

ACTAS IV SIMPOSIO INTERNACIONAL
DE JÓVENES MEDIEVALISTAS
LORCA 2008

Juan Fco. Jiménez Alcázar
Jorge Maíz Chacón
Concepción Villanueva Morte
Inés Calderón Medina
(Eds. científicos)

ACTAS IV SIMPOSIO INTERNACIONAL
DE JÓVENES MEDIEVALISTAS
LORCA 2008

LORCA 2008
IV Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas
URL: <http://www.jovenesmedievalistas.net>

Director del simposio:

Juan Francisco Jiménez Alcázar

Secretarios:

Jorge Maíz Chacón

Violeta Medrano Fernández

Juan Leonardo Soler Milla

Comité científico:

Juan Carrasco Pérez (Universidad Pública de Navarra)

David Igual Luis (Universidad de Castilla-La Mancha)

Juan Manuel Bello León (Universidad de La Laguna)

M^a Eugenia Cadeddu (CNR Roma)

Los participantes y organizadores agradecemos las atenciones de todos aquellos que, de una forma u otra, hicieron posible que el desarrollo del Simposio fuera más fácil, en especial a Consuelo Pinilla y a Santos Campoy.

Asimismo, el respeto y reconocimiento a todos los jóvenes investigadores que no pudieron asistir debido a la ardua tarea de selección, nada liviana, por parte del comité científico porque, de cualquier manera, también participaron en el Simposio.

© De los textos: sus autores

© De la edición: los editores, empresas e instituciones colaboradoras:

Juan Francisco Jiménez Alcázar

Jorge Maíz Chacón

Concepción Villanueva Morte

Inés Calderón Medina

Ayuntamiento de Lorca

Fundación Cajamurcia

Real Academia Alfonso X el Sabio

Lorcatour, Lorca, Taller del Tiempo, SA

Universidad de Murcia

Sociedad Española de Estudios Medievales

Gestión editorial:

Ligia Comunicación y Tecnología, SL

C/ Manfredi, 6, entlo. 30001 Murcia

Tlf.: 868 940 433; Fax: 868 940 429

director@tabulariumlibros.com

ISBN: 978-84-8371-801-8

Depósito Legal: MU-837-2009

Índice

Prólogo	9
Susana Aparicio Rosillo <i>Un proyecto más allá de las barreras pirenaicas. Revisión de la política pro-aragonesa en el Béarn desde Gaston IV el Cruzado hasta los Montcada</i>	11
Vicent Baydal Sala <i>“Que vengués a emparar et reebre los dits regnes e terres sues”. La naturaleza diversa de los pactismos territoriales de la Corona de Aragón a la llegada al trono de Jaime II (1291-1293)</i>	27
Inés Calderón Medina <i>La nobleza portuguesa al servicio del rey de León 1157-1187. Pero Pais de Maia y Vasco Fernandes de Soverosa</i>	39
Rodrigo da Costa Domínguez <i>Entre el discurso y la práctica: religión, comercio y negocios en Portugal a finales de la Edad Media</i>	51
Pablo García Acosta <i>Destrucción material y tradición iconográfica: por la cultura visual del Mirouer des simples ames de Marguerite Porete</i>	65
Iker Gómez Tarazaga <i>El despoblado medieval de Loranco (Belorado, Burgos): un ejemplo arqueológico en torno a la configuración de la red aldeana de cronología altomedieval</i>	77
Roberto J. González Zalacain <i>Conflictos familiares en Tenerife a fines de la Edad Media</i>	93
Óscar López Gómez <i>Espacios de opresión: las cárceles de Toledo en la Baja Edad Media</i>	105
Esther Martí Sentañes <i>La representación municipal en los parlamentos sardos y en las Cortes catalanas en el siglo XV: un análisis prosopográfico</i>	119
Jerónimo Méndez Cabrera <i>La tradición médica medieval y el Col·loqui de dames (c. 1485): convergencias y divergencias en la sexualidad femenina como tema</i>	131
Nicolás Menéndez González <i>Juan de Colonia en los inicios del tardogótico burgalés</i>	145

Víctor Muñoz Gómez <i>Administración señorial y gobierno urbano durante los primeros Trastámara. Los corregidores del infante Fernando de Antequera y Leonor de Alburquerque (1392-1421)</i>	161
Mario Orsi Lázaro <i>“Vaguerosos e malendrins” y “ballesters bons e bé atreçats”. Notas sobre la infantería de Pedro el Ceremonioso en una armada real a Cerdeña (1354)</i>	187
Vicent Royo Pérez <i>La economía municipal de una comunidad rural valenciana. El lloc de Culla (1398-1407)</i>	203
Amparo Rubio Martínez <i>Los servicios extraordinarios de la mesa arzobispal compostelana: la señorialización de un impuesto de origen real en la «tierra» de Santiago</i>	219
Concepción Villanueva Morte <i>El reino de Aragón en la Crónica de Jaime I</i>	239
Resúmenes	273
Abstracts.....	281

Prólogo

Está definido en los libros (casi todo está en los libros, y el volumen que tienes en tus manos es una muestra palpable de ello); vemos pasar generaciones de juventud, y una cada vez es más mayor (biológicamente, pero desde luego no en corazón). Pero ese abismo, inevitable gracias a Dios, sólo es perceptible desde el balcón de la lejanía. Uno de los objetivos, que sigue siendo prioritario, de este simposio es la valoración y ponderación del investigador por sí mismo. Siento que aquí incumplimos la ley de igualdad al no considerar ningún tipo de premisa que no sea la de la calidad elegida por el comité científico; no se accede por ser hombre o mujer, castellano o andaluz, catalán o extremeño, historiador o lingüista, historiador del arte o músico. Su elección continúa y continuará representando el puntal básico para acudir al simposio dentro del marco de las reglas del evento: envíos anónimos a cada uno de los miembros del comité, selección libre por su parte atendiendo a criterios de calidad en el trabajo presentado, y trato personalizado a todos y cada uno de los participantes, sean seleccionados o no.

No se trata pues de ofrecerles sólo una oportunidad de conocer investigadores con similares problemas, que también, sino de mostrarles la realidad de que son importantes por el trabajo que desarrollan. Uno de los comentarios que más me sorprenden de algunos de los participantes sigue siendo el de que son tratados como “medievalistas consagrados”. ¿Y acaso es que no debe ser así? Hablamos de perspectivas universitarias radicalmente nuevas con el horizonte bolonio; pues empezamos desde el escalón superior. El “joven” investigador es el investigador a secas de mañana, y es nuestra baza en el mundo de la competitividad. Es internacional porque este universo lo es. El medievalismo cada vez es más pequeño precisamente por ser más grande su ámbito geográfico, podríamos decir aplicando el modelo más general.

Como en cualquier disciplina las nuevas tecnologías han comprometido el desarrollo del simposio. El mantenimiento de la web “jovenesmedievalistas.net” supuso un salto muy interesante de asumir, y como tal reto nos lo tomamos, tanto la institución patrocinadora, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, como las diversas instituciones y entidades colaboradoras: Universidad de Murcia, Fundación Cajamurcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, Lorca, Taller del Tiempo y Sociedad Española de Estudios Medievales y, por supuesto, el grupo que ocupamos las tareas de dirección, secretaría y organización, comenzando por quienes se ocupan de la logística, Santos y Consuelo, hasta quien hace posible la web, Jorge. En esta ocasión, he de hacer una mención especial a Violeta Medrano, incorporada a tareas de secretaría iniciado ya el proceso de selección, y cuyo afán por colaborar de forma desinteresada para el buen funcionamiento del simposio (ella misma había participado exitosamente en las tres ocasiones anteriores), la hace acreedora de mi agradecimiento personal.

En esta cuarta edición, la participación fue muy alta, llegando a las manos de la dirección 103 trabajos, de los que fueron remitidos al comité 74, como estudios que alcanzaban un mínimo para poder ser seleccionados. No obstante, a esos 29 estudiantes o interesados en la Edad Media, les tenemos que agradecer de manera muy especial el deseo de participar en esta actividad y que en su mayoría asumen ese primer intento como un aprendizaje o incluso como una motivación para iniciarse en el mundo de la investigación. Y a aquellos 73 autores (hubo un autor que presentó dos trabajos), mi reconocimiento más profundo, pues de todos ellos es en realidad el simposio, ya que lo hacen posible.

Los estudios seleccionados en una tarea complicada (y comprometida) por parte de cada uno de los miembros del comité científico (a los que reitero por enésima ocasión mi agradecimiento), son los publicados en este volumen. Comprobaremos su variedad y el interés particular de cada uno de ellos, donde lo único que no podemos recoger es la intensidad de los debates surgidos al amparo de las exposiciones durante el simposio; pero que no restan ni un ápice al valor que esta publicación tiene a la hora de divulgar estudios realizados desde la vanguardia de la investigación.

Quedamos comprometidos para la siguiente edición, ya para 2010, V Simposio que ya está convocado para marzo de ese año. Para entonces está prevista una leve modificación del evento, pues queda claro que será momento de hacer una reflexión global acerca de lo que la participación a lo largo de esos cinco encuentros ha ido indicando a la disciplina. Si la historia socio-económica ha sido el objeto de estudio de un buen porcentaje de participantes (hablo de “participantes”, no sólo de “seleccionados”), seguido de trabajos de Historia del Arte, poco a poco se han ido abriendo camino otras materias, como la Literatura o el Pensamiento Político, e incluso la Historia de la Lengua, la Historia del Derecho, la Historia de la Ciencia, o distintas aportaciones desde diversas filologías. Los temas han sido tan numerosos que podemos decir que cubren buena parte de los puntos de interés por parte de los medievalistas, además, de los que nos acercamos desde diferentes otros científicos.

Para entonces emplazamos nuestras intenciones y mejores anhelos de ir perfeccionando el simposio, de forma que siga siendo una referencia de encuentro para medievalistas aun después de haber traspasado la barrera psicológica de los treinta años.

La Ciencia siempre es joven.

Juan Francisco Jiménez Alcázar
Director del Simposio

UN PROYECTO MÁS ALLÁ DE LAS BARRERAS PIRENAICAS. REVISIÓN DE LA POLÍTICA PRO-ARAGONESA EN EL BÉARN DESDE GASTON IV *EL CRUZADO HASTA LOS MONTCADA*

Susana Aparicio Rosillo
Universidad Pública de Navarra

INTRODUCCIÓN

La figura del vizconde bearnés Gaston IV, sobre todo respecto a los episodios concernientes a su implicación en la Cruzada a Tierra Santa y en la toma de Jerusalén, ha sido ampliamente analizada por los historiadores franceses e hispánicos, desde las obras clásicas de Pierre de Marca hasta las contribuciones del insigne medievalista José María Lacarra¹; sin olvidar a aquellos que han querido ver en este vizconde el germen de la pretendida “autonomía” del Béarn con respecto a las monarquías circundantes².

Ciertamente, su trayectoria como cruzado resulta muy atractiva. El vizconde abandonó sus territorios del Béarn tras haber arrancado ya al vizconde de Dax los disputados territorios de Mixa y Ostabares y se unió, como un caballero más, a las huestes al mando

¹ Este aspecto es mencionado en obras clásicas como las de LACARRA, J. M^º.: “Hombres y tenencias en Aragón (XIe siècle)”, *Les Structures sociales de l'Aquitaine, du Languedoc et de l'Espagne(1204-1349)*. Toulouse, 1968, Paris, 1969, pp. 143-186, su obra *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, Madrid, 1948, p. 467 o en muchos de sus artículos reunidos en *Estudios dedicados a Aragón. Colección de sus trabajos*, Zaragoza, 1987; en concreto, “Asesinato del Conde de Bigorra en el Valle de Tena”, pp. 65-78; “La conquista de Zaragoza por Alfonso I (18 diciembre 1118)”, pp. 79-112; “Gastón de Bearn y Zaragoza”, pp. 133-162. Otros autores también hacen hincapié en este aspecto, como LARREA, J. J.: *La Navarre du VIe au XIIe siècle*, Paris, 1998, p. 476 o bien obras clásicas de historia del Béarn como la de Pierre de MARCA, Henri COURTEAULT, J-B. LABORDE, Marcelin DESFOURNEAUX o Pierre BOISSONADE con su obra *Du nouveau sur la chanson de Roland*, Paris, 1923. Por ejemplo, Béatrice LÉROY en su obra *L'Espagne au Moyen Âge*, Paris, 1988, pp. 72-73 hablando de la muerte de Gaston IV a manos de los árabes lo denomina como: ... *el peor de sus enemigos, el príncipe cristiano de los Pirineos*.

² Pierre TUCOO-CHALA nos lo recuerda en su libro: *La vicomté de Béarn et le problème de sa souveraineté*, Bordeaux, 1961, afirmando incluso que el propio MARCA, tan concienzudo y positivista en otros ámbitos, obvia todos aquellos aspectos que demuestran una sumisión o un homenaje de los vizcondes por sus tierras del Béarn al monarca aragonés.

del conde de Toulouse³. Esta decisión le convirtió en un personaje anónimo más entre los que tomaron parte en esta empresa, ya que las crónicas del momento no lo distinguían *a priori* del resto de señores que formaban el cuerpo militar que se dirigía a Tierra Santa. Sin embargo, su importancia creció hasta tal punto que llegó a ser el encargado de coordinar⁴ las máquinas de guerra en el asedio y toma de Jerusalén en 1099, obteniendo un gran renombre por ello. Tras regresar a tierras bearnesas se implicó activamente en la empresa reconquistadora aragonesa en la Península Ibérica⁵. En cualquier caso, y por interesante que pueda resultar esta faceta, el enfoque de este artículo se centra en analizar la gestión de sus dominios patrimoniales bearneses y los proyectos de unión con Aragón que ya habían comenzado a urdirse incluso antes de iniciar acciones conjuntas contra los musulmanes, y que se irían desarrollando a lo largo de las siguientes generaciones hasta la obtención del vizcondado por parte de la poderosa familia aragonesa de los Montcada, y su posterior abandono de esta línea aragonesa para entrar en el juego de poderes franco-inglés en el Sudoeste francés.

Por tanto, este trabajo busca aportar una nueva luz a las relaciones que mantuvo el Béarn con los monarcas aragoneses⁶. El punto de partida es simple: cuando Gaston IV volvió triunfante tras recuperar Jerusalén y se encontró con el rey aragonés Alfonso I, uno de ellos contaba con más extensiones territoriales y mayor *fama*⁷, y no se trataba de aquel que ostentaba el título de monarca. De hecho, Aragón se encontraba reducido a la franja de tierra que abarcaba desde los Pirineos hasta poco más allá de la frontera marcada por las fortalezas musulmanas de Tudela, Zaragoza, Lérida o Fraga. Por el contrario, el Béarn incluía, además de sus territorios patrimoniales, el vizcondado de Oloron, un territorio que le abría la vía hacia los puertos pirenaicos y se había expandido hacia el noroeste a costa de las tierras del vizcondado de Dax. Por otro lado, el matrimonio de Gaston IV con Talea de Aragón, explicado más adelante, le otorgaría la franja de condado de Montanères, en la frontera con Bigorra.

³ Al parecer y según las crónicas de Raimond de Aguiès, capellán de Raymond de Toulouse, se uniría al cuerpo comandado por Raymond IV en 1095.

⁴ Y quizá construir, no existe consenso sobre ese particular entre los historiadores debido a los escasos datos con los que se cuenta.

⁵ Para un detalle de sus actuaciones remito al artículo de LACARRA, J. M^º: “Gastón de Bearn y Zaragoza”, *Estudios dedicados a Aragón. colectánea de sus trabajos*, Zaragoza, 1987, pp. 133-146.

⁶ Este trabajo no pretende aportar nueva documentación, a causa de la escasez de actas producidas por Gaston IV (no llegan a la treintena) y dado que la temática de Gaston IV, la formación del Béarn como vizcondado y las acciones reconquistadoras del vizconde en compañía de Alfonso VII han sido tratadas en obras tan importantes como las que se han mencionado en la nota 1. Lo que se pretende es enfocar la cuestión desde el punto de vista de las relaciones ultrapirenaicas entre las dos entidades, dejando de poner el énfasis en las actuaciones militares del vizconde, tanto en Tierra Santa como en tierras musulmanas hispánicas como tradicionalmente ha hecho la historiografía hispánica y francesa.

⁷ Entendiendo este concepto como el renombre ganado por sus acciones bélicas, cuyo eco se había extendido por toda la Cristiandad gracias a crónicas como las de Baldric de BRETAÑA, Albert de AIX-LA-CHAPELLE, Foucher de CHARTRES o Gilbert de NOGENT en su famosa *Gesta Dei per francos*. (MARCA, P. de: *op. cit.*, tomo II, p. 35).

En todo caso, desde un principio la jerarquía de autoridad estaba perfectamente definida, reflejándose en la implicación cada vez más creciente del vizconde de Béarn en el entorno real aragonés, hasta ser considerado como un *ricohombre* más dentro de la curia real⁸. Las acciones dirigidas a la imbricación entre las dos vertientes del Pirineo ya habrían comenzado anteriormente, pero en este momento el proyecto de unión aparecía como perfectamente meditado y cristalizado, traducándose en una serie de actuaciones de los vizcondes y del monarca aragonés a lo largo del tiempo que se van a desgranar a continuación. En este sentido, el núcleo de este trabajo girará en torno a los cargos ejercidos por los bearneses, las actuaciones combinadas de los monarcas aragoneses y los vizcondes de Béarn, y la presencia de estos últimos dentro del grupo de los *ricohombres* aragoneses. Para ello, se esbozará una visión diacrónica de la política y los proyectos matrimoniales llevados a cabo por los vizcondes y las consecuencias que éstos acarrearían, colocando precisamente el vizcondado de Béarn en el centro de un flujo de poderes y alianzas, analizando su progresión hasta el momento en el que un cierto agotamiento del “proyecto aragonés” llevó a los vizcondes de la familia Montcada a la búsqueda de nuevas alianzas con los poderes en disputa en el sudoeste, Inglaterra y Francia. Por último, y dentro de esta visión global pro-aragonesa, no se puede olvidar que Gaston IV y sus sucesores fomentaron una redirección de las rutas de comunicación más importantes que atravesaban el territorio aquitano para orientarlas hacia los puertos que comunicaban los valles bearneses con los territorios aragoneses.

ACTUACIONES CONJUNTAS DE ARAGÓN Y LOS VIZCONDES DE BÉARN. SU PRESENCIA COMO *RICOSHOMBRES* Y SUS POLÍTICAS MATRIMONIALES

En estos años se llevó a cabo una considerable expansión geográfica de los dominios de la monarquía aragonesa a costa de los territorios anteriormente bajo ocupación musulmana. En consecuencia, las estructuras de poder y el control real sobre las actuaciones de los magnates del reino con respecto a dicha expansión evolucionaron de forma coherente y continuada hacia el desarrollo de una monarquía cada vez más pujante, un hecho que le permitiría situarse en el marco de las estructuras estatales feudales hispánicas.

Sin embargo, medievalistas hispánicos como Carlos Laliena afirman que *este desarrollo contrasta con la desorganización y la falta de estabilidad de los principados coetáneos en la Francia meridional*, que en general sufrieron una constante fragmentación del poder y un predominio de la violencia señorial⁹. Esta opinión, aunque bien fundamen-

⁸ Contradiendo lo que afirman algunos autores, como el propio LARREA o M. Claude GERBET en su obra *Les noblesses espagnoles au Moyen Âge (XIe-Xve siècle)*, Paris, 1994, p. 37, de que los propios ricoshombres aragoneses prohibieron a Alfonso I otorgar sistemáticamente *hombres* a los extranjeros. De todos modos, la familia vizcondal bearnesa no podía ser calificada como *extranjera*, puesto que por el matrimonio con Talea de Aragón estaban emparentados con la familia real.

⁹ LALIENA, C.: *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Huesca, 1996, p. 15.

tada, no debe ser aplicada por igual a todas las zonas pirenaicas, como en el caso del Béarn. A lo largo de esta disertación se podrá ir viendo que, en un proceso análogo al del desarrollo aragonés, durante estos años el Béarn pudo fijar no sólo sus fronteras territoriales, anexionando las zonas en conflicto que les enfrentaban a las señorías circundantes, sino también su política de alianzas hasta llegar a establecer una verdadera estrategia de linaje que permitiría al vizcondado de Béarn perpetuarse en el tiempo e ir adquiriendo una importancia creciente merced a sus redes de relaciones sociales.

Por tanto, si bien es cierto que las tierras bearnesas no estuvieron exentas de un predominio cada vez más claro de la violencia señorial privada, sobre todo en los pequeños condados dependientes situados en zonas de fricción con otros poderes, como los condes de Bigorra, las tierras de Armagnac o los tempranos enfrentamientos con los vizcondados de Dax y de Lavedan. En todo caso, la solución pasaba por colocar estas entidades en conflicto bajo la égida bearnesa, lo que se gestionó generalmente a través del matrimonio de los miembros de este linaje con herederas de la zona, como ocurrió con Petronila de Bigorra o con la propia Talea de Aragón.

Las transformaciones principales estaban destinadas a conseguir una gravitación del poder de la zona pirenaica continental en torno a la figura del vizconde y sobre todo a favorecer la interacción con los territorios aragoneses en creciente pujanza. A la vez que se fomentaron estas alianzas, se pudieron aprovechar además las iniciativas de conquista de la monarquía aragonesa para dar salida y reducir a las ambiciones territoriales de algunas familias nobiliarias dependientes¹⁰.

El comienzo de las relaciones bearnesas con Aragón no se remonta, como ha quedado reflejado en la historiografía tradicional, a la relación de Gaston IV (1090-1131) con Alfonso I tras su vuelta de Jerusalén¹¹. Centulo V (1058-1090), el padre de Gaston, ya había iniciado los contactos con la otra vertiente pirenaica, puesto que no se contentó con hacer donaciones al monasterio de San Juan de La Peña, sino que incluso llegó a afirmar que su voluntad era ser *hermano y cauallero d'ello*¹². De hecho, una de sus donaciones a dicho monasterio resulta especialmente sintomática, puesto que se realizó aprovechando el momento en el que el rey de Aragón Sancho Ramírez se encontraba en cenobio para dar su consentimiento en la elección de abad. Por tanto, se podría deducir que el vizcon-

¹⁰ Como lo enumera LARREA, J. J.: *La Navarre du VIe au XIIe siècle*, París, 1998, p. 476, por un lado estaba su propio hermano, Centulo de Bigorra, y otros notables como Pedro, vizconde de Marsan, que obtiene la tenencia de Tarazona, el vizconde de Soule que gobierna en Belorado y otros nobles secundarios como García Fortun de Aspe, Arnaldo de Gornes o Arnaldo de Lavedan (ver CANELLAS, A.: *Los cartularios de San Salvador de Zaragoza. Tomo I*, Zaragoza, 1989, p. 7, doc. 8, p. 18, doc. 24).

¹¹ Como queda reflejado en las obras citadas en la nota 1.

¹² Según Pierre de MARCA, *op. cit.*, tomo I, p. 423 y el abad de San Juan de La Peña Juan BRIZ MARTÍNEZ en su *Historia Pinnatensis*, libro II; aunque esta expresión es muy laxa y, en el supuesto de que consideremos la donación como auténtica, podría referirse a su voluntad de ser acogido antes de su muerte en el monasterio para ser enterrado allí.

de le acompañaba como parte de su *curia* o consejo, ya que en otro caso no tendría razón alguna para encontrarse en San Juan de la Peña precisamente en ese momento concreto¹³.

Por otro lado, centrando el análisis en las estrategias territoriales, se observa que Centulo V obtuvo la disolución de su primer matrimonio con Gisela (madre de Gaston IV) por razones de consanguinidad en 1074¹⁴, y todos los indicios apuntan a que esta circunstancia fue aprovechada por el vizconde para casarse en segundas nupcias con Beatriz, condesa de Bigorra, intitulándose a partir de 1080 como conde de Bigorra¹⁵. Este título le reportó una mayor expansión territorial y el aumento de sus conexiones con Aragón a través de los valles bigordanos. En este mismo marco se inscribieron sus operaciones de cara a revitalizar la zona de Oloron como centro neurálgico del vizcondado y el desarrollo de las vías de comunicación que atravesaban la localidad, ordenando la construcción de su catedral¹⁶, que sería finalizada por su hijo Gaston.

Al parecer, en las fuentes que han sobrevivido hasta la actualidad no ha quedado registrado ningún juramento de vasallaje de Centulo V por el Béarn, pero sí su homenaje a Sancho Ramírez al recibir en *honor* el valle del Tena¹⁷. La unión de dicho territorio con el valle de Ossau resultaba ser un verdadero vaso comunicante entre las dos vertientes pirenaicas. Así el monarca aragonés actuó como su señor al convocar a Centulo V a su *ost* hacia 1088, y éste actuó como su vasallo al alojarse en la propiedad de García, hijo de Aznar Athon, dependiente de Sancho Ramírez, evocando el servicio al rey. De este modo, y según la leyenda, Centulo sería asesinado en el mismo valle del Tena por éste señor, que pretendía mantenerse al margen del control aragonés¹⁸.

¹³ Ofrece un *rusticus* de nombre Lupo Garcias en la localidad de Eysus en Béarn, localizada al lado de Oloron. Aporta también los *pasquages* para que puedan pastar cien puercos (*pourceaux*) del monasterio, que el mismo campesino debe guardar en sus terrenos. Sintomáticamente le acompañan caballeros dependientes procedentes de los valles fronterizos con Aragón como Lascun o Aspe. MARCA, *op. cit.* tomo I, p. 425 citando a BRIZ MARTÍNEZ, J.: *op. cit.*, cap. 21: (...) *Offero siquidem et concedo monasterio S. Joannis Baptistae de Pinna, quod est situm in Aragonensi Provincia ad utilitatem servorum Dei ibidem habitantium, unum rusticum nomine Lupo Garsias in villa quae vocatur Isuici (...) Sancius gloriosus rex cum omnibus optimatis suis testis et confirmans (...) Sancius eiusdem monasterii S. Joannis abbas electus testis et confirmans. (...) Guillelmus Ezo de Barequita testis et confirmans. Lupus Dato de Lascune testis et confirmans. Arnaldus Guillelmus de Aspa testis et confirmans (...)*

¹⁴ Gregorio VII, 1.6. reg., ep. 20: *Tamen reprehensibile quoddam in te esse cognovimus, quia scilicet Consanguineam tuam habes uxorem, et inde nimis cavendum est tibi, scilicet ne ex occasione culpa istius, caetera quaecumque agis bona dispereant. (...)* (Citado en Pierre de MARCA: *op. cit.* tomo I, p. 393). El acta de disolución del matrimonio se conserva en el *Cartulaire de Sainte Foi de Morlaas*, publicado por Léon CADIER, Pau, 1884 (acta I, p. 3).

¹⁵ Pierre de MARCA, *op. cit.*, tomo I, p. 412.

¹⁶ Centulo V estuvo muy ligado a las grandes obras piadosas y una de las pruebas de la creciente importancia de este vizcondado es que el abad de Moissac (en el Quercy), uno de los monasterios más relevantes de la Cristiandad resulta ser hermano de Centulo. Pierre de MARCA, *op. cit.*, tomo I, p. 402, citando al Cartulario de Moissac: *Hunaldus fuit frater Domini de Bearnio, et ad partem suam deuenit Vicecomitatus Brulensis, et fecit monasterium de Leyrac (Leyrac) et ipsum de dicto comitatu aedificavit, o bien: Hunaldus frater Centuli comitis Bearnensis.*

¹⁷ Pierre de MARCA, *op. cit.*, tomo I, p. 428.

¹⁸ Pierre de MARCA, *op. cit.*, tomo I, p. 430.

De hecho, lo que las crónicas consignaron a continuación resulta un paradigma de la idea que tenían los bearneses del papel que debía ejercer el monarca aragonés. Según la historia el rey Sancho, al enterarse de la muerte de su compañero de armas, desencadenó una verdadera *faida* para vengarle, convocando a todos sus familiares de cara a perseguir y castigar al vasallo felón y a su familia (su hermano aparecía también alegando su inocencia), que fueron privados de sus tierras y expulsados del territorio. Por tanto, y si bien este relato no dejaba de ser ficticio, tenía para el lector un trasfondo simbólico clarísimo, identificando al linaje bearnés como uno de los cercanos al monarca, sobre el cual éste ejercía tanto su derecho de convocar al vizconde a su curia como de proteger a su familia frente a eventuales amenazas.

Por tanto, a la muerte de Centulo V llega al poder el vizconde Gaston IV *el Cruzado* (1090-1131). Ante todo, es importante determinar que sus primeras actuaciones se realizaron en un marco de “violencia feudal”, esto es, de enfrentamientos locales entre dos familias pujantes, en este caso los vizcondes de Dax, a los que arrebató las zonas de Mixa y Ostabares¹⁹. Sin embargo, ésta fue su actuación más notable dentro del marco del sudoeste francés, ya que a partir de este momento se implicó por completo en las actividades derivadas de su posición como *ricohombre* aragonés, y así lo hicieron también sus descendientes, sus familiares²⁰ y su consorte, Talesa.

Gracias a su participación en las huestes del rey de Aragón contra los musulmanes, el vizconde de Béarn se convirtió en uno de los *ricoshombres* más importantes del reino. Tuvo en su poder las tenencias de Zaragoza, de Uncastillo, de Huesca y el puesto avanzado de Monreal²¹. De hecho, como testigo de su importancia quedó el hecho de que en un gran porcentaje de las donaciones efectuadas en esas fechas, su nombre aparecía siempre a la cabeza o entre los primeros tenentes de Aragón, fuera cuál fuera la tenencia que ostentase en ese momento²².

¹⁹ Territorios que su padre, Centulo V, ya había intentado invadir sin éxito.

²⁰ Como ejemplo paradigmático, los autores citan a Centulo de Bigorra, hermano de Gaston IV, que le acompañó en la mayoría de sus acciones. Este conde estaba casado con Amable de Béziers, de la familia Trencavel, vizcondes de Toulouse. En realidad, este hecho ya traslucía una cierta voluntad de proyección hacia el Este, pero su relevancia se hizo más patente cuando participó con su hermano en la reconquista aragonesa y en la toma de Zaragoza. Prestó homenaje a Alfonso I en 1122 y seguramente siguiendo los auspicios de este último y de su hermano, se concertó su matrimonio en 1128 con Estefanía, hija del conde de Barcelona Ramón Berenguer III y de Dulce de Provenza, otorgándosele la tenencia de Tarazona. [LACARRA, J. M^a.: “Honosres et tenencias en Aragon (XIe siècle)”, *Les Structures sociales de l’Aquitaine, du Languedoc et de l’Espagne(1204-1349)*. Toulouse, 1968, Paris, 1969, pp. 143-186].

²¹ LACARRA, J. M^a.: “Honosres et tenencias...”, *op. cit.*, p. 145.

²² Ver los documentos de San Salvador de Zaragoza, en los que aparece bajo distintas denominaciones, como *senior*, *comite*, *don Gaston*, *uice comes*, *Gasto in eadem ciuitate dominator*, *uicecomite sub rege presidente in Zaragoza*, *Vice comes don Gasto in Uno Castello* en 1124, desde 1119 a 1129, y siempre mencionado tras el rey o detrás de la enumeración de los obispos. En 1128 aparece también como tenente en Monreal: *Era M^oC^oLX^oVI^o. Erat Altfos rex in Castilla (...) siue in Zaragoza. Episcopus Petrus en Zaragoza. Gaston uicecomes en Montreal*. (Antonio CANELLAS, *op. cit.*, p. 29, doc. 46).

Sin embargo, en su faceta de *ricohombre* Gaston IV se vio impelido a ayudar al monarca aragonés en algún caso en el que podría haber comprometido sus fidelidades anteriores, como por ejemplo en la poco conocida expedición a Bayona de Alfonso I en 1130²³. Esta acción, probablemente derivaba de un intento de afianzar su poder efectivo al otro lado del Pirineo más allá de las meras alianzas, y pudo ser también concebida como respuesta bélica a la nueva política pro-castellana del conde de Toulouse, en ese momento Alfonso Jourdain, que amenazaba los territorios aragoneses²⁴.

En todo caso, tras la muerte de Gaston IV, sus herederos siguieron ostentando tenencias dentro del reino de Aragón, tanto su hijo Centulo VI como su esposa Talea. El papel de esta última, como vizcondesa durante la minoría de edad de Centulo y tras su muerte, fue muy importante, sobre todo en relación con su gestión de los dominios aragoneses. Por un lado, se encargó de que fuera cumplida la voluntad de su marido en su propio testamento²⁵. Por otro lado, siguió ostentando la cabeza de linaje bearnés como un *ricohombre* más, apareciendo en la documentación como tenente de Uncastillo²⁶. Además, como descendiente de la familia real aragonesa, estuvo mezclada activamente en la política del reino²⁷, gestionando su propio patrimonio y otorgando tierras a diversos establecimientos religiosos²⁸.

²³ Aun así, levanta el asedio sin muchas noticias al respecto, parece que por mediación de algún tratado favorable, puesto que, según afirma el propio Lacarra, retorna en 1131 intitulándose rey *desde Belorado hasta Pallars y desde Bayona hasta Monreal* (LACARRA, J. M^o: *Vida de Alfonso el Batallador*, op. cit., p. 121). Hay alguna noticia suelta de esta expedición, por ejemplo en un documento de San Salvador de Zaragoza de 1131: *Facta carta istius donationis in I abdomada may sub era M^oC^oLX^oVIII^o stante rege Ildefonso super Baionam* (Antonio CANELLAS, op. cit., doc. 60 p. 35).

²⁴ LACARRA, op. cit., p. 102.

²⁵ *Ego, vicecomitissa Talea, uissu dominum nostri vicecomitis Gaston, dono et concedo (...) militibus templi Iherosolimitani omnem nostram hereditate qua habeo in Çaragoça et in terminis eius (...)* LACARRA, J. M^o: *Vida de Alfonso el Batallador*, op. cit., p. 101.

²⁶ Así fue nombrada en dos documentos de 1135, donaciones a Santa Cruz de la Serós: *Facta carta donationis era t. C^oLXX^oIII^o in mense ianuarii in villa que dicitur Iacha, (...) vice comitissa de Bearne in Uno Castello, Fertundo Galindez in Oscha*. Y otra de noviembre: *Facta vero hanc cartam donationis era M^oC^oLXX^o tertia in mense novembris, apud villam que vocitant Iacca, (...) vice comitissa domna Teresa in Uno Castello, Petro Taresa in Hosca et in Borgia siue in Exea*. (UBIETO, A.: *Cartulario de Santa Cruz de la Serós*, Valencia, 1966, p. 52, doc. 27 y p. 53, doc. 28).

²⁷ BALAGUER, F.: "La vizcondesa de Béarn, doña Talea, y la rebelión contra Ramiro en 1132", *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón* 5 (1952), pp. 83-114.

²⁸ Por ejemplo, al monasterio de Sauvelade (Pierre de MARCA, op. cit., tomo II, p. 129 y sig.) al que donó un castillo en Ajerp, en tierras aragonesas: *In nomine Sanctae et individuae Trinitatis. Notum sit omnibus quod Talea, vicecomitissa Bearnensis, cum filio suo Centullo, hereditatem suam quam habebat in Ajerp ex patre suo, jure hereditario, dedit Deo et Beate Marie Silvelatae et fratribus ibidem Deo servientibus, pro salute animae suae et patris et matris et omnis consanguinitatis suae. Quam hereditatem, scilicet palatium et omnia quae ad illud pertinent, agros et vineas, petram muream et locum in Gallec ad construenda molendina, in quo loco pater eius Sancius, comes, primus construxit molendina, et libere habuit. Hoc donum fecit in vita Adefonsi regis. Quod donum concessit frater eius Ranimirus rex. (...)*

La presencia de Centulo VI fue bastante efímera²⁹, aunque continuó la labor de su padre como teniente de Zaragoza³⁰, pero murió en 1134. El vizcondado pasó a manos de otra mujer, su hermana Guiscarda, cuyo matrimonio con Pedro, vizconde de Gabarret, iniciaba una nueva dinastía. Así, su hijo Pedro III ya se intitulaba como vizconde de Béarn, de Gabarret y del Brulhois. Durante su minoría de edad fue tutelado por su madre³¹ y por su abuela Talesa de Aragón, bajo cuyos auspicios continuó con la política de relación con el otro lado de los Pirineos. De hecho Pedro III también tomó parte como los demás *ricos hombres* en la hueste del rey contra tierras musulmanas y obtuvo la señoría de Huesca a cambio de la que anteriormente había ostentado Centulo VI, Zaragoza³².

Gastón V, hijo de Pedro III, afrontó en 1154 con su llegada al poder un movimiento político de considerable importancia, que se repetiría más adelante. La *curia* bearnesa, tras la muerte de su abuela y tutora Giscarda, envió una delegación a Ramon Berenguer IV de Barcelona para que asumiera, como rey aragonés, la tutela del vizconde³³. Este momento representa un punto de inflexión en la política de este territorio. Por un lado, fueron los propios representantes de la *curia* los que decidieron buscar al rey aragonés para prestarle homenaje por las tierras bearnesas. Por tanto, se llevó el proyecto de acercamiento a Aragón un paso más allá. Ya no se trataba de una unión personalista del titular de un territorio que arrastraba con él a todas sus posesiones hacia el vasallaje aragonés, sino que eran los propios magnates los que consideraban que su beneficio futuro pasaba por la fidelidad y la unión a los intereses aragoneses.

Más tarde, Alfonso II se arrogaría también la tutela de Gastón. De hecho, favoreció ampliamente los intereses bearneses en el sudoeste, ya que negoció el matrimonio del

²⁹ Confirmó por ejemplo los privilegios de Sainte Foy de Morlaas: *Ego Centullus, Gastonis filius, laudo et confirmo Deo et monasterio Cluniacensi, omnia quae dederunt avus meus Centullus et Gasto pater meus eidem monasterio(...) Actum (...) eodem anno quo pater meus a Mauris in Hispania interfectus fuerat. Ubi erat mater mea et plures terrae meae barones (...) Ego Centullus vicecomes Bearnensis hoc confirmans manu mea fecit hoc signum (signo) ego Talesa feci hoc signum mau mea (signo) anno MCXXXI ab incarnatione Domini.* (Pierre de MARCA, *op. cit.*, tomo II, p. 127).

³⁰ Aparece en documentos desde 1130 a 1134. En una concesión de Alfonso I en 1130: *Facta carta in Belsos de Aran, era M^oC^oLX^oVIII. regnante me Dei gratia in Aragone et in Superarbi et Ripacorza et in Pampilonia et in Cesaraugusta. Et senior Sango Iohannes mandante Oscha. Vicecomitis Centol in Cesaraugusta. Comité Retro in Tutela.* En una venta de tierras en 1132: *Senior Lop Lopiz in Ricla. Domn Centol uicecomite senior in Zaragoza. Senior Sanxo Fortunonis zalualmedina...*; en 1133: *Vicecomes Centol in Çaragoça. Episcopus Garcia in Çaragoça*; abril 1134, en una donación del rey Alfonso: *Centulo comitis in Saragoça. Lop Lopez in Ricla.* (CANELLAS, A., *op. cit.*, tomo I, p. 37, doc. 64; p. 38 doc. 67).

³¹ Cuando muere Guiscarda en 1154 su hijo ya había muerto. Pierre de Gabarret gobernó el Béarn durante unos 15 años, y apareció en poca documentación. Tuvo alguna intervención como la carta de fundación del priorato de Ordios (MARCA, P. de, *op. cit.*, tomo II, p. 144).

³² CADIER, L.: *Cartulaire de Sainte Foi de Morlaas*, Pau, 1884, p. 17.

³³ Así aparece consignado en una carta del obispo de Huesca de 1154: *Facta carta (...) era MCLXXXII anno illo quando Raimundus comes Barchinonensis et Aragonensium princeps accepit potestatem atque dominium de vicecomitatu Bearnensi* [UBIETO, A.: “La campana de Huesca”, *Revista Filológica Española*, t. XXXV (1951)]. Ver también SAINT-MAUR, H. de: *L'art de vérifier les dates...*, tomo IX, p. 258.

vizconde con Sancha, la hija de García Ramírez, rey de Navarra³⁴. Este proyecto hubiera significado un considerable avance en la situación del Béarn, ya que hubiera contado con lazos de sangre con las dos monarquías pirenaicas que le rodeaban, tanto Navarra con su espolón avanzado en Ultrapuertos como Aragón, a quien también beneficiaba esta unión con los navarros.

Sin embargo, la muerte sin descendencia del vizconde en 1170 volvió a poner como protagonista a una vizcondesa. En este caso se trataba de su hermana María, que había sido educada en la corte de Barcelona y cuyo papel iba a resultar también crucial para los planes del monarca aragonés. Alfonso II actuó a este respecto como un verdadero cabeza de linaje. No sólo concertó el matrimonio de María con uno de los ricoshombres más importantes del reino, Guillermo de Montcada, el hijo primogénito del senescal de Cataluña³⁵; sino que también recibió el homenaje de la vizcondesa por sus tierras del Béarn antes de su matrimonio. Esta acción era normal para la época, aunque el texto de dicho homenaje tenía una particularidad notable. De hecho, comprometía uno de los castillos patrimoniales de la dinastía bearnesa, esto es, Cadillon, Escures o Maubec³⁶. Esta circunstancia daba mucha más relevancia que la meramente formal de intercambio señor-vasallo al juramento, aunque autores clásicos como Marca consideren que dicha donación fuera consecuencia de la “juventud e inexperiencia” de María³⁷. De hecho, y debido a que en el juramento también implicaba a una representación de notables bearneses, podemos decir que representó formalmente los estrechos lazos que unían el vizcondado a la monarquía aragonesa. No olvidemos que uno de sus ancestros, Talea de Aragón, era la hija del hermano natural de Sancho Ramírez³⁸.

Por tanto, la relación se había estrechado hasta el punto de colocar a una dinastía de raigambre aragonesa en el vizcondado, los Montcada-Béarn. De hecho, cuando María, dos años después de su matrimonio con Guillermo de Montcada decidió hacerse religiosa, el territorio bearnés pasó a manos de su hijo Gaston VI³⁹, cuya tutela fue de nuevo asignada a un *ricohombre* aragonés, Peregrín de Castellarzuelo, señor de Barbastro, a peti-

³⁴ Matrimonio que se lleva a cabo hacia 1165, según DESFOURNEAUX, M.: *Les français en Espagne aux XI-XIIe siècles*, Paris, 1924, p. 44.

³⁵ Señores de Montcada y Castelvieuil, cuya relevancia derivaba de haber logrado concertar el matrimonio entre Ramon Berenguer IV y Petronila, la heredera del reino de Aragón.

³⁶ ACA (Archivo de la Corona de Aragón), perg. de Alfonso I, nº 81, publ. en ROSSELL. *Liber Feodorum Maior. Tomo I*, Barcelona, 1945, nº 19: *et dabo vobis ipsum castrum de Gauoretto et ipsum castrum de Macieto pro tenentia supra dicti placiti et similiter dabo unum de tribus castellis que habeo in Bigbilio, scilicet uel Cadelo, uel Escures, uel Malberg quodcumque istorum melius habere potero.*

³⁷ Así opinan el propio MARCA o Pierre TUCCO-CHALA en su obra *Quand l'Islam était aux portes des Pyrénées*, Biarritz, 1994 o en *La vicomté de Béarn et le problème de sa souveraineté*, Bordeaux, 1961.

³⁸ El conde de Aibar y Javierrelatre, hijo natural de Ramiro I.

³⁹ Como tal se identificó al confirmar las donaciones de sus ancestros al priorato de Sainte Foy de Morlaas: *Ego, Wastonius III (sic), filius Marie, confirmo (...)* [CADIER, L.: *Cartulaire de Sainte Foi de Morlaas*, Pau, 1884, p. 18, documento VIII].

ción de los señores oriundos de la zona⁴⁰. De nuevo el monarca aragonés se mostraría sensible a los intereses de las tierras del Béarn, actuando en consonancia con una verdadera política de expansión del linaje, ya que concertó el matrimonio de Gaston VI con su sobrina-nieta Petronila, condesa de Bigorra, por lo que estas tierras pasarían a estar de nuevo bajo la égida bearnesa⁴¹.

Gaston VI continuaría actuando como un vasallo del rey aragonés hasta su muerte en 1214, viéndose por ello implicado en una empresa tan compleja como la de la Cruzada albigense, en la que Pedro II de Aragón tuvo un papel fundamental. En un determinado momento, el vizconde bearnés se vio obligado incluso a frenar el avance de las tropas de Simón y Guy de Monfort en el castillo de Lourdes, una fortaleza roquera que cerraba los pasos pirenaicos hacia el Béarn y las tierras de Bigorra⁴².

Por otro lado, el fracaso del proyecto pirenaico aragonés de Pedro II (ver mapa anexo) se cristalizó en la derrota que sufrieron los aragoneses y sus aliados en Muret en 1213, aunque Gaston VI no participó en este enfrentamiento concreto. Dicha batalla implicó la muerte del propio monarca, lo cual acarreó también el declive momentáneo de la monarquía aragonesa, que recaía en manos de un infante, y se encontraba pues mediatizada por las luchas internas para lograr su tutela hasta la mayoría de edad. Ante el panorama que se presentaba a la muerte de Gaston VI, sus sucesores, Guillem Raymond y Guillermo II, dieron progresivamente la espalda al Pirineo y fijaron sus miras en los poderes que realmente se estaban disputando el espacio aquitano. Así como los vizcondes de Béarn habían evolucionado hacia la unión cada vez más estrecha con Aragón, el resto de las tierras aquitanas fueron progresivamente fagocitadas por dos entidades tan poderosas como la corona inglesa, que desde 1154 ostentaba también la titularidad del ducado de Aquitania⁴³, y la corona francesa, que extendía su poder y sus redes de vasallaje por todo el sudoeste, hasta el punto de colocar, en un momento posterior, a uno de los nietos de Felipe Augusto, Alfonso de Poitiers, como titular de las tierras del condado de Toulouse.

En resumen, en vista de que su alianza con Aragón no le reportaba ya más que una menor capacidad de acción, el vizconde de Béarn, Guillem Raymond, se volvió hacia el campo inglés y prometió homenaje a Enrique III en 1227⁴⁴. De todos modos, esa acción no le impidió estar presente el mismo año durante el mes de diciembre en la corte de

⁴⁰ Envían de nuevo una comisión al rey de Aragón para que elija un tutor. En 1177, este ricohombre aparecía ratificando un acta en la abadía de Sauvelade y en el cartulario de Lescar, ver MARCA, P. de, *op. cit.*, tomo II, p. 204: *Gastone principiante in Bearnio sub Peregrino de Casterazol*.

⁴¹ Para conocer la interesante figura de esta mujer, ver DELPECH, A.: *Petronille de Bigorre. Une comtesse d'oc et d'Oil*, Biarritz, 1994.

⁴² LABORDE, J. B.: *Precis d'histoire du Béarn*, Marseille, 1983.

⁴³ En virtud a su título de duque de Aquitania fue por lo que Guillermo II de Béarn se puso en contacto con el senescal de Gascuña para renovar el homenaje que antaño debían los bearneses al duque por sus tierras vasco-nas (MARCA, *op. cit.*, tomo II, p. 315). Ver nota siguiente.

⁴⁴ PRO (Public Record Office), Liber B, E 36/275v (1228): *In terram Vasconiam faciemus homagium et fidelitatem de terra quem habemus in Vasconia sicut predecessores nostris predecessores vestris facere consueverunt*.

Barcelona integrando las filas de los ricos hombres, y tampoco rechazó participar en la expedición de Jaime I a Mallorca, en el transcurso de la cual moriría hacia 1229⁴⁵. Sin embargo, inauguró una nueva etapa en la historia del espacio bearnés, en la que predominaría un equilibrio inestable de vasallaje entre dos grandes potencias en pugna, y que tuvo su máxima expresión con Gaston VII Montcada (1229-1290).

CAMBIOS EN LAS RUTAS DE COMUNICACIÓN

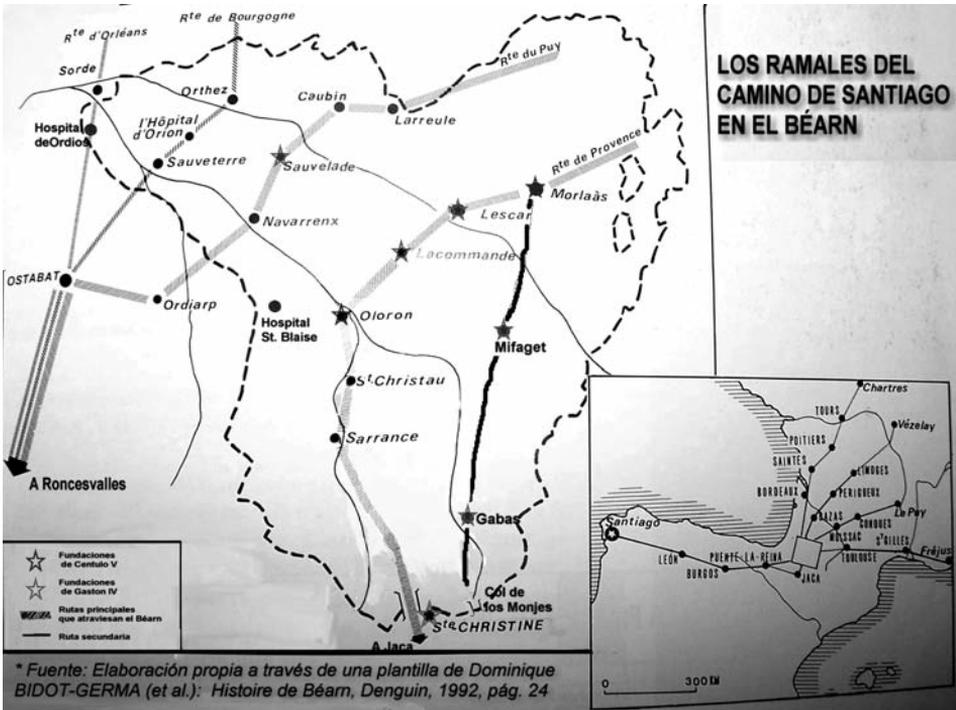
El mapa de la Europa medieval se encontraba en plena conformación desde que la *invención* del sepulcro del apóstol Santiago en Compostela cambió los ejes de peregrinación y por ende el flujo de personas y mercancías hacia la conformación de un triángulo Roma-Jerusalén-Santiago que englobaba en su interior los territorios de la Cristiandad. Por tanto, las rutas de peregrinación fueron verdaderos polos de desarrollo para las tierras que atravesaban. Si se siguen las actuaciones de los vizcondes de Béarn, en particular las de Gaston IV, parece que eran perfectamente conscientes de la importancia de este fenómeno. Basta observar sobre el mapa anexo sus fundaciones de establecimientos monásticos para descubrir que realmente se encargaron de reorganizar las rutas y los espacios habitados en su propio beneficio, para dirigir hacia las tierras bearnesas a los viajeros procedentes de los grandes centros, como puede ser Toulouse o Le Puy.

Es más, incluso sobre el mapa sería posible vislumbrar ya el proyecto ultrapirenaico hacia Aragón que tenía en mente Gaston IV⁴⁶. Las rutas que atravesaban el Béarn podrían haber convergido en el ramal transversal hacia Ostabat, lugar en el que confluían las vías procedentes de Île-de-France para atravesar los Pirineos por el paso de Roncesvalles. En esta línea se situaría la fundación del monasterio de Sauvelade en 1128 y la construcción del hospital de Ordios por Pedro III⁴⁷. Sin embargo, de todos modos, Gaston IV pretendió sobre todo fomentar la utilización de la ruta tolosana, desviándola hacia los pasos pirenaicos que unían sus tierras con los valles de Aspe y Tena. Para ello, una de sus actuaciones más importantes fue la creación de un establecimiento monástico que más adelante se convertiría en uno de los referentes en el panorama bearnés y de los valles aragoneses, el hospital de Santa Cristina, situado en el paso pirenaico de Somport. Dicho hospital fue favorecido a lo largo del tiempo por los vizcondes de Béarn de formas variadas, pero siempre como un reflejo patente en su riqueza patrimonial de la importancia del vizcondado, en una situación análoga a otros establecimien-

⁴⁵ LORBER, P. y LABORDE, J-B: *Manuel de histoire du Béarn*, Pau, 1944, p. 90.

⁴⁶ Aunque el flujo de comerciantes franceses hacia Aragón es mucho más antiguo que estos proyectos, como se puede comprobar en una carta de Eulogio de Córdoba al obispo de Pamplona, Wilesindo (citada por Pierre de MARCA, *op. cit.*, tomo I, p. 351) en la que consigna el comercio de los franceses con Zaragoza (en poder de los musulmanes, aunque eso no obstaculizaba el comercio) en el año 851.

⁴⁷ ADPA (Arch. Dep. Pyrénées Atl.), E 289, fol. 18r.



tos monásticos como Roncesvalles o Leire para la monarquía navarra y San Juan de la Peña para los aragoneses⁴⁸.

En todo caso, la ruta de los peregrinos desde Morlâas hasta los puertos que llevaban a Jaca resultaba de tránsito complicado. Era necesario potenciar una serie de centros de acogida a los viandantes, ya que debían atravesar zonas boscosas de gran envergadura y lugares con escasa o nula población. Para ello, Gaston IV fomentó el desarrollo de una compleja red de establecimientos religiosos, escogiendo incluso las órdenes más convenientes para el alojamiento y atención a los peregrinos⁴⁹. El papel de estos establecimientos monásticos era doble, como en otras zonas peninsulares⁵⁰. Por un lado, contribuían a poner en explotación las tierras circundantes, vivificando una serie de zonas que se podrían calificar de “marginales” o “secundarias”; y por otro lado ofrecían una infraestructura de apoyo y alojamiento suficiente para la acogida de los viajeros que atravesaban el territorio, tanto por cuestiones de peregrinación como siguiendo los flujos mercantiles estructurados entre las dos vertientes del Pirineo.

Esta estrategia quedó plasmada en el mapa, sobre todo en el ramal procedente de Toulouse ya que el vizconde de Béarn fundó prácticamente todas las etapas de esta ruta jacobea. Su acción continuaba la política esbozada por su padre, Centulo V, a través de la fundación del santuario de Santa Fe de Morlâas y la catedral de Santa María de Oloron, que luego acabaría Gaston IV, dotándola de una portada que quedó como una de las muestras más elaboradas y preciosistas del Románico en la región. También inició los trabajos de la catedral de Lescar, destinada ante todo a unir las dos villas más importantes de la zona bearnesa, Oloron y Morlâas. En esa misma línea se fundó Lacommande, un priorato situado en medio del bosque de Aubertin⁵¹ y destinado a acoger a los peregrinos durante el difícil tránsito a través de la floresta hacia Oloron. Este priorato se dejó en manos de los canónigos de San Agustín, una orden que conectaba perfectamente con las aspiraciones de Gaston⁵².

No se pueden dejar de lado tampoco otras dos fundaciones fundamentales para entender esta política de tránsito hacia Aragón, Mifaget y el hospital de Gabas. La intencionalidad pro-aragonesa de las fundaciones de Gaston IV quedaría confirmada por la situación de estos dos establecimientos. Según se puede observar en el mapa, estas fundacio-

⁴⁸ DURAN GUDIOL, A.: *El Hospital de Somport entre Aragón y Bearn (siglos XII y XIII)*, Zaragoza, 1986, p. 20 y sig. En cuanto a donaciones aragonesas podemos ver AHN Códices, Cartulario de Santa Cristina de Somport, 1296 B, y LEMA, J. A.: *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona*, San Sebastián, 1990, nº 106, p. 161.

⁴⁹ Ver el pequeño folleto publicado por Pierre TUCCO-CHALA: *Un relais en Béarn sur les chemins de Saint-Jacques de Compostelle: Lacommande. Histoire et Archeologie*, publicado por los amigos de las iglesias del Béarn en 1968.

⁵⁰ Como menciona por ejemplo José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR en su artículo “Feudalismo, monasterios y catedrales en los reinos de León y Castilla”, *En torno al feudalismo hispánico*, Ávila, 1989, pp. 257-289.

⁵¹ El verdadero nombre del Lacommande era *Faget d'Aubertii*.

⁵² Pierre TUCCO-CHALA: *Lacommande, op. cit.*, p. 14 y sig.

nes se encontraban ligeramente alejadas de las rutas que podríamos calificar de “tradicionales”, bien a través de Roncesvalles o bien a través del Somport. Su función era la de establecer una ruta secundaria que atravesara otra zona boscosa, uniendo transversalmente dos vías fluviales fundamentales para el tránsito en el Béarn, la Gave de Pau y la de Oloron. Así, cuando el peregrino saliera de Santa Fe de Morlàas, podía optar entre seguir la vía más larga y conectar con Lescar y Oloron, o bien atajar por el macizo boscoso (el mismo que dificultaba el tránsito en la vía de Lescar que se acaba de mencionar), haciendo un alto en Mifaget, fundada por Gaston IV hacia 1120 con la misma intencionalidad que Lacommande⁵³, para luego dirigirse hacia el valle de Ossau. Allí estableció el hospital de Gabas que fue contando a lo largo del tiempo con abundantes concesiones, destinadas a favorecer un hipotético paso de los peregrinos no ya directamente por Somport, sino por otro puerto pirenaico denominado sintomáticamente como *col des Moines* (paso de los Monjes).

De este modo, y de forma muy somera, es posible esbozar un panorama general de acercamiento y conexión a Aragón no sólo a través de movimientos políticos y alianzas familiares, sino también en las actuaciones que modificaron los espacios de relación y fomentaron el asentamiento de población en determinados núcleos, con el ejemplo paradigmático de Oloron o Lescar, para poder conformar sobre el plano una verdadera red de comunicaciones que favorecieran la interrelación de las dos vertientes del Pirineo⁵⁴.

CONCLUSIONES

El preámbulo de los Fueros de Béarn cita una leyenda sobre la cual los autores han debatido ampliamente, intentando determinar a qué momento histórico se refiere. El relato presenta una situación en la que los representantes de las cortes bearnesas se encontraban sin sucesor para el vizcondado, ofreciendo la vacante a diversos señores de la zona, que fueron destituidos e incluso asesinados por atentar contra las libertades naturales de la zona. Finalmente, llegó a sus oídos que un caballero de la zona catalana había tenido gemelos, y se envió a una representación de notables a solicitar uno de sus hijos para que les gobernase. Llevados a presencia de los niños, deciden escoger al que dormía con las manos abiertas, pues en ello veían un signo de generosidad y apertura hacia sus ancestrales privilegios⁵⁵. Dejando de lado la carga simbólica de respeto a sus fueros, esta historia encajaría con la temprana inclinación hacia la vertiente pirenaica aragonesa que se

⁵³ Desgraciadamente, no existen documentos que nos permitan establecer con claridad la cronología de las fundaciones de Gaston IV en la ruta tolosana (ver la obra de Tucoo-Chala citada en nota 49).

⁵⁴ Una teoría firmemente defendida por autores como Pierre TUCCO-CHALA (*op. cit.*), Renée MUSSOT-GOULARD, o en en el artículo de Charles HIGOUNET: “La rivalité des maisons de Toulouse et Barcelone pour la prépondérance méridionale”, *Mélanges en honneur de Louis Halphen*, Paris, 1951, pp. 313-322; y en obras relativas a otros proyectos de época bajomedieval, como la de Christian BOURRET: *Un royaume transpyrénéen? La tentative de la maison de Foix-Béarn-Albret*, Aspet, 1998.

⁵⁵ OURLIAC, P.: *Les fors anciens de Béarn*, Paris, 1990, p. 142.

intenta explicar en este artículo. Por tanto, testimoniaría que desde el primer momento de formación del vizcondado de Béarn se favorecieron los intercambios con el reino de Aragón, que en ese momento estaba en franca expansión, aunque sin descuidar las relaciones, en muchas ocasiones turbulentas, con los condados circundantes.

A través de la colaboración estrecha entre ambas entidades a lo largo de casi un siglo se fueron desarrollando una serie de redes que incrementaron la interrelación de ambos lados del Pirineo. En el caso de Béarn, se crearon toda una serie de vínculos ultrapirenaicos que implicaron un cambio sustancial. Por un lado se fomentaron las relaciones comerciales a través de los pasos de Gabas, en el valle de Ossau, y de Somport con los valles aragoneses. Por otro lado, y gracias a la participación en los procesos de “reconquista”, los vizcondes berneses y sus vasallos pudieron obtener tierras más allá de su tradicional área de influencia, lo cual les permitió también realizar intercambios fundiarios o matrimonios ventajosos con las principales familias aragonesas.

Todo este proyecto de expansión política, territorial y económica comenzó de forma análoga para aragoneses y berneses, para luego ir basculando hacia una sumisión cada vez mayor de la familia vizcondal a la égida de Alfonso I y sus sucesores, hasta llegar al caso de María de Béarn, que comprometió sus castillos patrimoniales en el homenaje al monarca aragonés y que se vio impelida al matrimonio con un *ricohombre* aragonés del círculo más estrecho del rey. Sin embargo, el poder aragonés entró posteriormente en una etapa de declive, sobre todo a raíz de sus enfrentamientos con los señores meridionales en la Cruzada albigense. A partir de ese momento, la generación posterior de vizcondes de Béarn, a pesar de ser de ascendencia plenamente aragonesa, dejó de lado esta alianza ultrapirenaica que nada más podía ofrecerles para volcarse en un ejercicio de equilibrio precario entre las dos Coronas que en ese momento se disputaban el espacio pirenaico continental, Francia e Inglaterra.

“QUE VENGUÉS A EMPARAR ET REEBRE LOS DITS REGNES E TERRES SUES”. LA NATURALEZA DIVERSA DE LOS PACTISMOS TERRITORIALES DE LA CORONA DE ARAGÓN A LA LLEGADA AL TRONO DE JAIME II (1291-1293)

Vicent Baydal Sala
Instit. Milá i Fontanals (CSIC - Barcelona)

El 19 de febrero de 1291 se firmaban las capitulaciones de paz de Tarascón, que ponían fin al conflicto por Sicilia entre la corona de Aragón, Francia y la Santa Sede. Sin embargo, nunca llegaron a ser puestas en práctica. En junio de aquel mismo año Alfonso el Liberal moría en Barcelona sin descendencia legítima a la temprana edad de veintiséis años¹. Inmediatamente después, la corte real comisionaba al caballero Ramon de Manresa para requerir la presencia del rey de Sicilia, Jaime, hermano del fallecido y heredero de la Corona. Así, en agosto de 1291 el soberano arribaba a la ciudad de Mallorca, donde, ya allí, recibía las prontas delegaciones de los reinos de Aragón y de Valencia, así como de Cataluña, apremiándole a *que vengués a emparar et reebre los dits regnes e terres sues qui li tanyien per son dret e per dret d'eretat*².

De esta forma una pequeña y poco conocida crónica sobre la llegada al trono de Jaime II narra el interés de los diferentes reinos por recibir primero al nuevo monarca³, con el objetivo de consolidar el reciente contexto de pactismo abierto con fuerza en 1283, tras

¹ SOBREQÜÉS, S.: *Els descendents de Pere el Gran*, Barcelona, Vicens Vives, 1980 (1ª ed.: 1954), p. 41.

² Archivo de la Corona de Aragón, Cancillería (ACA, C, en adelante), reg. 55, fol. 31v.

³ ACA, C, reg. 55, fols. 31r-56r. Este cronicón, incluido en un registro de Pedro el Grande, es citado por diversos autores de tema catalán, como Heinrich Finke o Josep Coroleu y Josep Pella, y también de tema aragonés, como Bonifacio Palacios y Luis González Antón. Sin embargo, no ha sido utilizado por la historiografía valenciana, a pesar de que contiene informaciones inéditas sobre las Cortes de 1292. Existe la transcripción parcial del “Memorial Histórico Español” y de González Antón, así como la completa, pero con ciertos errores y criterios de transcripción antiguos, de Ambrosio Saldes; por ello, utilizamos la consulta directa del registro de Cancillería citado. Cf.: GONZÁLEZ ANTÓN, L.: *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico - CSIC, 1975, vol. 2, doc. 300 (IX.1291), que incluye los folios 31v-39v y 48; *Memorial Histórico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia, tomo III, 1852, pp. 426-460, que transcribe los folios 31r-53r, excluyendo los tres últimos, hasta el 56r, en que precisamente se relatan las Cortes valencianas de 1292; SALDES, A.: *Pequeña crónica en la que se relatan los principales sucesos acaecidos en la coronación del rey D. Jaime II*, Barcelona, Librería Católica Internacional, 1909.

la revuelta aragonesa de la Unión y las sucesivas asambleas parlamentarias celebradas aquel mismo año en Aragón, Valencia y Cataluña. De hecho, el examen de la actuación de Jaime II y los estamentos en el nuevo ciclo de Cortes que tuvo lugar entre septiembre de 1291 y marzo de 1292, así como en el episodio de negociación fiscal protagonizado por la ciudad de Valencia en enero de 1293 –observables a través de aquella crónica, las disposiciones jurídicas aprobadas y las concesiones de subsidios subsiguientes– proporcionan un excelente campo de análisis para discernir los rasgos de los diferentes tipos de pactismos desarrollados en cada uno de los reinos peninsulares de la corona de Aragón a finales del siglo XIII.

En primer lugar, en Aragón el principal mecanismo de configuración del pactismo fue la propia revuelta nobiliaria de la Unión, secundada por buena parte de las ciudades y organizada con el fin de marcar los límites del poder real y ampliar el de los estamentos a través de las prerrogativas juradas por el monarca en los Privilegios General y de la Unión en 1283 y 1287 respectivamente. Éstos establecían: el respeto a las inmunidades señoriales y a los privilegios de las villas reales determinados en los fueros regnícolas, la elección entre los aragoneses de un consejo real permanente, la limitación y el reparto de la renta feudal del rey entre los nobles a través del sistema de caballerías, y la observancia del derecho aragonés en el reino de Valencia. Por ello, el dispositivo básico de mantenimiento del sistema pactista utilizado por parte de los estamentos aragoneses fue, más que la negociación fiscal o la gobernación general en Cortes, la exigencia de la jura real de estos fueros y privilegios, marcando la preeminencia de Aragón como reino principal de la Corona y afianzando aquellas pretensiones mediante la manifestación de su fuerza conjunta.

En cambio, los principales beneficiarios de los fueros de Valencia, declarados de acatamiento general y exclusivo en aquel reino en 1261, eran la monarquía y las villas reales valencianas, ya que dicho ordenamiento jurídico comportaba la supremacía de sus facultades –por ejemplo, en cuestiones capitales como la justicia– en detrimento del resto de señores, mayoritariamente aragoneses, que se rebelaron contra esta situación en 1283 reivindicando la observancia de sus propios fueros en el territorio valenciano. De hecho, este ataque nobiliario contra el poder del estamento real fue el que desencadenó la exigencia por parte de los prohombres ciudadanos del cumplimiento de las garantías jurídicas que aseguraban la vigencia de los fueros de Valencia: su jura real en Cortes al inicio de cada reinado y la convocatoria de éstas para modificarlos, estatuidas en 1261 y 1271 respectivamente pero sin requerimiento práctico hasta 1292-1293. Cabe destacar, además, que el principal método utilizado por el estamento real para hacer respetar estas garantías que mantenían el particular pactismo valenciano fue la negociación fiscal, es decir, la concesión de subsidios al rey condicionada a la procura previa de acuerdos políticos, bien en asambleas parlamentarias bien fuera de ellas.

Finalmente, en Cataluña, de forma dispar al caso aragonés y al valenciano, las Cortes se erigieron ya en estos momentos como el elemento fundamental del sistema pactista catalán, por ello aparentemente más maduro y dinámico. Desde 1283 las Cortes catala-

nas presentaron la potencialidad de limitar el poder real, y, como advirtió José Luis Martín, lo hicieron sin recurrir a la revuelta generalizada⁴. Asimismo –añadimos– adquirieron un importante papel como mediadoras entre el monarca y el conjunto de estamentos a través de una precisa función colegisladora y fiscal, todavía poco definida en los reinos de Aragón y de Valencia por su propia evolución histórica y la naturaleza de sus relaciones de poder.

Así pues, el análisis conjunto de este breve período inicial del reinado de Jaime II en los diferentes territorios de la Corona nos servirá para ejemplificar las diversas características de los pactismos regnicolas en estos momentos primigenios de su configuración⁵.

LAS CORTES ARAGONESAS DE SEPTIEMBRE DE 1291

Las informaciones contenidas en la pequeña crónica mencionada permiten seguir con detalle los primeros pasos del rey Jaime tras su llegada a la isla mallorquina el 6 de agosto de 1291. De esta manera sabemos que después de atender a las embajadas de los reinos peninsulares recibió el juramento de homenaje de los prohombres de la ciudad y el reino de Mallorca, partiendo luego hacia Barcelona, donde llegó el 13 de agosto⁶. Con todo, tras los enormes problemas experimentados por Alfonso el Liberal en 1286 al adoptar el título de rey de la Corona antes de convocar Cortes y jurar los fueros en Aragón⁷, el nuevo heredero rogó a los nobles y ciudadanos de Cataluña que, jurando él los «Usatges», lo jurasen como señor sin celebrar Cortes con el fin de que los aragoneses *no fossen agreugats si-l senyor rey feeya Cort als catalans abans*⁸. Así, el 22 de agosto fue jurado por la mayoría de nobles catalanes y los síndicos de Barcelona y Gerona presentes en la capital, posponiendo unos meses la celebración de la asamblea parlamentaria catalana⁹. Además, proclamó que tomaría posesión de los reinos de la Corona no como heredero de su hermano Alfonso, sino de su padre, Pedro el Grande, lo que significaba la retención en sus manos del reino de Sicilia y el quebranto de las paces dinásticas firmadas en Tarascón¹⁰.

⁴ MARTÍN, J. L.: “Privilegios y cartas de libertad en la Corona de Aragón (1283-1289)”, *Economía y sociedad en los reinos hispánicos de la Baja Edad Media*, Barcelona, El Albir, 1983, pp. 187-235.

⁵ Para profundizar en las características de los primeros tiempos de los pactismos territoriales de la corona de Aragón, *vid.* BAYDAL, V.: *Guerra, fiscalitat i assemblees estamentals a la Corona d’Aragó (c. 1250 - c. 1300)*, Barcelona, Trabajo de Investigación para la obtención de la Suficiencia Investigadora, 2007.

⁶ ACA, C, reg. 55, fol. 31v. Zurita, sin aportar fuentes, fecha su llegada el 16 de agosto; ZURITA, J.: *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico - CSIC, 1970, vol. 2, Libro IV, Capítulo CXXIII.

⁷ GONZÁLEZ ANTÓN, L.: *Las Uniones aragonesas...*, *op. cit.*, vol. 1, pp. 149-161.

⁸ ACA, C, reg. 55, fol. 31v.

⁹ El cronicón detalla el nombre de los catalanes que prestaron homenaje al rey: ACA, C, reg. 55, fols. 40v-43r. Para la posposición de las Cortes *cf.* ACA, Pergaminos de Jaime II, nº 17 (22.VIII.1291), transcrito por GONZÁLEZ ANTÓN, L.: *Las Uniones aragonesas...*, *op. cit.*, vol. 2, doc. 293.

¹⁰ ZURITA, J.: *Anales de la Corona de Aragón*, *op. cit.*, libro IV, Capítulo CXXIII.

Inmediatamente después, el día siguiente, Jaime convocó Cortes de Aragón para el 14 de septiembre de 1291¹¹ y partió hacia allí, aprovechando el trayecto para recibir el homenaje de otros nobles y síndicos urbanos de Cataluña, especialmente los de Lérida, que aparte de la confirmación de sus privilegios solicitaron que éstos fueran reformados en ocasión de las futuras Cortes catalanas *en ço que embargàs justícia ne pau ne bon estament de la terra*¹². Finalmente, intitulándose sólo «rey de Sicilia» como destacó Zurita¹³, el monarca llegó a Zaragoza el 15 de septiembre, aunque, a causa de ciertas disputas entre los ricoshombres, las Cortes no pudieron comenzar hasta el día 24, primera jornada en que los asistentes a la iglesia de San Salvador le requirieron que jurase *lurs furs e lurs costumes* y ellos lo jurarían como señor y rey. De esta forma, Jaime juró mantener y observar los fueros y privilegios generales de Aragón, Teruel y Ribagorza, así como el fuero de Aragón a los infanzones del reino de Valencia, y, en consecuencia, fue jurado por los estamentos aragoneses como rey de la Corona: *d’Aragó, e de Sicília, e de Mayorcha, e de València e comte de Barcelona*¹⁴.

Por tanto, esta priorización en el tiempo del doble juramento foral y real aragonés, que únicamente tenía como precedente el acto de coronación de Alfonso el Liberal en 1286, representaba, por un lado, la continuación de la jura del Privilegio General de 1283 y una primera simbolización del contractualismo entre el rey y el reino¹⁵, y, por otro lado, la manifestación de la preponderancia de Aragón como cabeza del resto de reinos de la Corona, dos elementos destacados en la configuración inicial del pactismo aragonés.

Asimismo, buena parte de las materias tratadas en las Cortes hacían referencia a los conflictos en liza desde 1283. En este sentido, sabemos que el 26 de septiembre, en la iglesia de los predicadores de Zaragoza, Jaime II expuso a los presentes cuatro capítulos para su aprobación: el mantenimiento de la paz y de la justicia en el reino, la devolución de los castillos cedidos por Alfonso el Liberal como garantía de cumplimiento de los acuerdos con la Unión, la concesión de una parte de las rentas reales de Aragón y la colaboración del reino para defender las fronteras y mantener la guerra que comenzaba de nuevo. La respuesta afirmativa de los estamentos en boca del noble Pedro Fernández, tras vencer las reticencias iniciales de los ricoshombres –que por primera vez vemos claramente diferenciados de los caballeros en unas Cortes–, llegó dos días después, especificando que todas las peitas y rentas del rey –a excepción de los ingresos de los peajes, cenas, salinas, juderías y morerías reales que no estaban ya asignados– serían repartidas entre la nobleza a través del sistema de caballerías establecido en los fueros de

¹¹ ACA, C, reg. 90, fols. 7v-8 (23.VIII.1291), transcrito por GONZÁLEZ ANTÓN, L.: *Las Uniones aragonesas...*, *op. cit.*, vol. 2, doc. 294.

¹² ACA, C, reg. 55, fol. 45v.

¹³ ZURITA, J.: *Anales de la Corona de Aragón*, *op. cit.*, Libro IV, Capítulo CXXIII.

¹⁴ ACA, C, reg. 55, fol. 32r-v.

¹⁵ PALACIOS, B.: *La coronación de los reyes de Aragón (1204-1410)*, Valencia, Anubar, 1975, pp. 179-181.

Aragón¹⁶. Y, aun así, en la cuestión del retorno de los castillos Jimeno de Urrea exigió el consentimiento expreso de la ciudad de Zaragoza, otorgado el día siguiente, 29 de septiembre, en una reunión en la iglesia de Santa María la Mayor con la que probablemente finalizaron las Cortes¹⁷.

Así pues, aunque en esta ocasión existieron ciertas desavenencias entre los estamentos del reino, básicamente entre los ricoshombres de un lado y los caballeros y prohombres de las villas reales del otro, se observa que su principal arma de presión ante el rey era precisamente su fuerza conjunta, como confirma el hecho de que el cuarto capítulo aprobado, la defensa del reino, se tradujese en la ayuda militar de las huestes nobiliarias y urbanas, y no en la concesión de subsidios, de los que no hay rastro en los registros reales correspondientes¹⁸. Además, el monarca tuvo que incorporar nuevos miembros aragoneses a su consejo y proceder a la contabilización de las deudas pendientes de la monarquía en el reino para asegurar su futura satisfacción¹⁹. Por otra parte, aquellas Cortes no generaron nuevos fueros generales o privilegios particulares más allá del juramento de los ya estatuidos, lo que indica un uso de la asamblea eminentemente relacionado con el control al monarca, así como una falta evidente de función legislativa definida.

De forma similar se pueden entender las inmediatas Cortes valencianas de enero de 1292. Con todo, antes de celebrarlas, Jaime II inició gestiones diplomáticas para afrontar con más seguridad las nuevas negociaciones sobre Sicilia. Por un lado, remitió mensajeros al papa y a Carlos de Anjou y, por otro, a finales de noviembre de 1291 firmó en Monteagudo un acuerdo de paz y protección mutua con el rey Sancho IV de Castilla²⁰. Finalmente, el rey se desplazó en dirección hacia el reino de Valencia hasta Teruel, desde donde el 26 de diciembre convocó Cortes para el día 7 de enero de 1292 a los síndicos de las villas reales, los nobles y los prelados valencianos²¹.

LAS CORTES VALENCIANAS DE ENERO DE 1292

Los historiadores modernos que han tratado esta asamblea parlamentaria valenciana, como Sylvia Romeu o Pedro López Elum, no conocían las cartas de convocatoria que aquí citamos, aportando únicamente una breve referencia del cronista Ramon Muntaner y el texto del juramento real de los fueros valencianos contenido en el libro de privile-

¹⁶ ACA, C, reg. 55, fol. 33r. Como resultado de la revuelta de la Unión la mayor parte de las rentas reales quedaron en manos de los ricoshombres aragoneses, que recibían una cantidad anual por San Miguel, a repartir entre sus caballeros y mesnaderos; esto, a su vez, comportó la fijación progresiva de una suma concreta a pagar por las villas reales como contribución anual o peita, sirviendo de límite a posibles incrementos. Cf. BAYDAL, V.: *Guerra, fiscalitat i assemblees estamentals...*, op. cit., pp. 225-324.

¹⁷ ACA, C, reg. 55, fol. 33r.

¹⁸ Nos referimos a los registros *Subsidiorum* de Jaime II: ACA, C, regs. 325-333.

¹⁹ ACA, C, reg. 55, fol. 48v.

²⁰ ACA, C, reg. 55, fols. 50r-52r.

²¹ ACA, C, reg. 90, fol. 222v (26.XII.1291), fuente indicada –con la fecha errónea de 26 de noviembre de 1291– por GONZÁLEZ ANTÓN, L.: *Las Uniones aragonesas...*, op. cit., vol. I, p. 279, nota 14.

gios de la ciudad de Valencia. Incluso el segundo autor llegó a afirmar que «no hay alusión alguna acerca de la participación de nobles y eclesiásticos», por lo que es necesario analizar brevemente los datos aportados en aquellas cartas, así como también los ofrecidos por el cronicón mencionado, que aún no habían sido utilizados por la historiografía valenciana²².

En primer lugar, en cuanto a los señores eclesiásticos, únicamente fue remitida la convocatoria a los maestros de las órdenes militares –del Temple, el Hospital y Calatrava–, por lo que desconocemos si los obispos y abades valencianos asistieron a las Cortes, lo que, en todo caso, parece reflejar el escaso peso que tenía la Iglesia en las asambleas valencianas de estos momentos, de manera similar a lo que ocurría en las aragonesas. En segundo lugar, respecto a los señores laicos, sabemos que fueron llamados de forma bastante equilibrada dieciocho nobles de origen catalán o siciliano y veintidós aragoneses o que podían reclamar el uso de los fueros de Aragón en territorio valenciano²³. Finalmente, fueron citados los procuradores de doce villas reales valencianas²⁴.

En otro orden de cosas, todo indica que las Cortes se celebraron entre el 8 y el 20 de enero, ya que el día 7, para el cual estaban convocadas, el rey escribió a Berenguer de Entenza informándole que esperaba un día más su presencia, dado que el mensajero real pertinente no había podido hacerle llegar la carta de convocatoria²⁵. Por su parte, la fecha de finalización viene marcada por la del juramento real de los fueros, principal motivo de la reunión. De hecho, aunque desconocemos el resto de temas tratados en asamblea, la única disposición hecha pública fue el juramento de Jaime II de la observancia, *inviolabiliter et incorruptibiliter*²⁶, de los fueros y privilegios de la ciudad y el reino de Valencia, realizado *a requisia dels prohòmens de la ciutat de València et dels altres locs*

²² ROMEU, S.: “Catálogo de Cortes valencianas hasta 1410”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XL (1970), pp. 581-607; LÓPEZ ELUM, P.: *Los orígenes de los Furs en Valencia y las Cortes en el siglo XIII*, Valencia, Generalitat Valenciana, 2001, p. 89.

²³ ACA, C, reg. 90, fol. 222v (26.XII.1291). En primera instancia aparecen seis ricoshombres aragoneses, Jaime Pérez, Jaime de Jérica y Pedro Fernández –todos ellos de la familia real–, Blasco de Alagón, Lope Ferrench de Luna y Juan Jiménez de Urrea, y después dieciséis nobles y caballeros más que, por su origen o sus posesiones, podían acogerse a los fueros de Aragón: Guillermo de Anglesola, Berenguer de Entenza, Rodrigo Jiménez de Luna, Martín Jiménez Rodrigo, Alfonso Pérez, Jimeno Pérez de Oris, Jimeno Pérez Romeo, Gonzalbo Zapata, Gonzalbo Jiménez de Arenós, Jimeno Pérez de Andilla, Jimeno Pérez de Calatayud, Gil Martínez de Entenza, Pedro Jiménez de Montornés, Gil Jiménez Romeo, Alfonso Martínez y Amor Dionís. Por su parte, cuatro nobles de origen catalán eran mencionados en la primera lista, Dalmau de Castellnou, Guillem Ramon de Montcada, Jaspert de Castellnou y Esteve de Bellpuig; y después aparecían otros 14, tres o cuatro de ellos –aquí los últimos– procedentes de Sicilia: Ramon d’Urg, Francesc Carròs, Ponç de Mataró, Arnau de Mataró, Berenguer de Vilaragut, Berenguer Llançol, Ramon de Sant Lleir, Gilabert de Noguera, Bernat de Bellví, Bernat Sarrià, Pere *Lorida* (Llúria?), Roger de Llúria, Francesc de Pròixita y Conrad Llança.

²⁴ ACA, C, reg. 90, fol. 222v (26.XII.1291). Se trataba de: Borriana, Morvedre, Gandia, Ademuz, Dènia, Lliria, Xàtiva, Castielfabib, Alpuente, Vila-real y Alzira, además de Valencia, donde se celebraba la Corte.

²⁵ ACA, C, reg. 90, fol. 239r (7.I.1292).

²⁶ ALANYÀ, L. (ed.): *Aureum Opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie*, Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1999 (ed. facsimilar de 1515), “Jacobi secundi”, I.

—de realengo— *del regne*²⁷. E inmediatamente después, según el cronicón, sólo aquellos prohombres *juraren al senyor rei*, revelando una de las características esenciales de este primer sistema pactista valenciano: su defensa primordial de los intereses de las señorías urbanas reales en detrimento de una nobleza todavía ligada a otros territorios, especialmente la aragonesa, interesada en hacer valer las prerrogativas establecidas por sus propios fueros²⁸.

En este sentido, también gracias a la narración cancilleresca, sabemos que el rey realizó la jura de los fueros valencianos, salvando, no obstante, la potestad de los nobles a aforarse al derecho aragonés²⁹. En consecuencia, como se había prometido en las Cortes de Zaragoza, los fueros de Aragón continuarían siendo respetados a los caballeros e infanzones heredados en el reino de Valencia, una situación incompatible con la teórica exclusividad territorial de los fueros valencianos que se mantendría en el aire hasta su resolución en las Cortes de Valencia de 1329-1330³⁰.

En todo caso, aunque los prohombres de realengo no vieron cumplido su objetivo de alcanzar la preponderancia total de los fueros de Valencia sobre los de Aragón, obtuvieron la sanción pública de aquéllos en Cortes³¹, una garantía de su validez establecida en la asamblea de 1261 por Jaime I, también interesado en reforzar un ordenamiento jurídico que beneficiara a la soberanía real. Por otro lado, el hecho de que el juramento foral fuera el único texto publicado pone de relieve que las Cortes valencianas, como las aragonesas, carecían de momento de una función legislativa intrínseca, y representaban sobre todo un mecanismo de control del rey, aunque en este caso estuvieran casi exclusivamente en manos del estamento real.

Además, las villas valencianas poseían aún otro instrumento para regular sus relaciones de poder con el rey: la negociación fiscal. Así, el juramento foral de Jaime II se tradujo dos días después en la concesión de un auxilio para armar galeras, un asunto que había sido expuesto *in Generali Curia quam nunc celebravimus*. Por ello, a pesar de que la ciudad de Valencia estaba exenta de toda petición real por privilegio de 1286³², ofreció, *gratis et spontanee*, 40.000 sueldos valencianos, al tiempo que al resto de villas reales les fueron solicitados un total de 62.500 sueldos³³. Por tanto, en este caso, el acuerdo políti-

²⁷ ACA, C, reg. 55, fols. 56r-58r. Juraron noventa hombres de Valencia, tres síndicos de Xàtiva y dos de Morella, Morvedre, Alzira, Gandia, Dénia y Lliria, además de Corbera, villa que no aparecía en la carta de convocatoria.

²⁸ A pesar del equilibrio entre caballeros aragoneses y catalanes de las Cortes de 1292, la nobleza procedente de Aragón era mayoritaria en el reino de Valencia, como evidencian las aspiraciones unionistas y la propia embajada nobiliaria enviada a Mallorca a recibir a Jaime II en nombre del reino de Valencia, conformada por Jaime Pérez, Gonzalbo Jiménez de Arenós, Juan de Vidaurre y Gil Martínez de Entenza.

²⁹ ACA, C, reg. 55, fol. 56r.

³⁰ GUAL, M.: "Contribución al estudio de la territorialidad de los fueros de Valencia", *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón* III (1947-1948), pp. 262-289; ROMEU, S.: "Los Fueros de Valencia y los Fueros de Aragón: jurisdicción alfonsina", *Anuario de Historia del Derecho Español* XLII (1972), pp. 75-115.

³¹ ALANYÀ, L. (ed.): *Aureum Opus...*, *op. cit.*, "Jacobi secundi", I (20.I.1292).

³² ALANYÀ, L. (ed.): *Aureum Opus...*, *op. cit.*, "Alfonsi primi", I (20.IX.1286).

³³ ACA, C, reg. 331, fols. 20r-23r (20.II.1292).

co significó el pago de cantidades monetarias, un mecanismo que funcionaba de forma muy diferente en caso de conflicto, como veremos más adelante. Antes, sin embargo, abordaremos las Cortes catalanas, las últimas de este ciclo consecutivo del inicio del reinado de Jaime II.

LAS CORTES CATALANAS DE FEBRERO A MARZO DE 1292

Apenas tres semanas después de concluir la asamblea valenciana, Jaime II se encontraba ya en Barcelona para celebrar las Cortes catalanas que había prometido en el momento del juramento de los «Usatges», en agosto de 1291. A la postre, la asamblea tuvo lugar entre el 10 de febrero, a su llegada a la capital³⁴, o alguna jornada posterior, y el 23 de marzo de 1292, día en que se publicaron, a un tiempo, las constituciones sancionadas y el donativo concedido³⁵. Fuese como fuese, lo más destacable es que las Cortes consolidaron su papel como generadoras de nuevas disposiciones aprobadas por el rey y todos los estamentos para la gobernación general del principado —con una destacada actuación de la Iglesia, inédita en Aragón o en Valencia—; a su vez, las Cortes sirvieron de foro para una negociación fiscal que incluía a todos aquellos agentes y que se tradujo en la concesión de una ayuda monetaria general a la monarquía pagada en los dominios nobles, eclesiásticos y reales.

Así, las Cortes catalanas mostraron un notable equilibrio mediante la presencia activa de los tres estamentos en la aprobación de constituciones *ad bonum statum totius terre nostre et comodum generale*: se ratificó lo firmado en las Cortes de 1289; se ordenaron disposiciones sobre cuestiones generales como los préstamos, las treguas, la bausía o los «acuindaments»; se establecieron garantías judiciales y precios máximos para las cartas de justicia; se confirmaron privilegios fiscales de los señores laicos y eclesiásticos, así como su jurisdicción, restringiendo la de los oficiales reales; y, especialmente, se delimitaron las atribuciones de aquellos últimos, ordenando procedimientos inquisitoriales, la separación estricta de las veguerías, garantías y cláusulas compensatorias contra sus abusos o la prohibición de la venta de los cargos. Asimismo, se ordenó que los vegueres de Ribagorza aplicasen los «Usatges» en los lugares en que prevalecían a los fueros aragoneses, se proclamó que el reino de Mallorca no sería separado de la Corona, y se sancionó la obligatoriedad de celebrar Cortes anuales a los catalanes *pro ordinandis et tractandis simul cum eis bonum statum terre*³⁶.

³⁴ ACA, C, reg. 331, fols. 21r-22r, 30r-44r: El 23 de enero de 1292 el rey descansaba en Castellón de la Plana, el 28 de enero en Tortosa, el 5 de febrero en Vilafranca y el 10 de febrero en Barcelona.

³⁵ *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y principado de Cataluña*, Madrid, Viuda e Hijos de Manuel Tello, 1896, vol. I, doc. XXIII (23.III.1292), pp. 154-167; SÁNCHEZ, M. - ORTÍ, P. (eds.): *Corts, Parlaments i fiscalitat a Catalunya. Els capítols del donatiu (1288-1384)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1997, doc. III (23.III.1292).

³⁶ *Cortes de los antiguos reinos...*, *op. cit.*, vol. I, doc. XXIII (23.III.1292).

Pero, además, la asamblea parlamentaria sirvió para conceder un auxilio al rey, que no consistía en una ayuda militar como en Aragón o en una contribución exclusiva del realengo como en el reino de Valencia, sino en un subsidio general bianual, otorgado para la defensa de las tierras del rey *in guerra quam habemus cum rege Francie et aliis*, y recaudado en toda Cataluña y el reino de Mallorca a través de una sisa, un impuesto indirecto cobrado en los mercados locales por comisiones mixtas de caballeros y ciudadanos³⁷.

En consecuencia, en comparación con las inmediatamente anteriores Cortes aragonesas y valencianas, que se limitaron al juramento foral y real –sin aprobación de nuevos fueros– y a la concesión de ayudas no monetarias o de uno solo de los estamentos, las de Cataluña aparecen como un elemento mucho más importante en la configuración del propio sistema pactista, ya que contaban con el interés de todos los estamentos, traducido en la creación de nueva legislación común y la aprobación de subsidios generales. Ni en el reino de Aragón ni en el de Valencia las Cortes habían adquirido de forma tan evidente estas funciones, ya que representaban sobre todo un mecanismo de control al rey vinculado al juramento foral y, en el caso valenciano, eran fundamentalmente un instrumento en manos de los prohombres de las villas reales para garantizar la preeminencia de los fueros de Valencia frente al poder nobiliario, aunque, también, como veremos a continuación, frente a las actuaciones autoritarias de la monarquía.

LA DEFENSA DEL SISTEMA FORAL VALENCIANO ENTRE ABRIL DE 1292 Y ENERO DE 1293

Si bien en las Cortes valencianas de enero de 1292 hemos visto en funcionamiento el juramento foral del rey como una de las garantías jurídicas utilizadas por las villas reales para asegurar la validez de los fueros de Valencia frente a la nobleza de origen aragonesa, en el episodio sucedido entre abril de 1292 y enero de 1293 –hasta la actualidad únicamente expuesto de forma fugaz por José Martínez Aloy³⁸– podemos observar otra de aquellas garantías, la obligatoriedad de aprobar en Cortes la modificación de fueros, interpuesta en esta ocasión contra la propia acción real y añadida a la negociación fiscal con la monarquía.

En concreto, por una disposición del 11 de enero de 1293 contenida en el libro de privilegios de la ciudad de Valencia, sabemos que el 1 de abril de 1292, apenas una semana después de haber clausurado las Cortes catalanas, Jaime II había procedido a ordenar una carta –*seu privilegium*– con diversos capítulos que modificaban de forma considera-

³⁷ SÁNCHEZ, M. - ORTÍ, P. (eds.): *Corts, Parlaments i fiscalitat a Catalunya...*, op. cit., doc. III (23.III.1292).

³⁸ MARTÍNEZ ALOY, J.: *La Diputación de la Generalidad del reino de Valencia*, Valencia, Diputación Provincial, 1930, pp. 71-73. Se limitó a resumir el privilegio de revocación de enero de 1293, pero no explicó el contexto ni la negociación fiscal que tuvo lugar, sino que atribuyó erróneamente el conflicto a «los partidarios de la legislación aragonesa».

ble ciertos privilegios y fueros valencianos en menoscabo de la autonomía ciudadana. En primer lugar, el rey se reservaba el derecho a nombrar como justicia de Valencia a un componente de la casa real de forma perpetua, acabando con el sistema de elección de ternas anuales presentadas por los jurados y prohombres urbanos que éstos habían logrado y confirmado en 1266 y 1283³⁹. Pero, además, el monarca facultaba al justicia con nuevas atribuciones que contravenían lo determinado en los fueros, eliminando garantías judiciales como el *forum decem dierum*⁴⁰, disponiendo el procedimiento de oficio –sin acusación– en las causas criminales, estableciendo la pena capital para quien causara una muerte en una pelea, y otorgando la posibilidad de aplicar la tortura a cualquier encausado por lo criminal, incluyendo a los hombres *honoratus*. Se trataba, pues, de un asalto autoritario contra las estructuras judiciales valencianas por parte de Jaime II, quien, al parecer, quiso compensar a los ciudadanos de Valencia con una exención de lezdas, peajes y otros derechos comerciales en todos los territorios reales⁴¹.

Sin embargo, la reacción de la ciudad de Valencia, mediante la negociación de las ayudas monetarias, no se hizo esperar. Apenas dos semanas después de la aprobación de aquella carta real, el 18 de abril de 1292, el monarca remitía misivas a los jurados y prohombres de la urbe porque se demoraban en pagar el subsidio de 40.000 sueldos ofrecido a principios de año tras las Cortes, un pago que todavía a mediados de junio continuaba sin hacerse efectivo⁴². Y aunque desconocemos si finalmente la capital valenciana accedió a satisfacer aquella cantidad, lo que sabemos con certeza es que en enero de 1293, al llegar el rey por primera vez a tierras valencianas desde la publicación de la carta en abril de 1292⁴³, se celebró una reunión en la catedral de Valencia, *ad preces* de sus ciudadanos, en la que, *habito super predictis diligenti consilio et tractatu*, Jaime II tuvo que revocarla totalmente⁴⁴.

El tipo de armas presentado por la ciudad de Valencia fue doble. Por un lado, como explicita el mismo texto de la revocación, expusieron argumentos jurídicos: un privilegio, *edicto perpetuo*, de los predecesores de Jaime II estatuyó que los monarcas no podían alterar los fueros y costumbres del reino valenciano, excepto por *magna et ardua necessitate cogente summa utilitas dicti regni*, y, aun en ese caso, la modificación debía realizar-

³⁹ CORTÉS, J. (ed.): *Liber privilegiorum civitatis et regni Valencie*, Valencia, Universidad de Valencia, 2001, vol. I, doc. 77 (15.IV.1266); ALANYÀ, L. (ed.): *Aureum Opus...*, *op. cit.*, “Petri primi”, XII (1.XII.1283).

⁴⁰ Era el fuero que garantizaba la firmeza de las sentencias si en diez días no había apelación: *Furs e ordinationes fetes per los gloriosos reys de Aragó als regnicols del regne de València*, Valencia, Universidad de Valencia, 1977 (ed. facsimilar de 1482), libro VII, Rúbrica IV, Capítulo V.

⁴¹ ALANYÀ, L. (ed.): *Aureum Opus...*, *op. cit.*, “Jacobi secundi”, III (11.I.1293).

⁴² ACA, C, reg. 331, fols. 23v-24r (18.IV.1292) y 31v (13.VI.1292).

⁴³ ACA, C, reg. 331, fols. 30r-54v y 76r: El rey residió en Barcelona hasta comienzos de junio de 1291, cuando se trasladó a la zona leridana para asediar el castillo “de la Cuba”; volvió a la capital catalana en agosto y permaneció allí hasta noviembre, mes en que partió hacia Aragón, donde estaba a fecha de 15 de diciembre –en Zaragoza–. A continuación lo vemos residir en Valencia el último día del año, aunque el 24 de enero de 1292 ya se había trasladado a Guadalajara para unas vistas con Sancho IV de Castilla.

⁴⁴ ALANYÀ, L. (ed.): *Aureum Opus...*, *op. cit.*, “Jacobi secundi”, III (11.I.1293).

se en Cortes, con el *concordante consensu de prelatorum et religiosorum, magnatum, militum seu baronum, civium et omnium in dicto regno habitantium*⁴⁵. Por otro lado, como evidencia una carta de petición de subsidios, los ciudadanos de Valencia utilizaron también una presión de tipo fiscal: el mismo día 11 de enero de 1293 en que se publicaba la revocación de la carta de Jaime II, éste solicitaba una ayuda monetaria de 74.600 sueldos a las villas reales valencianas, exponiendo que los *probi homines civitati Valentie quandam peccunie quantitatem obtulerint*⁴⁶, 50.000 sueldos según sabemos por documentos posteriores⁴⁷, que sólo debieron de ser concedidos cuando el monarca accedió a anular las disposiciones que agredían el poder de los prohombres de la capital valenciana.

Por tanto, el rey tuvo que cancelar la carta aprobada nueve meses antes, ordenando que fuese suprimida *de libris, seu capitulariis aut registris et veris bullis regalibus*, imponiendo *super dictis capitulis et super omnibus contenti in eis scilicet sempiternum*⁴⁸, al tiempo que los ciudadanos de Valencia renunciaban públicamente a la franqueza de lezdas y peajes que les había sido concedida en compensación⁴⁹. Así pues, en este caso fue exclusivamente la ciudad de Valencia la que reclamó firmemente la validez de los fueros valencianos a través de la negociación fiscal y de la invocación de la obligatoriedad de convocar Cortes para reformarlos –evidentemente utilizada como excusa jurídica y no como agravio colectivo del conjunto de señorías–. Una buena muestra de que Valencia, al frente del realengo, era la máxima beneficiaria e impulsora del particular pactismo valenciano, un sistema en que, de momento, las Cortes funcionaban como un instrumento que garantizaba la validez e inmutabilidad del cuerpo foral en favor de la soberanía del estamento real, pero no todavía como un método dinámico para acordar nuevos fueros que incluyeran los intereses del resto de estamentos.

RECAPITULACIÓN

Como hemos visto, el análisis comparativo del primer ciclo de Cortes de Jaime II en los diversos reinos peninsulares de la corona de Aragón, entre 1291 y 1292, así como de un episodio de defensa foral protagonizado por la ciudad de Valencia muy poco después, proporcionan un campo de observación privilegiado para diferenciar los rasgos y el significado particular de los sistemas pactistas territoriales configurados durante la segunda

⁴⁵ *Ibidem*. El único privilegio al que podía hacer referencia era el sancionado por Jaime I en las Cortes de 1271, según el cual se establecía que los fueros de Valencia deberían ser observados a perpetuidad, sin correcciones, *nisi de evidente et maxima necessitate fieri oporteret, et quod tunc fieret cum assensu et voluntate vestra*; *vid.* CORTÉS, J. (ed.): *Liber privilegiorum civitatis et regni Valentie, op. cit.*, vol. I, doc. 90 (21.III.1271).

⁴⁶ ACA, C, reg. 330, fol. 61r (11.I.1293).

⁴⁷ ACA, C, reg. 330, fol. 108r (10.VII.1293).

⁴⁸ ALANYÀ, L. (ed.): *Aureum Opus...*, *op. cit.*, “Jacobi secundi”, III (11.I.1293).

⁴⁹ Así se afirma en ocasión de una posterior revocación de aquella renuncia pública de 1293, *vid. ibidem*, “Jacobi secundi”, XV (27.I.1302).

mitad del siglo XIII, y especialmente a partir de 1283. La atención a las características y al contenido de tres de los elementos básicos del pactismo –el ordenamiento jurídico, las Cortes y la fiscalidad– dan muestra de sistemas diferentes en cada territorio, marcados por la particular relación de poderes entre el soberano y los estamentos y entre éstos mismos.

Así, en Aragón la potencia de la nobleza y su unión ocasional con las ciudades reales para hacer frente a la soberanía del monarca configuró un primer pactismo basado en el mantenimiento de los fueros y privilegios nobiliarios y urbanos, obtenidos a través de la fuerza militar y garantizados por su jura real en Cortes. En cambio, en el reino de Valencia, la supremacía del monarca y las villas reales, originada en el propio proceso de conquista, conformaron un sistema escorado en su propio favor mediante la imposición territorial de los fueros valencianos, con la oposición firme de la nobleza aragonesa, pero avallada por garantías jurídicas incluidas en el propio cuerpo foral y por la negociación fiscal de la ciudad de Valencia y las villas reales, dentro o fuera de las asambleas parlamentarias. Finalmente, en Cataluña, el mayor equilibrio y cohesión formal entre los tres estamentos maduraron un pactismo cimentado en la función colegisladora y fiscal de las Cortes.

Con el tiempo, los diversos sistemas pactistas territoriales irían confluyendo en unas características comunes, pero las propias condiciones de partida marcarían ciertas e importantes particularidades, más fácilmente discernibles y aprehensibles si se procede a su análisis detallado desde el inicio, como hemos tratado de realizar parcialmente aquí.

LA NOBLEZA PORTUGUESA AL SERVICIO DEL REY DE LEÓN 1157-1187. PERO PAIS DE MAIA Y VASCO FERNANDES DE SOVEROSA

Inés Calderón Medina
Universidad de Valladolid

INTRODUCCIÓN Y APUNTE HISTORIOGRÁFICO

A mediados del siglo XII cuando aún el reino portugués estaba dando sus primeros pasos, el papel de la nobleza en apoyo a la monarquía fue indispensable para la creación de la identidad y la nacionalidad portuguesa. No obstante, eran muchos los intereses que enfrentaban a la nobleza con Alfonso Enríquez. Se estaba consolidando un nuevo reino en que era necesario distribuir los papeles de la escena política, al tiempo que se combatían los ataques leoneses que acechaban en la difusa frontera.

Al otro lado, la situación política planteaba ciertos paralelismos: Alfonso VII acababa de dividir su imperio entre sus hijos; su segundogénito, Fernando, que había heredado el trono leonés, debía consolidar su poder en el reino y hacer frente a la preponderancia castellana. Eran tiempos de consolidación del poder regio que debía garantizar el apoyo de una nobleza fuerte y fiel. No obstante, también eran tiempos en los que las grandes familias magnáticas habían comenzado a diversificar su poder en varios reinos, a extender sus redes de parentesco fusionándose con noblezas vecinas, y a vender sus servicios al mejor postor. En este contexto, la frontera no constituye un gran impedimento para el trasvase nobiliario entre los reinos¹; los cambios de fidelidad fueron habituales, por ello no es difícil documentar a determinados individuos que cabalgan entre dos reinos, que sirven a dos reyes si sus intereses políticos, patrimoniales o familiares están en juego.

¹ Es necesario tener en cuenta que gran parte de las familias que constituían la nobleza condal portugalense de los siglos X y XI estaban emparentadas con la nobleza gallega y con la propia monarquía leonesa, MATTOSO, J.: "As famílias condais portugalenses dos séculos X e XI", *A nobreza medieval portuguesa: a família e o poder*, Lisboa 1987, p. 103. Este hecho permite a la nobleza de los siglos centrales de la Edad Media exiliarse en León.

Mattoso, en los años ochenta, abrió la senda para el conocimiento de la nobleza portuguesa. Desde entonces, otros historiadores lusitanos han seguido sus huellas, publicando profundos estudios que permiten conocer a estas parentelas nobiliarias². Al otro lado de la frontera, los historiadores españoles han hecho grandes avances en el estudio de la nobleza leonesa de los siglos XII y XIII. Gracias a sus trabajos, conocemos en gran medida a los protagonistas de la política de los reinados de Fernando II y Alfonso IX³, aunque, si bien es cierto que conocemos las trayectorias de los castellanos –Laras, Castros, Haros– y otros extranjeros –Ponce de Cabrera y Ponce de Minerva⁴– que se integraron en la corte leonesa, poco sabemos del papel que desempeñó aquella nobleza portuguesa que sirvió a los reyes de León. Sería de nuevo Mattoso quien diera algunas pinceladas sobre los nobles lusitanos que durante algún tiempo abandonaron su reino para servir al monarca leonés⁵. Posteriormente, los profesores Henrique David y Jose Augusto Pizarro estudiaron a los portugueses que a lo largo del siglo XIII se trasladaron a León y Castilla⁶, además de aquellos caballeros que participaron en la conquista de Sevilla y que obtuvieron beneficios en los repartimientos. No obstante, y a pesar de los esfuerzos efectuados hasta el momento, poco se conoce de aquellos hombres y mujeres que se vincularon a la corte leonesa durante la segunda mitad del siglo XII. Sabemos quiénes fueron, sin embargo no se ha dedicado un estudio específico sobre su actuación en León. Por ello, en este trabajo pretendemos seguir la pista de estos individuos al servicio de Fernando II, queremos descubrir cuáles fueron los motivos de su salida de Portugal y su llegada a la corte leonesa, intentaremos reconstruir su trayectoria vital en el reino que les acogió.

Consideramos que éste es un campo de estudio interesante para descubrir cual era la relación que mantenía la alta nobleza lusitana con su monarca, al tiempo que permite conocer el comportamiento nobiliario en situaciones de enfrentamiento con la monarquía y observar cómo se integraron en otra corte, además de analizar cómo a lo largo de la segunda mitad del siglo XII la aristocracia diversifica sus campos de acción y extiende sus redes de parentesco hacia otros reinos.

² PIZARRO, J. L.: *As linhagens medievais portuguesa: genealogias e estratégias (1279-1325)*, 3 vols., Porto, 1997. VENTURA, L.: *A nobreza de corte de Afonso III*, Coimbra, 1992.

³ Entre los especialistas en este tema destacan Hermenegildo Portela, Carmen Pallares, Carlos Estepa, Pascual Martínez Sopena, Margarita Torres Sevilla, Miguel Ángel Calleja Puerta y un largo etcétera.

⁴ BARTON, S.: “Two catalan magnates in the courts of the Kings of León- Castille: the careers of Ponce de Cabrera and Ponce de Minerva re-examined”, *Journal of Medieval History* 18 (1992), pp. 233-266.

⁵ Especialmente en su clásica obra MATTOSO, J.: *A nobreza medieval portuguesa. A familia e o poder*, Lisboa, 1981 y *A nobreza medieval galaico-portuguesa a identidade e a diferente* en *Ler história*, I, Lisboa, 1983, pp. 3-22.

⁶ DAVID, H. y PIZARRO DE SOTTO MAYOR, J. A.: “Nobres portugueses em Leão e Castella (seculo XIII)”, *Revista de História*, vol. VII (1986-1987), pp. 135-147, y “Os portugueses nos livros de repartimento da Andaluzia (século XIII)” *Revista de faculdade de Letras do Porto*, 2ª, serie 3, 1986. *Idem: Os portugueses e a reconquista castellana e aragonesa do sec XIII*. Otros estudios nos informan de individuos portugueses que permanecieron en el reino de León, aunque no en la corte sino en el seno de las Universidades a partir de mediados del siglo XIII. Véase VERÍSSIMO SERRÃO, J.: *Portugueses no Estudo de Salamanca, 1250-1550*, Lisboa, 1962.

NOBLES PORTUGUESES EN LA CORTE LEONESA. 1157-1230

Mattoso afirma que Alfonso Enríquez no tuvo ningún problema en mantener a su lado a la nobleza hasta 1157, en que Fernando II hereda el trono de León y consigue atraer a su Corte a algunos de los magnates del primer rey portugués, especialmente a aquellos establecidos en Braganza, no obstante, Alfonso Enríquez logró la fidelidad de algunos nobles gallegos afincados en las tierras fronterizas gallegas de Limia y Toroño⁷. A partir de ese momento el trasvase nobiliario será constante, sin embargo podemos destacar algunos hitos fundamentales que provocaron la salida de Portugal de grandes magnates que se refugiaron en la corte leonesa.

El primero de ellos es el desastre de Badajoz de 1169. Ante la gran derrota sufrida por las tropas portuguesas y la captura del propio rey en manos de Fernando II de León, la crisis abierta en la corte lusitana provocó la salida del reino de varios de los magnates más cercanos a Alfonso Enríquez que buscaron cobijo en la Corte vecina. Tras la muerte del primer monarca lusitano se abre una nueva crisis en la curia, quizá la Corte heredada de Alfonso Enríquez no veía con buenos ojos la política de Sancho I y algunos magnates, como el mayordomo Vasco Fernandes de Soverosa, abandonaron su reino en 1186. Posteriormente, en 1211, tuvo lugar la mayor llegada de magnates portugueses a la corte leonesa. El ascenso al trono de Alfonso II constituye el momento de mayor conflicto con la nobleza. Su política centralizadora y el enfrentamiento con sus hermanas motivaron la oposición de una parte de la aristocracia, algunos grandes magnates como Gonçalo Mendes de Sousa, además de los infantes Pero y Martín Sanches abandonaron la Corte y se refugiaron en León. Desde allí, penetraron en Portugal y se enfrentaron a su monarca formando parte de las huestes de Alfonso IX, que había invadido el reino lusitano en defensa de los intereses de su ex-esposa, Teresa de Portugal. El conflicto que había comenzado en 1211 sólo se resolvió con la intervención del Papado en 1223.

En este breve trabajo estudiaremos a dos de los magnates que salieron de Portugal en 1169 y 1186, puesto que el conflicto de 1211 necesita un análisis más profundo y porque posee unas características diferentes. No obstante, es necesario mencionarlo porque permite observar la continuidad en la llegada de nobles portugueses a León motivada por un grave enfrentamiento con su monarca; esta práctica se convierte en un comportamiento habitual durante los siglos XII y XIII.

⁷A lo largo del período que hemos acotado encontramos a varios señores de Braganza en la corte leonesa. El primero de ellos será Menendo de Braganza que aparece en la documentación regia leonesa en septiembre de 1156 como alférez, cargo que ocupará hasta 1159 aunque permanece en la corte de Fernando II hasta 1160, véase SEGUNDO CAMBÓN: *El monasterio de Santa María de Melón (siglos XII-XIII)*, doc. 16, RECUERO ASTRAY, M.: *Documentos medievales del reino de Galicia: Fernando II (1157-1187)*, Santiago de Compostela, 2000, docs. 2, 5, 6, 11. Durante el reinado de Alfonso IX llegará a León Fernando Fernández de Braganza, que ocupará destacados cargos en la curia. Los nobles gallegos que Alfonso Enríquez logró atraer a su Corte fueron numerosos, debido quizás a la especial vinculación que había mantenido la nobleza gallega durante el gobierno de los condes de Portugal, véase MATTOSO, J.: *A nobreza medieval galaico-portuguesa a identidade e a diferença* en *Ler história*, I, Lisboa, 1983, pp. 3-22, reeditado en *Portugal medieval: novas interpretações*, Lisboa, 1985, pp. 171-223.

A pesar de la parquedad de los datos reflejados en las fuentes leonesas, hemos podido reconstruir una parte importante de la actividad de Pero Pais de Maia y Vasco Fernandes de Soverosa al servicio del rey de León. Ciertamente, aunque los contextos políticos en los que cada uno de ellos salió de su reino y se instaló en León son distintos, existen determinados comportamientos comunes a ambos magnates que permiten observar cual era el modo de actuación de la nobleza y los monarcas implicados en los cambios de fidelidad.

EL DESASTRE DE BADAJOZ. EL EXILIO DE PERO PAIS DE MAIA

Con este nombre se ha conocido en la historiografía portuguesa la derrota sufrida por Alfonso Enríquez en su intento de conquista de Badajoz. Mattoso ha definido las consecuencias de esta campaña como un verdadero terremoto político⁸. Este territorio había quedado bajo la influencia leonesa en la repartición de la zona de expansión hacia el sur efectuada en el Tratado de Sahagún en 1158⁹, sin embargo el monarca lusitano, en su empeño por extender su reino, intentó hacerse con Badajoz. Alfonso Enríquez no consiguió conquistar la plaza, además, mientras huía su pierna se quebró al engancharse con el cerrojo de una de las puertas de la ciudad. El rey portugués cayó del caballo y fue apresado por Fernando II quien lo retuvo durante más de cuatro meses. La humillación sufrida por el monarca y su cautiverio motivaron un gran desasosiego en la Corte. No es difícil imaginar la preocupación que vivía la curia lusitana y las posibles disensiones entre la nobleza en un contexto de vacío de poder; sin embargo, no se ha conservado ningún testimonio documental que permita determinar el comportamiento de los curiales portugueses.

Cuando Fernando II, tras pactar la devolución de los castillos de Limia y Toroño, y otras plazas usurpadas por el portugués, lo liberó de su cautiverio¹⁰, Alfonso Enríquez regresó a su reino para recuperarse de sus heridas en Saõ Pedro de Sul.

Los enfrentamientos de algunos miembros de la curia portuguesa con el monarca resultaron irreconciliables, de modo que ciertos magnates que habían ocupado destacados puestos en la campaña de Badajoz se vieron obligados a abandonar el reino. Así, Pero Pais de Maia¹¹ que había estado al frente de la alferecía mayor desde

⁸ MATTOSO, J.: *D. Afonso Henriques*, p. 232.

⁹ En el tratado de Sahagún los reyes de León y Castilla quedaron a Alfonso Enríquez sin posibilidad de extender su reino hacia el sur. Fernando II se reservó como zona de expansión el Alentejo y Algarbe, dependientes de Niebla, Montánchez y Mérida. La conquista de Badajoz por los ejércitos portugueses impediría el cumplimiento del tratado y permitiría a Alfonso Enríquez extender su reino hacia el sur.

¹⁰ Este suceso es narrado por la crónica castellana, sin embargo las fuentes no transmiten demasiada información: se desconoce dónde estuvo retenido el rey portugués, las condiciones del acuerdo al que llegaron los dos monarcas, etc.

¹¹ Pero Pais de Maia pertenecía a la familia Maia, una de las cinco más importantes del panorama político del siglo XII, era hijo de Paio Soares de Maia y Chamôa Gómes, hija de Elvira Pérez de Traba, hermana de Fernando Pérez de Traba, el ayo de Fernando II. Además estaba casado con una mujer de la más alta nobleza, Elvira Viegas de Riba Douro. En 1147 sustituyó a su padre en la alferecía.

1147¹², abandonó la corte lusa para refugiarse en León. Mattoso afirma que es difícil comprender el exilio de este magnate ya que desconocemos cómo se desarrollaron los acontecimientos que hicieron al señor de Maia abandonar la curia. El mismo autor apunta a que probablemente el monarca lo consideró responsable de la gran derrota de Badajoz y de la humillación sufrida¹³. Ciertamente parece que la destitución de Pero Pais fue inmediata, ya que en el último documento regio que confirma la data dice *facta est huius cauti firmitudo mense novembro Era M^a CC^a VII^a quando rex uenis de Badalioz et iacebat infirmus in balneis de Alafoen*¹⁴, de modo que se puede intuir que una de las primeras decisiones que tomó el monarca tras su liberación fue expulsar de la Corte a su alférez. Algunos investigadores afirman que cayó en la ira regia, el profesor Pizarro¹⁵ defiende que le fueron confiscados los numerosos bienes que poseía, sin embargo en las inquiriões de 1258 sus descendientes poseían aún gran parte de las propiedades que tradicionalmente habían estado vinculadas a la familia, por lo que no se puede afirmar que Alfonso Enriquez le hubiera desposeído de todos sus bienes¹⁶. No obstante, en el ámbito político su descendencia, que permaneció en Portugal, se vio afectada ya que ningún otro miembro de la parentela ocupó un lugar destacado en la Corte a partir de entonces, sino que quedaron relegados al ámbito local.

Pero Pais pertenecía a la familia Maia desde el siglo X. A lo largo del siglo XII la parentela parece vivir una fase de declive, aunque algunos de sus integrantes lograron importantes puestos curiales gracias a su valía política. Éste es el caso de Pero Pais de Maia, *o alferes*, que ocupó la alferecía de Alfonso Enriquez desde 1147 a 1169¹⁷. Después del desastre de Badajoz abandonó su reino, aunque se desconoce el itinerario de Pero Pais de Maia puesto que desaparece de la documentación portuguesa y no se registra en la leonesa hasta 1171. Quizá salió de inmediato de Portugal pero tardó un tiempo en hacerse merecedor de la confianza de Fernando II¹⁸. Su primera aparición en la Corte está datada el 1 de febrero de 1171¹⁹ en que ocupará la alferecía leonesa hasta el mes de marzo²⁰. No obstante, volverá al cargo a

¹² Aparece como *signifer* por primera vez el 1 noviembre de 1147, ACADEMIA PORTUGUESA DA HISTÓRIA, *Documentos medievais portugueses. Documentos regios, Tomo I, vol I*, doc. 224 y detentará el cargo hasta noviembre de 1169. Véase VENTURA, L.: *A nobreza de Afonso III*, p. 991. MATTOSO, J.: *A nobreza medieval portuguesa. A familia e o poder*, pp. 218 y 303.

¹³ MATTOSO, J.: *A nobreza galaico-portuguesa*, p. 180.

¹⁴ DR, doc. 299.

¹⁵ PIZARRO, J.: *Linhagens medievais portuguesas*, vol. 1, p. 255.

¹⁶ MATTOSO, J.: "A família Maia no século XIII", *A nobreza Medieval portuguesa. A familia e o poder*, pp. 331-343.

¹⁷ La familia Maia es bien conocida gracias a numerosos trabajos, véase MATTOSO, J.: *Identificação de um país. Ensaio sobre as origens de Portugal, 1096-1325*, vol. 1, pp. 178-180. *Idem*: "A nobreza rural Portuense nos séculos XI e XII", *A nobreza medieval portuguesa. A familia e o poder*, p. 218; PIZARRO, *Linhagens medievais portuguesas*, vol. 1, p. 255.

¹⁸ Existe un cierto paralelismo con Ponce de Cabrera que, tras su salida de León en 1158 y su servicio a Sancho III de Castilla, regresa a León, sin embargo, aunque confirma algunos documentos regios, no ostentará la mayordomía hasta 1159. Durante este período intentaría lograr de nuevo el afecto regio.

¹⁹ LERA MAÍLLO, J. C.: *Catálogo de los documentos medievales de la catedral de Zamora*, doc. 91.

²⁰ GARCÍA LARRAGUETA, A.: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, doc. 185.

finales de ese mismo año –en que confirma como *Petrus Pelagii de Portugal, signifer*²¹– hasta mayo de 1172.

A partir de entonces es probable que no acompañara de manera habitual a la Corte, aunque estuvo presente en el gran concilio celebrado en Salamanca en septiembre de 1178 al que asistieron además de los obispos y abades, los condes, tenentes y gobernadores del reino²². En esta ocasión confirmará un diploma por el que se restituyen los bienes de la catedral de Mondoñedo²³. Nuevamente en la ciudad del Tormes confirma varios documentos regios en 1180 como *Petrus Pelagii dictus signifer Portugal, tenens in Tenzam*²⁴.

A pesar de que no era un personaje habitual en la Corte, gozó de la plena confianza del monarca leonés que le concedió el gobierno de importantes tenencias situadas en la conflictiva frontera entre Galicia y Portugal. Así, en 1180 ostentaba la tenencia de Tenzam²⁵, situada en la tierra de Toroño. Posteriormente, en 1182, confirma como tenente de Toroño-*Petrus Pelagii de Thoronio, signifer uocatus*²⁶. Esta tenencia no era extraña al magnate, pues durante largo tiempo había estado vinculada a su familia materna, pues su abuelo, Gómez Núñez de Pombeiro, había sido conde de Toroño.

Su vinculación con esta tierra gallega no sólo fue de carácter político, sino también patrimonial puesto que en 1184, tras más de trece años de fiel servicio al rey de León, Fernando II le muestra su gratitud donándole a él y su esposa, Elvira Veiga de Riba Douro, una importante cantidad de bienes de realengo: la villa de Sareia, en la desembocadura del Miño y Guillarey entre los ríos Lor y Miño; es decir, en las tierras de Toroño y Limia²⁷. Probablemente el magnate poseyera más propiedades en estos territorios pero no hemos podido verificarlo. Asimismo, considerando que esta carta se conserva en el fondo documental del monasterio de Samos, sospechamos que quizás el matrimonio portugués o sus descendientes pudieron mantener alguna vinculación espiritual con ésta o con otra institución religiosa próxima, aunque las fuentes lo ocultan.

La ascendencia gallega de este magnate y su fuerte implantación política y patrimonial en las tierras de Toroño, probablemente, hicieron que Pero Pais fuera el principal interlocutor entre ambos monarcas tras la campaña de Badajoz y el artífice de la devolu-

²¹ GONZÁLEZ, J.: *Regesta de Fernando II*, p. 423.

²² *Idem*, p. 123.

²³ RECUERO ASTRAY, M.: *Documentos medievales del reino de Galicia: Fernando II (1157-1187)*, Santiago de Compostela, 2000, doc. 166.

²⁴ *Ibidem*, docs. 166, 180, 183 y 186.

²⁵ Lo hemos localizado en la tierra de Toroño. Al menos ocuparía esta tenencia entre los meses de julio y agosto de 1180. *Ibidem*, docs. 180, 183 y 186. Aparece como *Petrus Pelagii dictus signifer de Portugal tenens in Tenzam, confirmat*.

²⁶ RECUERO ASTRAY, M.: *Documentos medievales del reino de Galicia: Fernando II (1157-1187)*, Santiago de Compostela, 2000, doc. 201. 1182, julio, 25. Villafranca.

²⁷ *Ibidem*, doc. 213. 1184, mayo. *Ego rex domnus Fernandus una cum filio meo rege domno Adefonso, attendens deuocionem et obsequium quod Petrus Pelagii signifer dictus mihi super mauros et christianos inimicos meos exhibuit*.

ción a Fernando II de los castillos de Toroño. Pero la gran vinculación del señor de Maia a esta tierra gallega, quizá provocó un conflicto de intereses, pues su continuidad al servicio del monarca luso, probablemente chocaba con sus intereses familiares. Todo indica que prevalecieron los intereses de su parentela, abandonó al rey de Portugal y se dirigió a las tierras de su madre para servir al nuevo señor de Toroño, Fernando II. Verdaderamente se desconocen los motivos por los que salió de Portugal, si Alfonso Enríquez le expulsó tras la derrota de Badajoz o si él decidió abandonar el reino para proteger sus intereses en Toroño. Pero además Pero Pais era también un Traba, lo que probablemente le facilitó su acceso a la curia leonesa.

Pero Pais de Maia logró integrarse en la escena política leonesa y contó con el favor y confianza regias, aunque quizá siempre conservó su carácter de extranjero ya que en la mayor parte de los documentos en los que aparece confirma añadiendo el cognomen que le habían atribuido en Portugal: *Petrus Pelagii, dictus signifer Portugal*, pues así se le conocía en la corte lusitana, o *alféres*, por el largo tiempo que ocupó el cargo sirviendo a Alfonso Enríquez.

Sus últimas noticias en tierras leonesas están datadas en 1184, Mattoso, afirma, regresó a Portugal tras la muerte de Alfonso Enríquez puesto que en enero y junio 1186 confirma dos diplomas de Sancho I como *Petrus Pelagii primus signifer regis*²⁸. Parece que se reconcilió con el nuevo monarca portugués, regresó a su reino intentando quizá recuperar el poderío que había tenido antes de la fatídica campaña de Badajoz, aunque probablemente falleció poco tiempo después sin conseguirlo²⁹.

1186. DESENCUENTROS CON LA CORTE HEREDADA: EL CAMBIO DE FIDELIDAD DE VASCO FERNANDES DE SOVEROSA

Tras el desastre de Badajoz Alfonso Enríquez comenzó a distanciarse de la nobleza norteña: Maia, Barbosa, etc., acercándose a la familia de los Soverosa³⁰. El primer paso de esta nueva política fue el nombramiento de Vasco Fernandes de Soverosa como mayordomo del infante don Sancho en 1176. Mattoso lo identifica como hijo Fernando Peres Captivo³¹, uno de los personajes más destacados de la curia de Alfonso Enríquez.

Vasco Fernandes aparece por primera vez en la documentación regia lusa en 1167 al frente de la tenencia de Basto que estaba vinculada a la familia de su esposa, Teresa

²⁸ RUI DE AZEVEDO, P. ÁVELINO DE JESÚS DA COSTA: *Documentos de D. Sancho I (1174-1211)*, Coimbra, 1979. docs. 5 y 10.

²⁹ MATTOSO, J.: *A nobreza galaico portuguesa*, p. 180.

³⁰ MATTOSO, J.: *Afonso Henriques*, p. 241.

³¹ Mattoso defiende la hipótesis de que Fernando Peres Captivo era hijo del conde de Sobrado como apuntan los libros de linajes, es decir, hijo del conde Pedro Froilaz de Traba, aunque probablemente se tratara de un hijo bastardo y, por tanto, medio hermano del conde Fernando Pérez de Traba. De ser cierta esta hipótesis Vasco Fernandes de Soverosa sería miembro de esta gran familia gallega. Véase, MATTOSO, J.: *D. Afonso Henriques*, Lisboa, 2006, pp. 72-74. No obstante el profesor Jose Augusto Pizarro en su disertación de cátedra lo identifica como el hijo nacido de la unión de la reina Urraca y Pedro de Lara.

Gonçalves de Sousa. En 1176 es nombrado *maiordomus regis domni Sancii*³², y a partir de 1179 confirma los documentos regios como *maiordomus curie*, cargo que ocupará hasta la muerte de Alfonso Enríquez, en 1185³³, aunque en determinados momentos de su carrera política estuvo al frente de la alferecía³⁴. Vasco era, por tanto, uno de los magnates más próximos al primer monarca portugués.

Tras la muerte de Alfonso Enríquez, en diciembre de 1185, Sancho I tomó en solitario las riendas de su reino aunque heredó la corte paterna. En el primer documento que despacha Sancho como único detentador del poder regio en Portugal, en enero de 1186, Vasco Fernandes confirma como *regie curie dapnifer*³⁵. Al mismo tiempo, el 2 de enero de 1186 aparece por primera vez confirmando un diploma de Fernando II de León como *tenens Beriz*³⁶. Vemos, por tanto, cómo en el mismo mes de enero de 1186, y casi de manera simultánea, detenta importantes cargos políticos a ambos lados de la frontera, aunque en febrero de 1186 ocuparía de nuevo la mayordomía lusitana. Este comportamiento del magnate resulta sospechoso, todo parece indicar que sólo unos días después de la muerte de Alfonso Enríquez, en diciembre de 1185, abandonó Portugal y se estableció en León, donde recibiría la importante tenencia del Bierzo. No obstante, el hecho de recibir la tenencia del Bierzo indica que probablemente el magnate portugués hubiera mantenido con anterioridad relaciones con la corte leonesa, aunque la documentación no permite verificar esta hipótesis. Es probable que estos escarceos con la corte leonesa motivaran algún desencuentro con su señor natural, puesto que en octubre³⁷ Vasco Fernandes había abandonado definitivamente la corte de Sancho I.

Probablemente, en el verano de 1186 existieron ciertas desavenencias entre el monarca y la Corte heredada de su padre, puesto que se produce el primer cambio de los magnates de la curia. Sancho I aparta definitivamente de la mayordomía a Vasco Fernandes de Soverosa y nombra a su cuñado Menendo Gonçalves de Sousa³⁸. Maria Joao Branco afirma que el alejamiento de éste y otros magnates³⁹ de la corte lusitana no fue pacífico, probablemente existió una fuerte disensión en la Corte motivada por alguna razón que las fuentes no han transmitido⁴⁰, aunque sí permiten afirmar que el enfrentamiento entre

³² DS, doc. 331.

³³ DS, docs. 335- 358.

³⁴ Lo encontramos como *dapnifer curie regis* en un documento firmado en Coimbra entre 1180-1182 –DS 343– y en julio de 1183 –DS 352–.

³⁵ RUI DE AZEVEDO, P. AVELINO DE JESÚS DA COSTA: *Documentos de D. Sancho I (1174-1211)*, Coimbra, 1979, doc. 5.

³⁶ FERNÁNDEZ CATÓN, J. M.: *Colección documental de la catedral de León, V*, León, 1990 (Colección *Fuentes y Estudios de historia leonesa*, nº 46), doc. 1.660.

³⁷ Desafortunadamente entre febrero y octubre hay una laguna documental que impide conocer el momento exacto en que Vasco Fernandes de Soverosa abandonó Portugal.

³⁸ Menendo Gonçalves de Sousa era hermano de Teresa Gonçalves de Sousa y, por tanto, cuñado de Vasco Fernandes.

³⁹ Además de Vasco Fernandes que abandona la mayordomía, unos meses antes, en febrero del mismo año, Sancho I destituyó a Pedro Salvadores que había sido *signifer* desde 1179.

⁴⁰ La historiadora portuguesa apunta como una de las posibles causas la oposición de algunos magnates a la continuación de la política expansiva en tierra almohade que había comenzado Alfonso Enríquez. BRANCO, M. J.: *Don Sancho I. O filho do fundador*, Lisboa. 2006, pp. 110-112.

Sancho I y el que había sido su mayordomo durante más de diez años fue grave puesto que el monarca le arrebató parte de sus bienes y, finalmente, Vasco Fernandes cambió de fidelidad para servir a Fernando II.

Tras los primeros coqueteos en la corte leonesa en enero de 1186, el magnate portugués recibió de manos del rey de León, en diciembre del mismo año, las tenencias del Bierzo y Zamora, además de Astorga⁴¹. A partir de entonces, Vasco Fernandes de Soverosa sería un personaje habitual en la corte leonesa, y próximo al rey. Fernando II supo atraerle y premiarle por su servicio, así, y para recompensarle las pérdidas que había sufrido su patrimonio portugués tras el cambio de fidelidad, el rey de León entregó a su *dilecto et fideli vassallo*⁴², a lo largo de 1187, una casa antigua situada entre las murallas de Astorga⁴³ y un importante número de bienes en San Esteban de Valdedorras: *pro bono servicio quod mihi facietis, et in recompensationem hereditatis uestre de Portugalia, quam pro amore perdidistis*⁴⁴.

Vasco Fernandes se estableció en la región berciana donde es factible que poseyera mayores propiedades, además es probable que mantuviera algún tipo de vinculación espiritual con el monasterio de Santa María de Carracedo puesto que una parte de estos bienes acabaron formando parte del patrimonio de dicho cenobio. Tras la muerte de Fernando II, el magnate portugués permaneció en León. En la corte de Alfonso IX continuó al frente de la tenencia del Bierzo, a la que se unirían otras importantes como Salamanca en 1188⁴⁵; en julio de ese mismo año confirma como *tenens Bergidum cum Reureda y Sancto Stephano de Riba de Sil*⁴⁶, ésta es la única ocasión en que está al frente de una tenencia gallega, próxima a la frontera portuguesa⁴⁷. Hasta el 24 de mayo de 1189 continúa al frente de la tenencia del Bierzo⁴⁸, después desaparece de la documentación; probablemente falleció puesto que no existen más referencias suyas ni en las fuentes leonesas, ni en las lusitanas.

A pesar del cambio de fidelidad de Vasco Fernandes de Soverosa, sus descendientes no se vieron afectados por el comportamiento paterno. Los Soverosa eran una parentela

⁴¹ ACL, doc. 1.668. 1186, diciembre, 10. *Velasco Fernandiz tenens Cemoram et Beriz conf.* y doc 1669. 1186, diciembre, 23. *Uelasco Fernandiz tenens Astoricam et Beriz conf.*

⁴² El modo de tratamiento con el que el rey se refiere a Velasco Fernández es aplicada a personajes de muy diverso rango social, sin embargo muestran la proximidad de relación que existe entre el monarca y el beneficiario de la donación. Véase CALDERÓN MEDINA, I.: *Las donaciones de Fernando II a sus fieles*, en *Cultura y mentalidades: de la Antigüedad al siglo XVII (nuevas investigaciones)*, Colección Temas Históricas, nº 17, Madrid, 2007, pp. 43-80.

⁴³ MARTÍN MARTÍNEZ: *Cartulario de Santa María de Carracedo (992- 1500)*, vol. I, doc. 98.

⁴⁴ RECUERO ASTRAY, M.: *Documentos medievales del reino de Galicia: Fernando II (1157-1187)*, Santiago de Compostela, 2000, doc. 236. El documento está fechado el 2 de junio de 1187.

⁴⁵ Entre abril y mayo de 1188 será tenente de Salamanca y el Bierzo, GONZÁLEZ, J.: *Alfonso IX*, docs. 3, 5, 6, 9.

⁴⁶ *Ibidem*, doc. 14.

⁴⁷ Su familia era de origen gallego por lo que es probable que, a pesar de estar afincada en Portugal desde los tiempos de Alfonso Enríquez, conservara ciertos intereses en la región.

⁴⁸ GONZÁLEZ, J.: *Alfonso IX*, docs. 21-24.

emergente en el reino portugués, su primogénito Gil Vasques ocuparía un lugar destacado en la corte de Alfonso II, asimismo tendrá influencia en Tuy, donde será señor del castillo de Sobroso. La hija de éste, Teresa Gil, sería el último amor de Alfonso IX con quien tuvo varios hijos: Martín, María, Sancha, Urraca y Mayor⁴⁹. Algunos miembros de esta parentela tras el cambio de fidelidad de Vasco Fernandes lograron establecerse en el reino leonés, donde consiguieron amasar un importante patrimonio⁵⁰ y emparentar con el monarca; al tiempo que mantenían un lugar destacado en la corte lusitana.

CONCLUSIONES

Estos dos ejemplos, casi paralelos a pesar de las diferencias políticas y las circunstancias en las que abandonaron Portugal, representan un comportamiento habitual en la nobleza de los siglos centrales de la Edad Media: el cambio de fidelidad. Ambos cabezas de linaje abandonan a su rey o son expulsados por él y se integran en la corte vecina sin demasiadas dificultades. Resulta llamativo que las fuentes, tanto portuguesas como leonesas, silencien las causas por las que los magnates abandonaron a su señor natural, ¿cuál es el motivo de este silencio documental? Lo desconocemos, quizás al monarca portugués no le interesaba destacar la falta de lealtad de uno de sus principales magnates, sin embargo pensamos que las fuentes deberían haberlo reflejado como castigo ejemplarizante para aquellos que osasen contravenir la voluntad del monarca. A pesar de la parquedad de la documentación, los datos extraídos permiten elaborar hipótesis que quizá no estén demasiado desencaminadas acerca de los motivos por los que los dos nobles portugueses abandonaron su reino.

La reconstrucción de la trayectoria política de Pero Pais de Maia y Vasco Fernandes de Soverosa en la corte leonesa indica que a pesar de que el tiempo que permanecieron en León es diferente –trece años el señor de Maia y apenas cuatro el de Soverosa– ambos magnates gracias a su valía política lograron el afecto y confianza del rey de León quien les otorgó importantes cargos en su Corte, como las tenencias de Toroño y el Bierzo. Asimismo, gracias a sus servicios a la monarquía leonesa, obtuvieron importantes bienes que les permitieron amasar un significativo patrimonio en territorio leonés y ejercer como señores feudales en unas tierras que les eran extrañas. Por otro lado, su poder en León no se limitó al ámbito político y patrimonial sino que consiguieron extender su influencia en el reino que les acogía, a través de la extensión de su red de parentesco. A pesar de que las donaciones de bienes a Pero Pais de Maia estaban destinadas *a uos et successio uestra* parece que sus descendientes, aunque poseerían estos bienes, no se instalaron en tierras leonesas sino que permanecieron en Portugal. Sin embargo, la descendencia de Vasco Fernandes de Soverosa emparentó con la familia regia leonesa, lo que les garantizaba un lugar destacado en el reino.

⁴⁹ *Ibidem*, vol. I, Madrid, 1944, pp. 316-318.

⁵⁰ Véase GONZÁLEZ, J.: *ALFONSO IX*, vol. I, pp. 318-320.

El señor de Maia regresó a Portugal a la muerte de Alfonso Enríquez, sin embargo todo indica que el señor de Soverosa falleció en territorio leonés, aunque posiblemente también hubiera regresado a su reino si las desavenencias con Sancho I hubieran desaparecido. Quizá su estancia en León representa un paréntesis en su relación con el monarca portugués que aprovechan, sin embargo, para integrarse en la curia y obtener cargos y beneficios del rey de León. En definitiva, están extendiendo sus tentáculos para fortalecer su poder y aumentar su patrimonio más allá de las fronteras de su reino.

ENTRE EL DISCURSO Y LA PRÁCTICA: RELIGIÓN, COMERCIO Y NEGOCIOS EN PORTUGAL A FINALES DE LA EDAD MEDIA

Rodrigo da Costa Domínguez¹
Universidade de Oporto

Este ensayo forma parte de mi tesis de master², elaborada y finalizada durante el año 2006, defendida en noviembre de ese mismo año y adaptada para el tema en cuestión. Tesis cuyo tema trata de los mercaderes-banqueros y cambistas en Portugal, más específicamente del análisis de su “ciclo vital” en la transición de la Edad Media a la modernidad, bajo la visión del comercio, de las finanzas y del crédito.

¿Qué significaría “ser mercader” en Portugal en la Edad Media? Quizás, antes que nada, deberíamos estar atentos a este cuestionamiento. Más importante e interesante, sin embargo, podría ser la siguiente pregunta: ¿a alguien le gustaría “asumir públicamente la condición de mercader o de hombre de negocios” en una época notadamente marcada por la influencia de la Iglesia³ y sus condicionantes? Es cierto que aparecieron personas que, intencionalmente o no, ostentaron estos oficios, estas ocupaciones en Portugal y que, aparentemente, tuvieron éxito. Sin embargo, no estamos hablando, en términos temporales, del mismo mercader. De acuerdo con Gurevic⁴, aun en el medio mercantil, es importante que se haga una diferenciación de la clase bajo un punto de vista cronológico y acaso funcional.

Importa también la siguiente cuestión: peor que enfrentar el “juicio popular” en la condición de mercader sería entonces hacerlo de igual manera, uniendo a esta ocupación el espectro del usurero. ¿Quiénes serían capaces de cargar tal yugo, si es que podemos hacer tal afirmación, en este momento de crisis del siglo XIV? En un momento que, hasta

¹ Máster en Historia Medieval por la Universidad de Oporto –Portugal– E-mail: redominguez@uol.com.br

² DOMÍNGUEZ, R. da C.: *Mercadores-banqueiros e cambistas no Portugal dos séculos XIV-XV*, Porto, 2006. Tesis de maestría presentada a la Facultad de Letras de la Universidad de Oporto.

³ GUREVIC, A.: “O Mercador”, in LE GOFF, J. (dir.): *O Homem Medieval*. 1ª ed. Lisboa, Editorial Presença, 1989, p. 166.

⁴ GUREVIC, A.: “O Mercador”, p. 165.

donde sabemos, es de extrema dificultad financiera. José Mattoso⁵ observa, con propiedad, un nuevo orden que empieza a imponerse en el medio urbano en Portugal.

Sin embargo, el mercader es aquel que observa y enfrenta con cierta dosis de preocupación ese juicio, pero sin descartar su principal fin: generar capitales, generar riqueza. Su mentalidad⁶ y su perspectiva de mundo le permiten hacerlo. Pero, para ello, este individuo pasa por un proceso de maduración de su personalidad y de adquisición de conocimientos prácticos que le hacen capaz de enfrentar las dificultades y los obstáculos, que no eran pocos.

EL DESARROLLO DEL COMERCIO: ¿DESVÍO DE CONDUCTA DEL CRISTIANO?

La formación de la personalidad y del conocimiento técnico mercantil-financiero por parte de los jóvenes mercaderes todavía es algo que se encuentra poco estudiado y con poca capacidad de suministrarlos cualquier tipo de certeza. Sobre todo cuando intentamos reconstruir alguna iniciativa de este patrón en Portugal.

Son muchos los condicionantes para el proceso de formación. El conocimiento de los mercados, de las técnicas, características de los productos, de los varios sitios, dónde vender y dónde comprar, la multiplicidad de monedas, sus pesos y su relación y paridad con las demás monedas locales de cuenta y de circulación más frecuente, son algunos de los aspectos que eran considerados para la elaboración de auténticas “cartillas”, que deberían ser seguidas fielmente por los aprendices.

Para el caso portugués no se tiene noticia de ninguna especie de manual, hecho que Themudo Barata atribuye a un tamaño todavía pequeño de las sociedades comerciales. Sin embargo, para Armindo de Sousa, el hecho de que no se haya llegado a ningún archivo de casa burguesa no sirve para negar su existencia. Tampoco esta ausencia de manuales sería responsable por una supuesta incompetencia de los mercaderes portugueses. Todo lo contrario. Los de Oporto⁷ ya se encontraban en contacto con los mercaderes provenientes de las mejores “escuelas” desde hacía mucho tiempo. En este sentido, las cartas analizadas por Virgínia Rau⁸ dieron una fantástica contribución para que supiéramos más acerca de esta práctica comercial y de las relaciones existentes entre Portugal y las plazas comerciales italianas.

La competencia y la supervivencia dictan los ritmos de contactos y de aprendizaje en este medio mercantil. Ellos –los mercaderes– no se esconden detrás de las banderas de sus Estados o reinos de donde son naturales, aunque muchas veces estos hagan uso de sus servicios.

⁵ MATTOSO, J. (dir.): *História de Portugal: vol. II – A Monarquia Feudal (1096-1480)*, Lisboa, Editorial Estampa, 1993, p. 255.

⁶ GUREVIC, A.: “O Mercador”, p. 165.

⁷ SOUSA, A. de: *Tempos Medievais*, in RAMOS, L. A. de O. (dir.): *História do Porto*, 1ª ed. Porto, Porto Editora, 1995, pp. 236-237.

⁸ Cf. RAU, V.: *Cartas de Lisboa no Arquivo Datini de Prato*. In *Estudos de História: Mercadores, mercadorias, pensamento económico*, 1º volume, Lisboa, Editorial Verbo, 1968, pp. 59-74.

Sin embargo, en casos de motivo de fuerza mayor, cuando el manejo económico y las habilidades diplomáticas se agotaban, entonces había la necesidad de recurrir a sus respectivos países y a sus soberanos, como el 10 de diciembre de 1434⁹, cuando las autoridades de Génova envían una carta a D. Duarte para solicitarle que fuesen entregadas, en Lisboa, a Franco Maraboto o a Torpeto de Vivaldis las mercancías que se indican, tomadas en julio anterior por la armada portuguesa a la nave cuyo patrón era Cristiano Vancampónio Farmeucho, cargadas en Nápoles por el mercader genovés António Calvo y consignadas a Gregório Pinelli, otro ciudadano genovés, residente en Londres, las cuales habrían sido llevadas a Lisboa.

El mercader medieval es, en esencia, alguien comprometido en juntar capitales y crecer profesional y socialmente. Sin embargo, su modo de vida y sus actitudes entran en choque con algunos de los dogmas católicos más tradicionales. Según Dolors Pifarré Torres¹⁰, el mercader tiene que poseer y desarrollar una gama de características sin las cuales difícilmente sobrevivirá y tendrá éxito en su labor. La autora, al tratar del comercio internacional de Barcelona con la región del Mar del Norte, constata una gran presencia italiana en el reino catalán. Dicha presencia también se hace en número considerable en Portugal, notablemente en Lisboa, desde la segunda mitad del siglo XIV.

La falta de metales preciosos, así como las constantes quiebras de moneda y el proceso de “entesoramiento” de lo poco de moneda circulante que, a estas alturas, es en gran parte oriunda de fuera de Portugal, forman un escenario completamente negro respecto a la cuestión del crédito. El acceso al dinero es cada vez más complicado, sobre todo para las clases más pobres, y también para las clases más altas que necesitan de sumas vultuosas para mantener su nivel de vida, así como sus negocios e inversiones. Teniéndose en cuenta tales premisas, la figura del mercader sería, quizá, la única que dispondría de una situación favorable de fácil liquidez para generar recursos, los cuales podrían ser aprovechados en actividades financieras de préstamos, cambios de monedas y demás situaciones afines directamente relacionadas. ¿La acción de prestar podría ser desarrollada por

⁹ MH, vol. V, pp. 115-117, doc. n.º 50. Las abreviaturas que utilizaremos para representar las fuentes impresas citadas en el transcurso del texto serán las siguientes: **DP**: Descubrimientos Portugueses; **LLP**: *Livro das Leis e Posturas*; **MH**: Monumenta Henricina; **OA**: Ordenaciones Afonsinas; **ODD**: Ordenaciones del-Rey Don Duarte; **OF**: Ordenaciones Filipinas; **OM**: Ordenaciones Manuelinas.

¹⁰ Según esta autora, el mercader posee una mentalidad “oberta a tot tipus d’ experiència comercial, amb una vitalitat i un desig d’ expansió sense límit, amb una dinàmica de prevenció o de risc basada en el recull de tota la informació possible –política, comercial, econòmica...– que marcava les pautes que calia seguir, amb uns mecanismes financers totalment innovadors –banca, crèdit, assegurança– i submergits en una dinàmica comercial moguda per les lleis de l’ oferta i la demanda i altres mecanismes de regulació econòmica de caràcter clarament capitalista [...] El mercant medieval és un home polifacètic, interessat en tots els valors socials del seu temps, en especial en l’ obtenció de guanys. Diversifica les seves activitats i, així, existeix el mercader dedicat exclusivament al comerç que treballa amb una gran varietat d’ articles, el que combina la producció i el comerç amb la banca –‘mercader-banquer’, que gestiona els seus diners i els dels altres– i, com ha evidenciat aquest estudi, el ‘mercader-empresari’”. PIFARRÉ TORRES, D.: *El comerç internacional de Barcelona I el mar del nord (Bruges) a finals del segle XIV*, Barcelona, Publicacions de l’ Abadia de Montserrat, 2002, pp. 229-230.

artesanos? Quizá, según el tipo de oficio desempeñado y de la relación “costo-beneficio” involucrada en su ocupación¹¹.

El tratamiento dado a las cuestiones relacionadas con la economía, los cambios y los negocios por regla general no era visto con buenos ojos por la Iglesia. En definitiva, el punto de vista de dicha institución en relación con el comercio y el crédito es, de inicio, negativo, en gran parte en función de la justificativa de su fin primordial: el lucro. Bajo este prisma, tanto el mercader como el usurero estarían juntos “en el mismo barco”. Y además, existía aquel que ejercería las dos ocupaciones a la vez, como lo pone en evidencia Gurevic¹². Por consiguiente, la Iglesia pasa a “revisar” algunos conceptos relacionados con el modo de vida de la época¹³ de una manera más amplia. M. M. Postan cree que la libertad de las personas, sobre todo de los mercaderes, en negociar en el espacio urbano, tiene un factor condicionante importante¹⁴: una “libertad vigilada”, es decir, existe el espacio para el negocio, aunque éste no sea tolerado oficialmente. A pesar de la existencia de cristianos que ejercían la función de prestamista, de usurero, la crítica social de la Iglesia era dura e inclemente contra aquellos que persistían en este ramo de actividades¹⁵.

Sin embargo, Fernand Braudel, al tratar de las redes de prestamistas y del ritmo de crecimiento diferenciado de los mercados financieros, menciona el involucramiento de la Iglesia con los préstamos. Según él, el mercado financiero “está en el meollo del crecimiento europeo y es significativo que no se haya desarrollado en toda parte al mismo ritmo y con la misma eficacia. Universal, por el contrario, es la instauración de financistas y de redes de usureros, tanto judíos o lombardos como cahorsinos; y en la Baviera los conventos se especializan en los préstamos a campesinos. Siempre que disponemos de informaciones, ahí está la usura, y de buena salud. Y es así con todas las civilizaciones del mundo”¹⁶. Jacques Heers¹⁷, al estudiar Europa del Norte, también menciona casos de involucramientos del clero con los negocios de préstamos. Además, para el propio Braudel,

¹¹ MARQUES, A. H. de O.: *Nova História de Portugal: vol. IV – Portugal na crise dos séculos XIV e XV*, Lisboa: Presença, 1987, pp. 118-119.

¹² GUREVIC, A.: “O Mercador”, p. 167.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ POSTAN, M. M.; RICH, E. E. y MILLER, E.: *The Cambridge Economic History of Europe – vol. III: Economic organization and policies in the Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 1963, pp. 17-18.

¹⁵ “Os exempla acerca dos usurários jogam constantemente com a mesma idéia: o usurário é inimigo de Deus, da natureza e do homem. Os frades devoravam, literalmente, o dinheiro que tinha sido ganho injustamente e que era colocado na mesma caixa que guardava as esmolas. [...] O usurário é o servo mais fiel do demônio e este aparece, de repente, em busca da sua alma, sem dar ao infeliz o mais pequeno prazo para reparar o prejuízo causado ou para fazer perdoar os seus pecados com orações. Recordemos as cenas das penas infernais infligidas aos usurários, no Inferno de Dante. Não há nada que possa salvar a alma do financeiro que viveu dos juros, a não ser a distribuição de toda a riqueza acumulada injustamente por aqueles que explorou em vida. Nenhuma compensação parcial o poderá ajudar”. GUREVIC, A.: “O Mercador”, p. 168.

¹⁶ BRAUDEL, F.: *Civilização Material, Economia e Capitalismo Séculos XV-XVIII: Tomo II (Os Jogos da Troca)*. Lisboa, Editorial Teorema (1979 ed. Francesa original) s.d., p. 36. Traducción nuestra.

¹⁷ HEERS, J.: *Occidente durante los siglos XIV y XV: aspectos económicos e sociales*. 2ª ed. Barcelona, Editorial Labor, 1976, p. 197.

la usura es un gran punto de discordia¹⁸ entre los diversos teóricos cristianos, exceptuándose únicamente la percepción de que el volumen de la usura no influye en la condenación del acto, hecho no aceptado por Jacques Le Goff¹⁹.

De acuerdo con Filipe Themudo Barata²⁰, el mercader tiene una relación con Dios apartada de la visión de la Iglesia sobre su oficio. En la práctica, en Portugal, la visión de la Iglesia sobre la actividad comercial, según el autor, se divide en dos momentos distintos²¹, sobre lo que nos interesa particularmente el segundo, en el cual la Iglesia se vuelve más tolerante, precisamente en la centuria del Quattrocento. Quizás ese cambio de posición se haya dado en función de la proporción que tomó el comercio en Portugal, en especial en el reinado de D. João I, con el movimiento impulsor de la expansión ultramarina lusitana. Además, ya se menciona la cuestión relativa a la idea del “justo precio”.

A pesar de la oposición y de la mirada de desconfianza de la Iglesia, los procedimientos en relación con el comercio y el crédito se mantuvieron. Por añadidura a este aspecto, según Guy Fourquin²² la discusión entre el estancamiento y el desarrollo de los negocios por cuenta de la doctrina canónica es algo a estudiarse más a fondo, mediante otros puntos de vista, que puedan esclarecer mejor la actitud clerical ante la usura, los negocios y la puesta en marcha del mercado.

Para el caso específico de Oporto, Armindo de Sousa²³ nos suministra un pequeño panel de la postura burguesa ante la autoridad religiosa, lo que también abre una perspectiva del modo como este mercader conduce su vida cotidiana. En uno de los testamentos

¹⁸ BRAUDEL, F.: *Civilização Material...*, tomo II, pp. 499-505.

¹⁹ LE GOFF, J.: *A Bolsa e a Vida: economia e religião na Idade Média*. 3ª reimpressão da 2ª ed. de 1989, São Paulo, Editora Brasiliense, 2004, p. 11.

²⁰ “As referências constantes a Deus, e ao amor que lhe era devido, não devem ser vistas como meras figuras de estilo. Por detrás destas expressões, incluindo as relativas às qualidades pessoais do mercador, estavam as posições, dir-se-iam “oficiais”, sobre o comércio, considerado por muitos uma ocupação imprópria. São Tomás de Aquino só achava lícito o comércio e o lucro comercial que correspondesse a um efectivo melhoramento da mercadoria (incluindo-se aqui a acção de transferência do bem no tempo e no espaço), e que se destinasse, dentro de limites precisos, à necessidade de o mercador alimentar a sua família. Isto tornava o comércio uma actividade incompatível para várias pessoas, como, por exemplo, um membro da Igreja”. BARATA, F. T.: *Navegação, comércio e relações políticas: os portugueses no mediterrâneo ocidental (1385-1466)*. Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 1998, p. 61 y p. 335.

²¹ BARATA, F. T.: *Navegação, comércio e relações políticas...*, pp. 61-62.

²² FOURQUIN, G.: *História Económica do Ocidente Medieval*, Lisboa, Edições 70, [D.I. 1997], pp. 282-283.

²³ “Não havendo por parte dos excomulgados motivos penais de natureza civil que os apressasse a solicitar a absolvição, o desleixo em pedi-la é indício de atitudes ético-religiosas suas e da comunidade em que se inseriam, que os não pressionava de maneira insuportável. Note-se que falamos de excomunhões e não de interditos, que, neste caso, a situação tomava cariz diferente. [...] Os factos expostos documentam que, a respeito de moral e religião, o burguês deixava-se conduzir por um espírito que diríamos pragmático e laico. Mas não convém exagerar estas características. Com efeito, o laicismo do mercador era mais produto da sua moral de situação, formada na experiência dos negócios, do que da ausência de convicções cristãs profundas. Era uma filosofia boa para viver e negociar; e má para morrer em paz. Nada tinha a ver com ateísmo. Por isso, quando o burguês sentia a morte próxima, procurava pôr as contas em boa escrita, em testamento e declaração de últimas vontades. Voltava-se então para a Igreja arrependido, submisso e liberal”. SOUSA, A. de: *Conflitos entre o bispo e a câmara da Porto nos meados do século XV*. Porto, Câmara Municipal do Porto, 1983, pp. 30-31.

utilizados²⁴ se comprueba su temor por encontrar el infierno en una existencia post mortem y la creencia de que el exceso de riqueza podría significar una vida mundana. La muerte era, definitivamente, para el mercader, un momento de reflexión²⁵ y de redimirse ante Dios y ante aquellos a quienes él presuntamente habría hecho algún mal.

En el caso de Évora, Iria Gonçalves, al versar sobre los préstamos hechos a don Afonso V, señala la participación efectiva de clérigos prestando cuantías considerables. A propósito, dichos pedidos y préstamos²⁶ nada tienen que ver con la cesión de dinero y su pago a cambio, sumándole alguna tasa de interés a cambio de la concesión del plazo estipulado por el acreedor, pero sí con solicitudes de pagas extras que eran hechas junto a la población, que ya colaboraba mediante el pago de las demás obligaciones e impuestos, es decir, los pedidos y préstamos son recetas extraordinarias, las cuales eran solicitadas en casos de iniciativas y empresas que el erario normalmente no soportaría²⁷. De acuerdo con la autora, “contrariamente a lo que ocurre con los préstamos generales, donde no aparecen cuantías superiores a los 1.500 reales, en estos encontramos mencionados subsidios de 20.000, 30.000 reales, y hasta de 60.000. Prestando las primeras, vamos a encontrar los nombres de Rodrigo Afonso, Luís Martins, Nuno Martins Serrão y Álvaro Gonçalves, todos canónigos, y todavía el de Lopo Vaz de Camões; abonando las segundas cuantías tenemos los nombres de Rodrigo Afonso, arcediano de la Sé de Évora; Afonso Eanes, deán de la misma Sé; Luís Lourenço, prioste; Afonso Esteves, bachiller. Los 60.000 reales son prestados por una judía, Da. Mira, viuda de José Zabouca, que fuera mercader y había habitado en Évora”²⁸. De acuerdo con Iria Gonçalves, el panorama de los que conceden préstamos en este caso específicamente estudiado está bien claro.

CONSUMIDORES Y ACREEDORES DE PRÉSTAMOS: ADAPTÁNDOSE A LOS NUEVOS TIEMPOS

Según Le Goff hay una gran dificultad en caracterizar la usura²⁹. Para este autor, la falta de cuidado al utilizarse el concepto es un motivo de dificultades para análisis más

²⁴ SOUSA, A. de: *Conflitos entre o bispo...*, pp. 33-34.

²⁵ *Ibidem*, p. 39.

²⁶ GONÇALVES, I.: *Pedidos e empréstimos públicos em Portugal durante a Idade Média*. Lisboa, Cadernos de Ciência e Técnica Fiscal: Centro de Estudos Fiscais da Direcção-Geral das Contribuições e Impostos, Ministério das Finanças, 1964, p. 32.

²⁷ “Seja como for, os pedidos, serviços, peitas, fintas, talhas e empréstimos surgem como uma esperança de conseguir, em curto prazo, reunir efectivamente o elevado numerário necessário para custear vultosos empreendimentos, que os meios económicos proporcionados pelas receitas ordinárias não permitiam realizar”. FARO, J.: *Receitas e despesas da Fazenda Real de 1384 a 1481: subsídios documentais*. Lisboa, Instituto Nacional de Estatística, 1965, p. LXXXVII.

²⁸ GONÇALVES, I.: *O Empréstimo concedido a D. Afonso V nos anos de 1475 e 1476 pelo almoxarifado de Évora*. Lisboa, Cadernos de Ciência e Técnica Fiscal: Centro de Estudos Fiscais da Direcção-Geral das Contribuições e Impostos, Ministério das Finanças, 1964, p. 14.

²⁹ “Falamos de usura e, algumas vezes, os textos e os homens da Idade Média também utilizam essa palavra no singular, *usura*. Mas a usura tem muitas faces. Quase sempre, os documentos do século XIII empregam o

elaborados sobre el tema. Él cree que las definiciones de usura, a pesar de no ser muy claras, son de gran preocupación para la Iglesia³⁰. Varios pasajes en los textos sagrados demuestran la condena de la práctica usurera³¹.

Además, el autor acusa a la usura como una de las causas del éxodo rural a fines de la Edad Media, haciendo que la Iglesia sea obligada a intervenir. Según Le Goff, “cuando la economía monetaria se generaliza, durante el siglo XII, y la rueda de la fortuna gira más rápida para los caballeros y los nobles, así como para los burgueses de las ciudades, que se agitan en trabajo y negocios y se emancipan, la señora Usura se vuelve un gran personaje. La Iglesia se rebela contra ello, el Derecho Canónico naciente y luego la escolástica, que se esfuerza por pensar y ordenar las relaciones de la nueva sociedad con Dios, busca reprimir la expansión usuraria. [...] Entre mediados del siglo XII y mediados del XIII, la recrudescencia de las condenaciones de la usura es explicada por el temor de la Iglesia al ver a la sociedad quebrantada por la proliferación de las prácticas usurarias. El tercer concilio de Letrán (1179) declara que muchos hombres abandonan su condición social, su profesión, para volverse usurarios. En el siglo XIII, el papa Inocencio IV y el gran canonista Hostiensis temen la deserción de los campos, debido al hecho de que los campesinos se hayan vuelto usurarios o estén privados de ganado y de instrumentos de trabajo por los poseedores de tierras, ellos mismos atraídos por las ganancias de la usura. La atracción por la usura hace brotar la amenaza de un retroceso de la ocupación de los suelos y de la agricultura, y con ella el espectro del hambre”³².

Para Le Goff, más que un robo, un pecado pasible de punición por Dios, la usura es un atentado contra la justicia³³, idea que se vincula a la cuestión del “justo precio”. En este sentido, las “puniciones” también recaen sobre los mercaderes³⁴, que son acusados también de practicar precios injustos, con lucros excesivos y, a la vez, practicar la usura. M. M. Postan añade también que la actividad mercantil es desprestigiada desde el punto de vista religioso³⁵, al confirmarse la tesis de la “maledicencia” del mercader. La condena del usurero estaría relacionada con la “venta del tiempo”³⁶, algo que no sería susceptible de negociación. El usurero, en este contexto, ocupa una posición ambigua, lo que

termo no plural: *usurae*. A usura é um monstro de várias cabeças, uma hidra. [...] A usura designa uma multiplicidade de práticas, o que dificultará o estabelecimento de uma fronteira entre o lícito e o ilícito nas operações que admitem juros. [...] Mas há também *Usura*, a usura em si, denominador comum de um conjunto de práticas financeiras proibidas. A usura é a arrecadação de juros por um emprestador nas operações que não devem dar lugar ao juro. Não é portanto a cobrança de qualquer juro. Usura e juro não são sinónimos, nem usura e lucro: a usura intervém onde não há produção ou transformação material de bens concretos”. LE GOFF, J.: *A Bolsa e a Vida...*, pp. 17-18. Los resaltados en itálica son del texto original.

³⁰ LE GOFF, J.: *A Bolsa e a Vida...*, pp. 25-26.

³¹ *Ibidem*, pp. 22-23.

³² *Ibidem*, pp. 23-25. Traducción nuestra.

³³ *Ibidem*, pp. 27-28.

³⁴ *Ibidem*, pp. 28-29.

³⁵ POSTAN, M. M.; RICH, E. E. y MILLER, E.: *The Cambridge Economic History of Europe – vol. III...*, pp. 46-47.

³⁶ LE GOFF, J.: *A Bolsa e a Vida...*, p. 39.

Le Goff define como “esquizofrenia social”, o sea, él vive “como el carnicero, poderoso y despreciado por las ciudades medievales, donde muchas veces se volverá un revolucionario encarnizado; como el juglar (y más tarde el comediante), halagado a la vez que excluido; así como, en determinadas épocas, las cortesanas y las favoritas, buscadas y temidas por su belleza, espíritu y poder junto a sus ricos y poderosos amantes, y rechazadas por las ‘mujeres honestas’ y por la Iglesia. El usurario, igualmente cortejado y temido por su dinero, es despreciado y temido a causa de él, en una sociedad en que el culto a Dios excluye el culto público a Mamón”³⁷. Juan García Marsilla³⁸, al estudiar el crédito en Valencia, también confirma la presión social ejercida por los eclesiásticos sobre los hombres de negocios. Siguiendo los pasos de esta misma línea de razonamiento, Gurevic³⁹ también observa la visión negativa de la población contra los usureros.

Ya para Antoni Riera Melis⁴⁰, la situación empieza a modificarse a la medida en que los instrumentos crediticios van sofisticándose y que la propia Iglesia ya se vuelve un poco menos rígida, al menos con respecto a la obtención de lucro en las transacciones comerciales. Juan Carrasco Pérez trabaja la idea del crédito y de la usura bajo la perspectiva del ordenamiento y de la legislación pública acerca de dicha actividad usurera en el reino de Navarra. Él señala que los que se dedicaban a esta ocupación trataban de adaptarse a un régimen eclesiástico severo en relación a la usura, además de mencionar la no exclusividad de los judíos en el manejo de dicha función⁴¹.

³⁷ LE GOFF, J.: *A bolsa e a Vida...*, p. 51. Traducción nuestra.

³⁸ “... a juzgar por la actitud beligerante del obispo Ramon Gastó, que un día de junio de 1344 irrumpió en la sala de reuniones del *consell* municipal para exhortar a los dirigentes locales a que procedieran contra los numerosos usureros que actuaban en Valencia, a los que calificaba de *pestíferos et nocivos*, acusándolos de ser los culpables de que la masa de pobres que pululaba por las calles de la urbe fuera cada día en aumento”. GARCÍA MARSILLA, J. V.: *Vivir a Crédito en la Valencia Medieval: de los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*, València, Universitat de València, 2002, p. 41.

³⁹ “O ódio contra os usurários era total. Um cronista da primeira metade do século XIII, Mateus de Paris, escrevia, a propósito dos lombardos –como eram denominados, nos países a norte dos Alpes, os banqueiros e os usurários italianos–: “Os lombardos, grandes manhosos [...], são traidores e impostores [...]. Devoram os homens e os animais domésticos e também os moinhos, os castelos, as propriedades, os prados, as matas e as florestas [...]. Numa das mãos tem a folha de papel e na outra, a pena; roubam as pessoas do lugar e encham as bolsas com o seu dinheiro [...]. Engordam à custa das necessidades alheias e são como os lobos que devoram os homens”. As perseguições e os massacres de usurários italianos no Ocidente, e, em especial, em França no decorrer do último quartel do século XIII e no século XIV, são um fenómeno tão frequente e disseminado como os pogrom judeus, apenas com a diferença de estes últimos serem justificados não só pelo ódio para com os ricos usurários de fé diferente, mas também por motivos religiosos. Aliás, na Crónica de Estrasburgo (finais do século XIV-início do século XV), pode ler-se: “Se os judeus fossem pobres e os senhores não se tivessem endividado com eles, não os queimariam”. GUREVIC, A.: “O Mercador”, pp. 169-170.

⁴⁰ RIERA MELIS, A.: “Monedas y mercados en la Edad Media: el Mediterráneo Noroccidental (c. 1190-1350)”, *Actas de la XXVI Semana de Estudios Medievales – Estella-Lizarrá – 19-23 julio 1999 – Moneda y Monedas en la Europa Medieval (siglos XII-XV)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 2000, p. 256.

⁴¹ CARRASCO PÉREZ, J.: “Crédito Y Usura en el ordenamiento legal y en la administración pública del reino de Navarra (siglos XII-XIV)”, *Credito e Usura Fra Teologia, Diritto e Amministrazione: Linguaggi a Confronto (sec. XII-XVI)*, a cura di Diego Quagliani, Giacomo Todeschini e Gian Maria Varanini – Extrait – Collection de L’École Française de Rome, École Française de Rome, 2005, p. 162.

Las Ordenaciones Afonsinas constatan también un intento de adaptación por parte del Estado a lo que fue establecido por la Iglesia en cuanto a la usura, sabedor que era de la importancia de este ramo de actividades para la economía portuguesa. También otros mecanismos ya habrían sido creados anteriormente para evitar la usura incluso entre los funcionarios regios⁴². Hay entonces una reglamentación de la usura. Lo que significa, por lo menos, que ésta es tolerada, aunque con algunas limitaciones para determinados cargos. Otro punto interesante es la posibilidad de que los funcionarios regios pudieran prestar. Cuánto y cómo no lo sabemos. Al menos, se sabe que no a cuesta de usura, es decir, se recibe de vuelta lo mismo que fue prestado. No hay ningún tipo de ganancia, al menos, aparentemente. Las mismas Ordenaciones Afonsinas presentan algunos ejemplos de esa legislación que intenta cercenar la práctica de la usura. En una de ellas, sin fecha, se estipula que “los tesoreros, almojarifes y recebedores del Rey no practiquen la oncena y ni presten ningún dinero sin su orden⁴³”, dicha ley aparece también en las Ordenaciones Manuelinas⁴⁴. En aquella compilación de leyes (Ordenaciones Afonsinas) también se estipulan excepciones⁴⁵, como la que prohíbe la usura, en base a la legislación de don Afonso IV. Sin embargo, algunos de sus artículos, basados en el texto del Derecho Canónico, permiten la usura. Entre ellos, estaría el caso de los cambios. La cantidad y la frecuencia con que estas leyes eran creadas nos lleva a considerar dos hipótesis: la primera, que la legislación probablemente era ineficaz; y la segunda, que la práctica usurera no debería ser tan inusual.

Fernão Lopes, al relatar la situación difícil en la que se encontraba don João cuando asume la condición de regidor y defensor de Portugal, muestra como el Mestre de Avis recauda los recursos necesarios para luchar contra la amenaza exterior que venía de Castilla. Además de los pedidos hechos, servicios y ayudas, aparecen algunas iniciativas privadas⁴⁶, las cuales eran muy bienvenidas en este momento de gran dificultad. A pesar de la situación de extrema gravedad, el cronista cree en la validez de tales iniciativas⁴⁷, no solamente de los préstamos sino también de las quiebras y cambios de moneda como instrumento para calmar la situación financiera del reino, aún constatando la dificultad de aceptación de las nuevas monedas por parte del pueblo. Efectivamente, el numerario emitido en este período sufría fuerte rechazo por parte de la población portuguesa⁴⁸.

⁴² En un artículo de la legislación de 1211, verificamos el siguiente ítem: “Querendo nos deytar as maldades da nossa terra estabeçemos que nenhũu nosso moordomo nem nosso conuentual. (sic) enquanto teuer nossa terra ou ouença. ou teuer em ssey o nosso auer en seu nome ou no nosso nom de dinheiros a husura pera sy nem pera outrem. E se peruentuyra algũu contra esta nossa defesa quiser hir perdera quanto ouuer”, *Livro das Leis e Posturas*, Lisboa, Universidade de Lisboa, Faculdade de Direito, 1971, p. 17.

⁴³ OA, liv. II, p. 303.

⁴⁴ OM, liv. II, pp. 148-150.

⁴⁵ OA, liv. IV, pp. 93-99.

⁴⁶ LOPES, F.: *Crónica de D. João I*. Edición prefaciada por António Sérgio. Porto, Livraria Editora Civilização, 1945, vol. I, p. 99.

⁴⁷ LOPES, F.: *Crónica de D. João I...*, p. 101.

⁴⁸ TAVARES, M^o. J. P. F.: *Estudos de História Monetária Portuguesa (1383-1438)*, Lisboa, 1974, p. 31.

Sin embargo, aún con la crisis por superar, los volúmenes de negocio crecen, pero están lejos de ser equiparados al resto de Europa, a pesar del hecho de encontrarse Portugal, a mediados de la centuria de Cuatrocientos, en posición bastante favorable respecto al comercio internacional. Asimismo, podemos afirmar que pese a todas las limitaciones de orden estructural, e incluso a las relativas a la Iglesia y sus prohibiciones⁴⁹, los préstamos y la práctica de cobro de intereses entre particulares no eran algo efectivamente raro de observarse. Por consiguiente, la insistencia en legislarse contra la “oncena” y los intereses, brindados en las Ordenaciones del-Rei D. Duarte⁵⁰, Ordenaciones Afonsinas⁵¹, Ordenaciones Manuelinas⁵², Ordenaciones Filipinas⁵³ y en el *Livro das Leis e Posturas*⁵⁴, demuestra el no cumplimiento de esta legislación y la fuerza que tenía la práctica usurera.

No obstante lo anteriormente expuesto, Filipe Themudo Barata menciona el comercio como una actividad impropia para los miembros de la Iglesia. Sin embargo, teniendo en cuenta algunos registros encontrados en la documentación por nosotros investigada, en la cual hay mención de quejas de la gente común contra nobles y clérigos por comprar mercancías y revenderlas, funcionando como negociantes⁵⁵, hay que considerar algunas excepciones. Dada esta situación, también están presentes en las Ordenaciones Afonsinas⁵⁶ y en las Ordenaciones Manuelinas⁵⁷ leyes para intentar impedir dicha práctica. Sin embargo, por lo que respecta a los préstamos, ya no podemos afirmar la ausencia de la participación de clérigos y religiosos en esa actividad. También ellos son acreedores de muchas deudas, tanto en Portugal como en el resto de Europa⁵⁸. En el caso portugués, véase un ejemplo interesante presente en las Ordenaciones Manuelinas, donde observamos una ley que define en qué casos los clérigos y religiosos han de responder ante las justicias seculares, con destaque para contextos relacionados a bienes patrimoniales y deudas⁵⁹. Otra situación involucra no exactamente la situación de acreedor directo, sino una carta de finiquito⁶⁰ dada a Estêvão Vasques, canónigo de Sinel, de la suma de 3.200 florines que en nombre del-Rei había recibido en Bruges, por letra de cambio, de varios mercaderes placentines y genoveses y de un portugués, y malgastara con la rendición del obispo de Évora, don João, y del elegido de Silbes, don João Afonso, así como de un instrumento de obligación de 800 nobles, suscrito por el rey de Inglaterra.

⁴⁹ BARATA, F. T.: *Navegação, comércio e relações políticas...*, pp. 331-332.

⁵⁰ ODD, p. 105; p. 300; p. 410; p. 444; pp. 476-477.

⁵¹ OA, liv. II, p.521-525; liv. IV, p. 93-99; liv. IV, pp. 335-336.

⁵² OM, liv. II, pp. 148-150.

⁵³ OF, liv. II e III, pp. 482-483.

⁵⁴ LLP, pp. 322-324; pp. 398-400; pp. 417-419; pp. 425-427; pp. 458-462.

⁵⁵ BARROS, H. da G.: *História da Administração Pública em Portugal nos Séculos XII a XV*. 2ª edição dirigida por Torquato de Sousa Soares. Lisboa, Livraria Sá da Costa Editora, 1945, tomo IX, p. 329.

⁵⁶ OA, liv. IV, pp. 175-177.

⁵⁷ OM, liv. IV, pp. 78-80.

⁵⁸ FOURQUIN, G.: *História Económica do Ocidente...*, p. 276.

⁵⁹ OM, liv. II, pp. 1-11.

⁶⁰ DP, supl. ao vol. I, p. 307, doc. nº 190.

Para Jacques Bernard⁶¹, en una escala de interesados, de “consumidores” del crédito, los más asiduos “deudores” eran los papas, reyes y magnates. Él se vale de ejemplos para demostrarlo. A la medida en que las relaciones entre los Estados Nacionales, recién creados o en vías de creación, se vuelven más hostiles durante este proceso, se hace necesario el involucramiento con aquellos que pueden suministrar los medios financieros adecuados para que se estructuraran dentro de una perspectiva de guerra y de consolidación de los ejércitos nacionales.

El Estado tiene todo el interés en preservar una relación amistosa con el mercader, incluso porque él es conocedor de la dependencia de la actividad diaria de esta clase para la economía. Asimismo, la relación estatal con el poder religioso es de suma importancia⁶² en lo que se refiere a las doctrinas canónicas relacionadas con la moneda, la usura y el justo precio. Las prohibiciones no pueden ser fuertes, lo suficiente para inhibir el desarrollo de los negocios. Para prevenir dicha situación y evitar que esto ocurra, el rey tiene un papel preponderante en esta relación. Juan Carrasco Pérez⁶³ observa bien esta relación entre el poder regio y la clase mercantil del reino de Navarra. M. M. Postan⁶⁴ también observa esta relación, considerando la condición de la evolución de las compañías de comercio de larga escala de estar siempre bajo la tolerancia del “emperador” local y su condición de extranjera cuando en tierras extrañas y la competencia con los comerciantes locales.

Igualmente, los casos mencionados nos hacen reflexionar sobre los esfuerzos de guerra y la grave crisis vivida en el reinado de don João I, período por nosotros estudiado en particular: ¿serían solamente la tomada de sisas y demás tasas, así como los pedidos y préstamos recogidos a la población suficientes para dar soporte a varias iniciativas de guerra, iniciativas de extremado desgaste para el erario? ¿Serían suficientes tales ánimos para reequilibrar las finanzas portuguesas del mismo período? La necesidad de recursos forzaría una situación de “coexistencia pacífica” entre las prácticas económicas de préstamos, intereses y negocios por regla general con la creencia católica, donde el intermediador de ese punto de equilibrio podría ser el rey, interesado directo en esta convivencia armoniosa entre el poder financiero y el poder religioso.

JUDÍOS Y CRISTIANOS: SOCIEDADES Y DESAVENENCIAS

Para María José Tavares⁶⁵, la relación con los judíos es de fundamental importancia para el control económico del país, teniendo en el rabí-mor su figura central de articula-

⁶¹ BERNARD, J.: “Comercio y finanzas en la Edad Media (900-1500)” in CIPOLLA, C. M. (ed.), *Historia Económica de Europa: La Edad Media*, vol. I, 1ª Ed., Barcelona: Editorial Ariel, 1987, p. 349.

⁶² DAY, J.: *Monnaies et marchés au Moyen Âge*, Paris, Comité pour L'Histoire économique et financière de la France, 1994, p. 208.

⁶³ CARRASCO PÉREZ, J.: “Crédito y usura...”, p. 169.

⁶⁴ POSTAN, M. M.; RICH, E. E. y MILLER, E.: *The Cambridge Economic History of Europe – vol. III...*, p. 435.

⁶⁵ TAVARES, M^a. J. P. F.: *Os Judeus em Portugal no Século XV*, 1ª ed., Lisboa, Universidade Nova de Lisboa, 1982, pp. 112-113.

ción entre las partes. El trato con la comunidad judaica, al menos por lo que respecta a la parcela dominante, pasa a ser diferenciado. Según la autora, “la existencia de una élite judía, frecuentadora de la corte y privada de la familia real, crea una situación especial en la administración de la comuna lisboeta. Allí, los cargos se vuelven honoríficos y hereditarios, siendo posible su acumulación. Surgen, por veces, verdaderas dinastías en el ejercicio de los oficios. Así, durante más de medio siglo el escritorio de la cámara tiene delante de sí a un miembro de la familia Negro. Mestre Guedelha, físico y rabí-mor de D. João I y D. Duarte, es nombrado en este cargo y confirmado, en 1443, por el regente D. Pedro. En 1453, le sucede su hijo, Abraão, físico y rabí-mor de D. Afonso V. Tras la muerte de Abraão, en 1471, en la tomada de Arcila, este pasa el oficio a su hijo menor, también de nombre Guedelha, lo que provoca los protestos de la comuna contra mal funcionamiento del escritorio de la cámara”⁶⁶. Además, esta relación será benéfica para el rey en la medida en que un conjunto de ideas⁶⁷ ya asimiladas y practicadas por los judíos podrán servir de orientación para la política económica regia.

Sin embargo, con la expulsión de esta misma comunidad judía en el reinado de don Manuel I, los contornos finales de tal hecho le serán desfavorables a Portugal. El país dejará de disfrutar de un soporte financiero suministrado por dicha comunidad así como perderá espacio en el mercado internacional a medio plazo. Igualmente, las condenas impuestas por parte de la Iglesia, juntamente con la limitación de los cambios, constituyen, en definitiva, iniciativas de las cuales el Estado no vendría a sacar provechos, a la vez que retiraba de aquellos que negociaban toda y cualquier oportunidad de acumulación de capitales⁶⁸, teniendo en cuenta que solamente los depósitos no generaban grandes lucros. A todo ello quizá podamos, junto con algunos otros factores, considerar la ausencia de una banca portuguesa fuerte, así como fueron la catalana y la italiana. Por consiguiente, la falta de un instrumento financiero fuerte haría todavía más dependiente del capital extranjero cualquier iniciativa del Estado así como la economía portuguesa de modo general, una vez que siempre sería necesario recurrir al potencial monetario extranjero para algún emprendimiento de mayor bulto, cercenando, desde cierto punto de vista, la autonomía y la libertad estatales. Sin embargo, a pesar de la prohibición, algunos todavía persistían en negociar los cambios, a pesar de las dificultades en disputar con los extranjeros⁶⁹.

Según Filipe Themudo Barata⁷⁰, la forma como fue estructurada la empresa de negociación es fruto de prohibiciones y de limitaciones impuestas por la Iglesia en el transcurso de los siglos XIV y XV. Para él, las matrices de las casas comerciales poseen poca jurisdicción sobre sus sucursales, incluso porque esta flexibilidad para moverse y hacer

⁶⁶ TAVARES, M^a J. P. F.: *Os Judeus em Portugal no Século XV...*, pp. 133-134. Traducción nuestra.

⁶⁷ TAVARES, M^a J. P. F.: *Os Judeus em Portugal no Século XV...*, pp. 280-281.

⁶⁸ BARATA, F. T.: *Navegação, comércio e relações políticas...*, pp. 344-348.

⁶⁹ BARATA, F. T.: *Navegação, comércio e relações políticas...*, p. 349.

⁷⁰ BARATA, F. T.: *Navegação, comércio e relações políticas...*, pp. 245-246.

negocios de manera independiente era extremadamente útil. Por añadidura, la presencia de sociedades de extranjeros en Portugal permitió a los locales advertirse de las ventajas relacionadas a una asociación. Todo ello se percibe a través de los privilegios concedidos el 9 de abril de 1338⁷¹ a Beringel Omberte, a Nicolau Bertaldi y a los mercaderes de la Compañía de los Bardi, de la ciudad de Florencia, que vinieron a vivir a Portugal. Les fue concedido libre tránsito, así como a sus mercancías, además de estipularse un cónsul para juzgar sus pleitos.

Sin embargo, las querellas existentes entre extranjeros y naturales serían uno de los factores responsables por la obstaculización, en algunos casos, de estas sociedades. El 25 de agosto de 1391⁷², el rey ya había prohibido a los mercaderes genoveses, placentines, ingleses y otros extranjeros cortar telas por el reino, por sí o por otro, bien como de comprar miel, cera y otro haber de peso en todo el reino. En otro caso, el 15 de enero de 1401⁷³, el Consejo y hombres-buenos de Lisboa presentaban, en las Cortes reunidas en Guimarães, una carta de proveimiento de los agravios, en la cual se quejaban de que placentines, genoveses, ingleses, flamencos y otros extranjeros residentes en Lisboa disfrutaban de las rendas de vino y pan del arzobispo y de las iglesias, obteniendo grandes provechos al no tener que pagar ni soportar los encargos de la guerra y del reino, a la vez que los vecinos de la ciudad, en favor de dichas rendas, solían soportar tales encargos.

Otro factor, quizá, puede ser el hecho de una rivalidad y de una “condición especial” de los judíos en Portugal, imposibilitados en algunos casos de realizar negocios y sociedades con cristianos, siendo en determinados casos grandes comerciantes, volviéndose excelentes socios en potencia. En relación con la reglamentación y la tentativa de fiscalización de las iniciativas entre cristianos y judíos, observamos desde fines del siglo XIII leyes que parecían intentar limitar de alguna forma estas sociedades, como por ejemplo una legislación de 1284⁷⁴ que busca reglamentar el testimonio de cristiano contra judío, bien como los préstamos de judíos a cristianos. En otra ley, de 5 de agosto de 1308⁷⁵, se intentan regular los contratos entre judíos y cristianos.

Por último, sentencia Jacques Le Goff⁷⁶: la existencia de usureros cristianos es algo concreto. Sin embargo, no podemos olvidarnos de la gran contribución de los judíos en este campo del crédito, finanzas y monedas, en la medida en que esta minoría servirá como instrumento para romper el paradigma establecido hasta entonces acerca de las representaciones sociales y divisiones de clases sociales. Su presencia en este medio significaría una innovación y, como toda novedad, muchas veces se vuelve incomprendida y mal vista.

⁷¹ DP, vol. I, pp. 53-54, doc. n° 57.

⁷² DP, suppl. a el vol. I, p. 308, doc. n° 191.

⁷³ DP, vol. I, p. 213, doc. n° 202.

⁷⁴ LLP, p. 193.

⁷⁵ ODD, pp. 282-283.

⁷⁶ LE GOFF, J.: *A Bolsa e a Vida...*, p. 90.

Según Antônio Vasconcelos Nogueira, “con tantos predicados y oficios, ¿por qué motivo el mercader-banquero judío fue visto como un *mal necesario* a la época? ¿Un *paria*, en la extrapolación de Weber? Paradójicamente, ello sucede porque su actividad constituía un hecho de progreso en una economía cerrada, corporativa y feudal. El judío fue el agente económico estigmatizado que protagonizó la ruptura con la tradición medieval y anunció la modernidad. Se volvió así un mal necesario a los grandes señores feudales, eclesiásticos y laicos, servía como usurario y chivo expiatorio, porque personificaba el fraude y la improductividad en momentos de crisis social. Además, la aparición de la figura del mercader-banquero judío, o del mercader-banquero extranjero, que marcó la laicización de la sociedad medieval, con el paso de una economía cerrada, basada en los cambios directos en especie, hacia una economía abierta, monetaria; rompe con el esquema tripartito de la estructuración medieval, una vez que el mercader-banquero judío, el elemento extranjero, no tiene *ab initio* lugar en ese esquema tripartito de las órdenes sociales. De ahí también la connotación despectiva que le reservaba con el apodo de *paria*, según la terminología weberiana, siendo que *parias* eran también los excluidos sociales retratados en algunas telas de Bosch y de Brueghel, los lisiados, estropeados, o enfermos, los mendigos, los dementes o enajenados, a quien la sociedad medieval confiaba en leproserías”.⁷⁷

⁷⁷ NOGUEIRA, A. de V.: Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian – Fundação para a Ciência e a Tecnologia, 2004, pp. 44-45. Traducción nuestra.

DESTRUCCIÓN MATERIAL Y TRADICIÓN ICONOGRÁFICA: POR LA CULTURA VISUAL DEL *MIROUER DES SIMPLES AMES* DE MARGUERITE PORETE

Pablo García Acosta
Universidad Pompeu Fabra

El 1 de junio de 1310 muere en la hoguera, ejecutada por el Tribunal de la Inquisición de Francia, Marguerite Porete. La causa principal parece clara: la autoría y difusión de un tratado escrito en clave alegórica, el *Mirouer des simples ames*¹. Los intentos de neutralización de este texto habían sido sistemáticos: tanto su predicación como su posesión fueron prohibidas, se sometió a una quema pública y, finalmente, su autora fue encarcelada durante un año, tras el cual ardería junto a su libro en la Place de Grève de París². La variedad de lenguas a las que se traduce (contemporáneamente y en los siglos posteriores) y el número de códices que sobrevivieron al celo inquisitorial no son más que marcas del interés que el texto provocaba y de la amplia difusión que estaba alcanzando³. En efecto, el *Mirouer* nos ha llegado en los siguientes manuscritos: a) el denominado “manuscrito de Chantilly”, de finales del siglo XV, que traduce al francés medio un pre-

¹ El nexo entre la autora y su texto se había perdido hasta que R. Guarnieri lo restablece y hace público en *L'Osservatore Romano* del 16 de junio de 1946, pp. 661-663. Para una buena introducción a los hechos materiales de la autora y su obra, v. su “Prefazione Storica”, en GUARNIERI, R. et al.: *Lo Specchio delle anime semplici*, Milano, San Paolo, 1994, pp. 7-54.

² Estos hechos están reseñados en dos crónicas: la del continuador del *Chronicon* de G. de Nangis, contemporáneo a los hechos, y de G. des Preis o D'Outremeuse en su *Mirouer des histors*, algo posterior (v. R. Guarnieri, art. cit., pp. 11 ss.). A su vez, las actas inquisitoriales del proceso han sido editadas y comentadas por VERDEYEN, P. en “Le procès d'inquisition contre Marguerite Porete et Guiard de Cressonessart”, *Revue d'Histoire Ecclésiastique* 81 (1986), pp. 47-94.

³ Para una contextualización histórica de la situación religiosa en tiempos del *Mirouer*, sobre todo en lo referido a las nuevas formas de predicación y/o de enseñanza a través de la “cura monialum”, v. GRUNDMANN, H.: *Religious Movements in the Middle Ages*, Indiana, University of Notre Dame Press, 1995 (1ª ed. 1935); para localizar el texto dentro de las llamadas “teologías vernáculas” y de la espiritualidad femenina v. MCGINN, B.: *The Presence of God. A History of Western Christian Mysticism*, sobre todo el vol. III: *The flowering of Mysticism. Men and Women in the New Mysticism, 1200-1350*, Crossroad, New York, 1998.

sumible original picardo⁴; b) cuatro manuscritos en latín, que traducen y consignan el texto en la lengua eclesiástica oficial⁵; c) dos versiones diferentes en italiano, que recogen cuatro manuscritos, encuadrados entre los siglos XIV y XV⁶ y d) tres copias manuscritas de una traducción al inglés medio realizada entre 1350 y 1360⁷.

A pesar de que, como decimos, se hable de un hipotético original picardo perdido, el cotejo de los manuscritos que han quedado nos permite establecer un texto filológicamente fiable. En otras palabras: aunque se haya intentado neutralizar el discurso doctrinal mediante la destrucción material de los documentos que lo contenían, éstos y aquél han sobrevivido. Hasta el momento, los estudios académicos que han analizado, interpretado y comentado el texto se han limitado a tratarlo como una fuente escrita que había que contextualizar en unas coordenadas histórico-sociales precisas⁸: aunque la bibliografía es cada vez más extensa aún falta, en este sentido, un estudio en profundidad que ponga en contacto el texto escrito del *Mirouer* no sólo con otras fuentes escriturales afines, sino con materiales plásticos que pertenezcan a su tradición espiritual. A pesar de las circunstancias materiales en las que esta obra nos ha llegado intentaremos demostrar en las páginas siguientes que el texto contiene tales *imágenes* implícitamente, que las usa de manera explícita y que se pueden recuperar de manera sistemática⁹. Por otro lado, la res-

⁴ El texto de este manuscrito (CHANTILLY, *Musée Condé*, F XIV 26 (ancien 986). Catalogue 157), a pesar de ser tardío, se considera por sus características muy cercano a la versión original: la mejor edición es la que hace R. Guarnieri, en una edición bilingüe con el texto de los manuscritos latinos a cargo de P. Verdeyen (*Le mirouer des simples ames/ Speculum simplicium animarum*, Corpus Christianorum, Continuatio Mediaevalis LXIX, Turnhout, Brepols, 1986). De ahora en adelante citaremos esta edición como *Mirouer*, capítulo: página/s: línea/s, o bien aquella latina de P. Verdeyen como *Speculum*, página/s: línea/s.

⁵ Los cuatro se encuentran en la Biblioteca Vaticana. En la Bodleian Library de Oxford existe otro manuscrito latino, que ha sido mutilado. Seguramente algunas de estas copias se realizaron contemporáneamente al proceso inquisitorial de Marguerite, resultando fundamental su cotejo con el texto en francés medio para establecer una versión fiable: para un seguimiento pormenorizado de cada uno de ellos v. VERDEYEN, P.: "Introduction", en ed. cit., pp. VIII-XII. A su vez, para un recorrido por la difusión de manuscritos y de las traducciones v. GUARNIERI, R., "Prefazione storica", pp. 39 ss.

⁶ Uno de ellos (el ms. Riccardiano 1468) ha sido editado como "Apéndice" en GUARNIERI, R. *et al.*, ed. cit., pp. 502-624.

⁷ V. DOIRON, M. (ed.): "M. Porete. 'The Mirror of Simple Souls'. A Middle English Translation", *Archivio Italiano per la Storia de la pietá V*, Roma, 1968, pp. 241-355. V., a su vez, COLLEGE, E. y GUARNIERI, R. (eds.): "The Glosses by 'M. N.' and Richard Methley to «Mirror of Simple Souls»", en *idem*, pp. 357-382.

⁸ Los trabajos son innumerables: para una bibliografía puesta al día, véase la incluida en la ejemplar traducción del *Mirouer* al español realizada por GARÍ, B. (ed. y trad.): *El espejo de las almas simples*, Madrid, Siruela, 2005, pp. 231-236.

⁹ La justificación esencial para la existencia de estas imágenes reside en la propia adscripción genérica del *Mirouer*: el mismo título indica la pertenencia a una tradición didáctica vastísima: la de los *specula* ejemplares (v. VILLER, M. *et al.*: *Dictionnaire de Spiritualité ascétique et mystique. Doctrine et Histoire*, Paris, Beauchesne, 1937, s. v. "Miroir", vol. X, cc. 1290-1303, encontrándose la obra que tratamos brevemente citada en la c. 1297). Es desde esta voluntad didáctica (de ser un texto *para otros*, difundido primariamente mediante la predicación a un auditorio que no tenía por qué poseer educación teológica) desde donde debemos entender la existencia y el uso de una tradición iconográfica determinada. Para un tratamiento del género y sus particularidades v. BRADLEY, R.: "Backgrounds of the Title *Speculum* in Mediaeval Literature", *Speculum* 29: 1 (January 1954), pp. 100-115.

tauración de este legado iconográfico supondría un primer paso para recuperar la *cultura visual* del *Mirouer des simples ames* e interpretarlo mediante una decodificación más acorde con sus coordenadas de producción y uso¹⁰.

Ahora bien, ¿cómo realizamos esta búsqueda plástica en la obra poreteana? Como ya hemos apuntado arriba, el texto del que disponemos es filológicamente fiable y de éste partiremos para intentar reconstruir su tradición iconográfica. En primer lugar, hemos individualizado en la obra pasajes que poseen tres características: a) tienen una posibilidad referencial clara¹¹; b) se repiten en varios lugares de la obra; c) es posible su sistematización sin que exista una contradicción inherente en el esquema que se representa¹². En un segundo estadio del análisis debemos comprobar este esquema en realizaciones iconográficas en el contexto de producción y difusión del *Mirouer*¹³: será útil para ello recurrir a materiales que combinen texto e imagen gráfica para realizar un análisis comparativo en el que se pueda comprobar la filiación iconográfica y las implicaciones de tipo doctrinal que se pueden inferir de su uso.

Intentaremos probar a continuación el método expuesto mediante una aplicación concreta, estudiando una posible iconografía de los *grados* (*degrez*, en la versión francesa; *gradus*, en las latinas) en el *Mirouer*. Comencemos, pues, citando el texto en el que este término aparece:

«[L’Ame] – J’ay promis, dit ceste Ame, des l’emprinse d’Amour, de dire aucune chose des sept estaz, que nous appellons estrés; car ilz le sont. Et ce sont les degrez, par

¹⁰ Entendemos el concepto de “cultura visual” (“visual culture”) tal y como lo ha desarrollado de manera teórico-práctica J. F. Hamburger en sus obras, sobre todo en *The Visual and the Visionary*, New York, Zone Books, 1998; *Nuns as Artists. The Visual Culture of a Medieval Convent*, Berkeley, University of California Press, 1997, y *The Rothschild Canticles. Art and Mysticism in Flanders and the Rhineland c. 1300*, New Haven and London, Yale UP, 1990 (1ª ed. 1957). Decimos que sería un “primer paso” porque nosotros trabajaremos aquí un nivel de recuperación meramente iconográfica: cuando este autor trata de la *historicidad de lo visual* habla de protocolos de visión, de formas contextuales de decodificación y de integración “intertextual” de la imagen en ambientes concretos (v., v.g., como trata el concepto en *The Visual...*, p. 28 o, en general, como realiza los análisis en *Nuns...*, tratando el convento y sus imágenes como una estructura semántica funcional hecha de interrelaciones visuales). Asentando la tradición plástica en la que se inserta el *Mirouer* y qué implicaciones de uso posee. Podría realizarse, como trabajo posterior, un análisis de la cultura visual del *Mirouer* en toda su complejidad.

¹¹ Nos referimos a que posee un referente histórico-visual concreto, que se puede recobrar mediante el análisis comparativo y comprobar mediante el análisis etimológico del término. Para el trabajo etimológico hemos utilizado REY, A. (coord.): *Dictionnaire historique de l’ancien Française*, Paris, Dictionnaires Le Robert, 2000; GREIMAS, A. J.: *Dictionnaire de l’Ancien Français. Jusqu’au milieu du XIV siècle*, Paris, Larousse, 1968 y ANDRIEUX-REIX, N.: *Ancien français. Fiches de vocabulaire*, Paris, PUF, 1987.

¹² Esta posibilidad de sistematización posee, como comprobaremos en el análisis posterior, un componente altamente visual que permite, incluso, trazar un esbozo de cómo se supone que sería la imagen a la que el texto se refiere (*cf.*, por ahora, nuestro “Apéndice”, esquema I, cuya elaboración gráfica digital deseamos agradecer a Lara Estrada).

¹³ Por contexto nos referimos a la especificidad religiosa en que se generan y difunden los textos, si bien tal especificidad se inscribe, como comprobaremos, en unos límites geográfico-cronológicos precisos.

ou l'en monte de la vallee ou mont de la montaigne, qui est si esseulee, que on n'y voit sinon Dieu, et checun degré a par estre son assise.»¹⁴

Estos siete (*sept*) grados a los que hace alusión el paso citado constituyen uno de los núcleos expresivos fundamentales del *Mirouer*: a través de ellos su autora puede definir y ordenar un itinerario espiritual modélico para el Alma¹⁵. En este sentido, los dos puntos de referencia topográficos (“la vallee” y el “mont de la montaigne”, donde se ubica a “Dieu”, con lo que tenemos un punto de referencia topográfico personificado) delimitan el principio y la meta de tal itinerario, enmarcándolo en un referente visual claro, en un “paisaje”, que lo orienta verticalmente¹⁶. Concentrémonos en los motivos que marcan tal itinerario, los *degrez*. En principio, la problemática reside en si debemos deducir de ese término la imagen de unos escalones que conforman una escalera¹⁷. Busquemos un texto que pueda aportar luz sobre este particular: en este sentido, contamos con un documento privilegiadamente cercano al *Mirouer*: el manuscrito comúnmente denominado *Rothschild Canticles*¹⁸.

¹⁴ *Mirouer*, CXVIIJe, 316: 3-7. En *Speculum*, 317, subrayados nuestros, leemos: “*Et sunt gradus* qui ascendi- tur de ualle ad cacumen montis, qui est ita solitarius quod nichil ibi videtur nisi Deus. Et quilibet *gradus* habet per esse suum situm”. Este capítulo es fundamental para comprender el itinerario propuesto por el libro, ya que en él Marguerite aclara el orden y las implicaciones de cada uno de los “niveles” de su itinerario, que había tratado en diferentes partes de la obra, pero que nunca había sistematizado de forma completa.

¹⁵ Como podemos comprobar en el fragmento se superponen tres términos: *estrés*, *estaz* y *degrez*. Es importante comprender que la doctrina del *Mirouer* se justifica mediante una experiencia previa a la escritura del texto (cf. *Mirouer*, XCVJe, 266-268: 9-27): de ahí que se usen los términos *estrés* y *estaz*. Tal experiencia, a pesar de ser conscientemente inefable, compone la vía por la que se desea guiar al lector oyente, por lo que debe ser expresada de alguna manera para poder ser mostrada: de ahí el esquema de la montaña a la que se asciende mediante una serie de *grados* (*degrez*). Cf. en nuestro “Apéndice”, el esquema I.

¹⁶ Sobre este “paisaje” en el que se encuadran los grados, cf. *Mirouer*, VIIIJe, 34: 41-43; LIIJe, 154-156: 3-7; LXXIIIJe, 206: 9-15; XCVIIJe, 272: 5-12. Ya B. Garí hablaba de “topología teológica” en relación con esta imagen en el texto del *Mirouer*: v. ed. cit., p. 210, n. 44. V., también, GUARNIERI, R. *et al.*, ed. cit., p. 154, n. 48, donde se traza una mínima tradición de la imagen.

¹⁷ Indudablemente, el par *degré-gradus* posee un carácter histórico-referencial determinado en obras del cristianismo que se escriben, sobre todo, a partir del siglo XII: cf. HECK, C.: *L'échelle céleste*, Paris, Flammarion, 1999, p. 13 ss. y, en especial, la recopilación de títulos en la p. 37, en la que *scala* y *gradus* se usan de manera bastante variopinta, aunque, eso sí, siempre dentro de un contexto gráfico-conceptual similar. V., también, VILLER, M., *op. cit.*, s. v. “échelle spirituelle”, vol. IV¹, cc. 62-86.

¹⁸ Este códice (ms 404, Beinecke Rare Book and Manuscript Library, Yale University) ha sido editado y estudiado en profundidad por J. F. Hamburger (v. arriba, n. 10, *Rothschild...*) y compone un material meditativo muy especial dentro de aquéllos que la baja Edad Media nos ha legado. Sus puntos de contacto con el *Mirouer* son múltiples: ambos coinciden, al menos hasta donde llega la indagación crítica, en cronología (v. *idem*, p. 10, c. 2), localización geográfica (v. *idem*, p. 12, c. 1 y 14 c. 2), ambiente espiritual y justificación didáctica de base (cf. pp. 8-34). A tales concomitancias se le suma el carácter “híbrido” del códice, que está compuesto, en su primera sección (ff. 12v-106r), de “dípticos”: los versos contendrán un *florilegium* que interpretará la miniatura de los rectos (y viceversa), lo que nos permite dilucidar comparativamente el texto del *Mirouer* y comprobar o desechar las hipótesis que sobre él formulamos. Citaremos de ahora en adelante el estudio-edición cit. de J. F. Hamburger como *RC*.

Analicemos el encuentro imagen-texto que se produce en los ff. 47v-48r de este códice¹⁹: el tema que desarrolla el f. 48r es la presentación de María en el templo, que se narra en el apócrifo *Pseudo-Mateo* 4: la cita del autor del *florilegium* reza lo siguiente:

«Ioachim et/ anna mater/ eius tulerunt/ ad templum/ ut sacrificarent eam domino. Ibat/ enim progrediendo *quindecim gradus*/ ascendendo ad deum deorum speculan/ do.»

Como vemos, la interpretación pictórica del término *gradus* responde a los peldaños de una escalera que sirven como conexión entre un nivel inferior, terrenal, y uno celeste, representado en este caso por el templo al que María se dirige. Por otro lado, las dos líneas del *florilegium* que continúan la referencia a Pseudo-Mateo y que cierran el folio (“Ibunt enim de *uirtute in uir/ tutem*, uidebitur dues deorum in Syon”²⁰) apuntan a que efectivamente tal escalera debe enmarcarse dentro de un tema iconográfico recurrente en la época de difusión tanto de los *RC* como del *Mirouer*, como es el de “la escalera de las virtudes”. C. Heck, que dedica una obra fundamental al estudio de la escalera en la tradición simbólica cristiana²¹, clasifica esta imagen según dos modelos fundamentales: por un lado, tenemos “l’echelle eschatologique”, que representa la ascensión del alma humana hacia la muerte o hacia su juicio individual o colectivo, por otro, “l’échelle spirituelle”, que, como nos dice este autor: “... est la représentation de la progression dans *les degrés de vertus* pendant la vie terrestre... est une ascension symbolique et interieur, progressive et aleatoire”²². Indudablemente, este modelo es el que la miniatura de los *RC* que hemos citado utiliza y puede ser el modelo iconográfico de ascensión que utiliza el *Mirouer*.

A pesar de que la identificación parezca clara, nos encontramos con un problema central para validarla: el esquema de vía interior que describe Marguerite en su obra no es simplemente ascendente: nos encontramos con un itinerario espiritual que si bien tiende hacia el punto álgido de un esquema (la cima de la montaña, allí donde se encuentra la Divinidad), requiere de tres “muertes” y cuatro “caídas” que son necesarias para llegar a la meta²³. Además, uno de los temas doctrinales esenciales de la obra poreteana es el de

¹⁹ Reproducimos la miniatura en nuestro “Apéndice” como fig. 1. Se encuentra, a su vez, en blanco y negro, en *RC* como fig. 31. El texto que la acompaña en el f. 47v puede consultarse en *idem*, p. 136. El subrayado de la cita es nuestro.

²⁰ Cf. *Salmo* 83:8. El subrayado de la cita es nuestro.

²¹ Cit. en nuestra n. 17.

²² HECK, C., *op. cit.*, p. 14, subrayado nuestro.

²³ Las referencias a las tres muertes están diseminadas por todo el *Mirouer*: para una serie de capítulos en los que Marguerite se extiende sobre ellas v. *Mirouer*, LX^e, 172-176 (para una “introducción” al tema), LXIJ^e, 180-182 y LXIIIJ^e, 184-186 (para las tres muertes en sí). Su ubicación dentro del esquema gradual del *Mirouer* necesitaría un estudio iconográfico aparte: baste decir, aun adelantándonos a nuestro análisis de las “caídas”, que este término también supone un modo radical de expresar la oposición doctrinal a una tradición anterior. Las cuatro caídas las trataremos pormenorizadamente más adelante.

la “despedida de las Virtudes”: al desprenderse el Alma de toda carga en la búsqueda de la divinidad las Virtudes quedan atrás, concibiéndose su relación con el Alma como “servidumbre”²⁴. Veamos, pues, como se integran las caídas en el esquema poreteano, qué implican y si establecen finalmente una relación con la tradición iconográfica citada.

Para comenzar, leamos el fragmento principal en el que Marguerite sistematiza estas caídas y cómo se localizan en el esquema I que trazamos en nuestro “Apéndice”:

«Sa voulenté est nostre, car elle est cheue de grace en perfection de l’ouvre des Vertuz, et des Vertuz en Amour, et d’Amour en Nient, et de Nient en Clarifiement de Dieu, qui se voit des yeulx de sa majesté...»²⁵

Como vemos, las caídas en el itinerario poreteano marcan cuatro puntos de inflexión en el camino-experiencia del Alma: su importancia se clarifica si las relacionamos con los distintos estados: vistas a esta luz, sólo diremos que hacen faltan tres caídas (de perfección de las Virtudes en Amor, de éste en Nada, de ésta en Claridad de Dios²⁶) para realizar el propósito fundamental que Marguerite se propone con este libro: reconducir los pasos extraviados del cuarto estado hacia la apófisis del quinto y la posterior experiencia de la divinidad del sexto²⁷: en efecto, la cuarta caída a la que el fragmento citado hace alusión (“de Nient en Clarifiement de Dieu”) se refiere al paso del quinto al sexto estado. En este sentido, tanto la caída de las Virtudes en Amor como la posterior caída de Amor en Nada componen una preparación del Alma para este sexto estado, donde recibirá al *Loingprés* y su subsiguiente paz (*paix*) como el mayor don divino que pueda recibirse en vida corporal²⁸.

En efecto, a nivel expresivo-doctrinal asistimos, en el *Mirouer*, a una inversión de la concepción cristiana tradicional del pecado *como* caída²⁹: éste niega cualquier tipo de *sumisión* de tipo moral para el Alma, comprobándose este hecho en la importancia que

²⁴ Para el tema de la “despedida de las Virtudes”, cf. *Mirouer*, VJ^e, 24. Para su tradición en la mística femenina occidental y sus implicaciones en la condena de Marguerite, v. GARÍ, B., ed. cit., p. 208, n. 33.

²⁵ *Mirouer*, XCJ^e, 256-258: 10-14.

²⁶ Indudablemente en el itinerario total es la tercera caída (la de Amor en Nada) la que posee una importancia fundamental en el *Mirouer*: cf. *idem*, LXXX^e, 226: 11-12; CXVIII^e, 328: 159-162 y CXIX^e, 332: 1-10. Para un análisis del campo semántico del descenso en la obra poreteana, v. la tesis doctoral de AGUADÉ I BENET, R.: *Estudi lèxic a “L’Espill de les ànimes simples” de M. Porete: una aportació a la literatura religiosa medieval*, Dept. Filología Románica, Universitat de Barcelona, 2006, pp. 251-298.

²⁷ En efecto, el oyente ideal del *Mirouer* sería un contemplativo que, inmerso en el cuarto estado (creyendo que se encuentra en la cima de su vida espiritual, pero intuyendo que existe otro estado superior), dejara guiar sus pasos por las enseñanzas del libro de Marguerite. A tales oyentes ideales, el libro los denomina *marriz* y los opone a los *periz*, v. *Mirouer*, LV^e, 158-160 y LVIJ^e, 164-166, respectivamente. Sobre esta “reconducción”, cf. *Mirouer*, LVIJ^e, 278: 27-38.

²⁸ Esta cuarta caída en el texto es descrita como “movimiento” (*mouvement*), “relámpago” (*esclar*) y “abertura” (*ouverture*): supone una ida y vuelta al quinto estado: cf. *idem*, LVIIJ^e, 168-170: 18-29 y dota al Alma de un estado de paz (*paix*) que le niega cualquier tipo de servidumbre posterior (cf. *Mirouer*, LXXXVIIJ^e, 250: 36-52).

²⁹ Tradicionalmente, esta relación es tan determinante que en el mismo *Mirouer* se le dedican tres capítulos, mediante la exégesis de *Prov.* 24: 16, en su propia traducción vernácula: “le juste *chet* sept foiz le jour”

adquiere a nivel textual, v.g., el tema de la despedida de las Virtudes. En el texto poreteano cualquier tipo de sumisión de esta índole (al menos a partir de la segunda caída) es concebida como *extravio*, como autoengaño: ésta es la razón por la que nunca en el *Mirouer* se da una valoración negativa del término “caída”, sino que, todo lo contrario, éste se integra como paso necesario en la evolución espiritual del Alma³⁰. Esta inversión posee un reflejo claro en otros escritos de su contexto espiritual³¹.

Veamos qué realizaciones iconográficas cercanas a esta nueva concepción podemos encontrar en el contexto de Marguerite: analicemos la miniatura de los *RC* que encontramos en los ff. 29v-30r (reproducida en nuestro “Apéndice” como fig. 2) y la relación que con el *florilegium* establece.

El tema iconográfico proviene de la parábola de las diez vírgenes que encontramos en *Mt 25* y desarrolla, en oposición a la visión que hemos comentado del *Mirouer*, un tema moral como forma de encaminar, de hacer explícita, la vía interior. El folio se divide en tres franjas horizontales, en las que se enmarca la representación. En la inferior, vemos a las cinco vírgenes necias con sus alcuizas vacías intentando ascender hacia la viñeta central, pero de acuerdo con el Evangelio “clausa est ianua”. En la central, que representa el interior de una edificación en la que encontramos a Cristo (identificado con el *Sponso* en el f. 29v), están las otras cinco vírgenes y en sus lámparas arde su aceite prudente. En la franja superior, por último, vemos, según el editor, “the dance in heaven”. Si bien el tema de este folio no es raro dentro del arte cristiano, debemos centrarnos, para el trabajo que nos ocupa, en su forma y, sobre todo, en la relación que mantiene con el *florilegium* del folio que la precede.

(*Mirouer*, CIIJ^e, 280: 4). El desarrollo doctrinal que se realiza en estos tres capítulos compone este cambio de perspectiva frente a la doctrina tradicional de la caída *como* pecado. Tal inversión propiamente desarrollada la encontramos en ídem, CV^e, 286: 4-18, subrayados nuestros: “... , quant la voulenté du juste est toute donnee, sans autre empeschement, a contempler la divine bonté, que par la norriture du peché de Adam, le corps est foible et endui a deffaultes; et pource s’encline souvent a entendre maindre chose que de la bonté de Dieu; *et ce appelle l’Escripture cheue*, car aussi est ce; mais la voulenté du juste se garde de consentir a la deffaulte, qui de telle inclination pourroit naistre... *Or povez vous entendre comment le juste chet de si hault si bas, et comment celle cheue, pouse qu’elle soit basse, est plus vertuz a luy q ce n’est vice*”.

³⁰ Este radical cambio de perspectiva en el universo conceptual cristiano se justifica de diferentes formas: es fundamental la importancia de la Humildad (*Umilité* o *Humilité*) en la concepción del camino descendente y de la caída como forma radical de cumplirlo: textualmente, esta figura alegórica se presenta como “madre de las Virtudes” (cf. *idem*, 8: 5-7), encontrando un desarrollo en ídem, LXXXVIIJ^e, en particular en 248: 16ss. Posee una presencia continua en el grupo semántico del descenso (cf. AGUADÉ I BENET, R., *op. cit.*, p. 278, s. v. “profondesse/ profundum/ profundi”, en una de cuyas realizaciones analiza la expresión “profondesse d’umilité” y p. 291, s. v. “abysmer”, donde encontramos fragmentos que relacionan y por tanto ubican a esta Virtud en una profundidad inferior, abismal) y, por tanto, en la topografía teológica que habíamos esquematizado en el “Apéndice” como esquema I, oponiéndose a la cima de la montaña: a ella corresponde el valle, el punto más bajo.

³¹ Cf. CIRLOT, V.: “La mística femenina medieval, una tradición olvidada”, *Oculto pero invisible: voces femininas*, R. GÓMEZ I OLIVER (coord.), Barcelona, Publicacions de la residència d’investigadors, 29, 2006, pp. 85-95 y CIRLOT, V. y GARÍ, B.: *La mirada interior*, “Eap. IV: La dulce caída de Matilde de Magdeburgo”, Madrid, Siruela, 2007, pp. 127-150.

Por un lado, debemos complementar la información visual con los datos textuales del último fragmento del folio 29v, que reza: “Fili derelinquentes viam rectam secuti sunt Balaam”: es éste un texto que J.F. Hamburger localiza en *II Pedro* 2:15 y que encontramos en la Vulgata en medio de una enconada invectiva en contra de los falsos *magistri*. En este caso, el término *viam* posee un paralelo romance (*voie*) en el *Mirouer*³²: en contextos religiosos de esta época, al sentido visual, referencial, que el término posee, se le debe adosar el figurado de “[...] conduite morale, maniere de vivre bien ou mal”³³. El carácter moral con el que se identifica en los *RC*, podemos localizarlo tanto en la cita del *florilegium* que ya hemos comentado, como en la figura monstruosa que hace caer a una de las vírgenes necias. Por último, subrayemos que la vía de comunicación que en ambos casos ofrece la escalera como imagen posee un doble cariz: es positiva en el sentido de que facilita la ascensión, en cambio es negativa en el sentido de que tal ascensión puede ser truncada. Es este sentido *negativo*, existente en el origen de la tradición de la imagen el que permitirá a Marguerite incluir en ésta sus cuatro caídas³⁴.

Si nos preguntamos en qué modelo común se basa la iconografía de la caída, tanto de los *RC* como en el *Mirouer*, debemos remontarnos a finales del siglo VI, cuando J. Clímaco escribe su *Scala Paradisi*, obra que funda su estructura en el sueño de Jacob: “Les saintes vertus ressemblent à l’échelle de Jacob... Car les vertus, en conduisant chacune à la sivant, portent celluy qui les choisit jusqu’au ciel”³⁵. Las ilustraciones de esta escalera aparecen en los siglos X y XI: el icono que reproducimos en el “Apéndice” como fig. 3, pertenece al convento de Santa Catalina de Sinaí y está datado en la segunda mitad del siglo XII³⁶: es en este prototipo donde se encuentra el origen del motivo de los demonios que truncan la ascensión espiritual a la Virtud o al Alma: transplantado a Occidente generará imágenes como esta miniatura que comentamos de los *RC* o la iconografía que del *Mirouer* estamos reconstruyendo.

En ambas realizaciones iconográficas la significación moral de la caída se mantiene: tanto en la escalera de J. Clímaco, como en la miniatura de los *RC*, descender equivale a

³² Hemos realizado un estudio textual en profundidad (imposible de incluir aquí por falta de espacio) para comprobar que en el *Mirouer* los términos *voie* y *chemin* se identifican con el itinerario escalonado que “asciende” la montaña y que acaba en la experiencia divina, en la deificación del Alma.

³³ Cf. REY, A., *op. cit.*, s. v. “voie” y complétese con la información textual que nos da la cita completa de la Vulgata en *II Pedro*, 14ss: “maledictionis filii derelinquentes rectam viam erraverunt secuti viam Balaam ex Bosor qui mercedem iniquitatis amavit”. Como vemos, el texto bíblico opone dos “vías”: la “rectam”/ “viam Balaam ex Bosor”. La oposición es similar a la que plantea el *Mirouer* entre el “droit chemin royal”/el camino de los *marriz*: cf. LVIJ^e, 164-166.

³⁴ Ya desde el principal fragmento bíblico desde el que se genera la imagen de la escalera por vía de exégesis (el sueño de Jacob, en *Gn* 28:12, subrayado nuestro: “... videntque in somnis scalam stantem super terram et cacumen illius tangens caelum *angelos quoque Dei ascendentes et descendentes per eam*”) existe el doble sentido ascendente-descendente de la imagen: que tal sentido fue utilizado tempranamente de forma gráfica es fácilmente comprobable, v., p.e., las ils. 25 y 58 que aporta HECK, C., *op. cit.*

³⁵ Cit. en *idem*, p. 40.

³⁶ Reproducido en *idem* como il. 7.

pecar. Como vimos, en el *Mirouer* no es así: la caída no es el pecado, sino el único camino posible para la deificación. A su vez, no se puede ascender si no se desciende³⁷: es más, creer que se ha ascendido y que se ha llegado a un culmen es el error de los pericados (los *periz*³⁸): el Alma debe descender cayendo desde la escalera de su ascensión, debe seguir la vía del anodamiento, para iluminarse. Para ello, deberá caer tres veces: la primera, para embelesarse en Amor, la segunda para anonadarse y la tercera, para conseguir la iluminación (*Loingprés*), en el momentáneo paso del quinto al sexto estado.

Parece, pues, claro que la imagen de la escalera en el *Mirouer* se basa en el modelo iconográfico establecido por J. Clímaco. El único problema es que tanto el icono que hemos aportado, como las miniaturas de los *RC* componen lo que C. Heck clasifica (aunque nunca de manera cerrada) como “scène figurée”: no nos hemos topado aún con imágenes o textos que respondan a un “diagramme didactique”³⁹, que corresponderían tanto a la función como a los elementos constituyentes que la escalera posee en el *Mirouer*. Fijémonos, para esto, en la fig. 4 de nuestro “Apéndice”⁴⁰.

Como podemos comprobar, este grabado reúne la mayoría de elementos que delimitamos en un principio en el esquema I de nuestro “Apéndice”. Es importante, por un lado, que la ascensión gradual se dé entre los puntos de referencia polarizados y personificados (la cima-Divinidad, el valle-Alma-como-doncella). En efecto, a diferencia de las dos representaciones que ya hemos analizado en los *RC*, aquí, además de establecerse una función simbólica que expresa una posible conexión entre dos niveles jerárquicos bien diferenciados, existe una gradación, una ordenación de ese camino progresivo y, en este caso, ascensional. En este caso, como especifica J. F. Hamburger, se presentan doce *steps* (doce *gradus* o *degrez*) que, al modo de la primeriza escalera de este tipo, la de J. Clímaco, clasifican diferentes virtudes.

Por otro lado, debemos reiterar lo dicho respecto a las “caídas” que Marguerite usa en las descripciones de su itinerario y que componen uno de sus puntos doctrinales fundamentales. En efecto, esta escalera celeste proviene de la tradición de J. Clímaco, que vindicaba el “camino” de las Virtudes como el correcto para alcanzar la perfección: es lo que podríamos llamar una escalera de las Virtudes o, incluso, una escalera catafática, que

³⁷ “Car tous ceulx qui sont plantez du Pere, et venuz en ce monde, sont descenduz de parfait en imparfait, pour actaindre a plus parfait” (*Mirouer*, CXVIJ^e, 316: 79-81).

³⁸ V. arriba, n. 27.

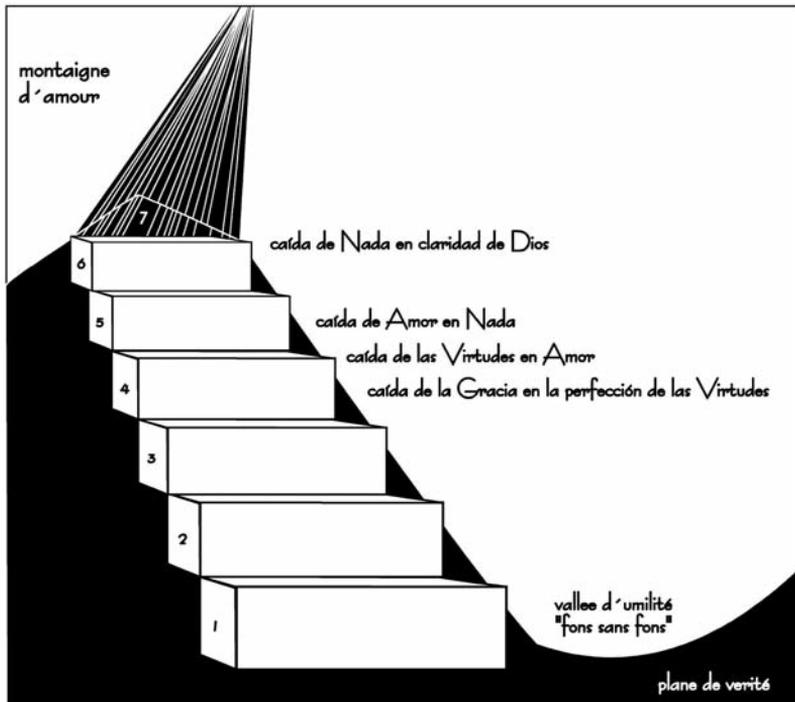
³⁹ Cf. HECK, C., *op. cit.*, p. 232. define “diagramme didactique” como “... schéma de répartition d’une serie d’éléments en une superposition régulière et une hiérarchie” y “scène figurée” como “... la representation d’un object concret, qui peut être gravi par des personages, et integer dans une scène narrative”.

⁴⁰ Reproducido por J. F. Hamburger en *Nuns...*, fig. 73. Tal y como la describe este estudioso: “... an allegory of spiritual ascent printed in nearby Augsburg circa 1490. Twelve scrolls, each bearing the name of a virtue, identify the twelve steps of the spiritual ascent, from ‘globen’, or ‘faith’, at the bottom, marked by a cross, to ‘gotliche lieb’, or ‘divine love’, at the top, marked by a small heart pieced by an arrow. Above, God and the angels await the soul with a crown; below a nun kneels, a flail and scourge at her feet” (en *idem*, pp. 109-112).

muestra tan sólo una dirección ascendente. Por otro lado, la de Marguerite presupone en cierto nivel la “despedida” de las Virtudes y la vía apofática, que se expresa a través de la imagen de la caída. En la escalera del *Mirouer* debe existir el descenso para superar el extravío.

Esperamos haber mostrado que el esquema de *grados* por los que el Alma asciende y cae que encontramos en el *Mirouer* responde a un modelo iconográfico preexistente que tuvo una considerable influencia en el cristianismo occidental. La diferencia fundamental entre un modelo y otro es que en el tradicional la caída es percibida como un final de ruta, como una imposibilidad de llegar a la perfección final, mientras que en el *Mirouer* se presenta como parte esencial del camino: en la base de este cambio está, como vimos, la concepción de la caída escritural, del pecado, que posee la doctrina poreteana. Así, el modelo virtuoso da paso, con ese carácter vanguardista y paradójico propio del *Mirouer*, a lo que podríamos llamar un esquema apofático, a una vía negativa.

La misma radicalidad de esta doctrina es la causa de que los materiales visuales que hemos comparado con su texto representen una diferencia opositiva respecto al mensaje central de la obra poreteana. Cabe remarcar que no estamos tanto ante una diferencia como ante una subversión: el esquema fundamental de la escalera celeste, por la que se asciende y desde la que se cae, subyace detrás de las palabras de Marguerite, pero con un sentido nuevo adaptado a sus necesidades doctrinales. Los reflejos históricos de esta subversión expresiva son la persecución, condena y sacrificio de Marguerite junto a su obra. Asimismo esperamos haber demostrado que una reconstrucción del legado plástico que el *Mirouer* implica es lícita y necesaria para una hermenéutica completa, justa, de un texto escrito que, a pesar de sus avatares históricos, sigue conservando una cultura visual que ha de ser restaurada.



Esquema 1. La topografía espiritual en el *Mirouer*.



Figura 1. *RC*, f. 48r: "la ascensión de María al templo".

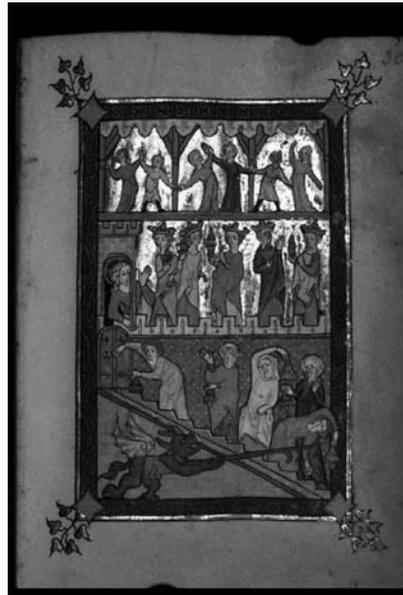


Figura 2. *RC*, f. 30r: "la parábola de las vírgenes necias".



Figura 3. *Der Weg zug Seligkeit* (Ausburg, c.1490: Mainz, Gutenberg Museum, Inv. Nr. 18 4 4 500).

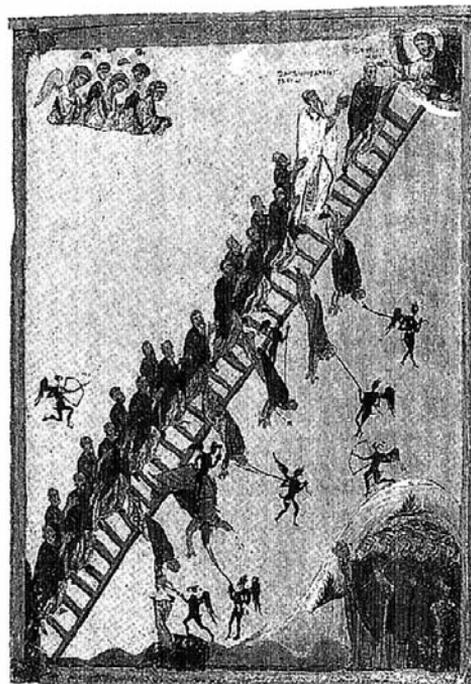


Figura 4. Icono del convento de Santa María del Sinaí, “la escalera de J. Climaco”.

EL DESPOBLADO MEDIEVAL DE LORANCO (BELORADO, BURGOS): UN EJEMPLO ARQUEOLÓGICO EN TORNO A LA CONFIGURACIÓN DE LA RED ALDEANA DE CRONOLOGÍA ALTOMEDIEVAL*

Iker Gómez Tarazaga
Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma (CSIC)

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se inserta dentro del marco de la tesis doctoral que lleva, de manera provisional, el siguiente título: *Configuración del espacio Alto Medieval en el centro-este de la provincia de Burgos: Poblamiento y sociedad entre los siglos V y XI*. Dicho estudio tiene como objetivo analizar las pautas de poblamiento tardoantiguo y altomedieval en el espacio centro oriental de la provincia de Burgos a través de la integración, entre otros, del documento escrito y el documento arqueológico.

En este sentido y a lo largo de este tiempo, hemos planteado, a título general, una serie de temáticas y problemas históricos relacionados con el proceso de transformación socio-económica entre la Antigüedad Tardía y la configuración de las concepciones feudales¹ ¿cómo entender este período? ¿estamos, como diría Ward-Perkins, ante un período apocalíptico en el que todo tipo de estructura tiende a tambalearse y caer?² Entre los modelos socio-económicos clásicos de tradición romana y aquellos feudales, ¿qué ha

* Este trabajo se ha realizado dentro del proyecto de investigación HUM 2006 – 03038.

¹ Son variados los “campos de batalla” sobre los que se está centrando la historiografía europea en torno a las transformaciones acaecidas entre la Antigüedad y la Alta Edad Media así como la formación del esquema feudal. De entre los innumerables trabajos, merece la pena destacar, para una visión general del debate, los siguientes: FRANCOVICH, R. y HODGES, R.: *Villa to Village. The transformation of the Roman Countryside in Italy, c. 400-1000*. London, 2003; WICKHAM, C.: *Framing the Early Middle Ages. Europe and the Mediterranean, 400-800*, Oxford, 2005; BROGIOLO, G. P.: “Archeologia e società tra Tardo Antico e Alto Medioevo”, *Archeologia e società tra Tardo Antico e Alto Medioevo*; BROGIOLO, G. P.; CHAVARRIA ARNAU, A. (a cura di), Mantova, 2007, pp. 7-22; BROGIOLO, G. P.: “Risultati e prospettive della ricerca archeologica sulle capagne altomedievale italiane”, *Dopo la fine delle ville: Le capagne dal VI al IX secolo*; BROGIOLO, G. P.; CHAVARRIA, A.; VALENTI, M. (a cura di), Mantova, 2005; ESPINOSA RUIZ, U. y CASTELLANOS, S. (eds.): *Comunidades locales y dinámicas de poder en el norte de la Península Ibérica durante la Antigüedad Tardía*, Logroño, 2007.

² WARD-PERKINS, B.: *La caída de Roma y el fin de la civilización*, Madrid, 2007, pp. 238-239.

sucedido? ¿cuáles han sido esos cambios? ¿han repercutido en la sociedad? ¿cómo los ha afrontado el conjunto de la misma? ¿sobre qué modelo productivo se ha gestado la transformación? Éstas son algunas de las cuestiones que han motivado el desarrollo del trabajo de investigación actualmente en marcha. No obstante y de entre toda esta problemática, nos centraremos, para el presente trabajo, en uno de los pilares sobre los que se fraguó la fase final de este largo proceso de transformación: la red aldeana de cronología medieval. En definitiva, estamos hablando de una temática que a día de hoy goza de un extraordinario dinamismo en el seno de la historiografía y la arqueología medieval europea.

Por otra parte, para alcanzar dichos objetivos y en lo que al presente trabajo hace referencia, nos centraremos en el fenómeno de los despoblados de cronología medieval, presentando, para la comprensión del mismo, el ejemplo de Loranco, despoblado medieval localizado en el término municipal de Belorado (provincia de Burgos) y que durante septiembre de 2006 fue objeto de intervención arqueológica. En definitiva, se trata de analizar uno de los conjuntos patrimoniales de mayor interés y representatividad dentro del espacio geográfico castellano-leonés.

EL “DESPOBLADO” COMO VÍA PARA LA COMPRENSIÓN DEL ENTRAMADO ALDEANO ALTOMEDIEVAL

El fenómeno del despoblado

Como se extrae de la historiografía hispana de los últimos diez años, la red aldeana de cronología altomedieval ha supuesto, siempre desde un punto de vista documental, un elemento básico sobre el que se han basado las diferentes interpretaciones que explican los procesos de cambio entre el mundo antiguo y el propiamente medieval³. No obstante, y a pesar de las múltiples interpretaciones en torno, sobre todo, a la génesis de dicho fenómeno, tradicionalmente se ha pensado que durante el período comprendido entre los

³ Las posiciones, en este sentido, han sido variadas. Por poner algunos ejemplos, estamos hablando de cuestiones que van del triunfo del modelo aldeano como consecuencia directa de la implantación y consolidación del sistema feudal (Martín Viso y Escalona), a la visión del mismo como el fenómeno resultante de una articulación a partir de comunidades “pseudo-monásticas” (López Quiroga) o las propias interpretaciones heredadas de las propuestas de Bonnassie en torno a la presencia de las mismas como consecuencia del denominado “crecimiento agrario altomedieval” (Larrea, Pastor Díaz de Garayo), son algunas de las propuestas interpretativas que han contribuido a generar un dinámico debate que ha sido capaz de dejar al descubierto algunas de las carencias, sobre todo informativas, con las que ha venido contando dicha temática a lo largo de los últimos años. MARTÍN VISO, I.: *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la Península Ibérica*, Salamanca, 2000, pp. 138-157 y 247-275; ESCALONA MONGE, J.: *Sociedad y territorio en la Alta Edad Media Castellana. La formación del Alfoz de Lara*, Oxford, 2002, p. 223; LÓPEZ QUIROGA, J.: *El final de la Antigüedad en la Gallaecia. La transformación de las estructuras de poblamiento entre el Miño y Duero (siglos V al X)*, Santiago de Compostela, 2004, pp. 289-297; LARREA, J. J.: *La Navarre du IV^e au XIII^e siècle: peuplement et société*, Paris, 1998, pp. 323-326; PASTOR DÍAZ DE GARAYO, E.: *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al Feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*, Valladolid, 1996, pp. 64 y ss.

siglos VIII-X se configuró “una red”⁴ de pequeñas aldeas de tipo campesino sobre la que se apoyó parte del esquema socio-económico de tipo feudal⁵.

Al margen del debate en torno a las causas y origen de la red de pueblos y aldeas de cronología medieval, parece claro que estos enclaves fueron auténticos espacios de evolución y transformación social, política, económica, urbanística e incluso cultural. En este sentido, y como apunta Juan Antonio Quirós, las transformaciones morfológicas de tipo cuantitativo y cualitativo de sus espacios residenciales, urbanísticos y económicos, la estabilización de sus terrazgos o la propia introducción de la Iglesia en el seno de las mismas, son algunos de los indicadores que mejor definen este proceso de transformación⁶.

Así pues, la evolución de estos núcleos de población viene marcada, a lo largo del período medieval, por una expansión tanto en su número como de los efectivos demográficos que en ellas residían. Como se extrae de las fuentes documentales referidas a este período, parece que el modelo aldeano conoció, al menos desde un punto de vista socio-económico, un crecimiento poco “equilibrado” que dejaría en precarias condiciones a muchos de estos núcleos. La excesiva fragmentación y presión sobre los terrazgos, la paulatina jerarquización y reorganización del poblamiento rural (fundación, por ejemplo, de villas *reales*) o la propia reconversión de sus espacios económicos por parte de los grupos señoriales (espacios ganaderos), colocaron a un buen número de aldeas en situación de auténtico abandono demográfico (que no de sus espacios económicos). No obstante, algunas de éstas (caso significativo de las fundaciones reales) lograron sobrevivir a dichos fenómenos, configurándose como los pueblos que conocemos a día de hoy dentro de nuestros paisajes rurales. Es aquí donde reside la verdadera importancia de los despoblados y la necesidad de su estudio. Mientras que los actuales núcleos rurales dificultan, por razones obvias, intervenciones arqueológicas capaces de permitir un estudio de

⁴ Cuando hablamos de “una red” aldeana queremos matizar y poner cierto énfasis en una cuestión que a día de hoy, tal y como vienen enfocándose algunas investigaciones, creemos es de suma importancia. Estamos hablando de que efectivamente, durante el período comprendido entre los siglos VIII-X se configuró, motivado en cierta medida por la articulación política impulsada por el reino de León, una red de pequeños asentamientos aldeanos. Estos asentamientos podrían ser el resultado de la coyuntura social, económica y en especial, de tipo político que se fraguó durante este período, es decir, son asentamientos que se crean a partir de una situación y unas necesidades muy concretas. No obstante, esto no quiere decir que fuese un modelo originario y exclusivo de este segmento cronológico. La arqueología actual nos proporciona interesantes ejemplos en torno a la existencia de aldeas y comunidades que si no totalmente, sí están muy próximas al concepto de aldea propuesto, por ejemplo, por Wickham, durante un período cronológico anterior al ya mencionado con anterioridad. QUIRÓS CASTILLO, J. A. y VIGIL ESCALERA GUIRADO, A.: “La primitiva red aldeana altomedieval: arqueología rural del campesinado entre Toledo y Uelegia Alabense entre los siglos V y X”, *Archeologia Medievale*, 2006 (en prensa), pp. 16-23; WICKHAM, C.: *Framing the early middle ages. Europe and the Mediterranean, 400-800*. Oxford, 2005, pp. 516-517.

⁵ En este sentido, debemos aclarar que, en el espacio en el que se está desarrollando nuestro análisis, el mencionado organigrama socio-económico se completa con la presencia de una serie de monasterios de tipología y escala diferente.

⁶ QUIRÓS CASTILLO, J. A. y BENGOTXEA REMENTERIA, B.: *Arqueología (III) (Arqueología Postclásica)*, UNED, Madrid, 2006, p. 311.

dichos procesos evolutivos, los despoblados se convierten en el marco adecuado para el desarrollo de los mismos. En definitiva, se trata de conjuntos arqueológicos que a simple vista nos proporcionan una visión muy limitada y bien documentada a partir de los textos medievales, pero en realidad están enmascarando el origen y desarrollo de un modelo socio-económico al que no han sido capaces de llegar ni las fuentes documentales ni la arqueología tradicional.

Los despoblados de cronología medieval en el centro-este de la provincia de Burgos: evaluación de su potencialidad arqueológica

En relación con los problemas planteados en el apartado anterior, debemos comentar que, en un caso como el nuestro, en el que se contó con una fuente arqueológica de buena calidad (Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos)⁷, dichos problemas y limitaciones no han sido ajenos a dicha fuente. Tomando como referencia el centro-este de la provincia de Burgos se pudo comprobar cuales son las líneas maestras que nos ayudan a definir estos espacios en su superficie. Teniendo en cuenta 36 de los 54 espacios encuadrados dentro de cronologías medievales, los parámetros sobre los que puede comenzar a trabajar son los siguientes:

- Se trata de enclaves que cuentan con una superficie que oscila entre 0,5 y 3 Ha de superficie.
- Son espacios que tienden a aparecer en las inmediaciones de pequeños cursos fluviales y, por norma general, en los pies, laderas y terrazas naturales y artificiales ubicadas bajo las extensas parameras que caracterizan este contexto geográfico.
- Las inmediaciones de estos enclaves suelen estar dominadas por la presencia de espacios dedicados a los cultivos herbáceos, eriales y, en algunos casos, por pequeñas y medianas extensiones de monte bajo.
- Por norma general, los indicios visibles a partir de los cuales se detectan estos yacimientos son:
 - Manchas sobre el terreno que normalmente suelen estar relacionadas con la presencia de cal presumiblemente utilizada como argamasa para el ligado de las posibles estructuras edilicias.
 - Bloques de piedra de pequeño y mediano tamaño con formas irregulares, presumiblemente asociados a edificaciones de mampuestos.
 - En algunos casos, se cuenta con la presencia de cortes en la roca natural cuyas formas se pueden dividir en tres grupos: hoyos o cubetas, tumbas y oquedades rupestres.
- A los indicios anteriormente descritos debemos añadir la presencia de materiales cerámicos de tipo doméstico y arquitectónico⁸.

⁷ *Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos*. Junta de Castilla y León. Burgos, 2002.

⁸ En referencia a los materiales de tipo doméstico destacan, de manera notable, aquellos referentes a cánones crono-tipológicos medio y bajomedievales (producciones que, realizadas a torno, fueron sometidas a cocciones oxidantes, no fueron objeto de ningún tipo de tratamiento superficial y sus pastas se caracterizan por una

- En última instancia debemos comentar que a los grupos materiales arqueológicos precedentes se le debe añadir la presencia de restos óseos humanos, los cuales han de ser puestos en relación con necrópolis en el seno de estos espacios.

En definitiva, estos indicios parecen indicar que se podría tratar de espacios de hábitat utilizados durante los siglos centrales y finales del período medieval y cuyo abandono tuvo lugar durante el citado período y la época moderna. No obstante, se trataría de centros de hábitat que presentan las últimas huellas de un proceso de transformación urbanística y arquitectónica que, como advertíamos, presentan una tendencia a enmascarar y destruir sus fases fundacionales e iniciales⁹.

EL DESPOBLADO MEDIEVAL DE LORANCO (BELORADO, BURGOS)

Loranco en la documentación medieval

El despoblado de Loranco cuenta con una secuencia histórico-documental que, como veremos a continuación, encuentra su primera referencia escrita hace aproximadamente mil años. En cambio, sus últimas referencias las encontramos a lo largo de la primera mitad del siglo XIV. En este sentido, y a juzgar por las primeras observaciones recogidas tras el análisis de la documentación, parece que Loranco, como otras aldeas de la geografía peninsular, es un buen ejemplo en torno a la naturaleza del marco en el cual se desarrollaba la vida cotidiana en el medio rural a lo largo de las centurias medievales. Es en el seno de estas aldeas donde se manifiestan los diferentes esquemas socio-económicos desarrollados a lo largo de un dilatado número de generaciones.

Así pues, la primera noticia escrita data del 6 de agosto de 1025¹⁰. Un miembro de la familia *Assuriz* (*Oveco Assuriz*), junto a sus hermanas, le donan al cercano monasterio de San Miguel de Pedroso, las heredades y habitantes con vínculos de dependencia (*casati*) que éstos tenían en los enclaves de Montañana, Loranco, Redecilla y Ventosa. Como se apuntaba en el documento, estos bienes quedaban exentos de cualquier tipo de dominio tanto regio como señorial.

Veintitrés años después (9 de noviembre de 1048), otro propietario, Sancho Garcés, acompañado de su mujer, dona al monasterio de San Millán de la Cogolla el *palatium* y las heredades que tenían en Loranco¹¹.

notable presencia de desgrasantes micáceos de pequeñas dimensiones). Éstos, en ocasiones, aparecen acompañados por materiales que, desde un punto de vista tecnológico, son mucho más rudimentarios (realizadas a mano o torneta, sometidas a cocciones de tipo reductora o mixta y pastas poco decantadas), por lo que podrían responder, siempre a priori y con extrema precaución, a cánones crono-tipológicos anteriores.

Por otra parte, y con respecto a la cerámica de tipo arquitectónico, debemos decir que es notable la presencia de tejas curvas realizadas a molde y a mano, con variedad de cocciones entre las que destacan aquellas sometidas a un proceso de tipo oxidante.

⁹ QUIRÓS CASTILLO, J. A. y VIGIL ESCALERA GUIRADO, A.: *La primitiva red aldeana altomedieval...*, pp. 5-7.

¹⁰ UBIETO ARTETA, A.: *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*. Textos Medievales, 48. Anúbar. Valencia, 1976, pp. 173-174.

¹¹ UBIETO ARTETA, A.: *El monasterio...* pp. 244-245.

Diez años más tarde (1 de marzo de 1058), Gudesteo, presbítero de Loranco, se entrega al monasterio de San Millán de la Cogolla con todas sus posesiones¹².

Huertos, tierras, prados, viñas, hombres y un *palatium* son algunos de los bienes adquiridos por el monasterio de San Millán de la Cogolla en Loranco. Se trata de tres donaciones que, directa o indirectamente, le permitirán al citado monasterio controlar parte de los recursos, tanto materiales como humanos, de estos núcleos de población. Por otra parte, documentos de esta naturaleza dejan al descubierto dos cuestiones de carácter general: fuera y dentro de estos contextos aldeanos, los diferentes marcos de dependencia existentes en el seno de los mismos. Por otra parte, las citadas donaciones se enmarcan dentro de un período en el que el monasterio emilianense alcanzó un superávit en lo que a este tipo de operaciones hace referencia. Esto podría ser reflejo de una colonización intensiva y no equilibrada por un parejo desarrollo demográfico¹³. En opinión de algunos autores, cuando dicho excedente alcanzaba de manera proporcional al citado proceso, se podría pensar que el excedente de tierras ya no era tal, por lo que no habría lugar ni posibilidad para dichas donaciones. Este último fenómeno comenzó a documentarse, en opinión de Cortazar, en el último cuarto del siglo XI¹⁴. Así pues, una vez recibidas las grandes asignaciones del período fundacional y expansivo de estas entidades monacales, las compraventas tuvieron que convertirse en la herramienta o medio indispensable para seguir acrecentando estos patrimonios¹⁵. En consecuencia, Loranco, como tantos otros núcleos de población, cayó en el olvido documental hasta bien entrado el siglo XIII.

El 29 de octubre de 1241, Loranco vuelve a ser objeto de mención documental¹⁶. El monasterio de Las Huelgas será, a partir de este período, la entidad que mostrará un mayor interés por hacerse con el control de la zona. En la data anteriormente citada, Lope García le vendió al mencionado monasterio las heredades y divisas que poseían, entre otros enclaves, en Loranco. Según algunos autores, documentos de esta naturaleza comienzan a dibujar una tendencia hacia la concentración, a través de la compra de nuevas heredades, de un señorío en un solo detentador, que en este caso se trataría del propio monasterio, garantizando sus derechos de manera explícita¹⁷.

Así pues, en marzo de 1289 se ratifica esta tendencia. Un conjunto de seis grupos familiares de la zona venden toda la heredad que éstos disponían en las aldeas en las que el monasterio ya había conseguido bienes durante los cincuenta años anteriores, tal y

¹² UBIETO ARTETA, A.: *El monasterio...*, pp. 288-289.

¹³ GARCÍA DE CORTAZAR, J. A.: *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X al XIII)*, Salamanca, 1969, p. 66.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ LIZOAIN GARRIDO, J. M. y GARCÍA GONZÁLEZ, J. J.: *El monasterio de las Huelgas. Historia de un Señorío Cisterciense burgalés (ss. XII-XIII)*, Burgos, 1988, pp. 113-114.

¹⁶ LIZOAIN GARRIDO, J. M.: *Documentación del monasterio de las Huelgas. Historia de un Señorío Cisterciense burgalés (1231-1262)*, Burgos, 1985, pp. 108-109.

¹⁷ LIZOAIN GARRIDO, J. M. y GARCÍA GONZÁLEZ, J. J.: *El monasterio de las Huelgas...*, p. 247.

como ocurriría en el propio Loranco¹⁸. Se trata de un buen ejemplo para comprender el intento por asegurar un control más estrecho sobre los grupos humanos allí presentes e incrementar su capacidad de presión sobre los mismos¹⁹.

Esta tendencia se dilatará a lo largo de los siglos XIII y XIV. No obstante, la aldea de Loranco no se verá directamente afectada (o al menos la documentación no nos permite apreciar otra cosa). Será el cercano enclave de Quintanadoranco uno de los principales puntos de actividades por parte de Las Huelgas en esta zona y a lo largo del mencionado período²⁰. No será hasta mayo de 1345 cuando volvamos a contar con una nueva referencia directa a Loranco. En esta ocasión, Pedro Ruiz de Poves, vecino de Cerezo de Riotirón, le vende al monasterio de Las Huelgas las heredades de *pan llevar* que tiene en Loranco (18 en total) por 985 *maravedis*²¹.

Al margen de que este último documento introduce, nuevamente, a Loranco en el discurso histórico de la zona, se trata de un texto que nos permite resaltar dos cuestiones de un cierto interés: en primer lugar, vemos cómo el monasterio de Las Huelgas se hace, en unión a las propiedades adquiridas durante el siglo XIII, con un control casi total de cuantas heredades había en el entorno de Loranco, confirmando sus intereses en la región; por otra parte, la naturaleza de los titulares de las propiedades que limitaban con aquellas adquiridas en este momento por el monasterio burgalés. Se trataba de propietarios locales del entorno próximo a Loranco (Quintanadoranco, Quintanilla San García, Terrazas, Cerezo de Riotirón o Fresno de Riotirón), cuestión que, entre otras cosas, nos sugiere la posibilidad de estar en el momento en que Loranco queda abandonado. Como se ha podido demostrar en otros casos, una vez que una aldea quedaba abandonada, las localidades cercanas, o bien las que acogieron a los habitantes del propio despoblado, pugnaban por hacerse con el control del término que ocupaba el mismo²². En este sentido, no contamos con referencia alguna en la que quede reflejada, como tal, la citada pugna, pero la mencionada situación en torno a la titularidad de sus espacios productivos nos invita a sospechar sobre tal posibilidad.

Como apuntábamos al inicio de este apartado, parece que, al menos a nivel documental, el proceso evolutivo de Loranco conocía su punto final en torno al ecuador del siglo XIV, cuestión que, por otra parte, debió de ser una tendencia generalizada a lo largo del mencionado siglo XIV. Tomando como referencia la información recogida en el *Becerro de las Behetrías*, se pone de manifiesto que el noventa por ciento de los casos recogidos en el mismo ya estaban despoblados a mediados del siglo XIV²³. Las razones de dicho fenómeno podrían ser variadas. No obs-

¹⁸ CASTRO GARRIDO, A. y LIZOAIN GARRIDO, J. M.: *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1284-1306)*, Burgos, 1987, pp. 119-120.

¹⁹ LIZOAIN GARRIDO, J. M. y GARCÍA GONZÁLEZ, J. J.: *El monasterio de las Huelgas...*, p. 247.

²⁰ PEÑA PÉREZ, F. J.: *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1329-1348)*, Burgos, 1990, pp. 138-140; 144-148; 282-287; 299-302.

²¹ *Ibidem*, pp. 245-247.

²² QUIRÓS CASTILLO, J. A.: "La génesis del paisaje medieval en Álava: la formación de la red aldeana", *Arqueología y Territorio Medieval*, Jaén, 2006.

²³ MARTÍNEZ DÍEZ, G.: *Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación*, Valladolid, 1987, p. 18.

tante, pensamos que entre los argumentos de mayor peso se encuentra un descenso en la rentabilidad económica de estos espacios, motivada, entre otras cosas, por una sobreexplotación de los mismos como consecuencia de la mencionada colonización intensiva y no equilibrada por un parejo desarrollo demográfico²⁴. A esta situación se le podría añadir la fundación de nuevas villas amparadas por el poder regio que, gracias a unas mejores condiciones de tipo jurídico y económico (como podrían ser los casos de Cerezo de Riotirón y Belorado), actuaron como polo de atracción para aquellos grupos humanos asentados en algunas de estas aldeas²⁵.

El yacimiento de Loranco

El yacimiento de Loranco se encuentra en el término municipal de Belorado, en las proximidades de la localidad de Quintanalaranco, situada también en el término municipal de Belorado. De igual forma, el yacimiento se localiza en una zona intermedia entre uno de los páramos que caracteriza el entorno de este espacio arqueológico y la vega de la margen izquierda del arroyo Aguachal, al Sur del manantial de San Román (fig. 1).

El espacio arqueológico en cuestión cuenta con una extensión, superficialmente, de 1,08 Ha. Este espacio podría ser estructurado de la siguiente manera (fig. 2):

- Una plataforma aterrazada en el parte superior utilizada como pastizal. En esta zona, cubierta por un espeso manto vegetal, se intuían, antes de la puesta en marcha de sondeos mecánicos, una serie de anomalías morfológico-estructurales que, como veremos posteriormente, se debían a la presencia de un conjunto de estructuras constructivas y derrumbes (fig. 3).
- Una ladera que versa entre la terraza anteriormente descrita y el corte del camino de *La Paúl*. A pesar de encontrarse cubierta por vegetación, en ella se observaba la presencia de una serie de muros de aterrazamiento. De igual forma, en la parte inferior de la misma, y tras el desarrollo de los sondeos manuales, se ha identificado la necrópolis del despoblado.
- Un corte en el citado camino de *La Paúl*. Se trata del espacio donde quedaron visibles, tras el desarrollo de una serie de reformas de ampliación y acondicionamiento de la infraestructura agraria, nueve silos y tres tumbas excavados en la roca.

Objetivos y metodología de trabajo

Los objetivos iniciales de la intervención arqueológica fueron los siguientes:

- Establecer la secuencia ocupacional del yacimiento valorando de forma específica aquellos elementos susceptibles de ser encuadrados dentro de la fase fundacional de la aldea, la consolidación de la misma a lo largo de momentos alto y pleno medievales, así como su propio abandono²⁶.

²⁴ GARCÍA DE CORTAZAR, J. A.: *El dominio del monasterio...*, p. 66.

²⁵ QUIRÓS CASTILLO, J. A.: *La génesis del paisaje medieval...*, p. 12.

²⁶ Para ello, y tomando como modelo de referencia el formulado por Carver, se llevó a cabo una evaluación de los depósitos arqueológicos en función de las necesidades de nuestra investigación. Es por ello que se llevaron a cabo una serie de sondeos arqueológicos capaces de proporcionar una completa secuencia evolutiva del yacimiento. CARVER, M.: *Archeological value and evaluation*. Manuali per l'archeologia, 2. Mantova, 2003.

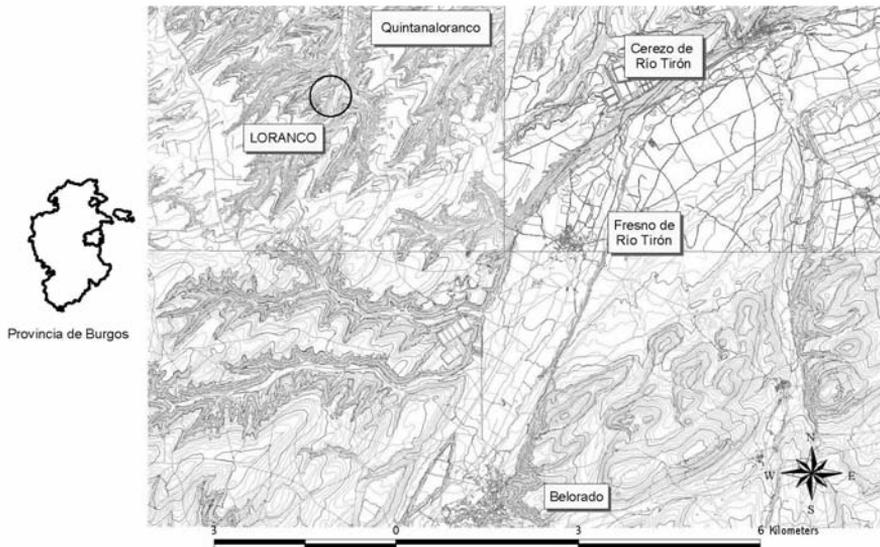


Figura 1. Localización del despoblado medieval de Loranco. Término municipal de Belorado (Burgos).



Figura 2. Estructura organizativa del yacimiento de Loranco.



Figura 3. Vista general sondeos mecánicos.

- Reconocer la extensión del yacimiento y los posibles vínculos existentes entre los espacios residenciales y aquellos de carácter económico.
- Evaluar la potencialidad de los depósitos conservados, la naturaleza de los mismos y su entidad monumental²⁷.
- Verificar la representatividad de enclaves análogos a Loranco en el centro-este de la provincia de Burgos.

LA ALDEA DE LORANCO: UN ESPACIO EN CONSTANTE EVOLUCIÓN

La primera campaña de excavación de Loranco nos permitía elaborar una primera lectura interpretativa del mismo, además de establecer los criterios metodológicos a desarrollar a lo largo de futuras campañas de intervención. Por otra parte, la citada intervención permite constatar la representatividad del fenómeno del “despoblado”, para Loranco en particular y para el conjunto de los enclaves de esta naturaleza localizados en el centro-este de la provincia de Burgos.

²⁷ Con el fin de identificar las diferentes fases (antrópicas y naturales) a partir de las cuales se configura la secuencia ocupacional del yacimiento, partimos de criterios estratigráficos en los que se ha seguido el método de registro y definición propuesto por Harris y sistematizado por Carandini. HARRIS EDWARD, C.: *Principios de estratigrafía arqueológica*, Crítica. Barcelona, 1991; CARANDINI, A.: *Storie dalla terra: manuale di scavo archeologico*, Torino, 1991.

Contamos con una primera fase: el momento de desarrollo inicial de la aldea. Partiendo de datos provenientes de otros contextos de similar naturaleza y geográficamente cercanos, es, en torno al siglo VIII, cuando surge, prácticamente en el fondo del valle de *La Paül*, un núcleo de población que actualmente conocemos como Loranco. Debemos decir que a día de hoy son escasos los datos referentes a esta primera fase. No obstante, es posible afirmar que podría tratarse de una comunidad humana que practicaba una economía que, al menos, podría ser considerada de tipo agrario, tal y como demuestran los silos excavados en la roca para el almacenamiento de la producción y del excedente procedente del presumible cultivo del cereal²⁸. Por otra parte, y a juzgar por las dimensiones de los mencionados silos, cabría la posibilidad de estar ante una comunidad que genera una producción que parece superar las necesidades del conjunto demográfico allí presente (figs. 4 y 5).

En relación con el modelo social desarrollado en el marco de este núcleo de población, la ausencia de indicios en torno a una posible estratificación nos podría hacer pensar en una comunidad aldeana de tipo “autónomo” desde un punto de vista económico y social. Aún así, y teniendo en cuenta la información de tipo documental, parece mucho más lógico pensar en la presencia de una serie de poderes locales y regionales capaces de arbitrar el proceso de formación aldeana además de ejercer una presión, a favor de sus propios intereses, sobre las diversas comunidades campesinas asentadas en el seno de las mismas.

Siguiendo con este cuadro evolutivo, la intervención arqueológica de Loranco nos proporcionó interesantes datos para la comprensión de los procesos de transformación urbana, económica e incluso social en el seno de estas aldeas. Hemos podido documentar la transformación de un espacio perfectamente definido, al menos desde un punto de vista económico. El área destinada para el almacenaje pasa a transformarse en un espacio radicalmente distinto a su función original: una necrópolis de tumbas antropomorfas excavadas en la roca²⁹ (fig. 6). Esta situación nos lleva a pensar en dos tipos de cuestio-

²⁸ Como consecuencia de las labores de prospección realizadas en el entorno del yacimiento junto con el hallazgo fortuito de nueve silos excavados en el corte del camino de *La Paül*, se excavó de manera estratigráfica una parte proporcional y representativa de los mencionados silos (una proporción que se acerca al 50%). Estos “hoyos o cubetas” pueden ser interpretados como silos de almacenaje, posiblemente de cereal. No obstante, estos silos y el material documentado en ellos no han podido demostrar dicha funcionalidad. A diferencia de espacios análogos, en los que se documenta la presencia de semillas fosilizadas o rubefactadas, los materiales de Loranco no ofrecían dicha posibilidad. Aún así, la presencia de un sistema de aislamiento o precintado en el interior de los mismos tiende a demostrar que estos silos fueron diseñados para almacenar algún tipo de producto perecedero o sensible a humedades u otro tipo de alteraciones de tipo natural.

²⁹ Como apuntábamos anteriormente, en el mismo corte del camino de *La Paül*, y a una cota ligeramente superior sobre la que se ubicaban los silos excavados en la roca, se detectó la presencia de tres oquedades rectangulares localizadas en la parte superior del silo 4. Tras las posteriores labores de limpieza, identificación y delimitación se detectaron restos óseos humanos en el interior de las mencionadas oquedades o cortes practicados en la roca. Este último dato determinó que dichas oquedades no eran otra cosa que tres tumbas excavadas en la roca, cubiertas por lajas de piedra y seccionadas por lo que parecía ser su parte inferior (zona de extremidades inferiores). Tras el desarrollo de las labores de excavación fue individualizada una tumba con orientación oeste-este. Dicha tumba aparece situada sobre las tumbas identificadas en el corte del camino de *La Paül*. En superficie parecería que se trata de un conjunto de sepulturas con una misma tipología funeraria y, en consecuencia, incluidas dentro de un mismo cuadro cronológico.



Figura 4. Silo excavado en la roca.



Figura 5. Fondo de silo excavado en la roca.



Figura 6. Vista de la tumba excavada en roca.

nes: por un lado, la posible introducción de la iglesia en el marco de la aldea, mientras que por el otro, y condicionado a la hipotética implantación eclesiástica, la presencia de una estratificación social en el seno de la misma.

Éstas son cuestiones que debemos afrontar con extrema precaución y que podrán ser confirmadas o desmentidas en un futuro. Por otra parte, y en lo que a cronologías hace referencia, los datos son determinantes al respecto. Al margen de que estas tumbas hubiesen sido objeto de reutilización a lo largo de algunas generaciones³⁰, según los datos que nos proporciona la datación por radiocarbono, la tumba sobre la que se intervino tuvo un uso final en torno a finales del siglo IX e inicios del XI³¹.

Por último, contamos con las materiales que hacen referencia al período bajomedieval y el momento en el que el núcleo residencial, que no económico, de Loranco queda abandonado. Se trata de un período (siglos XIII-XIV) en el que se detectan importantes cambios, al menos de tipo económico y urbanístico.

³⁰ MARTÍN VISO, I.: *Las tumbas excavadas en roca y la organización socio-espacial de la comarca de Ribacôa en la Alta Edad Media*. Centro de Estudios Ibéricos, 2006 (en prensa).

³¹ Según las mencionadas pruebas de radiocarbono, nos estaríamos moviendo en el siguiente arco cronológico: 889-1014. En principio, la prueba nos permitiría llevar dicha cronología hasta finales del siglo IX, pero por prudencia, y a la espera de más datos al respecto, creemos prudente establecer el ecuador del siglo X como momento cronológico que más probabilidades representa al respecto.

En cuanto a los primeros, la más que notable presencia de fragmentos cerámicos capaces de plasmar evidentes signos de “estandarización” productiva (tabla 1) nos contextualiza dentro de un mundo caracterizado, entre otras cosas, por una marcada especialización económica inserta dentro de una serie de circuitos comerciales cada vez mejor asentados y con mayor radio de alcance, motivado, entre otras cosas, por una consistente articulación política y social.

En referencia al urbanismo en general, y a la arquitectura aldeana en particular, debemos comentar que durante el desarrollo de la propia intervención y el posterior estudio de los materiales, hemos podido comprobar que durante un arco cronológico que podría situarse entre los siglos XII-XIV se asiste a una “petrificación” de la arquitectura³². La abundante presencia de bloques pétreos, argamasa a base de cal o la presencia de una cerámica de tipo arquitectónico con síntomas evidentes de estandarización, son elementos que nos permiten apuntar hacia este tipo de planteamientos.

A modo de conclusión, y a juzgar por las diferentes fases de transformación por las que atravesó Loranco durante los siglos medievales, podemos decir que estamos ante un interesante ejemplo para comprender la cristalización final y consolidación de los esquemas feudales en estos espacios del centro-norte peninsular. La aldea de Loranco no es sólo un pequeño asentamiento campesino controlado y a merced de la decisión de los grupos aristocráticos de tipo laico y eclesiástico o, incluso, regio. Loranco supone una nueva concepción de tipo socio-económico³³ que se desmarca, al igual que otros enclaves del entorno, de aquellas (concepciones) de tradición clásica. Atrás quedaron los grandes espacios de páramo gestionados por las aristocracias locales a partir de grupos campesinos dependientes³⁴. Huertos, pequeñas parcelas para el cultivo, árboles frutales, molinos compartidos, vías pecuarias de corto recorrido, iglesias aldeanas o formas de enterra-

³² En este sentido, son varios los datos que nos invitan a apostar por una transformación en este sentido. En primer lugar contamos con algunos de los materiales documentados en el interior de los mencionados silos excavados en la roca. La presencia de bloques pétreos de tipo irregular (utilizados, presumiblemente, en la fábrica de edificios realizados con técnica de mampostería) y de cerámica de tipo arquitectónico, en una fase en la que estos silos ocuparon las funciones de basurero, nos permiten apostar por este tipo de cambio. Por otra parte, las unidades estratigráficas excavadas sobre el conjunto funerario (materiales arquitectónicos de derrumbe) tienden corroborar esta situación además de plasmar el momento de abandono de la aldea. Por último, los sondeos de tipo mecánico practicados en la parte superior del yacimiento nos permitió documentar, entre otros elementos, la presencia de un muro de mampuestos ligados con argamasa de cal y que se corresponde, efectivamente, con la última fase de ocupación de Loranco. En relación a espacios análogos burgaleses en los que se ha podido documentar la presencia de silos utilizados como escombrera, merece la pena destacar los siguientes trabajos. APARICIO BASTARDO, J. A.: “Estudio arqueológico e intervención arquitectónica en la Iglesia de la Asunción en San Vicente del Valle (Burgos)”, *Numantia. Arqueología en Castilla y León* 6, 1993-1994, pp. 153-172; REYES TÉLLEZ, F.: “Cerámica medieval de la Ermita de Santa Cruz (Valdezate, Burgos)”, *Segundo Coloquio Internacional de Cerámica Medieval en el Mediterráneo Occidental*, Zovaya, J. (coord.). Ministerio de Cultura: Subdirección General de Arqueología y Etnología, 1987, pp. 217-226.

³³ WICKHAM, C.: *Framing the early...*, pp. 264-265.

³⁴ GÓMEZ TARAZAGA, I.: *La Rioja Burgalesa en el tránsito de la Antigüedad a la Alta Edad Media. Poblamiento, sociedad y territorio desde la perspectiva de la Arqueología del Paisaje*. Trabajo de grado inédito. Salamanca, 2005.

Grupo cerámico	Desgrasantes característicos	Frecuencia	Cocción	Color característico	Factura	Tipología formal	Aproximación cronológica	
I. Cerámica depurada con abundantes desgrasantes	A	Mica, calcita, escasa chamota	Muy abundante (40'06%)	Oxidante, mixta y muy ocasionalmente reductora	Naranja o marrón	Torno y muy ocasionalmente a mano	Indeterminadas, cerradas y muy ocasionalmente jarra y olla	s. XIII
	B	Abundante calcita, mica y chamota	Escasa (5'96%)	Mayoría de mixta pero con presencia de oxidante y en menor medida reductora	Marrón o rojizo	Torno	Indeterminadas, y menor medida formas cerradas y ollas	
II. Cerámica grosera con abundantes desgrasantes	A	Abundantes calcita, cuarzo y mica	Abundante (32'45%)	Mixta, notable volumen de reductora y ocasionalmente oxidante	Marrón, anaranjado o rojizo	Torno y muy ocasionalmente a torneta	Cerradas, indeterminadas, ocasionalmente olla y muy ocasionalmente jarra	ss. VIII-XIII
	B	Tamaño medio grande, predominio cuarzós, algo de mica y calcita	Escasa (7'94%)	Mixta, reductora y muy ocasionalmente oxidante	Marrón o anaranjado	Torno, a mano, y muy ocasionalmente torneta	Cerradas, indeterminadas y ocasionalmente ollas	
III. Cerámica micácea	Mica	Escasa (5'96%)	Oxidante y mixta, con menor presencia de reductora	Marrón o anaranjado	Torno	Indeterminadas y cerradas	ss. VII-XIII	
IV. Cerámica grosera gris	Calcitas, cuarzo y algo de mica	Escasa (6'94%)	Reductora y muy ocasionalmente mixta	Grisáceo	Torno	Cerradas e indeterminadas	s. XI	
V. Cerámica depurada amarillenta	Calcita y puntos negros	Muy escasa (0'66%)	Oxidante	Marrón claro amarillento	Torno	Indeterminadas	s. XIII	
VI. Cerámica engobada	Calcita y cuarzo	Muy escasa (0'11%)	Reductora	Marrón grisáceo	Torno	Cerrada	ss. XIV-XV	
VII. Cerámica vidriada	Calcita, mica y chamota	Muy escasa (0'66%)	Oxidante	Anaranjado	Torno	Indeterminadas	ss. XIV-XV	

Tabla 1. Grupo cerámicos identificados en las diferentes Unidades Estratigráficas documentadas en el despojado de Loranco.

mientos estables son la esencia de un nuevo paisaje de tipo social, económico, cultural e ideológico. Loranco supone una nueva manera de interacción social, una nueva forma de gestionar el espacio de hábitat y económico e incluso cultural e ideológico. En definitiva, una concepción en la que los grupos campesinos asentados en estos espacios adquieren un importante protagonismo dentro de un mundo dominado por pequeñas realidades socio-económicas cuya proyección no debió de superar el marco de lo local o lo regional³⁵.

³⁵ En este sentido, merece la pena destacar la visión, centrada, sobre todo, en los espacios meseteños del Duero de Julio Escalona en torno a la transformación y/o fragmentación de las escalas económicas, sociales y de poder allí presentes. ESCALONA MONGE, J.: "Patrones de fragmentación territorial: el fin del mundo romano en la Meseta del Duero", *Comunidades locales y dinámicas de poder en el norte de la Península Ibérica en la Antigüedad Tardía*, pp. 190-194.

CONFLICTOS FAMILIARES EN TENERIFE A FINES DE LA EDAD MEDIA

Roberto J. González Zalacain
Cemyr-Universidad de La Laguna

INTRODUCCIÓN: FAMILIA, CONFLICTO Y EDAD MEDIA. CLAVES DE ANÁLISIS

A lo largo de las últimas décadas la familia, por un lado, y el conflicto social, por el otro, se han ido consolidando como unos ámbitos de estudio con entidad propia en el panorama historiográfico de nuestro entorno. Esto también ha ocurrido para el período que nos ocupa, el mundo medieval. El estudio del parentesco ha aportado unos resultados muy interesantes en todos los momentos de la Edad Media, bien es cierto que mediatizado todo ello por la mayor o menor disponibilidad de fuentes en función de las épocas que tratemos¹. Por otro lado, la conflictividad social ha sido igualmente abordada desde múltiples perspectivas. Por ejemplo, desde la tradición marxista se han interesado por todo lo relativo al desarrollo de las revueltas sociales que recorrieron de forma transversal toda la Edad Media, y que manifiestan su máxima expresión a finales del siglo XV y principios del XVI. Buscando otros caminos explicativos, los historiadores de la escuela de *Annales* comenzaron a interesarse por los contornos periféricos de las sociedades del pasado, en la búsqueda de una comprensión global de las mismas. En esa línea se enmarcan los trabajos centrados en los grupos marginales, que indefectiblemente llevaron al interés por la delincuencia y la marginalidad, evidentes muestras de contradicciones y conflictos sociales, con una acusada propensión a su manifestación en forma de violencia².

¹ Véase la reciente recopilación bibliográfica coordinada por CHACÓN JIMÉNEZ, F.: *Sin distancias. Familia y tendencias historiográficas en el siglo XX*, Murcia, Universidad de Murcia, 2003.

² Una buena puesta al día bibliográfica la podemos encontrar en el trabajo de LÓPEZ GÓMEZ, O.: *La Sociedad Amenazada. Crimen, Delincuencia y Poder en Toledo a finales del Siglo XV*, Toledo, Ayuntamiento, 2007.

Sin embargo, aún no disponemos de trabajos monográficos que se hayan centrado en el análisis de la conjunción de estos dos aspectos³. Los estudios dedicados a la nobleza, que son los que para la época medieval más se han acercado al análisis del parentesco y las estructuras familiares, no han insistido lo suficiente en la vertiente no positiva de las relaciones familiares. Y los estudios sobre violencia y conflictividad se hacen eco de la vertiente delictiva de las manifestaciones conflictivas, pero no abarcan todas las posibles expresiones del fenómeno.

Hay que tener en cuenta que cuando se alude a la conflictividad familiar en época medieval, probablemente llevados por prejuicios presentistas, los primeros casos que nos vienen a la cabeza son los que desgraciadamente nos exponen casi a diario los medios de comunicación, los relativos a la que se conoce como *violencia de género* o *doméstica*. Se trata sin ningún lugar a dudas de un drama social extraordinariamente grave para nuestra sociedad, que requiere una atención específica en tanto en cuanto sus causas son muchas y en numerosas ocasiones diferentes a las de otras formas de conflicto familiar. Pero no son la única. Es más, en su representación cuantitativa, tienen una mucha menor presencia que otros conflictos familiares⁴. La documentación judicial que se nos ha conservado, al menos en el caso de la corona de Castilla, está llena de casos de pleitos llevados a cabo por herencias mal repartidas, dotes no pagadas, tutorías en las que los familiares abusan de su situación de poder para defalcarse sus bienes... Son ejemplos muy numerosos que aluden a una realidad paralela a la de la violencia de género, y que requiere asimismo de un análisis individualizado de su causalidad.

Éstas serían a grandes rasgos las manifestaciones de conflicto generadas en el seno de las familias, tanto de las nucleares como en las redes de parentesco más amplias. Éstas, además, tienen una proyección externa que también conviene valorar adecuadamente⁵. El grupo familiar puede reaccionar de forma violenta ante otro grupo, familiar o no, en defensa del patrimonio tangible o intangible de sus miembros. En este caso la diferencia se haya más en la forma que toma que en el fondo que lo motiva, sustentado en los mismos pilares que los conflictos internos en la familia, pero también requiere de un análisis individualizado por la indudable trascendencia que tiene en la conformación de las relaciones sociales en época medieval.

³ Un ejemplo de esta afirmación lo encontramos en uno de los mejores libros dedicados al estudio de la familia en época medieval, el coordinado por IGLESIA DUARTE, J. I. de la: *La familia en la Edad Media. XI Semana de Estudios medievales. Nájera, 2000*, Logroño, IER, 2001, obra de referencia que no recoge en ninguno de los 17 artículos uno específico que aborde esta cuestión, que sólo la encontramos parcialmente recogida en artículos que abordan el análisis de la familia desde variadas perspectivas.

⁴ Evidentemente el subregistro de casos de violencia de género es muchísimo más acusado que el que puede afectar a conflictos por bienes materiales, incluso en nuestros días. Se trata de una realidad que no podemos obviar.

⁵ Aunque en este texto, por motivos de espacio disponible, nos vamos a limitar a definir los grandes bloques de conflictos intrafamiliares. Para el caso de Tenerife hay una primera aproximación a esa vertiente externa del grupo familiar en GONZÁLEZ ZALACAIN, R.: *Familia y sociedad en Tenerife a raíz de la conquista*, La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 2005, pp. 142-148.

UNA INSUFICIENTE APROXIMACIÓN CUANTITATIVA MOTIVADA POR LAS FUENTES

Parece claro por lo dicho anteriormente que el fenómeno de la generación de conflictos en o por las familias es fácilmente detectable en la documentación medieval, ya que atraviesa de forma transversal la realidad social de esa y de otras épocas. Sin embargo, las dudas surgen al tratar de abordar su análisis con una mínima intencionalidad científica. Ello es debido a la parquedad y escasa homogeneidad de las fuentes disponibles para su estudio.

Los fondos documentales que se nos conservan tienen diferentes orígenes, y sólo los judiciales pueden entenderse como específicamente generados para tratar estos temas, obviamente dentro del contexto del tratamiento del conflicto por vía judicial. Pero la realidad jurisdiccional en los siglos XV y XVI presenta un panorama de dispersión de competencias aderezada con otros ingredientes, como el solapamiento de jurisdicciones y la débil estructura jurídica y policial de la época⁶, que hacen imposible trazar una visión homogénea.

A este respecto, además, conviene no perder de vista que, al igual que ocurre en nuestros días, los casos contenidos en los archivos judiciales corresponden a delitos juzgados, no perseguidos, y mucho menos cometidos. Y a ello hay que añadir el hecho de que no todas las formas en las que se materializan los conflictos familiares, en las dos vertientes indicadas, han sido consideradas como delito a lo largo de la Historia.

Hay otros fondos documentales en los que podemos encontrar información, no seriada, pero sin duda interesante, referida a varios de estos aspectos. En primer lugar hemos de buscar en los archivos centrales de la corona castellana, que para la época contienen dos tipos de documento importantes. Por un lado existen colecciones completas de documentación de índole judicial. Los Consejos de la Monarquía tenían atribuciones jurídicas, lo que hace que tengamos numerosas series documentales de pleitos, que nos informan a grandes rasgos de las mismas cuestiones que los archivos estrictamente judiciales. Pero, además, la otra gran vertiente del poder real bajomedieval era la administración de la Gracia Regia, por definición potestad exclusiva del monarca, y que en numerosas ocasiones hace referencia a conflictos o anomalías directamente relacionadas con las familias.

Así, en las series de perdones reales, bien sean de Viernes Santo, de Homicianos, o de otra índole, algunos de los delitos que los monarcas perdonaban se referían a malos tratos, que generalmente habían finalizado con el fallecimiento de la esposa, infligidos en el seno del grupo doméstico. Además, son muy numerosas las legitimaciones, que informan indirectamente de la abundancia de anomalías en las relaciones de pareja de la

⁶ Para hacerse una idea global de la situación en época de los Reyes Católicos es recomendable la consulta de la obra de MARTÍNEZ RUIZ, E.: *Instituciones de la España Moderna*, Madrid, Actas, 1996.

época, y que en ocasiones colocaban nuevos candidatos en las pugnas generadas tras el fallecimiento de un progenitor por el reparto de la herencia.

Pero no sólo de actuaciones ante la justicia se nutre nuestro conocimiento del fenómeno. Entre la documentación notarial encontramos numerosos ejemplos de conflictos “socializados”, aquellos en los que las partes deciden llegar a un acuerdo antes de que el problema desangre a las partes. En este caso los acuerdos, concordias, compromisos o perdones, pueden versar sobre múltiples de los temas referidos anteriormente.

Como se puede suponer por lo dicho hasta el momento cualquier intención de cuantificación y sistematización es bien recibida siempre y cuando no se dogmaticen sus resultados. En el caso de Canarias, en general, y de Tenerife en particular, en el período de tránsito entre el siglo XV y el XVI, este hecho es más evidente si cabe por sus propias circunstancias históricas. Recién incorporadas las islas llamadas mayores (Gran Canaria, La Palma y Tenerife, por orden cronológico de anexión) al régimen de realengo de la corona castellana, los últimos años del Cuatrocientos y las primeras décadas del Quinientos asisten a un proceso de colonización de las mismas que genera un día a día de desarrollo muy específico, en el que las principales instituciones de gobierno no muestran el grado de desarrollo y asentamiento que tienen en la península, lo que sin duda va en detrimento de la conservación de series documentales relativas a todas estas cuestiones. No se trata tanto de mala conservación de la documentación –al contrario que en otras islas, en Tenerife es más que buena– sino a que las propias condiciones sociales, económicas y político-administrativas, hicieron que la realidad tinerfeña, al menos la reflejada en los documentos, fuera en parte distinta a la de otros lugares.

Aún así, tomando los casos que se recogen en la documentación notarial, y añadiéndolos a la concejil y a los casos conservados en los archivos de la Corona –fundamentalmente el Registro General del Sello–, tenemos un total de 66 casos que podríamos identificar como conflictos familiares, sobre los que realizaremos a continuación el análisis tanto cuantitativo como cualitativo.

El primero conviene comenzarlo desglosando en grandes bloques temáticos los casos arriba referidos, cuyos resultados los podemos observar en la tabla y gráfico 1, incluidos

Asunto	Casos	%
Conflictividad económica	35	53,03
Honor	14	21,21
Violencia	9	13,64
Sin especificar/otros	8	12,12
	66	100,00

Tabla 1. Conflictividad familiar en Tenerife (siglo XVI). Temas.

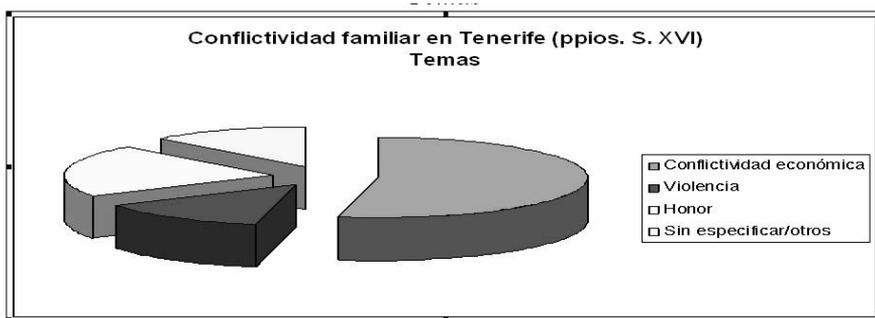


Gráfico 1. Conflictividad familiar en Tenerife (siglo XVI). Temas.

al final del texto. La primera idea que destaca es que la mayor conflictividad familiar se generaba por motivos económicos.

Más de la mitad de los casos representados en la documentación se refieren a conflictos de índole económica. Éstos son esencialmente –como se puede observar en la tabla y gráfico 2– los que se refieren a los pleitos por herencias, aunque también aparecen con porcentajes apreciables los casos de juicios por dotes y arras, o incluso problemas por deudas entre familiares. Hay que insistir nuevamente en que, aunque estos conflictos sean los que aparecen con más frecuencia, no tienen por qué ser los que más se cometieron. Aún así, es otro ejemplo, muy a pequeña escala, que desmiente cuantitativamente esa teoría de evolución del delito en la historia que asigna a los siglos bajomedievales un carácter violento, con una supuesta preponderancia de los delitos de violencia interpersonal frente a delitos de índole económica⁷.

Como delitos contra el honor los más notables son los casos de adulterio, que recogen las noticias documentales tanto de la propia comisión del delito como del perdón de algunos maridos a sus mujeres. Los casos de violencia, por otro lado, están divididos entre los que aluden a malos tratos en el interior del hogar –la mayoría–, y todas aquellas referencias documentales a actuaciones violentas en defensa de algún familiar, o de intereses del grupo familiar.

En definitiva, este pequeño muestreo incide especialmente en dos asuntos de indudable trascendencia en la sociedad tardomedieval, y que como tales se manifestaron en el caso canario: el problema del patrimonio familiar y el del honor conyugal.

⁷ Teoría sustentada entre otros por GAUVARD, C.: “Les sources judiciaires à la fin de Moyen Âge peuvent-elles permettre une approche quantitative du crime?”, en CONTAMINE, P., DUTOUR, T. y SCHNERB, B. (eds.), *Commerce, Finances et Société, Mélanges Henri Dubois*, París, Presses de l’Université de Paris-Sorbonne, pp. 469-488. Para el caso castellano esta idea ha sido muy cuestionada, con argumentos sólidos, por MENDOZA GARRIDO, J. M.: *Delincuencia y represión en la Castilla Bajomedieval*, Granada, Grupo Editorial Universitario, 1999.

Asunto	Casos	%
Posesión de herencia	26	39,39
Adulterio	12	18,18
Violencia doméstica	7	10,61
Pleitos por dotes o arras	5	7,58
Conflictos familiares (sin especificar)	5	7,58
Deudas	2	3,03
Violencia familiar externa	2	3,03
Tutoría	2	3,03
Quebrantamiento de mayoría de edad	1	1,52
Incumplimiento de promesa matrimonial	1	1,52
Dilapidación de herencias	1	1,52
Bienes gananciales	1	1,52
Divorcio	1	1,52
	66	100,00

Tabla 2. Conflictividad familiar en Tenerife (siglo XVI). Asuntos.

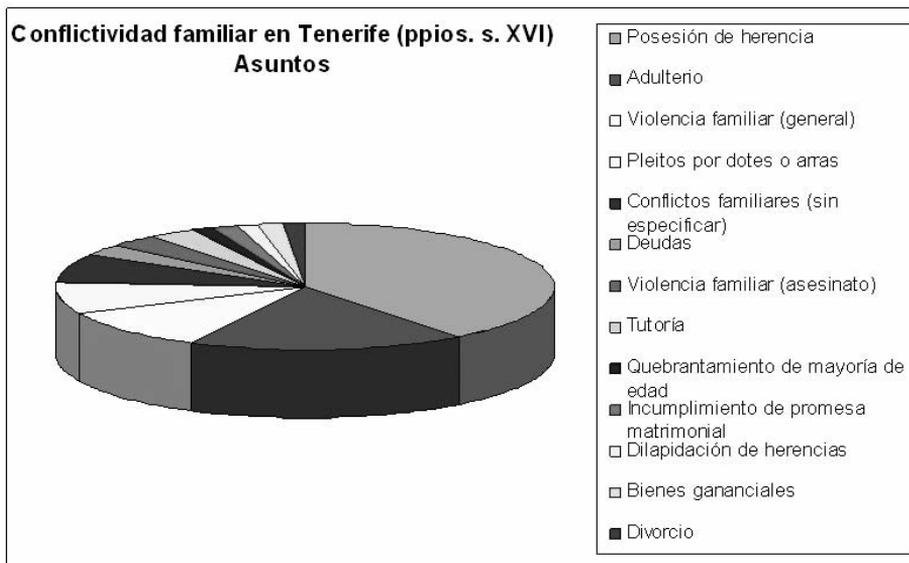


Gráfico 2. Conflictividad familiar en Tenerife (siglo XVI). Asuntos.

LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES CONFLICTIVAS Y SU RELACIÓN CON EL MEDIO QUE LAS ACOGE

Tal y como señala la estadística expuesta en el apartado anterior la proporción de casos referidos a conflictos patrimoniales es abrumadora frente al resto. Hay uno en particular que recorre todo el período. Es el que se desarrolló entre Alonso Fernández de Lugo, primer adelantado de Canarias y gobernador de Tenerife y Gran Canaria, y los hijos de Beatriz de Bobadilla, su segunda esposa y señora de las islas de La Gomera y El Hierro con motivo de la toma de cuentas de la tutoría que éste desarrolló a lo largo de varios años⁸. Y antes de ese conflicto, los diferentes pleitos promovidos en defensa de la titularidad de las islas de señorío a favor de los dichos menores hijos de Beatriz de Bobadilla⁹, llevados a cabo ante los tribunales de la corte castellana, también son fiel reflejo de que la lucha por el patrimonio familiar tiene también una vertiente de pugna intergeneracional, en la que todos los miembros pugnan por hacer prevalecer sus teóricos derechos frente a otros de sus familiares.

Más allá de este conflicto, claramente condicionado por las circunstancias políticas y administrativas del archipiélago en esos años, también tenemos ejemplos de numerosos casos de conflictos patrimoniales más cotidianos, generados entre los descendientes de un finado tras su fallecimiento por desacuerdos en el reparto de la herencia. Pueden ser entre un yerno y su suegra, como ocurrió entre Catalina Guerra y Juan de Ciberio¹⁰, quienes no se ponen de acuerdo en cómo repartir los bienes gananciales generados tras sus seis años de matrimonio con la difunta Juana de Villafranca.

En otras ocasiones la información nos llega precisamente tras la consecución del acuerdo que pone fin al pleito. Así ocurrió en el caso de Francisco Jiménez e Inés Plazeres, su suegra, que partieron todos los bienes muebles que el primero tenía en su casa, y que fueron de Ana Rodríguez, mujer e hija de ambos, respectivamente, por partes iguales. En este caso la concordia fue más allá y generó otra transacción. Inés de Plazeres, posteriormente, vendió a Francisco Ximénez la mitad de un solar de unas casas en La Laguna, por precio de 600 maravedíes de canaria, y también le vendió 200 ovejas con sus crías, a precio de 2 reales cada una. También partieron unas casas que estaban en Santa Cruz que fueron de Ana Rodríguez¹¹. Este grado de con-

⁸ AZNAR VALLEJO, E.: *Documentos Canarios en el Registro General del Sello (1476-1517)*, La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1981, n^{os} 681, 704, 710, 776, 1.074 y 1.080. Véase para más información el reciente trabajo de VIÑA BRITO, A.: "Señorío y realengo en Canarias: a propósito de la curaduría de don Alonso Fernández de Lugo", *Vegueta* 7 (2003), pp. 23-40. Está disponible en versión on-line en la siguiente dirección: <http://www.webs.ulpgc.es/vegueta/downloads/07-023-040.pdf>

⁹ Desarrollados contra los hermanos de su difunto padre, Fernán Peraza, titular del señorío. AZNAR, E.: *Documentos Canarios...*, n^o 573, 615, 674, 679, 705 y 708.

¹⁰ AZNAR VALLEJO, E.: *Documentos Canarios...*, n^o 1033. En este caso los pleiteantes son vecinos de Gran Canaria, pero por evidentes paralelismos con el caso tinerfeño incluimos el ejemplo en este trabajo.

¹¹ AHPT, sección 1, leg. 177. El concierto entre Francisco Ximénez e Inés Plazeres su suegra para solventar los pleitos que han seguido por la herencia de Ana Rodríguez finalizó el pleito iniciado cuando la finada dejó en mejoría a su marido todas las tierras de regadío y sequero que poseían conjuntamente en la isla. El reparto

creción del acuerdo extrajudicial es un buen ejemplo de esa “socialización” del conflicto a la que antes se aludía.

La documentación notarial también suele contener otros tipos de noticias que indican un conflicto por el reparto patrimonial. Una vía puede ser la de los poderes, como el que dio Ana Sánchez de Liria, mujer de Fernando de Llerena, regidor que fue de Tenerife, a Lope de Arzeo, procurador de causas, para que pidiera la partición y división con su hijo menor, Juan de Llerena, su hijo legítimo y de su marido, y con Alonso de Llerena, curador y tutor de su hijo, de los bienes muebles, raíces, semovientes y otras cosas que quedaron de Fernando de Llerena, que pertenecían a ella y a su hijo, ya que dichos bienes estaban proindivisos y por partir entre ellos¹². Como vemos, la filiación directa no excluye la posibilidad de conflicto, sobre todo cuando se ciernen figuras anexas al conflicto, materializadas en este caso en la figura del hermano del finado y tutor del menor, quien probablemente influyó en la generación del conflicto.

Siguiendo la línea de las relaciones de parentesco, eran habituales en aquella época los pleitos por la posesión de herencias generadas entre hermanos. Así ocurrió en el caso de Juan Izquierdo y Tomás de Morales, quienes pleiteaban por sí y en nombre de Bartolomé Izquierdo y Catalina Hernández, sus hermanos, contra su cuñado Antón de Arce, quien actuaba en nombre de Lucía de Morales, su mujer. El pleito se originó cuando Diego Fernández, padre de los cinco hermanos, les dejó al morir unas tierras en Tacoronte, para que se partiesen entre ellos. Tras numerosos debates, y nuevamente solucionando el conflicto antes de que éste llegase a la sentencia judicial, decidieron dividir las de manera satisfactoria para todas las partes, acuerdo que incluía no sólo el reparto de tierras sino la compensación económica a los hermanos menos favorecidos¹³.

Otra fórmula de pleito por conflicto patrimonial lo encontramos en los casos de malversación de bienes de la mujer llevados a cabo por su esposo. Hay que recordar que según la legislación castellana los bienes de la dote pertenecían a la mujer que los aportaba al matrimonio, pero la gestión de los mismos correspondía al marido. Por esa razón actuaciones de este tipo podían ser llevadas ante los tribunales. Eso fue justamente lo que hizo Ana de Cazaña, quien en 1522 compareció ante Sancho de Lebrija, teniente de Gobernador, y dijo que estaba casada con Pero Díaz de Vargas, el cual había abandonado las islas, pero antes de marcharse le había vendido, malbaratado y empeñado ciertas ropas de vestidos, joyas, preseas de casa y otros bienes, a ciertos vecinos de la isla de Fuerteventura –de donde ella era vecina–. En este caso al delito de desfalco hay que añá-

del resto de los bienes, una vez pagadas las deudas de los esposos y después de escoger Inés Plazeres dos vacas, se partió a la mitad. De los dos esclavos que tenía Francisco Ximénez, uno, Francisco, el negro, quedó para la suegra; y el otro, el guanche, quedó para él. Y como el guanche era pastor de ciertas ovejas, el reparto las señalaba para Francisco Ximénez, siempre que pagase su justo precio.

¹² GALVÁN ALONSO, D.: *Protocolos de Bernardino Justiniano (1526-1527)*, 2 vols., La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1990, vol. I, nº 481.

¹³ MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Protocolo del escribano Juan Ruiz de Berlanga. La Laguna 1507-1508*, La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1974, nº 70.

dir el de bigamia, ya que la demandante señalaba como público que su marido estaba casado cuando contrajo matrimonio con ella, y su mujer aún vivía, razón de más para reclamar la restitución de esos bienes¹⁴.

Para cerrar la exposición de los conflictos relacionados con la posesión de bienes materiales hay que detenerse al menos brevemente en los conflictos generados en torno a las dotes. Los cinco casos¹⁵ recogidos en la documentación presentan la misma estructura: el marido reclama al pariente de su mujer con el que acordó la dote el pago de la misma, ya que tras un tiempo prudencial de espera ese pago no ha sido efectuado.

Entremos ya en el segundo gran bloque de conflictos familiares, el de los relacionados con el honor personal. Y por su importancia numérica debemos comenzar refiriéndonos a los numerosos casos de adulterio consignados en la documentación consultada, hasta un total de 12 –un 18% del total de casos analizados–. Curiosamente, las noticias de todos estos casos, excepto en dos ocasiones, nos vienen precisamente de las cartas de perdón emitidas por los maridos para que sus mujeres retornen al hogar. Ahora bien, todos estos casos también nos dejan intuir un entorno de relaciones matrimoniales marcado por los malos tratos.

Puede resultar llamativo que en la estadística del apartado anterior únicamente aparezcan siete referencias a malos tratos en el seno del hogar para esas fechas, especialmente si comparamos las cifras con la dramática realidad de nuestros días. Sin embargo, las comparaciones han de realizarse con suma precaución, ya que no son resultados ni mucho menos comparables entre sí. Ello es debido a que a finales de la Edad Media, a diferencia de lo que ocurre en la actualidad, los malos tratos infligidos por el varón a su mujer no eran considerados delito, salvo si desembocaban en el fallecimiento de ésta. Y aún en ese caso era un crimen susceptible de ser perdonado si el asesino demostraba que su esposa le había sido infiel con otro hombre.

Por ello las noticias que tenemos provienen más de los perdones o de noticias indirectas que de informaciones recabadas en los tribunales de justicia¹⁶. Pero en muchos de los perdones de adulterio antes señalados los maridos prometen no ejercer castigos físicos a sus esposas redimidas. Un ejemplo significativo es el de Juan Blanco, quien se personó ante el escribano Rodrigo Fernández para perdonar el adulterio de su mujer, que se había ausentado de su lado cometiendo adulterio y se había arrepentido. Lo sintomático no es el perdón en sí, sino que éste haya de estar acompañado de la promesa, certificada

¹⁴ RIVERO SUÁREZ, B.: *Protocolos de Juan Márquez (1521-1524)*, La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1992, nº 475.

¹⁵ PADRÓN MESA, M.: *Protocolos de Juan Márquez (1518-1521)*, 2 vols., La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1993, I, nº 12 y 115; RIVERO SUÁREZ, B.: *Protocolos de Juan Márquez...*, nº 640; MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Protocolo del escribano Juan Ruiz de Berlanga...*, nº 211 y apéndice documental 9.

¹⁶ Como puede ser el caso, por ejemplo, de Lope de Herrero, de quien sabemos que dio muerte a su mujer por adúltera y posteriormente huyó de la isla por la orden a Lope Sánchez, gobernador de Gran Canaria, para que diera cumplimiento de justicia a Mateo Viña, genovés, a quien dicho Lope adeudaba 800 arrobas de azúcar, y se los pagasen de sus bienes. AZNAR VALLEJO, E.: *Documentos canarios*, nº 505.

ante notario, de que no la iba a maltratar y darle mala vida por esa razón¹⁷. Otro tanto hizo Fernán Sánchez cuando su mujer, María Martín, se marchó de su casa porque él la sorprendió en ella con un hombre. También ante escribano hizo una carta declarando que la perdonaba y que no la mataría ni le haría ningún mal, sino que “le daría vida maridable”. Para ello incluso se obligó con pérdida de todos sus bienes, además de las penas establecidas por la ley en tales casos¹⁸.

Hay ejemplos también de noticias notariales de malos tratos en los que no medió adulterio por parte de la mujer. Tal fue el caso de Benito Sánchez, cuya esposa, María de Villafuerte, se había ausentado de su casa ocho días atrás por temor a las amenazas que él le hizo, ya que no quiso ella ir a vivir a La Orotava. En su declaración ante notario señaló que había sido informado de que todos los días de su ausencia los había pasado “en casa muy honrada adonde está claro que mi honra no vino a menos”, y como sabía que ella temía volver por miedo a que él la matase o le hiciera otro daño, se obligaba a no la “matar ni hacer otro mal”, so pena de 100.000 maravedíes para ella, para la Cámara de la Reina y para el juez que la juzgara¹⁹.

Existen asimismo otros conflictos familiares que relacionan estrechamente honor y matrimonio, menos frecuentes pero sumamente ilustrativos de la mentalidad de la época. Se puede comenzar hablando del incumplimiento de promesa matrimonial, delito castigado por todas las jurisdicciones, ya que afectaba no sólo a la moral, sino a las relaciones patrimoniales y económicas que toda constitución de un nuevo matrimonio comportaban²⁰.

¹⁷ MARTÍNEZ GALINDO, P.: *Protocolos de Rodrigo Fernández (1520-1526)*, La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1988, nº 1468.

¹⁸ GONZÁLEZ YANES, E. y MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Extractos de los protocolos del escribano Hernán Guerra, de San Cristóbal de La Laguna 1508-1510*, La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1958, nº 1.551.

¹⁹ GONZÁLEZ YANES, E. y MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Extractos de los protocolos del escribano Hernán Guerra...*, nº 1.512.

²⁰ El ejemplo que disponemos de incumplimiento de promesa matrimonial es el que provocó Jerónimo Valdés, uno de los más importantes hombres de esta época en Tenerife, al no querer casarse con Margarita Perdomo, razón por la cual fue excomulgado y se ordenó su detención, como se puede observar en este interesante extracto de un acta del concejo tinerfeño:

Fue platycado sobre el entredicho que está puesto en esta çibdad a cabsa de Gerónimo de Valdés por mandado del señor Chantre, provisor de este Obispado, y porque por vna carta requisitoria del mismo en que invocó el braço seglar, pidiendo a las justicias d'esta yslla que prendiesen a Valdés e lo pusiesen recluso apartado en manera que no tenga comunicaçión, no ynfiçionase a los fieles christianos por razón que estaua descomulgado y defendido e proveydo no partçipasen con él e puesto entredicho porque no se quería casar e velar con Malgarida Perdomo, siéndole mandado por sentençia pasada en cosa jusgada de cuya cabsa el Sr teniente lo avía tenido e tenía preso e recluso en las casas de su morada, que son en el cabo de esta çibdad, en logar apartado, que porque todavia está puesto el entredicho y era en tiempo de quaresma e no se dezian los devino ofiçios públicamente, saluo a puerta çerrada, e muchos no podían oyr misa e no avian sermones y era mal exemplo y escándalo e muchas personas que morian los enterravan fuera de sagrado y sobre ello el pueblo está muy querelloso, y en otro cabildo se avía platycado para dar orden cómo se remediasen lo susodicho e sobre ello por este Ayutamiento avía sido requerido el Sr teniente para que Valdés se pusiese en otro lugar apartado de esta çibdad para que çesase el entredicho. ROSA OLIVERA, L. de la y MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, vol. V (1525-1533)*, La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1986, nº 75.

La regulación del divorcio en época medieval constreñía las posibilidades de ruptura del vínculo matrimonial a unos casos muy específicos, que estaban estrechamente relacionados con conflictos familiares derivados de disfunciones matrimoniales. Entre otros, el objetivo del matrimonio era engendrar a la descendencia, por lo que el incumplimiento de este precepto podía conllevar una demanda de separación por parte de uno de los cónyuges, como ocurrió en el caso de Catalina Guancha, que reclamaba ante los jueces civiles y eclesiásticos que, estando casada con Miguel, éste no hacía vida marital con ella ni podía engendrar. Por este motivo pedía que se dictara sentencia de divorcio y se disolviera su matrimonio²¹.

Este ejemplo es interesante porque refleja una de las escasas opciones de separación matrimonial al alcance de la mujer, quien podía alegar esta imposibilidad para procrear con la esperanza de que las autoridades le permitiesen cumplir con su principal objetivo vital, dar a luz descendencia. Y es que el matrimonio se sustentaba sobre tres pilares. El primero y fundamental era el de *Bonum sacramenti*, que implicaba que el matrimonio era indisoluble y los esposos debían vivir juntos hasta la muerte de alguno de los dos. Los otros dos mostraban las posibilidades de ruptura, pero siempre como casos extremos, sintetizados en: *bonum prolis*: toda relación matrimonial debía estar llamada a la procreación, salvo que alguno de los cónyuges o ambos hubieran hecho voto de castidad; y *bonum fidei*: los esposos debían guardarse fidelidad y no atentar contra ella en ninguna forma²².

A este segundo precepto se acogió precisamente Juan Afonso cuando dio poder a Diego Pérez para que fuera al lugar donde estuviera su mujer y le requiriera que retornara a hacer vida maridable con él, y que en caso de que ella no quisiera, tras su requerimiento, había de traer testimonio en pública forma para guarda y conservación de su derecho²³, suponemos que con el objetivo de iniciar una demanda de divorcio que le permita casarse con otra mujer en la Isla.

Un último ejemplo a este respecto sintetiza algunas de las claves que hemos querido plasmar en las páginas precedentes. Es el caso del perdón por adulterio que dio Diego Martín, quien indicó en su declaración que su mujer se había ausentado dos meses atrás, cometiendo adulterio. Sin embargo, como al momento de otorgar el documento algunas personas honradas le habían rogado que la perdonara, él “por servicio de Dios” la perdonó. A partir de ese momento Juliana Bernal, la esposa adúltera, podía comparecer ante él

²¹ GONZÁLEZ YANES, E. y MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Extractos de los protocolos del escribano Hernán Guerra...*, nº 156.

²² BEL BRAVO, M. A.: *La familia en la historia*, Madrid, Encuentro, 2000, p. 181. Estos dos últimos preceptos sintetizan todas las motivaciones aducidas a lo largo del Antiguo Régimen, fundamentalmente por las mujeres, para romper el matrimonio: denuncia de impotencia del marido, el que éste no hiciese vida maridable, el abandono del hogar familiar, el adulterio, agresiones físicas o psicológicas y la apropiación o dilapidación de la dote, forman el elenco básico del catálogo de argumentaciones aducidas para obtener el divorcio. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Á.: *La familia en la Edad Moderna*, Madrid, Arco Libros, 1996, p. 41.

²³ ALFARO HARDISSON, E.: *Protocolos de Hernán González (1534-1535)*, La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 2000, nº 906.

sin temor. Eso sí, con la condición de que en el plazo de un mes a partir de la fecha Catalina Fernández –una de las que le convenció– debía traer a su mujer ante el Visitador para determinar la ruptura del matrimonio pues había causa legítima²⁴.

CONCLUSIONES

Este último caso de Diego Martín y Juliana Bernal refleja de forma clara una realidad palpable cuando se trata de analizar el conflicto en el seno de la familia, su carácter polimorfo, que atañe a la vez a distintas realidades complementarias y a veces contrapuestas. Lo que apenas hemos podido plasmar en unas breves pinceladas en el espacio disponible es la gran complejidad del fenómeno del conflicto familiar en las sociedades medievales, que no debería ser, salvo por motivos de comodidad metodológica y claridad expositiva, tratado de forma aislada en sus múltiples vertientes. Estos casos de adulterio, que desembocaban en el mejor de los casos en divorcio, y en el peor en el asesinato de la esposa adúltera, a su vez tendrían posteriormente implicaciones a la hora de establecer el reparto de la dote de la mujer o de distribuir sus bienes entre sus descendientes.

Las posibilidades de que surjan conflictos relacionados de alguna forma con la familia son muy grandes. Evidentemente no todos los casos presentan el carácter truculento de las manifestaciones de violencia doméstica, pero no es menos cierto que los conflictos patrimoniales incidieron en gran medida en la conformación de las realidades sociales en la Castilla bajomedieval. En Canarias los ejemplos son más escasos por la débil estructura social, marcada por el proceso colonizador en pleno apogeo y por el hecho de que aún no se habían producido tránsitos generacionales suficientes para generar los problemas en la magnitud mostrada en otros lugares. Aún así, un conflicto como el desarrollado por el control del señorío –con mayor tradición en el tiempo y por tanto susceptible de traspasos transgeneracionales– entre sobrinos y tíos, aderezado con la reclamación posterior de los herederos a su padrastro y tutor, muestra cómo el control de bienes, materiales o intangibles, generaba luchas internas en el seno de las familias. Es una señal palpable, por tanto, de que en las familias de la Baja Edad Media, como en las de la actualidad, a pesar de que es cierto que la mayor parte de las relaciones se establecían a partir de las redes de parentesco, por la misma razón hemos de pensar que una parte importante de los conflictos, de todo tipo, también se generaban en el entorno familiar.

²⁴ MARTÍNEZ GALINDO, P.: *Protocolos de Rodrigo Fernández...*, nº 190.

ESPACIOS DE OPRESIÓN: LAS CÁRCELES DE TOLEDO EN LA BAJA EDAD MEDIA

Óscar López Gómez
Universidad de Castilla-La Mancha

Los presidios alcanzaron gran relevancia en Toledo durante el otoño de la Edad Media y continuarían haciéndolo a lo largo del siglo XVI¹. Ante una masa de población creciente, y debido a la existencia de un número de personas marginadas y pobres que a la altura de 1450 ya era un problema, los gobernantes de la ciudad del Tajo no dudaron a la hora de avalar el establecimiento de un sistema carcelario lo suficientemente eficaz y riguroso como para mantener el orden público. Sin embargo, las cárceles se veían como un elemento subsidiario de represión de la criminalidad y la delincuencia, al no considerar al encarcelamiento una pena en sí, sino una necesidad previa a la ejecución de cualquier veredicto. De modo que, más allá de la acción represiva de los inquisidores (que sí condenaban a *carçel perpetua*), los jueces ordinarios no solían condenar a nadie a vivir en prisión mucho tiempo; entre otras causas porque las condiciones de vida en las cárceles eran terribles, debido al hacinamiento de los presos, las dificultades para alimentarlos, la suciedad y los malos olores que en ellas había, o las enfermedades que unos presos contagiaban a los otros por el contacto diario.

La situación de las cárceles solía ser tan penosa que el simple hecho de pasar unos días en ellas se consideraba un duro castigo, por más que el encarcelamiento tan sólo se viese como un paso previo a la ejecución de una condena, y no como una condena en sí. Ya en las *Partidas* se dejaba claro que las prisiones debían servir “para guardar los presos, e non para fazerles enemiga, nin otro mal, nin darles pena en ellas”, advirtiendo que de no ser así incluso podría condenarse a muerte a los carceleros². Era en el código legislativo de las *Partidas* donde se indicaba, de forma más rotunda, la función de las cárce-

¹ En el siglo XVII se introducirán algunos cambios: MONTEMAYOR, J.: “El control de la marginalidad en la Castilla del Siglo de Oro: el caso de Toledo”, *Estudios de Historia Social* 36-37 (enero-junio 1986), pp. 367-380.

² SERNA ALONSO, J.: “Los límites de la reclusión carcelaria en la Valencia bajomedieval”, *Violencia i marginació en la societat medieval. Revista d'Historia medieval* 1 (1990), pp. 39-57, en concreto pp. 45 y 46.

les en la Edad Media³: “Guardado debe ser el preso en aquella prisión o en aquel lugar do el juzgado mandó que lo guardasen –exponían las *Partidas*–, fasta que lo judguen para justiciarlo o para quitarlo...”. En consecuencia, la cárcel tan sólo servía para “guardar” a los presos, independientemente de que al final fueran exonerados de las acusaciones que les retenían en prisión o no. Aunque vivir en ella fuese un castigo, la cárcel no perseguía castigar a quienes vivieran entre sus muros.

Ahora bien, las condiciones de vida podían ser muy diferentes según el presidio. Es algo que resulta innegable al observar el sistema carcelario de urbes como Toledo, que a fines del siglo XV contaba con cuatro cárceles de importancia⁴: la cárcel pública, o real, controlada por el Ayuntamiento; la cárcel del arzobispo, también llamada del vicario, que permanecía bajo la tutela de las autoridades eclesiásticas de la ciudad; la cárcel de la Inquisición, establecida a finales de la década de 1480 en contra de los judaizantes y llamada a ser una de las más dinámicas del centro de la Península; y la cárcel de la Hermandad, que se instauró en la década de 1470 al servicio de quienes perseguían a los *malfechores* en los yermos y los despoblados [véase la figura 1 del Apéndice]. A estas cárceles deberían añadirse un sinnúmero de diminutas prisiones y mazmorras, cámaras de reclusión y cuartos oscuros, en donde pasaban ciertos días y no pocas noches muchos supuestos delincuentes, en contra de toda justicia. Tales presidios se encontraban tanto en los monasterios, los conventos⁵ y la torre alta de la catedral, como en el alcázar y en las majestuosas viviendas de los caballeros y los grandes mercaderes.

LA VIDA EN PRISIÓN

Los datos sobre las características arquitectónicas de las cárceles, sobre las situaciones específicas de los presos que en ellas habitaban o sobre el sistema por el cual se regía cada uno de los presidios, son bastante escasos. Aun así, gracias a las investigaciones realizadas en los últimos años, es posible conocer cómo eran dos de las prisiones más importantes de Toledo en el siglo XV: la cárcel pública, o real, y la cárcel del arzobispo, o del vicario.

La cárcel del arzobispo posiblemente fuera la más grande de Toledo. Ubicada en la *calle del vicario* (hoy desaparecida), una calle que desde la Puerta de los Leones de la catedral iba hacia el sur de la urbe, la prisión la formaban dos edificios de notables proporciones, que en dos plantas y con su sótano tenían una superficie de más de 800 m². La Iglesia toledana necesitaba una cárcel de gran tamaño por varias razones. En primer lugar, porque el arzobispado de Toledo requería una prisión de cierta importancia a la que

³ BAZÁN DÍAZ, I.: *La cárcel de Vitoria en la Baja Edad Media. 1428-1530*, Vitoria-Gasteiz, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 1992, p. 22.

⁴ LÓPEZ GÓMEZ, Ó.: *La sociedad amenazada. Crimen, delincuencia y poder en Toledo a finales del siglo XV*, Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 2006, pp. 69 y ss.

⁵ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 18 de marzo de 1497, f. 247.

enviar a los clérigos que hubiesen cometido un abuso; y esta cárcel era la de la ciudad de Toledo, capital de la jurisdicción religiosa. En segundo lugar, se requería una gran cárcel porque las condiciones de vida de los presos eclesiásticos no podían ser las mismas que las de los presos comunes (independientemente de la falta que hubieran cometido), por su estatus clerical; así que el hacinamiento en la prisión del vicario sería menor. Por último, esta cárcel tenía una serie de dependencias que estaban en su mismo edificio, y que no eran necesarias en prisiones de otro tipo (una capilla, cuartos de aseo más decentes, celdas algo más cómodas), las cuáles se organizaban en torno a dos patios interiores de 25 y 50 m² [fig. 2].

Frente a la cárcel del arzobispo, la pública era mucho más pequeña. A lo largo del siglo XV (en el XVI cambiaría de lugar) se situaba junto al edificio del Ayuntamiento, en una calle que iba desde la plaza formada por este edificio y la catedral hacia el oeste de la urbe [figs. 3 y 4]. Al igual que la prisión del vicario, tenía dos plantas, pero, al contrario que ésta, era un edificio integrado en una serie de construcciones similares que definían los límites de la plaza del Ayuntamiento, y no se trataba de un inmueble individualizado, como la cárcel arzobispal. De modo que la cárcel pública era muy pequeña; no mediría más de 80 m² entre sus dos alturas. La fachada del edificio no medía más de cinco metros de largo y la profundidad del mismo a duras penas llegaba a los ocho. Los presos tenían que compartir a la fuerza el espacio, a falta de zonas individualizadas por la carencia de terreno [fig. 5]. Por esta razón bastantes reclusos serían llevados al *corral de los presos*⁶, de origen antiguo, pues todo indica que era un espacio subalterno de la cárcel pública.

La cárcel pública, sin embargo, sí poseía algunas áreas bien definidas: el *corralillo*, de unos 40 m², que estaba detrás de la prisión y junto al Ayuntamiento; el *calaboço*⁷, que al parecer se usaba para escarmentar a los presidiarios que hubieran delinuido de forma grave, o que se portaran mal, reteniéndoles en él encadenados con *grillos*, es decir, con grilletes (*que yaga en la cadena*, era la sentencia que solía darse para ello); y la *cámara del tormento*, en donde se torturaba a los presos para sacarles información⁸.

Las fuentes no permiten dar cifras sobre el número de presos que podrían habitar en la prisión pública y del arzobispo durante ciertas coyunturas, pero, en todo caso, las noticias que tenemos sobre las condiciones de vida de los presidiarios confirman dos ideas: que en Toledo, en concreto en la cárcel pública, había de *contin[u]o muchos presos*⁹; y que las circunstancias de los reclusos de esa cárcel, la pública, eran notablemente peores que las de la prisión de los clérigos. Los arzobispos, sobre todo el Cardenal Cisneros, se

⁶ PASSINI, J.: *Casas y casas principales urbanas. El espacio doméstico de Toledo a fines de la Edad Media*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 33 y 50.

⁷ AGS [Archivo General de Simancas], R.G.S. [Registro General del Sello], 30 de julio de 1495, f. 353.

⁸ AGS, CC [Cámara de Castilla], Personas, leg. 24, Rodríguez (Isabel).

⁹ AGS, CC, Pueblos, legajo 20, f. 260.

preocuparon tanto de adecentar su prisión como de asegurarse que los eclesiásticos no tendrían que verse obligados a vivir en la cárcel del Ayuntamiento¹⁰, en verdad terrible...

Efectivamente, la vida en la prisión pública traía aparejadas unas consecuencias penosas para las familias de los reclusos, pues debían alimentarles si no deseaban que murieran por inanición. Los carceleros no tenían el deber de alimentar a los presidiarios, no siendo con los alimentos de sus familiares o de alguna persona u institución que los concediera por piedad¹¹ (por eso el dinero público que se gastaba en el *mantenimiento* de los presos de la cárcel era escaso). En algunas festividades ciertas cofradías, como la que regentaba el Hospital de San Pedro, muy próximo a la cárcel pública, o la de la Santa Caridad, daban comida a los reclusos en señal de limosna, para aliviar la carga de sus familias¹². Aun así, los parientes de los presos tenían que ver cómo se iban consumiendo poco a poco¹³, víctimas del desasosiego ante la falta de libertad y, sobre todo, por culpa de las enfermedades, que cuando se alojaban en el interior de las cárceles era muy difícil hacer que se fuesen del lugar; hasta el punto que ciertos reclusos enfermos provocarían una verdadera esquizofrenia entre sus compañeros... Tal vez el caso de Juan Chacón sea el más llamativo.

Era en la cárcel de Toledo donde se custodiaban los presos de la comarca, y de otros territorios, condenados a servir en las galeras. Desde esta prisión marchaban en grupo a los puertos del norte y del sur de la Península para trabajar como galeotes. Ése era el destino que le esperaba a Juan Chacón de Huete cuando, tras ser condenado por el corregidor de Madrid, le llevaron a la prisión real de Toledo. No obstante, cuando fue a recoger a los presos quien debía llevarse los a las galeras vio horrorizado cómo el referido Juan Chacón, que habitaba entre los reclusos del presidio, tenía el siguiente aspecto¹⁴:

...tan plagado de lepra [estaba] que non le oso llevar, que le dexó en la cárcel desa dicha çibdad, el qual dis que está tal desde la planta del pie fasta la cabeça, qu'él nunca onbre más vio. E es tanto el trabajo que pasa en la cárcel desa dicha çibdad, e da a los otros presos, que dis que non se puede sufrir: E que dis que será más serviçio de Dios enviarlo a la casa de Sant Lázaro, que non tenerlo preso ni ynbiarlo a las galeras...

Aprovechándose de las tristes circunstancias de los reclusos, los carceleros no dudaban en realizar chantajes de lo más variado, buscando enriquecerse. Ya a inicios del siglo XV era habitual vender vino y alimentos en el interior de la cárcel a los presidiarios, teó-

¹⁰ Archivo de la Catedral de Toledo, Secretaria del Cabildo Catedralicio, caja 6, documento suelto.

¹¹ Al igual que en la cárcel de Vitoria: BAZÁN DÍAZ, I.: *La cárcel de Vitoria en la Baja Edad...*, p. 83.

¹² IZQUIERDO BENITO, R.: *Un espacio desordenado: Toledo a fines de la Edad Media*, Toledo, Diputación de Toledo, 1996, p. 56.

¹³ Por ejemplo, sobre las quejas de los presos en la cárcel de la Inquisición de Jaén a principios del siglo XVI véase: PORRAS ARBOLEDAS, P. A.: "La represión inquisitorial: los hechos de Arjona y la cárcel de Jaén en la época de Felipe el hermoso", *Espacio. Tiempo. Forma* 5 (1992), pp. 261-276.

¹⁴ AGS, RGS, IX-1505, Segovia, 4 de septiembre de 1505.

ricamente por causas caritativas, pero en la práctica a unos precios desorbitados y con un único fin: enriquecer a los carceleros. A los que no compraban el vino y la comida de éstos les tenían mucho más tiempo en prisión; y si los reclusos no osaban alquilar las ropas que les ofrecían sus vigilantes (siempre a *muy grandes presçios*), o no jugaban a los juegos que éstos querían a cambio del pago de unas monedas, les reclamaban más dinero. De igual modo, cobraban a los reclusos hasta por tenerles unos días en el *cala-boço*. De manera que (aseguraba un escrito de 1411) *los cohechan e lievan* [a los presos] *quanto tienen*.

En la cárcel los reclusos soportaban extorsiones de todo tipo, gracias, en gran parte, a la amenaza que suponían las torturas que se aplicaban en la *cámara del tormento*, de las que nos ha llegado algún testimonio. A “la marquesa”, por ejemplo, una partera a quien acusaron de asesinar a varios niños, le sometieron a tortura dos veces, y no confesó; según señalaron algunos por *aver sido livianamente atormentada*¹⁵. Otra mujer (es posible que en la cárcel pública hubiera un espacio para los hombres y otro para las mujeres), Isabel Rodríguez, que también fue encarcelada, al parecer por asesinar a Alfonso de Bozmediano, fue sometida a *quistión de tormento*. Para este fin la llevaron a la cámara de tortura de la cárcel real, donde *fue subida en el escalera* (sic), *e fue tornada a preguntar sy en aquella muerte de Alfonso de Bosmediano, de que fue acusada, sy es en cargo o culpa, o sy fue en dicho, o en fecho, o en consejo*. Isabel se ratificó en su testimonio de inocencia, así que *fue atada con los cordeles, e asyn atada, fue tornada a se perçebir que diga la verdad. La qual dixo que non fiso cosa alguna nin es en cargo nin culpa de lo que es acusada. E luego fuele mandado dar un jarro de agua, e fuele comenzado a dar. E aquél acabado fue tornada a requerir. E dixo que non ha fecho cosa alguna. E luego fuele comenzado a dar otro jarro de agua. E aquél acabado fuele requerido que diga la verdad. La qual dixo que non a fecho cosa alguna. E asyn dados los dichos dos jarros de agua, de más de a açunbre cada uno a lo que paresçia, visto como paresçió que se amorreçia asyn por la mucha agua, el dicho señor don Pedro (el corregidor) la mandó aperçebir; e aperçebió, otra vez, que dixese sy es en culpa o cargo de la muerte del dicho ome de que es acusada. La qual dixo que non, nin Dios nunca lo quisiese que en tal fuese en cargo. E luego, visto como hera muger e algo debilitada, e visto como un grand rato estovo en el dicho tormento, la mandó afloxar del tormento con protestaçión que fiso de se reysterar sy fuese justicia*¹⁶...

En algunos casos es evidente que la tortura no estaba justificada, y no tenía por qué aplicarse. Sin embargo se aplicó, y de forma cruel, manteniendo a algunas personas *mucha pieça de tiempo en el dicho tormento*¹⁷, sin poder hacer nada para evitarlo. En este sentido, los testimonios que se conservan son aclaradores de las circunstancias a las que a menudo, muy a menudo, se debían enfrentar los presos. Dos eran sus quejas más comu-

¹⁵ AMT, “Este libro es de traslados...”, Sección B, nº. 120, fol. 119 r.

¹⁶ AGS, CC, Personas, leg. 27 s.f., Rodríguez (Isabel).

¹⁷ AGS, RGS, 1509-IX, Valladolid, 13 de septiembre de 1509.

nes a fines del siglo XV: que habían ido a la prisión de manera ilícita y por causas injustificadas; y que su vida en la cárcel era en sí misma una tortura, dados sus problemas para alimentarse, por su mísera situación económica.

ENTRE LA POBREZA Y EL AJUSTICIAMIENTO

Los presos solían afirmar que estaban *muriendo de hambre* en la cárcel mientras su hacienda se hundía, inexorablemente, por no poder trabajar. Agustín Odrero, por ejemplo, en 1493 aseguraba que le habían apresado sin motivo alguno, quejándose con estas palabras¹⁸: *...estoy aquí perdido y muriendo de fabre (sic; de hambre) en todo este tiempo que estoy aquí preso...* Francisco Fernández¹⁹, por su parte, certificaba que mientras él permanecía en la prisión esperando que se resolviese un pleito su vida se arruinaba: *estaba muriendo de fanbre*, su hacienda se había perdido, y su esposa estaba *a la muerte...*

La pobreza era un mal que acorralaba a la mayoría de presos de las cárceles, y por su culpa se realizaban toda clase de injusticias; si bien una era, al parecer, la más habitual. Muchos individuos eran apresados por motivos diferentes. Su estancia en la cárcel no tenía por qué ser larga. Cuando se resolviera el problema por el que estaban en prisión quienes los “guardaban” debían dejarlos en libertad. Sin embargo, no era así. Hasta que no pagaban los carcelajes no les permitían salir del presidio. Algunos solicitaban jurar que por su pobreza no podían hacer frente a los carcelajes. Pero daba lo mismo. Los retenían hasta dos meses en la cárcel, hasta que, cansados de tenerlos allí, los echaban; sin conseguir cobrar cosa alguna en la mayoría de los casos. Desde el consejo se ordenó que sólo fuesen retenidos en la cárcel aquellos que se negaran a pagar teniendo bienes para hacerlo. Las personas que jurasen que su mísera hacienda no les daba para los carcelajes no debían pagarlos²⁰. Aunque no sirvió de mucho²¹:

*...en la dicha çibdad están muchas veses presos algunas personas pobres e neçesyta-
das, e que a tiempo que los an de soltar diz que los escrivanos, e carçeleros, e verdugos
e otros ofiçiales les piden que paguen los derechos a ellos pertenesçientes. E sy non tie-
nen con qué los pagar los detienen en la cárçel e los desnudan, e toman los vestidos por
prenda de los dichos derechos...*

La misma queja se siguió escuchando durante los primeros años del siglo XVI²²: *en la carçel d'esa çibdad a los pobres que en ella estaban, quando non tenían de qué pagar*

¹⁸ AMT, “Siglo XVI”, caja 2.529, documento suelto.

¹⁹ AMT, ACJ [Archivo del Cabildo de Jurados], “Varia”, caj. 14, doc. 13.

²⁰ AGS, RGS, 1502-VII, Toledo, 23 de julio de 1502; A.M.T., A.S., caj 1º, leg. 8º, nº. 18, piezas 1 y 2.

²¹ AGS, RGS, 1503-VII, Madrid, 30 de julio de 1503.

²² AGS, RGS, 1504-IX, Medina del Campo, 22 de septiembre de 1504.

los derechos que devían, les llevaban por ellos los vestydos que tenían, e los tenían por ello con más prisiones que por lo prinçipal...

En 1513 las cosas empeoraron todavía más. Cuando alguno era penado por razones de escasa importancia, e inclusive de forma injusta, la justicia disponía que se pagasen las penas económicas en un tiempo breve, o que de lo contrario azotasen al reo en público. Algunos, para librarse de la pena corporal –asegura un escrito–, *demandan por Dios, por compasión que d'ellos tienen, e pagan por ellos; que después no los quieren soltar syn que primero paguen las costas. E que a otros mandan enclavar las manos e traerlos a la vergüença, e que después de executada en ellos la justiçia por las costas los buelven a la carçel, seyendo pobres e no teniendo para las pagar. E que otros que tienen ofiçios de mano asymismo son pobres, e después de determinado su negoçio los mandan soltar; diz que no lo quieren fazer syn que primero ganaran de sus ofiçios para las costas. Y que como quier que ellos dicen que después que salgan ganarán de sus ofiçios para las costas, que no lo quieren fazer syn que primero busquen un ofiçial de su ofiçio que pague por ellos, e lo sirvan después de salidos de la carçel. E que sy no hallan quien salga o pague por ellos se están en la carçel...*

Como se puede observar, los testimonios que se conservan indican que, a menudo, el hecho de tener que ir a la prisión, o de verse viviendo en ella durante semanas, estaba más relacionado con los intereses económicos de algunas personas que con un motivo relacionado con la justicia. Debemos tener en cuenta que, independientemente de los gastos que hicieran a lo largo de su estancia en la cárcel, todas las personas debían pagar una serie de tributos, llamados *carçelajes*, por el hecho de ser detenidas y entrar en la prisión pública. Los que eran arrestados por el día pagaban 9 maravedíes, y los que iban a la cárcel *anohecido, e ençendida candela*, 18²³. Los religiosos, los judíos, los musulmanes, las prostitutas, los proxenetas y, según parece, también los hidalgos, pagaban el doble, aunque los que juraban que su pobreza no les permitía hacer frente a los *carçelajes* estaban en derecho de no pagarlos; lo que, como hemos visto, casi nunca se cumplía. Y es que los alguaciles, que eran los encargados de ejecutar las sentencias y de imponer el orden, realizaban abusos a la menor oportunidad.

Si los alcaldes solían cometer todo tipo de abusos al impartir justicia, los que se encargaban de que sus sentencias se llevasen a la práctica (los alguaciles y los escribanos, pero también los pregoneros, los verdugos y los carceleros) solían efectuar muchísimos más. De hecho, sería tedioso tener que referirnos a los casos sinnúmero de detenciones ilícitas, de cobros de derechos excesivos, de usos de la labor judicial de forma despótica, y, en fin, de corruptelas de lo más variadas...

Más allá de la labor regida por la ley o no de los jueces (de los alcaldes), y centrándonos en los encarcelamientos, quienes se encargaban de llevar a prisión a las personas cometían todo tipo de excesos²⁴. Tal vez uno de los casos más indiscutibles sea el de

²³ LÓPEZ GÓMEZ, Ó.: *La sociedad amenazada...*, p. 72

²⁴ AGS, RGS, 8 de julio de 1495, fol. 347; AGS, RGS, 30 de julio de 1495, fol. 353.

Marcos Alonso Sorje, al que un alcalde *mandó llevar preso a la carçel arrastrando*, siendo inocente (según advertía el propio Alonso), sin que nadie pudiese impedirlo²⁵; lo que viene a ratificar, por otra parte, lo que nos indican no pocos sucesos: que las formas de los alguaciles ante quienes apresaban eran en ocasiones brutales. Sin ir más lejos, a Vasco Marcote estuvo a punto de matarlo un alguacil mientras lo llevaba a prisión, y así lo hubiera hecho, atestiguaba el propio Marcote, si unas personas que los habían visto no lo hubiesen impedido²⁶.

Ahora bien, la justicia criminal tenía su espacio más específico de deliberación en la cárcel pública, y por ello en Toledo existían dos privilegios referidos a esta forma de justicia que, complementándose entre sí, hacían de la cárcel un ámbito de amparo frente al crimen para la población toledana en su conjunto. Tales privilegios eran éstos:

- Los toledanos tenían derecho a que las causas criminales que les afectaran se vieses sólo, y exclusivamente, en la ciudad del Tajo, y no en un juzgado fuera de esta urbe. En caso de que un proceso criminal tuviera que salir de Toledo sería en apelación y ante un juzgado superior (la Audiencia de Valladolid o el Consejo Real).

- Por otro lado, un privilegio de los vecinos de Toledo advertía lo siguiente: *qualquier vesino d'esa dicha çibdad, o fijo de vesino, que friere o matare a otro, sy antes de ser preso se presentare a la carçel que aquél tal se aya de dar en fiado*, en vez de ser retenido en prisión. Los delitos de sangre se trataban en la prisión pública (como veremos), por lo que se suponía que si un acusado se presentaba en ella era porque no temía a los jueces que le iban a juzgar, seguro de su inocencia.

Según un testimonio de 1494, estos privilegios se habían guardado hasta entonces, con lo cual, se afirmaba, *dis que se receçen [a los reyes] deservio e a esa dicha çibdad mucho daño, porque sy uno acuchilla a otro e le da de palos, o le fase otra injuria grave, dys que se presenta en la carçel e se da luego en fiado. E que luego se va a su casa o a la puerta del otro que fa resçebydo el dapno, que es cosa grave. E que entretanto que le pone su acusación el ynjuriado, y llega el negoçio a estado de sentençiar, coronas o dineros que dan al ynjuriado no faltan, de manera que perdona el ynjuriado e el delito se queda syn punir a cabsa del dicho previllejo*²⁷...

Estos privilegios se explican por el papel que la cárcel pública desempeñaba en todo lo relativo a la gestión de la justicia criminal en Toledo, y a sus formas más o menos acertadas. La audiencia de la prisión pública era la más importante de la urbe por ser la exclusiva con un cometido en temas criminales, que eran juzgados a menudo por el mismísimo corregidor de la ciudad, el juez máximo de la misma, pero casi siempre por su alcalde mayor, también llamado *alcalde la justia*; de la justicia criminal se entendía.

Las audiencias criminales habitualmente se celebraban los sábados en la prisión pública, aunque podían celebrarse en otras jornadas de manera extraordinaria. A ellas

²⁵ AGS, CC, Personas, leg. 5, ff. 172 y ss.

²⁶ AMT, Sección B, nº. 120, fol. 136 r.

²⁷ AGS, RGS, 14 de marzo de 1494, fol. 54.

acudían, aparte del corregidor o su alcalde mayor, el *escribano del crimen* (un puesto muy apetecido por los escribanos públicos, que dio lugar a continuos problemas desde los años noventa del siglo XV) y los *jueces de la carçel*, quienes se encargaban de que la justicia criminal se ejecutase de un modo correcto. Además, en caso de que alguien no estuviera conforme con alguna sentencia podía recurrir ante el *alcalde de alçadas*, que era el juez encargado de revisar los veredictos dictados por el corregidor y los otros jueces. Si bien ya a fines del siglo XV el trabajo de los *alcaldes de alçadas* se hacía dificultísimo por la presión de los corregidores, que querían que no revocara ninguna de sus sentencias, lo que llevó a algún alcalde de alçadas a presentar la dimisión, quedando su oficio prácticamente sin relevancia alguna²⁸. Así, el papel de los *jueces de la carçel* adquirió más trascendencia, pero su labor también iba a verse entorpecida, por ser unos oficios que gestionaban directamente los jurados, sin el concurso de los regidores.

Los jurados cada mes nombraban a dos *jueces de la carçel*²⁹, para que acudieran a la prisión pública los sábados, y cada semana a cuatro o cinco representantes suyos, para que se presentaran en las distintas audiencias de los alcaldes³⁰. Los regidores, sin embargo, apelando al derecho de los jurados, pretendían acudir también a las audiencias, especialmente a la de la prisión, por ser en ella donde se juzgaban las causas criminales; aunque les estaba prohibido. Los jurados afirmaban que de estar presentes los regidores a la hora de hacer justicia, como poseían *muchos intereses* y eran *grandes personas*, no iba a poder juzgarse nada como era debido. De este modo, la disputa entre los regidores y los jurados llegó a tal extremo que tuvo que verse en el Consejo Real. Allí los regidores alegaron que lo que decían los jurados no era verdad, que ellos sólo deseaban estar en la cárcel *los días de abdiencias que la justia judga públicamente, no en pesquisas ni en tormentos, salvo en aquello que les da logar la ley*.

El Consejo Real finalmente dio la razón a los jurados, pero los regidores siguieron con sus presiones y sus amenazas, buscando estar ellos presentes, también, en las audiencias de la justicia criminal... Y es que si esta audiencia debía actuar con mayor autonomía aún que las otras de la urbe, libre de todo tipo de coacciones, para poder consumir bien su trabajo de lucha contra el delito, los oligarcas, observando las ventajas de intervenir en la labor de la justicia criminal, y con el objetivo de obtener impunidad para ellos y para sus hombres, nunca dejaron de inmiscuirse en todo lo referente a la audiencia de la cárcel pública.

Pero ¿cómo procedía la justicia encargada de perseguir y castigar los delitos criminales?

En principio, y por lo que las fuentes señalan, no era extraño que los alcaldes actuaran en lo relativo a las agresiones y los asesinatos, y a los secuestros y los homicidios, a causa de una denuncia del suceso realizada no por las víctimas directas o indirectas del

²⁸ AGS, CC, Pueblos, leg. 20, f. 261.

²⁹ AMT, ACJ, "Actas capitulares (1470-1487)", caja 23, reunión del 30 de junio de 1481, fol. 129 r-v.

³⁰ *Ibidem*, reunión del 23 de octubre de 1479, fol. 43 r-v.

mismo, que también, sino por las quejas de los regidores y los jurados, que eran los responsables últimos del orden público. En otros casos ni tan siquiera se necesitaba una denuncia: los alcaldes, con el socorro de sus alguaciles, actuaban “de oficio” teóricamente para mantener la paz social, pero en la práctica, la mayoría de las veces, para conseguir un dinero fácil. De tal modo que pueden observarse una serie de motivos importantes, y bien documentados, por los que no pocas personas se veían obligadas a ingresar en prisión, a menudo de manera injusta, y siempre en contra de su voluntad. Tales motivos serían, en esencia, los siguientes:

- Por tomarse la justicia por su mano aquel que hubiera sufrido un abuso.
- Para asegurarse de que una persona encausada en un delito no iba a huir.
- Por ofender de palabra o hecho a alguien de honra: por ejemplo, a una mujer casada.
- Por llevar armas en público, cuando estaba prohibido; sobre todo en ciertas épocas.
- Por el impago de una deuda, y esto era algo que buscaban muchísimos deudores. El llamado *reçeptamiento* consistía en vivir en prisión una temporada, gestionando las deudas que se debían, para poderlas pagar después con más desahogo.
- Por jugar apostando, cuando estaba prohibido.
- Por ser un *vagamundo*, un *rufián* o, más generalmente, una persona marginada *sin señor nin ofiçio conosçidos*.
- Por ser acusado de profesar una herejía, o por haberla cometido de hecho; un delito que, al contrario que otros, podía pagarse siendo condenado a *carçel perpetua*.
- Por todo tipo de injusticias: falsas denuncias, ajustes de cuentas de los alcaldes y los alguaciles, los intereses económicos de éstos, la presión de los nobles, los burgueses, los regidores o los jurados para que se castigase a un individuo, etc.

En algunos casos la persona acusada de un delito no tenía por qué ir a la cárcel pública, sino que los alcaldes, siendo condescendientes con ella, tan sólo la condenaban a lo que en no pocos documentos se denomina la *carçeleria*³¹, es decir, a un arresto domiciliario, a no salir de su casa o de su ciudad durante un tiempo, hasta que se resolviera el asunto delictivo que la implicaba. En otras ocasiones el sujeto podía salir de la prisión si pagaba una fianza notable; algo habitual en los delitos civiles³². Pero a la mayoría de las personas las encarcelaban...

Primero llamaban al encausado, para que se presentase en prisión, por tres pregones. Si no acudía tras el primero se le acusaba de despreciar la justicia; si tampoco lo hacía tras el segundo se le acusaba de homicidio, en caso de que hubiera intentado matar a alguien, o de que lo hubiese conseguido; y si, del igual modo, tampoco acudía a la cárcel tras el tercer pregón se le condenaba por contumaz y rebelde, y se procedía a emitir una sentencia como si hubiera sido juzgado y hubiese perdido el juicio. Por contra, si el encausado en un crimen sí acudía a la prisión pública el procedimiento era diferente. Como se dijo, una vez en prisión en ella se juzgaban sólo los delitos criminales (por ley

³¹ AGS, RGS, 18 de diciembre de 1492, fol. 80.

³² AGS, RGS, 28 de septiembre de 1494, fol. 353.

debía haber en la cárcel pública un arca en la que guardar los papeles sobre los casos de sangre, aunque en Toledo esta ley era incumplida). Cada sábado había una audiencia tutelada por el alcalde mayor de la ciudad en la que estaban presentes, además de dicho alcalde y el *escribano del crimen*, los *jueces de la carçel*, los testigos y algunos familiares de la persona que se juzgase; la cual, una vez juzgada, o era tenida por inocente y podía marcharse a casa, tras pagar todos los tributos que debía a los carceleros, alguaciles y demás encargados de la justicia, o bien tenía que sufrir la pena que se le impusiese, siendo la más común para castigar los delitos de sangre los azotes públicos, y en menor medida el ahorcamiento. Condenas ambas que siempre se acompañaban de las oportunas indemnizaciones económicas.

CONCLUSIONES GENERALES

Las cárceles, como las horcas, las picotas y otros objetos, eran símbolos del poder que ostentaban quienes las habían establecido para controlar el orden público y mantener la paz social. Por esto, precisamente, porque las cárceles tenían un papel básico en el sustento de la concordia dentro de las distintas poblaciones (pues estaban destinadas a “arrancar” de ellas a los “malos”, siguiendo el vocabulario de los cronistas del siglo XV), puede aseverarse que los presidios públicos de las distintas urbes controlados por sus ayuntamientos, y en general todas las cárceles de las ciudades, eran espacios en que las relaciones de poder establecidas en la sociedad, tanto a nivel político como socioeconómico, se vivían de forma muy intensa.

Las circunstancias de las prisiones evidencian los conflictos, más o menos subyacentes, que existían en la sociedad de los siglos XIV y XV. Unos individuos podían dar con sus huesos en la cárcel por causas nimias, mientras que para otros resultaba casi imposible verse en prisión. Sin ir más lejos, cuando en 1501 los Reyes Católicos se quejaban de que las cárceles estaban llenas de deudores³³ los jurados de Toledo, por ley, no podían ser recluidos en prisión por los asuntos relacionados con sus deudas...

Pero lo referente a la cárcel no sólo explica las diferencias que había entre la población común y los *omes poderosos*. También entre éstos eran habituales los conflictos, aunque en este caso por controlar los presidios. Y es que el control de una cárcel, sobre todo si era la pública, permitía, además de conseguir unos intereses económicos apetecibles, asegurarse, de algún modo, una cierta impunidad ante el delito; algo que pronto comprendieron los nobles y los mercaderes. Si la violencia en el pasado era consustancial a las relaciones de poder, sobre todo entre los poderosos, podía ser muy útil intervenir en los tribunales que en urbes como Toledo, y en muchas otras, trabajaban desde la cárcel pública en contra del crimen. Así, la cárcel se acabó convirtiendo, a menudo, más que en un recinto destinado a garantizar el bien común, en un espacio para la opresión social.

³³ *Libro de las bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos*, tomo I, ff. 136 v-138 v.

APÉNDICE³⁴

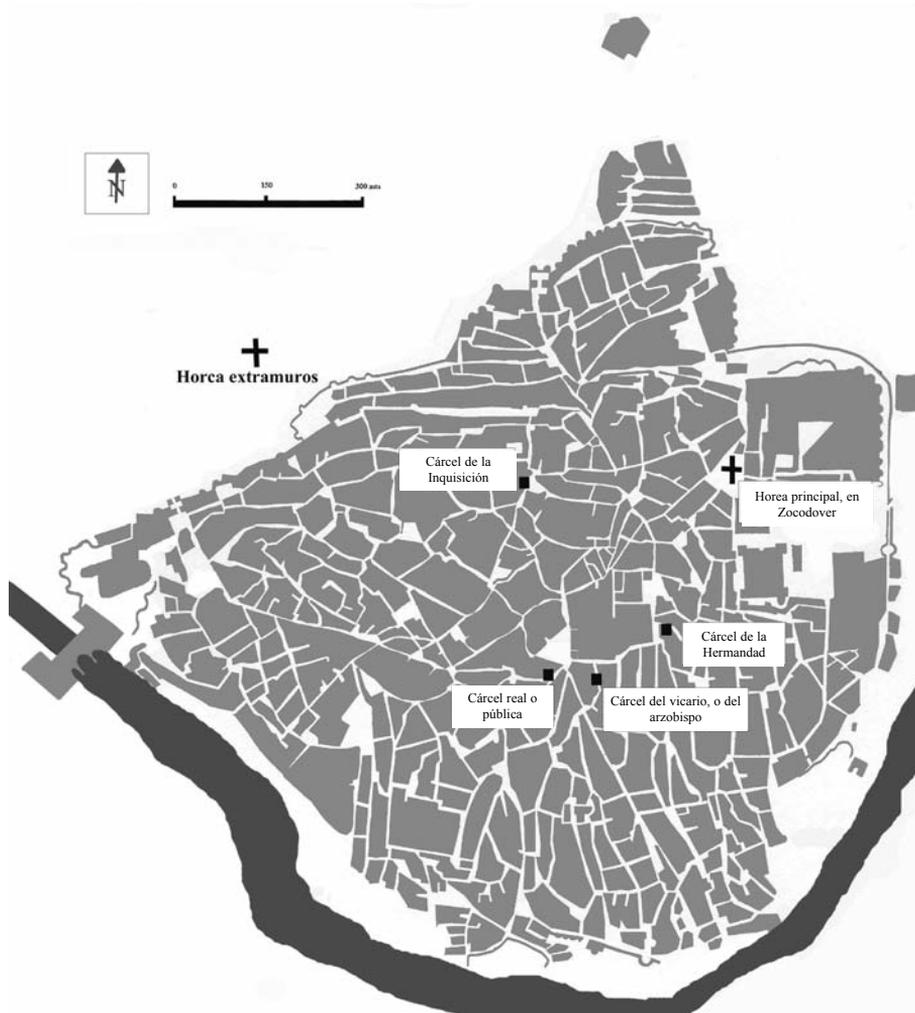


Figura 1. Cárceles y horcas de Toledo a fines del siglo XV.

³⁴ Estas imágenes se han sacado de: PASSINI, J.: *Casas y casas principales de Toledo a fines de la Edad Media*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2004.

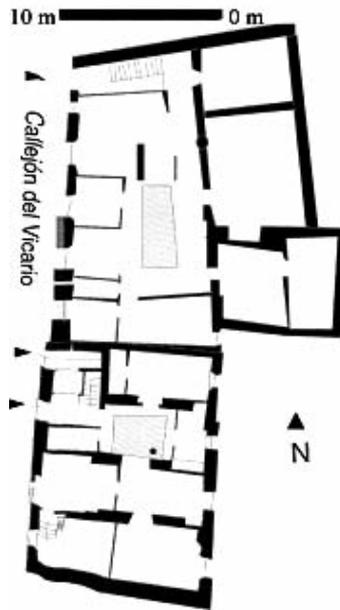


Figura 2. Plano de la cárcel del vicario, a fines del siglo XV.

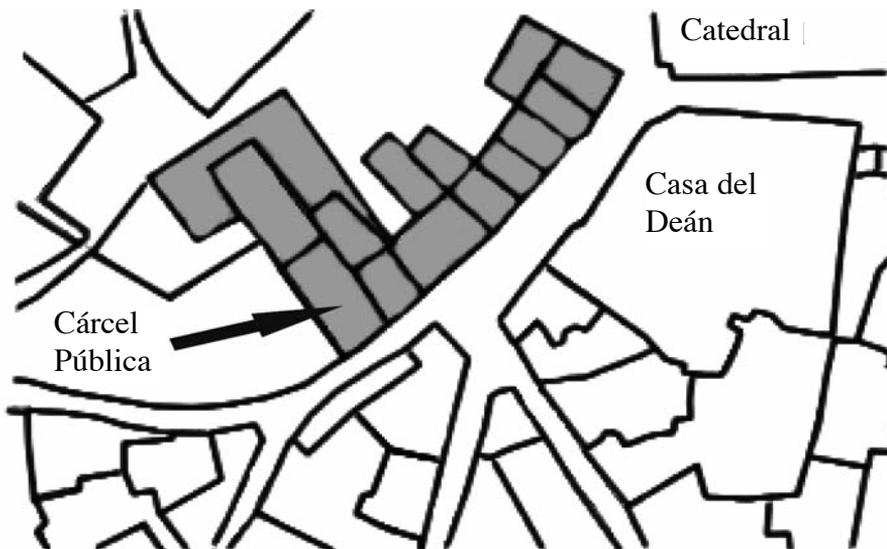


Figura 3. Ubicación de la cárcel pública en la plaza del Ayuntamiento, a fines del siglo XV.

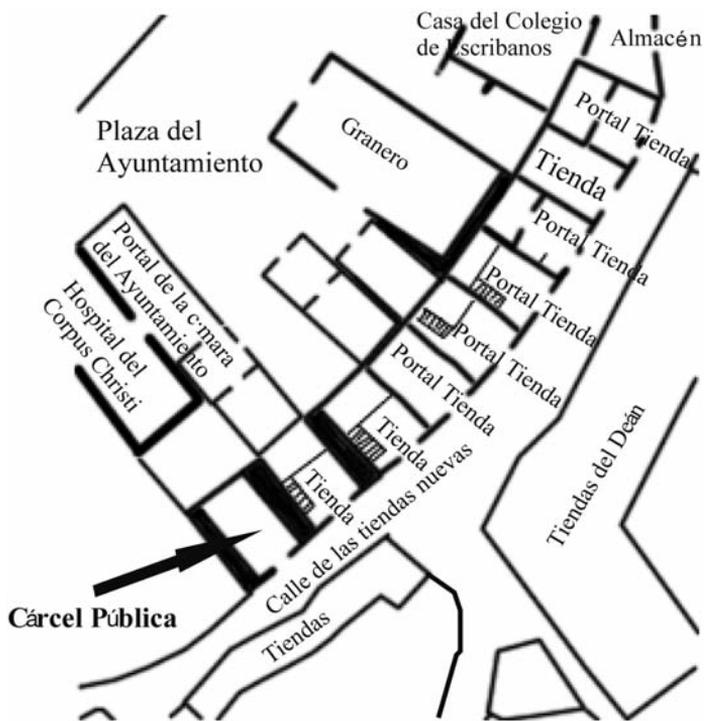


Figura 4. Plano de los edificios en que estaba la cárcel pública a la altura de 1492.

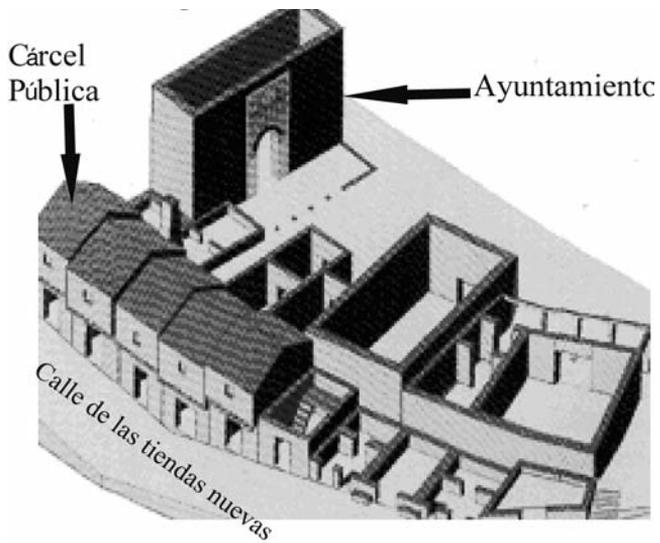


Figura 5. Reconstrucción por ordenador de las casas donde estaba la cárcel pública.

LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL EN LOS PARLAMENTOS SARDOS Y EN LAS CORTES CATALANAS EN EL SIGLO XV: UN ANÁLISIS PROSOPOGRÁFICO

Esther Martí Sentañes¹
Universitat de Lleida

INTRODUCCIÓN

La representación municipal en las Cortes de la corona de Aragón resulta un aspecto que ha cobrado especial interés en los últimos años por ser éste un punto de encuentro entre la monarquía, las oligarquías urbanas y los otros estamentos². Cabe decir que dentro de este campo merece un especial interés el análisis de las elites que controlaban el gobierno urbano, y en concreto de las familias de los síndicos que representaron la ciudad en las distintas asambleas. A este tipo de estudios prosopográficos se han dedicado diversos trabajos, destacando principalmente los realizados en Cerdeña y en Cataluña, donde sigue siendo ésta una línea de investigación en curso³.

¹ Este trabajo se ha realizado con la ayuda de una beca posdoctoral del *Departament d'Universitats, Recerca i Societat de la Informació* de la *Generalitat de Catalunya*.

² En esta línea destacamos los trabajos de MUÑOZ, R. M.: "Autonomía ciudadana y poder regio en las cortes valencianas bajomedievales", *Archivio Sardo* 2 (2001), pp. 81-108. OLIVA, A. M. y SCHENA, O.: "Potere regio ed autonomie cittadine nei parlamenti sardi del XV secolo", *Autonomia Municipal en el mundo mediterráneo. Historia y perspectivas*, Fundación Profesor Manuel Broseta y Corts Valencianes, 2002, pp. 135-165. MINEO, E. I.: "Il problema della rappresentanza politica nei regni meridionali italiani del tardo medioevo", *Rappresentanze e territori. Parlamento friulano e istituzioni rappresentative territoriali nell'Europa moderna*, a cura di L. Casella, Udine, 2003, pp. 313-327. SÁNCHEZ ARAGONÉS, M. L.: *Las Cortes de la Corona de Aragón durante el reinado de Juan II (1458-79). Monarquía, ciudades y relaciones entre poder y los súbditos*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004. MARTÍ, E.: "Las relaciones entre ciudades, cortes y monarquía en los reinos mediterráneos de la Corona de Aragón durante el siglo XV", *Actas del I Congreso Internacional Europa: historia, imagen y mito*, Castelló-Vinaroz (23-26 octubre 2006), en curso de publicación.

³ CADEDDU, M. E.; GALLINARI, L.; MELE, M. G.; MELONI, M. G.; OLIVA, A. M. y SCHENA, O.: "Elites y representaciones parlamentarias en la Cerdeña del siglo XV. Metodologías y perspectivas de investigación", *Actes del 53 Congrés de la Comissió Internacional per a l'estudi de la Història de les Institucions Representatives i Parlamentàries II*, Barcelona, 2005, pp. 1.431-1.436.

El objetivo principal de este estudio es, pues, realizar un análisis comparativo de la representación municipal en las cortes catalanas y los parlamentos sardos centrandó nuestra atención en las familias de los procuradores municipales. Así, nos interesaremos por el *cursus honorum* de estos representantes ciudadanos, su grado de preparación, el número de veces que han ejercido este cargo u otros encargos destacados, así como la trayectoria de la familia en general, antes y después de ejercer como representantes de la ciudad, además del grado de relación de la familia con la monarquía.

Por otra parte el siglo XV resulta especialmente interesante ya que en este período se asiste a la reafirmación por parte del soberano de un deseo cada vez mayor de autoritarismo, acentuado en la corona de Aragón con la llegada de los Trastámaras, hecho que decididamente no contribuirá a las relaciones pacíficas del monarca con sus ciudades. Al mismo tiempo en este período se asiste a un cambio de las mentalidades colectivas que supone conjuntamente un pasaje de la Edad Media a la Moderna⁴.

Todo ello debe contribuir a proporcionar una idea más clara sobre la formación y gestión del poder dentro del gobierno de las ciudades reales de la corona de Aragón, a la vez que a obtener una visión más nítida del grado de relación de las oligarquías urbanas con el soberano y con los otros estamentos presentes en las cortes.

LAS FAMILIAS DE SÍNDICOS MUNICIPALES ENVIADOS A LAS ASAMBLEAS REPRESENTATIVAS, ELEMENTOS EN COMÚN

Un elemento importante para la realización de un estudio comparativo entre las familias de procuradores municipales catalanes y sardos consiste en preguntarse quiénes son estos representantes que la ciudad envía a las asambleas, interesándonos sobre cual es su origen social y su *cursus honorum*. Así pues, en Cataluña como en Cerdeña, de manera similar a los otros territorios de la Corona, los síndicos responden al perfil de ciudadanos pertenecientes a la oligarquía que controlaba el gobierno urbano, que utilizarán las asambleas como el espacio ideal para proteger y aumentar sus propios intereses de grupo⁵. Además, normalmente pertenecen a notables familias ciudadanas, que ejercen un peso destacado dentro y fuera de la urbe gracias a las fortunas hechas con sus negocios. Así, en Cerdeña son especialmente relevantes los representantes ciudadanos que pertenecen a familias de mercaderes⁶, que durante años, incluso siglos, controlaron el consejo de la ciudad. A modo de ejemplo, entre los procuradores de la ciudad de Cagliari durante el Parlamento de 1421, pertenecen al mundo de los negocios Simón Roig y Jaime Xarch, como veremos más adelante.

⁴ CUADRADA, C.: "Sobre la Gènesi Medieval de l'Estat Modern", *Acta Mediaevalia* 10, Barcelona (1989), pp. 469-479.

⁵ OLIVA, A. M. y SCHENA, O.: "Autonomie cittadine e potere regio negli atti dei Parlamenti del Regno di Sardegna nel Quattrocento", *Archivio Sardo* (2001), p. 73.

⁶ BOSCOLO, A.: *Acta Curiarum. Regni Sardiniae. I parlamenti di Alfonso il Magnanimo* 3, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, 1991, pp. 24-27.

Igualmente un alto porcentaje de síndicos llegan a alcanzar este importante cargo gracias a la formación universitaria, normalmente en derecho, pudiendo de esta manera defender jurídicamente su ciudad durante el parlamento y también fuera de éste⁷. Algunos de estos procuradores, doctores en derecho, serán muy apreciados por el rey, que a menudo se dirigirá a ellos para pedirles consejo, con la doble intención de atraer su favor dentro del Brazo Real. Y es que, el servicio a la monarquía a través de altos cargos burocráticos será un excelente canal de promoción social⁸. Así por ejemplo, el síndico de la ciudad de Lleida, Bartomeu Maull, será llamado en distintas ocasiones por la lugarteniente del Magnánimo, la reina María, para hacerse aconsejar sobre asuntos de índole personal⁹.

De este modo, en Cataluña y en especial durante el reinado del Magnánimo, cada ciudad enviará normalmente a las Cortes un síndico jurista y uno perteneciente a la oligarquía urbana¹⁰. El mismo proceso se reproduce en Cerdeña, donde era frecuente la presencia de juristas en las Cortes. Así, ya en el primer parlamento celebrado en la isla después de la conquista catalano-aragonesa, convocado por Pedro el Ceremonioso en 1355, entre los *tractadors* de cada brazo escogidos por el mismo rey, los expertos en derecho fueron al menos uno por cada Brazo, destacando los nombres de Juan Goba, Francisco Roig y Raimundo Desbanchs¹¹. En el parlamento sucesivo de 1421 destacan los síndicos juristas Pedro Salset, de Cagliari, Pedro Ferreres, notario, en representación de Alguero¹² y Serafín de Montanyana, síndico de Sassari¹³. Por otra parte se observa una presencia constante de estos expertos en derecho en las embajadas que la ciudad de Cagliari enviará al monarca a lo largo de su reinado, manteniéndose normalmente la misma dualidad catalana entre un jurista y un ciudadano, desarrollando estos síndicos un papel muy similar a los que serán enviados a las asambleas representativas. Así, entre los procuradores cagliaritanos enviados al monarca el año 1432 se observa la presencia de Pedro Ianfridi, consejero y el anteriormente citado Pedro Salset, doctor en decretos¹⁴.

Del mismo modo, resulta muy interesante comparar algunos de los cargos que han ejercido los síndicos municipales y otros personajes con un destacado papel en la administración municipal y en el reino, como por ejemplo los diputados que gestionan el donativo, así como otros miembros de sus familias. Así, entre los personajes destacados de la ciudad de Cagliari en relación con el Parlamento de 1421 destaca Raimundo Boter,

⁷ MARTÍ, E.: *Lleida a les corts. Els síndics municipals a l'època d'Alfons el Magnànim*, Lleida, Universitat de Lleida, 2006, pp. 103-104.

⁸ CORRAO, P.: *Governare un regno. Potere, società e istituzioni in Sicilia fra Trecento e Quattrocento*, Nápoles, Liguori Editore, 1991, pp. 420-421.

⁹ Archivo Municipal de Lleida (a partir de ahora AML), Reg. 742, ff. 106r-107v.

¹⁰ MARTÍ, E.: *Lleida a les corts*, cit., 2006, pp. 105-106.

¹¹ MELONI, G.: *Acta Curiarum. Regni Sardiniae. Il parlamento di Pietro IV d'Aragona (1355) 2*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, 1993, pp. 106, 129.

¹² BOSCOLO, A.: *Acta Curiarum* cit., p. 117.

¹³ OLIVA, A. M. y SCHENA, O.: *Potere regio ed autonomie cittadine* cit., p. 155.

¹⁴ PUTZULU, E.: *Carte reali aragonesi e spagnole dell' Archivio Comunale di Cagliari: 1358-1719*, Pádua, Cedam, 1959, p. 59.

oidor de comptes de la Diputación del General del Reino de Cerdeña¹⁵. La familia Boter era de origen catalán, transfiriéndose a Cagliari en el siglo XIV. De él se sabe que fue embajador de la ciudad en repetidas ocasiones, conjuntamente con Simón Roig¹⁶, y el 1408 ejerció como procurador de la administración de las rendas reales, siendo consejero real en 1456¹⁷. Su hijo Nicolás fue consejero de la ciudad y compró a la vez un feudo, al igual que otros miembros de la familia, llegandoseles a reconocer la nobleza en el 1526¹⁸.

Sobre Simón Roig, síndico cagliaritano en el mismo parlamento, se sabe que fue además diputado de la Diputación del General¹⁹. Pertenecía a una familia de mercaderes de origen ibérico que son considerados entre los primeros en repoblar el castillo de Cagliari después de la conquista catalana²⁰. En 1350 Francisco Roig era ya consejero de la ciudad²¹ y participó como jurista en el Parlamento de 1355, como ya hemos señalado. El mismo año se convirtió en señor de distintos territorios en la zona de Nora²². Por otra parte en el Brazo Real del Parlamento de 1355 también asistió Raimundo Roig, como representante del capítulo cagliaritano²³. El padre de Simón, del mismo nombre, fue consejero de Cagliari el 1418. Sobre el hijo se sabe que fue mercader y notario. Era considerado un potente feudatario de la isla ya el 1444, cuando el monarca le requiere que contribuya al donativo de maridaje, conjuntamente con otros grandes feudatarios sardos²⁴. En 1456 formaba parte del consejo real²⁵. El año 1459 prestó a Juan II trescientos ducados²⁶. Por otra parte, su hijo Jaime era considerado noble²⁷.

De manera similar en el caso catalán encontramos abundantes ejemplos de familias de síndicos que han ocupado cargos importantes dentro de la Diputación del General. Así, el representante de la ciudad de Lleida en las Cortes de 1409, Francisco del Bosch, fue elegido primer consejero el 1368, asumiendo nuevamente este cargo entre 1418 y 1421, siendo elegido diputado del Brazo Real entre 1428 y 1431, para ejercer el encargo de *oidor de comptes* de la Generalitat entre 1438 y 1442. Su hijo Juan fue elegido con-

¹⁵ Archivo de Stato di Cagliari (a partir de ahora ASC), *Registro della Deputazione per la esazione di 50000 fiorini, DI Busta 10*, ff. 11r-15v.

¹⁶ PUTZULU, E.: *Carte reali aragonesi e spagnole* cit., pp. 42-45, 48-56.

¹⁷ OLIVA, A. M.: "Il consiglio regio nel Regno di Sardegna", *La Corona Catalanoaragonesa i el seu entorn mediterrani a la Baixa Edat Mitjana*, CSIC, Barcelona, 2005, p. 215.

¹⁸ FLORIS, FR.-SERRA, S.: *Storia della nobiltà in Sardegna. Genealogia e araldica delle famiglie nobili sarde*, Cagliari, Edizioni della Torre, 1986, p. 197.

¹⁹ ASC, *Registro della Deputazione per la esazione di 50000 fiorini, DI Busta 10*, f. 8v.

²⁰ FLORIS, FR.: *Feudi e feudatari in Sardegna*, Cagliari, Edizioni della Torre, 1996, pp. 408-409.

²¹ FR. FLORIS-S. SERRA: *Storia della nobiltà in Sardegna*, cit., p. 309.

²² Archivio Storico Comunale di Cagliari (a partir de ahora ACC), *Llibre Groc*, vol. 5, f. 157v.

²³ MELONI, G.: *Acta Curiarum*, cit., p. 78.

²⁴ CASULA, F. C.: *La Sardegna aragonesa. La nazione sarda II*, Sassari, Chiarella, 1990, p. 640.

²⁵ OLIVA, A. M.: *Il consiglio regio nel Regno di Sardegna* cit., p. 217.

²⁶ Archivo de la Corona de Aragón (a partir de ahora ACA), *Serie Sardiniae, Cancellaria*, reg. 3395, ff. 120v-120r.

²⁷ FLORIS, FR.-SERRA, S.: *Storia della nobiltà* cit., p. 309.

sejero mayor en numerosas ocasiones y participó como síndico enviado a las Cortes de Barcelona de 1430-1434. Ejerció además como diputado del Brazo Real durante el trienio de 1446-1449, repitiendo en gran parte el camino marcado por su padre. Su hijo, de manera excepcional en este período, también fue uno de los representantes que la ciudad de Lleida envió a las polémicas Cortes de Barcelona de 1454-1458. No hay dudas que ésta era una de las familias con más poder dentro del consejo ciudadano, ya que, de hecho, ocupaban cargos destacados desde el siglo XIV, y que, siguiendo prácticamente el mismo modelo que encontramos en Cerdeña, se interesaran también por la adquisición de un título nobiliario que les permita abrirse a nuevos horizontes.

En esta misma línea hay que considerar otra de las grandes familias que conforman la oligarquía urbana de Lleida, los Cardona, que contarán con una importante presencia en el gobierno ciudadano desde el siglo XIV, adquiriendo especial relevancia durante el siglo siguiente. Sin duda el personaje de mayor relieve fue Antonio Cardona, consejero mayor de la ciudad el 1430 y presente en un gran número de consejerías que afectan a la gestión ciudadana. Será síndico enviado a las Cortes Generales de Monzón de 1435 –coincidiendo con el síndico de Cervera Miguel Cardona, probablemente su hermano²⁸-. Volverá a ser síndico en las Cortes de Barcelona de 1436-1437. Su hijo, Pedro, obtendrá este importante encargo en las Cortes de Barcelona de 1454-1458, conjuntamente con Juan Bosch. Su hijo Miguel fue consejero mayor y diputado del Brazo Real, y finalmente después de la guerra civil fue promovido al Estamento Militar, asistiendo como diputado de este Brazo en las Cortes de 1473-1479²⁹.

Respecto a los representantes de las ciudades reales en los Parlamentos sardos, vemos cómo se reproduce también esta repetición del cargo de síndico a manos de algunas familias, si bien es cierto que este fenómeno se produce de manera menos evidente que en Cataluña. Así, Pedro Salset, doctor en decretos y síndico enviado por Cagliari en el Parlamento de 1421, fue sustituido por otro miembro de la familia, Antonio, en el Parlamento sucesivo de 1481, siguiendo la tradición de una misma familia en este cargo, con el grado de monopolio y de exhibición del poder que comportaba³⁰. De igual manera otro síndico cagliaritano del Parlamento del 1421, Pedro des Banchs, podría estar emparentado con el jurista Raimundo des Banchs, convocado al Parlamento de 1355 como representante también de la ciudad de Cagliari³¹. Por otra parte, aunque no hay noticias ciertas sobre este aspecto, parece posible una relación parentelar entre Julián de Jano, procurador de la ciudad de Sassari en el Parlamento de 1421 y Juan Iana o Iano, camarero de Pedro IV³², que además en el Parlamento de 1421 aparece en el Brazo

28 VV. AA.: *Història de la Generalitat de Catalunya i dels seus presidents (1359-1518)* I, Barcelona, Enciclopedia Catalana, 2003, pp. 170-172.

29 MARTÍ, E.: “Families i govern municipal de la ciutat de Lleida durant el segle XV”, *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia* 26 (2005), pp. 1.017-1.023.

30 OLIVA, A. M. y SCHENA, O.: *Potere regio*, cit., pp. 154-155.

31 MELONI, G.: *Acta Curiarum* cit., p. 106.

32 CASULA, F. C.: *La Sardegna aragonese* cit., p. 400.

Militar como procurador de Guillermo de Montagnana³³. Otro personaje relevante dentro del mundo de la representación municipal en Cortes fue Nicolás Aymerich, presente como representante de Cagliari en el Parlamento de 1497, y en el sucesivo de 1500 como representante de Castelsardo e Iglesias. Todavía el mismo personaje volverá a estar presente como representante de la ciudad de Cagliari en el Parlamento de 1504-1511³⁴. La familia Aymerich, de origen catalán, se dedicaba al comercio. Entre sus miembros destacan diversos consejeros de la ciudad de Cagliari, al mismo tiempo que adquirieron numerosos feudos y cargos en la administración real, como Martín, que obtuvo el oficio de cónsul de los sicilianos en 1454, cargo que heredaría años más tarde, en 1492, otro miembro de la familia, Pedro Aymerich³⁵. La familia contaba además con algunos miembros que ocuparon cargos eclesiásticos de cierto prestigio, que permiten forjar una imagen de la familia presente prácticamente en todos los ámbitos de decisión de la sociedad, tejiendo uniones familiares que merecen un estudio mucho más detallado³⁶.

Por otra parte resulta muy interesante profundizar en el estudio de la familia de uno de los síndicos cagliaritanos del Parlamento de 1481-1485, Andrés Sunyer. Los Sunyer eran mercaderes originarios de Cataluña, que desde el siglo XIII ya están presentes en el consejo de esta ciudad, aunque será a lo largo del siglo XV cuando adquirirán mayor relevancia, teniendo en la familia destacados miembros dentro de la administración municipal, dentro de la Iglesia, y posteriormente también dentro del Brazo Militar³⁷. Pero sin lugar a dudas el personaje más importante de la familia fue Andrés, que después de ocupar cargos administrativos como cónsul de los venecianos y genoveses y dirigir las galeas de la armada real en el Atlántico, será el procurador de Cagliari en el Parlamento de 1481. Posteriormente, entre 1486 y 1488 ejercerá como *veguer* de la ciudad y será además consejero mayor. Otro miembro de la familia, Guillermo Sunyer, participará en el Parlamento de 1497, representando también Cagliari, al lado de Nicolás Aymerich, consejero mayor, y Miguel Benaprés. Evidentemente la participación en las asambleas representativas constituye una valerosa ocasión de promoción personal y familiar, gracias en gran parte a los contactos con las oligarquías urbanas por un lado, y con la administración real por el otro. De hecho, la estrategia familiar de los Sunyer funcionó, pues su hijo Cristóbal fue también síndico en el Parlamento de 1504³⁸.

Por otra parte, resulta interesante comprobar cómo la familia Sunyer ocupó durante el siglo XV una posición destacada dentro del consejo barcelonés³⁹, y asimismo en

³³ Ivi, p. 634.

³⁴ OLIVA, A. M. y SCHENA, O.: *Parlamenti dei viceré Giovanni Dusay e Ferdinando Girón de Rebolledo: (1495, 1497, 1500, 1504-1511)*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, 1998, pp. 219, 233 y 402.

³⁵ FLORIS, Fr.: *Feudi e feudatari in Sardegna*, cit., pp. 539-541.

³⁶ OLIVA, A. M.: *Il consiglio regio nel Regno di Sardegna* cit., p. 220.

³⁷ OLIVA, A. M.: "Rahó es que la Magestat vostra sapia", *La Memoria del sindicato di Cagliari Andrea Sunyer al sovrano*, *Bullettino dell' Instituto Storico Italiano per il Medio Evo* 105 (2003), pp. 336-341.

³⁸ OLIVA, A. M. y SCHENA, O.: *I Parlamenti Dusay-Rebolledo* cit., p. 219.

³⁹ GALINDO, P.: "Inventarios y libros (1340-1540). Síntesis bibliográfica", *Suma de estudios en homenaje al ilustrísimo doctor A. Canellas López*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1960, pp. 459, 464.

Mallorca también se convirtieron en una importante familia de mercaderes⁴⁰. De igual manera tuvieron un papel importante dentro del municipio de Gerona, donde diferentes miembros de la estirpe consiguieron cargos dentro de la administración municipal⁴¹. Así, el año 1444 en el mismo documento donde la reina María elige los consejeros de la ciudad consta Pedro Guillermo Sunyer como consejero de la *mà major*⁴². Años más tarde, en 1484, Guillermo Sunyer, ciudadano, ejercía como síndico en las Cortes de Tarassona⁴³. Durante el siglo siguiente la familia ocupó todavía en numerosas ocasiones el cargo de procurador en Cortes. En 1512 Gabriel Sunyer ocupará este cargo, mientras su hijo Juan, doctor en derecho y consejero real, fue síndico de Camprodón en las Cortes de 1528, 1537 y 1542. Su hija Isabel se casó con Juan Sivilla y Torralles, barón de Sant Miquel de Pera, emparentando así con la nobleza⁴⁴. Igualmente en la ciudad de Lleida la familia Sunyer también ocupó cargos importantes dentro del consejo municipal, teniendo su mayor exponente en Simón Sunyer, doctor en leyes⁴⁵ y ciudadano. Fue consejero mayor en numerosas ocasiones⁴⁶ y también ejerció como síndico de la ciudad en distintas Cortes a lo largo del reinado del Magnánimo. Su fama ultrapasaba la ciudad, pues fue considerado en las Cortes de 1431 *proveïdor de greuges* del Brazo Real, conjuntamente al síndico barcelonés Vicente Padriça⁴⁷. El 1460 Francisco y Guillermo Sunyer, con toda probabilidad hijos suyos, formaban parte del Consejo de veintidós de la ciudad⁴⁸ y en 1461, Pedro Sunyer, hermano de Simón, fue elegido consejero mayor⁴⁹.

Otro elemento importante de estudio es el proceso, muy difuso entre las oligarquías municipales, de adquisición de un título nobiliario, con el objetivo de ampliar el poder de la familia, además del grado de prestigio que comportaba. Respecto a los representantes enviados en cortes sardos, resulta muy frecuente la adquisición de un feudo como recompensa de los servicios prestados al soberano durante la conquista de la isla. Así, Serafino de Montanyana, notario y síndico de Sassari en el Parlamento de 1421, pertenecía a una familia de mercaderes de probable origen catalán. Luchó al lado del Magnánimo en empresa por conquistar Córcega, obteniendo como recompensa los feudos de Ploaghe y

⁴⁰ ESTELRICH, J.: "La família Sunyer, una nissaga de mercaders de la Baixa edat mitjana (1375 -1505)", *Bolletí de la societat arqueològica luliana* 51 (1995), pp. 3-5.

⁴¹ SOBREQÜÉS, S.: *Régimen municipal gerundense en la baja edad media. La "insaculación"*, CSIC, Gerona, 1955, p. 40.

⁴² ARNALL, M. J.: *Lletres reials a la ciutat de Girona (1293-1515)* II, Barcelona, Fundació Noguera, 2000, pp. 773-774.

⁴³ *Ivi*, pp. 915-916.

⁴⁴ MORALES, F. J.: *Ciudadanos y burgueses honrados habilitados como síndicos del Brazo Real en las Cortes del Principado de Cataluña. Dinastías de Trastámara y Austria. Siglos XV y XVI (1410-1599)*, Madrid, Colección Hidalguía, 1995, p. 294.

⁴⁵ AML, reg. 405 Bis, ff. 11r-13v.

⁴⁶ AML, reg. 407, ff. 1v-1r; reg. 405 Bis, ff. 36r-37v; reg. 412, ff. 1v-2v.

⁴⁷ VV. AA.: *Cortes de los Antiguos Reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña. Cortes de Cataluña*, XVII, Madrid, Real Academia de la Historia, 1915, p. 83.

⁴⁸ AML, reg. 419, ff. 1v-2r.

⁴⁹ AML, reg. 420, ff. 2v.

Salvador y, más adelante, en 1436 recibió una parte de Monteleone, antigua fortaleza de los Doria, de quien fue un gran opositor⁵⁰. Tuvo un papel muy destacado en la ciudad de Sassari, siendo consejero mayor y capitán entre 1448 y 1449. Al mismo tiempo, gracias a la hábil política de compra de nuevos señoríos, se convirtió en uno de los feudatarios más importantes del Logudoro⁵¹, apareciendo dentro del Brazo Militar en el Parlamento de 1481-1485⁵².

Antonio de Marongiu, también procurador de Sassari en el Parlamento de 1421, pertenecía a una rica familia de mercaderes logudoreses, que ejercieron un fuerte control sobre la ciudad en el siglo XV⁵³. Ya el 1392 Pedro Marongio era *podestà* de la ciudad, y más tarde fue cónsul de los catalanes en la ciudad⁵⁴. La nobleza familiar llegó en 1443 cuando Tomás fue armado caballero conjuntamente a su hermano Ángel, gracias a la ayuda prestada al rey Alfonso durante la conquista de Nápoles. De hecho Ángel de Marongio participaba en la reunión del Brazo Militar de 1446, haciéndose representar por Mariano de Marongio⁵⁵. Ángel fue capitán de Sassari el 1472 y lugarteniente del gobernador. En 1474 constaba, conjuntamente a Serafín de Montanyana, en la lista de nobles y caballeros de Sassari y Alguero a quienes Juan II dirigió una carta⁵⁶. Era propietario de numerosos alodios y señoríos⁵⁷. Se casó con Rosa de Antonio Gambella, aumentando todavía más su patrimonio y posicionándose entre las familias más influyentes de Sassari⁵⁸.

Pedro Ferreres, síndico de Alguero en el Parlamento de 1421, participó activamente en la conquista de castillo de Monteleone, propiedad de los Doria, obteniendo del monarca una parte de este feudo⁵⁹, además de otros territorios, convirtiéndose en un hombre rico y con poder. Pisconte Gessa, síndico de Iglesias en el mismo Parlamento, siguió el mismo camino. Gracias a la fortuna hecha en el mundo de los negocios se convirtió en un gran prestamista de la Corona, el Magnánimo le concedió el título de vizconde de Gessa, dándole también numerosos feudos y otorgándole un régimen especial de franquicias como recompensa por sus favores⁶⁰.

⁵⁰ BOSCOLO, A.: *Acta Curiarum*, cit., pp. 23-24.

⁵¹ ANATRA, B.: "I ceti dirigenti sassaresi nell'età aragonesa e spagnola", *Gli statuti sassaresi: economia, società, istituzioni a Sassari nel Medioevo e nell'Età Moderna. Atti del Convegno di Studi*, Antonello Mattone e Marco Tangheroni (ed.) Sassari, 1986, pp. 369-371.

⁵² MATTONE, A.: "Gli statuti sassaresi nel periodo aragonesa e spagnolo", *Gli statuti sassaresi: economia, società, istituzioni a Sassari nel Medioevo e nell'Età Moderna. Atti del Convegno di Studi*, Antonello Mattone e Marco Tangheroni (ed.) Sassari, 1986, p. 444.

⁵³ OLIVA, A. M y SCHENA, O.: *Autonomie cittadine e potere regio*, cit., p. 77.

⁵⁴ ANATRA, B.: *I ceti dirigenti sassaresi*, cit., p. 367.

⁵⁵ BOSCOLO, A.: *Acta Curiarum*, cit., p. 53.

⁵⁶ ASC, *Pragmatiche istituzioni e carte reali (1324-1773)*, B1, 1474.

⁵⁷ CASULA, F. C.: «Marongiu», *Dizionario Storico Sardo*, VII, Cagliari, L'Unione Sarda, 2006, pp. 2.034-2.035.

⁵⁸ MATTONE, A.: *Gli statuti sassaresi*, cit., pp. 436-437.

⁵⁹ BOSCOLO, A.: *Acta Curiarum*, cit., pp. 23-24.

⁶⁰ TOLA, P.: *Codice degli Statuti della Repubblica di Sassari*, Cagliari, A. Timon, 1850, pp. 153-154.

Era frecuente, por otra parte, la presencia de miembros de la misma familia en los distintos estamentos, dando una idea del grado de poder y control que ésta podía ejercer. Éste es el caso de la familia Torelló, que a finales del siglo XV cuenta con Juan dentro del consejo de la ciudad de Cagliari, que forma parte además de la *Quinzena*, consejo integrado por 15 componentes cuya labor consistía en asesorar a los representantes presentes en el Brazo Real del Parlamento 1481-1485. En las mismas Cortes otro miembro de la familia, Galcerando, señor de Villaspeciosa, estaba presente dentro del Brazo Militar⁶¹.

Respecto a Cataluña esta misma situación familiar, donde una rama adquiere la nobleza y la posibilidad de estar presente en el Brazo Militar, además del Real en las Cortes, resulta también frecuente. Cambia solamente la manera de adquirir el título nobiliario, siendo mucho más habitual en el Principado obtenerlo gracias a un ventajoso matrimonio con una noble o a través de la compra directa de un feudo. Así, a modo de ejemplo, el abuelo de Nicolás Gralla, mercader y síndico de Lleida enviado a las Cortes de Barcelona de 1416, había comprado el título de Señor del Grealó⁶². A su vez, el nieto de Nicolás, Miguel Juan Gralla, fue nombrado caballero y ejerció como diputado del Brazo Militar entre 1491 y 1494⁶³.

Del mismo modo Bartolomé Maull, síndico de la misma ciudad en las Cortes de 1450-1453, adquirió un importante peso dentro del municipio gracias a ser considerado un magnífico jurista. De hecho la misma reina Maria pidió su opinión en más de una ocasión⁶⁴. Su hijo Miguel fue nombrado caballero y asistió a las Cortes de 1519 dentro del Brazo Militar. Además su hijo, Jaime, obtuvo la nobleza gracias a un privilegio de Felipe II en 1585⁶⁵.

Otro ejemplo al respecto lo proporciona la familia Navarra, una de las más prestigiosas de la ciudad. Entre los hijos de Jaime Navarra, presente como síndico de Lleida en numerosas cortes durante el siglo XV y señor de Montoliu, destacan Vicente, que fue a su vez síndico en las Cortes de 1473-1479 y Jaime, que formará parte del Brazo Militar en las Cortes de 1493⁶⁶. Así, la familia había conseguido obtener por una parte una posición importante dentro del consejo urbano, a la vez que dentro de la administración real, y por otra parte una rama había conseguido la nobleza, siguiendo un proceso común dentro de los municipios de la Corona, iniciado ya en el siglo XIII, pero que verá su mayor esplendor en del siglo XV⁶⁷.

⁶¹ OLIVA, A. M.: *Il consiglio regio nel Regno di Sardegna*, cit., p. 221.

⁶² *Pergamins. Catàleg de l'Arxiu Municipal de Lleida*, Ajuntament de Lleida, 1998, pergamino 341, p. 170.

⁶³ MARTÍ, E.: *Lleida a les corts*, cit., pp. 110-111.

⁶⁴ AML, Reg. 742, fol. 106r-107v.

⁶⁵ MORALES, F. J.: *Ciudadanos y burgueses*, cit., p. 185.

⁶⁶ Ivi, pp. 111-113.

⁶⁷ SABATÉ, F.: "Ejes vertebradores de la oligarquía urbana en Cataluña", *Revista d'Història Medieval. Oligarquías políticas y elites económicas en las ciudades bajomedievales (s. XIV-XVI)*, 9 (1998), pp. 128-148. VALDEÓN BARUQUE, J.: "Las oligarquías urbanas", *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica: II Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 516-517.

Es, asimismo, realmente interesante ver los contactos que las oligarquías urbanas consiguieron entrelazar con el Brazo Eclesiástico, si bien éste resulta un campo sobre el cual se dispone relativamente poca documentación por ser todavía objeto de estudio. De todas maneras en Cataluña se observan algunos casos que contribuyen a reafirmar la teoría de la existencia de una amplia red de contactos familiares entre los tres estamentos, existiendo familias con miembros en los distintos brazos parlamentarios. Así, respecto a Barcelona, la familia Dalmau, una de las más notables dentro del gobierno de la ciudad, tuvo miembros dentro del clero, adquiriendo alguno de ellos una posición destacada, como Bernardo Dalmau, abad del monasterio de Santes Creus, consejero de Martín el Humano y síndico del Brazo Real en las Cortes de 1410 y 1412. Destaca también Juan Dalmau, canónigo de Barcelona, procurador de Arnau Roger de Pallars, obispo de Urgel en 1438, además de *oïdor de comptes* del Brazo Eclesiástico de la Generalitat de Cataluña en 1458. Intervino como síndico en Cortes los años 1438, 1440 y 1454, y coincidió con su sobrino, también llamado Juan Dalmau, ciudadano de Barcelona, presente en el Brazo Real de las Cortes de 1456 y 1472⁶⁸.

Los Bussot, otra de las familias barcelonesas con un peso relevante dentro del gobierno de la ciudad condal, tuvieron igualmente personajes destacados dentro del Brazo Eclesiástico. Baltassar Bussot, hijo de Antonio Bussot, ciudadano segundo de la ciudad y cónsul de la Lonja de Mar, fue canónigo de Lleida y asistió como procurador eclesiástico en las Cortes de 1429 y 1431⁶⁹. Los Maull de Lleida también contarán entre sus miembros con personajes importantes dentro del clero, como Jerónimo Maull, un importante canónigo de la Catedral⁷⁰. Lo mismo sucede en gran medida con los Cardona, una familia con un notable peso dentro de la ciudad de Lleida, como hemos señalado anteriormente, que entre el siglo XV e inicios del próximo tendrá miembros en el Brazo Real, el Militar y también en el Eclesiástico. Así destacan Pablo Cardona y Pedro Cardona, este último beneficiario de la Catedral, además del canónigo Ramón de Cardona⁷¹, o Jaime de Cardona, noble y representante del Capítulo de Lleida en las Cortes⁷².

Respecto el caso sardo apuntamos que se reproduce en gran medida el mismo esquema. Así, Gerardo de Serra, uno de los síndicos de Goceano y Juan de Serra, síndico de Chiaramonti, pertenecían con gran probabilidad a la misma familia de Mateo Serra, obispo de Terralba, dominicano, presente en el Brazo Eclesiástico en el mismo Parlamento de 1421⁷³.

⁶⁸ MORALES, F. J.: *Prelados, Abades mitrados, dignidades capitulares y caballeros de las ordenes militares habilitados por el brazo eclesiástico en las cortes del Principado de Cataluña. Dinastías de Trastámara y de Austria. Siglos XV y XVI (1410-1599)* I, Madrid, Hidalguía, 1999, p. 169.

⁶⁹ *Ivi*, pp. 123-124.

⁷⁰ VV. AA.: *Pergamins. Catàleg de l'Arxiu Municipal de Lleida*, Lleida, Ajuntament de Lleida, 1998, pergamí 459, p. 213.

⁷¹ SANS TRAVÉ, J. M.: *Dietaris de la Generalitat de Catalunya* I, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1994, p. 165.

⁷² VV. AA.: *Cortes de los Antiguos Reinos de la Corona de Aragón*, cit., XVII, p. 382.

⁷³ SCANO, D.: *Codice diplomatico delle relazioni fra la Santa Sede e la Sardegna* II, Cagliari, Arti Grafiche B.C.T., 1941, docs. 16, 33, 35.

Por otro lado, Gantine de Milia, síndico de Osilo en la misma asamblea representativa, podría estar emparentado con Domingo o Jorge de Milia, obispo de la Diócesis de Ottana durante el último tercio del siglo XV⁷⁴, siendo un exponente más de las familias de oligarcas que, además de hacerse con un título nobiliario, tienen importantes miembros dentro del clero, asegurándose así una presencia en todos los sectores con peso político de la sociedad.

CONCLUSIONES

Los estudios prosopográficos en el ámbito de la representación municipal en Cortes resultan especialmente interesantes al permitir una visión general de las oligarquías que controlan el gobierno urbano y de sus relaciones con los otros estamentos. Cerdeña y Cataluña disponen de una serie de estudios centrados sobre las oligarquías y su papel en las sesiones parlamentarias que han permitido encontrar múltiples elementos en común.

Así, se observa una idéntica trayectoria respecto el perfil de los representantes municipales en las asambleas catalanas y sardas. Todos pertenecen a un exclusivo núcleo de ciudadanos que controlan el gobierno urbano, contando normalmente con una sólida trayectoria institucional previa, habiendo formado parte del consejo ciudadano y de distintos consejos internos de la ciudad u ostentado cargos destacados dentro de la administración municipal, e incluso real, pues, por otra parte, éste será un instrumento del que se valdrá frecuentemente el monarca para ganarse la simpatía de la ciudad teniendo a su favor los representantes de ésta en las Cortes, tejiéndose de esta manera una sólida red clientelar que une oligarquías urbanas, los otros estamentos y la casa real.

Por otra parte resulta muy frecuente, especialmente en el caso catalán, la existencia de una dualidad entre un síndico experto en leyes y un destacado oligarca, permitiendo así enviar en las asambleas una representación fidedigna de los intereses del grupo dominante: por un lado las familias más potentes y por el otro una asistencia jurídica ideal.

Cabe decir que en Cerdeña se detecta respecto a este período una presencia mayor de procuradores de origen mercantil, de forma más explícita que en las ciudades catalanas.

Era frecuente que una misma familia pudiese tener distintos miembros, contemporáneamente o sucesivamente, dentro de las Cortes o Parlamentos o en el ámbito de las más altas esferas de la gestión municipal, perpetuando el poder familiar en el tiempo. En casos aislados se observa incluso la presencia de la misma familia en posiciones relevantes respecto a la representación en Cortes en distintas ciudades.

Por otra parte la adquisición de un título nobiliario será una de las estrategias familiares para posicionarse siempre mejor dentro del gobierno urbano, y también dentro del reino. En Cataluña la nobleza se consigue normalmente emparentando con una familia noble gracias a un ventajoso matrimonio, o comprando el título directamente. En Cerdeña destaca la gran cantidad de ciudadanos que verán recompensados los favores

⁷⁴ CASULA, F. C.: «Milia», *Dizionario Storico*, cit., VII, p. 2.097.

hechos a la monarquía durante la conquista de la isla con la dotación de uno o más feudos, obteniendo así la posibilidad de pertenecer al Brazo Militar en las asambleas representativas, a la vez que se consigue así un mayor grado de influencia y poder de la estirpe.

Aunque sea un campo todavía objeto de estudio, resulta interesante comprobar cómo también las mismas familias que han tenido un papel destacado en la procuración en Cortes, cuentan con importantes miembros dentro del Clero y del Brazo Eclesiástico, siguiendo prácticamente un idéntico esquema en Cataluña y Cerdeña, y permitiendo a las oligarquías urbanas tejer una amplia red clientelar y de contactos que entrelaza en muchos casos todos los sectores relevantes de la sociedad, conectando incluso distintos reinos de la corona de Aragón.

Futuros estudios, y en especial aquellos basados en el análisis de las fuentes municipales, además de los archivos eclesiásticos y nobiliarios, han de permitir un mayor conocimiento de las hipótesis que gracias a las fuentes consultadas hasta el momento se han podido establecer.

LA TRADICIÓN MÉDICA MEDIEVAL Y EL *COL·LOQUI DE DAMES* (c. 1485): CONVERGENCIAS Y DIVERGENCIAS EN LA SEXUALIDAD FEMENINA COMO TEMA¹

Jerónimo Méndez Cabrera
Universidad de Valencia

OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

Estas notas pretenden examinar brevemente la importancia del anónimo valenciano *Col·loqui de dames* como ejemplo paradigmático a la hora de considerar algunos aspectos culturales sobre los hábitos sexuales medievales (especialmente, la actividad sexual de las mujeres) en un contexto urbano. Una perspectiva comparativa y tematólogica es el método que nos permite contrastar el *Col·loqui* con otros textos pertenecientes a la tradición de tratados médicos medievales con el objetivo último de percibir, bajo la pátina de la sátira y la misoginia, qué idea de sexualidad femenina es transmitida por obras como la estudiada y cuáles son algunas conexiones existentes entre literatura, cultura y medicina en la Baja Edad Media a este respecto.

EL SEXO MEDIEVAL FUERA DE LA LITERATURA: LOS PECADOS DE LA SEXUALIDAD TEOLÓGICA *VERSUS* EL PLACER FUNCIONAL DE LA PERSPECTIVA MÉDICA

Los primeros textos que atestiguan prácticas sexuales en la Alta Edad Media son los *Libri Poenitentiales*, datados entre los siglos VI y XI, que consideraban la procreación como la función principal de la mujer y condenaban las prácticas orales y anales, legitimando únicamente la posición llamada “natural”²; además, confundían la anticoncepción

¹ El presente trabajo se enmarca en un recientemente iniciado proyecto de tesis (programa FPU del MEC, ref. AP2006-04032), dentro del proyecto de investigación *La cultura literaria medieval y moderna en la tradición manuscrita e impresa (III)* (ref. HUM2005-06110-C02-01).

² De acuerdo con esto, dice todavía San Vicente Ferrer que quien *així com a cans fan lo matrimoni a les primeres parauletes no han cura de la ordenació de la Església* (SANCHIS 1971: V, 206). Para una aproximación al tema de la sexualidad en los sermones de San Vicente, cf. NARBONA (1992).

con la magia o, más exactamente, con la brujería. Por otra parte, los Padres de la Iglesia, tanto la occidental (Ambrosio, Jerónimo, Agustín) como la oriental (Clemente, Alejandrino, Metodios, Basilio de Cesarea, Gregorio Nazanceno, Juan Crisóstomo) así como los grandes teólogos posteriores persiguieron las prácticas sexuales que no se ajustaban de manera estricta al acto de reproducción dentro del matrimonio entendido como *remedium concupiscentiae*³. Desde este punto de vista, el acto conyugal dentro del matrimonio sólo se consideraba legítimo si se realizaba de acuerdo con un calendario que excluía los períodos inhábiles: menstruación, embarazo, Cuaresma, vigilijs y otras fiestas, etc.; entendiéndose así los períodos inhábiles como condicionados por la fisiología femenina relacionada con o “dirigida” por la liturgia cristiana (que, al fin y al cabo, era la *ley* que regía la vida común en el Occidente cristiano⁴). Además, el acto conyugal, desde esta perspectiva, era legítimo sólo si el marido asumía la parte activa y la mujer se contentaba con ser totalmente pasiva en su sexualidad. Por tanto, desde la perspectiva de la teología escolástica, la iniciativa sexual femenina, el conocimiento de filtros de amor, pociones esterilizantes y el recurso al aborto pertenecían al mundo diabólico y se consideraban actos no sólo pecaminosos sino totalmente malignos. La perspectiva médica, sin embargo, será otra.

Los tratados médicos, como encrucijadas entre la moral cristiana y el conocimiento científico, sucumben a una fisiología del placer a la hora de realizar una descripción de los mecanismos del cuerpo humano. De tal manera que, en el momento de explicar los requisitos y procesos que llevan a la procreación de la especie humana, el discurso médico anticipa un *ars erotica* en forma de ciencia sexual⁵. En consecuencia, el discurso medieval real sobre la sexualidad empieza como un estudio sobre los remedios y cuidados para ciertas enfermedades, carencias y partes del cuerpo, la menstruación y el embarazo, así como sobre las condiciones óptimas para el proceso de procreación (finalidad

³ Todavía así, los Padres de la Iglesia condenan todo placer sexual, incluso dentro del matrimonio. San Jerónimo afirmaba que los esposos que se amaban con excesivo ardor se convertían en adúlteros secretos (*Adversus Iovinianum*, II, 36). Por otra parte, las figuras de José y María constituían el matrimonio cristiano por antonomasia, puesto que formaban un modelo casto de matrimonio, alejado de la lujuria epicúrea, contra la cual se recomendaba luchar con el castigo del cuerpo. San Vicente dice: «Bones són naffres del cors, que guaresxen naffres de la ànima» (SANCHIS, 1927: 100). Cf. los *exempla* n° 106, 109, 110, 112 i 115 de Arnoldus Leodiniensis (YSERN, 2004), que nos enseñan cómo los «carnales motus sunt per afflictionem corporis reprimendi».

⁴ No olvidemos, por otra parte, que el matrimonio no obtiene categoría de sacramento con su propia liturgia hasta el siglo XII. En cualquier caso, sólo en el lecho conyugal parece que los esposos poseían cierta igualdad de condiciones, ya que se daban el uno al otro. Sobre esto, San Vicente Ferrer predica: «Sapiats que les persones que són en matrimoni, si lo marit requer la muller, de paraula o per signes, la muller deu consentir; e per lo contrari del marit: deu retre lo deute a la muller, car deute conyugal és (...) encara que-s face per plaer de la carn, e encara que la muller sie prenyada» (SANCHIS, 1971, II, 273). El predicador valenciano recuerda en este sentido la primera carta de san Pablo *ad Corinthios* (7:4): «Mulier sui corporis potestatem non habet sed vir; similiter autem et vir sui corporis potestatem non habet sed mulier», un pasaje que San Tomás aportó para hablar de la igualdad conyugal (*S.Th.*, Suppl. q.64).

⁵ Sobre este tema, es imprescindible la monografía de JACQUART y THOMASSET (1989), a cuya referencia bibliográfica remito.

sine qua non y meta indiscutible para el discurso sobre la sexualidad desde la perspectiva cristiana).

El *Liber de coitu* de Constantinus Africanus (ca. 1010-1087) es considerado el origen del discurso médico occidental sobre la sexualidad. En el capítulo 14, titulado «De pocionibus», de acuerdo con el principio alopático de *contraria contrariis curantur*, Constantino presenta una lista de pociones y comidas que generan esperma: pimienta, piñones, higos, carne fresca⁶, sesos, yemas de huevo así como jengibre, azafrán, semilla de lino (cocinada con miel y pimienta), cardamomo, semilla de ortiga, anís, etc. (Montero 1983: 150). En el capítulo 16, «De medicamentis proficientibus coitui», podemos leer varios remedios y pociones realizados con ingredientes como nuez moscada, nueces con miel, jengibre también, jarabe de miel, jarabe de uvas pasas, semilla de trébol, semilla de espárrago, semilla de rábano, semilla de zanahoria, de cebolla, aguamiel, pimienta negra, regaliz, garbanzos y harina de habas, etc. Finalmente, en el capítulo 17, titulado «De unguentis que coitum excitant», encontramos unos cuantos ungüentos para aplicar en el pene, los testículos, la zona lumbar y otras partes del cuerpo humano a manera de estimulantes. Éste es un ejemplo representativo: «Accipe formicas nigras et alatas et repone eas vivas in ampullam vitream et supermitte oleum sambucinum bonum et suspende ad solem per aliquot dies et postea colabis et unge testes et plantas pedum». Y Constantino añade: «optimum est» (MONTERO, 1983: 182).

Desde un punto de vista femenino, Trótula, la *sapiens matrona* de Salerno, presenta algunas indicaciones sobre la menstruación en el capítulo XI del *De passionibus mulierum ante, in et post partum* (siglos XI-XII). Trótula presenta también algunos métodos anticonceptivos de tipo mágico como, por ejemplo, llevar colgado del pecho los testículos de un macho de garruña envueltos en piel de ganso. Otro ejemplo de este tipo de prácticas de magia simpática es recomendar a la mujer que introduzca *in loco* algunos granos de cebada⁷. Asimismo, se sabe que la obra anónima conocida como *Thesaurus pauperum* (s. XIII) contiene 26 recetas contraceptivas y da por hecho que la mujer asuma su propia sexualidad, fuera de constricciones masculinas litúrgicas. «Cuando la mujer no quiera concebir –dice el *Thesaurus*– debe ponerse en la placenta tantos granos de ricino o cebada como años de esterilidad ella desee» (JACQUART, 1989: 94).

Por otra parte, el *Canon de Medicina*, escrito por Avicena al principio del siglo XI, fue ampliamente difundido en el contexto universitario a partir del siglo XIII, lo que implicó una serie de consecuencias en trabajos médicos posteriores⁸. Primeramente, la utilidad del sexo para la conservación de la salud física y mental es reafirmada –una

⁶ De acuerdo con la teoría humoral, la carne era la comida cuyo consumo produce una mayor cantidad de materia seminal y, por lo tanto, es un incentivo a la lujuria. Arnau de Vilanova pensaba que la comida succulenta excitaba el gusto y, por esta razón, abría el camino a la sensualidad, ya que lo rico y nutritivo aporta vitalidad al cuerpo humano, tal y como podemos leer en su *Tractatus de esu carnum pro sustentatione ordinis Carthusiensis contra iacobitas* (1304), partiendo de Galeno e Hipócrates.

⁷ Cf. BERTINI (1991: 131-152).

⁸ Cf. el detallado estudio de CADDEN (1993: 105).

cuestión que Galeno indicó ya en su *De locis affectis* (GARCÍA SOLA, 1997: 377-379)– y, además, la relación entre fecundidad y emisión seminal femenina (sin la cual la procreación no es posible) es aceptada de manera general. Así pues, los tratados médicos se preocuparon, con una libertad de palabra que se deshacía de lastres morales, de dar las instrucciones necesarias para que los requisitos que permitían la emisión femenina fueran los adecuados para lograr el objetivo último del coito: la procreación efectiva. Por esta razón, en honor de la ciencia y con el propósito de una mejor fertilización, no tuvieron escrúpulos a la hora de hablar, por ejemplo, de los juegos preliminares del acto amoroso que el hombre tenía que ejecutar en el cuerpo de la mujer para obtener de ella una excitación favorable (en aras de una buena inseminación).

Precisamente, esto es lo que hace Avicena en el capítulo del *Canon* dedicado al tratamiento de la esterilidad y así, posteriormente, comentaristas de la obra de Avicena y otros autores como Gentile da Foligno, Bernardo de Gordonio en el *Lilium medicine*, Jacques Despars, Juan de Gaddesden en la *Rosa anglica* y Miguel Savonarola incluirán en sus obras repeticiones y ampliaciones de estas técnicas explícitas *ad excitandum feminam* (JACQUART, 1989: 130). De Gordonio, por ejemplo, indica en el *Lilium* (1305) «la manera como se ha de echar el varón con la muger». En la traducción sevillana de 1495, podemos leer:

«después de la media noche e ante del día el varón deve despertar a la fembra, fablando, besando, abraçando e tocando las tetas e el pendejo e el periteneón e todo aquesto se faze por que la muger cobdicie, que las dos simientes concurren juntamente [la del hombre y la de la mujer] porque las mugeres más tarde lançan la esperma. E quando la muger comienza a fablar quasi tartamudeando entonces dévense juntar en uno e poco a poco deven facer coitu» (CULL y DUTTON, 1991: 321).

Resumiendo: remedios, recetas, técnicas y consejos que, sobre todo desde la implantación de la imprenta, acabaron reproducidos y esparcidos en contextos urbanos y circularon como cosa habitual dentro de las costumbres privadas, escapando de las sentencias escolásticas e introduciéndose en los hábitos sexuales de los ciudadanos y ciudadanas de la Baja Edad Media⁹. Esto es, precisamente, lo que el *Col·loqui* sugiere en alguno de sus versos.

⁹ El catalán *Speculum al foderi* (siglo XV), próximo a los tratados de higiene sexual árabes y con el propósito –quizás– de llegar a un público más amplio, parece ser el único tratado occidental que ofrece en una lengua románica –y con claridad– un arte de las posiciones para el coito (JACQUART, 1989: 135). Cf. la no filológica edición de SOLOMON (1990: 80). Añado que en el momento de la redacción de este trabajo todavía no había aparecido la reciente y cuidadosa edición de ANNA ALBERNI (2007), a cuya referencia bibliográfica remito por considerarla de consulta obligada.

EL COL·LOQUI COMO TESTIMONIO LITERARIO DE LA SEXUALIDAD FEMENINA MEDIEVAL

El texto

El *Col·loqui de dames* se conserva en el manuscrito 151 de la Biblioteca Universitaria de Barcelona, titulado *Jardinet de orats*, un peculiar cancionero¹⁰. Este cancionero fue copiado por Narcís Gual, notario de Barcelona, en 1486 y, por lo tanto, se cree que el *Col·loqui* (como texto integrante del *Jardinet*) fue probablemente redactado alrededor de 1485.

En 1561 Onofre Almudéver publicó en un único volumen algunos textos valencianos de la segunda mitad del XV, como el *Espill*, *Lo procés de les olives*, *Lo somni de Joan Joan* y *La brama dels llauradors*. Se sabe que, inspirado por esta edición antigua, Salvà incluyó los textos seleccionados por Almudéver en el «Cancionero valenciano», como una sección del *Catálogo de la Biblioteca Salvà* (1871). Basándose en la edición de Salvà, asimismo, Ramon Miquel i Planas publicó estas obras en 1911 bajo el título antológico de *Cançoners satírics valencians*, con algunos cambios: el *Espill* fue excluido por su extensión y por la edición reciente que realizó Roc Chabàs, y el *Col·loqui* y otros textos medievales y renacentistas fueron incluidos esta vez¹¹. Posteriormente, Vicent Pitarch y Lluís Gimeno publicaron el *Col·loqui* en el primer volumen de su *Poesia eròtica i burlesca dels segles XV i XVI* (Valencia, 1982), una edición divulgativa de los textos que componían el *Cançoners* de Miquel i Planas. Finalmente, desde el 2006 la Biblioteca Virtual Joan Lluís Vives ofrece online la edición digital del texto del *Col·loqui*, consistente en la transcripción realizada por Lúcia Martín, que permite una lectura gratuita y un acceso a las concordancias de la obra¹².

A pesar de estas ediciones, el *Col·loqui* está todavía falto de un estudio filológico sistemático. Las presentes notas pretenden solamente indicar (con ejemplos textuales) algunas posibilidades de estudio que el texto ofrece desde un punto de vista literario –y, por eso, también histórico– sobre sexualidad y condición femenina en la Baja Edad Media.

Sexo urbano medieval y mujeres en versión satírica

El *Col·loqui*, como obra dialógica de una elevada expresividad, nos relata, en boca de un viejo parroquiano, cómo una dama casada, una viuda y una beata chismorrear sobre todo tipo de temas sexuales de una manera no muy adecuada de acuerdo al contexto y la ocasión: las tres se encuentran en la catedral¹³ de Valencia, durante los oficios de un

¹⁰ Se puede consultar en la Red la descripción del manuscrito, accediendo a la *Bibliografía de Textos Catalans Antics* (BITECA) del proyecto Philobiblon de la *Berkeley Digital Library* (Universidad de California): <http://sunsite.berkeley.edu/Philobiblon/BITECA/1033.html>.

¹¹ Anteriormente, el *Col·loqui* había sido reproducido en dos ediciones de bibliófilo, ninguna satisfactoria. Cf. PITARCH-GIMENO (1982: 11).

¹² Cf. la dirección de Internet: <http://www.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=20155>.

¹³ De todas maneras, la iglesia como lugar de encuentro no es una novedad en esta obra, puesto que durante gran parte de la Edad Media fue uno de los pocos lugares permitidos para la reunión pública y el contacto entre mujeres (MARTÍNEZ, 2003: 120).

Viernes Santo. Como la «Introduzione alla prima giornata» del *Decamerón*, estas mujeres: «lasciato satre il dire dei paternostri, seco della qualità del tempo molte e varie cose cominciarono a ragionare»¹⁴. El caso es que el uso de la realidad social como materia prima, su temática burlesca y sexual, su elevado nivel de obscenidad¹⁵ y su provocativo lenguaje (repleto de frases hechas y metáforas) son algunos de los rasgos más importantes de este texto anónimo. Así, no podemos tomar el *Col-loqui* como un texto-espejo, ya que no se trata, obviamente, de un reflejo fiable de la realidad, pero sí de una concepción burlesca de algunos comportamientos y situaciones que tienen que ver con la sexualidad femenina medieval.

Por esta razón, podemos encontrar en esta obra una reducción de personajes y situaciones a meros arquetipos satíricos. La beata es presentada como una vieja alcahueta, una auténtica *vetula*¹⁶, una condenada bruja; la dama está casada con un hombre viejo e impotente y, así, no duda en presumir de su adulterio con caballeros y frailes; la viuda es una mujer chismosa, metomentodo y charlatana que se deja preñar por sacerdotes. Adulterio, alcahuetería, aborto, contactos sexuales con clérigos y miembros de la Iglesia¹⁷ aparecen en este coloquio desde una perspectiva crítica, grotesca y escabrosa.

A pesar de que este punto de vista satírico implica una visión caricaturizada de la figura femenina, la conversación que se acontece entre las tres mujeres aporta algunos datos que nos dibujan algunos trazos sobre la sexualidad femenina en la Baja Edad Media en un contexto urbano, si contrastamos el *Col-loqui* con otros textos medievales que refuerzan el testimonio literario –satírico, en fin– de esta obra de finales del XV.

Y es que el *Col-loqui de dames* habla de eso: de la sexualidad como tema¹⁸. Así, si observamos algunos ejemplos que presenta la obra, podemos señalar, primeramente, que el tópico literario del matrimonio con un hombre tan viejo que carece de una buena capacidad amorosa aparece con indignación en la boca de la mujer Casada en su primera intervención (vv. 154-177)¹⁹:

¹⁴ No olvidemos que Boccaccio ya era conocido por tierras valencianas en tiempos del *Col-loqui*, como la misma obra demuestra en los versos 557-560 con la referencia al *Corbaccio*.

¹⁵ Como anécdota, podemos recordar que el día en que el erudito Milà i Fontanals se atrevió a leer la obra inmediatamente después fue a confesarse.

¹⁶ De hecho, la mujer vieja o de cierta edad era, en realidad, la mujer sexualmente experimentada en la Edad Media, porque era consciente de su propio deseo erótico y poseía el conocimiento y los recursos necesarios para satisfacerlo. Como MARTÍNEZ (2003: 121) remarca, la mujer vieja también puede ser un tópico literario reactivo contra los petrarquistas. BAILBÉ (1964: 118) ya decía: «On comprend que la vielle femme, par sa laideur, par ses vices, par le contraste qu'elle forme avec la jeune beauté, si brillamment exaltée chez les Pétrarquistes, ait retenu particulièrement l'attention de la poésie satirique du XVI^e et du XVII^e siècle».

¹⁷ Cf. PITARCH-GIMENO (1982) y MARTÍNEZ (2003: 116).

¹⁸ Cf. PITARCH-GIMENO (1982: 18).

¹⁹ Transcripción de Llúcia Martín, edición de Biblioteca Virtual Joan Lluís Vives (Alicante, 2006): <http://www.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?portal=0&Ref=20155>. La edición de Pitarch y Gimeno (Valencia, 1982) es útil para apreciar el valor metafórico y lingüístico del texto.

Mes trista visch, ab companyia
 que no-m contenta!
 (...)
 Fér me sembla ab home vell
 qui no té forsa:
com deu navegar a l'orsa,
lavors sossega,
y, com deu tirar en brega
bona stochada,
ell husa la splanissada
y may se cala,
ans com mal ciri regala,
lo qu'és difícil.
 Bé fonch leig peccat e vici
 sembrar vellesa
 en lo camp de gentileza
 e joventut!²⁰

Inmediatamente después, la misma casada insinúa su adulterio. Y más adelante comenta la muerte de un amante suyo dotado de un buen «matràs²¹ per spadar», una de las muchas violentas y metafóricas referencias al órgano sexual masculino que contiene la obra (vv. 539-552):

...y vaig sempre, a la vesprada,
a perdonançes,
a fires, balls, plaers e danses,
de les primeres;
del ball hisch de les darreres,
y de la sglésia;
 ara és mort hu que m'o feya,
 y com bé, trista!
No-m lexava una rista
en tot lo mas:
 tal tenia lo matràs
 per spadar,
y lo garrot per encordar
pastell y sacha!

²⁰ Pero parece ser que no era sólo un tópico literario. Leemos en el *Speculum al foder*: «Dix que sabé per una fembra qui sabia bé los contats dels hòmens, e són que'l home haja bon membre, e que haja la verga grossa e regea, que tengua molta sperma; e que sie home entre dues talles, ni molt gros ni molt prim. E con és aytal prenhí la fembra plaser» (SOLOMON, 1990: 77).

²¹ Un arma formada por un mango de madera con cabeza metálica o, simplemente, una maza de madera.

Observamos también en el *Col·loqui* cómo el autor de la obra se recrea con el comentario anticlerical, puesto que saca a relucir la actividad sexual de casi toda la casta eclesiástica, siempre en boca de las mujeres. Hace incluso interferir a un fraile, junto con algunos médicos, en la práctica ilegal de la supresión de la menstruación de la Casada, lo que será muy útil a la mujer en sus quehaceres adúlteros²². Ella declara de este modo (vv. 655-662)²³:

*...que cade mes era deserta
de ma salut!
A mi venie hun frare hagut
ab altres metges,
e bevien-me los fetges
e quant he;
mes quant haguí tirat lo fre,
jamés lo viu.*

Y será después cuando la viuda afirme en su segundo parlamento y sin pizca de vergüenza (vv. 692-699):

*No ha molt que he parit
d'un capellà,
e ja so prenys d'un scolà
sabut, donós,
franch, xamús y valerós,
e ben parlant,
ardit, diligent e puixant,
e molt secret...*

Antes de estas palabras, la beata pasa revista a la glotonería de canónigos y obispos (vv. 296-307) y además afirma que el diácono de la comunidad va detrás de ella desde hace ni más ni menos que tres años, intentando comprar los favores sexuales de la devota, diácono que –de acuerdo con las palabras de la mujer– posee un «bon feix», un buen «punyal de Vic» (vv. 308-325). La beata, además, afirma jocosa que este eclesiástico bien le daría, si pudiera, «en lo malich a cada tret» (vv. 318-319), cosa que –si no olvidamos que el “melic” (ombbligo) femenino implicaba connotaciones ciertamente eróticas en la Edad Media²⁴– nos hace suponer que el tal diácono bien podría satisfacer las necesidades de la devota.

²² Sobre anticoncepción, matrimonio y relaciones amorosas en el Occidente cristiano, cf. FLANDRIN (1981: 109).

²³ Cf. PITARCH-GIMENO (1982: 74).

²⁴ Para el ombbligo como zona erógena en la Edad Media a partir de San Isidoro, cf. JACQUART-THOMASSET (1989: 7). Lo que vienen a resumir dichos autores es que Isidoro de Sevilla legó al Medievo la idea de que en el *umbilicus*, como punto central del cuerpo, reside la sede de la libido femenina.

La mujer no se calla y habla también de las dos hijas ilegítimas del párroco (vv. 352-373): la mayor «mostre·l cul a les steles/ y al sol, de dia»; y la más joven

de vergonya no·n té micha (...)
tant casta vida
té ab ella
lo qui entra·n la capella
de Sant Hyeronim²⁵.

Y más tarde la casada se refiere a cierto vicario que «bé li sombra les arenas» a una parroquiiana (vv. 410-417). Además, la beata demuestra poseer algún tipo de receta anti-conceptiva o abortiva cuando dice en su primera intervención en la obra (vv. 232-235):

E yo, senyora, tinch scrit
ab què s'afollen
les que may consebre volen

Y a continuación declara, desafiante (vv. 244-245):

Mirau·me amb ull, que·l gran diable
ab mi·s confessa

Finalmente, es en los versos 525-528 donde esta piadosa mujer muestra claramente su opinión sobre el placer sexual y su propio deseo:

y per ço tot hom impotent
és desamable;
y volríem hun diable
que·ns ho fes.²⁶

²⁵ En el libro VII del *Historia animalium*, Aristóteles avisa del riesgo que supone que los jóvenes descubran el placer sexual: «Sobre todo en esta edad es necesario vigilar más a los niños y a las niñas. En efecto, entonces se manifiesta una más intensa inclinación a usar de los placeres del sexo, que por aquella época empiezan a desarrollarse, de manera que si uno no refrena cuidadosamente todo impulso que sobrepase las exigencias que reclama el desarrollo mismo del cuerpo, absteniéndose de las prácticas amorosas, se crean unos hábitos que le acompañarán el resto de su vida. Pues las jóvenes que se entregan a los placeres sexuales sin limitación se hacen cada vez más disolutas. (...) Y al mismo tiempo el recuerdo que se tiene del placer experimentado hace desear de nuevo pasadas relaciones íntimas» (GARCÍA GUAL y PALLÍ BONET, 1992: 385).

²⁶ «Ideo istud mulier agit quia nimia ipsam luxuria vexat», que diría Andreas Capellanus, *cf.* CREIXELL (1990: 406).

A MODO DE CONCLUSIÓN: SEXO, MUJERES, MEDICINA Y LITERATURA EN LA BAJA EDAD MEDIA

Simplificando, se puede hablar de dos representaciones masculinas cristianas de la mujer social medieval: por una parte, la mujer en matrimonio, una buena mujer, pensada como madre (con el modelo ideal de la Virgen) como pieza más de un orden perfecto del mundo; por otra parte, está la mujer soltera en dos «modos». El primer modo lo forma la virgen (monja²⁷ o no), también conceptualizada dentro de un orden social y universal; el segundo modo lo constituye la mala mujer, la prostituta ubicada fuera del burdel, hija del pecado y del caos.

Por tanto, la mujer casada era pensada como esposa fiel y buena madre²⁸, y su sexualidad estaba destinada exclusivamente a la procreación²⁹; ella se dedicaba a las tareas del hogar, era obediente y virtuosa, como María, el pecado y el mero placer sexual no tenían lugar en ella, era una *mulier sancta ac venerabilis*. La mala mujer soltera, sin embargo, es la mujer sensual (la horrible ninfómana de la moral eclesiástica más recalcitrante), inspirada en el modelo iniciático de Eva; su deseo y placer no están subordinados a la concepción y, por ello, es duramente condenada a las penas del infierno o relacionada en concubinato con Satanás.

¿Qué podemos encontrar en el *Col-loqui*? Una viuda, una mujer casada y una beata, conscientes las tres de su propia sexualidad como mujeres, por encima de cualquier código de conducta. Es cierto que aparecen en el texto, desde una perspectiva masculina, como seres lascivos, grotescos, exagerados y corruptos, pero ¿podemos encontrar un modelo de la mujer urbana medieval bajo la pátina de la misoginia y de la sátira? Se podría decir que resulta difícil discernir hasta qué punto estamos delante de datos con consistencia histórica que pueden ser corroborados o si se trata de simples tópicos culturales y literarios de naturaleza misógina, procedentes del sistema de valores eclesiástico sobre la mujer³⁰.

²⁷ En el *Sermó del bisbetó* conservado podemos leer sobre los hábitos sexuales de ciertas monjas: «Ja donze-lles ni maridades / no saben tant; / van més per vila cavalcant / ab los fadrins» (PACHECO, 1992: 190).

²⁸ La madre, silenciada en público, tenía la palabra como educadora en el hogar. El lugar privado, la casa (el lugar de la cultura popular), el pozo, el horno y el baño eran los lugares reservados para ella. Así, las madres eran transmisoras de los contenidos culturales y religiosos relacionados con las tareas domésticas y la vida cotidiana, los contenidos y costumbres más arraigados en una comunidad (FUENTE, 2006: 20). Es significativo, por cierto, que el deseo femenino sea encontrado de manera más explícita atestiguado en la poesía anónima popular. Cf. JANER MANILA (2003), por ejemplo.

²⁹ Incluso desde la perspectiva médica el cuerpo de la mujer existe sólo para la maternidad. La medicina galénica, así, está convencida de que las mujeres pueden mantener su propia complexión humoral equilibrada únicamente con el funcionamiento normal de su sistema reproductor (CARRÉ, 2001: 178). En este sentido, Bernardo de Gordonio también relaciona la salud de la mujer con su capacidad reproductora (*Lilium* VII, 14).

³⁰ Tópicos que fueron resumidos por orden alfabético en la *Summa* de San Antonino, arzobispo de Florencia (1389-1459): *Avidum animal*, *Bestiale baratrum*, *Consupiscentia carnis*, *Dolorosum duellum*, *Estuans aestus*, *Falsa Fides*, *Garrulum*, *Herinnus armata*, *Invidiosus ignis*, *Kalumniarum chaos*, *Lepida lues*, *Monstruosum mendacium*, *Naufragii nutris*, *Opifex odii*, *Prima peccatrix*, *Quietis cassatio*, *Ruina regnorum*, *Silva superbiae*, *Truculenta tyrannis*, *Vanitas vanitatum*, *Xantia Xersis*, *Imago idolorum*, *Zelus zelotypus* (FUENTE, 2006: 22).

En este sentido, se conocen algunos lugares comunes negativos en cuanto a la sexualidad femenina y la condición de la mujer en la Edad Media³¹. La prevalencia de la filosofía de Aristóteles hizo creer al hombre medieval que el exceso de humedad en el cuerpo de la mujer la dotaba de una capacidad erótica ilimitada³² (CABANES, 2003: 6). Y, de acuerdo con la teoría de Hipócrates sobre los movimientos uterinos, existía la opinión generalizada de que los órganos genitales femeninos podían ejercer una posesión incontrolada. Por todo esto –sin olvidar la concepción religiosa del pecado original, que pasó de ser una falta de soberbia humana a un pecado femenino de lujuria– la sexualidad activa femenina era considerada un exceso que desestabilizaba el orden establecido por Dios, y la mujer que aceptaba y ejercía su deseo y además buscaba su placer era tachada de insaciable *instrumentum diaboli*. Esta visión masculina sobre la condición sexual de la mujer se ve reflejada en la literatura satírica desde un punto de vista burlesco, como muestra el *Col·loqui de dames*.

Asimismo, la menstruación tuvo siempre abominables connotaciones como sustancia residual desde Aristóteles y Plinio el Viejo: el flujo de la mujer es capaz de ennegrecer el bronce, secar los árboles o transmitir la rabia a los perros, *verbi gratia*. La Biblia contiene algunas indicaciones a este respecto y relaciona el *fluxum sanguinis* con la enfermedad y la suciedad. En el Levítico (15:19) podemos leer: «Mulier, quae redeunte mense patitur flusum sanguinis, septem diebus separatibus. Omnis, qui tetigerit eam, immundus erit usque ad vesperum; et in quo iacuerit vel sederit diebus separationis suae, polluetur». La mujer menstruada debía ser aislada durante siete días y el hombre que yaciera con ella quedaría impuro durante otros siete días. Así, leemos también en el Levítico (15:24): «Si coierit cum ea vir tempore sanguinis menstrualis, immundus erit septem diebus, et omne stratum, in quo dormierit, polluetur»³³. Fueron estas prescripciones y prohibiciones las que fueron asimiladas por los Padres de la Iglesia y teólogos posteriores y continuaron muy presentes en la mentalidad medieval. Rabanus Maurus escribió en su

³¹ Es conocido el capítulo CLXIII (libro segundo) de *Lo Chrestia*, donde Eiximenis dice sobre la mujer: «Deus aci saber, emperò, que sobre totes humanes temptacions fetes a l'hom per humana criatura, aquell qui pus cordialment l'ocupa e li toll lo seny e la conciencia e la memoria de comun cors, és aquella qui li és feta per 'hom ocasionat' (...) qui s'apella fembra. (...) Per raó d'aquesta inclinació aital veem a ull que hui, e tots temps, se fan e es són fets infinits mals en lo món, car per amors de fembres los hòmens fan innumerables mals e desastres, en tant que gran part de quants mals són hui en lo món han haüt començament d'aquesta mala rail; e per aquesta raó los ingleses apellen la fembra 'aman', qui vol di en nostra llengua 'dolor de l'hom', car dien que no es pot fer que l'hom sia ab fembra que puixa ésser sens dolor e desplaer a la fi» (HAUF, 1983: 72-73).

³² Asimismo, en el *De generatione animalium* (II, 3) la mujer es conceptualizada por Aristóteles como «arren peperomenon», un varón fallido, defectuoso, mutilado, concepción que heradará y explotará el pensamiento medieval a partir de Santo Tomás, quien en su *Summa Theologiae* traducirá esta expresión como «mas occasionatus» o «macho imperfecto» (*S. Th.* I, q. 99, a.2, obi 1). Como hemos visto en la nota anterior, Eiximenis en *Lo Chrestia* traduce a Santo Tomás al considerar la mujer como «hom ocasionat».

³³ Otra cita más del Levítico (15:25) nos dice: «Mulier, quae patiur multis diebus fluxum sanguinis non in tempore menstruali vel quae post menstruum sanguinem fluere non cessat, quandiu huic subiacet passioni, immunda erit quasi sit in tempore menstruo». En Ezequiel (18:6) se lee que el hombre «ad mulierem menstruatam non accesserit».

De universo (XXII, 6) que el hombre no se puede acercar ni unir a la mujer en estado menstrual de la misma manera que al católico le está prohibido relacionarse con herejes (JACQUART, 1989: 9); San Isidoro en sus *Etimologías*³⁴ y Vicent de Beauvais en el *Speculum naturale* recogerán estas supersticiones y las legitimarán para el Medievo.

La anticoncepción (por medio de la menstruación inducida) y el aborto eran considerados pecados mortales, ya que implicaban ir contra la ley de Dios y la función esencial de la mujer como criatura divina: la procreación (el aborto, además, era siempre considerado homicidio). Así, por una parte, eran prácticas censuradas y silenciadas pero, por otra, circulaban manuales y tratados repletos de consejos y recetas para tales propósitos, sobretudo a partir del siglo XIII³⁵.

De todas maneras, podemos encontrar otros textos que atestiguan, a través de la sátira o del testimonio institucional³⁶, la realidad sexual en la Valencia del *Col·loqui*, una realidad en la que las mujeres participaban activamente. Y el caso es que, dejando a un lado el discurso religioso, el testimonio de la sexualidad medieval, especialmente el de la sexualidad femenina –demonizada y pecaminosa *per se* (Eva tiene la culpa³⁷)– ha llegado a través de nosotros a través de un discurso literario basado en una realidad deformada por la sátira y a través de un discurso médico que, con la excusa de promulgar ciencia y salud para la procreación, acaba incurriendo en la descripción de técnicas y remedios que, pensados para la mujer casada que concibe, pudieran ser quizá usados por solteras, alcahuetas y beatas con otras intenciones³⁸. Estos dos discursos son dos caminos que se entrecruzan en el *Col·loqui de dames* y ofrecen una visión masculina y caricatu-

³⁴ «Haec et muliebria nuncupantur; nam mulier solum animal menstruale est. Cuius cruoris contactu fruges non gerimant, acescunt musta, moriuntur herbae, amittunt arbores fetus, ferrum rubigo corripit, nigrescunt aera. Si qui canes inde ederint, in rabiem efferuntur», dice San Isidoro (*Etim.* XI, 1, 140-141).

³⁵ Por ejemplo, en el libro VII del *Lilium medicine*, dedicado a las enfermedades de los miembros generativos de ambos sexos, en el capítulo VIII, Gordonio da algunos remedios para causar la menstruación en caso de deficiencia patológica, indicaciones que podían ser usadas perfectamente con propósitos abortivos, como la Beata del *Col·loqui* parece saber. Así, podemos leer en la traducción cuatrocentista del *Lilium* las palabras siguientes: «El cuerpo alterado e limpio [por medio de sangrías], acostumbre diuréticos e abridores, que las cosas que provocan la orina provocan el mensturo. Los materiales que provocan el mensturo son éstos: raíz de rúbea mayor, arthemisa, orégano, niepta, poleo, dítamo, anís, finojo, cominos, ameos, sesileos, espiqueuardi, esquinante, cállamo aromático, mirra, opopánaque, asafétida, piretro, oruga, castóreo, fieles, neguilla, almizque, papáver bermejo, mostaza, coloquintida, pimienta, ásar» (CULL y DUTTON, 1991: 312). Todos estos ingredientes componían unguentos que se recetaban para introducir en la vulva, junto con un método alternativo o adicional: hacer fuertes y dolorosas ataduras en piernas y rodillas. Asimismo, en el capítulo XV, que trata del embarazo, el médico francés ofrece también una serie de recetas para «limpiar la mujer» en el caso de que el embarazo sea problemático. Es de suponer que estos unguentos y mezclas pudieron circular como remedios abortivos (algunos de ellos compuestos de zumo de remolacha, semilla de ruda, etc.).

³⁶ Cf. el pequeño ensayo de MÉNDEZ (2007).

³⁷ Eva, la primera pecadora, era rebelde, activa, culpable, sexual. María era obediente, sumisa, inocente, asexual, sagrada. Había muchas Evas, pero sólo una María (FUENTE, 2006: 25).

³⁸ Sin olvidar que el deseo femenino nos ha llegado también a través de algunas escasas voces de mujeres que se alzaron a través de los siglos, como la de Perpetua, Roswitha, Hildegarda, Marguerite Porete, Eloísa, la Condesa de Dia, etc. Cf. BERTINI (1991) y DRONKE (1984).

rizada de la sexualidad femenina bajomedieval³⁹. Una visión, sin embargo, muy útil para observar algunos detalles que también aparecen en otros textos y sirven para formar una imagen cada vez más exacta de la mujer medieval, una mujer que, escondida bajo la mirada masculina de la liturgia o de la sátira, era en realidad bien consciente de su propio deseo y su propio cuerpo.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBERNI, A. (ed.): *Speculum al foder*, Girona, Vitel·la, 2007.
- BAILBÉ, J.: “Le thème de la vieille femme dans la poésie satirique du seizième et du début du dix-septième siècles”, *Bibliothèque d’Humanisme et Renaissance* 26, 1964, pp. 98-119.
- BERTINI, F.: *La mujer medieval*, Madrid, Alianza, 1991.
- CABANES JIMÉNEZ, P.: “La sexualidad en la Europa medieval cristiana”, *Gemir* 7, 2003, edición digital: <http://parnaseo.uv.es/Lemir/Revista/Revista7/sexualidad.htm>.
- CADDEN, J.: *Meanings of Sex Difference in the Middle Ages*, New York, Cambridge University Press, 1993.
- CARRÉ, A.: “Des de l’altra banda del mirall: la visió masculina del cos de les dones en l’embriologia medieval”, *Asclepio* LIII-1, 2001, pp. 173-196.
- CULL, J. et DUTTON, B. (ed.): *Bernardo Gordonio, Lilio de medicina*, Madison, The Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1991.
- DRONKE, P.: *Women Writers of The Middle Ages. A Critical Study of Texts from Perpetua († 203) to Marguerite Porete († 1310)*, Cambridge, Cambridge University Press, 1984.
- DROSSAART, H. J. (ed.): *De generatione animalium*, Oxford, Oxford University Press, 1965.
- DROSSAART, H. J. (ed.): *Aristoteles latinus. De generatione animalium*, Bruges-Paris, Desclée de Brouwer, 1966.
- FLANDRIN, J. L.: *Le sexe et l’Occident. Evolution des attitudes et des comportements*, Paris, Editions du Seuil, 1981.
- FUENTE, M. J.: *Velos y desvelos. Cristianas, musulmanas y judías en la España medieval*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2006.
- GARCÍA GUAL, C. et PALLÍ BONET, J. (ed.): *Aristóteles, Investigación sobre los animales*, Madrid, Gredos, 1992.

³⁹ Como cualquier otra gran ciudad tardomedieval, la vida sexual en la ciudad-reino de Valencia era realmente rica y versátil, a pesar de la moral eclesiástica y las prohibiciones legales. De tal manera que las agresiones sexuales, el adulterio, el concubinato, la alcahuetería y la prostitución –además de la actividad del legítimo burdel de la ciudad– eran abundantes y formaban un clima de extrema relajación social, obedeciendo a una vitalidad incontrolable que surgía de los instintos humanos más básicos (NARBONA, 1992: 125).

- GARCÍA SOLA, M. C. (ed.): *Galeno, Sobre los lugares afectados*, Madrid, Ediciones Clásicas, 1997.
- HAUF, A. (ed.): *Francesc Eiximenis, Lo chrestia*, Barcelona, Edicions 62 – «la Caixa», 1983.
- JACQUART, D. et THOMASSET C.: *Sexualidad y saber médico en la Edad Media*, Barcelona, Labor, 1989.
- JANER MANILA, G.: *Sexe i cultura a Mallorca: el cançoner*, Palma de Mallorca, Moll, 2003.
- MARTÍN, LI. (ed.): *Col·loqui de dames*, Alacant, Biblioteca Virtual Joan Lluís Vives: <http://www.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=20155>, 2006.
- MARTÍNEZ ROMERO, T.: “Reflexions sobre la categorització del *Cançoner satíric valencià* de Miquel i Planas”, *Caplletra* 34, 2003, pp. 111-126.
- MÉNDEZ, J.: “Sexo y cultura en la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media: *molts actes assats desonestes de alegria*”, in ÁVILA SEOANE, N. ed., *Cultura y mentalidades: de la antigüedad al siglo XVII*, Madrid, Castellum (Departamento de Historia Medieval, UCM), 2007, pp. 281-297.
- MONTERO CARTELLE, E. (ed.): *Constantini Liber de coitu. El tratado de andrología de Constantino el Africano*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1983.
- NARBONA VIZCAÍNO, R.: *Pueblo, poder y sexo: Valencia medieval (1306-1420)*, València, Diputació de València, 1992.
- PACHECO, A. (ed.): *Blandin de Cornualla i altres narracions en vers dels segles XIV i XV*, Barcelona, Edicions 62 – «la Caixa», 1992.
- PITARCH, V. et GIMENO, LI. (eds.): *Poesia eròtica i burlesca dels segles XV i XVI*, València, 3i4, 1982.
- SALISBURY, J. E. (ed.): *Sex in the Middle Ages: A Book of Essays*, New York, Garland Publishing, 1991.
- SANCHIS SIVERA, J. (ed.): *Quaresma de Sant Vicent Ferrer: predicada a València l'any 1413*, Barcelona, Institució Patxot, 1927.
- SANCHIS SIVERA, J. et SCHIB, G. (eds.): *Sant Vicent Ferrer, Sermons*, 6 vols., Barcelona, Barcino, 1971.
- SOLOMON, M. (ed.): *Speculum al foderi*, Madison, The Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1990.
- YSERN, J. A.: “El cos, el sexe i la dona en el *Recull d'exemplis*”, *Caplletra* 13, 1992, pp. 31-52.
- YSERN, J. A. (ed.): *Arnau de Lieja (Arnoldus Leodinensis) Recull d'exemples i miracles ordenats per alfabet*, Barcelona, Barcino, 2004.

JUAN DE COLONIA EN LOS INICIOS DEL TARDOGÓTICO BURGALÉS

Nicolás Menéndez González
Universität zu Köln

Kölle Allaf!!!!

La irrupción de las formas del gótico centroeuropeo en el foco burgalés a lo largo del siglo XV ha sido tratada desde un inicio por los historiadores como una suerte de mito cosmogónico. Nuestro héroe, se encarna en la figura de Juan de Colonia, un cantero que vendría a insuflar nuevos vientos en el estancado panorama artístico de la *Caput Castellae*. Tradicionalmente la aparición de Juan se ha justificado por la mediación del entonces recién nombrado obispo Alonso de Cartagena (1435-1456). Durante su estancia en los territorios del Imperio con motivo del Concilio de Basilea, el prelado habría contratado o invitado al cantero a viajar a Burgos. Esta teoría enraizaría en el discurso historiográfico, perviviendo hasta nuestros días aunque, paradójicamente, careciendo de pruebas fehacientes¹. De hecho, y lamentablemente, aún desconocemos realmente el momento y condición de la llegada de Juan a Castilla.

LA CREACIÓN DE UN PERSONAJE: JUAN DE COLONIA EN LA HISTORIOGRAFÍA

El primer estudio que profundizaba en la figura de Juan de Colonia partía de una conferencia impartida por Karl Justi en Bonn, con motivo del *Winckelmannstag* de 1891². El profesor alemán trazaba una escueta biografía de Juan, al que suponía nacido en el seno de una familia renana, y formado en el arte de la cantería dentro del taller catedralicio

¹ ARA GIL, C. J. (“Escultura en Castilla y León en la época de Gil Siloe. Estado de la cuestión”, *Actas del Congreso Internacional sobre Gil de Siloe y la Escultura de su época*, Burgos, 2001, p. 147) llamó la atención sobre esta cuestión.

² La conferencia se titulaba “Die kölnischen Meister an der Kathedrale von Burgos”, publicada en 1892 en *Jahrbuch des Vereins von Alterthumsfreunden im Rheinlande* XCIII. Existen posteriores publicaciones y traducción al castellano.

coloniense³. A ello, sumaba la posibilidad de que Alonso de Cartagena hubiera conocido a *Hans* durante su viaje al Concilio de Basilea, resaltando el carácter tradicional de tal hipótesis⁴.

Cinco años más tarde, Tarín y Juaneda afirmaba la pertenencia de los Colonia a la estirpe de los duques de Borgoña⁵. La relación, según él, quedaba manifiestamente probada. De ese modo, tomaba como argumento supuestas analogías formales, postulando la venida de Juan de Colonia directamente desde las obras de la cartuja de Dijón para trabajar en Miraflores, obviando la intervención en el asunto de don Alonso de Cartagena⁶.

En los primeros años del siglo XX, en su conocido estudio sobre el cantero, Vicente Lampérez conjugaba la ascendencia *rhiniana* y la intervención de Alonso de Cartagena en la venida del adalid de los Colonia desde la corte de los duques de Borgoña⁷. Más tarde Hugo Kehrer, a finales de la década de los veinte, revisaba la tesis de Karl Justi, suponiendo a Juan natural de Colonia, donde se formaría, para posteriormente desarrollar actividades constructivas en alguno de los talleres de Suabia⁸. Alonso de Cartagena volvía a nombrarse como el responsable de la aparición de Juan en Burgos⁹.

Sobrepassaría la paciencia del buen lector la enumeración de derivaciones y contradicciones que a posteriori generaron estos primeros trabajos. Valga reseñar cómo recientemente se ha vertido en la historiografía española la hipotética posibilidad de identificar a Juan de Colonia con *Hans Hültz von Köln*, el que fuera perito de Ulrich von Ensingen en la catedral de Estrasburgo y a la muerte de éste, maestro que culminara la torre de la catedral alsaciana¹⁰. Deberíamos ser cautos ante tales afirmaciones y no caer en los errores del pasado. No en vano, esta posible identificación ya fue reseñada y desestimada por Hugo Kehrer en 1928¹¹. La figura de *Meister Johannes Hiltzen von Kölle* —como se le nombra en un contrato de 1419— está bien documentada hasta 1449, fecha de su muerte, cuando fue enterrado en la catedral de Estrasburgo, en cuyo epígrafe puede leerse: *1449. starb der ehrsame und kunstreiche Johann Hültz, Werkmeister diesses Baus, und Vollbringer des hohen Thurms hier zu Strassburg, beme Gott Gnad mittheile und die*

³ JUSTI, K., *op. cit.*, pp. 3 y 13.

⁴ JUSTI, K., *op. cit.*, p. 12.

⁵ TARÍN y JUANEDA, F.: *La Real Cartuja de Miraflores (Burgos). Su historia y su descripción*, Burgos, 1896 (1ª edición impresa en 1897), p. 314. Varias ediciones posteriores de este trabajo son compendios reducidos, obviando referencias a la relación entre Juan de Colonia y los duques de Borgoña.

⁶ TARÍN y JUANEDA, F., *op. cit.*, p. 314 y nota I.

⁷ LAMPÉREZ, V.: “Juan de Colonia. Estudio biográfico-crítico”, *BSCE* I (1903-1904), p. 354. Le siguen: CONTRERAS, J.: *Historia del Arte Hispánico*, Barcelona, 1934, p. 495; MAYER, A. L.: *Gotik in Spanien*, Leipzig, 1928, p. 31.

⁸ KEHRER, H.: “Die Türme der Kathedrale von Burgos und Hans von Köln”, *MJBK* 5 (1928), pp. 487-489.

⁹ KEHRER, H., *op. cit.*, p. 487.

¹⁰ GARCÍA CUETOS: “De maestros, bóvedas, pórticos y torres. Tradición e innovación en el tardogótico de la fábrica catedralicia ovetense”, *DA* 5 (2006), p. 100 y nota 99.

¹¹ Véase: KEHRER, *op. cit.*, p. 489 y nota 11; KLETZL, O.: *Titel und Namen von Baumeistern deutscher Gotik*, Munich, 1935, p. 82.

*Huld*¹². Teniendo presentes estos datos, difícilmente podríamos mantener tal hipotética identificación con nuestro emigrado a Burgos en pleno siglo XV.

JUAN DE COLONIA, JOHANN O HANS, VON KÖLN, KÖLLE O JEAN DE COLOGNE

Nada puede afirmarse de la asumida por algunos procedencia coloniense de Juan de Colonia¹³. Pasando por alto la búsqueda de un Juan entre los numerosos Johann, Hans, Hannus o Jean y las múltiples derivaciones de un nombre extremadamente común entre la nómina de canteros y artífices presentes en la documentación conservada de los siglos bajomedievales en CentroEuropa, deberíamos plantear la apriorística validez del topónimo Colonia, Köln, Kölle, Cologne, Colner, Colnerz, etc..., para tomar por cierto el origen del cantero en la urbe surcada por el Rin¹⁴.

Efectivamente, Colonia constituía un centro de formación e irradiación artística muy potente en la Edad Media, con una bullente vida comercial y una actividad política e intelectual destacada. El influjo y autoridad de su *Hauptstätte*, junto a las de Estrasburgo y Viena, y a las que posteriormente se sumaría Berna, se superponía al resto de hermandades de canteros del Imperio¹⁵. Su arco de acción se extendía por el norte de los territorios germanos alcanzando al este parte de la actual Polonia. Como fruto inmediato de esta importancia, según apuntó Otto Kletzl, para canteros y artesanos el topónimo Colonia conllevaba un indudable valor a la hora de ser contratados con facilidad y recibir un mayor salario¹⁶. El prestigio de un saber hacer, por todos conocido, y concentrado en un topónimo podemos rastrearlo entre los gremios de pintores y escultores, y se trataba de un fenómeno habitual en las hermandades de canteros germanas bajo medievales¹⁷. Por tanto, poco se extrae sobre la procedencia de un personaje con un nombre corriente y una

¹² Transcripción tomada de MERLO, J. J.: *Kunst und Künstler in Köln*, Colonia, 1850, p. 201. Compárese con la dada por BINDING, G.: *Meister der Baukunst*, Darmstadt, 2004, p. 115.

¹³ No sólo se ha llegado a afirmar tal procedencia sino también que la contratación de Juan de Colonia se produjo en la misma ciudad de Colonia; véase: GÓMEZ MARTÍNEZ, J.: “El arte de la montea entre Juan y Simón de Colonia”, *Actas del Congreso Internacional sobre Gil de Siloe y la Escultura de su época*, Burgos, 2001, p. 356.

¹⁴ PABLO DE LA RIESTRA (“La catedral de Astorga y sus trazas germanas”, *La catedral de Astorga. Actas del congreso*, Astorga, 2001, p. 162) ya planteó la posibilidad de que Juan no procediese de Colonia.

¹⁵ Esto queda confirmado por las conocidas ordenanzas que se establecen entre los canteros, de las que conservamos sus textos desde el siglo XV. Véase: SCHOTTNER, A.: *Die “Ordnungen” der mittelalterlichen Dombauhütten: Verschriftlichung und Fortschreibung der mündlich überlieferten Regeln der Steinmetzen*, Münster-Hamburgo, 1994, pp. 1-5.

¹⁶ KLETZL, O., *op. cit.*, pp. 80-81.

¹⁷ A la par, las hermandades de canteros regulaban en sus estatutos todo lo concerniente a los *Gesellenzeichen*, o marcas de oficial, constituyendo unas auténticas disposiciones jurídicas. La mención más antigua conservada sobre estas marcas de oficial aparece en la *Regensburger Bruderschaftsordnung* de 1459. Se documenta su uso desde el siglo XIV. Sobre los *Steinmetzzeichen*, véase: ULM, B.: “Das gotische Steinmetzzeichen”, *OH 2* (1983), pp. 84-113. Sobre las ordenanzas, véase: SCHOTTNER, A., *op. cit.*

referencia toponímica frecuente, que gustaría a su vez remarcar una prosapia laboral ilustre. Juan fácilmente podría haber conservado el nombre de su padre o abuelo al igual que sucedería con otros canteros¹⁸. Faltos de pruebas concluyentes, deberíamos esperar antes de dar por cierto lo desconocido.

CARTAGENA, COLONIA Y UNA TARJETA, QUE ESTÁ JUNTO AL RETRATO

Como vimos líneas arriba, varios han sido los autores que han apelado a Alonso de Cartagena como el responsable de la aparición de Juan de Colonia en Burgos, apoyándose en el célebre viaje del entonces prelado a tierras del Imperio. Sin embargo, se carece de fuentes documentales fidedignas que fundamenten tal teoría. En un primer estadio de las investigaciones, se invocaba al peso de la tradición, tomándose después por probada la contratación de Juan de Colonia por parte del obispo durante su estancia en el Concilio de Basilea¹⁹. Dicha tradición, o al menos sus primeros indicios, parece emanar del gabinete de retratos de obispos de la catedral burgalesa, situado en la vieja sala capitular del claustro catedralicio²⁰. Tenemos constancia de un primer elenco de retratos de obispos mandados pintar en 1571, como atestigua el acta capitular del 17 de septiembre del mismo año, siendo colocados en 1579²¹.

El paso de los años o quizás el cambio de gusto estético debió hacer mella en las tablas, ya que el 13 de abril de 1711, el arzobispo Navarrete solicitaba *que se renovasen todas las pinturas de todos los señores Prelados que ha tenido esta Santa Iglesia, orde-*

¹⁸ Caso análogo sucede con los Ensinger-Ensingén, Böblinger-Böblingen que más adelante trataremos.

¹⁹ Véase y compárese: PONZ: *Viaje de España*,..., t. XII, 1788 (Facsimil, Madrid 1972), p. 54; LLAGUNO-CEAN BERMÚDEZ: *Noticias de los arquitectos*..., 1829 (Facsimil, Madrid 1977), p. 106; CAVEDA, J.: *Baukunst in Spanien*, Stuttgart, 1858 (Edición alemana de *Ensayo histórico sobre los diversos géneros de Arquitectura*..., Madrid, 1848), pp. 194-195; LAMPÉREZ, V.: *La catedral de Burgos*, Barcelona, 1900, p. 8; MAYER, A. L., *op. cit.*, p. 31; LAMBERT: "El arte gótico en España", *El arte gótico*, Labor (ed.), Barcelona, 1932, p. 158; CONTRERAS, *op. cit.*, p. 495; WETHEY, H. E.: *Gil de Siloe and his school*..., Cambridge-Massachusetts, 1936, p. 20; GILMAN PROSKE, B.: *Castilian Sculpture*, Nueva York, 1951, p. 9; CHUECA GOITIA, F.: *Historia de la arquitectura española. Edad Antigua y Edad Media*, 1964, p. 554 (Facsimil-Ávila, 2001); STREET, G. E.: *Gothic architecture in Spain*, 1972, p. 22; KARGE, H.: *Die Kathedrale von Burgos und die spanische Architektur des 13. Jahrhunderts. Französische Hochgotik in Kastilien und León*, Berlín, 1989, p. 41; AZCÁRATE: *Arte gótico en España*, Madrid, 1990, p. 124; DE LA MORENA, A.: "La arquitectura en la época de los Reyes Católicos. Identidad y encrucijada de culturas", *AHA* 9 (1999), p. 59; DE LA RUESTRA, P.: "La catedral de Astorga y sus trazas germanas", *La Catedral de Astorga. Actas del Simposio*, Astorga, 2001, p. 157 y nota 3; BLANCO MOZO, J. L.: "La torre sur de la catedral de León: del maestro Jusquín a Hans de Colonia", *ADHTA* XI (1999), p. 43; GÓMEZ MARTÍNEZ, *op. cit.*, p. 356; GARCÍA CUETOS, *op. cit.*, p. 100.

²⁰ Dedicada a Santa Catalina, funcionó como ... capítulos hasta 1596. MARTÍNEZ Y SANZ, M.: *Historia del templo catedral de Burgos*, Burgos, 1866, p. 142; LÓPEZ MATA: *La catedral de Burgos*, Burgos, 1966, pp. 354-358.

²¹ ...cometieron á los señores Cuevas, Paredes y Benedicto que en lo que toca á hacer la tabla muy cumplida de todos los Obispos que han sido, dejando todo lo que se pudiera para el que es, é fueren y en ponerles en pintura, lo hagan lo mejor que pudieran ó bien visto les fuere, Acta capitular de 17 de septiembre de 1571. Extraído de MARTÍNEZ Y SANZ, *op. cit.*, pp. 143-144. Esta colección de retratos fueron trasladados al Palacio Arzobispal de Arcos (MARTÍNEZ Y SANZ, *op. cit.*, pp. 144-145).

nándose el 9 de septiembre de 1712 que se presentasen las pinturas, resaltando la actividad de los obispos *en sus operaciones y celo á esta Santa Iglesia*²².

Décadas más tarde, en su paso por Burgos, Antonio Ponz recogió el texto presente en el retrato de *Don Alonso de Cartagena, ..., Obispo de esta Santa Iglesia desde 1435 hasta el de 1456*; y haciendo gala del esmero propio del viajero dieciochesco, sumó el pasaje de una tarjeta, que está junto al retrato, en la que leyó: *El Señor Don Alonso asistió al Concilio de Basilea, en donde defendió, se debía al Rey de Castilla preeminencia, respecto al Rey de Inglaterra, y lo consiguió. Traxo consigo Maestros, que acabaron las pirámides de esta Iglesia. Fundó la capilla de la Visitación con siete Capellanías, enriqueció su Iglesia con ricos ornamentos: escribió una breve Crónica de las cosas de España, y de los Prelados sus predecesores*²³.

Es ésta, por tanto, la primera noticia sobre la llegada a Burgos de maestros canteros en el séquito de Alonso de Cartagena. Pero no sería Juan de Colonia el único de los maestros que acompañarían a Alonso de Cartagena a su vuelta de la embajada. A tan prolífico viaje se añadirían insignes nombres de artífices e incluso parientes de éstos, como el padre de Felipe Vigarny —que vendría a Burgos *cuando vino Juan de Colonia*²⁴— o el escultor Gil de Siloe, al que se quiso identificar con un judío nacido en Nüremberg²⁵. Súmase a ello la gran difusión que alcanzó la obra de Ponz, que potenció en buena medida la insistencia sobre la relación entre el obispo Cartagena y el viaje de Juan a Burgos²⁶. Visto lo visto, surge entonces la duda y es si deberíamos seguir manteniendo una explicación fundamentada en el texto de una cartela recogida en el siglo XVIII.

Llegado este momento, deberíamos preguntarnos cuáles fueron los textos utilizados por los archiveros de la catedral de Burgos para la realización de los textos que debían acompañar los retratos episcopales. Contamos con dos obras que se muestran atractivas para la recopilación de noticias referentes a Alonso de Cartagena: su *Anacefaleosis* y un catálogo biográfico de los obispos de Burgos que abarca el período comprendido entre la traslación de la Sede en 1078 hasta 1547. Ambas obras mencionan, cómo no, la faceta constructiva del obispo. La *Anacefaleosis* recoge en su capítulo 83 referencias a la acti-

²² En la empresa habían participado los archiveros de la catedral, que incurrieron en algunos errores cronológicos (MARTÍNEZ y SANZ, *op. cit.*, pp. 144-146).

²³ PONZ, *op. cit.*, p. 48. La negrita es mía. Justi también recogió el pasaje marcado en negrita (JUSTI, *op. cit.*, p. 13). El retrato y su correspondiente cartela están emplazados sobre la puerta de entrada a la capilla de Santa Catalina.

²⁴ LLAGUNO-CEAN BERMÚDEZ, *op. cit.*, p. 204.

²⁵ Luciano Huidobro publicaba estas noticias en 1926, alegando como fuente un manuscrito encontrado en las cercanías de Burgos, que al parecer resultó ser pura fábula. Compárense: GARCÍA Y BELLIDO, A.: “Huidobro (L.): ‘La escuela alemana del siglo XV en Burgos’ (Book Review)”, *AEAA*, enero-abril, 1927, p. 112; WETHEY, *op. cit.*, pp. 20-21; ARA GIL, *op. cit.*, p. 150 y nota 26.

²⁶ Si nos acercamos a los diccionarios de artistas decimonónicos y a la primera literatura artística, será fácil encontrar repetidas veces con *El Viaje de España* como autoridad y fuente que avala dicha relación. V.gr., LLAGUNO-CEAN BERMÚDEZ, *op. cit.*, p. 106; MERLO, *op. cit.*, p. 220. De Merlo y Caveda lo toman MÜLLER, F. y KLUNZINGER, K.: *Die Künstler aller Zeiten und Völker oder Leben und Werke der...*, vol. II, Stuttgart, 1860, p. 447.

vidad constructiva en las torres en 1456²⁷. Mientras, el catálogo remarca en la figura de Alonso de Cartagena su actividad como impulsor de las *Turres, in pyramidum forma fastigiatas, quae Portam Regiam complectuntur, continuavit, el earum alteram absolvit*²⁸. En ninguna de las dos se mienta al maestro constructor, algo no extraño en la época, aunque lo más desconcertante del asunto es que ambas obras callan la llegada de maestros foráneos junto al obispo, más aún si el propio Cartagena fue efectivamente el bienhechor de su llegada.

PROMOTOR Y ARTÍFICE DE LAS AGUJAS BURGALESAS

Lo que parece indudable es que la revitalización de los trabajos en la fachada occidental de la catedral de Burgos tuvo lugar bajo el mandato de Alonso de Cartagena (figs. 1 y 2)²⁹. En base a la documentación podemos establecer las fechas de construcción. La información nos la brinda un *Libro redondo* de la catedral burgalesa, donde quedó recogido el comienzo de la construcción –18 de septiembre de 1442–, y en un calendario, donde se refirió el día de su culminación, 4 de septiembre de 1458³⁰. Esta segunda data nos introduce en tiempos del obispo con Luis de Acuña y Osorio (1456-1495), que no dudaría en emplazar su distintivo heráldico en la torre norte, al igual que Cartagena había colocado el suyo con anterioridad en la torre sur.

El *Libro redondo*, como el resto de los textos, nos vuelve a privar del nombre del maestro director de las obras, durando el ostracismo hasta la última década del siglo XV cuando, ya muerto Juan de Colonia, el *Treslado de los testamentos, memorias y otras cosas pias* redactado por el capellán mayor de la capilla de la Visitación en 1487 le reconoce como *maestro de las torres o cimborio desta yglesia*³¹.

Por lo tanto, desde antiguo se atribuyó a Juan la obra, entendiéndose que nuestro cantero sería el responsable de su proyección y ejecución. Sin embargo poco nos revelan los documentos sobre la figura de Colonia durante sus primeros años en Castilla. Martínez Burgos nos aporta en este sentido un dato interesante, que apenas aparece reflejado en la

²⁷ *Turres duo principales quae sunt in porta quam vocant regiam non fuerunt tunc ex toto finitae sed post, anno Domini millesimo quadringentesimo quadragesimo secundo, ducentis viginti post quam incoepata fuerat aedificari ecclesia. In eadem fere die caepit continuare aedificium illarum turrium Alphonsus episcopus hujus nominis secundus, qui hodie per divinam misericordiam sedet, et cum divino auxilio opus hoc iacit continuari*, tomado de MARTÍNEZ y SANZ, *op. cit.*, p. 20 y nota 1.

²⁸ ACB, Libro 70, fol. 12, texto extraído de MARTÍNEZ BURGOS, M.: “En torno a la catedral de Burgos. II. Colonias y Siloes”, *BIFG* 128 (1954), p. 219.

²⁹ Siguiendo a Karge, la fachada Real había sido elevada hasta el tercer nivel en el tercer tercio del siglo XIII, véase KARGE, *op. cit.*, pp. 159-162.

³⁰ Nota marginal en fol. 1, Libro redondo de 1442: *Mártes 18 dias de Setiembre anno Domini 1442 fué puesta la primera piedra en las torres que agora nuevamente se face en la iglesia de Santa María de Burgos* (Martínez y Sanz, *op. cit.*, p. 20 y Martínez Burgos, *op. cit.*, p. 218). La data de terminación de las torres aparece en el ACB, Vol. 73 (Calendario) fol. 106r, *Este día se acabaron de fazer las torres que estan sobre la Puerta Real*.

³¹ Fol. 113 v. (MARTÍNEZ BURGOS: “En torno a la catedral de Burgos...”, *BIFG* 130 (1955), pp. 434-435; compárese con: LÓPEZ MATA, *op. cit.*, Burgos, 1966, p. 45.



Figura 1. Torres de la catedral de Burgos. (Foto: Menéndez).

historiografía al respecto. Se trata de la presencia de Juan como cofrade de San Cosme en el año de 1442, año coincidente con el inicio de la construcción de las torres³². Si tomásemos por válida la noticia, adelantariámos la aparición de Juan en la documentación unos siete años con respecto a la escritura de 1449, en la que consta en condición de testigo y que habitualmente es considerada como punto de partida documental³³. Al igual que en otra escritura de 1451, en dicho diploma no se menciona el rango de su actividad profesional, que nos es desconocido hasta 1454, año en que Juan de Colonia aparece citado por primera vez como *maestre Juan de Colonia cantero maestro de la obra de la Iglesia*, en las mismas fechas en que tenemos constancia de su enlace con María Fernández³⁴. Por tanto, deberíamos establecer en este tiempo la dirección de las torres bajo su maestría con total seguridad, extendiéndose ésta con gran probabilidad años antes.

Sobre este asunto, el propio Martínez Burgos reflexionaba sobre la singular obtención por Colonia, entonces recién llegado a Burgos, de la dignidad de maestro en la obra cate-

³² MARTÍNEZ BURGOS, *op. cit.*, 1954, p. 128. El documento que aportó el señor Martínez Burgos debería ser revisado. Tras una búsqueda en el Archivo Diocesano de Burgos, no ha aparecido ningún documento de 1442 referente a Juan de Colonia.

³³ MARTÍNEZ y SANZ, *op. cit.*, pp. 185-186.

³⁴ Transcripción tomada del ACB, R. 14, fol. 128 v. Compárese con: MARTÍNEZ SANZ, *op. cit.*, pp. 185-186; LAMPÉREZ, *op. cit.*, 1903-1904, p. 354; TORRES BALBÁS, L.: *Arquitectura gótica, Ars Hispaniae VII*, Madrid, 1952, p. 266.



Figura 2. Torre norte de la catedral de Burgos. (Foto: Menéndez).

dralicia. El historiador, a la par, se cuestionaba veladamente una tradicional doctrina imperante en la historiografía: la canónica explicación a la llegada de un maestro foráneo que ocupa la dirección de las obras e introduce un nuevo lenguaje, gracias a un obispo-comitente subyugado por la experiencia estética sufrida en la patria del artista. Si diéramos por válida la peculiar embajada artística que supuestamente acompañó a Cartagena, podríamos aceptar que este nuevo maestro tomase la dirección en una obra paralizada. No obstante conocemos ciertos atisbos de actividad y tenemos constancia de la muerte de un maestro de obras de la catedral en 1418, siendo de suponer que el puesto no quedaría vacante hasta la llegada de Colonia casi cuarenta años más tarde³⁵.

Si atendemos a la vida profesional de otros canteros coetáneos, observaremos como era necesario un período de servicio en condición de oficial y perito antes de alcanzar el

³⁵ En 1417, sabemos de una nueva sacristía levantada sobre la antigua y en 1431 se cita por primera vez la biblioteca capitular (KARGE, H., *op. cit.*, p. 41 y nota 137). El maestro documentado en 1418 es Martín Fernández, el mismo al que Lampérez propuso como padre de la mujer de Colonia y de Garci Fernández (MARTÍNEZ SANZ, *op. cit.*, p. 184. y LAMPÉREZ, *op. cit.*, 1903-1904, p. 355).

puesto más alto en la dirección de las obras. En contra, se podría aducir que Colonia era un maestro reputado antes de aparecer en Burgos y que, a semejanza de otros maestros consagrados, hubiese tomado el cargo sin necesidad de pasantías. Sin embargo, desconocemos arquitectura alguna que le podamos adscribir y, para añadir más complejidad al asunto, las torres que han sido reseñadas habitualmente como modelo formal de las burgalesas nos introducen en problemáticas filiaciones. Así, la *Frauenkirche* de Esslingen o la gigantesca fábrica de Ulm son fruto de fechas posteriores a 1440, año en que se suele situar la aparición de Juan de Colonia en Burgos, en función de su supuesta participación en la obra de la catedralicia capilla de la Visitación y de su viaje junto al obispo don Alonso de Cartagena. De nuevo faltos de documento o prueba clarividente. Si hemos visto lo difícil del célebre viaje, la atribución a Juan de Colonia de la capilla de la Visitación o de Cartagena está aún por probar. Varias veces se alude al sepulcro del obispo como novedad escultórica en Burgos, otras se busca a través del detalle decorativo o simplemente se adscribe a Colonia debido a la cercanía de fechas en la construcción de las torres³⁶. Torres Balbás se mostraba reticente ante tal filiación y todavía no contamos con ningún documento o análisis formal esclarecedor que vincule la personalidad artística de Juan al director de la capilla, siquiera hemos perfilado los rasgos de su supuesta labor escultórica³⁷.

DE LA GESTALT A LO TANGIBLE

Cierto es que Cartagena dejó en sus escritos impresiones positivas sobre su paso por las boyantes urbes centroeuropeas, y que uno de sus contemporáneos nos habla de las *muchas torres con sus crujeas con sus grímpolas encima*³⁸. Cabe cuestionarse cuales serían las torres con crujeas y grímpolas. Más bien, parece describir las múltiples torres que engastaban las murallas de la ciudad medieval germana, a las que era natural ostentar un emblema heráldico³⁹. Débese remarcar en este punto que el paisaje arquitectónico centroeuropeo que suele ser esbozado por los historiadores se aleja del pretérito aspecto que ofrecían las iglesias y catedrales en las décadas de los treinta y cuarenta del siglo XV. Realizando un análisis de los procesos constructivos de las fábricas felizmente citadas en

³⁶ Véase: LLAGUNO, CEAN-BERMÚDEZ, *op. cit.*, p. 106; JUSTI, *op. cit.*, p. 14; LAMPÉREZ, *op. cit.*, 1903-1904, pp. 354 y 410; MAYER, *op. cit.*, p. 34; LÓPEZ MATA, T.: “La capilla de la Visitación y el obispo don Alonso de Cartagena”, *BIFG* 101 (1947), pp. 632-643; MARTÍNEZ BURGOS, *op. cit.*, 1954, pp. 217-218; AZCÁRATE, *op. cit.*, p. 125; KARGE, *op. cit.*, p. 41; BLANCO MOZO, *op. cit.*, p. 43. Sobre el sepulcro véase: PROSKE, *op. cit.*, pp. 11-15; GÓMEZ BARCENA, M. J.: *Escultura gótica en Burgos*, Burgos, 1988, pp. 50-53; ARA GIL, *op. cit.*, pp. 149-151; RÖLL, J.: “Dilectus deo et hominibus. The tomb of bishop don Alonso de Cartagena”, *Actas del Congreso Internacional sobre Gil de Siloe y la Escultura de su época*, Burgos, 2001, pp. 381-388.

³⁷ TORRES BALBÁS, *op. cit.*, p. 266.

³⁸ Tomado de TAFUR, P.: *Andanzas e viajes de Pero Tafur por diversas partes del mundo avidos (1435-1439)*, M. Jimenez de la Espada (ed.), Madrid, 1874, reed. Madrid, 1995, pp. 323-324.

³⁹ Un bello ejemplo es la denominada *Wolfstor* en Esslingen construida hacia 1241 (HAHN-WOERNLE, B.: “Das Wolfstor in Esslingen und sein plastischer Schmuck”, *ES* 26 (1987), pp. 1-14).

la historiografía, podremos intentar huir de la más pura óptica *purovisibilística* conjugada con lecturas tamizadas bajo atisbos de la *Weltanschauung*, que nos ha llevado a comparar las pirámides burgalesas con torres culminadas posteriormente, llegando a alcanzar incluso el siglo XIX. Entre las varias propuestas traídas a colación de Burgos, comencemos por el denominado Plan F (hacia 1300), ideado para la fachada occidental de la catedral de Colonia, al que Justi presuponía en conocimiento de Juan de Colonia antes de su llegada a Castilla⁴⁰. El cantero, como alegaba el estudioso alemán, habría visto el plano durante sus años de formación en el taller renano. Para Justi las agujas de Burgos se podrían considerar una plasmación a tamaño reducido del proyecto trazado para Colonia. Esta filiación sería luego atacada por Hugo Kehrer, desmintiendo la conexión formal entre ambos proyectos, a la par se resaltaba la dificultad de conocimiento del Plan F⁴¹. Kehrer prefirió emparentar la obra de Juan de Colonia con la arquitectura meridional germana; concretamente, vinculando la empresa burgalesa a las torres de las regiones de Suabia y el Alto Rin, ya remarcada anteriormente por autores hispanos⁴².

La torre de la entonces iglesia de la ciudad de Friburgo en Brisgovia (fig. 3), hoy *Münster Unserer Lieben Frau*, es traída a colación habitualmente como un ejemplo de las varias torres que vería en su periplo europeo Alonso de Cartagena, e incluso como modelo de referencia⁴³. Desconocida es la fecha de su culminación, que podría bien haber alcanzado las medianías del siglo XIV; la única comparación posible a la obra de Juan en Burgos se extiende a que ambas presentan tracería calada en el remate piramidal⁴⁴. La torre de Friburgo se desarrolla en altura de forma octogonal, para ser coronada por la aguja, mientras la planta de este octógono se aleja en demasía de las soluciones que Juan aplicaría en Burgos.

La catedral de Basilea contaba desde 1428-1429 con una torre de su fachada occidental terminada⁴⁵. La denominada *Georgsturm* también presenta una tracería calada en su

⁴⁰ JUSTI, *op. cit.*, p. 13. Autores que han resaltado la cercanía formal con Colonia: LAMPÉREZ, *op. cit.*, 1903-1904, p. 412; BLANCO MOZO, *op. cit.*, p. 43.

⁴¹ KEHRER, *op. cit.*, p. 484. No obstante, desde ciertos sectores de la historiografía alemana, se ha postulado el conocimiento del proyecto por parte de arquitectos coetáneos, de forma que se explicaría la difusión del tipo de agujas caladas a otros edificios como la iglesia de la ciudad de Friburgo en Brisgovia (WOLFF, A.: “Köln, Dom, Fassadenplan F”, *Die Parler und der Schöner Still 1350-1400*, vol. I, Colonia, 1978, pp. 147-148).

⁴² Siguiendo a Kehrer se sitúan MAYER, *op. cit.*, p. 32 y BLANCO MOZO, *op. cit.*, p. 43.

⁴³ LAMPÉREZ, *op. cit.*, 1903-1904, p. 412; CHUECA GOITIA, *op. cit.*, p. 354; DE LA MORENA, *op. cit.*, p. 59; BLANCO MOZO, *op. cit.*, 43; GÓMEZ MARTÍNEZ, *op. cit.*, p. 356; GARCÍA CUETOS, *op. cit.*, p. 100.

⁴⁴ Para un estudio actualizado sobre la torre de Friburgo, véase: FLUM, T.: “Zur Baugeschichte des Freiburger Münsterturms”, *Umění XLIX* (2001), pp. 256-261. Anteriormente se apuntaban diversas fechas para la terminación de la torre. P. de la Riestra corregía a Blanco Mozo sobre la cronología de Friburgo, situando la culminación de la torre en 1320 (DE LA RIESTRA, *op. cit.*, 2001, p. 162). Lo cierto es que carecemos de indicios para la datación de la torre, pudiendo haberse extendido la actividad constructiva hasta la tardía fecha de 1354, momento en que se coloca la primera piedra del coro.

⁴⁵ La que se supone realizada siguiendo un diseño de Ulrich von Ensingen, trazado hacia 1414 (SCHOCK-WERNER, B.: “Ulrich von Ensingen”, *The dictionary of art*, Jane Turner (ed.), vol. 10, p. 407). Conocemos la presencia de Hans Kun, cuñado de Ulrich, peritando las obras de la catedral de Basilea en 1421 (BINDING, G.: *Meister der Baukunst*, Darmstadt, 2004, p. 108).

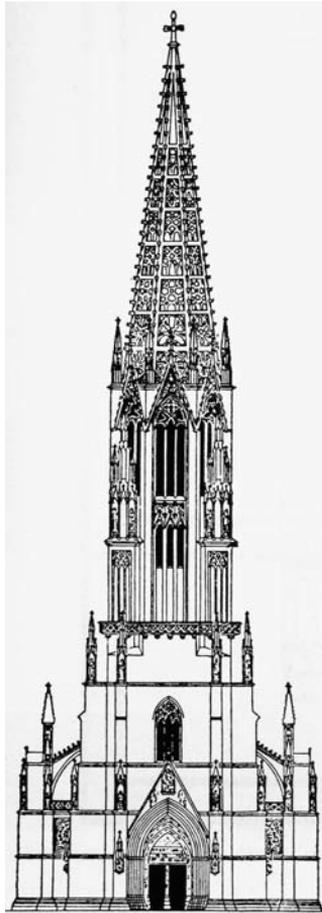


Figura 3. Münster de Friburgo según Koepf.

remate piramidal, pero bien se aparta de las torres burgalesas en planta, alzado y motivos decorativos del calado. La aguja corona un cuerpo octogonal que parte de una plataforma de planta cuadrangular de forma brusca, sin la marca de virtuosismo que se aprecia en Friburgo. No obstante el desarrollo del octógono es incomparable al que adquiere el burgalés, además, parte de la fábrica sufriría añadidos posteriores.

Otra obra clásica tratada como referente burgalés es la magna torre de la catedral de Estrasburgo⁴⁶. Rematada en 1439 por el ya citado maestro *Johanns Hiltzen von Kölle*. Un análisis de la torre y los planos conservados, muestra claras diferencias a las torres bur-

⁴⁶ La relación con Estrasburgo en: LAMPÉREZ, *op. cit.*, 1903-1904, pp. 411-412; DE LA RIESTRA, *La catedral de Astorga y la arquitectura del gótico alemán*, Oviedo, 1992, pp. 31-32; GÓMEZ MARTÍNEZ, *op. cit.*, p. 356; GARCÍA CUETOS, *op. cit.*, p. 100.

galesas, más aún si observamos el entendido por algunos como calado de la pirámide alsaciana (fig. 4)

En cuanto a las torres construidas en Berna, en la *Frauenkirche* de Esslingen, en el llamado *Münster* de Ulm o en la catedral de Ratisbona, que han sido presentadas como modelos de referencia al tratarse las pirámides burgalesas, la cautela debería ser extrema. Sobre la teoría de un paisaje urbano centroeuropeo que impregnara a Alonso de Cartagena el ansia constructiva, una fiebre que le impulsaría a comparar el estado de su catedral a las fastuosas arquitecturas centroeuropeas como se ha afirmado, nada puede constatar. Sin embargo, en lo referente a estas iglesias, sí podemos asegurar que todavía no habían sido erigidas sus torres una vez muertos Alonso de Cartagena y Juan de Colonia.

En el llamado *Münster* de Berna (fig. 5) se inician los trabajos de la torre hacia 1455, quedando inconclusa hasta el siglo XIX, como sucedería con la fachada de Colonia, Ratisbona o Ulm (fig. 6)⁴⁷. Por su parte, la bella torre de la *Frauenkirche* de Esslingen (fig. 7) no fue culminada hasta las últimas décadas del siglo XV. Merece mayor atención, al igual que Ulm, ya que se ha remarcado repetidas veces una mayor cercanía formal, derivación e incluso transposición del proyecto de esta torre a las pirámides culminadas por Juan de Colonia en Burgos en 1458⁴⁸.

En Esslingen, Matthias Ensinger se ponía a la cabeza del taller en 1436, gracias a la recomendación de su hermano Matthäus maestro de la iglesia, y peritando las obras hasta 1438, año de su defunción⁴⁹. El siguiente maestro conocido de las obras es Hans Böblinger el Viejo, nombrado en Esslingen el 22 de abril de 1440 *unser Frowen Capellkirchen Turms und Buwes Maister*⁵⁰. Adscribible a una fecha cercana es el diseño conservado en el *Bayerische Nationalmuseum* de Munich (Inv. Nr. 1028) que revela con claridad las formas de la torre de la *Frauenkirche*⁵¹. Las datas incisas acompañadas de las marcas de cantero que son visibles en el interior y exterior de la estructura son de gran valor para trazar una cronología de la erección de la torre (fig. 8). Entre éstas destacan

⁴⁷ NUßBAUM, N.: *Deutsche Kirchenbaukunst der Gotik. Entwicklung und Bauformen*, Colonia, 1985, p. 350 y nota 432. Los autores que han puesto en relación Ulm son: LAMPÉREZ, *op. cit.*, 1903-1904, p. 412; GÓMEZ MARTÍNEZ, *op. cit.*, p. 356; DE LA RIESTRA, *op. cit.*, 1992, pp. 31-32; DE LA MORENA, *op. cit.*, 1999, p. 59; GARCÍA CUETOS, *op. cit.*, p. 100.

⁴⁸ Véase y compárese: LAMPÉREZ, *op. cit.*, 1903-1904, p. 412; CHUECA GOITIA, *op. cit.*, p. 354; DE LA MORENA, A.: "La torre campanario de la iglesia parroquial de Colmenar Viejo (Madrid)", *AHA* 1 (1989), p. 45; DE LA RIESTRA, *op. cit.*, 1992, pp. 31-32; KARGE, *op. cit.*, pp. 41-42; BLANCO MOZO, *op. cit.*, p. 43; GÓMEZ MARTÍNEZ, *op. cit.*, p. 356; GARCÍA CUETOS, *op. cit.*, p. 100.

⁴⁹ Conocemos el nombre de varios canteros que se presentaron en Esslingen para ocupar la plaza dejada por Matthias Ensinger: Konrad Heinzelmann, Hans Diezmar y Nikolaus Esler. Véase. KOEPF, H.: "Die Baukunst der Spätgotik in Schwaben", *ZWL* XVII (1958), pp. 9-10.

⁵⁰ Stadtarchiv Esslingen am Neckar, inventario del Katharinenhospital, Faszikel 23. Texto transcrito por BERNHARDT, W.: "Quellen zur Geschichte der Frauenkirche", *ES* 19 (1980), pp. 51-52. Gómez Martínez apunta la entrada de Böblinger como maestro en Esslingen en 1435, véase: GÓMEZ MARTÍNEZ, *op. cit.*, p. 356.

⁵¹ La supuesta autoría de la torre por parte de Ulrich von Ensingen resulta desacerbada. La contribución del maestro se limitaría a una parte del cuerpo cuadrangular, véase: KOEPF, H., *op. cit.*, p. 9.



Figura 4. Catedral de Estrasburgo según Jantzen.

las bien documentadas de Hans el Viejo. La historia constructiva de la torre se dilataría durante todo el siglo XV. Entre 1445 y 1449 se procedía al inicio del octógono y la pirámide hacia 1465⁵².

En lo tocante a Ulm, si quisiésemos establecer de nuevo una conexión, tendríamos que acudir al socorro de los planos, fragmentos y copias de estos puestos en relación a la torre. Cotejando serenamente los Planos A, B, C, D y las torres burgalesas difícilmente podremos mantener tal idea⁵³.

⁵² Para la historia constructiva de la *Frauenkirche* de Esslingen compárense: KOEPF: “Die Esslinger Frauenkirche und ihre Meister”, *ES* 19 (1980); SCHURR, M. C.: “Die Architektur der Esslinger Frauenkirche. Form und Funktion im Mittelalter”, *Die Esslinger Frauenkirche. Architektur, Protale, Restaurierungsarbeiten*, Esslingen, 1998.

⁵³ Sigo la denominación marcada por Hans Koepf en su obra *Die gotischen Planrisse der Ulmer Sammlungen*, Ulm, 1977, p. 27. La torre de Ulm se terminó de construir en el siglo XIX siguiendo el Plan C de Matthäus Böblinger; hijo de Hans, que dirigió los trabajos hasta su interrupción debido al derrumbamiento en 1492 de dos partes de bóveda en la torre y los resquebrajamientos que aparecieron en 1493. Se ha achacado a una mala cimentación en tiempos de Ulrich von Ensingen. Sobre Ulm véase: WORTMANN, R.: *Das Ulmer Münster*, Stuttgart, 1972.



Figura 5. Berna hacia 1800.



Figura 6. Münster de Ulm en 1854.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Nuestros primeros historiadores, quizás influenciados por el *espiritualismo* de la época, tejieron hipotéticas vinculaciones familiares y artísticas a canteros e *ymagineros* venidos del norte. Junto a ellos Juan de Colonia, el progenitor de una estirpe de canteros que dominó las empresas edilicias de la *Caput Castellae* hasta inicios del siglo XVI. A su pericia y ciencia se han achacado gran número de obras a día de hoy por revisar. Su conocimiento de la arquitectura germana, ha provocado en la historiografía, la ubicación de sus años de formación en varias regiones del Imperio.

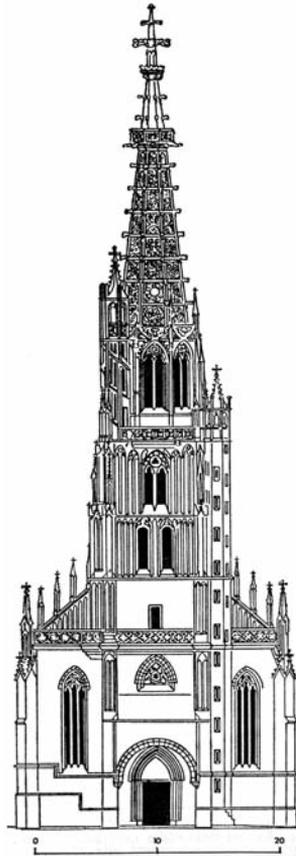


Figura 7. *Frauenkirche* según Koepf.

A mi entender, no deberíamos responsabilizar de la incursión formal foránea en Burgos a un único personaje. Tampoco nos tendríamos que constreñir a historiar en base a la tradición, sin cuestionarnos lo enunciado por nuestros predecesores y no ofuscarnos en las analogías enunciadas por éstos, surgidas más de la experiencia visual y lo novelesco que de razonamientos epistemológicos.

Parece asimismo desdibujarse el romanticismo de la contratación de un maestro por parte de Alonso de Cartagena, del que desconocemos noticias en las diversas regiones propuestas como sus hipotéticos focos de procedencia y en los que sí contamos con abundante documentación sobre gran número de maestros y oficiales. Al menos, no sería lógico creer que don Alonso de Cartagena pusiera en manos de un cantero desconocido, al que no se ha adscrito a día de hoy ninguna construcción en la geografía del Imperio, la dirección de las obras de su iglesia catedral.



Figura 8. *Frauenkirche* de Esslingen desde el sur.

Un modelo directo aplicable a las pirámides de la fachada occidental de la catedral de Burgos resultaría difícil de probar. Entendible sería achacar las características de la obra de Juan al conocimiento adquirido durante su formación, a su *Wanderschaft*, a su capacidad de asimilación de unas formas⁵⁴. Pero también a su experiencia y ciencia, que se perciben en los rasgos de las soluciones que aplica en las torres y en sus limitaciones. Hans Böblinger nos legó a la par, una bella muestra en sus ilustraciones de 1435 de las labores de un todavía orgulloso oficial, en el profundo estudio y planteamiento de unas formas que desarrollaría a lo largo de su actividad como cantero. A la producción de éste se sumó el diseño de una torre con visos de arquitectura imposible o microarquitectura. Quizá con nuestro otro Juan sucediera igual. ¿Sería lícito preguntarse el rango que ocupó en sus primeros años de trabajo en Burgos?

⁵⁴ Véase: SCHULZ, K.: "Handwerksgesellen", *Spätmittelalter am Oberrhein. Alltag, Handwerk und Adel 1350-1525*. Stuttgart, 2001, pp. 309-318; en concreto sobre los canteros: SCHOTTNER, A., *op. cit.*; Ulm, B., *op. cit.*

ADMINISTRACIÓN SEÑORIAL Y GOBIERNO URBANO DURANTE LOS PRIMEROS TRASTÁMARA. LOS CORREGIDORES DEL INFANTE FERNANDO DE ANTEQUERA Y LEONOR DE ALBURQUERQUE (1392-1421)*

Víctor Muñoz Gómez
Universidad de Valladolid

Resulta casi ocioso mencionar cómo el señorío y el hecho señorial han constituido uno de los ejes vertebradores de las relaciones políticas, sociales, económicas y culturales, de poder en el sentido más amplio del término, dentro de todo el Occidente medieval y por supuesto en la corona de Castilla durante la Baja Edad Media¹. Muestra de ello e íntimamente ligados al análisis de la nobleza, los estudios sobre este tema durante el bajomedio castellano han configurado en las últimas décadas uno de los campos de investigación más explorados del Medievalismo español². En efecto, al calor de los efectos de la crisis del siglo XIV y de los pasos de la monarquía hacia un régimen estatal centralizado de base autoritaria, se produjo una profunda redefinición y expansión del régimen señorial en Castilla³.

* Este trabajo ha sido realizado gracias al disfrute de una beca/contrato del Programa Nacional de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación y Ciencia (Referencia AP2004-5182).

¹ Baste para apoyar esta afirmación, a modo de ejemplo, citar los trabajos de BECEIRO PITA, I.: “Los estados señoriales como estructuras de poder en la Castilla del siglo XV”, *Realidades e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, RUCQUOI, A. (coord.), Valladolid, 1988, pp. 293-323; y QUINTANILLA RASO, M^a. C.: “El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval”, *XII Semana de Estudios Medievales. Nájera 2001. “Los espacios de poder en la España Medieval”*, IGLESIA DUARTE, J. I. (coord.), Logroño, 2002, pp. 245-314.

² Un repaso a los balances historiográficos confeccionados en los últimos años permite hacerse una idea de ello considerando el volumen de trabajos aparecidos y la profundidad de los debates gestados en torno al tema. A modo de guía, véase MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Historia de los poderes medievales, del Derecho a la Antropología (el ejemplo castellano: monarquía, concejos y señoríos en los siglos XII-XV)”, *Historia a debate. Medieval*, BARROS, C. (ed.), Santiago de Compostela, 1995, pp. 81-149; QUINTANILLA RASO, M^a. C.: “El protagonismo nobiliario en la Castilla bajomedieval. Una revisión historiográfica (1984-1997)”, *Medievalismo* 7, 1997, o SANZ, M., RUBIO, M. C. y GARCÍA HERNÁN, D.: *La nobleza en España. Bibliografías de Historia de España* 11 (2 vols.), Madrid, 2001.

³ MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática”, *Studia Historica. Historia Medieval* IV-2, 1986, pp. 101-167, con especial atención a las pp. 106-114; IRADIEL MURUGARREN, P.: “Señoríos jurisdiccionales y poderes públicos a finales de la Edad Media”, *XXIII Semana de Estudios Medievales. Estella, 22-26 de julio de 1996: Poderes públicos en la Europa Medieval: Principados, Reinos y Coronas*, Pamplona, 1997, pp. 69-116, en especial pp. 84-93.

La protagonista de este fenómeno fue una activa clase nobiliaria, renovada y bien dotada de armas conceptuales, organizativas y operativas para afrontar los desafíos que representaron la reafirmación de la autoridad de la Corona y la coyuntura socioeconómica crítica del siglo XIV⁴.

Así, cuando menos desde el advenimiento de la *Casa* de Trastámara al trono castellano, se produjo la constitución de un extraordinario número de nuevos señoríos a partir, fundamentalmente, del patrimonio real. En concreto, de villas y ciudades realengas que vieron desgajados parte de sus términos o fueron donadas íntegramente. Sin que pueda afirmarse que fuese novedosa la señorialización de núcleos urbanos dotados de una fuerte personalidad política de comunidad, el establecimiento de la autoridad de los señores jurisdiccionales hubo de operarse sobre estructuras ciertamente complejas, dotadas de arraigadas tradiciones jurídicas e institucionales y conformadas por elites locales celosas de su preeminencia política, social y económica en el ámbito concejil y por bases sociales pecheras dispuestas a la defensa de sus intereses frente al grupo oligárquico local y a elementos externos a estos sofisticados sistemas políticos que eran los concejos castellanos⁵.

Los mecanismos puestos en juego por la autoridad señorial para asegurar un gobierno estable y reconocido sobre estas villas y ciudades en términos de control político de la población y el espacio, de orden social interno, de eficiencia hacendística y disponibilidad militar fueron diversos. Éstos iban desde el desarrollo de aparatos administrativos eficaces en el plano general del estado señorial y para cada una de sus células constitutivas hasta la formulación y representación simbólica de los principios de soberanía y autoridad sobre estos centros. La riqueza y diversidad de los mismos ha sido objeto de intenso estudio durante los últimos años⁶.

⁴ QUINTANILLA RASO, M^a. C.: “La renovación nobiliaria en la Castilla bajomedieval. Entre el debate y la propuesta”, *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales. Fundación Sánchez-Albornoz*, León, 1999, pp. 255-295. La puesta en común de recursos políticos, económicos, institucionales, linajísticos, militares y metales por la que la autora aboga en este trabajo para una mejor comprensión de la adaptación nobiliaria al marco bajomedieval sigue siendo, en buena medida, una asignatura pendiente en la que, no obstante, cabe destacar la labor de distintos especialistas como la misma Dra. QUINTANILLA, M^a. J. GARCÍA VERA respecto a la sociedad de Corte del siglo XV castellano o A. DACOSTA en torno a la baja nobleza hidalga de Vizcaya, entre otros.

⁵ La abundancia de trabajos sobre la complejidad política del mundo urbano castellano en la Baja Edad Media es más que evidente (ASENJO GONZÁLEZ, M.: “Las ciudades medievales castellanas. Balance y perspectivas de su desarrollo historiográfico (1990-2004)”, *En la España medieval* 28, 2005, pp. 415-453). Valgan para ilustrar las dinámicas propias de este subsistema de poder y de los distintos agentes integrados en él, amén del debate existente al respecto de estos conceptos y elementos, los estudios de: ASENJO GONZÁLEZ, M.: “Sociedad y vida política en las ciudades de la Corona de Castilla: Reflexiones sobre un debate”, *Medievalismo* 5, 1995, pp. 89-126; MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Poder político y aparatos de estado...”, *El Sistema político concejil: el ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, 1988; *idem* “Vertebración jurídica de los concejos castellanos de la meseta durante la época del régimen medieval: la distribución social del poder”, *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica: II Congreso de Estudios Medievales. Fundación Sánchez-Albornoz*, León, 1990, pp. 357-428; *idem* “Historia de los poderes medievales...”. Remitimos, igualmente, a los autores y obras citados en estas obras, un listado demasiado largo como para enumerarlo aquí con propiedad.

⁶ Ver notas 1 y 2. También, a modo ilustrativo, sobre el papel de la clientela señorial en la construcción del entramado de control señorial, BECEIRO PITA, I.: “Criados, oficiales y clientelas señoriales en Castilla (siglos XI-XV)”, *Cuadernos de Historia de España* 75, 1998-1999, pp. 59-84, o sobre la representación de la autoridad señorial, QUINTANILLA RASO, M^a. C.: “El orden señorial y su representación simbólica. Ritualidad y ceremonias en Castilla a fines de la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales* 29, 1999, pp. 843-873.

No obstante, pese a los satisfactorios resultados obtenidos en estas líneas de investigación, no podemos dejar de señalar la persistencia de ciertas lagunas y debilidades en la definición del poder señorial, muy condicionadas por el enfoque de la mayoría de los trabajos sobre estados señoriales o sobre concejos como estudios de caso y por los desiguales volúmenes de documentación disponible. Así, el análisis de las instituciones del gobierno señorial a menudo plantea dificultades de sistematización cuando no da lugar a habituales imprecisiones o errores. Cuando nos encontramos con ejemplos de investigación rigurosa de los mismos, sin embargo, o bien se circunscriben a un ámbito local acaso demasiado particular para ser adoptado como modelo general, o bien se centran en un arco temporal que va de mediados del siglo XV a principios del siglo XVI, por lo que su extrapolación a años anteriores ha de ser objeto de las reservas pertinentes del historiador. Es el caso del aspecto al que queremos dedicar estas páginas: la caracterización de los oficiales mayores en los concejos impuestos por el señor para la supervisión de la política local entre finales del siglo XIV y mediados del siglo XV⁷.

En las siguientes páginas no aspiramos a dibujar un cuadro completo de los oficios establecidos en los concejos señoriales por sus titulares para la fiscalización de los mismos a lo largo del arco temporal antes referido. De un modo más modesto, trataremos de observar críticamente el carácter y funciones de estos oficiales a partir del banco de pruebas que supone el estado señorial de Fernando de Antequera y de su esposa Leonor de Alburquerque, infantes de Castilla y reyes de Aragón. La figura de oficiales delegados por Don Fernando y Doña Leonor como sus representantes supremos en los concejos que conformaban su estado señorial se halla nítidamente reflejada en una documentación procedente de archivos municipales, nobiliarios y estatales sorprendentemente abundante para la época en que nos movemos. El estado señorial, compuesto por más de treinta villas de diferentes dimensiones extendidas por toda la Corona de Castilla, desde Haro, en la frontera con Navarra, hasta Alburquerque, en la de Portugal, a caballo entre el final del siglo XIV y las primeras décadas del siglo XV, ofrece una oportunidad excelente de análisis, ciertamente de un caso concreto, pero que nos coloca en unos límites temporales y espaciales amplios de cara a la utilización de sus resultados como punto de referencia para estudios de mayor profundidad. Así, el horizonte en el que nos moveremos va de la década de 1390 y la de 1420, antes de que ambos personajes hubieran contraído matrimonio y una vez Doña Leonor quedó viuda de su esposo, y abarca en torno a 10 villas situadas a lo largo de la cuenca alta del Ebro y la submeseta Norte (ver mapa)⁸.

⁷ Es francamente revelador de este asistemismo el hecho de que no existan obras de síntesis sobre los aparatos administrativos de los estados señoriales bajomedievales. Sería preciso una puesta en común de los resultados extraídos a este respecto en el torrente de monografías y artículos existentes sobre señoríos y concejos castellanos bajomedievales, lo cual permitiría clarificar distintas confusiones, como la tocante a la terminología para la designación de delegados señoriales, a la cual haremos referencia más adelante.

⁸ Aunque la figura de Fernando de Antequera, infante de Castilla y rey de Aragón, ha sido objeto de una notable atención historiográfica por su significación política en ambas Coronas, el estudio de las bases patrimoniales sobre las que se sostuvo su trayectoria apenas han sido atendidas, tal y como apuntaba E. MITRE FERNÁNDEZ en 1991 ("Política exterior castellana y reestructuración nobiliaria bajo los primeros Trastámara (1369-1406)", *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492). Volumen I. III Jornadas Hispano-*



El estado señorial de Fernando de Antequera y Leonor de Alburquerque, infantes de Castilla y reyes de Aragón, en 1416.

JUEZ CORREGIDOR Y ALCALDE MAYOR. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIÓN

Ciertamente, el nombramiento por parte de los señores de oficiales en las unidades constitutivas de sus estados con amplios poderes es un hecho común en la Castilla medieval. Todos los estudios sobre señoríos y concejos señoriales hacen referencia a ellos. Los términos con que son referidos en la documentación suelen ser *juez* o *juez corregidor* y *alcalde mayor*⁹. En general, estos oficiales superiores venían a compartir unas funciones comunes: potestad judicial superior respecto a los alcaldes ordinarios concejiles con derecho a nombrar alcaldes u otros oficiales subalternos como merinos o alguaciles, presidencia de los concejos locales, representación plena de los señores en el ámbito local, y, por tanto, papel de interlocución entre la esfera señorial y municipal, capacidad fiscalizadora de las decisiones acordadas por los representantes concejiles y mantenimiento del orden público¹⁰. Ahora bien, podemos apreciar que no existía una única denominación

Portuguesas de Historia Medieval, Sevilla, 25-30 de noviembre de 1991. Sevilla, 1997, p. 549, nota 91). Tratar de cubrir este vacío es el objeto de la tesis doctoral que en estos momentos estamos realizando, siendo el mapa adjunto una muestra del punto en que se hallan nuestras investigaciones.

⁹ Una muestra de la presencia de estos oficiales en diferentes estados nobiliarios a partir de trabajos citados, CALDERÓN ORTEGA, J. M.: “El gobierno y la administración de un Estado señorial: el Consejo de los Duques de Alba (1484-1531)”, *En la España Medieval* 19, 1996, pp. 311-346, p. 312, nota 3.

¹⁰ Desde perspectivas distintas encontramos relaciones de las competencias de estos oficiales en casi todas las monografías sobre señoríos y concejos castellanos bajomedievales. Como muestra precisamente por el registro

para estos delegados. De esta manera, en algunos casos, encontramos un uso indistinto de un término u otro a lo largo del s. XV¹¹. En otros sólo conocemos el recurso al término *alcalde mayor*, o al de *juez*¹². En algún otro, vemos la presencia simultánea de ambas denominaciones en un mismo lugar y momento¹³. Aún en otros señoríos más, la referencia inicial a alcaldes mayores fue sustituida posteriormente por la de corregidores, u otra diferente, como es la de gobernador¹⁴. Y en ciertos estados en los que existieron lugartenientes generales para todo el estado señorial, éstos fueron denominados alcaldes mayores o corregidores, amén de gobernadores desde finales del s. XV¹⁵. Todo ello sin entrar en los casos en que estos oficios también pudieron referir a delegados de carácter territorial más allá de los términos de cada uno de los concejos¹⁶. Esta diversidad que observábamos bien podría atribuirse a una evolución concreta de cada uno de los estados señoriales desde el siglo XIV hasta principios del siglo XVI a razón de los espacios en que se desarrollaron, de las dimensiones que alcanzaron y de las células de dominio que hubieron de gestionar, cuestión que merecería ser objeto de análisis.

diferenciado que realizan, con una actitud institucionalista, de cada uno de los cargos nombrados: MARTÍN CEA, J. C.: *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*, Valladolid, 1991, pp. 181-188; GOICOLEA JULIÁN, F. J.: *Haro: una villa riojana del linaje Velasco a fines del Medioevo*, Logroño, 1999, pp. 123-126; *idem*, *El gobierno urbano en la Rioja en época medieval e inicios de la Edad Moderna (s. XIII-mediados del XVI)*, Logroño, 2004, pp. 87-93. Mucho más claro y sistemático y perfectamente válido pese a tratar el cargo en la época inmediatamente posterior, CALDERÓN ORTEGA, J. M.: “Los corregidores de los duques de Alba (1430-1531)”, *Anuario de la Facultad de Derecho de Alcalá de Henares* 3, 1993-1994, pp. 107-134.

¹¹ Así ocurre en los estados de los Velasco (GOICOLEA JULIÁN, F. J.: *Haro...*, pp. 123-126) o en los de los Pimentel (BECEIRO PITA, I.: *El condado de Benavente en el siglo XV*, Benavente, 1998, pp. 265-271).

¹² Es el caso del señorío del conde de Oñate (AYARBE IRIBAR, M^a. R.: *Historia del condado de Oñate y señorío de los Guevara (s. XI-XVI)*, San Sebastián, 1985, pp. 457-477), del estado de los Enriquez (MARTÍNEZ SOPENA, P.: *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el almirante Alfonso Enriquez (1389-1430)*, Valladolid, 1978, p. 120), el de los Quiñones, condes de Luna, respecto al oficio de juez (ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C.: *El condado de Luna en la Baja Edad Media*, León, 1982, pp. 309-314) el de los de los Fernández de Córdoba (QUINTANILLA RASO, M^a. C.: *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979, pp. 242-244), en el condado de Feria (MAZO ROMERO, F.: *El condado de Feria (1394-1505): contribución al estudio del proceso señorializador en Extremadura durante la Baja Edad Media*, Badajoz, 1980, p. 399) o el de los Girón, condes de Urueña y luego duques de Osuna (AGUADO GONZÁLEZ, F. J.: *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Urueña (El origen del señorío de Osuna)*, Madrid, 1991).

¹³ CABRERA MUÑOZ, E.: *El condado de Belalcázar (1444-1518)*, Córdoba, 1977, pp. 253-256.

¹⁴ Son los casos del señorío de Alba de Tormes bajo los Álvarez de Toledo (MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: *El sistema político...*; CALDERÓN ORTEGA, J. M.: “Los corregidores...” y el de Paredes de Nava con la rama de los Manrique, condes de Paredes (MARTÍN CEA, J. C.: *El mundo rural castellano...*, pp. 184-188).

¹⁵ Véanse los de los Quiñones (ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C.: *El condado de Luna...*, pp. 322-324), el de los Pimentel (BECEIRO PITA, I.: *El condado de Benavente...*, pp. 240-247) o el de los Téllez Girón a inicio del siglo XVI (ATIENZA HERNÁNDEZ, I.: *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna: la Casa de Osuna (siglos XV-XIX)*, Madrid, 1987).

¹⁶ Esta práctica está documentada en el espacio de las Asturias de Santillana sobre comunidades de valle y distintos concejos y lugares, en un espacio donde la organización de sistemas concejiles urbanos era mucho más débil (PÉREZ BUSTAMANTE, R.: *Sociedad Economía, Fiscalidad y Gobierno en las Asturias de Santillana (s. XIII-XV)*, Santander, 1979, pp. 267-272).

Sin embargo, el sentido polisémico del término *alcalde* cuando figura en documentación que afecta al ámbito concejil ha dado lugar a no pocos equívocos por parte de los estudiosos que hemos de tener en cuenta en la elaboración de este trabajo. Éstos se centran en la interpretación de las construcciones *alcalde de* el señor y de *alcalde por* el señor y han dado pie a considerar que quienes ostentaban ambos títulos ejercían funciones de alcalde mayor¹⁷. Tal afirmación no parece sino un error al hablar de la primera de las fórmulas, que no identifica a un oficial concejil sino al titular del oficio judicial de alcalde dentro de la *Casa* señorial¹⁸. En nuestro estudio así lo entenderemos en tanto en cuanto la fuente no especifique una adscripción a un determinado marco local a partir de las experiencias obtenidas en el estado del infante don Fernando¹⁹. En cuanto al *alcalde por* el señor en una determinada villa, estos términos remiten, así es, al nombramiento señorial, pero no denotan por sí solos unas competencias superiores a las de los demás alcaldes, oficiales de justicia elegidos dentro del concejo. En atención a las evidencias presentadas por Monsalvo sobre el concejo de Alba de Tormes, la referencia al *alcalde por* el señor singularizaría a aquellos alcaldes ordinarios puestos por el señor junto con aquellos designados por el concejo²⁰. Más aún, la fórmula *alcalde por* el señor bien puede afectar al nombramiento, que en cualquier caso correspondía al señor como detentador de la jurisdicción sobre la villa, sin por ello especificar si dependía de factores internos al sistema concejil su promoción a este oficio o si ésta había procedido en exclusiva

¹⁷ Así se hace, de un modo poco preciso, ocurre en algunas ocasiones, como MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: *El sistema político...*, p. 157, quien asocia el oficio de alcalde mayor del infante que detentaba Gonzalo López, corregidor en Alba, con el de alcalde mayor de la villa; o GOICOLEA JULIÁN, F. J.: *Haro...*, pp. 125-126, donde se refiere a la presencia de un alcalde mayor en Haro, si bien la anotación en los Libros de Cuentas sólo indican que el concejo dio presente a *Día Gómez de Sant Doval, Adelantado Mayor de Castilla, e al doctor Fortún Velásquez, que traían poderío de nuestro sennor el infante* (D. Juan de Navarra), sin especificar para qué misión lo traían ni que tuviera tal oficio (Archivo Municipal de (A. M.) Haro, Libros de Cuentas, 1419, sin foliar).

¹⁸ La *Casa* noble contaba con una serie de alcaldes, encargados del ejercicio de la justicia en este ámbito de la Corte señorial, por asimilación al modelo que en este sentido habían supuesto los alcaldes de Corte de la *Casa* Real, documentados al menos desde época de Alfonso X y luego integrados en la Audiencia y Chancillería (TORRES SANZ, D.: *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, 1982, pp. 126-134). Un ejemplo de su presencia en la *Casa* y Corte de D. Fernando y D^a Leonor: A. M. Haro, Libros de Cuentas, 1419, sin foliar: referencia al papel de *Sancho, bachiller e alcalde de la dicha sennora rreyna* (D^a Leonor) e *al dicho Álvar López de Cuéllar, alcalde del dicho sennor ynfante* (D. Juan de Aragón, hijo de la anterior), en el traspaso de la villa de Haro por la reina de Aragón a su hijo en cumplimiento del testamento de Fernando I de Aragón. En ningún caso, hay confusión con el alcalde ordinario de la villa.

¹⁹ Valga el ejemplo anterior o el de Ruy Fernández de Castrojeriz, alcalde mayor de la reina viuda Leonor de Alburquerque y juez ordinario en su villa de Medina del Campo (Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (A. R. Ch. Vall.), Pergaminos, C^a. 60, n^o. 3 (1421-XI-12, Medina del Campo), o el de Gonzalo López, alcalde mayor del infante D. Fernando, juez en Alba de Tormes en 1407 (A. M. Alba, Libros de Actas de Concejo (L. A. C.), 1408, fol. 67 r. y v.).

²⁰ MONSALVO definió detalladamente esta diferencia entre los alcaldes de fuero o justicia de dentro, elegidos según la norma municipal, y las justicias de fuera, nombradas por el señor, en Alba de Tormes ("El reclutamiento del personal político concejil. La designación de corregidores, alcaldes y alguaciles en un concejo del siglo XV", *Studia Historica. Historia Medieval* 5, 1987, pp. 173-195, en concreto, pp. 174-178 y 180-185.

del plano superior señorial²¹. Por último, el término *juez* también podría inducir a error, por ser utilizado tanto para nombrar al delegado señorial en un concejo como al magistrado comisionado por el señor para resolver un pleito judicial muy concreto²².

Como podemos comprobar, la precisión en el uso de los términos no siempre es fácilmente perceptible en la documentación medieval y ello ha de ser tenido en cuenta a la hora de perfilar los métodos de trabajo a aplicar. Para la identificación de los representantes señoriales en los concejos del estado de Fernando de Antequera y Leonor de Albuquerque hemos, pues, convenido considerar para tales fines las menciones expresas de jueces, corregidores y alcaldes mayores de acuerdo con una noción clave: estos vocablos definían claramente la función de instancia superior de justicia en la circunscripción local en la cual eran competentes estos oficiales, la más característica de todas aquellas prerrogativas que ostentan²³. Como veremos, de hecho, los términos *juez* y *corregidor* fueron utilizados de un modo indistinto y el de *alcalde mayor* tendió a asimilarse con estos otros. Mientras, las de *alcalde del infante* y la de *juez* en asunto de justicia determinado han sido evidentemente desechadas por no corresponder con estos parámetros expuestos, en tanto que las de *alcalde por el infante* no han sido consideradas en nuestras pesquisas por no responder inequívocamente a los mismos de un modo afirmativo. En conclusión, los resultados obtenidos reflejan la localización de estos oficiales concejiles con seguridad en nueve de las villas del estado señorial. Se cuentan varios jueces o jueces corregidores en ocho de ellas entre 1394 y 1421. En una de éstas, por otro lado, se detectó también la existencia de un alcalde mayor previo a la presencia de corregidor en la villa mientras en una novena sólo existen noticias de la alcaldía mayor. Por fin, en dos más no es posible asegurar que la presencia del juez corregidor corresponde a los límites temporales que hemos trazado o, por el contrario ha de datarse en los años posteriores, cuando estas villas habían cambiado de titular (ver cuadro en apéndice)²⁴.

²¹ La potestad jurisdiccional de los señores en tanto transmitido por delegación por la Corona (BERMEJO CABRERO, J. L.: “Mayoría de justicia del rey y jurisdicciones señoriales en la Baja Edad Media castellana”, *I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas. Volumen II*, Santiago de Compostela, 1975, pp. 191-206; QUINTANILLA RASO, M^a. C.: “El estado señorial...”, pp. 262-269) implicaba la entrega de todos los derechos propios de la Monarquía, salvo los especificados en los propios de documentación, que respondían a ese principio de “mayoría de justicia” sobre el que se sostenía la soberanía regia. Ello solía implicar, entre otras cosas, el nombramiento teórico de los oficiales.

²² En este sentido, el infante nombró el 12 de diciembre de 1401 a su vasallo Sancho Fernández “el Mozo” de Medina del Campo como *juez delegado* en el pleito que enfrentaba a los concejos de Cuéllar y Peñafiel, ambos señorios suyos, por los límites entre sus términos, sin que sus competencias excedieran más allá de entender en este caso (UBIETO ARTETA, A. (ed.): *Colección diplomática de Cuéllar*, Segovia, 1961, doc. 156, pp. 315-317).

²³ No hemos hallado ninguna otra intitulación del oficial delegado señorial que tal función. Nótese la similitud terminológica con la de aquellos oficiales que, como veremos, fueron dotados con poderes similares por la Corona (BERMÚDEZ AZNAR, A.: *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1974, pp. 97-117. Puede llamar la atención que el autor dedica apenas unas pocas páginas a una definición muy vaga de la figura del corregidor señorial, pp. 235-239 y 242-244).

²⁴ El cuadro recoge la presencia segura de corregidores en estos años citados en Alba de Tormes, Belorado, Cuéllar, Ledesma, Medina del Campo, Olmedo, Paredes de Nava, Peñafiel y Villalón. Se incluyen también las villas de Cerezo y Saldaña donde no ha sido posible asegurar la existencia del oficio en la cronología propuesta.

Para la concreción de las funciones que adornaban el cargo de juez corregidor²⁵, nos remitimos directamente a los documentos expedidos por la cancillería del infante Fernando el 22 de julio de 1403 a sus vasallos de Cuéllar comunicándoles el nombramiento como corregidor en dicha villa y su tierra de Velasco Fernández de Portillo, alcalde del infante²⁶. La información aportada por estos documentos evidencia que las competencias fundamentales concuerdan con aquellas con que se veían adornados los corregidores reales, institución municipal y territorial de la Corona promovida a partir del reinado de Alfonso XI y que, precisamente, en el reinado de Enrique III, hermano mayor del infante, recibió un particular impulso²⁷. Efectivamente, el corregidor atesoraba una potestad judicial superior a la de los alcaldes ordinarios concejiles, con derecho, precisamente, a nombrar los alcaldes que considerase oportunos para ejercer plenamente los cometidos de mantenimiento de la justicia que le habían sido encomendados. Este cometido, a su vez, se completaba con la capacidad para ejecutar las decisiones que tomara en el susodicho campo judicial.

Aún así sus prerrogativas no se limitan a este campo. La detentación del mero y mixto imperio y de la jurisdicción civil y criminal por los corregidores de la Corona por comisión regia implicaba conferir a este funcionario un pleno poderío que alcanzaba las más diversas facetas de la vida pública de la circunscripción para la cual era asignado²⁸. En el caso de los señoríos, en tanto en cuanto su titular disfrutaba de tales poderes señalados por delegación del monarca²⁹, los corregidores puestos por aquél venían a tener un campo competencial más que similar al de sus homónimos reales en virtud del *ius corrigendi*³⁰. En Alba de Tormes, los corregidores aunaban a la capacidad de juzgar y ejecutar justicia la presidencia de las reuniones del concejo de la villa, el nombramiento de alcaldes y alguaciles, la participación en la confección de ordenanzas municipales (aprovechamientos de términos y comunales, ganadería, caza y pesca, abastecimiento, de productos básicos y regulación del mercado, salud pública, asuntos de orden privado...), la negociación de los impuestos sobre la villa, el mantenimiento del orden público y el hecho clave de actuar como canal de comunicación entre la Corte señorial y los vasallos de la villa³¹. En general, estos campos de acción registrados para los corregidores de Alba se pueden

²⁵ A partir de este punto hablaremos, con el fin de aligerar el discurso al lector, de corregidor cuando nos refiramos en general a cualquiera de los cargos señoriales enumerados, reservando el uso del título concreto a las citas expresas de cada uno de los oficiales que ostentaron tal dignidad.

²⁶ Archivo Histórico Municipal de (AHM) Cuéllar, Archivo de la Comunidad de Villa y Tierra de (ACV y T.) Cuéllar, Secc. I (XIV-3), Doc. n.º. 13 (Ver apéndice). Este documento fue completado con otro más expedido ese mismo día, en que se añadía la función del corregidor de poder nombrar escribanos en la villa. Fue publicado en la colección editada por UBIETO (*Colección...*, doc., 172, pp. 398-399).

²⁷ BERMÚDEZ AZNAR, A.: *El corregidor...*, pp. 62-65, y sobre todo MITRE FERNÁNDEZ, E.: *La extensión del régimen de corregidores en el reinado de Enrique III de Castilla*, Valladolid, 1969.

²⁸ BERMÚDEZ AZNAR, A.: *El corregidor...*, pp. 173-196.

²⁹ Ver notas 2 y 21.

³⁰ BERMÚDEZ AZNAR, A.: *El corregidor...*, pp. 27-43.

³¹ MONSALVO ANTÓN, J. M.º.: *El sistema político...*, pp. 291-344 con los cuadros adjuntos.

constatar en el resto de los casos que manejamos en este estudio de un modo parcial o completo e incluso estamos en condiciones de puntualizar con más detalle algunas otras áreas en las que los corregidores tenían un papel activo.

En todos los casos objeto de nuestro análisis hemos podido encontrar al corregidor encabezando el concejo local³². Por otro lado, sabemos que en el envío del primer corregidor a Paredes de Nava por el infante se percibe igualmente una necesidad de resolución de conflictos internos en la villa que incluso habían ocasionado muertos³³. Los documentos referentes al nombramiento de Velasco Fernández de Portillo como corregidor de Cuéllar, por otra parte, delatan que, junto con la capacidad de ver causas presentes y ejecutar las sentencias que convinieran, igualmente podía revisar la gestión de los oficiales municipales, regidores, alcaldes y merinos presentes y de años pasados y nombrar los escribanos de la villa³⁴. Este control sobre gestión y cargos se extendía a otras facetas de clara vertiente económica como la audición de la contabilidad municipal desprendida por mayordomos y procuradores de concejo³⁵, el recuento de los recursos fiscales de la localidad³⁶, o la vigilancia de las unidades de medida usadas en la villa³⁷. Por otro lado, el ejercicio del corregidor como arbitrador en la delimitación de los espacios de montes comunales de la villa también ha podido documentarse en otros lugares, dictaminando entre el

³² Un ejemplo de ello en A. M. Villalón, LAC, n.º. 1, fol. 7 v., 1409-VI-23, viernes. La sesión del concejo es presidida por el juez Gonzalo Rodríguez de Madrigal, licenciado en Leyes. Este hecho es en sí muy lógico en tanto el corregidor había recibido, como decíamos, la delegación de la soberanía señorial sobre el lugar.

³³ Este conflicto ha recibido tratamiento en MARTÍN CEA, J. C.: *El mundo rural castellano...*, pp. 49-50 y 182-183, y, específicamente en *idem*, “Poderes públicos y sociabilidad local en la villa de Paredes de Nava en el Cuatrocientos”, *La ciudad medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*, Bonachia Hernando, J. A., Valladolid, 1996, pp. 255-316, en concreto pp. 283-293. Hemos procedido a revisarlo detalladamente en nuestra reciente ponencia “Bandos urbanos y pacificación señorial en la Castilla bajomedieval: Paredes de Nava y Fernando de Antequera (1400-1416)” dentro del coloquio internacional organizado por la Dra. M^a. T. FERRER Y MALLOL en la Institució Milà i Fontanals los días 4 y 5 de octubre de 2007 *Conflictivitat i vies de solució a la Mediterrània medieval* y que en breve será objeto de publicación.

³⁴ Ver cita 26 y apéndice.

³⁵ A. M. Paredes de Nava, Cuentas de Propios, 238/04. Folio 03/06 r. y v. En 1402, el corregidor Sancho Fernández, “el Mozo”, de Medina del Campo requirió las cuentas de los procuradores –en otras villas llamados mayordomos– del concejo de Paredes de Nava.

³⁶ A. M. Villalón, LAC, n.º. 1, fol. 10 r., 1409-VII-4, viernes. El juez Gonzalo Rodríguez de Madrigal informó al concejo de Villalón cómo el infante le ordenó averiguar el número de *fumos*, unidad de encabezamiento fiscal, que había en la villa, lo cual hizo el escribano Alfonso de Villada. Sobre los procedimientos de contabilización de los mismos para la confección de padrones fiscales y su uso, entre otros posibles, como fuente demográfica, FUENTE, M^a. J.: “Sobre pechos y pecheros de un concejo medieval. Paredes de Nava”, *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval* 5, 1992, pp. 39-64; *idem*, “Fuegos fiscales y fuegos reales. Paredes de Nava en el siglo XV”, *En la España Medieval* 16, 1993, pp. 83-95.

³⁷ A. M. Paredes de Nava, Cuentas de Propios, 238/04, fol. 03/06 r. y v.; 238/01, fol. 90/06 r. y v. En fecha posterior a 28 de agosto de 1402, el corregidor Sancho Fernández ordenó que el concejo de Paredes hiciera nuevas medidas de capacidad para el vino de media cántara y medio azumbre en cobre, tal como se desprende del asiento de 162 mrs. y 2 dineros que costaron tales objetos, y para la carne de 5 libras, de 2 libras, de 1 libra y dos de media libra en hierro.

concejo villano y las aldeas de su término o bien guardando los intereses del municipio frente a otra entidad³⁸.

Pero, sin lugar a dudas, el elemento que en mayor medida singularizaba al corregidor era su directa comunicación con la autoridad señorial y la capacidad que tenía de fiscalizar las decisiones de los regidores y del resto de oficiales de los concejos. El ejercicio, tanto de sus funciones más explicitadas como de aquellas implícitas al poder con que era investido, cobran su pleno sentido entendidas a través de esa posición intermedia de conexión y control entre las esferas señorial y concejil. Baste recalcar este hecho, toda vez hemos podido presentar la amplia panoplia de capacidades de intervención que estaba en manos de los corregidores señoriales condicionadas por este factor

EXTRACCIÓN, NOMBRAMIENTO, DURACIÓN DEL CARGO Y RETRIBUCIÓN

¿De dónde procedía el personal que Don Fernando y Doña Leonor eligieron para dotar los oficios de corregimiento en sus señoríos? El origen de estos individuos no era otro que la tupida red de clientes dibujada en torno a ellos e integrados en su *Casa*. La *Casa* noble en los siglos del Antiguo Régimen constituía una estructura socioeconómica compleja en la que se integraban un número más o menos nutrido de personas, familiares y servidores, unidos entre sí por vínculos de parentesco real o ficticio en torno al jefe de la misma, que ejercía un papel jerárquico de *pater familias*, patrón y señor³⁹. La organización de la *Casa* en época bajomedieval, por otro lado, se movía entre una dimensión doméstica y otra administrativa no perfectamente separadas sino claramente intercomunicadas entre sí y que, en Castilla, tenía como principal modelo la propia *Casa* del Rey⁴⁰. En el caso del infante Fernando y de su esposa, en su calidad de infantes miembros de la familia real, la ordenación de su *Casa* respondía de un modo evidente al modelo citado.

³⁸ Así, sabemos del papel que ejerció Ferrán Rodríguez de Valladolid, corregidor de Belorado, como alcalde, *arbitro arbitador, amigo amigador, componedor e auenidor e iuez de abenencia* en el pleito que enfrentó al concejo de la dicha villa y al de su aldea de San Clemente por el aprovechamiento forestal del hayedo y el roble dal comunal de San Clemente (A. M. Belorado, 1.6 Asuntos judiciales, 00381 (1403-IV-7, Belorado) y de la presencia de Diego Álvarez, bachiller en Leyes y alcalde de Olmedo por el Fernán Gutiérrez de Vega, alcalde y alguacil mayor de la dicha villa por el infante en el apeo de los pinares pertenecientes al monasterio jerónimo de La Mejorado, lindantes con los términos de Olmedo (Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero, Valladolid, Pergaminos, Carp. 3.419 (1401-XII-22, Olmedo)).

³⁹ Respecto a su formulación, BRUNNER, O.: “La *casa grande* y la *oeconomica* de la Vieja Europa”, *Nuevos caminos de la historia social e institucional*, Buenos Aires, 1976, pp. 98-99. En la misma línea, ATIENZA HERNÁNDEZ, I.: “Pater familias, señor y patrón: oeconomía, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen”, *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Pastor de Togneri, R. (Comp.), Madrid, 1990, pp. 411-458.

⁴⁰ Particularmente revelador el artículo ya citado de BECEIRO PITA, I.: “Criados...”. Respecto a la *Casa* del Rey de Castilla, con un carácter muy general que engloban tanto la descripción institucional como una somera introducción a la comprensión de *Casa* y Corte como escenario político, LADERO QUESADA, M. Á.: “La *Casa* Real en la Baja Edad Media”, *Historia. Instituciones. Documentos* 25, 1998, pp. 327-356, y VALDEÓN BARUQUE, J.: “La Corte en Castilla en la época Trastámara”, *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la Profesora Carmen Orcástegui Gros*, Zaragoza, 1999, pp. 1.597-1.607.

De esta manera, cuando nos es posible reconstruir el nexa que unía a los corregidores con sus señores, comprobamos que a menudo aquellos eran vasallos de los infantes, miembros de su *Casa*, bien con oficios instituidos dentro de ella, bien significados previamente en el ejercicio de otras funciones al servicio de Don Fernando y Doña Leonor⁴¹. En otras ocasiones nos topamos, por otro lado, con la presencia de miembros del grupo dirigente de otras villas del señorío cercanas a aquellas a las que se les comisionó como juez, como ocurrió con Juan Fernández del Moral, corregidor en Paredes de Nava entre octubre de 1407 y febrero de 1408 y a su vez regidor en Villalón⁴². La parquedad de las fuentes dificulta el comprobar en qué medida se produjo este hecho, pero que en Villalón alguno de los seis miembros del regimiento fueran clientes del infante Fernando y la presencia de miembros de las elites locales de algunas de sus villas entre sus vasallos perceptores de *tierras* en dinero parece apuntar hacia la integración de sectores de la caballería villana en la estructura de la *Casa* señorial y la perspectiva real de su promoción dentro de ella⁴³. Por otra parte, es significativo remarcar que muchos de los corregidores

⁴¹ Es el caso de Velasco Fernández de Portillo en Cuéllar, alcalde del infante (ver apéndice), Gonzalo López, alcalde mayor del infante, en Alba de Tormes o Ruy Fernández de Castrojeriz, alcalde mayor de la reina Leonor de Alburquerque, en Medina del Campo (ver nota 19). Situación diferente es la de Diego Rodríguez Zapata, corregidor Alba entre 1413 y 1416, a quien localizamos en 1409 radicado en Urueña –¿acaso como alcaide de su fortaleza?– y actuando en Tierra de Campos al servicio del infante durante todo el año para la organización de los contingentes de las milicias concejiles de sus villas para su incorporación a las tropas que participaron en la campaña contra Antequera de 1410. Como tal, Diego Rodríguez recibió carta del infante el 24 de octubre de 1409 en Carrión para realizar alardes en sus villas de la zona y seleccionar a los ballesteros y peones lanceiros que habrían de formar las compañías de sus huestes en la guerra contra Granada. Tenemos constancia de su trabajo en Villalón y en Paredes de Nava para la revista, selección de los hombres, equipamiento, pago inicial y despacho al punto de reunión de las tropas del infante de estas milicias concejiles (A. M. Villalón, LAC, nº 1. fol. 23 r.-24 r., 1409-XI-7, jueves; A. M. Paredes de Nava (P. de N.), Cuentas de Propios (C. P.), 238/11, fols. 10/05 r., 10/06 r., 10/14 r., 10/14 v.-10/15 r., 10/18 v., 10/19 r., 10/28 r.-10/31 v., 10/35 r. y v., 10/40 v. y 10/44 v (año 1409), 238/12, fols. 11/01 v.-02 r., 11/05 v., 11/08 v., 11/22 v., 11/23 r.-11/24 r., 11/25 r., 11/27 r. y v., 11/30 r.-11/31 r., 11/38 r. (año 1410) y 238/13, fols. 12/24 r. y v., 12/45 v.).

⁴² AMP de N., CP, 238/09. fol. 08/14 r. (Año 1407). Juan Fernández del Moral era regidor en Villalón desde al menos 1401, como se desprende del traslado de una carta del infante dada a 25 de julio de ese año en que ya figura como tal y nombrado por Don Fernando como el resto de sus otros cinco colegas (A. M. Villalón, LAC, nº 1. fol. 20 v.-21 v., 1409-X-23, miércoles). Aunque no podemos estar seguros de que fuera vasallo de los infantes con merced, quitación o *tierra* asignada, el propio disfrute de la confianza de los señores como para ocupar un corregimiento hace pensar que estuviera integrado dentro de ese grupo de clientes.

⁴³ Así, en Villalón, al menos dos de los regidores formaban parte de la Casa del infante: Juan Fernández del Moral (ver nota 42) y Pedro Fernández Cabeza de Vaca, vecino de Villalón, vasallo y alférez del infante (A. M. Villalón, LAC, nº 1. fol. 9 v.-10 r., 1409-VII-4, jueves), afirmación no del todo segura con un tercer regidor, el doctor Juan González, vecino de la villa. En Paredes y Alba se rastrea el servicio en las huestes de Don Fernando, ya rey de Aragón, reunidas en Castilla para sofocar la rebelión del conde de Urgell, de algunos de los caballeros de las villas, como Juan García Tablares (AMP de N., CP, 239/01, fol. 13/05 v.), el regidor Fernán Alfonso de Olivera, el alcalde Lorenzo Doval y Juan Martínez de Beleña, alcalde en 1411 y recaudador del infante en Alba ese mismo año, regidor ya en 1422 (AM Alba, LAC, 1413, fol. 28 v.-29 r.), por no hablar de la presencia de otros ocupando cargos en el concejo o ejerciendo oficios en la administración señorial que comportaban el vasallaje, tales como el de alcaldes de fortaleza, recaudadores, tesoreros... Este tipo de formas de relación feudovasallática basadas en el intercambio del servicio a cambio de un mantenimiento en

contaban con unos ciertos conocimientos letrados o podían contar con el apoyo de gente versada en estos saberes en tanto oficiales de justicia de la corte señorial, en el caso de los alcaldes y alcaldes mayores de Don Fernando y Doña Leonor, si no habían disfrutado de una formación universitaria formalizada. Un buen ejemplo de estos letrados es el corregidor de Villalón Gonzalo Rodríguez de Madrigal, licenciado en Leyes⁴⁴. Así, en resumen, el cumplimiento de cometidos que exigían el mantenimiento del respeto a la autoridad del oficial por parte de las instituciones y de los grupos de poder municipales, por una parte, y más que unas mínimas nociones de conocimientos legales, por otra parte, se veían garantizados con la selección de individuos directamente ligados a la persona del titular del señorío, dotados del apoyo intelectual necesario y con una innegable capacidad coercitiva.

En otro orden de cosas, el corregimiento en la época en la que nos movemos no era, ni mucho menos, un oficio fijo dentro del organigrama concejil sino más bien lo contrario. En Paredes de Nava, Alba de Tormes y Villalón, donde contamos con series de documentación amplias para los años del señorío de Fernando de Antequera y Leonor de Alburquerque, la presencia de corregidores fue intermitente. Aunque entre 1407 y 1416 la existencia en Alba de diferentes corregidores fue prácticamente constante también es cierto que al menos en 1411 no se impuso este oficial. En Villalón conocemos de la presencia de jueces corregidores en 1403 y en 1408 y 1409 exclusivamente. Mientras, en Paredes se recibieron corregidores entre 1402 y febrero de 1403 y en 1407 hasta febrero de 1408 para, posteriormente, no volver a nombrarse a ninguna otra persona para el cargo⁴⁵. Esto en buena medida se debía al carácter excepcional con que, todavía a principios del siglo XV, eran nombrados estos oficiales alegando la necesidad de resolver algún problema muy concreto suscitado en la villa, como veremos. Por esta misma razón, lo más habitual es que el tiempo de ejercicio del cargo fuera bastante limitado. En la mayoría de los casos, su duración no solía exceder el término de unos pocos meses⁴⁶. En prin-

metálico entroncan directamente con las formulaciones del “Feudalismo bastardo” (ver, a modo de síntesis y propuesta de aplicación de la teoría, SÁNCHEZ LEÓN, P.: “Nobleza, Estado y clientelas en el feudalismo. En los límites de la Historia Social”, *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas. Actas del I Congreso de la Asociación de Historia Social. Zaragoza, septiembre, 1990*, Castillo, S. (coord.), Madrid, 1991, pp. 197-216). En nuestro país, la aplicación de esta idea ha tenido un escaso seguimiento más allá de algunas aportaciones, entre las que podríamos destacar algunos trabajos de BECEIRO PITA, I.: (“Caballeros y letrados en las casas señoriales zamoranas del s. XV”, *I Congreso de Historia de Zamora. Tomo 3. Medieval y Moderna*, Zamora, 1991, pp. 73-86; “Las redes de la oligarquía en los territorios de señorío: las elites de Benavente y su entorno”, *El condado de Benavente. Relaciones hispano-portuguesas en la Baja Edad Media*, Benavente, 2002, pp. 199-214).

⁴⁴ Sobre la progresiva incorporación de individuos con formación universitaria o formación letrada a los organigramas administrativos de las Casas señoriales, el citado artículo de BECEIRO PITA, I.: “Caballeros y letrados...”, dentro de que esta cuestión es un continuo referente en sus trabajos sobre el régimen señorial.

⁴⁵ Ver tabla en apéndice.

⁴⁶ Así ocurre en el caso de Sancho Fernández “el Mozo” de Medina del Campo y de Juan Fernández del Moral en Paredes, corregidores en Paredes por entre cuatro y seis meses y por cuatro meses, 127 días, respectivamente (UBIETO ARTETA, A.: *Colección...*, doc. 164, pp. 364-385, AMP de N., CP, 238/04, 03/01 r., 03/06 r. 238/05, fol. 04/11 r. y v.04/14 r., 04/18 r., 04/29 r.-04/39 r. (Años 1402-1403); y 238/09, fol. 08/14 r. (Año 1407)). Ver tabla en apéndice.

cipio, el período para el cual se comisionaba un corregidor era explicitado en la carta de nombramiento que se le entregaba y presentaba al concejo para ser recibido en el oficio por los regidores⁴⁷. En cualquier caso, este tiempo podía ser prorrogado a voluntad del señor, tal y como ocurrió en el caso de Diego Rodríguez Zapata en Alba de Tormes, donde este personaje ocupó el corregimiento ininterrumpidamente entre noviembre de 1413 y enero de 1416⁴⁸. En cualquier caso, cuando el corregidor abandonaba el oficio había de realizar un juicio de residencia ante la Corte del infante⁴⁹.

En cuanto a la retribución que correspondía al corregidor, éste tenía derecho a la percepción de un sueldo y unos mantenimientos a costa de la población de la villa. En lo referente al sueldo, tenemos constancia de dos situaciones diferentes. En los casos de estancia por un tiempo inferior a un año se especificaba que su salario ascendería a 30 o incluso 60 mrs. diarios⁵⁰. Sin embargo, en Alba de Tormes, donde algunos corregidores cumplieron estancias de un año o más largas, se estableció un montante general para cada tramo anual de 12.000 mrs. En cualquiera de los dos casos, la soldada del corregidor superaba ampliamente la percibida por cualquiera de los oficiales concejiles, incluso las de los regidores, y suponía una carga apreciable para las arcas municipales. Por otra parte, el concejo también debía hacerse cargo para el mantenimiento del oficial de poner a su disposición un alojamiento y de la entrega del equipamiento básico de su casa. Normalmente se recurría al alquiler de algunas casas en la villa y se compraba ropa de cama y otros útiles para acomodar la residencia. Éstos, una vez finalizada la presencia de aquél en la villa, eran vendidos en almoneda por el concejo⁵¹. Para hacer frente a estos gastos, el regimiento decretaba derramas especiales entre los vecinos para completar sus ingresos ordinarios y fueron frecuentes los conflictos ocasionados por el reparto de estas contribuciones o por el impago de alguno de estos conceptos⁵².

⁴⁷ Diego Rodríguez Zapata presentó carta al concejo de Alba del rey de Aragón apoderándolo para ocupar tal oficio por un año (MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: *Documentación histórica del Archivo Municipal de Alba de Tormes (siglo XVI)*, Salamanca, 1988. Doc. 43, pp. 75-77; A. M. Alba, LAC, 1413, fol. 76 r. y v.).

⁴⁸ MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “El reclutamiento...”, pp. 178-180 y 184, nota 35. Ver tabla en apéndice.

⁴⁹ Así ocurrió en 1416 en Alba de Tormes después de que expirase el tiempo de ejercicio del corregidor Diego Rodríguez Zapata, que el rey de Aragón envió carta al concejo para *fazer la regidencia*, que presentaron los procuradores de pecheros a Diego Rodríguez (A. M. Alba, LAC, 1416, fol. 30 v.).

⁵⁰ Ver el nombramiento de Velasco Fernández de Portillo en apéndice. Este mismo salario también es asignado a Juan Fernández del Moral en Paredes de Nava (AMP de N., CP, 238/09, fol. 08/14 r.). Presumiblemente también a su predecesor Sancho Fernández en 1402-1403, aunque, del mismo modo que no es fácil precisar el período de su estancia, no resulta sencillo desglosar las referencias de pagos a él realizados, que nos sitúan en unas cifras entre los 5.710 y los 8.000-8.439 mrs., extraídas, por otro lado, de unos cuadernos de cuentas que en esos años no se hallan completos (AMP d. N., CP, 238/04, 03/01 r., 03/06 r., 238/05, fol. 04/11 r. y v., 04/14 r., 04/18 r., 04/29 r.-04/39 r.).

⁵¹ De la almoneda de las ropas de cama y útiles de las casas ocupadas por Sancho Fernández “el Mozo” de Medina del Campo, corregidor hasta febrero de 1403, rematada en un total de 102 mrs. y 5 dineros, AMP de N., CP, 238/05, fol 04/12 r. y v. (Año 1403)).

⁵² Un ejemplo de ello son las dos derramas que conocemos que el concejo de Paredes decretó en 1402 y 1403 para el pago del salario de Sancho Fernández (AMP de N., CP, 238/04, 03/01 r., 03/11 r. y v.), o la reparada para el pago en 1413 de Diego Rodríguez Zapata en Alba de Tormes (A. M. Alba, LAC, 1413, fols. 95 v.-96 v.). Los intentos de eludir los gastos aparejados al corregimiento se centraban, sobre todo, en el pago de

EJERCICIO DEL CORREGIMIENTO Y ACTITUDES CONCEJILES FRENTE AL MISMO

Apuntábamos renglones arriba cómo, más allá de los cometidos teóricos que pudieran enunciarse en las cartas de nombramiento del juez corregidor, la función principal que ejerció dentro de las villas de señorío de Fernando de Antequera y Leonor de Alburquerque fue la de tutelar el comportamiento de los órganos de gobierno municipal y garantizar unas condiciones de orden que redundaran en un ejercicio del señorío respetado y eficiente. En los corregimientos establecidos por la Corona en las ciudades de realengo en Castilla a lo largo del siglo XV fue habitual el recurso a una enmienda de los desórdenes internos y a la falta de justicia existente en el núcleo urbano en cuestión para el envío de estos comisionados. Sin embargo, la injerencia en el juego político local que suponía la presencia de este agente externo, en principio no posicionado a favor de ninguno de los elementos que integraban el sistema concejil, fue habitual fruto de resistencia por parte de distintos sectores de las élites que acaparaban los gobiernos urbanos oligárquicos en nombre de toda la comunidad y de las libertades ciudadanas⁵³. Bien es verdad que nosotros nos movemos en un arco temporal limitado a unas pocas décadas, precisamente en una época en que estas iniciativas por parte de la monarquía conocían sus primeros impulsos enérgicos con Enrique III desde mediados del siglo XIV, pero estas dinámicas y las problemáticas a ellas aparejadas, que por supuesto no fueron ajenas a los concejos de señorío a lo largo del siglo XV, estuvieron muy presentes en el estado señorial de Don Fernando y Doña Leonor.

Originalmente, el corregimiento era un oficio de excepción, propio de situaciones de mengua de justicia que requerían una intervención directa para su remedio. Esta línea de pensamiento por parte del señor es expresada en el nombramiento de Velasco Fernández de Portillo en Cuéllar, motivado por un conjunto de disturbios no especificados ocurridos en la villa desde algunos años atrás, o en la designación de Sancho Fernández “el Mozo” de Medina del Campo en Paredes de Nava como consecuencia del cruento enfrentamiento entre los bandos que se disputaban el acceso a los cargos del concejo de la loca-

las pasadas y de los servidores del dicho corregidor (A. M. Villalón, LAC, nº 1. Fol. 10 r. – 1409-X-4, viernes, con queja del licenciado Gonzalo Rodríguez de Madrigal por este motivo). En un sentido de elusión de los derechos del oficial señorial pueden entenderse los esfuerzos de los concejos por lograr el reparto del desembolso también entre la población judía de las villas. Así ocurrió en Villalón en 1409, donde los regidores alegaron que, de no hacerse así, sería motivo de problemas (A. M. Villalón, LAC, nº 1. Fol. 7 r. – 1409-III-17, viernes). Conocemos cómo también en Paredes la aljama hubo de contribuir al pago del corregidor (AMP de N., CP, Borradores, 236/18, 64/19 r. (Año 1403)).

⁵³ Esta idea, ya presente en los trabajos citados de BERMÚDEZ AZNAR y MITRE FERNÁNDEZ, se halla intensamente desarrollada en trabajos recientes relativos al establecimiento del régimen de corregidores en ciudades de realengo por la Monarquía, tales como los de GUERRERO NAVARRETE, Y.: “La política de nombramiento de Corregidores en el siglo XV: Entre la estrategia regia y la oposición ciudadana”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval* 10, 1994-1995, pp. 99-124; *idem*, “Orden público y corregidor en Burgos (siglo XV)”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval* 13, 2000-2002, pp. 59-102.

lidad palentina⁵⁴. No obstante, en Alba de Tormes la presencia de corregidores tendió a regularizarse desde 1407 a 1416 y aun después de la muerte del ya rey Fernando I de Aragón y la transmisión del señorío a su hijo, el infante don Juan de Aragón, si bien los bandos institucionalizados en la villa se significaron a la hora de aceptar a ciertas personas para el cargo y de vigilar su gestión. En otros lugares donde la documentación permite disponer de una perspectiva más o menos de conjunto y no sólo de impresiones excepcionales de momentos concretos, como Paredes de Nava o Villalón, podemos percibir una reiteración en el nombramiento de corregidores que nos habla, ya de una reincidencia de los conflictos internos que motivaba el recurso reiterado al *ius corrigendi*, ya de una pretensión del infante por normalizar la presencia de su representante permanente en el concejo que, sin embargo, no llegó a cuajar⁵⁵. En cada una de estas villas, sea como fuere, la reacción frente a los corregidores fue diferente y trataremos de mostrar someramente por qué en los casos de Alba y Paredes.

Para empezar, hemos de señalar qué motivos se aprecian para el rechazo a la presencia de corregidores, o de ciertos corregidores. Básicamente nos encontramos con tres situaciones diferentes. Por un lado, la negativa a recibir corregidor con la correspondiente protesta ante el señor, tal y como ocurrió en Paredes. Estas alegaciones se basaban en el argumento de que el concejo no había solicitado su envío pese a que, una vez uno de los bandos se hizo con el control del nombramiento de los oficios municipales con la sanción del infante, se produjeron enfrentamientos violentos con sus adversarios. Parece que el argumento sobre el que se apoyaba esta protesta fue que el concejo no solicitó la presencia de un juez para resolver la tensa situación hacia la que habían derivado los acontecimientos y no habían querido recibir a Sancho Fernández⁵⁶. No obstante, esta petición fue tajantemente rechazada por el infante, muy interesado en cortar de raíz cualquier tipo de desorden en una villa que acababa de integrar en sus estados⁵⁷. Finalmente, las gestiones realizadas por el corregidor no sólo serían toleradas por el regimiento de Paredes sino que fueron reconocidas y premiadas una vez terminó su mandato en la villa, toda vez

⁵⁴ Ver documento en apéndice y nuestro propio trabajo “Bandos urbanos...”.

⁵⁵ Así se aprecia en Paredes de Nava, como mostraremos más adelante, y en Villalón, donde secuencias apreciables de documentación dan pie a sostener esta impresión. Mientras, en Cuéllar o Peñafiel, las lagunas en las fuentes sólo permiten plantear la idea expuesta como hipótesis plausible. Véanse esas recurrencias al oficio de corregidor en la tabla en apéndice.

⁵⁶ La negativa expresa formulada por el concejo de recibir al corregidor es citada por MARTÍN CEA, J. C.: *El mundo rural castellano...*, p. 50, nota 99; *idem*, “Poderes públicos...”, pp. 283 nota 66, y 292-293, refiriéndose al documento del archivo municipal paredeno clasificado en Carpeta 1, nº. 50. No obstante, tras la reordenación del archivo a finales de los años noventa del pasado siglo, no queda constancia de esta pieza en los nuevos inventarios y no ha podido ser localizada.

⁵⁷ Paredes de Nava había pertenecido hasta 1400 al condestable don Pedro, conde de Trastámara, y parece que, tras su muerte, su heredero don Fadrique permutó esta villa por la liquidación de las deudas adquiridas por su padre con Leonor de Albuquerque y Fernando de Antequera: MUÑOZ GÓMEZ, V.: “La adquisición de dominios señoriales en la Castilla Bajomedieval. Fernando de Antequera y Paredes de Nava (1380-1408)”, *III Simposium Internacional de Jóvenes Medievalistas. Lorca. 2006*, J. F. Jiménez, J. Ortuño y J. L. Soler (coedit), Murcia, Universidad de Murcia, 2008, pp. 121-132.

debieron de ser fundamentales para la firma final de la concordia entre los dos bandos en la Corte del infante en Medina del Campo en febrero de 1403⁵⁸.

Por otro lado, en Alba de Tormes se observa cómo los dos bandos en que se agrupaban los caballeros de la villa, el de Santa Cruz y el de San Miguel, no se opusieron tajantemente a la presencia de corregidores pero sí cuestionaron y discutieron los cambios en su titularidad, tratando de promover a un candidato consensuado y apto para ambas facciones. Así, cuando en 1409 Gonzalo López, alcalde mayor del infante, corregidor desde al menos 1407, fue sustituido en el oficio por Sancho Bernal, miembros del bando Santa Cruz se negaron a aceptarlo. En una primera reunión del concejo en que el corregidor se presentó para la recepción en su oficio, directamente sólo un regidor de este bando estuvo presente y logró retrasar el acto de acogida del nuevo corregidor dos días. En esta nueva reunión, ya con la asistencia de regidores adscritos a ambos bandos en número parejo y representativo, los del bando San Miguel lo aceptaron formalmente y hubieron de convencer a sus colegas del otro partido, encabezados por Gonzalo Yáñez, regidor, y el otro jefe de los Santa Cruz, Juan Fernández Zamorano, para que depusieran su actitud de rechazo. Aquellos argumentaron que, pese a que también ellos deseaban que hubiera justicia de fuero, esto es, que no existiese corregimiento sobre la villa y su concejo, era necesario que éste fuera aceptado y evitar así mayores tensiones. De hecho, Sancho Bernal los instó a alcanzar un acuerdo y acabar con la división de opiniones, tras lo cual todos decidieron asumir la situación y recibir al corregidor. Mientras, en enero de 1416, después de que desde 1413 el corregimiento hubiera sido ostentado por Diego Rodríguez Zapata, los caballeros y vecinos de la villa solicitaron a Don Fernando que nombrase nuevo juez en Alba a Gonzalo Pantoja, personaje vinculado a la villa, o bien que no se renovase el corregimiento y la justicia estuviese en manos de los alcaldes de fuero, elegidos por la villa. A finales del año, finalmente, lograron que los mansesores del testamento del difunto rey de Aragón aceptaran el nombramiento de Gonzalo Pantoja⁵⁹.

En ambos casos nos encontramos con una actitud tácita de rechazo general a soportar la presencia de un agente fiscalizador de los procesos decisionales tocantes al gobierno de Alba de Tormes, capitalizados por una clase dirigente altamente organizada a través de mecanismos extraoficiales no obstante bien establecidos y reconocidos en el ámbito municipal como eran los dos bandos-linajes, uno frente al otro y respecto al conjunto de la población peche-

⁵⁸ AMP de N., CP, Borradores, 236/18, fol. 64/18r.-23v., y CP, 238/05, fol. 29r-39r., existiendo otras informaciones dispersas en los cuadernos 238/01, 238/02, 238/03, 238/04, 238/05. Éstos se ordenan y analizan en nuestro propio trabajo "Bandos urbanos...", citado en la nota 33.

⁵⁹ A. M. Alba, LAC, 1416, fol. 6-8, 13r. y v. y 86v.-87v. Ver nota 48. El nombramiento del nuevo corregidor fue despachado por el arzobispo de Toledo, Sancho de Rojas, uno de los colaboradores más cercanos del difunto rey de Aragón, que había sido designado entre sus mansesores en su testamento junto con la reina Leonor de Alburquerque, su confesor fray Diego, su secretario Diego Fernández de Vadillo y Bernat de Gualbes, Maestre Racional de la Corona de Aragón. Entre los bienes del rey señalados para cumplir con las deudas que pudiera dejar a su muerte se hallaba, precisamente, la villa de Alba de Tormes, de ahí la gestión del asunto por el arzobispo (Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, M-78, fol. 168 (A a K). 1415-X-10, Perpiñán).

ra, que luchaba por contar con representación y capacidad de decisión en los asuntos públicos que le afectaban⁶⁰. No obstante, cada una de las situaciones expuestas respondió a contextos distintos. En la primera, la titularidad señorial de la villa era ejercida por doña Beatriz, hija del infante don Juan de Portugal, huérfana y que era criada en la Corte de Castilla pero dentro de la *Casa* de don Fernando y doña Leonor, al menos desde la muerte de Enrique III en la Navidad de 1406. Por tanto, detrás de la gestión del señorío se hallaba la mano de los infantes, que planeaban su casamiento con su tercer hijo varón, don Enrique, y una definitiva agregación de Alba de Tormes a su estado señorial que, sin embargo, se vería contestada por elementos contrarios a la hegemonía política que ejercía el infante Fernando en Castilla durante la regencia del rey Juan II, reunidos en torno a la otra regente, la reina madre Catalina de Lancaster⁶¹. En la segunda de ellas, mientras, el corregimiento había sido previamente ejercido por un fiel vasallo del ya rey de Aragón durante varios años y, tras el cese de su gestión, todas las fuerzas de Alba consensuaron una postura que evitara la presencia de elementos externos a la población que mediatizaran la vida pública del concejo. Todos los movimientos que se encuentran detrás de las posturas expresadas en los libros de actas del concejo escapan a nuestro conocimiento pero las fuentes denotan su existencia y la operatividad de las formas de integración política urbanas a la hora expresar pareceres discordantes a los expresados por la esfera superior señorial, ejercer presión sobre ésta y negociar, en condiciones dispares según el contexto, satisfactoriamente con esta autoridad.

⁶⁰ El despliegue organizativo de los protagonistas locales en el medio concejil albense ha sido minuciosamente desgranado por MONSALVO. Véase, en líneas generales, *El sistema político...*, pp. 165-264; más específicamente sobre los sistemas linajísticos como estructuras de integración y acción política de las elites urbanas castellanas, con amplia atención al caso de Alba, “Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)”, *Hispania* LIII-185, 1993, pp. 937-969; y ya sobre la participación pechera en la vida pública local “La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos”, *Studia Historica. Historia Medieval* 7, 1989, pp. 37-92. Un interesante estudio sobre las formas de articulación de las formas organizativas e identitarias de los grupos oligárquicos y pecheros en las ciudades castellanas bajomedievales en SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.: “Linaje, comunidad y poder: desarrollo y consolidación de identidades urbanas contrapuestas en la Castilla bajomedieval”, *Aragón en la Edad Media. Familia y sociedad en la Edad Media (siglos XII-XV). Sesiones de trabajo. Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, 2007, pp. 71-93.

⁶¹ Sobre la titularidad del señorío de Alba de Tormes, BARRIOS GARCÍA, Á. y MONSALVO ANTÓN, J. M^º: “Poder y privilegio feudales. Los señores y el señorío de Alba de Tormes en el siglo XV”, *Salamanca. Revista Provincial de Estudios* 7, 1983, pp. 33-95; y MONSALVO ANTÓN, J. M^º: *El sistema político...*, pp. 36-38. Contrastando una lectura de la tercera parte de la crónica de Pero Niño, conde de Buelna, que casaría con Beatriz de Portugal (DÍEZ DE GAMES, G. (BELTRÁN LLAVADOR, R.: ed., notas y glosario), *El Victorial. Crónica de D. Pero Niño*, Salamanca, 1997), con la documentación de Alba y alguna otra más (AHN, Nobleza, Frias, C^º. 445, n^º. 20; AHM Cuéllar, A. C. V. y T. Cuéllar, Secc. I (XIV-3), n^º. 19; Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Cancillería, Registro, Fernando I, Reg. 2395, fol. 72r-74r, 1415-VII), contamos con poderosas razones para pensar que Pero Niño, al que la reina Catalina hizo capitán de una de las compañías de cien lanzas de la guarda de Juan II, movió su matrimonio secreto en 1409 con doña Beatriz a instancias de la reina y de sus fieles para arruinar los planes del infante Fernando de lograr el enlace de la hija de don Juan de Portugal con su hijo, don Enrique. doña Catalina haría todo lo posible por protegerlo frente a la ira de su cuñado. A partir de 1411, Don Fernando comenzaría a negociar una salida pactada para esta pugna, proponiendo la compra de Alba a Pero Niño, la cual se cerró en julio de 1415 por 13.335 florines de Aragón y los lugares de Valverde de la Vera y Talavante, en el obispado de Plasencia, pese a los vanos intentos de doña Beatriz para no ser desposeída en sus derechos ni por el rey de Aragón ni por su esposo.

Finalmente, un último caso de oposición a la presencia del corregidor se encuentra relacionado con los salarios y prestaciones que correspondían a este oficial. Ya hemos comentado cómo las villas se veían obligadas a cumplir con el alojamiento y ajuar doméstico que necesitara el corregidor y a recudirle con un salario particularmente gravoso para las arcas municipales. Señalábamos también cómo estos costes no fueron habitualmente cumplidos puntualmente y abrieron lugar a quejas, tanto por parte de los concejos respecto al reparto entre la población de la villa de estos gastos como por cuenta de los mismos corregidores, insatisfechos por la falta en la percepción de estos derechos⁶². Ciertamente, la cuantía de salarios y posadas no era una cuestión baladí. No sólo porque el sueldo del corregidor fuera excepcionalmente alto respecto al del resto de oficios municipales sino porque éste no se asentaba sólo en la villa. Es notorio que éste traía consigo una comitiva de alguna consideración necesaria para el ejercicio de sus funciones. Ésta se ve generalmente recogida en las cartas de nombramiento, que refieren la presencia junto al corregidor de aquellos a quienes pudiera investir con alcaldías ordinarias para su ayuda y de otros hombres que habían de ser respetados como ayudantes del corregidor y de sus alcaldes en labor de apoyo al desempeño de las dichas funciones⁶³. Entre aquellos hombres podemos contar cuando menos a aquellos que eran investidos como alguaciles, oficio municipal de ejecución de las decisiones de los oficiales de justicia⁶⁴, a los escribanos que acompañaban al corregidor para el registro de las actividades en que se viera inmerso⁶⁵ y, por último, a otros tantos que no detentaban oficio alguno significado. Entre éstos debemos considerar desde personal encargado del servicio doméstico de esta comitiva a, sobre todo, un número indeterminado de hombres armados encargados de exhibir y ejecutar, si fuera necesario, toda la fuerza coercitiva que las decisiones del corregidor y sus subalternos requiriesen. Visto de este modo y sin conocer cuánta gente podía verse encuadrada en estas pequeñas compañías ni cómo ni a cargo de quién era pagada, resulta comprensible la percepción de un salario tan elevado como 30 y 60 mrs. diarios o 12.000 mrs. anuales por el corregidor si con éste debía cumplir a los escribanos, gente de armas y servidores que le acompañaban. Esto es válido dentro de que los oficiales y alguaciles concejiles que nombrara de entre su gente habían de ser recudidos por tales oficios con los emolumentos correspondientes por el concejo pero subraya, por otra parte, el descontento general de la población y la reticencia de las autoridades locales ante la obligación de multiplicar el esfuerzo fiscal para mantener la presencia de agen-

⁶² Ver nota 52.

⁶³ Ver documento en apéndice.

⁶⁴ El corregidor Gonzalo López remueve en el oficio del alguacilazgo al notario Andrés González, al que previamente se lo había entregado, para ponerlo en manos de su propio sobrino, Juan López (A. M. Alba, LAC, 1409, fol. 15).

⁶⁵ Sancho Fernández de Medina estuvo acompañado por dos escribanos, Marcos González y Diego Fernández (AMP de N., CP, Borradores, 236/16, 62/61 r. y v.). El propio nombramiento de Velasco Fernández de Portillo con la especificación de que pudiera nombrar escribanos en la villa, de dentro o de fuera de ella, encierra la potestad de poder nombrar por tales a personas de su confianza, incluidas aquellas que él mismo llevase consigo.

tes de control externos al municipio. No obstante, pensar no en un hombre solo y sí en un grupo dotado del respaldo institucional de la autoridad inmediatamente superior, de amplio mandato para actuar sobre los negocios locales, de formación letrada y de poder militar, puede hacernos comprender lo opresiva que podría resultar para las elites y el grueso de la población locales su presencia, aunque acaso en sentidos diferentes, y el por qué de no tanto un rechazo abierto sino de una animadversión latente y soterrada. Sobre todo cuando, como en el caso de Alba de Tormes, el equilibrio de poderes entre el bando Santa Cruz y el bando San Miguel, amén de la existencia de corregidores impuestos por los señores y la presión ejercida por el común de pecheros, requería de notables esfuerzos para la unificación de voluntades contra la existencia del corregimiento.

De todos modos, esta posición contraria a la presencia de corregidores disfrutó de mejor suerte en Paredes de Nava. En esta villa, entre 1407 y 1408 se sucedieron tres corregidores: Ferrán Alfonso, Gómez Arias y Juan Fernández del Moral. Sabemos poco de la actuación de los dos primeros, cuya presencia debió de ser más bien fugaz. No obstante, los meses en que el último de ellos, regidor en Villalón, disfrutó del oficio acabaron en un arduo litigio que el concejo de Paredes movió ante el tribunal señorial contra él. Fue acusado de distintos abusos en el ejercicio de sus funciones y reclamado para la vista del pleito infructuosamente, de modo que el concejo acudió a Villalón con un grupo de hombres armados para prenderlo y obligarlo a responder ante la justicia. Aunque no lograron apresarle, puesto que Juan Fernández había escapado previamente y no sabemos cómo acabó librándose el proceso, la realidad es que el infante Fernando rehusó volver a nombrar corregidores en Paredes de Nava y asumió que toda la gestión municipal quedaría en manos de los prohombres de la villa con tal que el concejo cumpliera con los requerimientos fiscales y militares que le fueran solicitados⁶⁶. En este caso podemos ver que, a diferencia de Alba, donde se optó por consentir en la presencia de la figura tutelar, si bien marcando los espacios de acción de ésta y tratando incluso de hacerla lo más liviana posible, la capacidad para aunar opiniones en defensa de sus derechos por un grupo dirigente no estructurado formalmente en bandos opuestos capaz, a su vez, de ejercer la representación del conjunto de la comunidad, redundó en la consecución exitosa del deseo de sacudirse el control directo y permanente que veían en la figura del corregidor.

A modo de recapitulación, creemos estar en condiciones de afirmar que la institución del juez corregidor o alcalde mayor fue un elemento muy relevante de la administración señorial de los estados del infante Fernando de Antequera y de Leonor de Alburquerque.

⁶⁶ Los vecinos de Paredes se querellaron de que incurría en un uso abusivo de su autoridad y que, por sus continuas ausencias de la villa, los obligaba a trasladarse para atender los asuntos pertinentes a Villalón o Castromocho. Ante la imposibilidad de hallar a Juan Fernández en Villalón o en Palencia para la vista de sus alegaciones, el concejo acudiría a la Corte del Rey en Turégano, en la que se hallaba el infante, para forzarlo a aceptar el emplazamiento (AMP de N., CP, Borradores, 236/22, fol. 68/20r.-23 v. Ver también MARTÍN CEA, J. C.: “El mundo rural castellano...”, pp. 51 y 183; *idem*, “Poderes públicos...”, pp. 283, nota 6, y pp. 292-293; y nuestro trabajo “Bandos urbanos...” (ver nota 33)).

Junto con los alcaides de las fortalezas de las villas y los enviados especiales ante los concejos para la resolución de asuntos concretos, fue utilizada como pieza clave para asegurar un dominio eficiente de este tipo de señoríos para los intereses de los infantes, luego reyes de Aragón. Los vasallos de la *Casa* de los infantes, comisionados con plenos poderes para entender en los negocios de justicia que tocaban a la jurisdicción concejil y dotados de una poderosa panoplia de recursos informativos, ejecutivos y coercitivos, se veían en condiciones de fiscalizar las iniciativas particulares de los poderes locales de modo que no dañaran los intereses de sus señores. Conocemos la existencia de jueces en villas señoriales cuando menos desde mediados del siglo XIV, muy particularmente en aquellas detentadas por miembros de la familia real castellana. Pero su profusa documentación en los señoríos del infante Fernando y que aparezcan revestidos habitualmente con el título de corregidores nos coloca sobre la pista de una puesta a punto de esta institución de control local durante la época de Enrique III, cuando se revitalizó y comenzó a generalizarse la figura de los corregidores reales en este mismo sentido de vigilancia de las circunscripciones municipales de realengo y territoriales en todo el reino. En cierto modo, habríamos de reflexionar en qué medida la experiencia del gobierno señorial en la esfera concejil del estado de Fernando de Antequera y Leonor de Albuquerque, luego continuada intensamente por sus herederos, los infantes de Aragón, que bebía directamente del referente de la administración monárquica, sirvió de ejemplo para la organización de los aparatos de gestión de las estructuras señoriales castellanas en el siglo XV y, dando un paso más, en qué medida ejercieron esta labor de canal de transmisión los señoríos de los miembros de la familia real castellana cuando menos desde mediados del siglo XIII.

En otro orden de cosas, las actitudes de los dominados frente a la injerencia externa señorial nos llevan a reflexionar sobre una voluntad general por evitar cualquier tipo de recorte de la autonomía concejil y sobre la capacidad real en cada lugar concreto para defenderla frente a la presión exterior. Si entendemos el establecimiento de delegados permanentes plenipotenciarios en las células del señorío como una medida más dentro de un amplio abanico de ellas para el reforzamiento de los mecanismos de dominación feudal en el contexto castellano bajomedieval, frente a esta situación en un estadio que podríamos denominar inicial, o de transición, en cuanto al paso de la excepcionalidad hacia la generalización de estos oficiales —en el cual bien podría situarse el caso de los estados señoriales de Fernando de Antequera y Leonor de Albuquerque—, encontramos reacciones diferentes desde el ámbito concejil. Dos villas surgidas en contextos geográficos e históricos diferentes, una en las *Extremaduras* históricas, otra en la Tierra de Campos, tendieron a engendrar unas estructuras sociales diferentes y, por tanto, a la organización de sus respectivas sociedades políticas locales de un modo singularizado. Los equilibrios de fuerzas internas en el sistema político concejil, amén de otros elementos no bien conocidos de conciencia comunitaria autónoma, condicionan actitudes de mayor o menor ductilidad ante la acción externa, de capacidad negociadora o de intolerancia más o menos agresiva. Sólo diez años después al período aquí estudiado, en ambos luga-

res se había impuesto exitosamente el sistema de corregidores, en buena medida por la variación de estos equilibrios de un modo favorable para la esfera señorial. Valga, pues, como muestra de la atención que requieren tanto la caracterización de casos específicos a la hora de dibujar un cuadro general como la reconstrucción de todas, al menos de todas las posibles, fases de desarrollo de procesos de tal complejidad como la articulación y relación entre poderes entre la crisis del siglo XIV y la asunción del Estado Moderno en la Castilla bajomedieval.

APÉNDICE

1403, julio, 22. Burgos

El infante Fernando de Antequera se dirige al concejo de Cuéllar para comunicarle el nombramiento como corregidor de la villa de Velasco Fernández de Portillo, alcalde del infante.

A.- Archivo Histórico Municipal de Cuéllar. Archivo de la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar. Sección I (XIV-3), n.º. 13

[De mí, el infante don Fernando, señor de Lara, duque de Pennafiel, conde de Alburquerque e de Mayorga e señor de Haro, al concejo, e alcajdes, e regidores, caualleros [e omnes b]uenos dela my villa de Cuéllar, mis vasallos, e a qualquier o a qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano [público, salud e gracia. Sepades que me es fecho entender que, algunos de los annos pasados, que han pasado e pasaron en esa dicha my villa algunas cosas non deuidas a derecho e justicia, e por quanto a mí conuiene rremediar en las tales cosas e poner castigo en áquel o aquellos que son culpados en los tales (*roto*) [my] merçed e voluntad es de enbiar e enbío a esa dicha my villa a Velasco Ferrnández de Portillo, my alcajde, por my corregidor. Por quanto el [dicho Velasco Ferrnández es omne bueno de quien yo fio e tal que con justicia fará en ello lo que cunple a mi seruicio. Al qual do todo mi poder cumplido por esta mi carta (*roto*) e conosca de todos los pleitos e contiendas çeuiles e criminales que han acaesçido e acaesçieren de aquí adelante en esa dicha my villa e en [su tierra en] quanto fuere mi merçed. E para corregir e enmendar los agrauios e synrrazones que los alcajdes e alguaciles e juezes que fueron e fueren en la [dicha mi villa] e en su tierra e otras personas fizieron e fiziesen. E para fazer e cunplir las cosas que ellos fallasçieron e fallasçieren de fazer e cunplir. E para (*roto*) ...ar los pleitos e contiendas que estudieren comenzados en el lugar e estado que estudieren e yr por ellos adelante. E para que pueda poner alcajde o alcajdes por sí, los que quisiere e entendiere que cunplen, para que vsen delas dichas alcajdías por el tiempo e manera que los el dicho corregidor pusiere. E para que, el dicho corregidor e los que poder ouieren por él de judgar, puedan dar sentençia o sentençias interlocutorias e defenetiuas e fazer e mandar fazer execuçión e execuçiones dellas. E, de todas las otras cosas que deuieren seer fechas e ese-

cutadas para lo qual sobredicho e para todas las otras cosas que a los dichos ofiçios requiriere, le do todo mi poder cunplido. E mando vos que resçibades al dicho mi corregidor e a los dicho alcalldes que él pusiere beninamente, e vsedes con ellos en los dichos ofiçios e vengades sus enplazamientos e llamamientos so la pena e penas que ellos e cada vno dellos pusieren o mandaren poner. E defiendo firmemente que ningu[no nin alg]unos non vsen delos dichos ofiçios nin de alguno dellos saluo el dicho mi corregidor para que pueda fazer pesquisa e pesquisas sobre los rregidores e alcalldes e merinos que han seydo e son enesa dicha my villa, e sobre otra e otras personas, así general como especial. E mando a los escriuanos que fueron e son enla dicha villa que den al dicho mi corregidor todas las acusaçiones e querellas e denunçiamientos e pesquisas que [por] ante ellos o por ante qualquier dellos pasaren, con todo lo que sobre ello fue fecho signado con sus signos, por que el dicho mi corregidor lo pueda veer e faga [so]bre ello lo que deuiere. E para que, si el dicho mi corregidor entendi[era] que [es] a mi seruiçio mandar que salgan desa dicha mi villa algunas personas e que non entren en ella nin en sus términos para tiempo çierto so çierta pena, que lo pueda fazer.

Otrosý vos mando que le rrendades con todos los derechos que pertenesçen al dicho ofiçio e le dedes buenas posadas para él e para los suyos syn dineros. E es my merçed e mando que dedes al dicho mi corregidor en quanto ý estudiere él e los dichos sus alcalldes treynta maravedís p[ara] cada día para su costa e mantenimiento, contándole desde el día que de aquí dela my corte partiere fasta que a ella torne contando los días del camino por rrazonables jornadas e seyendo fenescido e acabado el dicho su ofiçio de corregimiento. El qual dicho mantenimiento mando que le dedes luego en man[era] quéel se pueda mantener dello; sy non, mando al dicho corregidor que prende e tome de vuestros bienes e los venda e se entregue de lo que así ouiere [d]e auer para el dicho su mantenimiento. E sy, para fazer e cunplir lo que dicho es e las otras cosas que el dicho corregidor e sus alcalldes e qualquier dellos ouieren de fazer e cunplir e vos dixieren que han menester vuestra ayuda, mando vos, el dicho conçejo e omnes buenos, e a qualquier de vos que llamados e rrequeridos fuéredes para ello, que le ayudedes en todo lo que dixiere que ouieren menester vuestras ayudas so las penas que vos ellos e [qua]lquier dellos pusieren e so pena delos cuerpos e de quanto auedes.

E por esta mi carta tomo en mi guarda e en mi encomienda e seguro al dicho mi corregidor e a los sus ofiçiales e omnes e cosas que con él fueren e estudieren, e defiendo que ninguno nin algunos non sean osados de boluer ruido nin pelea con ellos nin con alguno dellos nin fazer mal nin danno en sus cosas so pena delos cuerpos e delos aueres. E mando al dicho mi corregidor que lo faga así apregonar públicamente por las plaças desa dicha mi villa por que todos sean aperçebidos delo guardar. E si alguno o algunos fueren o pasa[sen c]ontra ellos e contra el dicho seguro o contra parte dél en dicho o en fecho o en consejo, mando al dicho mi corregidor o a los sus alcalldes e a qualquier dellos, que pasen contra ellos e contra cada vno dellos e contra sus bienes commo contra aquellos que pasan e quebrantan seguro puesto por su sennor.

E los vnos e los otros non fagades ende ál por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mi cámara a cada vno de uos por quien fincar delo así fazer e cunplir. E de más mando al dicho corregidor que vos enplaze que parescades ante mí do quier que yo sea, vos, el dicho conçejo, por vuestros procuradores, e vos, los rregidores e ofiçiales, personalmente, del día que vos enplazare fasta quinze días primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a decir por qua[l] rr[azón] non cunplides mi mandado. E de cómo esta mi carta vos fuere mostrada e la cumplieredes, mando al escriuano que para esto fuere llamado que d[é] ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en cómo cunplides mi mandado.

Dada en la muy noble çibdad de Burgos, veynte e dos días de jullio, anno del Nasçimiento del Nuestro Sennor Ieshu Christo de mill e quatroçientos e tress annos.

Yo, Pero Garçía, escriuano del dicho ssenor infante, la fize escriuir por su mandado.

Yo, el Infante.

Corregidores señoriales en las villas del estado señorial de Fernando de Antequera y Leonor de Alburquerque (1392-1421)

Villa	Nombre del oficial	Cargo del oficial	Momento datado o Período de ejercicio	Referencia
Alba de Tormes	Gonzalo López, bachiller, alcalde mayor del infante D. Fernando	Juez, alcalde y alguacil mayor	Desde fecha desconocida hasta 1407-VII. 1408-XII – 1409-X	A. M. Alba de Tormes, LAC, 1408, fol. 67 r. y v.
	Sancho Bernal	Juez, alcalde y alguacil mayor	1409-X hasta fecha desconocida	A. M. Alba de Tormes, LAC, 1413, fol. 36 v.-39
	Gonzalo Pantoja	Juez/Corregidor	Desde fecha desconocida hasta 1413-XI	A. M. Alba de Tormes, LAC, 1413, fol. 76 r. y v.
	Diego Rodríguez de Zapata	Corregidor	1413-XI – 1416-I	A. M. Alba de Tormes, LAC, 1413, fol. 76 r. y v.; 1416, fols. 6-8
	Gonzalo Pantoja	Juez	1416-XI – 1422-VI	A. M. Alba de Tormes, LAC, 1416, fols. 6-8, 13-13 v., 86 v.-87 v.

Villa	Nombre del oficial	Cargo del oficial	Momento datado o Período de ejercicio	Referencia
Belorado	Fernán Rodríguez de Valladolid	Corregidor	1403-IV-7. Belorado	A. M. Belorado, I.6. Asuntos judiciales, 00381
Cerezo	?	Oficio de juzgado y jurisdicción de la villa	1428-V-4. Valladolid	AHN, Nobleza, Frias, C ^a . 392, n ^o 5 ⁶⁷
Cuéllar	?	Juez	1402-XI-14. Medina del Campo	UBIETO, <i>Colección...</i> , doc. 168, pp. 393-394
	Velasco Fernández de Portillo, alcalde del infante	Corregidor	1403-VII-22. Burgos	AHN Cuéllar. A. C. V. y T. Cuéllar, Secc. I (XIV-3), n ^o . 13
Ledesma	Francisco González, doctor en Leyes	Juez	1392-X-25. Ledesma	MARTÍN EXPÓSITO y MONSALVO ANTÓN, <i>Documentación...</i> , doc. 64, pp. 124-125
	?	Juez	1411-V-11. Valladolid	MARTÍN EXPÓSITO y MONSALVO ANTÓN, <i>Documentación...</i> , doc. 65, pp. 125-126
Medina del Campo	Ruy Fernández de Castrojeriz, alcalde mayor de la reina Leonor de Alburquerque	Juez ordinario de la villa	1421-XI-12. Medina del Campo	A. R. Ch. Valladolid, Pergaminos, C ^a . 60, n ^o . 3
Olmedo	Fernán Gutiérrez de Vega	Alcalde y alguacil mayor	1401-XII-22. Olmedo	AHN, Clero, Valladolid, Pergaminos, Carp. 3.419 (Olmedo, 1401-XII-22)

⁶⁷ El documento citado hace referencia a cómo el infante D. Juan de Navarra devolvió a la villa los oficios de jurisdicción para que lo ejerciera el alcalde ordinario de Cerezo. Previamente el juzgado había estado en manos de Diego López de Vallejo, no sabemos bien por cuanto tiempo. Aunque su ejercicio no se puede retrotraer a la época del señorío de sus padres, sí representa un posible indicio de que ya entonces hubiera existido oficio de corregimiento.

Villa	Nombre del oficial	Cargo del oficial	Momento datado o Período de ejercicio	Referencia
Paredes de Nava	Sancho Fernández, <i>el Mozo</i> , de Medina del Campo	Corregidor	1402-¿VIII? – 1403-¿III? ⁶⁸	UBIETO, <i>Colección...</i> , Doc. 163, pp. 382-284; AMP de N., CP, 238/01-238/06; CP, Borradores, 236/16-236/18
	Ferrán Alfonso	Corregido	1407-X, antes de	AMP de N., CP, 238/09. fol. 08/30 v.
	Gómez Arias	Corregidor	1407-X, antes de	AMP de N., CP, 238/10. fol. 09/35-09/38
	Juan Fernández del Moral	Corregidor	1407-X-12 – 1408-II-17	AMP de N., CP, 238/09; CP, Borradores, 236/22
Peñañiel	Martín Martínez	Alcalde y Alguacil Mayor	1402-I-6. Peñañiel	UBIETO, <i>Colección...</i> , doc. 159, pp. 319-322
	Juan Alfonso de Cuellar	Corregidor	1406-X-4. Medina del Campo	AHN, Clero, Pergaminos, Carp. 3.435, fol. 11 r. – 12 r.
Saldaña	?	Corregidor	s. a. [1404?-1431]-IX-20. s. I	AHN, Nobleza, Osuna, C ^a . 1.825, n ^o . 6-5 ⁶⁹
Villalón	?	Corregidor	1403-XI-26. Ledesma	A. M. Villalón, LAC, n ^o . 1, fol. 7 r.
	Juan González de Trujillo	Corregidor	1408	A. M. Villalón, LAC, n ^o . 1, fol. 4 r. (1409, marzo, 22)
	Gonzalo Rodríguez de Madrigal, licenciado en Leyes	Juez / Corregidor	1409 (VI-23 – XI-26)	A. M. Villalón, LAC, n ^o . 1, fols. 7 v. – 25 r.

⁶⁸ A 7 de agosto se sabe que se encontraba en Medina del Campo aún donde dio sentencia a los concejos de Cuéllar y Peñañiel en el pleito por el aprovechamiento de comunales cada una de las villas por los vecinos de la otra. Mientras, sus últimas gestiones como corregidor en Paredes se datan a primeros de marzo de 1403, durante la firma de la concordia entre los bandos de la villa.

⁶⁹ A partir de una carta de Leonor de la Vega al concejo de Saldaña por razón de ciertos derechos de pasto sabemos que en esta villa hubo corregidor. Resulta imposible concretar una data más allá del arco temporal que estimamos va del momento en que esta dama enviudó del almirante Diego Hurtado de Mendoza al año de su propia muerte.

“VAGUEROSOS E MALENDRINS” Y “BALLESTERS BONS E BÉ ATREÇATS”. NOTAS SOBRE LA INFANTERÍA DE PEDRO EL CEREMONIOSO EN UNA ARMADA REAL A CERDEÑA (1354)¹

Mario Orsi Lázaro
Instit. Milà i Fontanals (CSIC)

INTRODUCCIÓN

Por más que se piense en la Edad Media como en la época de la caballería, es necesario recordar que también lo fue, en el Occidente europeo, de las fortificaciones, del surgimiento de las monarquías que se convertirían en estados modernos y de un gran crecimiento urbano y económico. Todo se relacionó, muy especialmente en los siglos bajomedievales (XIII-XV), con el surgimiento de una infantería, basada frecuentemente en obligaciones militares pero con tendencia a la profesionalización, tropa básica para una guerra de desgaste donde la escaramuza, el combate a pequeña escala y el ataque y la defensa de fortalezas eran parte primordial de cualquier conflicto armado.

La corona de Aragón, durante la Baja Edad Media, llegó a alcanzar una amplia presencia política –y, por lo tanto, también militar– en el Mediterráneo, librando para ello numerosas guerras contra reinos y poderes exteriores y viviendo otras, entre distintas fac-

¹ Este trabajo se inscribe en el marco del proyecto de investigación aprobado y financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia, titulado “La Corona de Aragón en el Mediterráneo medieval: puente entre culturas, mediadora entre Cristiandad e Islam” (HUM2007-61131) y ha contado igualmente con el respaldo del Departament d’Educació i Universitats de la Generalitat de Catalunya y del Fondo Social Europeo. Abreviaturas utilizadas: ACA = Archivo de la Corona de Aragón; C = Cancillería; RP = Real Patrimonio; MR = Maestre Racional; CR = Cartas Reales; BRABLB = Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona; CODOIN = Colección de Documentos néditos de la Corona de Aragón; vol = volumen; fol = folio; reg = registro; c = carta; r = recto; v = verso. Los salarios se expresan en sueldos de Barcelona, equivaliendo 1 florín a 12 sueldos. Las fuentes cronísticas utilizadas serán abreviadas de la siguiente manera: PEDRO IV, *Crónica* = PEDRO EL CEREMONIOSO, *Crónica*, en *Les quatre grans cròniques*, Soldevila Zubiburu, F. (ed.), Barcelona, Selecta, 1971; MUNTANER, R. *Crónica* = MUNTANER, R. *Crónica*, en *Les quatre grans cròniques*, Soldevila Zubiburu, F. (ed.), Barcelona, Selecta, 1971; ZURITA, J. *Anales* = ZURITA, J. *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, CSIC, 1973; VILLANI, M. *Istorie* = VILLANI, M. *Istorie Fiorentine*, en *Rerum Italicarum Scriptores*, Muratori, L. A. (ed.). XIV, Roma, Arnaldo Forni Editore.

ciones políticas, dentro de la propia señoría de los reyes. En este contexto, la infantería catalanoaragonesa evolucionó a ritmo similar al que se vio en otras partes de Europa, adaptándose a las exigencias de las nuevas formas de hacer la guerra.

Dentro de un complejo proceso de transformaciones militares, el aumento cuantitativo y cualitativo de la presencia y del protagonismo de la infantería en los conflictos de la Europa bajomedieval y moderna ha sido, con frecuencia, objeto de la atención de los historiadores. Desde distintos puntos de vista, se ha visto el aumento de las tropas a pie y de su peso específico como reflejo, origen o fruto de amplios cambios sociopolíticos que marcaron la historia de Europa y del mundo². Estas corrientes, relacionadas con la renovación metodológica que la disciplina ha vivido desde el fin de la última Guerra Mundial, apenas han llegado al ámbito de la corona de Aragón ni a su historiografía militar, ya de por sí escasa y, en buena medida, pendiente de sumarse a dicho proceso de cambio³.

² Hay abundante bibliografía sobre este tema, dedicada a la época moderna, que se basa en el análisis de los procesos de construcción del estado moderno desde las innovaciones militares, (véase PARKER, G.: *La revolución militar. Las innovaciones militares y el apogeo de occidente 1500-1800*, Barcelona, Crítica, 1988). También ha habido, sin embargo, aproximaciones en esta línea para la época medieval; véase ROGERS, C.: "The military Revolutions of the Hundred Years' War", *The Journal of Military History* 57-2 (abril-1993), pp. 241-278 y la respuesta de STONE, J.: "Technology, Society, and the Infantry Revolution of the Fourteenth Century", *The Journal of Military History* 68 (abril-2004), pp. 361-380.

³ Las renovaciones metodológicas experimentadas por la Historia Militar en la segunda mitad del siglo XX tomaron (y siguen) distintos caminos. Sin ánimo de resumir aquí una temática tan amplia, cabe destacar, como guía válida para enmarcar el presente estudio, las aportaciones del materialismo anglosajón; véanse, por ejemplo, PRESTWICH, M.: *Armies and Warfare in the Middle Ages: the English Experience*, New Haven-Londres, Yale University Press, 1996; STRAYER, J.: "The Costs and Profits of War: the Anglo-french Conflict of 1294-1303", *The Medieval City*; MISKIMIN, H.; HERLIHY, D; UDOVITCH A. L. (eds.), New Haven-Londres, 1977, pp. 269-291; POSTAN, M.: "The Costs of the Hundred Years' War", *Past and Present* 27 (Abril-1964), pp. 34-53; MCFARLANE, K. B.: "War, Economy and Social Change. England and the Hundred Years War", *Past and Present*, 22 (Julio-1962), pp. 3-13. Son básicas, también, las aportaciones de CONTAMINE, P.: *Guerre, État et Société à la fin du Moyen Âge. Études sur les armées des rois de France, 1337-1494*, Paris-La Haya, Mouton, 1972; *idem*, *La guerra en la Edad Media*, Barcelona, Labor, 1984 y de SETTIA, A. A.: *Rapine, assedi, battaglie. La guerra nel Medioevo*, Roma-Bari, Editori Laterza, 2002. Como síntesis y resúmenes relativamente recientes del camino marcado por las distintas corrientes, véanse CHAMBERS, J. W.: "Conference Review Essay: The New Military History: Myth and Reality", *The Journal of Military History*, 55-3 (Julio-1991), pp. 395-406, y FRANCE, J.: "Recent Writing on Medieval Warfare: From the Fall of Rome to c. 1300", *The Journal of Military History* 65-2 (Abril-2001), pp. 441-473. Es útil, como base contextual para este estudio, el trabajo de CORVISIER, A.: "Problèmes du recrutement des armées du XIVe au XVIIe siècles", *Gli aspetti economici della guerra in Europa. Secc. XIV-XVIII. Atti della "Sedicesima Settimana di Studi" 4-9 maggio 1984*, Cavaciocchi, S. (ed.), Prato, 2000, recurso electrónico no paginado. Pese a la escasa bibliografía existente para tratar esta temática en la corona de Aragón, se debe destacar la aportación de obras, tan interesantes como aisladas, como las de SAIZ SERRANO, J.: *Guerra y nobleza en la Corona de Aragón. La caballería en los ejércitos del Rey (Siglos XIV-XV)*, tesis doctoral inédita (agradezco al Dr. Sáiz que me autorizase a acceder al manuscrito antes de su publicación en red); *idem*, "La organización militar en la expansión mediterránea de la Corona de Aragón", *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI & VII centenari de la sentència arbitral de Torrellas, 1304-2004. XVIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*, Narbona Vizcaïno, R. (ed.), Valencia, 2004, vol. 1, pp. 737-764. Destaca también la extensa bibliografía de María Teresa Ferrer i Mallol, en la que sobresalen algunos estudios básicos para este trabajo, como FERRER I MALLOL, M. T.: "La organización militar en Cataluña en la Edad Media" en "Conquistar y defender: Los recursos militares en la Edad Media hispánica", *Revista de Historia Militar*, número extraordinario (2001), pp. 119-222; *ead.* *Organització i defensa d'un territori fronterer. La governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, CSIC,

En este contexto, pues, el presente estudio pretende esbozar una aproximación al funcionamiento de la infantería catalanoaragonesa que sirvió a las órdenes de Pedro el Ceremonioso en la armada que éste dirigió a Cerdeña contra Génova y los rebeldes de la isla en 1354. A partir de este estudio de caso se tratará de señalar algunas particularidades de la procedencia social y la motivación, así como del reclutamiento, la organización y el uso táctico, de los peones de Pedro IV de Aragón⁴. Aunque sin opción de extrapolar directamente los resultados como modelo para procesos de mayor alcance, se intentará, en la medida lo posible, enmarcar los resultados de esta investigación en los cambios militares y sociopolíticos que vivió la corona de Aragón en los siglos XIV y XV.

EL CONTEXTO Y EL PROBLEMA: LA ARMADA DE 1354 Y LA INFANTERÍA DE LOS REYES DE ARAGÓN EN LA BAJA EDAD MEDIA

La armada e viatge de Pedro el Ceremonioso a Cerdeña (1354-1355)

Dentro de la larga pugna por el control de las posesiones sardas de los reyes de Aragón, la época de Pedro el Ceremonioso fue una etapa de constante conflictividad. Tras diversos choques con sus vasallos genoveses, el Ceremonioso vio, a fines de 1353, en grave peligro su posición en Cerdeña a causa de la revuelta –por segundo año consecutivo y apenas reconquistada por fuerzas catalanas– de la ciudad del Alguer y, a la vez, de su vasallo y hasta entonces aliado Mariano IV, juez de Arborea. Ante esta situación, el rey decidió pasar en persona a la isla, en primavera del año siguiente, al mando de una potente armada⁵, buscando la definitiva sujeción del territorio y de los rebeldes⁶.

1990. Permanece, desdichadamente, inédita la pionera aportación de SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: *La Corona de Aragón y el reino nazarí de Granada en el siglo XIV: las bases materiales y humanas de la cruzada de Alfonso IV (1329-1335)*, tesis doctoral inédita (agradezco al Dr. Sánchez que me proporcionase el manuscrito).

⁴ Para una visión global de la infantería catalanoaragonesa del siglo XIV véase FERRER, M. T.: “La organización militar”, especialmente pp. 170-186 y 199-208.

⁵ Hay que subrayar que la palabra designa toda la expedición, esto es, un ejército apoyado por un dispositivo naval de transporte y combate. Todo ello, además, estaba dotado de un aparato administrativo, económico y logístico propio.

⁶ Los hechos de la expedición y de su contexto inmediato pueden seguirse fácilmente en varias obras coetáneas; destacan la propia crónica del soberano, PEDRO IV, *Crónica...* V, 31-43, así como los *Anales de Aragón* de Zurita (ZURITA, J.: *Anales...*- LIII a LV) y otras fuentes crónicas (VILLANI, M.: *Storie*, XXI y XXXIV). Existen varios trabajos, más o menos recientes, que sintetizan los sucesos de la campaña; véanse principalmente MELONI, G.: *Genova e Aragona all'epoca di Pietro il Ceremonioso*, Padua, CEDAM, 1971, 3 vols., vol. 1, pp. 181-213; *id.*, “Alghero tra Genova, Arborea, Milano, Catalogna. Nuovi documenti”, *Alghero, la Catalogna, il Mediterraneo. Storia di una città e di una minoranza catalana in Italia (XIV-XX secolo)*, MATTONE, A.; SANNA, P. (eds.), Sassari, 1994, pp. 59-74; CASULA, F. C.: “Alghero arborense”, *Alghero, la Catalogna*, pp. 115-124; *id.*, *La Sardegna catalano-aragonesa: perfil històric*, Barcelona, Rafael Dalmau, 1985, pp. 43-47. También, pese a ser una aportación más antigua, resulta interesante el trabajo de SOLMI, A.: *Studi storici sulle istituzioni della Sardegna del medioevo*. (Reedición a cargo de Maria Eugenia Cadeddu), Nuoro, Ilioso Edizioni, 2001, pp. 403-409. Hay que destacar algunos detalles de gran interés en GIMÉNEZ SOLER, A.: “El viaje de Pedro IV á Cerdeña en 1354”, *BRABLB* 5 (1909-1910), pp. 88-93. He tratado varios aspectos de esta campaña en ORSI LÁZARO, M.: “Estrategia, operaciones y logística en un conflicto mediterráneo. La revuelta del juez de Arborea y la “armada e viatge” de Pedro el Ceremonioso a Cerdeña (1353-1354)”, *Anuario de Estudios Medievales* 38-2 (julio-diciembre 2008), pp. 921-968.

La flota que partió de Rosas el 15 de junio de 1354 –posiblemente de unas 100 embarcaciones⁷– pudo transportar, según las previsiones iniciales, cerca de 1.000 caballos armados, 500 a la jineta y 10.000 peones o soldados de infantería⁸. Mientras la flota bloqueaba la ciudad y aseguraba las comunicaciones y el aprovisionamiento de la armada por mar, las tropas de tierra atacaron la ciudad del Alguer. Aprovechando la superioridad numérica, los catalanes planeaban tomar la ciudad al asalto, después de abrir brecha en la muralla con la maquinaria de asedio. Sin embargo la ciudad resistió y los asaltos, costosísimos en bajas, se sucedieron sin éxito, cosa que obligó a Pedro IV y a su ejército a mantener la ciudad asediada⁹. Con dicho numeroso ejército en condiciones óptimas y las comunicaciones con el Principado aseguradas, la intención inicial era, tomada la ciudad, atacar inmediatamente los territorios arborenses. Sin embargo, inmovilizado en el asedio de la plaza fuerte, el gran contingente de Pedro el Ceremonioso se encontró con graves problemas logísticos y, además, amenazado por los movimientos de las tropas sardas y genovesas que, rehuyendo al principio un enfrentamiento a gran escala, presionaron constantemente las zonas bajo control catalanoaragonés. Para compensar las pérdidas derivadas de los combates y de las enfermedades y poder enviar refuerzos a Sassari y a otras plazas catalanas amenazadas, el rey estableció un complejo sistema de guardas y escuchas a lo largo de sus posiciones e hizo fortificar el real que bloqueaba el Alguer¹⁰.

Cuando las fuerzas catalanoaragonesas quedaron debilitadas por el desgaste del sitio, Mariano de Arborea se presentó, al mando de un numeroso ejército, cerca de las posiciones del Ceremonioso¹¹. El juez contaba con una ventaja considerable, pues la hueste del rey de Aragón, tras meses de sitio, epidemias, combates y escasez, no era la temible fuerza del verano anterior. Ante la incapacidad de explotar una hipotética victoria en batalla campal y frente al hecho de que una derrota, en territorio enemigo y sin opciones de retirada segura, no sólo era probable sino que podría haber sido desastrosa, Pedro el Ceremonioso aceptó

⁷ Resulta imposible, dada la variedad y las diferencias existentes entre los distintos testimonios, hablar de cifras exactas en este aspecto. Para una aproximación parcial a las cifras de la flota, sus barcos y los efectivos transportados véase ORSI LÁZARO, M.: “Les dotacions dels vaixells de l’armada de 1354: motivacions, context social i costos humans”, *Drassana* 15 (2007), pp. 54-73.

⁸ ACA, C, reg. 1400, fol. 21 r. 1354, enero, 18. Barcelona. Esta cifra, recurrente en las cartas escritas por orden del rey, debe ser tomada como referencia orientativa, basada en una previsión y magnificada por la voluntad de afirmación del poder real ante los destinatarios de sus documentos. En lo referente a este trabajo, hay que recordar que la diversidad de formas de reclutamiento de la infantería, desde la iniciativa de la monarquía hasta las comitivas de nobles y caballeros, dificulta o imposibilita un cómputo exacto de los efectivos en general y de los peones en particular.

⁹ GIMÉNEZ SOLER, A.: “El viaje de Pedro IV”, p. 90; GUBERN, R.: *Epistolari de Pere III*, Barcelona, Barcino, 1955, 2 vols., p. 115. El enorme dispositivo de asedio desplegado fue insuficiente y los sitiadores sufrieron, además, numerosas bajas, causadas por las salidas efectuadas por los defensores (ACA, C, reg. 1026, fol. 106 r. 1354, julio, 30. Asedio del Alguer).

¹⁰ GIMÉNEZ SOLER, A.: “El viaje de Pedro IV”, p. 92; ACA, C, CR, *Pedro III*, caja 43, c. 5329. 1354, julio, I. Asedio del Alguer.

¹¹ Pese a que durante el verano quedó a la espera, cuando la hueste de Pedro el Ceremonioso estuvo suficientemente desgastada, Mariano IV empezó a reclutar sardos para contraatacar o forzar una negociación, (ACA, C, CR, *Pedro III*, caja 43, c. 5364. 1354, octubre, 14. Cagliari. Regestada en D’ARIENZO, L.: *Carte reali diplomatiche di Pietro il Cerimonioso, re d’Aragona, riguardanti l’Italia*, CODDIN, vol. 45, Padra, CEDAM, 1970, doc. 508).

negociar. En noviembre de 1354, tras un largo sitio, el Alguer abrió las puertas a Pedro IV, después de que éste negociase una tregua con el juez de Arborea, en unas condiciones que representaban un claro fracaso ante las pretensiones iniciales de la expedición¹².

La infantería en los ejércitos de los reyes de Aragón

Visto su contexto político y militar es necesario entrar a describir, como proceso histórico, el problema que ocupa este trabajo. La infantería que combatió en la señoría de los reyes de Aragón nunca fue un conjunto homogéneo, pero se pueden distinguir en ella algunas tendencias que podrían servir como marco general.

Por un lado, se sabe que todo hombre libre tenía el derecho de tener armas y la obligación, en caso de ser requerido por su “comunidad” o por el poder público competente, de usarlas para defender una u otra. Si bien esto dotaba a los reinos de infantería que servía gratuitamente en defensa de éstos, las iniciativas ofensivas y exteriores del monarca no podían contar con tales movilizaciones obligatorias para obtener combatientes a pie¹³. En un contexto de constante estatalización de la guerra y crecimiento de las estructuras militares de las monarquías y grandes señorías en el occidente europeo, la infantería catalanoaragonesa tendió a alejarse del servicio obligatorio y gratuito y, por lo tanto, a integrarse en sistemas de reclutamiento asalariado¹⁴.

Por otro, la infantería vivió entre los siglos XIII y XV, en todo el occidente europeo y en la corona de Aragón, un constante proceso de mejora y especialización, tanto en el aspecto de la técnica y la táctica de combate¹⁵ como en el de su integración administrativa y económica, ya fuese en los ejércitos de los poderes públicos o en compañías de mercenarios¹⁶. Esta evolución debe entenderse, además, como parte de una progresiva tendencia a potenciar el combate a pie, incluso entre las tropas de caballería pesada¹⁷.

¹² MELONI, G.: *Genova e Aragona*, vol. 1, p. 214.

¹³ Para la diferenciación conceptual entre ejércitos defensivos de los reinos y ejércitos ofensivos del rey, véase SÁIZ, J.: “La organización militar”, pp. 738-740. Para el funcionamiento de la obligación militar y la movilización general, FERRER, M. T.: “La organización militar”, pp. 156-164.

¹⁴ Este sistema, incluso en caso de campañas peninsulares como la frustrada cruzada granadina de Alfonso el Benigno, se demostró complicado de organizar y escasamente eficiente (véase SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: *La Corona de Aragón y el reino nazarí*, pp. 398-400).

¹⁵ Véase, como ejemplo, el papel de la ballesta descrito en LANE, F. C.: “The Crossbow in the Nautical Revolution of the Middle Ages”, *Economy, Society and Government in Medieval Italy. Essays in Memory of Robert L. Reynolds. Explorations in Economic History* 7, HERLIHY, D.; LÓPEZ, R. S.; SLESSAREV, V. (eds.), Kent, Ohio, 1969, pp. 161-171. De especial interés para este estudio es el trabajo de SETTIA, A. A.: “I mezzi della guerra. Balestre, pavese e lance lunghe: la specializzazione delle fanterie comunali nel secolo XIII”, *Pace e guerra nel basso medioevo. Atti del XL convegno storico internazionale. Todi, 12-14 ottobre 2003*, Spoleto, Fondazione Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo, 2004, pp. 153-200.

¹⁶ Véase, como ejemplo de funcionamiento administrativo y autónomo de una compañía mercenaria la que describe DEL TREPPO, M.: “Gli aspetti economici e sociali di una compagnia di ventura”, *Rivista Storica Italiana* 85, (1973), pp. 253-275. Destaca, para el caso de la corona de Aragón y como grupo mercenario de mayor fama, la gran compañía de almogávares que combatió a los turcos al servicio de los paleólogos bizantinos y, más adelante, contra ellos mismos; véase SOLDEVILA ZUBIBURU, F.: *Els almogàvers*, Barcelona, Rafael Dalmau, 1994.

¹⁷ FERRER, M. T.: “La organización militar”, pp. 199-208.

Es indudable que, desde el primer momento de la expansión mediterránea, la Corona contaba con tropas profesionales¹⁸. En primer lugar, los combatientes a pie se agruparon en unidades autónomas –posiblemente herederas de la estructura de las milicias urbanas, salvo en el caso de los almogávares¹⁹–, como compañías de lanceros y ballesteros²⁰. Con el último tercio del siglo XIV llegó y se consolidó la “lanza” como unidad contable de reclutamiento que integraba a los infantes armados con lanzas, junto a los caballeros, en unidades estandarizadas, separadas de las condestabilías de ballesteros y otros especialistas, que se reclutaban aparte. Este sistema permitía mejor gestión y una táctica de combate más flexible y eficiente²¹. En el ecuador de todo este proceso, adyacente a los cruciales cambios relacionados con la Guerra de los Dos Pedros, se halla la también importantísima etapa de las grandes campañas mediterráneas del Ceremonioso, entre las que destaca la armada de 1354. Es en este punto donde hay que tratar de enlazar el proceso con los hechos particulares, preguntándose por el papel desempeñado por esta armada en la larga serie de transformaciones que sufrió la infantería de los reyes de Aragón en su expansión mediterránea²².

LA INFANTERÍA DEL REY (1354). DESCRIPCIÓN Y FUNCIÓN

Organización y reclutamiento

Los soldados, llamados *peons*, *clients* o *servents* en la documentación, se podían alistar mediante dos procedimientos. El primero consistía en hacerlo *per conestables*; los hombres se agrupaban en unidades, llamadas *conestabilies*, que comprendían aproximadamente entre 20 y 60 hombres²³. Equipados normalmente a sus propias expensas, se reu-

¹⁸ SAÍZ, J.: *Guerra y nobleza*, p. 68; MUNTANER, R.: *Crónica*, CXCV.

¹⁹ Mención aparte, lejos de las formas habituales de guerrear en el occidente europeo, merecen los almogávares, extensamente estudiados en FERRER, M. T.: “La organización militar”, pp. 181-186; *idem*, *Organització i defensa d’un territori fronterer*, pp. 242-282.

²⁰ Véase *infra*, apartado 2.

²¹ SAÍZ, J.: *Guerra y nobleza*, pp. 282-287. Se debe subrayar que, englobando a un lancero *pillart* junto a un *home d’armes* –caballero con armadura pesada– y un paje en la misma “lanza”, se mejoraba en términos de consumo y logística respecto a lo que exigían hasta entonces los *cavalls armats* que, compuestos por cuatro hombres y dos monturas (FERRER, M. T.: “La organización militar”, p. 188), se combinaban con el reclutamiento de lanceros para obtener el mismo resultado de la “lanza”. Esto se explica por la mayor tendencia de los *homes d’armes* a combatir a pie –respecto a lo habitual entre los caballeros de etapas anteriores–, que hacía innecesaria la mayor proporción de peones.

²² Unos años después de su campaña sarda, Pedro IV llegaría a afirmar que quien ganaba las batallas era la gente de a pie, en unas ordenanzas que mandaban a todo hombre de ciudades del realengo armarse en función de sus capacidades económicas; véase BOFARULL Y SARTORIO, P. (ed.): *Procesos de las antiguas cortes y parlamentos de Cataluña, Aragón y Valencia, custodiados en el Archivo General de la Corona de Aragón*, CODON, vol. 6, Barcelona, Eusebio Monfort, 1847, p. 72. Véase también FERRER, M. T.: “La organización militar”, pp. 202 y siguientes.

²³ Es necesario reconocer que este trabajo, realizado como parte de una investigación más amplia, se ha basado en fuentes emanadas de la monarquía con el fin de gestionar la armada aquí estudiada. Si bien la relación de ésta con los condestables es parte de la normalidad, la gestión interna de las condestabilías escapaba al control de la monarquía y no se refleja en los documentos consultados. Por ello, a la espera de trabajar nuevas fuentes o aceptando lo limitado de las ahora conocidas, conviene relativizar los datos que se refieren a los peones

nían bajo las órdenes de un condestable²⁴ y, con frecuencia, se unían a la armada en bloque²⁵, con la posible ventaja de cierta disciplina y cohesión de grupo. El procedimiento se llevaba a cabo mediante un oficial público²⁶—dependiente del *veguer*, procurador real o municipio más próximo— o bien de un comisario de la armada que actuaba en persona o delegando en un particular a sus órdenes. Éste entraba en contacto con los condestables o *caps* de compañía, dándoles dinero para que reclutasen cierto número de hombres y los presentasen al cabo de cierto tiempo en un lugar determinado²⁷. Los peones también podían alistarse *singularment* en una *taula d'acordament*, incorporándose a una compañía establecida por los oficiales reales²⁸.

Es importante subrayar, sin embargo, que las condestabilías eran unidades de reclutamiento, y no necesariamente de combate. La diferencia cuantitativa de efectivos entre las distintas unidades debía de llevar a fusionar unidades pequeñas para obtener una de tamaño estándar—unos 50 ó 60 hombres— para facilitar su uso operativo²⁹.

Equipamiento y tácticas de combate

La infantería que viajó con el rey en 1354 se dividía, a la luz de los documentos, entre lanceros³⁰ y ballesteros, mientras que la presencia de almogávares apenas se docu-

y considerarlos sólo como parcialmente representativos, por el hecho de que afloran en el corpus documental en función de hechos concretos—normalmente relacionados con la administración de justicia y la criminalidad asociada a ellos— y no de modo sistemático.

²⁴ Conviene señalar, para evitar confusiones, que esta palabra, además de designar a los jefes de condestabilía, designa también un alto cargo de la jerarquía militar de la corona de Aragón a partir de la segunda mitad del siglo XIV (SÁIZ, J.: *Guerra y nobleza*, p. 77; FERRER, M. T.: “La organización militar”, p. 188).

²⁵ Por ejemplo, en noviembre de 1353, Pedro el Ceremonioso ordenó a sus oficiales que ayudasen y concediesen salvoconducto a Bernat Folquet, condestable, alistado en la armada del año siguiente con 50 *clients*, y no osasen molestarle a él ni a los suyos, bajo pena de incurrir en la ira regia (ACA, C, reg. 1398, fol. 5 r. 1353, noviembre, 20. Valencia). Igualmente, el Infante Pedro—lugarteniente general de Pedro IV mientras éste dirigía la armada— ordenó a Bernat Mascurt, el 26 de septiembre de 1354, que fuese a Valencia a *acordar ballesters, així cristians com moros, aytants com poguéssets, per conestables o singularment* (ACA, RPMR, vol. 642, fol. 137 v. y siguientes. 1356, enero, 30. Barcelona).

²⁶ Hay que destacar que este sistema, así como los datos del presente estudio, deben asociarse a la infantería reclutada directamente por el aparato administrativo real. Los nobles se dotaban de numerosos peones en sus comitivas, lo que produce una considerable distorsión en los cómputos de efectivos y en la comprensión de su uso y funcionamiento, pues estos grupos de peones apenas aparecen en la documentación emanada de la monarquía.

²⁷ Este proceso queda claramente explicado en ACA, RPMR, vol. 642, fol. 152 r. 1356, febrero, 2. Barcelona. Berenguer de Codinachs, Maestre Racional, extiende albarán a Pere Borro, burgués de Perpiñán, por las cuentas de su gestión de reclutamiento de condestabilías enteras.

²⁸ ACA, RPMR. vol. 642, fol. 137 v. 1356, enero, 30. Barcelona, habla de la posibilidad de reclutar a todos los hombres juntos en una mesa de reclutamiento. Posiblemente así se hizo en el caso de ciertas compañías reclutadas por la ciudad de Barcelona; ACA, RPMR. vol. 642, fol. 188v.

²⁹ Como ya se ha dicho, el mando y el encuadre de unidades era considerablemente flexible, y la estructura de los distintos grupos de combate debía de cambiar en función de la necesidad momentánea. Para la estructura de reclutamiento y mando de compañías en el caso francés, véase CONTAMINE, P.: *Guerre, état et société*, pp. 65-87.

³⁰ La documentación suele llamarles así, pero también se les da el nombre de *escudats*, debido a que portaban un escudo o pavés. Sin embargo, los paveses no son siempre el arma definitoria y con frecuencia combatían sin ellos; véase SETTIA, A. A.: “I mezzi della guerra”, pp. 172-195. En el caso de la campaña de 1354, ante la ausencia de grandes batallas a campo abierto, probablemente los escudos fueron menos usados por los lanceros, que si participaron en los asaltos contra la muralla del Alguer debieron de hacerlo sólo con las lanzas, o

menta³¹. Estos dos tipos de tropa se combinaban de modo muy eficiente. Los ballesteros disparaban a distancia, situados cerca de los lanceros. Éstos les protegían de caballeros o peones enemigos –que en combate cuerpo a cuerpo aventajarían a los ballesteros– y creaban, en una formación cerrada, un bloque sólido que permitía que los caballeros se reorganizasen, o bien cargaban contra la infantería enemiga³². Todo parece indicar, además, que, al menos en la campaña de 1354, los ballesteros intervenían también en combates a corta distancia y cuerpo a cuerpo –probablemente durante los asaltos a la fortificación algerense– como parece desprenderse del armamento que, como se verá, se les exigía, y de la continua insistencia en los ballesteros en las peticiones regias de refuerzos³³. Este sistema, combinando distintos tipos de infantería, coordinados con la caballería ligera y pesada, podía aplicarse de modo flexible tanto en pequeños grupos como en formaciones numerosas. Dicha tropa, obviamente, optimizaba sus capacidades con cualquier tipo de obra defensiva, no solamente cuando era de piedra y estable sino también, como en el caso de los peones catalanes de 1354, cuando se trataba de una fortificación de campo³⁴.

Estos hombres debían armarse a sus propias expensas, como condición previa a su reclutamiento. Podían, al principio de la armada de 1354 alistarse sin apenas equipamiento defensivo³⁵, pero también protegidos por piezas de armadura de bajo coste y, sin

incluso con *coltells de tall*, espadas y otras armas blancas cortas, más cómodas para combatir en el difícil terreno que debían de configurar las obras defensivas y los dispositivos de asedio.

³¹ Son escasas las evidencias de una posible presencia de almogávares, pese a que fuesen tropas probablemente aptas para una guerra de desgaste, privaciones y saqueo en un territorio difícil como Cerdeña. Hay que señalar que cierta carta, escrita por orden de Pedro IV a Luis de Sicilia, habla de *decem mille clientibus quos in istis partibus appellamus almogaveros*, lo que pone en duda la exactitud del dato (ACA, C, reg. 1400, fol. 21 r. 1354, enero, 18. Barcelona). La documentación dirigida a cualquier miembro del organigrama de la armada suele hablar claramente de lanceros y ballesteros y no nombra a los almogávares; es posible que se usara un convencionalismo semántico para comunicarse con un rey que, recordémoslo, gobernaba un reino conquistado a los Anjou, en buena medida, por los almogávares, donde tal vez se utilizase la palabra para designar genéricamente un peón catalán. Así parece demostrarlo su uso, con semejante sentido, en VILLANI, M.: *Istorie XXI*. Lo más probable es que hubiese grupos de almogávares (como apunta la presencia de algún adalid o jefe almogávar en la isla, ACA, C, CR, *Pedro III*, caja 43, c. 5371. 1354, octubre, 22, Sassari) que, para contar efectivos, se integrasen en la cifra de los lanceros (FERRER, M. T.: “La organización militar”, p. 170).

³² Las fuentes cronísticas contienen numerosas referencias a las tácticas de la infantería. Véase principalmente MUNTANER, R.: *Crónica CLXXV*, donde se describe con gran detalle la batalla de Lutocisterna (1323) entre las tropas catalanoaragonesas y el contingente pisano que defendía Cerdeña de la expedición de conquista del infante Alfonso y FERRER, M. T.: “La organización militar”, pp. 139-208.

³³ De hecho, podría decirse que los ballesteros son la parte mayoritaria de los refuerzos solicitados por el rey, como puede verse, por ejemplo, en la demanda de 1.000 ballesteros. (ACA, C, reg. 1026, fols. 146v. 1354, octubre, 4. Asedio de Alguer y 149v. 1354, octubre 22, Asedio de Alguer). La participación de los ballesteros en los combates del sitio del Alguer se refleja en el citado documento.

³⁴ GIMÉNEZ SOLER, A.: “El viaje de Pedro IV”, p. 92; ACA, C, CR, *Pedro III*, caja 43, c. 5329. 1354, julio, 1. Asedio de Alguer. Hay que destacar el hecho de que ésta era una táctica defensiva habitual, como puede verse, por ejemplo, en CASAS I GENOVER, J. y LLORENS RAMS, J. M.: “Un camp militar medieval a Viladamat (Alt Empordà)”, *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins* 33, (1994), pp. 517-526.

³⁵ Este detalle diferenciaba, al principio del conflicto, a los ballesteros de mar –mejor pagados debido a la obligación de llevar las mencionadas *cuirasses*– de los ballesteros de tierra, (ACA, C, reg. 1398, fol. 19v. 1354, diciembre, 26. Barcelona). Nada indica, sin embargo, que los ballesteros de tierra no pudiesen llevarlas; debemos considerar este dato, pues, como aproximación parcial al equipo “que se exigía” a estas tropas, no directamente al que llevaban.

embargo, eficientes. Sabemos, como se verá más adelante, que, en un momento determinado de la campaña, las exigencias cambiaron y, a partir de entonces, los ballesteros debían, teóricamente, vestir *cuirasses amb mànegues* –chaquetas de cuero con placas metálicas remachadas y mangas reforzadas o de cota de malla³⁶–, gorgueras de malla que les protegían el cuello y *capellines* –un tipo de sombrero de hierro de bajo coste–. Debían también llevar un *dard* –especie de jabalina corta–, y una espada, un puñal o un *coltell de tall*, además, claro está, de la ballesta con el garfio necesario para cargarla y entre 100 y 200 virotes³⁷.

LAS EXIGENCIAS DEL REY Y LAS RESPUESTAS DE LOS PEONES

Necesidad de efectivos: baja exigencia, escasa recompensa y conflictividad

Un contingente de la magnitud del que movilizó Pedro el Ceremonioso en 1354 no era, para los reinos de la corona de Aragón, fácil de reunir. A causa, principalmente, de la demografía de los distintos territorios y de la incapacidad del monarca para forzar a sus súbditos al servicio, quedaba sólo la opción de pagar voluntarios. Por todo ello, desde los primeros momentos de los preparativos de la armada parecía haber escasez de dotaciones navales y de tropa de tierra –tanto de caballería como de infantería– que seguiría durante toda la campaña³⁸. Las opciones de botín no compensaban la exigua soldada –aplicada al inicio de la expedición– de 15 dineros diarios para un ballesterero de tierra³⁹,

³⁶ Véase RIQUEL, M.: *L'arnès del cavaller: armes i armadures catalanes medievals*, Barcelona, Ariel, 1968, pp. 49-59.

³⁷ ACA, C, reg. 1606, fol. 53v. 1354, agosto, 31. Barcelona; ACA, C, reg. 1606, fol. 79v. (1354, septiembre, 26. Barcelona). Para el armamento de la infantería véase ALOMAR I CANELLES, A. I.: *L'armament i la defensa a la Mallorca medieval. Terminologia*, Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Baleàrics, 1995. Pese a que es un estudio muy centrado en el aspecto lingüístico del problema, presenta un apreciable trabajo de contextualización. Cabe destacar, ante todo, las pp. 53-156 y el léxico de las pp. 253-361, que ayuda enormemente a entender el significado de los términos que aparecen en la documentación.

³⁸ Se registra, para atender a la demanda, el reclutamiento de tropas extranjeras. Por ejemplo, Francesc Julià, ciudadano de Barcelona, viajó a Navarra a reclutar 80 ballesteros y comprar 50 caballos (ACA, RPMR, vol. 642, fol. 198r. y siguientes. 1356, abril, 24. Barcelona). Destaca también el reclutamiento de arqueros gascones (ACA, C, reg. 1398, fol. 60r. 1354, enero, 12. Barcelona; ACA, C, reg. 1400, fol. 36v. 1354, enero, 16. Barcelona). El 7 de marzo de 1354 Pedro IV ya se lamenta, en una carta a los bailes reales de Cervera y Tárrega, de que patronos de galera y condestables no hallan reclutas (ACA, C, reg. 1400, fol. 90v. 1354, marzo, 7. Barcelona). Ya en el contexto de la armada organizada en 1355 para garantizar el retorno del rey –distinta de la que ocupa este estudio, pero parte de la misma campaña–, la escasez de efectivos parecía incluso haberse agravado. Varias cartas del Infante Pedro, lugarteniente general, ordenan a numerosos municipios y piden a varios nobles que aporten remeros, ballesteros y lanceros para la armada obligándoles a alistarse, si es necesario, por la fuerza. Hay, por ejemplo, peticiones a la mujer del noble aragonés Pedro de Ejérica (ACA, C, reg. 1606, fol. 150v. 1354, mayo, 21. Valencia), al justicia de Biar (ACA, C, reg. 1606, fol. 154r. 1354, mayo, 19. Valencia) y a otras varias poblaciones (ACA, C, reg. 1606, fol. 159v. 1354, mayo, 16. Valencia).

³⁹ Ya se ha mencionado la especificidad de los ballesteros de tierra, *supra*, nota 34. Cabe destacar que, atendiendo a la proporción de 2/3 establecida por el adelanto de paga que recibían los lanceros respecto al de los ballesteros, (ACA, C, reg. 1398, fol. 19v. 1353, diciembre, 21. Barcelona) el salario de aquellos sería aún menor; las guarniciones de los castillos del norte de la isla, por ejemplo, percibían, 12 dineros diarios (ACA, C, reg. 1026, fol. 94r. 1354, junio, 28. Asedio de Alguer). Se trata de salarios bajos para los estándares del momento, tanto en las armadas como en otras actividades laborales; véase, para los salarios de las dotaciones navales de esta misma expedición, ORSI LÁZARO, M.: “Les dotacions dels vaixells de l'armada de 1354”.

por lo que la demanda se cubría recurriendo al reclutamiento estimulado por motivos obviamente extraeconómicos.

En primer lugar cabe destacar, como instrumento básico de reclutamiento, los guíajes, salvoconductos que perdonaban deudas y crímenes, salvo aquellos más graves, durante un cierto tiempo a quienes se alistasen en la armada. Es habitual y constante, en las series documentales consultadas, la presencia de documentos referidos a los problemas de orden público y de jurisdicción provocados por los hombres de la armada –tanto antes de su reclutamiento como después de él–, así como a las fugas, perpetradas tras recibir el adelanto de paga⁴⁰.

La segunda fuente alternativa a la captación de voluntarios consistía en el reclutamiento forzoso, procedimiento contrario a los ordenamientos jurídicos de los distintos reinos pero admitido *de facto* por la monarquía como habitual. Por orden del monarca, los oficiales reales podían proceder al alistamiento de hombres de sus jurisdicciones, jóvenes, sin familia ni propiedades, considerados *malendrins e vaguerosos*⁴¹, para quienes la armada se suponía un destino donde se creía que podían, de algún modo, hacer algo de provecho⁴². Por parte de los condestables se procedía igualmente a los reclutamientos forzosos; pese a la reticencia del poder real a permitir estos episodios⁴³, el resul-

⁴⁰ Los guíajes y las exenciones de deudas y crímenes debían de estar entre los primeros motivos que llevaban a estos hombres a la guerra, según se deduce, en parte, de las mencionadas referencias a problemas de orden público que aparecen en sus salvoconductos; véase, por ejemplo, el salvoconducto concedido a Domingo Alegre de Vallbona, preso por herir a un hombre en Tortosa y liberado para servir en Cerdeña a las órdenes de Bernat de Cabrera (ACA, C, reg. 1145, fol. 29v. 1354, febrero, 13. Sant Mateu). Eran constantes las confirmaciones y ratificaciones de los salvoconductos, por parte del rey, frente a oficiales territoriales que castigaban a los hombres de la armada –armados, recordémoslo, en virtud de su condición de gente de guerra– que delinquían o se fugaban al pasar por sus jurisdicciones; valga, entre otros muchos, el ejemplo de la orden, enviada a todos los oficiales regios, de prender al balletero Ramon Safont (ACA, C, reg. 1606, fol. 60v. 1354, marzo, 17. Barcelona). El servicio en la armada situaba a estos hombres bajo la jurisdicción del alguacil de la armada y fuera de cualquier autoridad competente ordinaria, que no podía actuar contra ellos salvo reteniéndolos y entregándoles a dicho alguacil. Esto provocaba continuos choques de competencias, como por ejemplo el existente entre Bernat de Cabrera, capitán general de la armada, y Bernat de Foix, veguer del Campo de Tarragona, que tuvo que solucionarse con la comparecencia de este último ante el rey (ACA, C, reg. 1146, fol. 14r. 1354, marzo, 10. Alcañiz).

⁴¹ El término *malendri* designa a un bandido o maleante, mientras que *vaguerós* designa a un vago u ocioso sin ocupación. La traducción procede de ALCOVER, A. M.: *Diccionari català-valencià-balear*, Palma de Mallorca, Moll Editor, 1964-1969.

⁴² Véase en el apéndice (documento 1) la orden dada en este sentido por Pedro el Ceremonioso a sus oficiales, así como el mandato, a varios *veguers*, de actuar, en los lugares de realengo de sus respectivas circunscripciones, sobre un tercio de los hombres aptos para el servicio, obligándoles a jurar que servirían, en caso de que el rey les necesitase, en la armada regia (ACA, C, reg. 1400, fol. 116v.).

⁴³ El poder real se reservaba –sin tener, en teoría, derecho a ello– el derecho a tomar juramento a *malendrins e vaguerosos*, tal como se ha descrito en la nota anterior, pero no veía con buenos ojos que condestables, cómitres de galera u otros mandos inferiores tomaran la iniciativa por su cuenta reclutando por la fuerza, por lo que se ordenó que cesara esta práctica (ACA, C, reg. 1400, fol. 122r. 1354, marzo, 24. Barcelona). Sin embargo, la reiteración con la que las cortes se lamentan de estas situaciones, así como el hecho de que pongan su cese como condición en los capítulos de donativo de las sucesivas asambleas (ORTÍ GOST, P.; SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. (eds.): *Corts, parlaments i fiscalitat a Catalunya: els capítols del donatiu (1288-1384)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya-Departament de Justícia, 1997, pp. 117 y 159), da a entender que estos episodios debían de ser moneda común.

tado era, probablemente, un condestable cumpliendo sus compromisos con la armada y algunos hombres llevados, sin más remedio, a la infantería.

Es necesario insistir en lo concreto y cronológicamente limitado de este análisis. Si tenemos en cuenta que los organigramas y ordenanzas aplicables a una campaña militar eran perecederos y sólo duraban mientras ésta estaba activa, debemos concluir que el retrato presentado aquí no era necesariamente la norma. La enorme necesidad de tropas que generó la campaña sarda de 1354, desproporcionada respecto a los siempre limitados recursos financieros y demográficos de los reyes de Aragón, pudo obligar a reducir la exigencia cualitativa a las tropas para alcanzar las cifras previstas. Tampoco conocemos la estructura ni los niveles de salario existentes en la infantería reclutada por los nobles para sus huestes, por lo que las conclusiones deben extraerse con suma prudencia.

Sin embargo, parece lógico pensar en las escasas posibilidades que ofrecían unos combatientes con el perfil técnico y social que se ha descrito. Si bien en grupos numerosos y en situaciones de guarnición o lucha de cierta normalidad podían resultar funcionales, la valoración de la posible respuesta de estos hombres a una situación de combate adversa debería tender al pesimismo⁴⁴. Era normal, en esta época, que las gentes tuviesen armas y capacidad para usarlas, pues una y otra cosa formaban parte habitual de las obligaciones cívicas y las actividades lúdicas de la población⁴⁵. Sin embargo, las condiciones de un combate diferían mucho, sin duda, del adiestramiento de esgrima o tiro de ballesta. El control de las emociones, la costumbre de usar armas de guerra y no civiles, así como la disciplina de grupo, debían de estar lejos del alcance de un recluta, aunque armado y parcialmente adiestrado, inexperto.

Los datos de las páginas anteriores presentan un perfil desolador de la infantería que sirvió al Ceremonioso en la campaña de 1354. Pese a la parcialidad de éstos, no parece descabellado definir a los peones de Pedro IV como mal pagados, heterogénea o precariamente equipados, más que probablemente desmotivados y con unas capacidades de combate, en el mejor de los casos, poco fiables.

Cambio cualitativo en la demanda: aumento de requisitos y de salarios

Como ya se ha comentado, las continuas situaciones de combate y, especialmente, el asalto y sitio al Alguer representaron una dura prueba para toda la hueste de Pedro el Ceremonioso. La infantería, con el inadecuado perfil técnico descrito más arriba, sufrió terriblemente los rigores de una lucha de la que, como se sabe, no salió victoriosa⁴⁶. A medida que avanzó la campaña⁴⁷, oficiales y comisarios, ante las quejas que se lamenta-

⁴⁴ Sobre las capacidades, la necesidad de instrucción y el comportamiento colectivo de la infantería en combate, véase SETTIA, A. A.: *Rapine, assedi, battaglie*, pp. 183-209.

⁴⁵ FERRER, M. T.: "La organización militar", p. 170.

⁴⁶ El rey habla, en una carta al consejo real de Barcelona, de numerosas bajas entre la *gent menuda e de peu* (ACA, C, reg. 1026, fol. 146v. 1354, octubre, 4. Sitio del Alguer).

⁴⁷ Poco después del inicio del sitio del Alguer ya se documenta el cambio de salario y requisitos descrito en este apartado (ACA, C, reg. 1606, fol. 24r. 1354, agosto, 11. Barcelona).

ban de la baja capacidad operativa de la infantería, tomaron distintas medidas para garantizar una mínima aptitud en la tropa, tanto en la cantidad y calidad del armamento ofensivo y defensivo como en la capacitación técnica.

No parece que hubiese grandes cambios en los procedimientos de captación de reclutas que, muy probablemente, quedaba incluso dificultada por las noticias que llegaban de la campaña sarda⁴⁸. Por ello, siguió el alistamiento de voluntarios –aún con frecuencia, probablemente, *malendrins e vaguerosos* alistados por la fuerza– y, al parecer, el perfil social de los peones que servían en la armada debió de variar poco, al contrario que otros aspectos, respecto a lo descrito más arriba⁴⁹.

Sí se observa, en cambio, una considerable diferencia en aquello que se exigía a la tropa, concretamente al tipo de peones más demandados y objeto de más atención: los ballesteros. La pericia en el disparo de la ballesta, la potencia y calidad de ésta y la aportación de armamento defensivo se convirtieron en requisitos obligatorios⁵⁰. Al tiempo, claro está, se ofreció una contrapartida: el salario del balletero contratado en esos momentos ascendió, llegando a ser casi doble al del inicio de la campaña: 14 libras por cuatro meses⁵¹. Este incremento salarial iba encaminado no sólo a atraer profesionales con experiencia sino también a dar a los hombres, a través del adelanto de paga inicial, el dinero necesario para equiparse: las propias mesas de reclutamiento disponían de armas y material para vender a los recién llegados, lo que, junto al mencionado incremento pecuniario, garantizaba su adecuado equipamiento⁵².

⁴⁸ Ya se han mencionado tanto las elevadas pérdidas sufridas por el cuerpo expedicionario catalanoaragonés como la continua escasez y demanda de combatientes, incluso en las fases finales de la campaña, véase *supra*, nota 38.

⁴⁹ El 20 de agosto de 1354 se ordenó, mediante dos cartas, a Ramon de Plegamans que reclutase ballesteros, obligando a “malendrins e vaguerosos” (ACA, C, reg. 1606, fol. 34r. 1354, agosto, 20. Barcelona) pero exigiendo que se equipen como se describirá más adelante (ACA, C, reg. 1606, fol. 24v. 1354, agosto, 11. Barcelona).

⁵⁰ Véase *supra*, apartado 2.2. Destaca el documento 2 del apéndice, en el que se ordenó al comisario de la armada, Jaume Desprats, que exigiese un buen nivel de equipamiento, comprobase la aptitud de los ballesteros y les viese tirar con la ballesta antes de reclutarles (véase apéndice, documento 2). La actuación de la infantería regia en el asalto al Alguer debió de ser mediocre, según la petición de refuerzos en la que, a 26 de agosto de 1354, el rey exige a la consejo real de Valencia “CCC ballesters bons et lestiços, que no siguen aytals com aquells qui hic són venguts en aquest viatge, et en haver aquests no hi sia res plaüt” (ACA, C, reg. 1026, fol. 119r. 1354, agosto, 26. Asedio del Alguer). Cabe destacar la existencia de la figura del *reconeixedor* de armas de los condestables y peones, que inspeccionaba el armamento de los alistados y les obligaba a comprar equipo si el que aportaban no era suficiente (ACA, C, reg. 1400, fol. 111r. 1354, marzo, 15. Barcelona).

⁵¹ Contando meses de 30 días y en función de las equivalencias expresadas en la nota 1, el salario es de 70 sueldos mensuales y 28 dineros (2,4 sueldos) por día. Tal y como se ha visto más arriba, los ballesteros cobraban, en diciembre de 1353, 15 dineros diarios (*circa* 1, 3 sueldos), mientras que en agosto de 1354 el salario para los contratados era casi doble (véase apéndice, documento 2). Cabe destacar, sin embargo, que nada indica que la presencia de estas unidades, mejor pagadas y armadas, modificase las condiciones de quienes combatían en Cerdeña o en otros lugares. Los pactos existentes al respecto entre la monarquía y los condestables eran distintos en cada caso y, de hecho, también lo que realmente marcaba las condiciones de servicio de una u otra tropa.

⁵² El endurecimiento de los requisitos referentes al equipamiento exigido a los ballesteros se plasma en la obligación de invertir parte de la “senyal” (adelanto de salario) para comprar, en la misma mesa de alistamiento, las piezas de armadura que les faltasen (ACA, *RPMR*, vol. 642, fol. 137v. y siguientes. 1356, enero, 30. Barcelona). Hay que pensar también en otros factores, aparte del riesgo y la exigencia cualitativa, que hacían necesario el incremento salarial,

Podemos decir, pues, que, sin dejar de ser en origen *malendrins e vaguerosos*, los ballesteros que sirvieron de refuerzo a la hueste del Ceremonioso debieron convertirse, en cierta medida, en *ballesters bons e bé atreçats*⁵³. No resulta extraño que, vistas las dificultades logísticas, tanto de transporte como de aprovisionamiento, sufridas por el ejército real, se optara por reducir el número de hombres y se diese mayor importancia a sus capacidades de combate y a sus opciones de supervivencia, para amortizar los costes de transporte y manutención⁵⁴.

CONCLUSIONES

Como se ha visto, ante la voluntad de someter, en 1354, la isla de Cerdeña con una campaña definitiva, y frente a la necesidad de obtener hombres para combatir encuadrados en la infantería, la monarquía desplegó todo su instrumental político, económico e institucional. Por distintos medios, legales o no, los oficiales regios y los comisarios de la armada reclutaron, en un primer momento, gran número de peones, tropas de calidad y capacidades técnicas heterogéneas. A medida que avanzó la campaña las exigencias del servicio llevaron a mejorar, centrándose en los ballesteros, el salario que se pagaba a los soldados y los requisitos previos que se les exigían. Todo ello apunta a la búsqueda, por parte de los responsables militares, de tropas profesionales, de hombres obligados a llevar a cabo una cierta inversión de tiempo y recursos para obtener beneficios del servicio armado, ya fuesen estos jurídicos, penales o económicos.

Evitando conclusiones precipitadas, puesto que es difícil ir más lejos sin estudios de mayor alcance, se puede plantear, en cierto modo, que en la armada de 1354 se dio un cambio técnico y económico. Sin que se pueda asegurar, por ahora, si fue provisional o irreversible, sí parece que tendía hacia el modelo de organización, reclutamiento y funcionamiento táctico que se impondría, algunos años después, con la adopción del sistema de alistamiento por lanzas que integraban a los lanceros y el mantenimiento de las condestabilías de ballesteros. Las transformaciones que se han descrito, sin embargo, no surgieron aisladas ni de forma repentina. Se asentaban, como se ha visto, en la costumbre de una tradición guerrera secular, de eficacia más que probada en las guerras peninsulares y mediterráneas. De hecho, puede decirse que llegaron en el contexto de un largo proceso de adaptación a nuevas formas de hacer la guerra, nacidas a su vez de nuevas

en parte alejadas del tema que aquí nos ocupa: el precio de las vituallas en el real que sitiaba el Alguer era, a causa de la escasez, altísimo (GIMÉNEZ SOLER, A.: "El viaje de Pedro IV", p. 93), por lo que una vez la noticia corriese por los reinos metropolitanos hubiese sido difícil reclutar tropa sin asegurarle la opción mínima de sustento.

⁵³ Véase apéndice, documento 2.

⁵⁴ Puesto que los costes mínimos de transporte y manutención de un peón debían de variar poco en función de la capacidad operativa del infante transportado, cabe suponer que reducir el número de éstos, aumentando su eficiencia para amortizar la inversión logística, probablemente compensaba el crecimiento del gasto que suponía el aumento de los salarios.

formas de ejercer el poder público, que marcaron la historia militar, política y socioeconómica del occidente bajomedieval.

Se sabe que el protagonismo de la infantería en el siglo XIV creció y, además, ganó importancia el papel de las tropas especializadas en el uso de arcos y ballestas⁵⁵. La corona de Aragón también participó de este proceso de cambio y no hay duda de que la campaña de 1354 fue un momento importante en él. Sería, pues, interesante preguntarse por las implicaciones sociales del cambio militar descrito y por el papel jugado en él por campañas, como la de 1354, en las que la mayoría de las acciones quedaban en manos de una infantería cuyo rol era determinante, hasta el punto de llevar a Pedro el Ceremonioso, al cabo de pocos años, a optar –al menos en el plano teórico– por un planteamiento táctico y de reclutamiento en el que ésta tenía prioridad⁵⁶.

Alrededor de las implicaciones sociopolíticas y económicas del proceso de cambio vivido por los ejércitos de las monarquías bajomedievales, en ocasiones centrando la atención en el papel de la infantería, se han propuesto numerosas hipótesis. Algunas han destacado, entre otros aspectos y centrándonos en el presente estudio, por tratar de medir el impacto demográfico y económico de las guerras, considerándolas devoradoras de recursos económicos y humanos o bien un drenaje útil para bolsas de población flotante y en buena medida conflictiva e improductiva⁵⁷. Otras han centrado su atención en las relaciones causa-efecto entre el desarrollo y mayor peso específico de la infantería, la participación política de las ciudades y la conflictividad social propia de los años finales del siglo XIV⁵⁸.

En el caso de la corona de Aragón, en el actual estado de la investigación, no es posible llevar el debate demasiado lejos, pero en un futuro con más y mejores aportaciones podría resultar útil aplicar estos esquemas, como puntos de partida e hipótesis de trabajo, a la comprensión del complejo devenir sociopolítico de la señoría de los reyes de Aragón en el occidente bajomedieval.

APÉNDICE

Documento 1

1354, marzo, 12, Barcelona.

Pedro el Ceremonioso, rey de Aragón, ordena a todos sus oficiales que obliguen a los malandrines y vagos de su jurisdicción, siempre que no sean cabezas de familia o pro-

⁵⁵ Las demandas y envíos de refuerzos al ejército que asediaba el Alguer eran, como se ha dicho, principalmente de ballesteros. Véase, por ejemplo, la ya mencionada importancia de las ballestas que se describe en LANE, F. C.: “The Crossbow in the Nautical Revolution”. Debemos recordar, por ejemplo, el peso específico de los arqueros en los ejércitos ingleses de la época; véase PRESTWICH, M.: *Armies and Warfare*, pp. 129-142.

⁵⁶ Véase *supra*, nota 22.

⁵⁷ Como ejemplo, véase la discusión al respecto en MCFARLANE, K. B.: “War, Economy and Social Change”, pp. 3-5; POSTAN, M.: “The costs of the Hundred Years’ War”, pp. 34-39.

⁵⁸ Véase, por ejemplo, el debate citado en la nota 2. Importan especialmente las opiniones de STONE, J.: “Technology, Society, and the Infantry Revolution”, pp. 372-380; ROGERS, C.: “The military Revolutions” pp. 247-257.

pietarios de bienes raíces, a alistarse en la armada real a las órdenes de los condestables nombrados por mandato regio. Si los hombres se niegan a acudir deben jurar presentarse, antes de 6 días, ante el consejo real en Barcelona.

ACA, C. reg. 1400, fol. 98 r-v.

En Pere, etc. a tots e sengles oficials nostres als quals les presents pervendran, o a lurs lloch tinents, salut et gràcia.

Com sia de necessitat que en lo nostre benauyrat viatge, que ara en la primavera entenem a fer, Déu volent, en Cerdenya, hajam compliment de companyes de peu segons les conestablies per nós ordonades e, segons que havem entès, per relació digna de fe, en diverses lochs de nostra senyoria haja molts e diverses hòmens qui no han mullers, ne infants, ne són capmasers ni senyors d'alberchs, e no sens gran càrrech e vergonya lur se retraen de servir e seguir-nos en lo dit viatge, jassia que lur condició lus ho dó, com sien hòmens qui no han molt a fer, ans sien vaguerosos o malendrins, per ço a vós e a cascun de vós deïm e manam fermament e espressa, sots encorrimet de la nostra ira e indignació, que tots aquells e sengles que sebrets o entendrets ésser aytals forcets e destrengats, per presó de persones e en altra manera, a acordar-se ab los conestables per nós ordonats, axí com seran cascuns dins vostra juresdició. E si ab los dits conestables acordar no's volran, prenets d'aquells sagrament e homenatge que's presenten dins VI jorns denant nostre consell en la ciutat de⁵⁹ Barcelona⁶⁰. E açò per res no mudets.

Dada en Barchinona a XII dies de març, [en] l'any de la nativitat de Nostre Senyor MCCCLIII.

Sigillatam.

Sub dicta forma fuerunt facte plures et diverse littere et tradite unicumque conestabulorum petentium easdem.

Jacobus Conesa ex provisione facta in consilio.

Documento 2

1354, agosto, 31, Barcelona.

El infante Pedro, conde de Ribagorza y de las Montañas de Prades, lugarteniente general del Pedro el Ceremonioso, rey de Aragón, en sus reinos peninsulares y en el de Mallorca, ordena a Jaume Desprats, ciudadano de Barcelona, que reclute, en la veguería de Barcelona y del Vallès, todos los buenos ballesteros que pueda encontrar. El rey ordena a Desprats que les pague 14 libras por cuatro meses de servicio y que se asegure de que portan armas y protecciones adecuadas, y manda a todos los oficiales regios que le ayuden en su tarea.

ACA, C. reg. 1606, fol. 53 v.-54 r.

⁵⁹ La ciutat de *interlineado*.

⁶⁰ Barcelona, con abreviatura latina en el documento, y así en adelante.

Infant en Pere, etc. e per lo molt excel·lent, etc. al feel nostre en Jacme⁶¹ Dezprats, ciutadà de Barcelona⁶², salut et gràcia.

Com nos convinga, de present, trametre al senyor rey, en Cerdenya, cert nombre de ballesters bons e bé atreçats, per ço·us dehim e·us manam que, anant personalment per la vegueria de Barcelona et⁶³ de Vallès, acordets et soldajets a IIII meses tots quants ballesters trobar porets, bons emperò e ben atreçats, per trametre aquells al dit senyor. E tenits esment que negú no acordets de XXII anys a avall, e que par bona e forts ballesta, aytal com és abta a tenir en castell o en força, de què·us prenats guarda en lo continent que farà, ço és, que haja usada ballesta e que·l vejats tirar. E prenets d'ells e de cascun d'ells fermança et segrement que bé e leyalment serviran al dit senyor en Cerdenya IIII meses, e que staran a manament del dit senyor et d'aquells que lo dit senyor volrà. E que porten bones cuyraçes fornides ab mànagues, capellina, gorgera e II ballestes e croch e CC passadors, spasa, dart et coltell de tall o punyal. E si, per ventura, hi havia ballesters abtes e sufficients que no haguessen fermança e dels altres acordats ballesters los volien fer fermança, prenguéssets-ho, donan lo senyal a I saig qui·ls comprés armes, les quals féssets metre en una botiga fins que deguessen venir en Barcelona per pendre paga complida. E dats a cascun dels dits ballesters, per sou de IIII meses, XIIIII llibres, de les quals los dats de present, per acorriment lur, dues llibres, manants a tots e sengles oficials reals e sots-meses que, sobre açò, vos donen consell, favor e ajuda, aytantes vagades com requests ne seran. Nos, emperò, sobre açò comanam a vós nostres veus ab la present.

Dada en Barchinona, darrer dia d'agost, en l'any de la nativitat de nostre Senyor MCCCLIIII.

Expedita.

Bernardus de Turri, mandato consilii deputatis armate.

⁶¹ Jacme, *interlineado*, escrito sobre Berenguer, *tachado*.

⁶² Barcelona, *con abreviatura latina en el documento, y así en adelante*.

⁶³ De Barcelona e *Interlineado*.

LA ECONOMÍA MUNICIPAL DE UNA COMUNIDAD RURAL VALENCIANA. EL *LLOC* DE CULLA (1398-1407)

Vicent Royo Pérez
Universitat de València

INTRODUCCIÓN

A principios del siglo XV las finanzas de las ciudades y villas valencianas se sustentan en un sistema fiscal sólido, cuya consolidación está íntimamente relacionada con el desarrollo de la organización institucional de los municipios. A lo largo de los siglos bajomedievales, en un intento de optimizar los recursos fiscales, la Corona y los señores delegan en las autoridades locales la capacidad de poner en marcha los mecanismos necesarios para abastecer las arcas comunales y dirigir la política económica de la universidad. La élite que controla el gobierno local pronto aprovecha esta delegación para consolidarse institucionalmente y desviar en beneficio propio o de la comunidad una parte de los ingresos recaudados. Para ello cuentan con tres instrumentos fiscales –impuesto directo, indirecto y deuda pública–, que van a caracterizar la estructura de las haciendas municipales valencianas en la época bajomedieval¹.

Se establece, de esta forma, un doble juego alrededor de la fiscalidad municipal. En primer lugar, la Corona y los señores, al transferir parte de su capacidad fiscal a los municipios, los responsabilizan en el sustento económico de sus proyectos políticos. Con esto, el funcionamiento del sistema fiscal pone de manifiesto la relación que monarquía y señores establecen con el territorio, en especial con unos municipios concebidos como

¹ Sobre la construcción del sistema fiscal municipal en el reino de Valencia en época medieval, GARCÍA MARSILLA, J. V. y SÁIZ SERRANO, J.: “De la peita al censal. Finanzas municipales y clases dirigentes en la Valencia de los siglos XIV y XV”, *Actes del Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, M. Sánchez-A. Furió (ed.), Lleida, Institut d’Estudis Ilerdencs, 1997, pp. 307-334; HINOJOSA MONTALVO, J.: “Finanzas y fiscalidad de las ciudades valencianas”, *Finanzas y fiscalidad municipal*, Ávila, 1997, pp. 303-324; MIRA JODAR, J. A. y VICIANO NAVARRO, P.: “La construcció d’un sistema fiscal: municipis i impost al País Valencià (segles XIII-XIV)”, *Revista d’Història Medieval* 7 (1996), pp. 135-148.

las principales unidades de encuadramiento de la población y de recaudación de los recursos fiscales. En segundo lugar, la estructura fiscal de los municipios es capaz de mostrar el funcionamiento de la comunidad vecinal y la jerarquización que existe en su interior. La puesta en práctica de un mecanismo fiscal u otro determina la relación de la clase dirigente local con el resto de miembros de la comunidad y pone de manifiesto la divergencia existente entre los intereses económicos de unos y otros.

A pesar de las diferencias internas, la homogeneidad del modelo institucional de los municipios valencianos impulsa a las comunidades a buscar soluciones hacendísticas similares. El impuesto, directo o indirecto, se convierte en el principal sustento de los ingresos vecinales, mientras que las comunidades no tienen más remedio que acudir a la deuda pública para hacer frente a las exigentes peticiones de la monarquía y los señores². Este modelo fiscal se extiende, desde la ciudad de Valencia, al conjunto de villas y lugares del reino –de realengo y de señorío–, aunque con una serie de particularidades locales, como sucede en Culla. La conservación de varios libros de cuentas entre 1398 y 1407 permite conocer el funcionamiento de esta pequeña comunidad rural y las respuestas que ofrece ante las adversidades económicas y financieras que se presentan³.

Dos aspectos singularizan el modelo fiscal de Culla, aunque aquello que más sorprende es la ausencia de las *cises* o impuestos indirectos, que gravan el consumo de productos básicos, cuando en el resto de villas valencianas tienen un peso importante en la estructura de los ingresos municipales. El otro aspecto que particulariza la estructura fiscal es la pertenencia del lugar al señorío de la orden de Santa María de Montesa desde 1317-1319⁴. La presencia de un señor implica que la comunidad debe satisfacer unas ren-

² Sobre la estructura fiscal de la ciudad de Valencia, GARCÍA MARSILLA, J. V.: “La génesis de la fiscalidad municipal en la ciudad de Valencia (1238-1366)”, *Revista d’Història Medieval* 7 (1996), pp. 149-170; y NARBONA VIZCAÍNO, R.: “Finanzas municipales y patriciado urbano. Valencia a finales del trescientos”, *AEM* 22 (1992), pp. 485-512. Para el resto de villas del reino, FURIÓ DIEGO, A. y GARCÍA-OLIVER, F.: “La economía municipal de Alzira a finales del siglo XIV según un libro de cuentas de 1380-1381”, *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, Universidad Complutense, 1985, t. I, pp. 1.611-1.633; OLASO CENDRA, V.: “L’endutament censal a la vila de Gandia durant la Baixa Edat Mitjana”, *Ullal* 11 (1987), pp. 51-64; VICIANO NAVARRO, P.: “Ingrès i despesa d’una vila valenciana del Quatrecentos. Les finances municipals de Castelló de la Plana (1426-1427)”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* LXVI (1990), pp. 635-664; y del mismo autor, “Fiscalitat local i deute públic al País Valencià. L’administració de la vila de Borriana a mitjan s. XV”, *AEM* 22 (1992), pp. 513-532.

³ Las fuentes utilizadas pertenecen al Archivo Municipal de Culla (AMC) y corresponden a los años 1398-1399, 1400-1401, 1405-1406, 1406-1407, además de otro libro sin fecha específica, aunque parece que se sitúa en este intervalo cronológico por los personajes que aparecen y la tipología de gastos que la comunidad acomete. Todos presentan dos partes: una corresponde a les «reebudes» y otra a les «dates», además de un balance final del ejercicio fiscal. La parte de les «reebudes» del libro que está sin fechar no se ha conservado y tampoco el final del libro de 1405-1406.

⁴ Esta orden militar, exclusiva del reino de Valencia, se construye sobre las posesiones del Temple y del Hospital fundamentalmente en el norte del reino. El señorío se estructura en doce tenencias, que agrupan diversas poblaciones y que están dirigidas por un comendador, entre las que se encuentra la que encabeza Culla. Sobre el surgimiento de la orden, la estructura de su renta feudal y el papel de Culla en el señorío, GUINOT RODRIGUEZ, E.: *Feudalismo en expansión en el norte valenciano. Antecedentes y desarrollo del señorío de la Orden de Montesa, siglos XIII-XIV*. Castelló, Diputació de Castelló, 1986.

tas ordinarias –fijas y estables– y hacer frente a pesados donativos extraordinarios que comprometen el presupuesto anual. A ello hay que sumar las peticiones que realiza la Corona y que canaliza el señor, verdaderos beneficiarios de la fiscalidad municipal junto a los acreedores censalistas.

EL EQUIPO BUROCRÁTICO Y LA GESTIÓN FISCAL

El modelo de gobierno de Culla sigue las líneas esenciales del resto de villas del reino, aunque con un grado menor de complejidad en su estructura⁵. Cada año, en la fiesta de Quincuagésima se eligen los dos *jurats* que se van a ocupar de los asuntos de gobierno de la comunidad. Unos cargos electivos a los que sólo accede el sector dominante del lugar, que refuerza su posición económica acomodada con las inversiones en la deuda pública y con la participación en los cargos que dirimen los asuntos comunitarios⁶. Sobre los jurados recaen las competencias políticas y administrativas de ámbito local, pero también controlan la gestión ejecutiva cotidiana, ponen en marcha la maquinaria que abastece las arcas comunales y asignan los recursos a las necesidades del colectivo. Con su actuación establecen las líneas de la política económica de la comunidad, respaldados por el *Consell*, especialmente delante de cuestiones que suponen el desembolso de una cantidad importante y pueden comprometer los ejercicios fiscales posteriores⁷.

El equipo burocrático se completa con la presencia de otros cargos menores, que tampoco recaen en cualquier vecino del lugar. Destaca la presencia del escribano, que redacta los libros de cuentas y todos los documentos que emanan de la instancia de poder local⁸. También aparece la figura del *peiter*, que recoge los ingresos procedentes de la *peita* o impuesto directo y los entrega a los jurados, cargo al que accede el vecino que, mediante subasta, se compromete a realizar la colecta a cambio de un salario menor⁹. Aún así, este cargo se perfila como uno de los principales en la administración local, pues la *peita* se convierte en el ingreso más importante que reciben las arcas municipales.

LAS FUENTES DE INGRESOS

Unos días después de concluir su mandato al frente de la comunidad, los jurados salientes tienen la obligación de presentar a los nuevos el libro de cuentas correspondien-

⁵ Debido al nivel demográfico de la comunidad, pues en 1401 está compuesta por 103 *focs*, AMC, 28-2, f. 11v.

⁶ Cargos que esta élite campesina frecuenta con asiduidad, como Miquel Miralles, jurado en 1392 y 1405, y también Pere Blesa, *justicia* en 1396 y jurado en 1399.

⁷ Decisiones como cargar un censal y establecer el importe del donativo ofrecido al señor o al rey sólo se efectúan «per manament e voluntat del Consell».

⁸ Un cargo que entre 1392 y 1414 ocupa el notario Domingo Guerau, excepto en 1400-1401, cuando Guillem Casals y Miquel Biosca, notarios de Benassal, desarrollan estas funciones. AMC, 28-2, f. 1 y 28-2, f. 10v.

⁹ Esto no evita que el hijo de Miquel Miralles –entre 1398-1401– y el notario Jaume Giner –entre 1405-1407– monopolicen el cargo.

te a su período de gobierno y hacer balance del ejercicio fiscal. Si las «reebudes» han sido superiores a las «dates», los nuevos jurados disponen de unos primeros ingresos que alivian la maltrecha economía municipal¹⁰. A parte de estos ingresos aleatorios, los dirigentes locales disponen fundamentalmente de un mecanismo fiscal para abastecer las arcas municipales. Se trata de la *peita*, renta de origen real que a lo largo del siglo XIV se convierte en un impuesto comunitario¹¹. Ninguno de los señores de Culla –Guillem d'Anglesola, la orden del Temple o la de Montesa– habían exigido este impuesto directo, que graba los bienes inmuebles de los vecinos y forasteros afincados en el término. A pesar de esto, la universidad lo incorpora para satisfacer los gastos que tiene que sufragar, hasta convertirse en el ingreso principal de la comunidad –49% de las entradas entre 1398 y 1407¹² (cuadro 2).

Para proceder al cobro de tal impuesto, las autoridades –los jurados y algunos miembros del concejo– elaboran el «Llibre de vàlues de la peyta», patrón donde se recoge la riqueza de cada contribuyente y se calcula la base imponible sobre la que se aplica la tasa que establece el volumen global de la colecta¹³. La contribución se realiza «per sou et per lliura», por lo que los vecinos contribuyen proporcionalmente a su riqueza fiscal. Se trata de un mecanismo eficaz, que ofrece unos ingresos de cierta magnitud y mucha flexibilidad a los jurados para adaptar la colecta a las necesidades de la comunidad, ya que conocen la recaudación de antemano. Esto no evita, sin embargo, ciertas dificultades en la recaudación, pues los vecinos no disponen siempre del dinero exigido y la colecta se efectúa en varios plazos.

Pero ninguno de ellos escapa a las redes de la fiscalidad comunitaria y el *peiter* extrema el control para descubrir y hacer pagar a los morosos. Cuenta además con el apoyo de las autoridades locales y no duda en denunciar a los morosos ante el *justícia* e iniciar los pasos judiciales correspondientes, que pueden acabar con el embargo de sus propiedades¹⁴. Además, la mentalidad de la sociedad local actúa como atenuante para favorecer la colecta del impuesto y contribuye a hacerlo más eficaz, puesto que si un vecino se niega a satisfacer su parte correspondiente en la contribución vecinal corre el peligro de

¹⁰ Aunque se trate de cantidades modestas –97 sueldos, 6 dineros en 1398; 75 sueldos, 9 dineros en 1400 y 22 sueldos, 2 dineros en 1406– u otras sumas más importantes –704 sueldos, 5 dineros en 1399; 884 sueldos en 1400-1401, y 628 sueldos, 5 dineros en 1406-1407. De ahora en adelante presentaré las palabras sueldos y dineros de forma abreviada: 628 s., 5 d. El balance de los ejercicios fiscales analizados en el cuadro 1.

¹¹ Sobre el origen del impuesto, TORRÓ ABAD, J.: “Colonització i renda feudal. L'origen de la peita al regne de València”, *Actes del Col.loqui...*, cit., pp. 467-491.

¹² Una situación similar a la de otras villas valencianas, pues en Castellón de la Plana supone el 40% de las entradas municipales en 1426-1427, y en Burriana el 76% de los ingresos entre 1449 y 1456.

¹³ Por ejemplo, en 1405-1406 una primera colecta de la *peita* se realiza sobre una riqueza fiscal de 1.567 libras y media de las que se extraen 783 s., 9 d. después de aplicar una tasa de 6 d. por libra a cada contribuyente. AMC, 28-3, f. 2.

¹⁴ En 1407 la universidad mantiene un pleito con Pere Rico, vecino de Albocàsser, que se niega a pagar la *peita* por las tierras que tiene en el término de Culla, aunque finalmente es condenado a pagar la parte correspondiente del impuesto y los gastos judiciales originados, que ascienden a 5 s., 6 d. AMC, 28-32, f. 2v.

quedar al margen de la comunidad y dejar de disfrutar las libertades y franquizas que le ofrece esta condición.

A pesar de la importancia de la *peita*, la universidad percibe otros ingresos como titular de varias posesiones cedidas por algunos vecinos en sus testamentos. María, esposa de Miquel Miralles, crea un beneficio que tutela la universidad y que contiene algunas tierras, por las que los jurados ingresan 100 s. en 1400 y 8 s., 6 d. en 1405 en concepto de luismo¹⁵. Además, en 1407 Bernat Gil, párroco de la comunidad, entrega a los jurados –tutores de los bienes de Domingo Serrana junto con el justicia– 700 s. para resolver un censo establecido con Domingo, por el que había estado pagando una pensión de un cahíz y nueve *barcelles* de trigo anualmente¹⁶.

Pero en ciertos momentos estos ingresos ordinarios no son suficientes para hacer frente a las urgencias económicas del lugar¹⁷. Por esta razón, ante las demandas del señor y la Corona las autoridades locales deciden aumentar la presión fiscal sobre los vecinos aprovechando la flexibilidad que ofrece el impuesto directo. Esto sucede en 1405-1406, cuando la segunda colecta de la *peita* de este ejercicio se realiza a partir de una tasa de 3 s¹⁸. Se trata de una demanda excesiva, capaz de hacer caer a buena parte de las economías familiares en las redes del endeudamiento y la morosidad. Asimismo, el concejo debe buscar otras fuentes de ingresos alternativas a la *peita* apresuradamente y para hacer frente a gastos colectivos puntuales los jurados recurren a tallas extraordinarias entre los vecinos¹⁹. Además los dirigentes locales recurren a la solidaridad de algunos vecinos –que adelantan pequeñas cantidades– y también se deciden a monetizar una renta cobrada en especie hasta el momento, como es la primicia²⁰. Por último, el lugar de Culla tampoco duda en ejercer su posición de dominio sobre El Molinell y consigue que esta pequeña aldea que se encuentra dentro de su término general contribuya con 600 s. para quitar los censales cargados en 1405²¹.

¹⁵ Pere Blesa y Domingo Miralles entregan en 1400 los 100 s. por la transacción de varias tierras, al igual que Pere Porcar, que en 1405 entrega 5 s., 6 d. por la compra de una vid perteneciente a dicho beneficio. AMC, 28-2, f. 2 y AMC, 28-3, f. 2v., respectivamente.

¹⁶ AMC, 28-32, f. 2v. El testamento de Domingo Serrana en AMC, E-20. Un cahíz equivale a 199,44 litros y una *barcella* a 16,62 litros.

¹⁷ Entre 1405 y 1407, la universidad tiene que hacer frente a un donativo de 9.000 s. solicitado por el maestre, además del «fogatge» y el «maridatge» exigidos por la Corona, a la nueva fiscalidad aviñonesa y a la paga que recibe el comendador de la tenencia por conseguir el beneplácito del señor.

¹⁸ Cuando la primera colecta de este ejercicio fiscal se efectúa sobre una tasa de 6 d. por libra. AMC, 28-3, f. 3.

¹⁹ Por ejemplo, en 1400-1401 el concejo aprueba dos tallas extraordinarias. Una es de 21 d. por *foc*, para recaudar los 180 s., 3 d. necesarios para pagar una parte de los gastos judiciales originados en «la qüestió de les set milia lliures». La otra, de 6 s., 8 d. por *foc*, está destinada a satisfacer los 686 s., 8 d. que la universidad debe entregar por la coronación de la reina María. AMC, 28-2, ff. 11v.-12.

²⁰ En 1406-1407, Pere Porcar, arrendador de la primicia, entrega 705 s. AMC, 28-32, f. 3. Esta renta eclesiástica había sido concedida a la comunidad en la *carta pobla* de 1244, reservando los ingresos para el mantenimiento de la iglesia local, que también recibe la primicia de Vilar de Canes. Pero delante de las urgencias económicas la universidad se decide a arrendar por una cantidad de dinero un censo que hasta ahora se recauda en especie.

²¹ En 1406-1407 El Molinell entrega 180 sous por esta razón. AMC, 28-32, ff. 2v-3.

Pero todos estos mecanismos no evitan que los dirigentes locales tengan que recurrir al mercado del crédito para obtener cantidades importantes de dinero rápidamente. Con estos recursos fiscales las autoridades completan los ingresos de la economía municipal, aunque también ponen de manifiesto la precariedad de las finanzas locales, que empiezan a estar angustiadas por el peso del endeudamiento y unos gastos cada vez más elevados.

LOS GASTOS MUNICIPALES

En beneficio de la comunidad

Más que en los ingresos, el verdadero rostro de Culla hay que buscarlo en la estructura del gasto municipal. Aquí se hace patente una de las características de las haciendas públicas valencianas y es que de todo lo que se recauda sólo una cantidad insignificante retorna a los contribuyentes en forma de servicios. Las inversiones en asuntos de interés comunitario no superan el 4%, y siempre se efectúan tras asegurar el funcionamiento de la administración y satisfacer las deudas de la comunidad²². Pero la poca entidad de estas inversiones no impide que se realicen gastos periódicos dirigidos al mantenimiento de las infraestructuras –suponen el 47% de la inversión en servicios comunitarios. Las autoridades se preocupan anualmente por mantener en buenas condiciones los caminos de la tenencia, por «scombrar la font e lo çafareig» y por reparar la cruz que preside la entrada del pueblo²³. Los jurados también pretenden mantener en buen estado los edificios municipales, como la *cort* –edificio donde se sitúa la sede del justicia y de los jurados– y la iglesia, para lo que invierten 265 s., 8 d.²⁴.

El fomento de la solidaridad vecinal también requiere ciertos gastos de carácter público. Los jurados destinan 108 s., 9 d. para limosnas, consistentes en entregar a los pobres pan y vino en las festividades de San Cristóbal, San Marcos y la Santa Cruz de Mayo²⁵. La instrucción religiosa también forma parte de las inversiones municipales, con un desembolso de 143 s., 5 d. A Culla llegan frailes de Morella, Castellón e incluso Valencia para realizar sermones y confesar a los vecinos en las fiestas de Navidad, Cuaresma y

²² Esto mismo sucede en otras villas valencianas, como en Alzira, Burriana y Castellón, donde las inversiones en servicios comunitarios tan sólo alcanzan el 5%. Cuadro 3.

²³ En total los jurados invierten 65 s. en mantener los caminos y realizan un desembolso anual de 3 s. para limpiar la fuente y la alberca del lugar. En 1405 también destinan 99 s. para reparar la cruz, obra que se encarga a Macià Benet, platero de San Mateo, AMC, 28-3, f. 11v.

²⁴ En 1398-1399, la inversión en madera y clavos para mantener en condiciones la *cort* asciende a 176 s.; en 1400-1401 el desembolso es de 51s., 8 d.; y en 1406-1407, de 7 s. En el caso de la iglesia el desembolso es menor –31 s. en 1401 para comprar aceite y clavos–, ya que los ingresos de la primicia se destinan íntegramente al mantenimiento del templo.

²⁵ Inversiones que redundan en la función caritativa que lleva a cabo el hospital que en 1384 había fundado Domingo Serrana, mecanismo útil para relajar las tensiones internas de la comunidad. Una aproximación a la cuestión en RUBIO VELA, A.: *Pobreza, enfermedad y asistencia hospitalaria en la Valencia del siglo XIV*. Valencia, Alfons el Magnànim, 1984.

Pascua, en un intento de los *prohoms* por reforzar la identificación del lugar y su orden social²⁶. El concejo también invierte 282 s., 5 d. en varias festividades cívico-religiosas. Los jurados destinan 74 s., 5 d. para comprar pan, vino y queso para los devotos que asisten a las procesiones de San Cristóbal, San Juan y San Salvador, además de desembolsar 40 s. para contratar a los juglares de Benassal o Atzeneta que amenizan con su música las fiestas de Pascua, Quincuagésima –cuando los nuevos jurados toman posesión del cargo–, el *Corpus Christi* y Navidad²⁷.

Por último, la visita del maestre de Montesa en 1405 supone una ocasión especial, en la que el concejo invierte 166 s., 8 d. Para el evento se contratan varios juglares, además de un «trompeter» que anuncia la llegada del señor²⁸. Éste es recibido por los jurados y los prohombres, cuyo almuerzo cuesta 2 s., 8 d. Además, las autoridades le ofrecen una docena de pollos y un ternero –que cuestan 12 y 55 s., respectivamente–, mientras que su mayordomo recibe 33 s. de manutención. Por último, cinco prohombres de Culla deben desplazarse a Vistabella y participar en la recepción que los miembros de la tenencia hacen al señor, por lo que reciben 30 s. que completan la inversión²⁹ (cuadro 4).

La burocracia local

La madurez institucional que ha adquirido la comunidad hace que el mantenimiento de la administración local necesite la inversión de más de mil sueldos anuales entre salarios y otras cuestiones burocráticas –el 24% de las inversiones públicas³⁰. La parte más significativa de estos gastos se dedica a retribuir a los oficiales que prestan algún servicio a la comunidad, con 2.746 s., 8 d. en salarios –el 40% de los gastos burocráticos. Una buena parte de esta cantidad se dirige a los cargos que forman el equipo de gobierno –jurados, asesores y técnicos– y al colector de la *peita*. Los jurados reciben 100 s. por su actuación al frente del gobierno local, aunque esta cantidad no es el principal aliciente por el que los miembros más destacados de la comunidad acceden al cargo, sino por las posibilidades de control político y económico que ofrece. El equipo de gobierno lo completan otros cargos de carácter técnico como el escribano, que recibe 100 s., y el asesor del concejo, contratado para aconsejar a la universidad en asuntos jurídicos³¹. Además, la

²⁶ La incidencia de la predicación en el afianzamiento del sistema social y la jerarquía existente en el ámbito valenciano en FERRER I FORTUNY, R.: “La paraula i la festa litúrgica a Gandia. Mètodes municipals de cristianització al s. XV”, *Ullal* 5 (1984), pp. 16-26.

²⁷ La celebración de San Salvador, patrón de la iglesia local, es la más importante de la comunidad y en ella los jurados suelen gastar unos 12 s., repartidos de la siguiente forma: la predicación del fraile cuesta 5 s., 6 d.; la actuación del juglar, 3 s. y 4 s. «per una oca que corregué lo jovent...». Además, en Navidad el concejo también debe pagar 10 s. por el disfraz de aquel que «fon rey moro».

²⁸ Los juglares reciben 20 s. y el «trompeter», 11 s. Para conocer el papel de los juglares en el ámbito valenciano, GARCÍA-OLIVER, F.: *Pedagogía melodiosa. La música antigua a Gandia*. Gandia, CEIC Alfons el Vell, 2000, pp. 12-18.

²⁹ AMC, 28-3, ff. 10-10v.

³⁰ En este aspecto supera ampliamente a los otros casos valencianos conocidos, pues en Alzira, Burriana y Castellón los gastos burocráticos oscilan entre el 7% y el 13%. Cuadro 5.

³¹ La universidad de Culla suele recurrir al notario Pere Prunyonosa, vecino de Benassal, para ocupar este cargo.

comunidad también se hace cargo del salario del justicia, oficial designado por el representante del señor, que recibe 200 s. (cuadro 9).

Todos estos oficiales de la universidad, frecuentados por la élite campesina local, contrastan con el resto de personajes que ocupan los cargos subalternos, unos oficios secundarios que proporcionan a miembros anónimos de la comunidad unos ingresos nada despreciables. Su retribución es mucho menor, pero desempeñan actividades importantes para la vida de la comunidad, como es el caso del *mostassaf*—que controla todos los asuntos relacionados con el mercado—, del campanero y del alguacil o *saig*. Además, las autoridades intentan proteger el espacio agrario, por lo que el *saig* también desempeña funciones de vigilancia en el término³². La atención se completa con la recompensa de un sueldo que reciben aquellos vecinos o forasteros que han cazado un zorro dentro del término municipal, pues se trata de un animal especialmente peligroso para las aves de corral³³.

Pero los salarios no son los únicos gastos de la burocracia local. Mientras la inversión para comprar material es insignificante³⁴, la comunidad ha gastado 1.139 s. entre correos y dietas para los representantes de la universidad, enviados sobre todo a Benassal, San Mateo y Valencia para discutir con el resto de miembros de la tenencia y del Maestrat los donativos relativos a la «qüestió de les set milia lliures» y el «maridatge» de la infanta Isabel, o bien para representar a la comunidad en el pleito que mantiene con el maestre por pagar o no el impuesto de la sal. A esta cantidad hay que sumar los 1.573 s. que la universidad debe entregar a diferentes personajes que hacen de intermediarios en varios litigios en los que el lugar está implicado³⁵.

La documentación que genera el concejo está a cargo del escribano, pero Domingo Guerau también realiza una serie de documentos al margen de sus funciones que requieren una remuneración extraordinaria, por lo que los jurados desembolsan 361 s., 8 d. en la confección de una amplia variedad de documentos. Por último, se destinan 178 s. del presupuesto municipal en pagar a varios prohombres que se encargan de revisar los libros de cuentas entregados por los jurados al final de sus ejercicios de gobierno.

Pagar al señor, pagar al rey

La pertenencia de Culla al señorío de la Orden de Montesa supone el desembolso de unas rentas fijas en beneficio del señor, en este caso por la escribanía y el impuesto de la

³² El cargo de alguacil recae entre 1398 y 1407 en Pere Peris, por el que recibe unos 67 s. anuales repartidos en pequeñas cantidades a lo largo del año. Además, recibe también 60 s. por hacer de guardián del espacio agrario. A partir de 1405, el concejo designa anualmente a otro guardián encargado específicamente de esta función.

³³ El gasto total asciende a 73 s., aunque es muy variable a lo largo de los años. Cuadro 4.

³⁴ El gasto asciende a 30 s., repartidos fundamentalmente entre los almuerzos que conmemoran la toma de posesión de los cargos municipales y algunas manos de papel.

³⁵ Por ejemplo, el comendador de Montesa en la tenencia de Culla recibe, en 1405, 1.100 s. por conseguir que el maestre acepte que la universidad cargue un censal para satisfacer el donativo que él mismo ha solicitado. AMC, 28-3, f. 12.

sal. El censo de la escribanía supone el desembolso anual de 10 s. por Navidad, mientras que, después de varios años de enfrentamiento y resistencia, la comunidad se ve también obligada a pagar un impuesto sobre la sal –graba la transacción comercial de este producto–, que asciende a un total de 1.158 s.³⁶ A esto hay que sumar alguna muestra añadida de generosidad, como la que recibe en enero de 1407 el comendador de la tenencia de Culla, destinada a mejorar la relación de los vasallos con el representante más directo de la Orden³⁷.

La universidad, por otra parte, también canaliza el pago de las rentas eclesiásticas, por lo que en los libros de cuentas municipales figura el desembolso en favor de la diócesis de Tortosa de 110 s. por el diezmo, 60 s. por el «subsidi» y 165 s. por «la bulla del Papa». El diezmo –que en Culla se reparten el episcopado y Montesa– se satisface anualmente en dos pagas de 20 s. cada una, mientras que la «bulla» y el «subsidi del Papa» constituyen dos impuestos del pontificado aviñonense que empiezan a pagarse en 1405³⁸ (cuadro 6).

Pero la pertenencia de Culla al señorío de Montesa no la exime de tener que acarrear también con los donativos que exige la Corona. La obediencia y la ayuda económica que ofrece el maestre delimita su buena relación con el monarca, aunque la orden traspase las demandas reales a unos vasallos no siempre dispuestos a pagar. Aún así, la comunidad entrega al clavario real 2.484 s., 8 d. entre 1398 y 1401 por la coronación de la reina María. Más adelante, la universidad también tiene que costear el «maridatge» de la infanta Isabel –por el que desembolsa 1.229 s., 10 d.– y el «fogatge» que el maestre ha acordado con Martí I en las Cortes que se están celebrando –desembolsan 1.128 s., 8 d.³⁹ Destacan, por último, los 55 s. que los jurados entregan al clavario de San Mateo en 1400-1401 y los 515 s. que la universidad entrega el 6 de enero de 1403 para acabar de pagar los 103 florines que le corresponden del donativo de siete mil libras que Montesa acordó con Pere IV durante la guerra contra Castilla (1356-1375)⁴⁰ (cuadro 7).

A pesar de la resistencia que transluce la documentación, finalmente la comunidad sucumbe ante las presiones de la Corona y termina por contribuir en los donativos, aunque la satisfacción de sumas de esta magnitud rompe cualquier proyecto de mantener un presupuesto equilibrado⁴¹. Buena parte de las inversiones que realiza la universidad for-

³⁶ La renta que Montesa obtiene de Culla se completa con otros censos que los particulares entregan por varios conceptos y, sobre todo, con los 1.600 s. anuales del *herbatge* que satisfacía la tenencia conjuntamente.

³⁷ Los jurados entregan al comendador 110 s. «per servir l'any nou». AMC, 28-32, f. 9v.

³⁸ El «subsidi» se entrega en dos pagas de 20 s. al año, mientras que la «bulla» sólo se paga en 1405, en tres plazos de 55 s. cada uno.

³⁹ El pago del «fogatge» en 1405-1406 se efectúa en dos plazos en los que se entregan 219 s., 8 d., mientras que en 1406-1407 se ejecuta en tres plazos de 172 s., 4 d. cada uno.

⁴⁰ AMC, 28-2, f. 14v. y AMC, B-87.

⁴¹ En los casos de la coronación y el «maridatge» la comunidad ofrece una primera cantidad que la Corona considera insuficiente, por lo que exige un aumento del donativo que consigue después de unas arduas negociaciones. Aún así, el caso más llamativo es «la qüestió de les set milia lliures», pues se arrastra durante toda la segunda mitad del siglo XIV y el lugar no duda en invertir 600 s., 10 d. en varios pleitos que finalmente no evitan que Culla tenga que contribuir en un donativo acordado por su señor.

man parte de los gastos previstos por las autoridades, por lo que la desestabilización de las finanzas viene de la mano de las peticiones extraordinarias y de los demandas exorbitantes, como el donativo de 9.000 s. que solicita en 1405 el maestre, que obliga a la comunidad a cargar dos censales y a introducirse en las redes del endeudamiento.

La deuda pública

Las finanzas municipales de Culla en los primeros años del siglo XV gozan de una buena salud, en un momento en que los municipios valencianos ya arrastran una fuerte deuda pública⁴². Aún así, el peligro de la insolvencia acecha constantemente la caja municipal, pues el concejo obtiene anualmente unos ingresos constantes –un poco por encima de los 5.000 sueldos– para hacer frente a unos gastos mucho más imprevisibles⁴³. Mientras las fuentes de ingresos presentan cierto carácter estático, cualquier eventualidad en los gastos modifica el balance de un año a otro y compromete el equilibrio presupuestario (cuadro 1).

Por esta razón, ante cualquier gasto extraordinario los jurados acuden al mercado del crédito para conseguir cantidades importantes de dinero rápidamente. Recurren, en primer lugar, a los vecinos mejor situados económicamente, conscientes de su papel dentro de la comunidad y dispuestos a colaborar «en sa part pertanyent dels deutes de la vila». Éstos conceden préstamos a un interés muy bajo, aunque están en disposición de ofrecer capitales reducidos que, si bien no muy importantes, contribuyen a salvar los obstáculos que encuentra la hacienda municipal en el día a día⁴⁴. Sólo los miembros más destacados de la comunidad están en condiciones de proporcionar sumas importantes de dinero a la universidad. Éste es el caso de Miquel Miralles, que presta 1.100 s. al concejo en 1399 y también 880 s. en 1400 para atender a la coronación solicitada por el monarca⁴⁵.

El otro mecanismo al que recurren las autoridades es el censal, pues permite disponer de sumas monetarias importantes sin la urgencia de tener que devolver el capital en un período determinado de tiempo y con un interés asequible⁴⁶. En ocasiones, la élite local

⁴² En Culla el balance es positivo en todos los ejercicios analizados, con la excepción de 1404-1405, cuando el jurado Domingo les Eres debe abonar 206 s., 4 d. al final del ejercicio fiscal «com fosen més les dates que les reebudes», cantidad que le devuelven los jurados de 1405-1406. AMC, 28-3, f. 9v.

⁴³ Sólo se recauda una cantidad menor en 1400-1401, cuando la universidad ingresa 3.762 s., 3 d. En 1405-1406 las fuentes de ingresos ordinarias proporcionan 5.753 s., 3 d., a los que hay que sumar los 10.000 s. que se consiguen después de cargar dos censales.

⁴⁴ Por ejemplo, en 1405-1406 María, esposa del jurado Miquel Miralles, presta al concejo 26 s.; Mateu Codorniu, 42 s. y la mujer del herrero Pere Porcar 71 s., 6 d., AMC, 28-3, ff. 2v-3.

⁴⁵ El primer préstamo lo realiza a un interés del 3,72%, por lo que recibe 41 s., 8 d. de interés –aunque la universidad sólo reembolsa 1.000 s. en 1406–, mientras que presta los 880 s. que recoge su hijo, que desempeña el cargo de *peiter* en 1400, a un interés del 1,25%, que rentan 11 s. Para hacer frente al donativo, la universidad también recibe 1.200 s. de Domingo y Pere Melià, vecinos de Morella, y 440 s. del notario Guillem Casals. AMC, 28-1, f. 2 y 28-2, f. 2v.

⁴⁶ En el caso valenciano las pensiones de los censales se establecen sobre intereses que se sitúan entre el 6,66% y el 8%. Un estudio clásico sobre el funcionamiento del censal en GARCÍA SANZ, A.: “El censal”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* XXXVII (1961), pp. 281-305. Sobre el mercado del crédito en el ámbito rural valenciano, FURIÓ DIEGO, A.: “Crédito y endeudamiento: el censal en la sociedad rural valenciana

está en disposición de ofrecer capitales elevados⁴⁷, pero con frecuencia el concejo debe recurrir a acreedores forasteros, que se llevan una buena parte de los impuestos municipales en forma de pensiones. De esta forma, notarios y mercaderes de Morella –la villa cercana más importante– son los encargados de proporcionar a la universidad los capitales que necesita, con unos intereses entre el 7% y el 8%, que constituyen unas pensiones relativamente moderadas⁴⁸. Pero a parte de las pensiones, la comunidad también tiene que restituir los capitales si no quiere acumular una deuda excesiva. Por esto, el 3 de septiembre de 1406 el lugar consigue quitar el censal de 2.000 s. cargado en 1395 a Jaume Pastor, notario de Valencia, aunque para ello debe solicitar un préstamo a interés a Pere Miralles⁴⁹. La cautela censalística rige las decisiones del concejo, pues la universidad solicita capitales que pueden ser amortizados sin muchas dificultades y en el menor tiempo posible (cuadro 8).

Una cautela que también cuenta con la supervisión del señor, que no permite el desorden fiscal y los abusos en la política crediticia. Por esta razón el maestro no consiente que la universidad cargue el censal de 2.000 s. con Antoni Cerdà hasta que el interés sea del 7,5% –después también de la intervención del comendador de la tenencia de Culla para conseguir el beneplácito⁵⁰. Aún así, la intervención del señor no menoscaba la autonomía municipal y es la universidad la que acomete lentamente la tarea de quitar los censales que pesan sobre ella, con el fin de evitar la consolidación de una deuda que acabe ahogando las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

La estructura fiscal de Culla describe el funcionamiento de una pequeña comunidad rural que ya cuenta con una serie de mecanismos financieros dirigidos a satisfacer los compromisos monetarios de la universidad. Lo primero que llama la atención es la solvencia del lugar en una coyuntura que aún no denota las dificultades demográficas y económicas derivadas de la guerra contra Castilla, bonanza impensable unas décadas más tarde. Para ello, la *peita* proporciona unos ingresos constantes con los que las autoridades pueden acometer las inversiones dirigidas a mejorar el bienestar de los vecinos y, sobre todo, el mantenimiento de la burocracia local. Los dirigentes locales pueden plani-

(siglos XIV-XV)”, *Señorío y feudalismo en la península Ibérica (siglos XII-XIX)*, Zaragoza, 1989, en prensa; y el trabajo colectivo de FURIÓ DIEGO, A. *et alii*: “Endeutament i morositat en una comunitat rural. El censal a Sueca a finals del segle XV”, *V Assemblea d’Història de la Ribera*, Almussafes, 1993, pp. 119-165.

⁴⁷ Éste es el caso de Domingo Serrana, que carga un censal de 3.000 s. a la universidad con un interés del 6,66%, que le proporciona una pensión anual de 200 s.

⁴⁸ Para satisfacer la demanda de 9.000 s. realizada por el maestro en 1405, la universidad acude al mercader Pere Guerra y al notario Antoni Cerdà, vecinos de Morella, para cargar dos censales de 8.000 s. y 2.000 s. respectivamente. Sólo conocemos la pensión que recibe Antoni Cerdà, que es de 150 s. (interés del 7,5%). La recepción del capital en AMC, 28-3, f. 2 y el pago de la pensión en AMC, B-85.

⁴⁹ Éste presta el capital a cambio de 4 s., capital que los jurados devuelven entre la fiesta de Todos los Santos de 1406 y carnavales de 1407. AMC, 28-32, f. 10v. La pensión que recibía Jaume Pastor era de 166 s., 8 d. (interés del 8,3%).

⁵⁰ AMC, 28-3, f. 11.

ficar, en cierta manera, la gestión de los recursos económicos municipales y establecer un equilibrio presupuestario para dejar pequeñas sumas de dinero a sus sucesores en el cargo.

Pero cualquier planificación se derrumba fácilmente ante las peticiones extraordinarias de la Corona y el señor, momento en que las autoridades ponen de manifiesto la capacidad de renovación y actualización del sistema fiscal. Para hacer frente a estas demandas extraordinarias, los dirigentes locales ponen en funcionamiento una serie de mecanismos para aumentar los recursos monetarios de la comunidad. El desarrollo del sistema fiscal se convierte, de esta forma, en un elemento dinamizador de la economía local, pues obliga a los vecinos, mayoritariamente campesinos, a intensificar su relación con el mercado –para comercializar su producción– y a que la comunidad desarrolle una burocracia y una contabilidad propias.

Aún así, la aparición de la universidad en el mercado del crédito resulta inevitable, pues los donativos extraordinarios al señor y al rey comprometen la gestión de los ingresos ordinarios y abocan a la comunidad a un endeudamiento constante. La dificultad de reunir rápidamente las cantidades solicitadas estimula el funcionamiento de la deuda pública, que beneficia a los inversores forasteros. Algunos prohombres de Culla son capaces de sacar provecho de la deuda censalista, pero pronto se ven desplazados por mercaderes y notarios de Morella en el momento de aportar sumas importantes para prestar a la comunidad. Para estos inversores la deuda pública supone un atractivo negocio rentista, pues consiguen drenar en beneficio propio una buena parte de los ingresos de la universidad, mientras que los vecinos ven cómo aumenta la presión fiscal sobre ellos y se reduce el número de inversiones productivas en beneficio de la comunidad. Por tanto, el desarrollo del sistema fiscal municipal contribuye a consolidar la red de deuda pública sobre la que se edifica el éxito del censal y de la economía crediticia, que acaba constriñendo la economía de buena parte de las villas valencianas a lo largo del siglo XV. Además, se articula una nueva relación de dominio que deja a la economía municipal a merced de los acreedores forasteros, marcada por el juego del mercado.

APÉNDICE

Cuadro 1

<i>Estructura de la hacienda municipal⁵¹</i>						
	1398-1399	1400-1401	Sin fechar⁵²	1405-1406⁵³	1406-1407	TOTAL
Ingresos	5.289/10	3.762/3	5.749/4	15.753/3	6.700/2	37.254/10
Gastos	4.585/4	2.878/3	5.747	12.7512	5.959/7	31.919/1
Balance	+704/5	+884	+2/4		+628/5	

Cuadro 2

<i>Ingresos municipales</i>						
	1398-1399	1400-1401	1405-1406	1406-1407	TOTAL	Porcentaje
Superávit	97/6	75/9	0	22/2	195/5	1%
Peita	2.452/4	2.706/6	5.598/9	4.983	15.740/7	49%
Préstamos	2.740	880	10.139/6	88	13.847/6	43,8%
Beneficios	0	100	8/6	700	808/6	3%
El Molinell	0	0	0	180	180	1%
Primicia	0	0	0	705	705	2%
Otros	0	0	6/6	62	68/6	0,2%
TOTAL	5.289/10	3.762/3	15.753/3	6.700/2	31.505/6	100%

Cuadro 3

<i>Gastos municipales</i>							
	1398-1399	1400-1401	Sin fechar	1405-1406	1406-1407	TOTAL	Porcentaje
Comunidad	342/3	302/5	50/6	379/10	152/6	1.227/6	4%
Burocracia	1.247/4	1.434/6	1.085/8	2.142/5	1.031/11	6.941/10	24%
Señoría	40	10	770	9.255	568	10.643	36%
Monarquía	1.798	741/8	924/4	439/4	994/10	4.898/2	17%
Deuda	1.157/9	389/8	166/8	534/7	3.212/4	5.461	19%
TOTAL	4.585/4	2.878/3	2.997/2	12.751/2	5.959/7	29.171/6	100%

⁵¹ Todas las cantidades en sueldos/dineros.

⁵² Esta columna corresponde al libro de cuentas que no tiene una fecha específica. Las cantidades totales que corresponden a los ingresos y a los gastos se especifican al final del documento, cuando se hace el balance final –la parte correspondiente a los ingresos no se ha conservado y en la parte de los gastos sólo hemos documentado 2.997 s.

⁵³ No se ha realizado el balance final al carecer del final del libro de cuentas y no conocer el volumen total de los gastos.

Cuadro 4

<i>Inversiones en beneficio de la comunidad</i>							
	1398-1399	1400-1401	Sin fechar	1405-1406	1406-1407	TOTAL	Porcentaje
Obras públicas	236	141/2	17	149/9	43	586/11	47%
Instrucción religiosa	27/11	49/6	16(6)	27/6	22	143/5	12%
Fiestas	25	77/5	0	181/6	31/6	315/5	26%
Caridad	33/4	31/4	14	11/1	19	108/9	9%
Cazar zorros	20	3	3	10	37	73	6%
TOTAL	342/3	302/5	50/6	379/10	152/6	1.227/6	100%

Cuadro 5

<i>Gastos burocráticos</i>							
	1398-1399	1400-1401	Sin fechar	1405-1406	1406-1407	TOTAL	Porcentaje
Gastos judiciales	0	692	9/10	0	2/4	704/2	10%
Material	0/7	16/8	8/6	3/6	0/9	30	0,2%
Representación	281/3	244/7	261/2	223/7	128/5	1.139	16%
Documentos	4/9	10/4	82/2	153	111/5	361/8	5%
Contabilidad	0	64	6	50	58	178	2,8%
Intermediación	220	0	220	1.100	33	1.573	23%
Salarios	740/9	406/11	498	406	695	2.746/8	40%
Devoluciones	0	0	0	206/4	3	209/4	3%
TOTAL	1.247/4	1.434/6	1.085/8	2.142/5	1.031/11	6.941/10	100%

Cuadro 6

<i>Pagar al señor</i>							
	1398-1399	1400-1401	Sin fechar	1405-1406	1406-1407	TOTAL	Porcentaje
Diezmo	30	0	0	40	40	110	1%
Escribanía	10	10	0	10	10	40	0,3%
Impuesto de la sal	0	0	770	0	388	1.158	11%
«Subsidi»	0	0	0	40	20	60	0,7%
«Bulla»	0	0	0	165	0	165	2%
Donativo	0	0	0	9.000	110	9.110	85%
TOTAL	40	10	770	9.255	568	10.643	100%

Cuadro 7

<i>Donativos a la Corona</i>							
	1398-1399	1400-1401	Sin fechar	1405-1406	1406-1407	TOTAL	Porcentaje
Coronación	1.798	686/8	0	0	0	2.484/8	51%
«Fogatge»	0	0	172/4	439/4	517	1.128/8	23%
«Maridatge»	0	0	752	0	477/10	1.229/10	25%
«Set mil lliures»	0	55	0	0	0	55	1%
TOTAL	1.798	741/8	924/4	439/4	994/10	4.898/2	100%

Cuadro 8

<i>Deuda pública</i>							
	1398-1399	1400-1401	Sin fechar	1405-1406	1406-1407	TOTAL	Porcentaje
Pensiones	355	389/8	166/8	204/7	212/4	1.331/3	24%
Restitución	802/9	0	0	330	3000	4.132/9	76%
TOTAL	1.157/9	389/8	166/8	534/7	3.212/4	5.461	100%

Cuadro 9

<i>Salarios municipales</i> ⁵⁴						
	1398-1399	1400-1401	Sin fechar	1405-1406	1406-1407	TOTAL
Jurados	100	100	200	0	100	500
Justicia	200	0	170	0	100+12	482
Consejero Justicia	0	0	0	0	55	55
<i>Peiter</i>	185/3	50	79	8	55	377/3
Escribano	100	66/8+95	2	80	80	423/8
Alguacil	66	50	22	67+50	67+65	387
Guardián	49/6	0	0	30+30	60+22	191/6
<i>Mostassaf</i>	7	35/3	0	50	50	142/3
Asesor	33	0	25	25+66	22	171
Campanero	0	10	0	0	4+3	17
TOTAL	740/9	406/11	498	406	695	2.746/8

⁵⁴ En los casos en que el oficio ha sido desarrollado por más de un personaje especificamos el salario que recibe cada uno, separados mediante el símbolo +.

LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LA MESA ARZOBISPAL COMPOSTELANA: LA SEÑORIALIZACIÓN DE UN IMPUESTO DE ORIGEN REAL EN LA «TIERRA» DE SANTIAGO

Amparo Rubio Martínez
Universidad Complutense de Madrid

INTRODUCCIÓN¹

Durante los primeros años del reinado de los Reyes Católicos, la recaudación de una parte de las rentas reales por los arrendadores y recaudadores del arzobispo Fonseca dentro de los límites de su señorío jurisdiccional constituyó sin duda uno de los capítulos más importantes del total de sus ingresos. A fines del siglo XV, se constata el desvío de una parte de las rentas reales a la mesa arzobispal compostelana, no sólo de impuestos ordinarios –*alcabalas, diezmos de la mar y alfolíes*–, sino también de carácter extraordinario –*pedidos o servicios*–, determinados juros situados sobre las rentas reales y ciertas dádivas que los reyes otorgaron directamente al arzobispo de Santiago². La percepción de una parte de las rentas reales por el prelado compostelano tiene su origen en los privilegios concedidos por el monarca Fernando IV a la iglesia de Santiago. En 1304, Fernando

¹ El presente artículo se inscribe en el marco del proyecto de investigación “Hacienda real, poder político y sociedad en Castilla (1406-1516)” BHA-2002-03292, dirigido por el Dr. Miguel Ángel Ladero Quesada. La elaboración del trabajo ha contado con la ayuda económica del Ministerio de Educación y Ciencia y de la fundación Caja Madrid en su programa de becas predoctorales. Abreviaturas utilizadas: AGS (Archivo General de Simancas), EMR (Escribanía Mayor de Rentas), RGS (Registro General del Sello), ACS (Archivo de la Catedral de Santiago) LR (Libros de Recaudación), C1 (Cuaderno primero), C2 (Cuaderno segundo).

² Este artículo ha sido elaborado teniendo como base de estudio los libros de recaudación de la hacienda arzobispal compostelana conservados en el Archivo de la Catedral de Santiago, recientemente editados por RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A.: *O tunbo vermello de don Lope de Mendoza*, Santiago de Compostela, 1995 y VÁZQUEZ BERTOMÉU, M.: *La Hacienda arzobispal compostelana: libros de recaudación (1481-83 y 1486-91)*, La Coruña, 2002. El estudio de los libros de recaudación se completa con la documentación del Archivo General de Simancas relativa a servicios reales extraordinarios así como al servicio que el arzobispo recauda en la tierra de Santiago.

IV cedía a la mesa arzobispal compostelana la mitad de las monedas y servicios con los que los vecinos de la tierra de Santiago debían contribuir a la Hacienda Real³. La cesión de una parte de los pedidos reales a la mesa arzobispal compostelana dará lugar a la patrimonialización y señorialización del impuesto, llegando a constituir éste uno de los ingresos más habituales de la Hacienda Regia.

LA CONTRIBUCIÓN DE GALICIA EN LOS SERVICIOS REALES DEL REINO

La historiografía más reciente ha insistido en la tradicional resistencia que el reino de Galicia presenta al pago de servicios extraordinarios durante buena parte del siglo XV⁴. Varios son los motivos que pueden explicar la oposición del reino de Galicia al pago de tributos extraordinarios. En primer lugar se argumenta la oposición de la población gallega al pago de servicios a partir de la pérdida del voto en Cortes del reino de Galicia y de la ausencia de procuradores gallegos en dichas cortes⁵.

Ahora bien, no es cierto que el reino de Galicia permaneciera totalmente al margen de las contribuciones de servicios que tuvieron lugar durante el siglo XV en Castilla, pues los repartos de servicios extraordinarios relativos al conjunto de partidos fiscales que componen la corona de Castilla mencionan las cantidades asignadas a Galicia⁶.

Indudablemente, la falta de representación del reino de Galicia en Cortes constituyó uno de los motivos fundamentales de la resistencia de la población gallega al pago de servicios extraordinarios. Sin embargo, éste no parece haber sido el único factor que motivó la oposición del reino al pago de servicios, sino que el origen del problema parece muy anterior y en él habrían tenido que ver una serie de factores entre los que destacan los privilegios y exenciones fiscales otorgadas por los reyes a una serie de ciudades,

³ Sobre la concesión de determinadas mercedes reales al arzobispo de Santiago véase GONZÁLEZ VÁZQUEZ, M.: *El Arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*, La Coruña, 1996 y GONZÁLEZ BALASCH, M. T.: *El tumbo B de la catedral de Santiago. Edición y estudio*, Santiago de Compostela, 2004 (doc. 217, p. 416)

⁴ GARCÍA ORO, J.: *Galicia en los siglos XIV y XV. I. Galicia señorial. II. Galicia urbana*, Pontevedra, 1987, p. 301, OLIVERA SERRANO, C.: “La ausencia de Galicia en las Cortes del siglo XV”, *Galicia en la Edad Media, SEEM*, Madrid, 1990, pp. 315-322, “El pedido de 1455 en el Reino de Galicia”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo 51, Fascículo 117 (2004), pp. 363-374 y LADERO QUESADA, M. A.: *La Hacienda real de Castilla en el S. XV*, La Laguna, 1976, p. 208 y “Para una imagen de Castilla (1429-1504)”, *El S. XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, 1982, p. 99

⁵ OLIVERA SERRANO, C.: “La ausencia de Galicia en las Cortes del siglo XV”, *Galicia en la Edad Media, ... op. cit.*, p. 318. Este autor señala que fue sobre todo a partir de 1419 cuando los gallegos dejaron de contribuir en los servicios de Cortes. Sobre la pérdida del voto en Cortes del reino de Galicia véase también FERNÁNDEZ VEGA, L.: “Las juntas del reino de Galicia y la recuperación del voto en Cortes”, *Compostelanum*, volumen XXV, números 1-4 (1480), pp. 69-118.

⁶ Concretamente contamos con datos relativos a los pedidos de 1442, 1443, 1444, 1445, 1447, 1448, 1462, 1463 y 1476 en AGS, EMR, leg. 1, fols. 556-569, leg. 2, fols. 262, 415r-417v, 442 y 462, leg. 16, fols. 94, 137 y 139 y leg. 17, fols. 2, 36-39 y 89-92, leg. 23, fol. 51, leg. 25, fol. 47 y RGS, Sevilla, 10 de junio de 1478, fol. 59. Sobre el repartimiento de pedidos en el reino de Galicia véase mi tesis doctoral *Hacienda y gobierno de los Reyes Católicos en Galicia*, Madrid, Universidad Complutense, 2007. Tesis doctoral inédita.

villas y lugares, especialmente a aquellas que se situaban en la tierra de Santiago, y, por otra parte, las mercedes reales que los monarcas habían concedido a los arzobispos de Santiago.

En el primero de estos casos hay que tener en cuenta que la tierra de Santiago estaba constituida por la llamada tierra llana o realenga y por la denominada tierra privilegiada. La primera estaba habitada por la gente realenga, pechera, sujeta al derecho común. La segunda era la tierra privilegiada y estaba compuesta por los cotos de iglesias y monasterios, las jurisdicciones y dominios de la nobleza y las que ocupaban las villas que gozaban de fuero. La documentación registra la concesión de una serie de privilegios y exenciones fiscales a ciertas ciudades y villas situadas dentro de los límites de la tierra de Santiago, especialmente a aquellas poblaciones que se situaban en la denominada tierra privilegiada⁷. Así, en 1301, Fernando IV eximía al concejo de Santiago del pago de servicios extraordinarios por la fidelidad que la ciudad había demostrado al joven monarca y a la reina María de Molina, su madre:

«nos con consejo e con otorgamento de la Reyna dona Maria nuestra madre e del ynfante don enrique nuestro tio e nuestro tutor por fazer bien e merced al concejo de la cibdad de Santiago, tenemos por vien de les quitar para siempre jamas a los que agora y moran e a los que daqui adelante venieren dellos e moraren y, todos los servicios que nos ovieren de dar quando los dieren en la nuestra tierra o los nos y echaremos o mandaremos pedir e mandamos a todos los cogedores e sobrecogedores y arendadores e recabdadores que daqui adelante ovieren a recabdar por nos en Galicia los servicios en renta o en fieldad o en otra manera qualquier, que non demanden al concejo de Santiago ni a ninguno de sus vecinos, asy a los que agora y son, como a los que dellos venieren de aquí adelante, ninguna cosa por razon de servicios, ni los prenden, ni los afinquen por ellos, ni les pasen contra esta merced que les nos fazemos en ninguna manera...»⁸

Unos años después, el 16 de agosto de 1413, Juan II confirmaba una sentencia fechada en 1376 que declaraba a la tierra de Trasancos y a las feligresías, collaciones y lugares a ella pertenecientes, exentos de pagar monedas al rey, salvo unas cáñamas en reco-

⁷ LÓPEZ FERREIRO, A.: *Fueros Municipales de Santiago y su tierra*, Santiago, 1895-1896. 2 vols. repr. 1975, pp. 169-170. Los fueros de algunas villas de la tierra de Santiago eximían a sus habitantes del pago de ciertos tributos, no sólo de carácter señorial sino también reales. Así, el fuero de Padrón, ratificado por Fernando II en 1164, eximía del pago de portazgo a los habitantes de la villa con excepción del que se hacía efectivo en el castillo del oeste por sal y por pescado. El monarca les eximía también del pago de fonsadera, luctuosas o cualquier pedido con excepción de aquellas que se entregasen a las personas de quien eran colonos. El fuero de Pontevedra (1169) eximía a los habitantes de la villa del pago de luctuosa, gaiosa, fonsadeira, pedidalla, anal y moneda. Los habitantes de Caldas de Reis estaban exentos por fuero del pago de luctuosa, gaiosa, novicio, maniádigo, fonsadera o pecho de cuatro sueldos que se acostumbraba a pagar en la tierra llana cuando el rey levantaba ejército. Del mismo modo, estaban exentos del pago de hogaza, cebada y de facendera de tierra que solían pagar los hombres de realengo. Por último, el fuero de Caldas de Reis eximía a sus habitantes del pago de derechos de pertiguería.

⁸ LÓPEZ FERREIRO, A.: *Fueros municipales... op. cit.*, p. 423.

nocimiento del señorío real. La sentencia declaraba que los vecinos y moradores de la tierra de Trasancos eran *hijosdalgo* notorios y, en consecuencia, no debían pagar monedas, pechos, pedidos ni otros tributos.

Y, del mismo modo, en 1420 el monarca confirmaba una sentencia otorgada en 1373 al monasterio y coto de San Salvador de Pedroso, en la tierra de Trasancos, por la que eximía a sus habitantes del pago de monedas por cabezas y otros pechos o tributos reales, con excepción de dos cáñamas de monedas que se pagaban cada siete años en reconocimiento del señorío real. Los Reyes Católicos confirmaban estos privilegios el 20 de marzo de 1484⁹.

Por otra parte, desde mediados del siglo XIII tenemos constancia de la concesión de ciertas mercedes reales a la iglesia de Santiago. Así, en 1304 Fernando IV concedía al arzobispo de Santiago la mitad de los servicios y monedas que los vecinos de la tierra de Santiago debían entregar al fisco regio. A partir de este momento, el importe correspondiente a la mitad de los servicios y monedas de la tierra de Santiago pasaría a formar parte de los ingresos que, con carácter habitual, recaudaba la hacienda arzobispal compostelana. El privilegio de Fernando IV (1304) constituye la base jurídica sobre la que se asienta la percepción de la mitad de los servicios y monedas por parte de la iglesia compostelana, lo que sin duda debió tener una notable incidencia en la oposición que el reino de Galicia presenta al pago de servicios de Cortes durante buena parte del siglo XV.

La recaudación de este tributo, de origen real, por parte de la iglesia de Santiago muy pronto debió quedar limitada a ciertos lugares de la tierra de Santiago –ciudad de Santiago y lugares *reguengos*– mientras que, por otra parte, se repartía el servicio o pedido real en toda la tierra de Santiago¹⁰. A lo largo del siglo XIV, los arzobispos de Santiago trataron de asegurar la percepción del servicio en los lugares mencionados llevando a cabo un proceso de apropiación del tributo. La patrimonialización del servicio por las autoridades arzobiscales habría dado lugar a un impuesto que comportaba unos rasgos más característicos de tributo señorial que de tributo real propiamente dicho. En las primeras décadas del siglo XV, el servicio que recaudan los tesoreros arzobiscales aparece convertido en un tributo de carácter señorial¹¹.

A pesar de la oposición que el reino de Galicia presenta al pago de servicios extraordinarios durante buena parte del siglo XV, nos consta que al menos contribuyó esporádicamente en el pago de estos servicios. Durante la década de los años treinta nada sabemos acerca del reparto de pedidos en el reino de Galicia, de modo que será preciso esperar a la década de los años cuarenta para disponer de las primeras noticias al respecto. Aunque el reino de Galicia no contribuyó en el pedido de 1440, sí lo hizo en los de 1442,

⁹ AGS, RGS, Tarazona, 20 de marzo de 1484, fols. 1 y 2.

¹⁰ Los libros de la recaudación de la hacienda arzobispal nos indican que, desde la década de los años treinta, la recaudación del servicio por los agentes arzobiscales habría quedado limitada a la ciudad de Santiago y a los lugares *reguengos* de la tierra de Santiago.

¹¹ Este servicio es el que registran los libros de recaudación, de cuyo estudio nos ocupamos en este capítulo.

1443, 1444, 1445, 1447 y 1448. En algunos de estos años se efectuaron dos repartos de pedido, lo que se identificaría posiblemente con uno de los mecanismos adoptados para amortizar la deuda que el reino de Galicia tenía pendiente de años anteriores. Así tenemos noticia de doble reparto de pedido en los años 1442, 1443, 1445 y 1447.

EL SERVICIO EXTRAORDINARIO EN LA TIERRA DE SANTIAGO: LA SEÑORIALIZACIÓN DE UN IMPUESTO DE ORIGEN REAL

A la hora de explicar el origen de la patrimonialización de los servicios reales por los prelados compostelanos conviene tener en cuenta que, desde la segunda mitad del siglo XIII, los obispos habían concedido a los reyes algunos impuestos extraordinarios como fueron las tercias reales o las décimas a cobrar sobre sus diócesis. Éste fue el motivo que llevó a los reyes a conceder la mitad del monto global del servicio a los prelados en sus diócesis. En opinión de Nieto Soria, este tipo de concesiones habría comenzado a ser habitual a partir de 1286¹². En el caso de la diócesis compostelana podemos afirmar que, en 1290, Sancho IV había concedido al arzobispo de Santiago, don Fray Rodrigo González, 20.000 mrs. en cada uno de los servicios otorgados al monarca en las Cortes de Haro por su actitud favorable a la aprobación de los servicios de Cortes¹³.

Unos años más tarde, en 1304, Fernando IV concedía al prelado compostelano la mitad de las monedas y servicios que los vecinos de la tierra de Santiago debían pagar al fisco regio. Según M. Vázquez esta concesión habría constituido el precedente de uno de los ingresos más habituales de la mesa arzobispal compostelana, pues a partir de este momento los prelados compostelanos exigirían su participación en las rentas reales¹⁴. En un principio la recaudación del tributo debió estar a cargo de los arrendadores y recaudadores reales, pero muy pronto, y ante los abusos de estos oficiales reales, serían los agentes arzobiscales los que se ocuparían de recaudar la parte del servicio perteneciente al arzobispo. Así se constata en los registros de bienes y rentas relativos al siglo XIV y en los libros de recaudación de fines del XV¹⁵.

En opinión de M. Vázquez, el servicio que se menciona en los libros de recaudación habría derivado de la cuantía del servicio extraordinario que, repartida en el reino de Galicia, correspondiese a la tierra de Santiago, en cuyo caso la apropiación y patrimonialización del servicio real por las autoridades arzobiscales habría dado lugar a un impuesto que recaudaba el arzobispo con carácter extraordinario¹⁶. Sin embargo, el estudio deta-

¹² NIETO SORIA, J. M.: *Iglesia y poder real en Castilla: el episcopado (1250-1350)*, Madrid, 1988, p. 134 citado por GONZÁLEZ VÁZQUEZ, M.: *El Arzobispo de Santiago...*, *op. cit.*, p. 242.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ VÁZQUEZ BERTOMÉU, M.: *La Hacienda arzobispal...* *op. cit.*, p. 38.

¹⁵ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A.: *O Tumbo Vermello de don Lope de Mendoza*, Santiago de Compostela, 1995 y VÁZQUEZ BERTOMÉU, M.: *La Hacienda arzobispal compostelana: libros de recaudación (1481-83 y 1486-91)*, La Coruña, 2002.

¹⁶ VÁZQUEZ BERTOMÉU, M.: *La Hacienda arzobispal...*, *op. cit.*, pp. 37-38.

llado de los libros de recaudación revela que la mesa arzobispal compostelana percibía estos ingresos cada año y, por otra parte, se constata que, desde mediados de la década de los años treinta del siglo XV, el servicio que recauda la hacienda arzobispal compostelana no guarda ninguna relación con el servicio real extraordinario que se reparte en la tierra de Santiago. Los cuadernos de recaudación ponen de manifiesto, cada año, que los agentes del arzobispo recaudaban el servicio en la ciudad de Santiago y en ciertos lugares de la tierra de Santiago, concretamente en los denominados lugares *reguengos*¹⁷.

Efectivamente, al comprobar los repartos de servicios que registran los libros de recaudación arzobispal para los años 1481 y 1482 y para el período 1487-1491, observamos que las contribuciones de servicios corresponden a la ciudad de Santiago y a cada uno de los lugares *reguengos* de la tierra de Santiago y que este tributo se arrienda junto a las alcabalas de los *reguengos*, que el arzobispo percibía desde tiempo inmemorial, o junto a otros tributos de carácter eminentemente señorial —*yantares, luctuosa y colleytio*—.

Además de este tributo que comportaba ciertas características de tributo señorial, en ocasiones, y coincidiendo con los repartimientos de pedidos extraordinarios comunes a todo el reino de Galicia, el arzobispo de Santiago recaudaba el importe correspondiente a los pedidos reales con los que debía contribuir la tierra de Santiago¹⁸.

Indudablemente el privilegio otorgado en 1304 por Fernando IV al prelado compostelano concediéndole el derecho a recaudar la mitad de los servicios y monedas de la tierra de Santiago habría dado lugar a la conversión del servicio real extraordinario en un tributo de carácter señorial. Ahora bien, ignoramos si en un principio el prelado llegó a percibir íntegramente el importe correspondiente a la mitad de los pedidos reales de la

¹⁷ Así se pone de manifiesto en los libros de recaudación, en los que se menciona a su arrendamiento durante los años 1481 y 1482. En cada uno de estos años, el arzobispo suspendió su cobro. Durante los años 1487-1491, el servicio fue recaudado por los agentes del arzobispo en la tierra de Santiago.

¹⁸ RODRIGUEZ GONZÁLEZ, A.: *O Tumbo Vermello...*, *op. cit.*, fol. 98v. y 114v., pp. 143 y 162: El Tumbo Vermello del arzobispo Lope de Mendoza (1435) revela la existencia de dos pedidos o servicios extraordinarios. Por una parte, el “servicio” que los agentes arzobispaes arriendan junto a las alcabalas de los lugares *reguengos*, y, por otra, los denominados “pedidos” del rey que el arzobispo recauda ocasionalmente en algunos lugares de la tierra de Santiago, especialmente en los lugares *reguengos* que estaban excluidos del repartimiento que se entregaba a los recaudadores reales. Los datos que proporciona el Tumbo Vermello acerca de estos dos tipos de impuestos son muy significativos. Al mencionar las rentas, fueros, servicios y otras derechos que satisfacían los vasallos y moradores en el burgo de Duas Casas y en el coto de Bama se señala: «En esto non se incluye el nuestro serviço e alcabala e pedidos del rey que recabda por nuestra merced Juan Sanches de Noya, vuestro recaudador». En otra ocasión, después de haber mencionado todas las ciudades, villas y lugares en los que el arzobispo recauda el denominado servicio, aparece una partida de ingresos que lleva por título: «Relación e información de otras cosas de que non se faxe cargo alguno, salvo quando el caso se ofresçe, porque non es renta cierta»: Dicha partida de ingresos menciona los pedidos reales que el arzobispo percibe en la tierra de Santiago ocasionalmente y que nada tienen que ver con los servicios que el arzobispo percibe cada año en la tierra de Santiago: «Iten avedes de aver los maravedís que fueron repartidos e copieren a pagar de los pedidos del rey nuestro señor, a çiertos nuestros lugares e realengos e a otros algunos que no se yncluyen ni entran en el repartimiento que se faze e da al recaudador del dicho señor rey, de los dichos sus pedidos».

tierra de Santiago, pero lo cierto es que en los años ochenta del siglo XV, únicamente percibía los servicios correspondientes a la ciudad de Santiago y a los lugares *reguengos* de la tierra de Santiago¹⁹. Y, por otra parte, se comprueba que las cuantías que ingresa la mesa arzobispal compostelana en concepto de servicios a principios de los años ochenta no guardan ninguna relación con las que se refieren a los pedidos reales que se reparten a lo largo de la segunda mitad del siglo XV.

Prueba evidente de ello es que las fechas en las que se efectúan los repartimientos de servicios reales no coinciden con las correspondientes al reparto del servicio arzobispal en la tierra de Santiago. Así, mientras que en 1476 tenemos noticia del repartimiento del servicio real extraordinario en el reino de Galicia, unos años más tarde, en 1481 y 1482 se efectuaba el repartimiento del servicio arzobispal en la ciudad de Santiago y lugares *reguengos* de la tierra de Santiago. Durante estos años, los servicios reales de toda la corona de Castilla fueron gestionados a través de la Hermandad, con excepción del reino de Galicia, que permanece al margen de las contribuciones de la Hermandad hasta 1482, pues la plena instauración de la Hermandad en Galicia no tuvo lugar hasta agosto de este año²⁰.

Todo ello nos permite afirmar que la primitiva concesión que Fernando IV había hecho al arzobispo de Santiago, autorizándole a recaudar la mitad de los servicios en la tierra de Santiago, a fines del siglo XV había quedado reducida a una pequeña proporción del importe global del servicio, que se recaudaba exclusivamente en la ciudad de Santiago y ciertos lugares *reguengos* de la tierra de Santiago.

Es evidente, por tanto, que a lo largo del siglo XV se llevó a cabo un proceso de señorialización de los tributos reales en la tierra de Santiago. La patrimonialización de los servicios reales por el prelado compostelano en la tierra de Santiago y su posterior conversión en un tributo de carácter señorial parece clara, sobre todo teniendo en cuenta que las rentas reales ordinarias, especialmente las de los lugares *reguengos*, habían sufrido un proceso similar en los años inmediatamente anteriores al reinado de los Reyes Católicos.

¹⁹ AGS, EMR, leg. 17, fols. 89, 121 y 122: La documentación relativa al reparto del pedido real en la tierra de Santiago durante los años 1462 y 1463 hace referencia a la contribución de la tierra llana o no privilegiada cuyas rentas se arrendaban en la sacada de Santiago: «Sacada de Posmarcos con la ciudad de Santiago, Noya, Padrón, la sacada de Entrambaspuentes con Pontevedra, Vigo y Redondela con la sacada de Salnes, Caldas de Reis, la sacada de Deza con la villa de Melide y con la sacada de Trastámara, Finisterra, la villa de Muros y con todas las villas y lugares, tierras llanas, cotos, feligresías y encomiendas de las dichas sacadas sin Malpica y su alfoz, Traba y Cereixa que pagan a parte». Sin embargo, los libros de recaudación de la hacienda arzobispal señalan que en la práctica no se llevaba a cabo el repartimiento del pedido real en los lugares *reguengos* de la tierra de Santiago.

²⁰ AGS, EMR, leg. 25, fol. 47 y RGS, Sevilla, 10 de junio de 1478, fol. 59: El último pedido extraordinario previo a la constitución de la Hermandad data de 1476. Tenemos constancia de su pago en el reino de Galicia aunque no conocemos el reparto de la contribución por poblaciones, lo que nos impide precisar si el repartimiento del pedido de 1476 se llevó a cabo en los lugares *reguengos* de la tierra de Santiago.

EL REPARTIMIENTO DEL SERVICIO EN LOS LUGARES *REGUENGOS* DE LA TIERRA DE SANTIAGO

La recaudación del servicio arzobispal en la tierra de Santiago se vio interrumpida, a partir de 1480, por la llegada de los oficiales reales al reino de Galicia y de los correspondientes arrendadores y recaudadores mayores, que recorrieron la tierra de Santiago exigiendo la entrega de alcabalas de los denominados lugares *reguengos*, en los que el arzobispo de Santiago recaudaba el servicio. A este momento hacen mención los libros de recaudación en los capítulos relativos a la contribución del servicio que recaudaba la mesa arzobispal compostelana en la tierra de Santiago. Los habitantes de los lugares *reguengos* manifestaban su oposición al pago del servicio arzobispal señalando como motivo principal que las alcabalas habían sido solicitadas por los oficiales reales:

«e el servijio e alcabalas del dicho coto y Duas andava antiguamente en dos mill maravedís los quales dichos dos mill maravedís no quisieron pagar los moradores del dicho coto e Duas casas, porque las dichas alcabalas les fueron pedidas y demandadas por los arrendadores del rey y reyna, Nuestros Señores, e el dicho servijio, por la dicha cabsa, me fue mandado por el dicho señor arzobispo que no lo resçebiese, así que no se me fase cargo de nada dello»²¹.

En 1480, el prelado compostelano ordenaba la suspensión del cobro de servicios en la tierra de Santiago, argumentando que la población se resistía a su pago a causa de la presencia de los arrendadores y recaudadores reales exigiendo el pago de alcabalas. Este hecho es sumamente significativo y revela claramente la transformación que había sufrido el servicio, pasando de ser un tributo real en su origen, a convertirse en un tributo de carácter señorial. El problema fundamental se planteaba en aquellos lugares de condición realenga en los que además del servicio, el prelado compostelano percibía las alcabalas desde tiempo inmemorial: el coto de Bama y Dúas Casas, las feligresías de San Martino de Calvos y San Vicenzo de Arceo, Melide, Arzúa, tierra de Rodeiro, merindad de Castro de Montes con Caldevergazo, tierra de Tabeirós y merindad de La Barreira, merindad de Monte Sacro, tierra de Cordeiro, Quintá, Cruces y Herbón, Caldas de Cuntis, Caldas de Reis con sus reguengos, Villanueva de Arosa, el Grove, el alfoz de Muros y la merindad de Outes, las feligresías de Xobre y Lampón, el puerto y feligresía de Santa Uxía, el puerto de Aguiño y el puerto de Palmeira. En 1481, el arzobispo de Santiago decidía renunciar a la recaudación del servicio en estos lugares, teniendo en cuenta la presión fiscal que sufrirían dichos lugares al tener que hacer frente al pago de alcabalas a la Hacienda Regia.

²¹ ACS, LR C1, fols. 11r.-11v. en VÁZQUEZ BERTOMÉU, M.: *La Hacienda arzobispal...*, *op. cit.*, p. 155. Otras menciones: ACS, LR, C1 fols. 10r., 11v., 12r., 12v., 13v., 14r., 15r., 15v., 18r., 18v., 19v., 20r., 22r., 23v., 24r., 25r., 25v., 26r., 26v., 27v., 28r., 28v., 29v., 30r., 30v., 31r., 31v., 32r. (1481) pp 151-181, fols. 2v., 4r., 4v., 6r., 7v., 8r., 8v., 9r., 10r., 11r., 11v., 12r., 12v., 13r., 14r., 15v., 16r., 16v., 17r., 17v., 19v. (1482), pp. 182-223.

Por el contrario, en aquellos lugares en los que la hacienda arzobispal recaudaba el servicio con independencia de las alcabalas, la recaudación del servicio arzobispal continuaría efectuándose con total normalidad. Así, se conseguía recaudar el importe correspondiente al servicio de la ciudad de Santiago, coto de Piloño, casal de La Barreira, Pontevedra, Redondela, Vigo, Noya, Muros, Finisterre y Muxía.

Ante la dificultad planteada por el arrendamiento conjunto de alcabalas y servicios en los lugares *reguengos*, de la tierra de Santiago el arzobispo decidía renunciar a la recaudación del servicio. La excepción tuvo lugar en el coto de Xallas, cuyos habitantes debían entregar al arzobispo el servicio junto a las alcabalas y determinados tributos de carácter señorial como 50 carneros que pagaban los alcaldes, las luctuosas y colleytios. En 1481, los habitantes de Xallas habían pagado 10.000 mrs. en concepto de servicio y alcabalas a la mesa arzobispal compostelana. Mientras, los oficiales reales solicitaban el pago de las alcabalas, motivo por el cual los vecinos de Xallas se negaban a entregar al arzobispo los 50 carneros, luctuosas y colleytios:

«e quanto a los carneros e las otras rentas devenlas los de la dicha tierra porque non las quisieron pagar desyendo que eran suyas el pan y ltuosas y coleytios por rason de los dichos dies mill maravedis que davan de servijio, e los carneros que non eran obligados de pagarlos salvo de un año y de dos e que asy ge la resçebían en la sala y estaban en la tal costunbre e a esta cabsa yo no los quise resçebir, de manera que se levantaron con todo ello, asy que se me fase cargo de los dichos dies mill maravedis de pares de blancas e no mas»²².

En 1482, los oficiales reales actuaron con la misma eficacia que en 1481 en la recaudación de las alcabalas, de manera que, con excepción de los lugares en los que el prelado compostelano recaudaba el servicio y otros derechos de carácter señorial, el resto de los lugares que habitualmente hacían entrega a la mesa arzobispal de servicios y alcabalas no pagaron el servicio.

Este año, los habitantes del coto de Xallas no hicieron entrega al arzobispo de servicio y alcabalas porque los arrendadores y recaudadores reales habían demandado las alcabalas del coto. En esta ocasión, la población de Xallas no sólo se resistió al pago del servicio, sino que también trató de evitar contribuir con el resto de cargas señoriales, llegando incluso a derribar parte de la fortaleza de Xallas en clara oposición a la autoridad del arzobispo y a la presión fiscal que imponía en toda la tierra de Santiago. Veamos lo que acerca de esta resistencia al pago de tributos señoriales relatan los libros de recaudación:

«quanto a los carneros, no quisieron pagar syno corderos, desyendo que en tal costunbre estaban e que ansy ge los resçebian en la sala del dicho señor arçobispo. E por esta cabsa non se resçebieron e quanto a las dichas ltuosas e colleytios, levantose la dicha tie-

²² ACS, LR, C1, fol. 18v. en VÁZQUEZ BERTOMÉU, M.: *La Hacienda arzobispal...*, op. cit., p. 175.

rra con ellos e disen que non deven nada e estan asy levantados e aun lo peor es que derribaron lo alto de la dicha fortaleza de Jallas, asy que no se me fase cargo dello».²³

Éstos y otros testimonios documentan, en definitiva, que el servicio en la tierra de Santiago se había convertido en un tributo de carácter señorial y que, ante la irrupción de los oficiales reales solicitando las alcabalas de los lugares *reguengos*, el arzobispo de Santiago había renunciado a su cobro en los años 1481 y 1482. A pesar de su supresión conocemos su valor relativo, porque su arrendamiento se efectúa en muchos casos junto a las alcabalas o junto a otros tributos de carácter señorial. Sin embargo, las cuantías recaudadas en concepto de servicio en los años 1481 y 1482 resultan inferiores a las que aquí se exponen, sobre todo teniendo en cuenta que la recaudación del servicio no se llevó a efecto en aquellos lugares en los que el servicio y las alcabalas se recaudaban conjuntamente. Concretamente, en 1481 los ingresos derivados de la recaudación del servicio ascendieron a 197.663 mrs. El año siguiente, las cuantías recaudadas en la tierra de Santiago en concepto de servicio sumaron un total de 187.550 mrs., una cantidad algo inferior a la que tenemos documentada para los años 1487-1491.

<i>Lugar</i> ²⁴	<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
Santiago	Servicio y marcos	53.200
Coto de Bama y Dúas Casas	Servicio y alcabalas	2.000
San Martino de Calvos y San Vincenzo de Arceo	Servicio y alcabalas	—————
Coto de Piloño	Servicio	833 y 2 c
Casal de La Barreira	Servicio	66 y 4 c
Villa de Melide	Servicio, alcabalas y carnicería	8.520
Villa de Arzúa	Servicio y alcabalas	3.333 y 2 c
Santiago	Servicio y marcos	53.200
Coto de Bama y Dúas Casas	Servicio y alcabalas	2.000
San Martino de Calvos y San Vincenzo de Arceo	Servicio y alcabalas	—————

²³ ACS, LR C1, fol. 30v. en VÁZQUEZ BERTOMÉU, M.: *La Hacienda arzobispal...*, op. cit., p. 206.

²⁴ La entrada de los arrendadores reales en la tierra de Santiago solicitando las alcabalas motivó la oposición de algunas poblaciones al pago de servicios y alcabalas al prelado compostelano. Entre ellas destacamos El coto de Bama y Dúas Casas, las feligresías de San Martino de Calvos y San Vincenzo de Arceo, Melide, Arzúa, Tierra de Rodeiro, merindad de La Barreira, merindad de Monte Sacro, tierra de Cordeiro, Quintá, Cruces y Herbón, Caldas de Cuntis, Caldas de Reis con sus *reguengos*, Villanueva de Arosa, el Grove, el alfoz de Muros y la merindad de Outes, las feligresías de Xobre y Lampón, el puerto y feligresía de Santa Uxía, el puerto de Aguiño, el puerto de Palmeira y la villa de Malpica.

<i>Lugar</i>	<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
Coto de Piloño	Servicio	833 y 2 c
Casal de La Barreira	Servicio	66 y 4 c
Villa de Melide	Servicio, alcabalas y carnicería	8.520
Villa de Arzúa	Servicio y alcabalas	3.333 y 2 c
Tierra de Rodeiro	Servicio y alcabalas	4.166 y 4 c
Merindad de Castro de Montes con Caldevergazo	Servicio, alcabalas y yantar	9.366 y 4 c
Tierra de Tabeirós y merindad de la Barreira	Servicio y alcabalas	12.790
Merindad de Monte Sacro ²⁵	Servicio y alcabalas	5.183 y 2 c
Tierra de Cordeiro	Servicio y alcabalas	4.666 y 4 c
Tierra de Quintá y Cruces y Herbón	Servicio y alcabalas	2.833 y 2 c
Caldas de Cuntis	Servicio, alcabalas y yantar	1.833 y 2 c
Caldas de Reis con sus reguengos ²⁶	Servicio, alcabalas y yantar	16.762
Pontevedra ²⁷	Servicio	50.000
Vilanova de Arousa	Servicio y alcabalas	—————
Puerto de O Grove	Servicio y alcabalas	—————
Redondela ²⁸	Servicio y yantar	2.000
Vigo	Servicio, yantar y martiniega	5.100
Noia	Servicio	33.333 y 2 c.
Villa de Muros	Servicio	30.000

²⁵ La merindad de Monte Sacro se compone de las unidades fiscales de San Mamede de Ribadulla, San Cristovo de Merín, Santa Cruz de Ribadulla, San Pedro de Vilanova, Santa Baia Vedra, Santo André de Illobre, San Miguel de Sarandón, San Pedro de Sarandón y San Breixome de Sergude. El servicio que recauda la hacienda arzobispal en la merindad de Monte Sacro aparece denominado como “pedido” en los libros de recaudación.

²⁶ En 1481, los habitantes de Caldas de Reis con sus *reguengos* no pagaron el importe íntegro correspondiente al servicio de este lugar pero sí pagaron una parte de dicho servicio antes de que el arzobispo hubiese renunciado a la recaudación de los servicios en la tierra de Santiago. Concretamente habían entregado 3.192 mrs. viejos equivalentes a 5.298 mrs nuevos en concepto de servicio y otras menudencias.

²⁷ Este año, el servicio de los *reguengos* de Pontevedra se recauda junto a las rentas de pan, vino y derechos del mayordomazgo de Pontevedra.

²⁸ En 1481 y 1482, los servicios de Teis y Cedeira se recaudan junto a las rentas de pan, vino y derechos del mayordomazgo de Redondela.

<i>Lugar</i>	<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
Alfoz de Muros y merindad de Outes	Servicio y alcabalas	—————
Tierra y coto de Xallas	Servicio y alcabalas	10.000
Fisterra	Servicio	4.500
Villa y puerto de Muxía	Servicio	3.333 y 2 c.
Feligresías de Xobre y Lampón	Servicio y alcabalas	—————
Puerto de Santa Uxía	Servicio y alcabalas	1 florín/vecino
Feligresía de Santa Uxía	Servicio y alcabalas	750
Puerto de Aguiño	Servicio y alcabalas	1 florín/vecino
Puerto de Palmeira	Servicio y alcabalas	1 florín/vecino

Tabla 1. Servicios y alcabalas (1481).

<i>Lugar</i>	<i>Concepto</i>	<i>Cuantía.</i>
Santiago	Servicio y marcos	53.200
Coto de Bama y Dúas Casas	Servicio y alcabalas	2.000
Feligresías de S. Martino de Calvo y San Vicenzo de Arceo	Servicio y alcabalas	—————
Villa de Melide	Servicio, alcabalas y carnicerías	8.520
Villa de Arzúa	Servicio y alcabalas	3.333 y 2 c
Tierra de Rodeiro	Servicio y alcabalas	4.166 y 4 c.
Castro de Montes con Caldevergazo	Servicio, alcabalas y yantar	9.366 y 4 c.
Tierra de Tabeirós y merindad de La Barreira	Servicio y alcabalas	12.790
Merindad de Monte Sacro	Pedido y alcabalas	5.183
Tierra de Cordeiro	Servicio y alcabalas	4.666 y 4 c.
Tierra de Quintá y Cruces y Herbón	Servicio y alcabalas	2.833 y 2 c.
Caldas de Cuntis	Servicio, alcabalas y yantar	1.833 y 2 c.
Caldas de Reis con sus reguengos	Servicio, alcabalas y yantar	16.762
Pontevedra	Servicio	50.000
Vilanova de Arousa	Servicio y alcabalas	—————
Puerto de O Grove	Servicio y alcabalas	—————

²⁹ Este año se oponen al pago de servicios casi todos los lugares *reguengos* de la tierra de Santiago. Únicamente se registra el pago de servicio en las ciudades de Santiago, Pontevedra y en las villas de Redondela, Vigo, Noya, Muros, Finisterre y Mugía.

<i>Lugar</i>	<i>Concepto</i>	<i>Cuantía.</i>
Villa de Redondela	Servicio y yantar	2.000
Villa de Vigo	Servicio, yantar y maga	5.100
Villa de Noia	Servicio	33.333 y 2 c.
Villa de Muros	Servicio	30.000.
Alfoz de Muros y merindad de Outes	Servicio y alcabalas	—————
Tierra y coto de Xallas	Servicio y alcabalas	—————
Fisterra	Servicio	4.500
Villa y puerto de Muxía	Servicio	3.333 y 2 c.
Feligresías de Xobre y Lampón	Servicio y alcabalas	—————
Puerto de Santa Uxía	Servicio y alcabalas	1 florín/vecino
Puerto de Palmeira	Servicio y alcabalas	1 florín/morador.
Feligresía de Santa Uxía	Servicio y alcabalas	750
Puerto de Aguiño	Servicio y alcabalas	1 florín/morador

Tabla 2. Servicios y alcabalas (1482)⁹⁹.

A partir de 1480, los oficiales y recaudadores del arzobispo se vieron desplazados por los oficiales de la monarquía y las rentas señoriales perjudicadas en gran medida por la presencia del poder real. No obstante, además de recaudar el servicio extraordinario, el arzobispo continuó percibiendo los ingresos derivados del ejercicio de su dominio jurisdiccional y solariego en la tierra de Santiago, además de ciertas rentas eclesiásticas y determinados juros situados en las rentas reales, tras el levantamiento de su embargo en 1486.

Todo parece indicar que, ante la presión fiscal que suponía la recaudación de las alcabalas por los arrendadores y recaudadores reales, el arzobispo había decretado la suspensión del servicio a él perteneciente durante los años 1481 y 1482 en casi todas las localidades de la tierra de Santiago, sin que esto significase la renuncia definitiva a recaudar dicho servicio. Prueba de ello es el capítulo recogido en el segundo libro de recaudación que lleva por título: “relación de las deudas desde 1480-1486”. En él se recogen las deudas relativas a los servicios de estos años:

<i>Localidad/es</i>	<i>Concepto</i>	<i>Período</i>	<i>Cuantía</i>
La Cámara	Servicio y chancillería	1486	2.942
Xallas	Servicio	1486	2.500
Alfoz de Muros: feligresías de San Xoán de Roo, Santa María de Entíns, Tarás, Outeiro, Cando, Beba, Chacin, Sabardes, Arzón, Torea, Alvite, Lueiro, Locaia, San Fiins de Eirón y Campolongo	Servicio	1480-86	32.830

<i>Localidad/es</i>	<i>Concepto</i>	<i>Período</i>	<i>Cuantía</i>
Castro de Montes y Caldevergazo	Servicio	1485-86	6.185
Id.	Servicio y terrerías o “pedido de força”	1480-86	23.333
A Ponte Ulla ³⁰			—
Caldas de Cuntis	Servicio	1486	933
O Grove	Servicio	1480-86	70.000
Coto de Poio	Servicio	1480-86	11.666
Santa Uxía	Servicio	1486	385
Coto de los Cobres y feligresías de Cerponzóns e Campañó y coto de Poio	Servicio	1480-86	19.414 y m°

Tabla 3. Servicios. Deudas (1480-1486).

Del análisis de estos datos se deduce la posibilidad de que el arzobispo hubiese tratado de recaudar el importe de los servicios correspondiente al período 1480-1486 tras el levantamiento del embargo de las alcabalas de los lugares *reguengos*, que tuvo lugar por provisión real de 10 de abril de 1486³¹. Aun así, son pocos los lugares en los que el arzobispo consiguió recaudar los servicios con carácter retroactivo desde 1480. Por otra parte, el problema jurídico que plantearon los lugares *reguengos* se prolongaría hasta principios del siglo XVI, si bien es cierto que ya desde 1486 en adelante, con motivo de la concesión de las alcabalas de los lugares *reguengos* al arzobispo de Santiago, servicios y alcabalas pasarían a arrendarse por separado.

A partir de 1487, resulta más fácil conocer las cuantías que la tierra de Santiago entrega a las autoridades arzobispales en concepto de servicios, pues su arrendamiento aparece totalmente desligado del relativo a las alcabalas. No obstante, conviene tener en cuenta que, en algunos casos, su arrendamiento se efectuó junto a otros tributos señoriales como yantares y chancillerías. Los libros de recaudación detallan una vez más el total de los ingresos derivados de la recaudación del servicio. Únicamente en aquellos casos

³⁰ «Los XII mill DCCXXXIII mrs que deven los de la Puente de la Ulla nunca los quisieron pagar aunque estuvieron presos en el suetano de la torre de la Plaza, fasta quel doctor Niño y el doctor del Espinar los sacaron, diziendo que non los devian e que son del monasterio de Sant Juan de A Coba e fasta oy están entredichos» (ACS, LR C2, fol. 4r en VÁZQUEZ BERTOMÉU, M.: *La Hacienda arzobispal...*, op. cit., p. 235).

³¹ Según se deduce del estudio de los libros de recaudación, el embargo de las alcabalas de los lugares *reguengos* habría tenido lugar en 1480, aunque oficialmente dicho embargo fuese decretado en 1483 junto al de los diezmos de la mar y alfolíes de la sal. Los reyes levantaban el embargo de tales rentas por provisión real de fecha 10 de abril de 1486 y, por otra parte, acordaban pagar al arzobispo las cuantías correspondientes a los años 1483 y 1484 en el caso de que, realizadas las pesquisas oportunas, se considerase conveniente.

en los que el arrendamiento del servicio lleva anejo el de otros derechos señoriales como yantares, chancillerías u otros, la relación de maravedíes/año sería algo inferior. Cabe destacar también en el caso de Castro de Montes con Caldevergazo la importancia del servicio de la tierra “da força” que, como los pechos y derechos más antiguos, se expresa en maravedíes viejos. Llama la atención la resistencia al pago de los vecinos de Ponte Ulla, resistencia que en 1496 documentamos en el pago de tributos a la Hermandad³².

<i>Localidad/es</i>	<i>Concepto</i>	<i>Periodo</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Mrs/año</i>
Ciudad de Santiago	Servicio y marcos	1487-91	266.000	53.200
Coto de Bama y Dúas Casas	Servicios y rentas de pan y fueros	_____	_____	
Tierra de Bendaña	Servicio	1489-91	3.440	1.146
Feligresías de Pantiñobre, Calvos y Arceo	Servicio	1487-91	5.726	1.145
Arzúa	Servicio	1487-91	4.166	833
Melide	Servicio, chancillería y carnicerías	1487-91	12.450	2.490
Castro de Montes y coto de Lovozán con Caldevergazo	Servicio de la tierra	1487-91	17.048	3.409
Castro de Montes y coto de Lovozán con Caldevergazo	Servicio de la tierra “da força”	1487-91	16.667	3.333
Tierra de Tabeirós y coto de Codosedo ³³	Servicio	1487-91	11.000	2.200
A Ponte Ulla	Servicio	1487-91	9.130	1.826
Caldas de Cuntis	Servicio y yantar	1487-91	5.055	1.011
Caldas de Reis con sus reguengos y Vilanova de Arousa	Servicio	1487-91	30.025	6.005

³² AGS, RGS, septiembre 1497, f. 235 y LADERO QUESADA, M. A.: “La Hermandad en Galicia 1490-98”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo LII, Fascículo 118 (2005), p. 256.

³³ El importe correspondiente a la recaudación del servicio de la tierra de Tabeirós en los años 1487-1491 es de 18.333 mrs. A lo largo de estos cinco años, los tesoreros arzobispaes únicamente consiguieron recaudar 11.000 mrs. El resto, 7.333 mrs., los tomó el alcaide de la fortaleza de Monte Sacro por la deuda que vecinos de la tierra de Tabeirós tenían pendiente.

<i>Localidad/es</i>	<i>Concepto</i>	<i>Periodo</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Mrs/año</i>
Pontevedra	Servicio	1487-91	250.000	50.000
Reguengos: coto de Lérez, feligresía de Cerponzóns y feligresía de San Pedro de Campañó.	Servicio	1487-91	6.250	1.250
Reguengos: coto de San Xoán de Poio y feligresía de San Fiis de Solobeira	Servicios	1487-91	8.337	1.667
Redondela	Servicio	1487-91	10.330	2.066
Vigo	Servicio, yantar y maga	1487-91	25.500	5.100
Puerto y feligresía de Santa Uxía.	Servicios	1487-91	3.333	666
Villa de Noia	Servicios y chancillerías	1487-91	166.666	33.333
Villa de Muros	Servicio, yantar y chancillerías	1487-91	162.495	32.499
Feligresías de Roo, Entíns, Tarás, Outeiro, Cando, Beba, Chacin, Sabardes, Arzón, Torea, Alvite, Lueiro, Locaia, San Fiins de Eirón, Campolongo, Bugallido.	Servicios	1487-89	12.170	4.056
Coto de Xallas	Servicios	1487-91	50.000	10.000
Fisterra	Servicios	1487-89	22.500	7.500
Muxía	Servicio	1487-91	16.666	3.333
Villa de Malpica ³⁴	Servicio	1487-91	291.550	58.310

Tabla 4. Servicios (1487-1491).

³⁴ En el caso de la villa y puerto de Malpica, los cuadernos de recaudación señalan que el servicio arzobispal se pagaba por obligación concejil: «Yten tiene el dicho señor en el dicho puerto de Malpica que le an de pagar de servio en cada un año treynta e cinco maravedis viejos, por obligación conçeçgil, los quales deven de los años de LXXXVII, LXXXVIIIº, LXXXIX, XC, XCI. Ase de exsecutar con los otros que deven» (ACS, LR C2, fol. 19 v. en VÁZQUEZ BERTOMÉU, M.: *La Hacienda arzobispal...*, op. cit., p. 276).

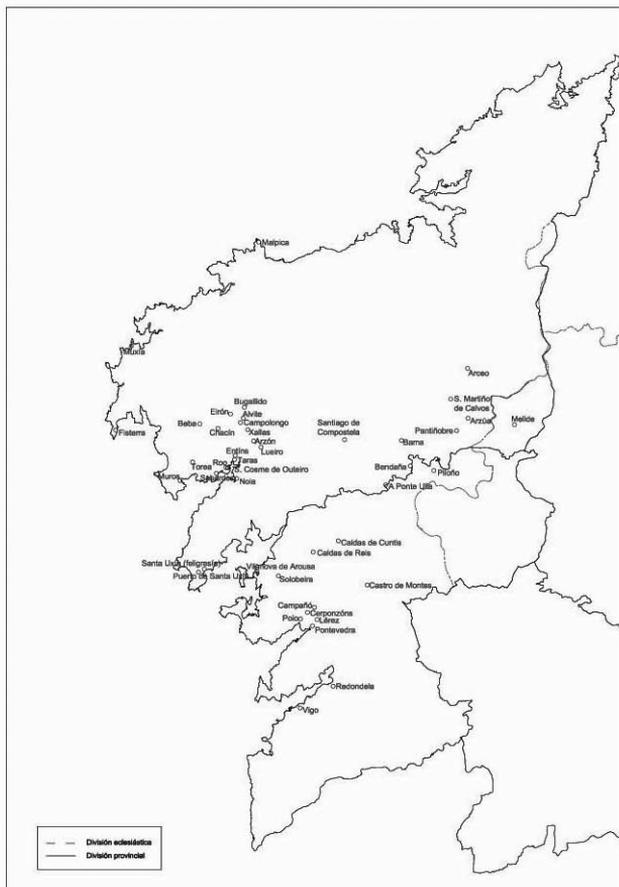


Figura 1. Servicios recaudados en la tierra de Santiago (1481-1491).

CONCLUSIÓN

Una valoración final acerca de la importancia económica del servicio, nos obliga a poner en relación las cifras correspondientes a la recaudación del servicio arzobispal con el conjunto de ingresos que recauda la mesa arzobispal compostelana. Por consiguiente, es conveniente valorar la proporción que representan los ingresos derivados de la recaudación del servicio arzobispal respecto al volumen global de ingresos que recauda la mesa arzobispal compostelana y las rentas derivadas de la explotación del patrimonio territorial y del ejercicio de la jurisdicción que se recaudan en el marco de las mayordomías, fuente de ingresos en la que se integra el servicio que el arzobispo recauda en la tierra de Santiago como tributo de carácter señorial.

La recaudación del servicio representa unos porcentajes muy considerables, si bien hay que tener en cuenta que los ingresos procedentes de su recaudación van a ser mucho

menores en los años 1481 y 1482 que en los años posteriores, ya que en cada uno de estos años, el prelado compostelano había renunciado a recaudar el servicio en aquellos lugares *reguengos* de la tierra de Santiago en los que servicios y alcabalas se arrendaban conjuntamente. Por otra parte, nos consta que el valor real del servicio en cada uno de estos años debió ser algo superior al que aquí se menciona, pues, en muchos casos, la recaudación de una parte de los servicios se llevaba a cabo en el marco de las mayordomías, demarcación territorial en la que el mayordomo, como representante del arzobispo de Santiago, recaudaba no sólo los tributos derivados de la explotación del patrimonio señorial, sino también los que se devengaban del ejercicio de la jurisdicción. Por último, conviene recordar que el importe correspondiente al servicio de algunos lugares tampoco es del todo exacto, pues en muchos casos este tributo aparece arrendado junto a otros derechos de carácter señorial.

A pesar de todo, los niveles que alcanza el servicio sobre el conjunto de ingresos de la mesa arzobispal compostelana son muy notables. En 1481, los ingresos derivados de la recaudación del servicio en la tierra de Santiago sumaron 197.663 mrs. frente a los 797.552 mrs. estimados para el conjunto de ingresos de la mesa arzobispal, lo que venía a suponer exactamente el 24,78% del total. El año siguiente, 1482, se recaudaron un total de 187.550 mrs. en concepto de servicios, mientras que el volumen global de los ingresos se calcula en 900.981 mrs. La recaudación del servicio suponía este año el 20,81% del total de los ingresos de la hacienda arzobispal.

La proporción que representan las cuantías devengadas de la recaudación del servicio arzobispal con respecto al total de los ingresos en los años 1487-1491, se considera algo inferior a la de los años anteriores. En 1486, los Reyes Católicos levantaban el embargo de alcabalas de los lugares *reguengos* de la tierra de Santiago. De este modo, se ponía fin a un largo período (1480-1486) en el que las alcabalas habían estado a disposición de los oficiales reales. A partir de este año, alcabalas y servicios se recaudarían por separado en todos y cada uno de los lugares *reguengos* de la tierra de Santiago, factor a tener en cuenta a la hora de explicar el notable incremento que experimentaron las rentas de la hacienda arzobispal en este período. En este sentido, también merece la pena destacar el nivel de eficacia demostrado por los agentes arzobispaes, especialmente a partir de la concesión de las alcabalas de los lugares *reguengos* al arzobispo de Santiago, pues desde 1487 en adelante, el valor de las alcabalas y servicios de algunos lugares se considera notablemente superior al de años anteriores³⁵. Durante el período 1487-1491 se recaudaron 1.168.022 mrs. en concepto de servicios, lo que representaba aproximadamente el 10% del total estimado para el conjunto de ingresos de la mesa arzobispal compostelana que sumaron este año 11.559.934 mrs.

³⁵ El levantamiento del embargo de alcabalas, diezmos de la mar y alfolies de los lugares *reguengos* tuvo lugar por provisión real de 10 de abril de 1486 en FERNÁNDEZ CORTIZO, C.: "Las alcabalas enajenadas en la provincia de Santiago: los *reguengos* de la mitra compostelana (S. XV-XIX)", *Obradoiro de Historia Moderna* 2 (1993), p. 136. También véase al respecto AGS, RGS, 23 de septiembre de 1485, fol. 2 y 3.

El porcentaje que representan los servicios recaudados en estos años (1487-1491) es muy notable, pues supone exactamente el 10,10% del total de los ingresos, una proporción muy considerable si la comparamos con la que se obtiene de otras fuentes de ingresos como son las rentas reales que se recaudan en la tierra de Santiago –alcabalas, diezmos de la mar y juros de heredad (52,83%)– o las que derivan de la explotación del patrimonio y del ejercicio de la jurisdicción (27,02%), fuente de ingresos, esta última, en la que se incluye el servicio.

Si comparamos la proporción que representa el servicio con respecto al conjunto de ingresos que resultan de la gestión y administración del patrimonio y del ejercicio de la jurisdicción, observamos que las cuantías recaudadas en la tierra de Santiago en concepto de servicio presentan niveles muy aproximados a aquellas que se obtienen en el ámbito de las mayordomías. Así, en 1481 las cuantías recaudadas en concepto de servicios sumaron 197.663 mrs. (45,74%), una cifra ligeramente superior a la que recaudan los mayordomos arzobispaes en las mayordomías de la tierra de Santiago (45,17%). En niveles muy inferiores se sitúan las rentas derivadas del arrendamiento de bienes inmuebles (6,95%) y del ejercicio de la justicia –alcaldías de las chancillerías– (2,12%). El año siguiente, las cuantías recaudadas por estos conceptos presentan porcentajes muy similares: servicios (45,66%), mayordomías (44,59%), bienes inmuebles (7,36%) y alcaldías de las chancillerías (2,37%).

En los años 1487-1491, la recaudación del servicio y otros tributos de carácter señorial continuó proporcionando buenos niveles de renta a la hacienda arzobispal. Durante estos años, el primer lugar lo ocupan las rentas recaudadas en las distintas mayordomías de la tierra de Santiago (39,36%), en segundo lugar se sitúan las rentas derivadas de la recaudación de servicios (37,35%) y en niveles muy inferiores las alcaldías de las chancillerías (16,78%) y bienes inmuebles (6,49%).

<i>Renta/s</i>	<i>1481</i>	<i>%</i>	<i>1482</i>	<i>%</i>	<i>1487-91</i>	<i>%</i>
Servicios	197.663	45,74	192.075	45,66	1.168.022	37,35
Mayordomías	195.226	45,17	187.548	44,59	1.230.800	39,36
Inmuebles	30.075	6,95	30.967	7,36	203.024	6,49
Chancillería	9.166	2,12	10.000	2,37	524.729	16,78
Total	432.130	100	420.590	100	3.126.575	100

Tabla 5. Rentas derivadas de la explotación del patrimonio y ejercicio de la jurisdicción.

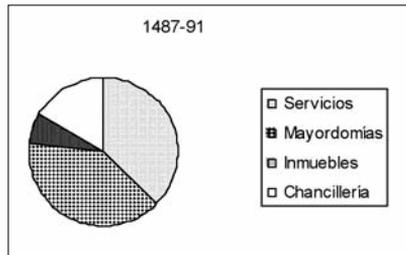
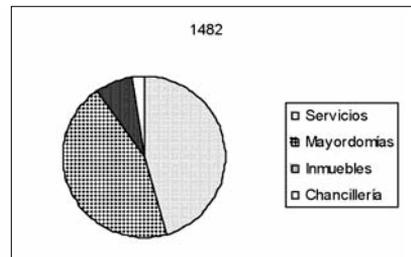
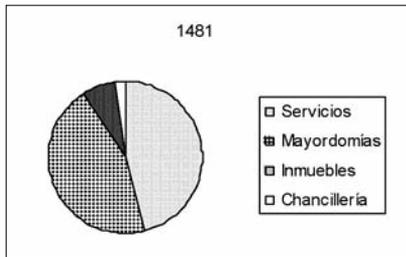


Tabla 6. Comparativa de rentas derivadas de la explotación del patrimonio y ejercicio de la jurisdicción.

EL REINO DE ARAGÓN EN LA CRÓNICA DE JAIME I

Concepción Villanueva Morte*
Universidad de Zaragoza

Las fuentes documentales o archivísticas han hegemonizado durante mucho tiempo la investigación histórica, pero hay que tener en cuenta que no son las únicas, puesto que contamos también con las fuentes escritas narrativas y literarias. Entre las primeras podemos incluir el género historiográfico donde, además de sobresalir las crónicas –una de las cuales va a ser objeto de análisis en nuestra contribución–, se ubican los anales y gestas. De hecho, conviene tener muy presente que en cualquier época de la Edad Media, el tipo de historia con pretensiones universalistas (producción de enciclopedias y manuales) tuvo siempre su antídoto en forma de obras mucho más modestas, como lo fueron las crónicas monásticas o episcopales y los anales.

En algunas ocasiones, estos viejos anales y crónicas se han llegado incluso a despreciar tachándolos de partidistas y oficiales, así como por reflejar exclusivamente la historia de las dinastías y de los grandes personajes (la historia política o “evenemencial”) desde el punto de vista de los poderosos y siguiendo los intereses de estirpe o de clase. Casi siempre despreciado, el pueblo llano de las ciudades y del campo era el gran ausente, siendo con frecuencia simplemente ignorado por casi todos los autores.

Pero lo cierto es que las crónicas tienen la peculiaridad de servir de aportación historiográfica, eso sí dentro del propio período medieval. Baste citar los nombres de los auto-

* Becaria de Investigación Postdoctoral del Ministerio de Educación y Ciencia en el Dipartimento di Scienze della Storia e della Documentazione Storica (Medioevo, Età moderna, Età contemporanea) della Facoltà di Lettere e Filosofia dell' Università degli Studi di Milano (Italia) con el proyecto titulado: *Relaciones comerciales y diplomáticas entre el estado de Milán y la Corona de Aragón en la Baja Edad Media*, bajo la dirección de la profesora M^a Patrizia Mainoni, durante un período de 24 meses (del 1 junio 2006 al 31 mayo 2008), con referencia EX-2006-0832. Este trabajo está adscrito a su vez al proyecto I+D interuniversitario: *Migraciones, élites económicas e identidades culturales en la Corona de Aragón (1350-1500)*, dirigido por el Dr. Paulino Iradiel Murugarren, catedrático del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Valencia, subvencionado por el MEC para el período 2005-2008 (ref. HUM2005-04804/HIST).

res de las numerosas crónicas asturianas, castellanas y calatano-aragonesas, para darse cuenta de que, también en el pasado, existen obras históricas de relevancia. Estas construcciones intelectuales medievales estuvieron marcadas, en su mayoría, por un horizonte ideológico limitado por el conocimiento parcial del legado grecolatino que se tenía por entonces y por el enorme peso del pensamiento cristiano.

De todo ello derivaron generalmente unos textos escritos caracterizados por el sentido providencial y “nacional” de la historia, cuyos modelos resultan probablemente demasiado elementales para el estudioso que trabaja desde el presente. Sin embargo, no por ello dejan de constituir una fuente imprescindible para afianzar el conocimiento del Medioevo y de formar parte de los fundamentos de la cultura occidental.

Sabemos que el estudio de las crónicas (en latín *chronica*, en griego *kronika*, que significa biblia o libros) es esencial para conocer cómo contaban la historia los propios hombres de esta época, al ser escrita por testigos presenciales u oculares o bien por un contemporáneo, al tiempo que nos permiten comprobar cómo resultan un instrumento muy eficaz al servicio de la oportunidad política y como parámetro que encierra un buen engranaje articulado en los siglos medievales de la propaganda del poder.

En la actualidad, estas fuentes ya no pueden concebirse como datos inocuos, objetivos y primarios. Las reliquias del pasado fueron elaboradas en un momento dado, conservadas en determinadas circunstancias y con una finalidad precisa, y puestas finalmente a disposición del historiador. Lo que éste busca en ellas es una información de valor histórico, muy diferente de lo que el documento en sí, o su compilador, quisieron decir en origen. El medievalista tiene que tener presente que los documentos que utiliza contienen una ideología, una intencionalidad, reflejan en sí mismos una lectura del mundo y por tanto requieren una interpretación crítica que les ponga en conexión con el ambiente y el contexto en el que fueron elaborados, intentando descubrir sus simbologías y sus mitos, sus manipulaciones y medias verdades, porque los textos históricos son al mismo tiempo producto de una sociedad y agentes de ella misma, es decir, tienen una función pasiva y otra activa.

Recientemente se postula por un tratamiento poliédrico de las crónicas medievales, como propone Jaume Aurell, de las que interesa tanto lo real como lo imaginario, lo verídico y lo ficcional, lo expresado y los elocuentes silencios, por lo que la opacidad y la inestabilidad del conocimiento histórico aumentan considerablemente, ya que no sólo dan pistas del período al que se refieren sino, y quizás más propiamente, del período desde el que han sido articuladas¹. En efecto, estas nuevas tendencias que conjugan historia, lingüística, antropología y sociología han permitido fijar la atención en nuevos aspectos que hasta el momento habían sido considerados residuales o periféricos: las repeticiones como resultado de una intencionalidad reactivada, las motivaciones de quie-

¹ Sugerimos y aconsejamos la consulta del artículo de AURELL, J.: “El nuevo medievalismo y la interpretación de los textos históricos”, *Hispania: Revista Española de Historia*, vol. LXVI, nº 224 (sep.-dic. 2006), pp. 809-832.

nes las escribieron y, sobre todo, de quienes las promovieron e inspiraron, las ficciones como manifestaciones de la mentalidad de un periodo determinado y, finalmente, la forma de la narración histórica como una manifestación más de su contenido.

EL TEXTO CRONÍSTICO DEL *LIBRO DE LOS HECHOS*

En la Cataluña del siglo XIII, las sobrias genealogías que contenían las *Gesta Comitum Barcinonensium* divulgadas en la centuria anterior y ahora traducidas al romance son sustituidas por la narración epopéyica de las conquistas de los nuevos monarcas, como se muestra en la *Crònica de Jaume* significativamente titulada *Llibre dels fets* en cuanto a que es el relato de los ‘*feits*’, hechos o gestas militares del rey en las conquistas de Mallorca, Valencia y Murcia. Y es que la revitalización de la expansión peninsular y mediterránea de los monarcas de Aragón precisaba de unos textos históricos legitimadores que van mucho más allá de los que habían construido sus antecesores, los condes de Barcelona.

Por ello durante esta centuria tiene lugar una brillante producción historiográfica fundamentalmente dentro de la literatura catalana, momento en el que se datan y componen tres de las cuatro grandes crónicas de la corona de Aragón en la Baja Edad Media². Así, a la elaboración durante el XIII del *Llibre dels Feits* redactado por Jaime I entre 1244 y 1274, siguieron las crónicas que Bernat Desclot dedicó a Pedro III el Grande y sus antecesores (concluida en 1288)³; la Crónica que redactó Ramon Muntaner en 1325, superior a las anteriores desde el punto de vista literario, que abarca sustancialmente los reinados de Pedro el Grande, Alfonso el Liberal y Jaime II, con una preocupación especial por las conquistas de la Corona en el Mediterráneo⁴; y la que más tarde Pedro IV el Ceremonioso dirigió, un compendio histórico al viejo estilo generalista, y auténtica autobiografía que nos aproxima a la psicología de aquel complejo personaje⁵.

² CINGOLANI, S. M.: *La memòria dels reis: les quatre grans cròniques i la historiografia catalana, des del segle X fins al XIV*, 5 vols., Barcelona, Base, 2006. Edición especial de 1498 (ejemplares numerados); y el tomo de estudio publicado en 2007. Éste es el primer estudio de conjunto que se ha llevado a cabo de las cuatro grandes crónicas de la historia medieval de Cataluña: el *Llibre dels feits* del rey Jaime I, el *Llibre del rei En Pere*, de Bernat Desclot, el *Llibre*, de Ramon Muntaner, y el *Llibre* del rey Pedro el Ceremonioso. Estas obras han sido consideradas el monumento más impresionante de la literatura histórica catalana de todos los tiempos y también uno de los legados más valiosos de la historiografía universal. El autor traza una rigurosa panorámica sobre los siglos centrales de la historia medieval catalana y reflexiona sobre el valor de la historia y la leyenda, y sobre el sentido que tiene la memoria como elemento de pervivencia de la identidad histórica de Cataluña.

³ *Crònica de Bernat Desclot*, edición catalana de Miquel COLL, Barcelona, Edicions 62 i “la Caixa”, 1990 (conocida también como *Llibre del Rei En Pere d’Aragó e dels seus antecessors passats*, finalizada hacia 1286-1288); y CINGOLANI, S. M.: *Historiografia, propaganda i comunicació al segle XIII: Bernat Desclot i les dues redaccions de la seva crònica*, Barcelona, Institut d’Estudis Catalans, 2006.

⁴ *Crònica de Ramon Muntaner*, edición catalana de Marina GUSTÀ, 2 vols., Barcelona, Edicions 62 i “la Caixa”, 1979. Escrita entre 1325 y 1336.

⁵ *Crònica de Pere el Cerimoniós*, edición catalana de Ferran SOLDEVILA en su obra *Les quatre grans cròniques*, Barcelona, Editorial Selecta, 1971, pp. 1.001-1.225. Finalizada por Bernat Descoll entre 1387-1391.

El balance historiográfico sobre la primera de estas obras es bastante alentador, puesto que de ella se han ocupado un buen número de estudios con distintos enfoques⁶, tanto en el campo literario-filológico-lingüístico (Antonio M^a Badia Margarit⁷) como en el histórico-paleográfico (Riquer⁸, Raquel Amalia del Pilar Homet⁹ y Amparo Cabanes¹⁰) o incluso en el plano artístico-urbanístico (Josep Martí i Montoliu¹¹). Además de las principales ediciones (Jose María de Casacuberta¹², Ferran Soldevilla¹³, Jordi Bruguera¹⁴, José M^a Pujol¹⁵, Antoni Ferrando¹⁶) y sus distintas versiones y traducciones (Amparo Martínez San Pedro¹⁷ y Julia Butiñá Jiménez¹⁸). Y al margen del repertorio de trabajos dedicados al estudio de la figura de Jaime I y de su época: Charles de Tourtoulon¹⁹, Joaquim Miret²⁰, Ambrosio Huici Miranda, ampliado por Amparo Cabanes²¹, Robert Ignatius Burns²²,

⁶ Una primera aproximación bibliográfica la encontramos en BRUGUERA, J.: “La Crónica de Jaume I”, *Arxiu de Textos Catalans Antics* 12 (1993), pp. 409-418, donde se nos muestran desde los principales manuscritos, traducciones y ediciones de la Crónica, hasta los diversos estudios, desiguales en extensión y profundidad, realizados hasta la fecha de su publicación.

⁷ BADIA MARGARIT, A. M.: “La “substitución lingüística” en la “Crónica” o “Libre dels Feys del Rey en Jacme””, *Philologica Hispaniensia. II: Lingüística*, Madrid, Gredos, 1985, pp. 45-53 y “Punts de confluència entre la versió llatina i la versió catalana de la “Crónica” de Jaume I”, *Estudis de Llengua i Literatura Catalanes* 21 (1990), pp. 15-24.

⁸ RIQUER, M. de: *Llibre dels feys del rey En Jacme*, Introducción, Barcelona, Universidad, 1972.

⁹ HOMET, R. A. del P.: “Caracteres de lo político en el Llibre des Fets de Jaime el Conquistador”, *Res Gesta* 32 (1993), pp. 171-194.

¹⁰ CABANES PECOURT, M^a. D.: “Testimonios diplomáticos en la Crónica de Jaime I”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* 7 (1988-1989), pp. 263-274.

¹¹ MARTÍ I MONTOLIÚ, J.: “Castells, torres i nuclis de població del Regne de València a la Crónica de Jaume I”, *Estudis Castellonencs* n^o 3 (1986), pp. 381-408.

¹² CASACUBERTA, J. M^a. de: *Crónica de Jaume I*, Barcelona, Barcino, 1926-1962, 9 vols. Edición bilingüe: texto antiguo y versión actual.

¹³ SOLDEVILA I ZUBIBURU, F.: *Crònica o Llibre dels fets*, Barcelona, Ed. 62, 1982 (1^a ed.). Y del mismo autor especialista en el estudio de su vida: *Jaume I el Conqueridor*, Barcelona, Barcino, 1926, 2^a ed. (Barcelona, 1969); biografía recientemente reeditada en Barcelona por Editorial Base, 2008.

¹⁴ BRUGUERA TALLEDA, J.: *Llibre dels fets del rei En Jaume*, Barcelona, Barcino, 1991, 2 vols. Edición crítica. Y *Jaume I el Conqueridor: “Llibre dels fets”*, edición a cura de Jordi Bruguera, Barcelona, Proa («A tot vent» 479), 2008.

¹⁵ PUJOL, J. M^a.: *Llibre dels fets*, Barcelona, Teide, 1991 (selección antológica y pedagógica); o Barcelona, Teide, 2003.

¹⁶ FERRANDO, A.: *Llibre dels fets*, Catarroja-Barcelona, Afers, 1995. Versión modernizada.

¹⁷ MARTÍNEZ SAN PEDRO, M^a. D.: *La Crónica latina de Jaime I* (Edición crítica, estudio preliminar e índices), Almería, 1984.

¹⁸ BUTIÑÁ JIMÉNEZ, J.: *Crónica de Jaime I o Libro de los Hechos* (Introducción, traducción y notas), Madrid, Gredos, 2003. Versión catalana de 1343 del texto original desaparecido que también era catalán.

¹⁹ TOURTOULON, CH. DE: *Don Jaime I el Conquistador, rey de Aragón, conde de Barcelona, señor de Montpellier: según las crónicas y documentos inéditos*, Valencia, París-Valencia, 2 vols., facsímil de la 2^a ed. de 1980.

²⁰ MIRET I SANS, J.: *Itinerari de Jaume I el Conqueridor*, Barcelona, Institut d’Estudis Catalans, 1918 y edición de 2004.

²¹ HUICI MIRANDA, A. y CABANES PECOURT, M^a. D.: *Documentos de Jaime I de Aragón*, Valencia, Anubar, 4 vols., el I y II en 1976, III en 1978 y IV en 1982.

²² BURNS, R. I.: *Jaume I els valencians del segle XIII*, Valencia, Tres i Quatre, 1981; *Diplomatarium*, I y II (*Societat i Documentació en el regnat croat de València y Els fonaments del regne croat de València. Reb.belió i recuperació: 1257-1263*), Valencia, Tres i Quatre, 1988; y como coordinador de *Los Mundos de Alfonso el Sabio y Jaime I el Conquistador: razón y fuerza en la Edad Media*, València, Edicions Alfons el Magnànim de l’IVEI, 1990.

Ernest Belenguer²³, Francisco Luis Cardona²⁴, Maria Novell²⁵ y José Luis Villacañas²⁶, entre otros tantos...²⁷, que van desde antiguas tesis de licenciatura²⁸ hasta algunos incluso todavía pendientes de presentar²⁹ con motivo de los actos que se celebran durante todo el

²³ BELENGUER CEBRIÀ, E.: *Jaume I a través de la Història*, Valencia, Eliseu Climent, 2 vols., 1984; y *Jaume I i el seu regnat*, Barcelona, Pagès, 2007 o *Jaime I y su reinado*, Lleida, Mileno, 2008.

²⁴ CARDONA CASTRO, F. L.: *Jaume I el conqueridor*, Barcelona, Columna, 1994.

²⁵ NOVELL, M.: *Jaume I el Conqueridor*, Barcelona, Proa, 1976.

²⁶ VILLACAÑAS BERLANGA, J. L.: *Jaume I «el Conquistador»*, Madrid, Espasa Calpe, 2003.

²⁷ El primer *Congreso de Historia de la Corona de Aragón* estuvo dedicado al rey Jaime I y su época, Barcelona, Ajuntament, 1909-1913; y también una parte del *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón* (Zaragoza, 1976), cuyas actas fueron publicadas en tres volúmenes por la Institución Fernando el Católico entre 1979-1982. Asimismo, este mismo organismo se encargó de editar en Zaragoza en 1976 las siguientes obras: CANELLAS LÓPEZ, Á.: *Exposición histórica de documentos de la época de Jaime I de Aragón conservados en Zaragoza*; ENGELS, O.: *El Rey Jaime I de Aragón y la política internacional del siglo XIII* y SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Historiografía y fuentes del reinado de Jaime I desde 1909 hasta 1975*. Y durante la última jornada del XVIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Valencia 9-14 septiembre 2004) el historiador Roberts Ignatius Burns de la Universidad de California, fue el encargado de escribir la ponencia de clausura sobre “Huellas del Conquistador: los registros en papel del rey Jaime I de Aragón”, *El Mediterráneo de la Corona de Aragón, siglos XIII-XVI. Séptimo centenario de la sentencia arbitral de Torrellas, 1304-2004*, R. Narbona Vizcaíno (ed.), Valencia, Universitat de València-Fundació Jaime II el Just, vol. II, 2005, pp. 2.255-2.266.

²⁸ MARTÍNEZ DE SAS, M.: *Perfil humano de Jaime I a través de las crónicas*, Tesis de Licenciatura, Universitat de Barcelona, Facultat de Filosofia i Lletres. Secció Història, 1963.

²⁹ Hace ya aproximadamente tres décadas se desarrolló la *Exposición nacional conmemorativa del VII centenario de Jaime I el Conquistador*, Madrid, Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, 1977; y *Jaume I el Conqueridor: 1208-1276. En el VIIè. Centrenari de la seva morte. Nadal de 1976*, Barcelona, Barcino-Lluís Carulla i Canals, 1976. De igual forma, este año por coincidir con el ochocientos aniversario de su nacimiento (Montpelier 1208/II/2-Valencia 1276/VII/27) en el Club Diario Levante de Valencia se ha organizado una exposición coordinada por Edicions Bromera bajo la supervisión del catedrático A. Furió y con textos de Soledad Carreño, que sintetiza en 13 capítulos las cuestiones más relevantes que envolvieron la vida, época y acción política y militar del rey cristiano (visitable hasta el 31 enero 2008). Lo mismo que en esta apretada agenda cuenta la exposición “Jaume I i la Mediterrània”, que organiza el Institut Europeu de la Mediterrània y la muestra documental expuesta en el Archivo de la Corona de Aragón promovida por el Ministerio de Cultura. Efeméride que ha propiciado la publicación de muchos libros alrededor de una figura mítica en la historia de los países que conformaron la Corona de Aragón: FURIÓ, A.: *El rei conqueridor. Jaume I: entre la història i la llegenda*; LLUCH, E.: *Temps de conquesta*, publicado en la colección Espurna; y MACHIRANT, F.: última una versión modernizada de *El “Llibre dels Fets”, de Jaume I*, que se presentará en abril por la editorial valenciana Bromera en la colección Els Nostres Autors. Además, ante ese proceso de aceleración y boom editorial también ha sido tratado como personaje de novela histórica, en la de CREMADES I ARLANDIS, F.: *Jaime I el Conquistador*, Madrid, Martínez Roca, 2006, en torno a la caída de la ciudad de Valencia; la editorial Labutxaca en formato de bolsillo y Columna en formato convencional ha reeditado la trilogía narrativa *Jaume I el Conqueridor* de Albert SALVADÓ, que compendia en un solo volumen tres partes ‘El punyal del sarraí’, ‘La reina hongaresa’ y ‘Parleu o mateu-me’; mientras que Pagès Editors publica el relato histórico del mallorquín ROSSELLÓ, G.: *Els jardiniers d’Alfàbia*, que recrea la conquista de Mallorca. Asimismo, el rodaje del documental «Tras los pasos del Rey Jaime», comenzó el pasado diciembre de 2007 en Francia, teniendo como objetivo descubrir cómo han cambiado los territorios de la antigua corona de Aragón 800 años después a través de la figura del monarca que le dio forma; e igualmente se prevé rodar en España la película King Conqueror, coproducción internacional dirigida por José Antonio Escrivá, un largometraje basado en la vida del monarca que cuenta con la participación del actor británico Tim Roth, que comenzará el 19 de noviembre en los platós de la ciudad de Alicante y se rodará también en Alcoi y Jávea, además de otras localidades como Valencia, Burriana, Oliva y Morella.

año en curso en conmemoración del octavo centenario del nacimiento del monarca³⁰. Pero las crónicas medievales son construcciones literarias, sociales y políticas que deben ser estudiadas en todas sus dimensiones. Los historiadores deben ser igualmente conscientes de su naturaleza discursiva, de sus modos literarios y de sus condicionamientos ideológicos. Mientras que, por su parte, los críticos literarios deben ser muy cuidadosos a la hora de profundizar en el contexto y las circunstancias sociales desde el que estos textos históricos fueron articulados.

El poder del texto histórico es tan grande en la época que estudiamos que algunos monarcas llegan a firmar personalmente sus crónicas, como en el caso que nos ocupa. Aunque todavía no se ha podido demostrar hasta qué punto fue su autor material o simplemente dictó unas ideas que fueron materializadas finalmente por los escribanos de la Corte (probablemente más lo segundo que lo primero). Muchos estudiosos dedicaron sus esfuerzos a clarificar cuestiones de su autoría o a la problemática derivada de los manuscritos y su precedencia, problemas éstos últimos que se consideran prácticamente resueltos en la actualidad. El manuscrito más antiguo es el latino de 1313, que el mismo rey encomendó al dominico Pedro Marsilio; texto que hoy se sabe fue traducción de una versión primera en catalán. Por otro lado, de este primer original no conservado hay dos copias principales, la más antigua es de 1343, conocida como el manuscrito de Poblet al haber sido copiado en este monasterio a cargo del monje Celestino Destorrens, por encargo del abad Ponce de Copons, que hoy se guarda en la Sala de Libros Antiguos de la

³⁰ Cataluña y las comunidades Baleares y Valenciana preparan por separado un calendario plagado de actividades culturales y festivas para homenajear a Jaime I. El programa –en muchos aspectos, aún por perfilar (por ejemplo, el próximo 31 de marzo comenzará un congreso en el Institut d’Estudis Catalans por iniciativa del profesor A. Riera; del 1 de abril al 27 de mayo se ofertará en Santa Margalida - Mallorca el curso “Jaume I i la Mallorca del seu temps”; para los días 16 y 17 de abril la UJI acogerá un seminario organizado por la Fundació Germà Colón que, bajo el título “La Corona de Aragón en la época de Jaume I”, ofrecerá un estado de la cuestión sobre la intervención política del monarca en los diferentes territorios en los que reinó, que en octubre seguirá desarrollando la tercera parte del congreso sobre el fundador del Reino de Aragón, que bajo el título “Gentes y Territorios del Rey Jaime I”, tratará aspectos de la conquista, la repoblación, la organización municipal y el pensamiento político sobre el territorio de la Corona; evento que continuará con sucesivas conferencias previstas para el 14 de abril en Monzón y el 29 del mismo de nuevo en Castellón basadas en la importante repercusión que tuvieron sus grandes hazañas de trascendencia histórica; al tiempo que entre los días 14-16 de mayo se celebrará en Zaragoza otro seminario titulado: “La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I” a cargo de la Institución Fernando el Católico)– se está desarrollando a lo largo de doce meses y se cerrará en el 2009 con una gran exposición en el Museo de Historia de Cataluña. Paralelamente, durante los meses de noviembre y diciembre tendrán lugar dos congresos más, uno organizado por la Universidad de Valencia capitaneado por E. Guinot y otro en Zaragoza por el Grupo CEMA liderado por J. Á. Sesma y C. Laliena, acerca de la monarquía aragonesa y los reinos de la Corona desde el nacimiento de Jaime I a la muerte de Alfonso el Magnánimo (1208-1458), de quien también hay que destacar que este año se cumplen 550 años, junto a la de Calixto III, el primer papa Borja. Ambos acontecimientos contarán a la vez con actos institucionales para su conmemoración, como la realización de sendos documentales para televisión.

Biblioteca Universitaria de Barcelona³¹; mientras que la copia oficial del archivo real fue donada por Pedro IV al susodicho monasterio al ser finalizada en 1380. Además, se piensa que hubo dos etapas de redacción: la primera en Játiva en 1244, y una segunda posible en Barcelona treinta años después.

Posiblemente, en la época la *Crónica* de don Jaime fue el libro por excelencia, si bien de gran rareza entonces, pues su copia sólo podía ser ordenada por los reyes. En ese sentido, tenemos noticia de que el obispo Hugo de Fenollet (1348-1356) regaló un ejemplar al Cabildo de la Catedral de Valencia. Pero éste fue robado y el obispo Vidal, con fecha 6 de octubre de 1457, mandó a los rectores y vicarios perpetuos de las iglesias de la ciudad y de la diócesis que el primer domingo después de recibir el mandato amonestasen al pueblo que quien tuviera o supiera el paradero de *Lo libre del rey en Jacme*, donde se relata la manera cómo fue tomada la ciudad de Valencia, lo manifestase o entregase, en el preciso término de diez días, bajo pena de excomunión, al subsacristán de dicha catedral Guillermo Sabadell. No debió aparecer, por lo que Pedro el Ceremonioso regaló otro volumen al cabildo, según consta en la carta que desde Barcelona escribió el 15 de julio de 1373 a los jurados valencianos, ordenándoles celebraran el aniversario de su bisabuelo el rey don Jaime³². Posteriormente, de 18 de abril de 1463 se conserva un albarán en el que Inocencio Cubells, ciudadano de Valencia, cobraba del maestre racional la cantidad de 305 sueldos reales *per los quals com so avengut ab vos, per scriure en pergamins de cabrits hun libre appellat les Croniques del rey en Jacme, en latí, e lo qual libre, yo, de manament e ordenació vostres, he scrit*³³. Todo ello sirve de testimonio elocuente para saber que no sólo era muy estimada y difícil de conseguir dicha *Crónica*, sino que sucedía lo mismo con los demás libros de historia, los cuales algunos eran también de procedencia real.

Al revisar la crónica real de Jaime I nos damos cuenta de que se relatan sus propias memorias, siendo ésta su peculiar característica frente a otras crónicas medievales. Ahora bien, es una crónica, pues la narración de los acontecimientos de su vida es también narración de los hechos históricos que el autor ha vivido como testigo presencial. Por tanto, aquí el dato importante es que la obra participa a la vez de dos géneros: la autobiografía (ejemplo de vida de un rey escrita por él mismo) y la historia.

En las crónicas medievales se privilegiaba regularmente el rigor cronológico. Se trataba de una breve historia del mundo que describía acontecimientos con cierto detalle o bien recopilaba datos puramente fácticos, ajustada a unas tablas cronológicas inamovibles, pero que dentro de los géneros históricos ocupaba un lugar menor, al igual que los anales (narración secuenciada de hechos “ciertos y constatados”, distribuidos año tras

³¹ Cuya edición facsimilar está disponible con fines de estudio e investigación exclusivamente gracias a la reproducción digital del manuscrito Ms. 10121 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Publicada también en Alicante por la Biblioteca Virtual Joan Lluís Vives, 2006. Página web: <http://www.cervantesvirtual.com/-servlet/SirveObras/34697391092392752454679/index.htm>.

³² Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Cancillería, registro 1233, f. 20r.

³³ Cfr. SANCHIS SIVERA, J.: “Bibliología valenciana (siglos XV, XVI y XVII)”, *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, año III, núm. 5 (1930), pp. 33-56, específicamente en la 48 y 49.

año). Sin embargo, en nuestro autor no prevalece la voluntad de hacer una crónica de su reinado, pues la única ocasión en que registra una fecha —la capitulación de Valencia— es errónea, quizás a causa de una interpolación (cap. 289). De hecho, las únicas referencias cronológicas que se citan son las relativas a la edad del monarca.

A pesar de ello, los contenidos de esta obra, que consta de 566 breves capítulos, se agrupan en cuatro bloques cronológicos: tras el prólogo (cap. 1), se narran los recuerdos relativos a su infancia, su matrimonio con la reina Leonor y la falta de sumisión de la nobleza aragonesa (caps. 2-33); entre 1228 y 1240 se incluye la guerra de Urgel, las conquistas de Mallorca y de Valencia, así como la estancia del rey en Montpellier, localidad situada en la occitania francesa (34-327); la etapa de 1242 a 1265 concentra tres grandes temas: las desavenencias con Alfonso X el Sabio, las campañas contra los sarracenos rebeldes en Valencia y la conjura aragonesa (328-409); para terminar con la última parte, entre 1265 y 1276, donde se relata la conquista de Murcia, varias sublevaciones de barones, la amistad y relaciones familiares con Alfonso X y la visita al Papa en Lyon (410-566).

Jaime I tendría como principal objetivo, además de su íntima y fervorosa religiosidad, contar su vida con talante didáctico, pues no desperdicia ni una sola ocasión en la que pueda enseñar o dar consejos. El carácter modélico y el deseo de pervivir en la memoria van a ser dos de las principales pretensiones de nuestro autor. Éste se esfuerza por reproducir con exactitud las cosas que le han sucedido, hasta el punto de advertírnoslo cuando no le es posible concretarlo mejor o bien no lo ha presenciado.

El devenir lineal de los hechos se acostumbra a mezclar, con el fin de aumentar el impacto de la información y con la finalidad predominantemente educativa, bien con episodios ejemplares, bien con la narración de grandes gestas o simbólicas intervenciones de una persona o un grupo, exaltando la figura del héroe.

Sin embargo, la fuerza de las narraciones históricas de los cronistas medievales proviene en buena medida de su simplicidad a la hora de representar la realidad histórica con sencillez y eficacia. En la actualidad, nuestra acusada tendencia a la crítica de los textos históricos condena a las crónicas a una escasa credibilidad y capacidad normativa. Por el contrario, la eficacia de los textos históricos medievales no reside tanto en la racionalidad de su contenido sino en la coherencia de su relato, que tan bien se aviene con las motivaciones de quienes las promocionaron y con las inquietudes de sus lectores.

Jaime I el Conquistador construye su gran epopeya, una crónica que narra paso a paso, de modo grandilocuente, las heroicas campañas militares de la expansión catalano-aragonesa frente a los musulmanes, sin detenerse excesivamente a considerar su genealogía y sin necesidad de remitirse al pasado remoto del fundador de la dinastía. No obstante, percibimos que cuanto más se aleja el cronista temporalmente, más capaz se ve de manipular los hechos, porque cuenta no sólo con el desconocimiento que se presupone en un pasado arcaico sino también con su notable capacidad mitificante. No olvidemos que para los cronistas medievales el recuerdo del pasado es la memoria de los hechos históricos, y todavía más importante, la promesa del futuro.

Así pues, a lo largo del texto cronístico se recogen y asoman retazos de la vida coetánea (costumbres, alimentación, vestidos, ritos, celebraciones, etc.), entre los que apare-

ce el reino de Aragón, ya sea en su concepto topográfico sirviendo como escenario, como en su concepto más humano de los personajes prototípicamente aragoneses, y a todo ello vamos a referirnos.

EL REINO DE ARAGÓN EN LA CRÓNICA DE JAIME I

En primer lugar, es preciso advertir que el juicio histórico sobre Jaime I depende del reino en el que se centra el historiador³⁴. Para los historiadores aragoneses las conclusiones suelen ser negativas, aduciendo el carácter patrimonial que dio a sus reinos, sin importarle repartir sus dominios entre sus hijos. También es criticada la fijación de la frontera catalano-aragonesa en el Cinca, lo que supuso la adjudicación final de Lérida a Cataluña y la separación definitiva de Aragón y Cataluña en dos entidades con derecho y Cortes diferentes, tras llevar cien años unidos. La expansión territorial también es enjuiciada peyorativamente, puesto que con la conquista y creación de los reinos de Mallorca y Valencia, la Corona se convirtió definitivamente en una entidad de carácter confederal, con la monarquía como única institución y sin ninguna aspiración común entre los diversos reinos. Del otro lado, para mallorquines y valencianos, la valoración es completamente opuesta: Jaime I es un gran rey y padre fundador que concibió el nuevo reino con total independencia respecto a Aragón, sin quedar sometido a ningún tipo de sujeción, el creador de sus señas de identidad hasta nuestros días: territorio, lengua, fueros, moneda, instituciones, etc.

Podríamos decir que la obra en su conjunto es resultado paciente de un escritor que anota o rememora lo que le ha ido sucediendo a lo largo de más de seis decenios, ya que empieza a contarnos recuerdos desde los seis años y cuatro meses, según puntualiza en el capítulo 10, y acaba con su estrepitosa muerte viniendo de Alcira camino de Valencia seis días antes de las calendas de agosto de 1276 (27 julio)³⁵, después de un reinado de 63

³⁴ Eduard Mira, responsable del programa del Año Jaume I en la Comunidad Valenciana, incide en que las importantes campañas bélicas protagonizadas por él en la Península Ibérica son recordadas con mayor o menor frecuencia y estima en los antiguos territorios de la Corona. Esta figura histórica ha sido tratada con cierta desafección en Aragón, porque fue quien impidió una salida al mar y una extensión hacia el sur que habría extendido la feudalización de esta región donde Jaime I acabó constituyendo el Reino de Valencia.

³⁵ Sus restos descansaron en la catedral de Valencia hasta que en 1278 fueron trasladados al monasterio de Poblet donde el rey dispuso ser enterrado con el hábito blanco de los monjes cistercienses. Con motivo de la desamortización de Mendizábal, fueron saqueados y enviados a la catedral de Tarragona en 1948, junto con los de otros muchos monarcas de la Corona de Aragón (más de cien que por entonces se dispersaron) y demás personajes influyentes, siendo reintegrados después al actual panteón real de Poblet en tiempo de la dictadura franquista (1952). Véase *Crónica del traslado de los restos de los reyes de Aragón, desde la Santa Iglesia Catedral Primada de Tarragona al Real Monasterio de Poblet*, [s.l.], Diputación Provincial de Tarragona, [1952?]. Actualmente y en aras de comprobar su autenticidad, continúan siendo analizados por especialistas, porque al parecer los huesos no se corresponden con los cuerpos, estando mezclados en concreto los restos de Jaime I con aquellos otros que pertenecen al heredero del reino de Navarra, el Príncipe de Viana. Por este motivo, los científicos –un grupo de mallorquines– deberán realizar el análisis de ADN del Conquistador así como buscar restos de familiares para compararlos. Los trabajos de investigación, que coinciden con el VIII centenario del alumbramiento del soberano, se centrarán en examinar cuál de los dos cráneos que se hallan en el sarcófago del monarca pertenecen a éste y si el esqueleto corresponde también a quien fuese rey de Mallorca entre 1229 y 1276.

años. Principalmente cuenta la conquista de Valencia, Játiva y Murcia, algunas Cortes convocadas y el apoyo que prestó a su hija Violante y a sus nietos en relación con la petición de colaboración de las gentes de Cataluña y las de Aragón para defenderse del rey moro de Granada y al mismo tiempo para “salvar España”. Veamos, pues, en este apartado los retazos biográficos más notables de su regencia acontecidos en Aragón.

Hijo de Pedro II el Católico y María de Montpelier, contaba sólo cinco años cuando se convirtió en soberano de la corona de Aragón, al morir su padre en la batalla de Muret, frente a los cruzados de Simón de Montfort en defensa de sus vasallos languedocianos (1213-IX-13). Jaime había sido entregado por su padre en 1211, como garantía de una paz que no había de llegar, a este mismo personaje, su ayo y tutor, que lo retuvo hasta que el papa Inocencio III le obligó a entregar al joven a los catalanes en 1214 a petición de la nobleza aragonesa. Su reinado se inició con una minoría de edad bajo la protección especial del pontífice y la permanencia desde 1215 en el castillo de Monzón, junto al río Cinca, confiado a la orden del Temple, según las disposiciones del testamento materno, donde transcurrió su niñez y aprendió el habla viva de la zona al cuidado del Maestre. Un consejo de regencia integrado por aragoneses y catalanes, presidido por sus tíos el conde Sancho I de Rosellón, hijo de Ramón Berenguer IV, y el infante Fernando de Aragón, sucesivamente, gestionaban los asuntos políticos en estos primeros años, teniendo que sofocar las continuas rebeliones de la nobleza aragonesa.

Su escrito pasa por el tamiz de la memoria seleccionando lo que quiere que se recuerde de él y cómo quiere presentarlo. Ante todo debemos tener presente que se trata de un rey guerrero, que parecía estar sólo al servicio de Dios y por encima de cualquier otra cosa. Se dedica a gobernar y es militar, tal como debió aprender de niño en Monzón. El móvil didáctico-religioso también queda patente en su primerísima educación, confiada a aquellos monjes templarios de espada al cinto, que, según definición de un contemporáneo, eran “leones en la guerra y corderos en el claustro”.

El episodio del sitio y capitulación de Santa María de Albarracín en 1220 supone otro acontecimiento clave en su juventud, pues con once años tuvo que fiarse del buen hacer de los hombres de su consejo cuando, según el texto, carecía todavía de la virtud de saber gobernar sus dominios y adoptar decisiones. Y si su infancia, adolescencia y educación corrió tutelada a cargo de personajes y lugares aragoneses, no menos aconteció en el momento de recibir la orden de caballería, hecho que transcurrió en la iglesia de Santa María de Huerta (más conocida como Santa María de la Vega), en Tarazona, contando el rey con tan solo doce años.

Asimismo, siguiendo el consejo de los suyos, el 6 de febrero de 1221 Jaime se desposa con trece años en Tarragona con Leonor de Castilla, hija de Alfonso VIII, hermana de doña Berenguela y tía de Fernando III. Ese año se celebraron cortes en Daroca, a las que asistieron para prestar homenaje al rey el conde de Urgell y el vizconde de Cabrera.

Jaime I asume la dirección de sus estados en 1225. Dos años después, la paz de Alcalá del Obispo (1227-III-22) puso fin en principio a las disensiones feudales, rubricando el definitivo triunfo de la monarquía sobre los nobles de Aragón, y proporcionando al rey

la estabilidad necesaria para permitirle iniciar sus campañas militares dirigidas contra los musulmanes del levante peninsular. Aunque las revueltas nobiliarias rebrotarán más tarde con especial virulencia, sobre todo a cargo de su hijo bastardo Ferrán Sánchez de Castro, quien se enfrentará al infante Pedro durante los últimos años de su reinado.

Tres son las obsesiones que marcaron profundamente su vida: 1) la fe y salvación de su alma, 2) la guerra y ampliación de su reino y 3) las mujeres. Por lo general, concebimos y definimos al rey Jaime I de Aragón como gran conquistador y aventurero³⁶, sobrenombre que se le aplica con gran acierto si tenemos en cuenta que le corresponde una vida agetreada, acompañado de una corte siempre itinerante, la cual se plasma en todo momento en el Libro. Sin embargo, también es verdad que se inició en la carrera de consumado legislador, promulgando un código notable, el *Fuero de Aragón*, y estableciendo el sistema *pactista* en el nuevo reino³⁷. En esta faceta, resaltamos cómo ejercía justicia otorgando privilegios, perdones y licencias que contribuyeron a repoblar Valencia, con colonos procedentes de otras regiones.

En todo momento, tanto en la crónica como en los documentos de su época, se ensalza la figura del rey jurista y guerrero, y el papel como líder religioso de Jaime I, que fue el promotor y constructor de un gran reino. Al margen también se perfila un ámbito de su persona más íntimo, destacando su vigorosa y agitada vida afectiva³⁸. Basándonos en la documentación de la época se mencionan hasta 50 mujeres que intimaron con el monarca, procedentes de casi todas las condiciones sociales. Las más relevantes fueron sus dos esposas, de la primera Leonor ya hemos hablado, aunque no hemos dicho que con ella tuvo a su hijo Alfonso, que falleció en 1260, a pesar de las consecuencias de la

³⁶ COLLELL, J.: *Lo gran rey en Jaime I lo Conquistador: biografía popular*, Barcelona, Estampa de Henrich y Cia, 1908. Además de Jaime I se han escrito pequeñas biografías de la talla de CABESTANY FORT, J. F.: *Jaume I (1208-1276). Esbós d'una biografia*, Barcelona, Ayuntamiento, 1976; del mismo autor pero más actualizada *Jaume I, conqueridor i home de govern*, Barcelona, Generalitat, 2004. Y GÓMEZ, V.: *Jaume I. El naixement d'un poble: una biografia il·lustrada*, Alzira, Bromera, 1998. Una de las novedades más interesantes es la del profesor italiano CINGOLANI, S. M.: *Jaume I. Història i mite d'un rei*, Barcelona, Edicions 62, 2007, donde repasa y ofrece pistas sobre qué partes de la crónica son más fiables, qué otras son relatos magnificados y, lo que quizás es más importante, qué hechos históricos son expresamente obviados o no por el rey. Frente a la última biografía ilustrada de FURIÓ I DIEGO, A.: *El rey conquistador. Jaime I: entre la historia y la leyenda*, Alzira, Bromera, 2007, obra divulgativa en volumen de lujo que sintetiza en tres partes bien diferenciadas una nueva versión del fundador del Reino de Valencia con detalles sobre su vida privada, su visión militar o su acción política incorporando también el análisis de textos musulmanes que apuntan el otro punto de vista sobre el emblemático personaje, que todavía hoy sigue estando de moda. Concretamente y para interés del presente artículo, dedica un capítulo que titula: "Escribir el pasado, sobrevivir al futuro: el 'Llibre dels Fets'", pp. 119-123.

³⁷ MORALES ARRIZABALAGA, J.: *Fueros y Libertades del Reino de Aragón. De su formación medieval a la crisis preconstitucional (1076-1800)*, Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses, 2007, Parte I: La formación del Fuero de Aragón como sistema jurídico político, en especial el capítulo 1.3.1. Jaime I, Rey legislador, pp. 32-44.

³⁸ CARME ROCA, M^a: *Les dones de Jaume I*, Barcelona, L'esfera dels Llibres, 2008. En este estudio sobre los apasionados amoríos de Jaime I se recrea su matrimonio con Leonor de Castilla, con la que tuvo un hijo antes de divorciarse, y todas sus amantes durante y después de ese primer matrimonio, como también las tuvo mientras estuvo casado posteriormente con Violante de Hungría, con quien engendró ocho hijos.

mala relación que el rey tenía con su primogénito, desafecto que acabará pesando muy negativamente sobre Aragón, ya que su bando esgrimía la bandera de los intereses del reino³⁹. Fracasado este su primer y precoz matrimonio, después de la toma de Burriana y Peñíscola, y habiendo anulado su primer casamiento por razón de parentesco por Roma en 1229, fue cuando contrajo segundas nupcias con la princesa Yolanda de Hungría (la Violante de las crónicas posteriores), hija de Andrés II, rey de Hungría en septiembre de 1235.

A partir de aquí los repartos patrimoniales de los reinos se suceden para dar una corona a todos sus vástagos (entre hijos legítimos y bastardos tuvo 7 hijos y 6 hijas): con su segunda esposa tuvo a Pedro, que le sucedería en el reino de Aragón; Jaime, heredó el de Mallorca, los estados de Rosellón y Montpellier; Fernando, murió niño; Sancho, fue arzobispo de Toledo; Violante, mujer de Alfonso el Sabio; Constanza, esposa del infante don Manuel, hermano del rey Alfonso; Sancha, se hizo monja y murió en Jerusalén; María, religiosa también; e Isabel, esposa de Felipe III, el Atrevido, hijo de San Luis de Francia. Fuera de matrimonio tuvo también amores con la hija de Ermengol, Aurembiaix, a la que Jaime I ya había tomado como amante el 28 de octubre de 1228; con doña Teresa Gil de Vidaure tuvo a su hijo bastardo Jaime, señor de Jérica, y a don Pedro, señor de Ayerbe; con una señora de la casa de Antillón, cuyo nombre se ignora, engendró a Ferrán Sánchez, a quien dio la baronía de Castro; y con doña Berenguela Alfonso, que residía en Barcelona, a Pedro Fernández de Híjar, a quien concedió la baronía de este nombre⁴⁰.

Incluso sabemos que con este monarca, Aragón termina una fase histórica basada en estructuras de raíz feudo-señorial e inicia otra muy diferente, palpándose la lenta búsqueda del surgimiento de la conciencia e identidad nacional aragonesa, según ha estudiado González Antón⁴¹. Según él, durante la minoría del Conquistador no hubo una organización político-administrativa clara entre los reinos de la corona de Aragón, es decir, todavía no se plantean unas definiciones territoriales ni se trazan fronteras interiores claras, sobre todo entre Cataluña y Aragón. Jaime sigue siendo un simple y débil señor de vasallos fuertes, pero de ningún modo el soberano de un reino. Quizá la muestra más llamativa de la alianza de las principales ciudades aragonesas con los barones sea el acuerdo firmado por Zaragoza, Jaca y Huesca en 1226 con un grupo de ricoshombres del reino y con otro de catalanes⁴². Más tarde, en 1235, algunos notables del reino tratan en Alcañiz con el monarca de que la conquista de Valencia se hiciera desde Aragón y por aragoneses (caps. 127-131). Lo cierto es que todas las revuel-

³⁹ Comprobamos como casi todos los testigos del testamento de 1242 habían sido aragoneses, habiendo una lógica identificación de las causas del reino y del infante.

⁴⁰ Para este punto se puede consultar MUÑOZ GARRIDO, V. y VILLANUEVA MORTE, C.: “Las herencias a Fuero de Teruel y las correcciones de Jaime I. Fuentes para su estudio”, *IV Jornadas de Estudios sobre Aragón en el umbral del siglo XX*, (Panticosa 21-23 diciembre 2001), actas pendientes de publicación en CD-ROM.

⁴¹ GONZÁLEZ ANTÓN, L.: “Jaime I y el alumbramiento de la conciencia nacional aragonesa”, *Homenaje a Domínguez Ortiz*, Madrid, 1982, pp. 573-594.

⁴² Véase el estudio de este mismo autor sobre las alteraciones de estos años en GONZÁLEZ ANTÓN: “La revuelta de la nobleza aragonesa contra Jaime I en 1224-1227”, *Homenaje a Lacarra*, vol. II, Zaragoza, 1977, pp. 143-163.

tas nobiliarias “aragonesistas” van a ser indicio de la constante presencia y reivindicación del incipiente nacionalismo aragonés presente a lo largo de todo el texto de la Crónica.

En su insólita autobiografía se aprecia una constante familiaridad con los cuatro brazos del poder de Aragón y es muy interesante la amistad con la que trata a don Pedro de Montcada, senescal del rey, que le recluta caballeros y tropas de los rícohomes en el territorio fronterizo entre Aragón y Cataluña, resumidamente de las poblaciones de Almenar y Tamarite (cap. 399), y se dirige a Huesca para llegar al sur por Zaragoza y Teruel.

En varias ocasiones hace manifiesto el conocimiento de las miserias humanas, que afecta no sólo a estamentos sino a nombres y apellidos de su época, y que no se priva de hacer públicos. Así se consigna cuando, por ejemplo, no vacila en rechazar consejos desafortunados o comportamientos cobardes, al condenar reacciones innobles o francamente reprochables, o al denunciar ventas fraudulentas. A este propósito, en los capítulos 465-470 de su *Libre dels feyts*, Jaime describe su manera de proceder en el otoño de 1267 contra unos falsificadores de moneda de Tarazona que fabricaban dineros tanto de Aragón como de Castilla⁴³. Jaime instituye una “inquisición”⁴⁴, nombrando dos jueces inquisidores, uno de su propio séquito y otro residente en la villa, pero sus investigaciones no produjeron resultado alguno. Después de cuatro días de esfuerzos inútiles, se presentó un delator que le suplicó al monarca el nombre de un tal Marquès, como persona perfectamente enterada de la falsificación. En el acto Jaime manda a su juez Micer Umbert que le consiga esta persona y, aquella misma noche, antes de que el rey se acostara, volvió éste con el inculpado. Marquès no tardó en delatar a sus cómplices. Éstos, acusados y presos, no tuvieron más remedio que confesar su culpabilidad ante el testimonio de Marquès, quien conocía a fondo todo el asunto. Ni que decir tiene que recibieron un castigo ejemplar.

Todavía sabemos muy poco sobre la estructura de las finanzas reales en los años centrales del Doscientos. De hecho, está casi enteramente por investigar el reinado de Jaime I, fundamental desde ese punto de vista. En cambio, soslayamos que la influencia mutua entre el rey y su reino es evidente. Las realidades del reino dejaban su estampa en el rey; y las iniciativas y acciones del rey, por su parte, gradualmente amoldaban el reino.

Así pues, el papel de la monarquía aragonesa desde Jaime I (1213-1276) hasta el cambio de dinastía real con Fernando I (1412) nos remite a una nueva etapa de la historia de Aragón que se habría de caracterizar por la superación del particularismo regional anterior y la creación de un conjunto territorial unitario, enmarcado en unas fronteras concretas, sujeto a un mismo ordenamiento jurídico y regido por unos órganos de gobierno circunscritos en su actuación al ámbito espacial del mismo. Y en el origen de toda esta trans-

⁴³ La falsificación monetaria era un tema de la mayor relevancia, tal y como se deduce de lo dispuesto en el parlamento de Monzón de 1236; según una versión del decreto en lengua vulgar Jaime I promete mantener sin alteración «la present moneda iaquesa, la qual fiziemos bater e formar en nuestro nomne en aquella ley e peso e figura» (TILANDER, G.: *Los Fueros de Aragón. Según el ms. 458 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Lund (Suecia), LHMA, 1937, párrafo 266, pp. 154-158).

⁴⁴ JERRY R. CRADDOCK: “La pesquisa en Castilla y Aragón: un caso curioso del *Llibre dels Feyts de Jaume I*”, *Anuario de Estudios Medievales* 27/1 (1997), pp. 369-378.

formación estaba la actividad desarrollada por Jaime I, en cuya época tuvo lugar la unificación del derecho foral aragonés (1247), la fijación de los primeros límites fronterizos del reino y la configuración de unas instituciones particulares. No obstante, el fenómeno más importante fue la ruptura definitiva entre los intereses del rey y los de la antigua nobleza aragonesa. La conducta observada por Jaime I con respecto a Valencia y su decisión de crear un reino nuevo contra lo que se estimaba una prolongación de Aragón le acarreó la oposición generalizada de los nobles aragoneses, que no tardarían en resucitar viejos problemas con los que enfrentarse al monarca. Llegando a ser tan poderosos (los Alagón, Híjar, Luna, Fernández de Heredia, Antillón, Urrea, Gurrea, Azagra, Cornel, etc.) que incluso se alzaron en armas contra su rey, además de luchar entre sí mismos.

Estas continuas tensiones y escaramuzas entre rey y nobleza, los diferentes intereses de los estamentos del reino, el papel destacado que representaban los concejos o unividades de las principales ciudades y villas, la gran variedad y complejidad de las tierras que se iban incorporando al reino de Aragón, y los distintos tipos de ordenamientos jurídicos, entre otras razones, iban a generar el nacimiento de dos instituciones que desde los primeros momentos se convirtieron en el exponente más claro del particularismo aragonés: el Justicia⁴⁵ y las Cortes⁴⁶.

⁴⁵ La aparición de la figura del Justicia Mayor de Aragón, con las funciones que le son propias, se confirma oficialmente en las Cortes de Ejea de 1265, al promulgar que fuese elegido por el rey y juzgara las diferencias que enfrentaran al propio monarca con sus nobles, ocupándose además de las causas surgidas entre los diversos linajes aristocráticos [Véase CABANES PECOURT, M^a. D.: “Los Justicias de Aragón bajo el reinado de Jaime I”, *Ligarzas* 3 (1971), pp. 85-95; en dicho trabajo se hace alusión a las figuras de Pedro y Martín Pérez, dos personajes que con este título participan durante cuarenta años en todo tipo de cuestiones políticas y económicas acompañando a Jaime por todo el reino de Aragón].

⁴⁶ El análisis más completo y profundo realizado hasta la fecha ha sido, en mi opinión, el de GONZÁLEZ ANTÓN, L.: *Las Uniones aragonesas y las Cortes del Reino*, Zaragoza, CSIC, 1975, 2 vols. Según este autor, las cortes aragonesas no existirán legalmente hasta finales del siglo XIII, considerando, pues, al de Jaime I, como un período preparlamentario; siendo la rebeldía unionista de 1283-1289 la que propicie nuevas reformas institucionales, entre las cuales destacará el impulso decisivo dado a las Cortes por los mismos linajes nobles en un intento de configurar un instrumento de presión política sobre el monarca. Más recientemente, el Grupo de Investigación de Excelencia CEMA (Centro de Estudios Medievales de Aragón) de la Universidad de Zaragoza en su proyecto titulado “Acta Curiarum Regni Aragonum” bajo la coordinación de José Ángel Sesma Muñoz y Carlos Laliena Corbera, está llevando a cabo la edición de las actas de las reuniones y de toda la documentación fundamental emanada de la actividad parlamentaria de Aragón y de la Corona en la Edad Media. Se trata de trece tomos, algunos comprendidos por varios volúmenes, entre 1350 y 1512, que pretenden abordar la transcripción y anotación de los procesos derivados de las asambleas de los brazos del reino con el rey para proceder como órgano legislativo y judicial de Aragón y establecer reacciones políticas entre la monarquía y el cuerpo social. Por ahora se han publicado ya los primeros tomos de las Actas de los procesos de Cortes: J. A. SESMA MUÑOZ (ed.), *Cortes de Pedro IV/3*, Actas de las Cortes Generales de Monzón de 1375-1376, tomo IV, Zaragoza, 2006; IRANZO MUÑOZ, M. T. (ed.), *Cortes del reinado de Alfonso V/1*, Cortes de Maella (1423), Actas de las Cortes de Teruel (1427-1428), Cortes de Valderrobre (1429), Actas de las Cortes Generales de Monzón (1435), Actas de las Cortes de Alcañiz (1436), tomo IX, vols. 1º y 2º, Zaragoza, 2007; NAVARRO ESPINACH, G. (ed.), *Cortes del reinado de Martín I*, Cortes de Zaragoza (1398-1400), Cortes de Maella (1404) y Fogaje general de Aragón (1405), tomo VI, vols. 1º y 2º, Zaragoza, 2008; y LALIENA CORBERA, C. (ed.), *Cortes del reinado de Pedro IV/2*, Actas de las Cortes de Zaragoza y Calatayud (1365-1366), Actas de las Cortes de Zaragoza (1367), Actas de las Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza (1371-1372) y Actas de las Cortes de Tamarite de Litera (1375), tomo III, Zaragoza, 2008.

TOPONIMIA Y ONOMÁSTICA ARAGONESA

Hemos confeccionado un par de tablas con un índice alfabético de nombres propios de lugares y personas que aparecen recogidas en los Apéndices, aspecto que nos ayuda a comprender cómo estaba estructurada la historia de Aragón del siglo XIII. Esto nos ha permitido identificar generalmente los personajes, cuando no lo hacía el mismo Jaime I, comprobando una interesante tesis y es que a partir del registro narrativo podemos percibir la voluntad de hacer prosopografía por parte del autor, hecho que se comprueba especialmente en las crónicas. Y nos ha resuelto no pocas dudas, que a veces aclaramos en el apartado de observaciones para el caso de los topónimos, o de procedencia y relaciones familiares en los antropónimos. Finalmente, hemos de indicar como nota aclaratoria que después del nombre puede aparecer entre paréntesis alguna otra variante que también se encuentra en el texto y, todo seguido, los números que remiten a los capítulos del Libro de los Hechos.

Según el estudio realizado en 1999 por Jordi Bruguera⁴⁷, en conjunto son citados en la Crónica unos 500 topónimos, repartidos por regiones geográficas: 148 para el País Valenciano, 118 Cataluña (incluyendo el Rosellón), 89 Aragón, 31 Baleares, 22 Castilla, 6 Murcia, 9 Navarra, 5 Andalucía, 3 otros de la Península, 27 Occitania, 8 Francia, 18 otros países y 15 no identificados. El tercer puesto que ocupa el territorio de Aragón prueba la importancia que este reino tuvo para la vida del monarca y su posterior contemplación en su crónica autobiográfica. Estos topónimos, además, nos sirven para corroborar que los nombres de lugar, en general, son perdurables e inmutables, pues la casi totalidad de los que aparecen en el texto analizado se conservan hoy todavía inalterados, presentando ligeras modificaciones fonéticas o, más específicamente, gráficas. También nos permite conocer que precisamente de todos estos topónimos una quinta parte, en concreto 121, forman parte de antropónimos, que para el caso de Aragón son 23.

La nobleza aragonesa en los primeros años de Jaime I es analizada por Alekséi Aslanians, que parte del estudio de 34 nobles que figuran en los documentos reales durante la minoría del futuro Conquistador⁴⁸, justo el tiempo en que podemos considerar que nuestro monarca tiene más vínculos con Aragón. Según este autor, el sistema antropónimo aragonés de aquel tiempo comprendía más de una forma de nombrar a los nobles. El modelo más difundido era el de “nombre propio + de + topónimo”, de esta manera se llama a los personajes de Artal de Luna, Ato de Foces, Pedro de Ahones, etc.

⁴⁷ BRUGUERA, J.: *El vocabulari del “Llibre dels fets” del rei en Jaume*, Valencia-Barcelona, 1999; anteriormente ya había hecho hincapié en la toponimia en “Toponimia de la Crónica de Jaume I” en *Miscel.lània d’Homenatge a Enric Moreu-Rey*, a cura d’Albert Manent i Joan Veny, Barcelona, 1988, vol. I, 309-333, dedicando a Aragón las pp. 323-327.

⁴⁸ ASLANIANTS, A.: “La nobleza aragonesa en el siglo XIII: nombres de persona y vínculos de sangre”, *Actas de la II Conferencia de Hispanistas de Rusia* (Mosú, abril 1999), editadas por la Embajada de España en Mosú, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 2000. El Portal del Hispanismo ofrece la posibilidad de consultar la edición electrónica de las Actas, aunque también están en la página web del Instituto Cervantes de Mosú en la sección de Cultura: ‘Artículos recomendados’.

Este mismo Pedro de Ahones será concretamente el noble aragonés más influyente de la minoría de Jaime I. Por eso lo vemos actuando desde un principio en una de las primeras dificultades que tuvo que afrontar el rey siendo niño, ante la amenaza del nuevo papa Honorio III, sucesor de Inocencio, defensor de Simón de Monfort, de replicar a los intentos de los aragoneses de vengar la muerte del rey Pedro. Situación aprovechada por el abad de Montearagón Fernando, tío del monarca, para oponerse al regente don Sancho y obligar a la reunión de la curia real en Monzón en 1218, concluyendo la regencia del conde por la presión del bando contrario en el que figuraban, junto a nuestro protagonista, los nobles aragoneses Jimeno Cornel y Blasco de Maza, los cuales luego participaron activamente en los enfrentamientos de la nobleza y la monarquía. Tiempo después, Jaime I reunió un ejército en Teruel al que no acudieron los ricoshombres de Aragón, pero que sirvió para que Abu Zeit, rey musulmán de Valencia, pidiese una tregua en 1226, quedando al servicio de la política expansionista del monarca⁴⁹. La tregua encrespó el ánimo de Pedro de Ahones, que reprochó al rey el abandono de la campaña. Enfrentados ambos, don Pedro fue herido de muerte a manos de un mesnadero del monarca, sucediéndose numerosos episodios de violencia y continuando la rebelión de estos ricoshombres aragoneses. Junto a su figura, destaca la de su hermano el obispo Sancho de Ahones, quien en 1227 utilizará el castillo de Alagón en las operaciones militares de don Blasco contra las milicias rebeldes por él capitaneadas. También aparece en su entorno la persona de Guillén de Alcarrás, noble ligado al linaje de los Cervera, cuya rama lateral se había asentado en el castillo de Alcarrás (al suroeste de Lérida, en la actual comarca de Segrià). Pese a sus orígenes catalanes, lo mencionamos aquí por estar este caballero vinculado al ámbito aragonés, figurando en los documentos reales siempre al lado de Pedro de Ahones.

Con todo, la fórmula tripartita clásica se encuentra en otros muchos casos, haciendo notar que ninguno de aquellos se nomina sólo por su nombre y apellido (Pedro Fernández de Azagra, por ejemplo). Tres personas se identifican sólo por su nombre (don Ladrón; Pedro, justicia de Tarazona y de Aragón; Vallés) y cuatro por el mismo y el patronímico (Ato Orella, Fernando Díaz, Martín Pérez y Pedro Pérez, ambos justicias de Aragón). Todavía nos queda por señalar los casos en los cuales el nombre va acompañado de otro elemento de carácter patronímico pero que funciona como un verdadero nombre de linaje (Blasco Maza, García Pardo, García Romeo, Jimeno Cornel y su sobrino Pedro Cornel). Estos apellidos de origen antroponímico nos ofrecen un indicio del recuerdo que debían conservar de su procedencia familiar los que llevaban tales sobrenombres y sus contemporáneos.

La riqueza de los linajes nobles aragoneses se basaba en las tierras y bienes patrimoniales de un lado y en honores o “tenencias” del otro. Estos últimos, según José María

⁴⁹ MARTÍNEZ ORTIZ, J.: *Referencias a Teruel y su provincia en los documentos de Jaime I el Conquistador*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1960 y *Participación de Teruel en la conquista de Valencia*, Valencia, Ayuntamiento, 1964.

Lacarra, representaban la concesión beneficiaria típica en Navarra y Aragón, unos bienes otorgados por el rey a cambio de unas prestaciones nobiliarias⁵⁰. Normalmente estaban constituidos por un castillo que era centro de una circunscripción territorial, la mitad de cuyos ingresos los conservaba el tenente. Algunas tenencias se convierten a partir del siglo XII en verdaderos señoríos patrimoniales. Puede percibirse cómo los miembros de los correspondientes linajes estaban dispuestos a percibir tales honores en herencia de su propiedad hasta adoptar los apellidos de ellos derivados, transmitiéndolos de generación en generación. Tales linajes están representados por algunos de los nobles que más nos interesan: Blasco de Alagón, Lope Ferrench de Luna y su hijo Artal de Luna, los hermanos Lope y Rodrigo Jiménez de Luesia, Jimeno de Urrea.

Parece adecuado en este punto hacer una breve semblanza de don Blasco de Alagón, uno de los más importantes y controvertidos personajes de la corte real, relacionado con Jaime I desde 1216 hasta su muerte en torno a 1240, que llegó a ocupar en más de una ocasión el cargo de mayordomo de Aragón, uno de los puestos más codiciados. Don Blasco era nieto de un Artal de Alagón I casado con doña Jimena, documentado entre 1135 y 1154 como señor de Alagón, también señor de Gallur entre 1135 y 1141 y en 1136 señor de Pedrola⁵¹. Su hijo, Artal de Alagón II, está documentado a partir de las noticias de Zurita entre 1164 y 1210⁵², tiempo durante el cual únicamente lo hallamos nada más que como alférez del rey, aunque intervino en buena parte de los hechos más significativos protagonizados en aquel tiempo por la monarquía aragonesa. En 1210, poco antes de morir, el rey Pedro le concedía el lugar de Castell de Cabres. Por fin, don Blasco de Alagón aparece en la corte real en 1211, participando junto a su padre en la conquista de Castielfabib y Ademuz⁵³. El 15 de septiembre de 1216 protagonizó su primer acto político de importancia, al participar con otros caballeros y prelados en el juramento de fidelidad y homenaje prestado a Jaime I en Monzón siendo éste aún menor de edad⁵⁴. Esta postura del noble aragonés le habría de deparar años de magníficas relaciones con el monarca, el cual estuvo acosado durante su minoría de edad por constantes intrigas palaciegas. Desde estas fechas don Blasco siguió al rey, estando presente en el frustrado asedio de Peñíscola, que tuvo lugar en el verano de 1225 y, a consecuencia del mismo, el

⁵⁰ LACARRA Y MIGUEL, J. M^a.: “‘Honores’ et ‘tenecias’ en Aragon (Xie siècle)”, *Annales du Midi*, t. 80, n^o 89 (1968), pp. 490-491; cuya traducción al castellano la encontramos en “Honores y tenencias en Aragón. Siglo XI” en *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, Zaragoza, 1981, pp. 111-150.

⁵¹ LACARRA, J. M^a.: “Documentos para el estudio de la Reconquista y Repoblación del Valle del Ebro”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón* II (1946), pp. 469-574; III (1947-1948), pp. 499-727 y V (1952), pp. 511-668. Y, posteriormente, se publica un libro con el mismo título en Zaragoza, Anubar, 1982, vol. I (n^{os} 1 a 319) y vol. II (320 a 433), 1985. En concreto, véanse los documentos desde el número 251 al 376. Estos trabajos son utilizados como una importante fuente de la antroponomía aragonesa de los siglos XI y XII.

⁵² ZURITA, J.: *Anales de la Corona de Aragón* (Zaragoza 1610), Libro III. Edición de A. Ubieto Arteta y M^a. D. Pérez Soler, Valencia, 1967, pp. 75-164.

⁵³ PALLARÉS GIL, M.: “Don Blasco de Alagón, señor de Morella”, *Actas del I Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1909, p. 219.

⁵⁴ ACA, Cancillería, pergamino 66 de Jaime I.

siguiente año obtuvo el privilegio por el que se le concedían todos aquellos territorios que pudiese conquistar en tierra de sarracenos. Cuando don Blasco tomó Morella, el monarca consideró que no era villa para otro señor y le exigió su devolución, lo que originó un fuerte altercado entre ambos, consiguiendo el rey la renuncia del vasallo⁵⁵.

Don Blasco se casó con doña Margelina y tuvieron dos hijos. Uno de ellos fue Artal, que también entró al servicio del monarca, documentado que entre noviembre de 1233 y octubre de 1238⁵⁶, muriendo en Sax poco después, se dice que a consecuencia de una pedrada que le propinó un sarraceno. En enero de 1234 ya se había casado con Eva de Urrea, hija de Jimén de Urrea, otro importante noble aragonés, al que Jaime I había dado el castillo de Alcaatén en julio de 1233 por haberle ayudado en la toma de Burriana. Con motivo de dicho matrimonio además de tener un hijo Blasquiello, don Blasco de Alagón hizo donación a su otro hijo Artal de los castillos y villas de Calanda, Sástago y Torre Galindo, en Aragón, firmando el documento como fiadores don Ladrón y don Pedro Sesé, otros importantes caballeros aragoneses amigos de don Blasco⁵⁷. Por otro lado, su hija doña Constanza casó con Guillermo de Anglesola y tuvieron varios hijos, de los que solamente cabe citar a Guillermo, heredero de los señoríos, que ya sale del ámbito cronológico de nuestro estudio. Se desconoce la fecha de la muerte de don Blasco, aunque debió suceder en torno a 1240. Su testamento, en el que dice hallarse enfermo y triste por la reciente muerte de su hijo, lo sitúa en María, provincia de Zaragoza⁵⁸. Sus herederos se repartirán los señoríos del modo siguiente: el nieto Blas se reservó los principales dominios aragoneses y doña Constanza los de Castellón⁵⁹.

En otros casos, parece que la denominación está en función de las heredades de los personajes, que sin duda lograron conservar (Rodrigo de Lizana o Ato de Foces). Pero había también otros nobles que no gozaban de pleno poder en los lugares correspondientes. Así, el 1 de septiembre de 1232 Pedro López de Pomar asistió a la cesión del castillo y villa de Pomar al caballero Pedro de Vera⁶⁰. Y, para finalizar, cabe señalar unos casos que entran en contradicción con la idea de que el apellido formado a partir de un topónimo indique siempre el lugar en el que se hallaba afincada la persona así denominada. Valgan como ejemplo los Azagra, miembros del ilustre linaje de los señores soberanos de Albarracín, supuestos vasallos de la Virgen, que siguen llamándose por ese pueblo de la Ribera navarra; esta referencia a la cuna lejana de la familia se conserva en esta nominación de la rama asentada en Albarracín como rama vinculada al ámbito castellano. O

⁵⁵ Cfr. en la Crónica de Jaime I, capítulos de 132 a 137.

⁵⁶ HUICI y CABANES: *Documentos de Jaime I de Aragón*, citado, docs. 191 y 253 a 256, 258, 260, 261 y 277.

⁵⁷ Este contrato nupcial se conserva en el ACA, Fondo "Sástago", perg. 9. Publicado por GARCÍA EDO, V.: "Blasco de Alagón", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 62 (1986), pp. 383-420, en especial 416-417.

⁵⁸ AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 420, números 7 y 8.

⁵⁹ Recomendamos la consulta de GARCÍA EDO, V.: "La partición de herencia de don Blasco de Alagón", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* 54 (1978), pp. 194-198.

⁶⁰ HUICI y CABANES, citado, doc. 171.

Assalit de Gúdar (muerto en 1223 y su hijo del mismo nombre), cuyo apellido parece haber representado ya dificultades para los escribanos coetáneos, según se desprende de las varias formas que asume en los documentos (Gudal/Gual/Guadal/Guda) lo que significa que este topónimo era de difícil identificación; al parecer, la solución más obvia fue la de vincularlos al pueblo turoense de Gúdar, aunque como nos muestran las investigaciones de Antonio Durán Gudiol en el Archivo de la Catedral de Huesca se dice que “la familia estaba afincada en la villa de Alquézar”, en el noreste del reino, “aun cuando poseía bienes en puntos tan distantes como Huesca, Zaragoza, Ribagorza y La Litera”⁶¹.

Las conclusiones a las que llega Aslanians son claras, considerando que existen pruebas de la predilección por la procedencia familiar sobre la territorial en la manera de denominar a la mayoría de los nobles aragoneses de la primera mitad del XIII. En definitiva, podemos afirmar que los personajes aragoneses de la Crónica se llaman de un modo que facilita su identificación como miembros de sus respectivos linajes, y eso se puede constatar incluso en algunos de los apellidos formados a partir de un topónimo cuya propagación, según García de Cortázar⁶², debería ser prueba de debilitación de los lazos de sangre. Además, subrayar que habitualmente el cargo o la situación de muchos nobles dentro de la corte se silencia, excepto en el caso suspicaz de algún obispo, abad, senescal o mayordomo.

CONCLUSIÓN

A modo de conclusión incidimos en que el *Libro de los Hechos* de Jaime I es la llave necesaria para comprender no sólo el reino de Valencia, sino muchos de los eventos de los reinos próximos, y hasta los acontecimientos del siglo inmediatamente posterior. Hay que comprender que el relato de los *Feyts* es una narración, una historia y, por tanto, no un relato minucioso de lo que sucedió; sino una versión vista y elaborada con objetivos ideológicos y políticos de la época en que fue redactada (1270). En realidad, pese a ser una fuente procedente de la literatura catalano-valenciana, su influencia ha repercutido en Aragón, tanto que nos ha permitido elaborar una especie de índice analítico toponomástico con los nombres propios mayoritariamente referenciados, así como la aproximación al perfil prosopográfico de algunos de los personajes aragoneses más llamativos en la crónica.

Hubo a lo largo del siglo XIV un cierto desplazamiento desde el modelo de la “Crónica General” o “Estoria” hacia la *crónica real*, típica ya del período bajomedieval. Durante este tracto cronológico, las mejores crónicas llevaron al primer plano los hechos políticos, las acciones de los reyes y nobles principales, todo ello de forma más realista, más verosímil –aunque no estaban exentas, por supuesto, de tendenciosidad– y con mayor labilidad narrativa, como sucede con el libro cronístico de Jaime I.

⁶¹ DURÁN GUDIOL, A.: *Los obispos de Huesca durante los siglos XII y XIII*, Huesca, 1994, p. 193.

⁶² GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á.: *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, 1990, p. 78.

En definitiva, la crónica ha sido, es y será símbolo de la propaganda del Estado, y qué mejor aliciente que las memorias escritas por parte de un rey, Jaime I, entendido como verdadero dirigente de su pueblo. Su redacción a cargo de miembros de la Iglesia (en este contexto, obispos y monjes, fueron sin duda los más característicos historiadores medievales), muy vinculados al poder y cercanos a los hechos que suceden se convierte en una característica elemental. Así como la búsqueda del impacto a través de la importancia de la inclusión de ciertos relatos de transmisión oral que exalten los valores o los personajes que consideramos vitales. Y, la última propiedad que se otorga a sus autores, son los escasos escrúpulos a la hora de exagerar o deformar la realidad, incluso cargando los relatos de elementos fantásticos si con ello se consigue una mejor dispersión del mensaje que claramente se quiere transmitir. Estos tres requisitos se cumplen a la perfección en la crónica analizada.

Sería injusto finalizar la presente visión panorámica de las crónicas medievales sin decir que un estudio adecuado y la lectura directa de éstas debería permitirnos acceder no sólo a un mejor conocimiento de las sociedades medievales desde las que fueron articuladas, sino también a la mejor comprensión de los mecanismos y las motivaciones que han regulado la escritura de la historia a lo largo de todas las épocas. Además, contamos con bibliografía fundamental sobre la construcción mítica de los reyes de Aragón a través de sus propios cronistas frente a la desmitificación de los enemigos musulmanes, castellanos o catalanes⁶³; y también con dos galerías de retratos de los reyes aragoneses (siglo XVI frente al XIX)⁶⁴, que nos permiten vislumbrar la imagen que de ellos ha quedado en la memoria colectiva.

APÉNDICE I

RELACIÓN DE LUGARES ARAGONESES CITADOS EN LA CRÓNICA DE JAIME I

Topónimo	Observaciones	Capítulos
Aguas	Villa sita junto a Guara, prov. Huesca	349
Alagón	Prov. Zaragoza, noroeste cerca de la capital	21, 22 (iglesia mayor), 26, 28, 393, 394
Albarracín	Prov. Teruel	15 (Santa M ^a de), 16, 131
Albentosa	Prov. Teruel, por donde pasa el río con su nombre, cerca de Mora de Rubielos	205

⁶³ CENTELLAS SALAMERO, R. (coord.): *Los reyes de Aragón*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1993; y GARCÍA CASTÁN, C.: *Las reinas de Aragón*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 2000.

⁶⁴ La primera del pintor Felipe Ariosto (1586-1587), Zaragoza, Cortes de Aragón, 1996 y la segunda del pintor Manuel Aguirre (1851-1854), Zaragoza, CAI, 1993.

Topónimo	Observaciones	Capítulos
Albero	Villa cerca de Huesca, al pie de un terreno elevado escabroso. Hay un Albero Alto y Bajo; este último se ajusta más con la narración de la Crónica	15
Alcalá	Probablemente se trata de Alcalá del Obispo (Huesca)	33
Alcañiz	Prov. Teruel	125, 127, 210, 370, 472
Alcolea de Cinca	Prov. Huesca	460
Alcubierre (<i>Alcovera</i>)	Prov. Huesca	28
Alfambra	Prov. Teruel	133
Aliaga	Prov. Teruel, villa a la orilla izquierda del río Guadalope	154, 258
Almudévar	Prov. Huesca	28, 404
Almuniente	Prov. Huesca, situado en margen izquierdo del río Flumen	398
Alquézar	(Castillo de) prov. Huesca, a la orilla derecha del río Vero	548
Andador, Torre del	Torre de entrada a la población de Albarracín	16
Aragón		9, 10, 11, 12, 14, 15, 20, 21, 24, 25, 28, 30, 31, 39, 40, 48, 60, 61, 92, 93, 104, 107, 108, 119, 124, 127, 140, 143, 164, 166, 167, 168, 182, 184, 192, 214, 220, 224, 225, 230, 236, 241, 256, 260, 286, 306, 315, 316, 317, 328, 333, 361, 374, 378, 382, 388, 391, 396, 397, 406, 437, 452, 460, 475, 493, 494, 503, 509, 514, 517, 537, 546, 547, 549, 551, 552, 553
Atorella	Lugar de prov. Teruel no identificado. La crónica cita que por entonces tenía población. La referencia a este lugar y la inmediata al llano de San Mateo es valiosa como dato significativo acerca de la rapidez de la repoblación tras la Reconquista	12, 183

Topónimo	Observaciones	Capítulos
Barbastro	Prov. Huesca	29, 400, 473
Berbegal	Prov. Huesca	14, 29
Bolea	Cerca de Huesca, de Riglos, de Loarre	27, 32 (camino)
Burbáguena	Prov. Teruel, orilla izquierda del río Jiloca	24, 25, 26, 27
Cabañas de Teruel, Las	No identificado	316
Calamocha	Prov. Teruel	25
Calatayud	Prov. Zaragoza	16, 28, 157, 361, 394, 395, 474,
Camarena	Prov. Teruel	503
Castellar, El	Prov. Zaragoza, localidad a la izquierda del Ebro	28
Castellote	Prov. Teruel, a la orilla del río Guadalope	210, 370
Castejón del Puente	Prov. Huesca. Del Puente de Monzón, también conocido como Castejón de Cebollar, al norte de Monzón, a la otra ribera del Cinca.	20
Cellas, Las	Prov. Huesca, aldea a la ribera izquierda del río Alcanadre	29, 30
Cinca	Río afluente del Segre, límite originario entre Aragón y Cataluña	14, 401
Cutanda	Prov. Teruel, aldea del partido judicial de Montalbán	26
Daroca	Prov. Zaragoza	
Iglesia de Santa María	16, 25, 27, 157, 160, 208, 211, 219, 361, 473	
Ebro	Río	28, 238, 239, 241
Ejea de los Caballeros	Prov. Zaragoza	226, 400, 504
Erla	Prov. Zaragoza, al lado del río Arba	504
Fajina, La	(Faxina) peña y castillo fronterizo	149
Ferrellón	Pequeña aldea fronteriza	149
Gea de Albarracín	Aldea de la comunidad de Albarracín, prov. Teruel	131
Gil	Prov. Huesca	403
Grañén	Prov. Huesca, a la orilla del río Isola	379

Topónimo	Observaciones	Capítulos
Herrera (de los Navarros)	Pequeña aldea fronteriza de la comunidad de Daroca, al sur y cercana a Cariñena	149
Huesca		14, 15, 21, 22, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 205, 206, 217, 219, 379, 380, 398
Isola	Río que une a la sierra de Guara, pasa por Huesca y desemboca en el Alcanadre	32
Jaca	Prov. Huesca	21
Lizana		15, 460, 461, 463, 464, 465
Loarre	Prov. Huesca, entre Riglos y Bolea	27
Mallén	Prov. Zaragoza	394
Mijares	Casi la mitad de la cuenca de este río queda incluida en la prov. de Teruel, fluyendo directamente al Mediterráneo	229
Monteagudo, Campo de	Prov. Teruel, territorio a unos 40 km de la capital, al pie de la sierra de Gúdar, cerca del barranco de la Tejería, cuenca del río Mijares	133, 183
Monzón	Prov. Huesca (castillo de)	10, 11, 12, 13, 14, 18, 20, 28, 174, 241, 399, 401, 403, 405, 459
Montearagón	Monasterio cerca de Huesca (casas de)	31
Nabal	Castillo en la prov. Huesca, partido judicial de Barbastro	548
Peñarredonda	Prov. Teruel, aldea fronteriza	149
Pertusa	Prov. Huesca, cerca del río Alcanadre	28, 29 (iglesia de Santa M ^a), 30, 33
Picamoixó	Castillo que existía en Castejón del Puente, a pocos km de Barbastro	459
Pobo, El	Prov. Teruel	133
Pomar	Prov. Huesca, cerca de Monzón	401
Ponzano	Prov. Huesca, posiblemente el actual Ponzán de Vero, en la Baja Ribagorza, no lejos de Barbastro	28
Ráfales	Prov. Huesca	401
Roda	Prov. Huesca	473

Topónimo	Observaciones	Capítulos
Sales, Santa M^a de	Prov. Huesca	30
San Salvador	Monasterio e iglesia de Zaragoza	472
Santa Eulalia	Prov. Teruel	471
Santa María de la Huerta	(Monasterio de) Catedral de Tarazona	19, 475, 483
Sariñena	Prov. Huesca	206, 226
Sarrión	A 1800 m de altitud, al norte de la sierra de Javalambre, en la prov. Teruel	219
Selga	Prov. Huesca	14
Sijena	Monasterio de Santa M ^a , en el municipio de Villanueva de Sijena, prov. Huesca	379
Suda, La	Según la propia Crónica, se identifica con la puerta de Toledo. Era el alcázar o palacio moro de Zaragoza	22
Tamarite de Litera	Prov. Huesca	399, 401, 459
Tarazona	Prov. Zaragoza	19, 144, 466, 467, 468, 471, 494, 497, 498, 499
Tauste	Prov. Zaragoza	21, 60, 153
Teruel		16, 25, 131, 132, 133, 153, 154, 157, 160, 182, 183, 184, 199, 208, 211, 219, 220, 237, 241, 242, 243, 361, 406, 407, 503, 504, 517
Torrijas	Prov. Teruel, cerca de Camarena	503
Tórtoles	Tocando a Tarazona, al norte, en la ribera del río Queiles	471
Torrellas	Tocante también a Tarazona, al suroeste	105, 457
Valbona (convento de)	Prov. Teruel	472
Valcarcha	Prov. Huesca, cerca de Monzón	20
Valderobres	Prov. Teruel	370
Valverde (Santa M^a de)	Prov. Teruel	489, 490, 492
Villarroya de los Pinares	Prov. Teruel, en la sierra de Gúdar	133, 134, 183
Zaragoza		14, 15, 16, 21, 22, 23, 28, 29, 32, 74, 118, 145, 157, 205, 211, 230, 231, 382, 388, 394, 403, 404, 406, 471, 472, 494, 504, 505, 506, 517
Zuera	Prov. Zaragoza, a la orilla del río Gállego	503, 504

APÉNDICE II

RELACIÓN DE PERSONAJES ARAGONESES CITADOS EN LA CRÓNICA DE JAIME I*.

Antropónimo	Cargo/Condic. social	Procedencia y Relac. familiar	Caps.
Aguas, Miguel de	Caballero	De Alagón	26
Ahé (un caballero de los de)	Caballero	Linaje aragonés originario de Tauste, prov. Zaragoza	60
Ahones, Bertrán de	Caballero	Este ricohombre aragonés había heredado el título de Pedro de Ahones, fallecido luchando al lado del rey (cap. 26-27)	320
Ahones, Fernando de	Caballero	Participa en la lucha contra las galeras del rey de Túnez en Peñíscola	265
Ahones, Pedro de	Consejero real por el papa	Muere guerreando en contra del rey, siendo enterrado en la iglesia de Santa M ^a de Daroca. Deja empeñados Bolea y Loarre, que el rey le había dejado en prenda	12, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28
Ahones, Pelegrín de	Caballero	Hermano de Pedro de Ahones	16
Ahones, Sancho de	Obispo de Zaragoza	Hermano de Pedro Ahones. Envío a los suyos en cabalgada para tomar Alcovera. En la crónica es confundido con Bernat de Montagut (153)	25, 26, 28, 153, 154
Alagón, Artal de	Caballero	Hermano de Blasco de Alagón	22, 23, 25, 26, 220, 227, 311, 364, 395, 400, 518
		Hijo de Blasco de Alagón	290, 291

* Soy consciente de que falta la referencia de muchos otros personajes aragoneses, pero consideramos que con la nómina seleccionada parece suficiente para ilustrar lo que me he propuesto con el presente trabajo.

Antropónimo	Cargo/Condic. social	Procedencia y Relac. familiar	Caps.
Alagón, Blasco de	Caballero y mayordomo de Aragón	Descendiente de una de las más nobles familias aragonesas. En 15 septiembre 1216 protagoniza su 1 ^{er} acto político de importancia al participar junto con otros caballeros y prelados en el juramento de fidelidad y homenaje prestado a Jaime I en Monzón siendo aún menor de edad. En 1232 emprende por su cuenta la conquista de Morella, de la cual se apodera siendo un peligro para el fortalecimiento de la nobleza; debiendo después renunciar a ella, aceptando cambiarla por posesiones dentro de Aragón	9, 12, 21, 25, 26, 27, 28, 127, 128, 129, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 146, 152, 156, 157, 166, 167, 179, 192, 230, 232, 233, 234, 290, 406, 446
Alagón, Miguel Pérez de	Caballero	Participa, junto con García de Vera, en el pleito de Zuera contra doña Teresa	393
Albarracín, Pedro Fernández de	Caballero	Encabeza el bando partidario de don Fernando, junto a Rodrigo Lizana y Blasco de Aragón	12
Alcalá, Guillén de	Ricohombre	Se le atribuye ser el artífice que logra vencer a Pedro II para que engendrara con María de Montpellier a Jaime I, en Miraval	5
Antillón, Valles de	Caballero	Lo encontramos a partir de junio de 1221. Probablemente se tratara de <i>Vallés de Bergua</i> , reconocido así por dos apellidos (uno de origen familiar y otro puramente territorial, al estar situado Antillón en la prov. Huesca)	12, 16, 21
Aragoneses	–	Gentes de Aragón, la mayoría citada son caballeros	11, 16, 21, 67, 178 456, 515, 551
Atorrella, don	Caballero	Familia aragonesa, a cuyo señor perteneció Quinto de Ebro en 1223	132, 133, 136, 137
Atrosillo, Gil de	Caballero	Hermano de Pelegrín	15, 29
Atrosillo, Pelegrín de	Caballero	Linaje aragonés. Casado con una hija de Lope de Albero, a quien ambos hermanos ayudaron a rescatar de su prisión. Participa en la toma del castillo de Bairén	15, 29, 67, 310, 311, 312, 313, 314

Antropónimo	Cargo/Condic. social	Procedencia y Relac. familiar	Caps.
Azagra, García Ortiz de	Caballero	Hermano de Pedro Fernández de Azagra. Fue testigo en las cortes convocadas en Alzira y Lérida. Muere combatiendo en la revuelta de los moros en Luchente	517, 552, 557, 558, 559
Azagra, Pedro Fernández de	Señor de Albarracín	Heredó el nombre de su tío Pedro Ruiz, fundador del señorío de Albarracín. Hijo de Fernando Ruiz y Teresa Ibáñez de Guevara, vivió entre 1200 y 1254. Contrae matrimonio con doña Elfa, fruto del que nacen tres hijos (Alvar Pérez, Pedro Fernández y García Ortiz) y dos hijas (Teresa y Toda). Instituyó el 1 ^{er} fuero de Albarracín (1222), estableciendo las bases de aprovechamiento comunal de la tierra, origen de la actual Comunidad	12, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 131, 132, 133, 136, 137, 153, 157, 186, 208, 230, 263, 281, 286, 287, 295, 364
Bolás, Pelegrín de	Mayordomo de la curia regia	Linaje aragonés desde el s. XVI, según la Gran Enciclopedia aragonesa, II, p. 469. Si se trata del mismo, su origen es evidentemente mucho anterior. Junto con Asalit de Gúdar, irán como emisarios al rey Andrés II de Hungría poco antes del matrimonio de Jaime I con su hija doña Violante	25, 27, 30, 33
Cornel, Jimeno	Caballero	Hijo de un tal Cornel (Corneja o Cuervo) y tío de Pedro Cornel. Posteriormente este sobrenombre se transformará en el apellido de este linaje importante de ricos hombres aragoneses. De él se dice en la crónica que fue “el hombre más valioso y notable de aquel tiempo en Aragón”. Después se hizo templario	12, 15, 16, 18

Antropónimo	Cargo/Condic. social	Procedencia y Relac. familiar	Caps.
Cornel, Pedro	Caballero	Hijo de Gonzalo Ibáñez de Baztán y de doña Aldonça; y sobrino materno de Jimeno Cornel (que era ya muy viejo). Al ser joven, junto con Vales de Antillón, y como no tenían tierras ni bienes, seguían tanto a uno como a otro partido. Participa en el cerco de Burriana. Se persona en El Puig, junto a Fernando Pérez y Artal de Aragón, por mandato del rey	12, 16, 21, 27, 28, 29, 33, 37, 63, 75, 92, 94, 157, 179, 186, 187, 189, 190, 192, 194, 196, 197, 199, 220, 222, 223, 226, 227, 228, 229, 230, 267, 281, 311, 315, 364, 504, 547, 548
Díaz, Fernando	Caballero	Es buscado en Teruel, junto a Rodrigo Ortiz y otros caballeros para que se uniesen en Alfambra, con el fin de ir a detener a Blasco de Alagón en Morella. Jaime le ruega que les prestase pan para cargar a 2.000 mulas encaminadas hacia El Puig. Vino a ver al rey para hablar sobre la oferta de Zaén, rey de Valencia	133, 219, 242
Estada, Blasco de	Caballero	Linaje aragonés proveniente de una población al norte de Monzón, prov. Huesca. Participa en el contrato que hicieron los de Balaguer	41
Foces, Ato de	Mayordomo	Antiguo señorío, a poca distancia de Ibieca, prov. Huesca, lugar de origen del linaje aragonés. Lo vemos en la vista del rey de Aragón con el de Navarra; aparece pasivo en la 1ª cavalgada contra los moros de la montaña; y en el intento de pasar a Mallorca	21, 22, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 93, 104, 138, 140, 146

Antropónimo	Cargo/Condic. social	Procedencia y Relac. familiar	Caps.
Fonfría, abad de	Abad	Es nombrado juez para atender a los contactos entre el rey y los ricos hombres de Cataluña	546
Gúdar, Asalit de	Caballero	Hijo de Asalit de Gúdar, muerto en 1223. Acompaña al rey que viene a Zaragoza y pasa a Daroca. Participa en la concordia entre Jaime I y los nobles aragoneses; en el consejo consultorio sobre la conquista de Menorca; en el Repartiment de Valencia; y en el viaje a Montpellier	25, 26, 30, 32, 33, 34, 117, 118, 120, 121, 286, 287, 288, 289, 295
Híjar, Pedro Fernández de	Caballero	Hijo de Jaime I y de una dama aragonesa, Berenguela Fernández, a quien le dio la baronía de Híjar, y casó con Marquesa, hija bastarda de Teobaldo II de Navarra	446, 554, 558
Huerta, Sancho de	Caballero	Actúa, con su hermano <i>García de Huerta</i> , al lado de Jaime entre 1221 y 1235	129
Ladrón	Hijo de Pedro Ladrón	Noble y de gran linaje aragonés. Este nombre parece reservado a la descendencia del conde Ladrón Iñíguez (2ª cuarto del s. XII). Su hijo, conde Vela Ladrón, dio al suyo el nombre de Pedro Ladrón Vélaz, mientras este tío paterno de Diego López III, conde de Álava y de Vizcaya, era padre de Ladrón, favorito de Pedro II y abuelo de nuestro Ladrón y de su hermana Toda Ladrón	9, 25, 28, 29, 33, 61, 88, 250, 251
Lizana, Ferris de	Caballero	Viene a ver al rey, tras ser acusado de incumplir los fueros de Aragón. Desafía a Jaime atacando el castillo de Picamoixó (Castejón), pero al final es obligado a rendirse	395, 400, 403, 458, 459, 460, 461, 463, 464, 465, 513, 515
Lizana, Rodrigo de	Caballero	Noble aragonés partidario del bando de don Fernando. Apresa a Lope de Albero, su propio pariente, en el sitio de Albarracín. Intenta pasar a Mallorca. Forma parte del consejo que se reúne para planificar la guerra contra Castilla. Y participa en el ataque de Moncada, Valencia y Játiva	9, 12, 14, 15, 16, 21, 28, 29, 30, 32, 93, 104, 138, 140, 146, 157, 166, 194, 198, 199, 200, 230, 255, 311, 317, 318, 319, 320, 321, 327, 333, 334

Antropónimo	Cargo/Condic. social	Procedencia y Relac. familiar	Caps.
Lucía, Lope Jiménez de	Caballero	Participa en el sitio del castillo de Moncada. Presta consejo al rey Jaime	21, 63, 83, 258
Lucía, Miguel de	Caballero	Combatiente en la batalla de Muret	9
Lucía, Ruy Jiménez de	Caballero	Combatiente en la batalla de Portopí. Participa en la batalla de El Puig	21, 64, 218
Luna, Artal de	Caballero y mayordomo	Hijo de <i>Lope Ferrench de Luna</i> , uno de los ricos hombres que acompañó a Jaime I en la conquista de Valencia. Fue mayordomo del rey en 1222. En 1237 le fueron entregados Paterna y Manises. Casó con María Ferrandis, falleciendo posteriormente entre 1257 y 1263, quizá en 1259. Le sucedió en el señorío de Manises su hijo Artal de Luna II, que aparece citado en la Crónica en 1259 y por última vez en 1272. Éste casó con María Leyet, de la que tuvo una hija, Urraca. Murió en 1289-X-30, sucediéndole su hermano Lope de Luna	21, 25, 28, 456, 503, 504, 517, 547, 548
Luna, Gómez de	Caballero	Formando parte de la mesnada* real, participa en la batalla de Muret	9
Luna, Martín López de / Sancho Martínez	Caballeros	Bando de Pedro Ahones. Sancho es hermano de Martín López	26
Luna, Pedro Martínez de	Caballero	Aparece en la comitiva del infante Fernando	513, 515

* De la referencia a la mesnada aragonesa se desprende que no existía esta institución en Cataluña. Constituía la comitiva militar de confianza del rey y estaba formada por caballeros de la casa real, por lo que eran todos aragoneses. Según los Fueros, sus miembros eran ricohombres y se consideraban amigos más que vasallos.

Antropónimo	Cargo/Condic. social	Procedencia y Relac. familiar	Caps.
Maza, Blasco	Caballero	Será descendiente de don Maza, activo éste en los tiempos de Ramiro II y Ramón Berenguer IV, y hermano de <i>Pedro Maza</i> , señor de Sangarrén (103, 114, 117, 401). Se incorpora al lado del rey y luchará en la conquista de Valencia	12, 21, 30, 32, 104, 157, 166
Meitats, García Pérez de	Caballero	Según la Crónica “era de Aragón, de ilustre linaje y de nuestra mesnada”. Lo vemos dando consejo al rey sobre la posesión que reclama la condesa de Urgell a su padre. Cae enfermo y muere en 1230	34, 92
Mezquita, Martín Pérez de	Caballero	El apellido Mezquita alude a la prov. Teruel, tanto si se trata de Mezquita de Jarque como de Loscos. Participa en la persecución de Pedro Ahones	26
Montalbán, comendador de	Comendador	–	154, 156, 157
Mora, Sanz de	Caballero	Personaje no documentado. Viene por encargo de Guillén de Entenza para comunicarle a don Pedro Cornel que al día siguiente Zaén estaría en El Puig	223
Pardo, García	Caballero	Aparece en algunas ocasiones entre 1217 y 1226 en el séquito real. Es muy probable que sea pariente de <i>Aznar Pardo</i> , ilustre mesnadero caído en la batalla de Muret	9
Perexolo, Martín de	Caballero	Mensajero de Huesca y merino aragonés	30
Pérez, Martín	Justicia de Aragón	Desde 1247 a 1263, vísperas de celebrarse las cortes de Ejea. En 1254, juraron la concordia por Aragón 17 caballeros, ocupando éste el 1 ^{er} puesto	224, 402
Pérez, Pedro	Justicia de Aragón	Pedro, justicia de Tarazona y del reino de Aragon entre mayo 1220- julio 1221. Debe ser la misma persona que reaparece el 17 mayo de 1224 acompañando al rey, que viene a Zaragoza y pasa a Daroca. Volvemos a verle a primeros de octubre 1225 en el cerco de Peñíscola y más adelante en el de Burriana. En 1226, está con el monarca cuando decide apaciguar las diferencias y alteraciones del reino. En 1231 actúa en: la concordia entre los reyes de Aragón y Navarra en Tudela; y en el cambio de tierras que Jaime I realiza con el infante Pedro de Portugal	168, 467, 471

Antropónimo	Cargo/Condic. social	Procedencia y Relac. familiar	Caps.
Pomar, Domingo López de	Caballero	Lo vemos participando en la persecución de don Pedro Ahones	26
Pomar, Pedro López de	Caballero	El primer día de septiembre de 1232 asiste a la cesión del castillo y villa de Pomar al caballero Pedro de Vera	29, 41, 63, 64, 129
Pomar, Sancho Pérez de	Caballero	Hijo de Pedro de Pomar	41
Poyo, Guillén de	Padre e hijo caballeros	Probablemente su apellido haga referencia a Pueyo de Santa Cruz, cerca de Monzón. En la misma prov. Huesca están Pueyo de Araguás, de Fañanás, de Jaca y de Marguillén. Forma parte de la mesnada real	9, 16
Rada, Miguel de	Caballero	Seguramente originario de Roda de Ribagorba. Forma parte de la mesnada real	9
Riglos, Jimeno López de	Caballero	Bando de Pedro Ahones	26
Romeo, García	Caballero	Hijo de García Romeu Lobo y casado con Teresa Pérez, nieta de Jaime I	323, 324, 325
Sádava, Alamán de	Caballero	Estando enfermo en Burriana, presta su caballo para la batalla de El Puig	223
Sádava, Fortún López de	Caballero	Reparte suerte al rey para la batalla contra los sarracenos en El Puig	224, 226, 227
Salas, Guillén de	Caballero	Natural de Huesca, trae nuevas al rey sobre la compañía que dejó en El Puig	217
Santa Cristina, prior de	Prior	Hospital y monasterio de Santa Cristina de Somport, cerca de Canfranc, prov. Huesca	157
Tarazona, García Pérez de	Caballero	Se le suele considerar un error por Gonzalo Pérez, a quien se acababa de citar en el capítulo anterior	381
Tarazona, Jimeno Pérez de (o de Arenoso)	Barón de Arenoso	Lugarteniente de Jaime I y rico hombre de origen aragonés, que se estableció con la conquista del País Valenciano. Era llamado “de Tarazona” hasta que después de haber tomado parte en el sitio de Valencia, se casó con Alda, hija del antiguo gobernador musulmán de Valencia, Abu Said, la cual le aportó en dote el lugar de Arenoso en el Alto Mijares.	153, 166, 168, 169, 171, 220, 255, 273, 286, 287, 288, 289, 295, 328, 343, 353, 360, 361, 369, 370, 380

Antropónimo	Cargo/Condic. social	Procedencia y Relac. familiar	Caps.
Tobía, Jimeno de	Caballero	Aparece firmando como testigo en el último documento datado 'in exercitu Xative'. Va a Játiva con Abulcasim para guardar el castillo	352, 353, 354
Torrellas, Arnau de	Caballero	Enviado por el infante don Pedro para resolver la cuestión catalana	543
Triergua, Jimeno Pérez de	Caballero	Su apellido alude a Tierga, prov. Zaragoza, entre Tarazona y Calatayud, cerca del Moncayo. Se cita en la batalla de El Puig	218
Urrea, Jimeno de	Caballero	Linaje aragonés descendiente del primer señor de Biota, su bisabuelo materno, señorío ubicado en la prov. Zaragoza, cuyo castillo le pertenecerá en 1296. Casado con la hija de Pedro Cornel, con la que tiene un hijo que llamará por su mismo nombre Jimeno.	12, 63, 98, 99, 157, 166, 179, 182, 184, 192, 196, 197, 199, 208, 210, 230, 263, 267, 281, 286, 287, 364, 390, 391, 392, 400, 456, 513, 515, 517, 548
Vera, García de	Caballero	Originario de Vera de Moncayo, prov. Zaragoza. El rey reafirma su autoridad ante García Romeu, a quien seguía este personaje	324, 393

RESÚMENES

APARICIO ROSILLO, Susana: *Un proyecto más allá de las barreras pirenaicas. Revisión de la política pro-aragonesa en el Bearn desde Gaston IV el Cruzado hasta los Montcada.*

El objetivo de este trabajo es analizar las relaciones interpirenaicas entre Aragón y la zona bearnesa a través de la figura de Gaston IV de Béarn y sus predecesores. A través de la colaboración estrecha entre ambas entidades a lo largo de casi un siglo se fueron desarrollando una serie de redes que favorecieron los intercambios entre ambas vertientes del Pirineo. Esta política de relaciones territoriales y económicas desembocó en una dependencia cada vez mayor de la familia vizcondal a la égida de Alfonso I y sus sucesores en la corona de Aragón, hasta llegar al caso de María de Béarn, que comprometió sus castillos patrimoniales y se vio impelida al matrimonio con un *ricombre* aragonés del círculo más estrecho del rey.

PALABRAS CLAVE: Aragón, Béarn, Gaston IV, Alfonso I, redes pirenaicas, políticas matrimoniales, dependencia.

BAYDAL SALA, Vicent: *«Que vengués a emparar et reebre los dits regnes e terres sues». La naturaleza diversa de los pactismos territoriales de la Corona de Aragón a la llegada al trono de Jaime II (1291-1293).*

A través del análisis del ciclo de Cortes que tuvo lugar en los diferentes territorios de la corona de Aragón a la llegada al trono de Jaime II en 1291, se observan las diversas características de los sistemas políticos vigentes en Aragón, Valencia y Cataluña, basados en la distinta relación de poderes existente entre los tres estamentos y entre los estamentos y el rey.

PALABRAS CLAVE: corona de Aragón, Jaime II, sistemas políticos, relación de poderes, pactismo, Cortes, ordenamientos jurídicos, sistemas fiscales.

CALDERÓN MEDINA, Inés: *La nobleza portuguesa al servicio del rey de León, 1157-1187. Pedro Peláez de Maia y Velasco Fernández de Soverosa.*

El cambio de fidelidad era un comportamiento habitual entre la nobleza. Durante la segunda mitad del siglo XII los magnates portugueses Pero Pais de Maia y Vasco Fernandes de Soverosa, tras enfrentarse con su monarca, cruzaron la frontera para servir a Fernando II de León. Pronto se integraron en la Corte, obtuvieron los principales cargos palatinos y las tenencias del reino. Como recompensa a su fiel servicio, el rey de León les concedió un importante patrimonio, además lograron extender su red de parentesco a través de las alianzas con la familia regia leonesa y las parentelas nobiliarias más destacadas. Su cambio de fidelidad les permitió extender su poder e influencia política más allá de las fronteras de su reino de origen.

PALABRAS CLAVE: nobleza portuguesa, reino de León, cambio de fidelidad, Pero Pais de Maia, Vasco Fernandes de Soverosa, Fernando II de León.

DA COSTA DOMINGUEZ, Rodrigo: *Entre el discurso y la práctica: religión, comercio y negocios en Portugal a finales de la Edad Media.*

En este texto, analizaremos algunos aspectos que tratan sobre una relación compleja y, desde cierto punto de vista, caracterizada por el intento de adaptación de las actividades que envolvían las ocupaciones de los mercaderes y de los hombres de negocios –y de aquellos que, por alguna razón, no podían desempeñar esta ocupación pero aún así lo hacían–, como también de la economía en general a las normas impuestas por una Iglesia Católica rígida y que necesita combatir determinadas prácticas para mantener su coherencia ante sus fieles. Estas relaciones serán de extrema importancia para la economía europea y, en el caso de este texto, para la economía portuguesa en el transcurso del proceso de transición de la Edad Media a la Edad Moderna.

PALABRAS CLAVE: mercaderes, comercio, religión.

GARCÍA ACOSTA, Pablo: *Destrucción material y tradición iconográfica: por la cultura visual del *Mirouer des simples ames* de Marguerite Porete.*

El *Mirouer des simples ames*, manual doctrinal del siglo XIII, ha llegado hasta nosotros determinado por unas circunstancias históricas que intentaron suprimirlo en su materialidad, llegando hasta el punto de quemar a su fuente viva: a su autora, Marguerite Porete. A pesar de estos condicionantes, la obra nos ha llegado a través de diversos códices, pero como texto meramente escrito. Este artículo propugna la necesidad de resituar al *Mirouer* en su contexto visual, para poder reinterpretarlo con un sentido pleno, acorde con sus coordenadas de escritura y difusión. Para ello se parte de una propuesta metodológica interdisciplinar y comparativista, que utiliza las herramientas de la filología, la historia y la historia del arte para recuperar las imágenes que el texto contiene e intentar entenderlas dentro de lo que J. F. Hamburger denomina *visual culture*. En un segundo estadio, este artículo pone en práctica el método presen-

tado mediante un análisis interpretativo del tema iconográfico de la «escalera de las virtudes» y sus motivos en el tratado poreteano.

PALABRAS CLAVE: Marguerite Porete, Mirouer des simples ames, cultura visual, iconografía, hermenéutica.

GÓMEZ TARAZAGA, Iker: *El despoblado medieval de Loranco (Belorado, Burgos): un ejemplo arqueológico en torno a la configuración de la red aldeana de cronología altomedieval.*

La configuración del mundo y la sociedad feudal: ¿cómo entenderlo? ¿se trata de un momento de ruptura absoluta entre las concepciones de tipo clásico con respecto a aquellas de corte feudal? o por el contrario ¿es la “transformación” el concepto clave? Y en caso de ser así ¿cómo han sido estas transformaciones y, quizá de mayor relevancia, cómo las afrontó el conjunto de la sociedad? Éstas son algunas de las cuestiones que, a título general, se están planteando en el marco de un interesante debate historiográfico que, a nivel europeo, se viene desarrollando, con especial protagonismo, a lo largo de la última década. Para el siguiente trabajo nos centraremos en un espacio y en un momento determinado dentro de ese proceso de “transformación”: el despoblado medieval de Loranco (centro-este de la actual provincia de Burgos) analizando éste no sólo como un ejemplo de la red de pequeñas aldeas campesinas sobre la que descansaba buena parte del engranaje feudal, sino también como el producto final de un proceso de transformación que, a juzgar por los primeros resultados arqueológicos, bien podría buscarse a lo largo de fases precedentes a las centurias propiamente medievales.

PALABRAS CLAVE: despoblado medieval, red aldeana altomedieval, Loranco, transformación socioeconómica.

GONZÁLEZ ZALACAIN, Roberto: *Conflictos familiares en Tenerife a fines de la Edad Media.*

Hoy la conflictividad familiar es un problema latente en nuestra sociedad, especialmente en su vertiente más violenta. Sin embargo este problema no ha merecido la atención preferente de los historiadores de la Edad Media hispana. En este trabajo se abordan sus diferentes manifestaciones en un entorno cronológico y geográfico específico, el de Tenerife tras su incorporación a la Corona de Castilla.

PALABRAS CLAVE: conflictividad familiar, Tenerife, Baja Edad Media, violencia.

LÓPEZ GÓMEZ, Óscar: *Espacios de opresión: las cárceles de Toledo en la Baja Edad Media.*

En el siglo XV las cárceles se manejaban, a menudo, como una herramienta de control social, como un instrumento muy útil frente a determinadas conductas no bien vistas por los regidores, los jurados, los asistentes, los corregidores y cuantas personas tenían algo que decir en la paz de las distintas ciudades. Por esa razón, aunque es indudable que las prisiones sirvieron para mantener el orden público, también resulta evi-

dente que muchas personas eran encarceladas sin ningún motivo, tan sólo porque se habían criminalizado sus modos de actuar o de vivir, e incluso aunque ni siquiera dicha criminalización existiese. Muchos individuos, sobre todo hombres, acabaron en la cárcel sólo por venganza, por un abuso de la justicia o por una negligencia judicial. Más tarde, ya en prisión, tuvieron que enfrentarse a unas condiciones de vida penosas: el hacinamiento era insufrible, el hambre rondaba por todos los rincones y la mugre y las enfermedades campaban a sus anchas... En este trabajo se analizan las circunstancias de los reclusos que vivían en las cárceles de Toledo, a fines del siglo XV, haciéndose hincapié en la cárcel pública. El que en esta cárcel se gestionara la justicia criminal convertía su control en un objetivo de las relaciones de poder de los gobernantes, pues todos (caballeros, regidores, jurados, mercaderes) querían controlarla para asegurarse una cierta impunidad de cometer algún delito; ellos o sus hombres. En consecuencia, la cárcel pública se convirtió, tal vez en demasiadas ocasiones, más que en un recinto para el sustento del bien común en un espacio para la opresión social.

PALABRAS CLAVE: cárcel pública, delincuencia, justicia criminal, pobreza, tortura, relaciones de poder, Toledo, siglo XV.

MARTÍ SENTAÑES, Esther: *La representación municipal en los parlamentos sardos y en las Cortes catalanas en el siglo XV: un análisis prosopográfico.*

El análisis prosopográfico de la representación municipal en las Cortes ofrece una enriquezadora y diversa aproximación al estudio del mundo parlamentario. Por una parte permite un mayor conocimiento de las estrategias familiares para controlar el poder dentro del municipio y fuera de él, y por otra resulta un instrumento que proporciona una visión de las relaciones entre los distintos brazos y la monarquía. Los estudios prosopográficos realizados en Cataluña y en Cerdeña representan un punto de partida ideal para desarrollar un estudio comparativo de las elites que controlaron el poder en la Baja Edad Media en la corona de Aragón, interesándonos especialmente por las familias de los síndicos municipales en las cortes y su trayectoria profesional.

PALABRAS CLAVE: asamblea representativa, síndico municipal, prosopografía, estudio comparativo.

MÉNDEZ CABRERA, Jerónimo: *La tradición médica medieval y el Col·loqui de dames (c. 1485): convergencias y divergencias en la sexualidad femenina como tema.*

Estas notas pretenden examinar brevemente la importancia del anónimo valenciano *Col·loqui de dames* como ejemplo paradigmático a la hora de considerar algunos aspectos culturales sobre los hábitos sexuales medievales (especialmente, la actividad sexual de las mujeres) en un contexto urbano. Una perspectiva comparativa y tematólogica es el método que nos permite contrastar el *Col·loqui* con otros textos pertenecientes a la tradición de tratados médicos medievales, como el *Liber de coitu*, el *De passionibus mulierum*, el *Thesaurus pauperum* o el *Lilium medicine*, con el objetivo

último de percibir, bajo la pátina de la sátira y la misoginia, qué idea de sexualidad femenina es transmitida por obras como la estudiada y cuáles son algunas conexiones existentes entre literatura, cultura y medicina en la Baja Edad Media a este respecto.

PALABRAS CLAVE: literatura catalana, *Col·loqui de dames*, medicina medieval, *Lilium medicine*, sexualidad medieval, mujer medieval, misoginia, sátira.

MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Nicolás: *Juan de Colonia en los inicios del tardogótico burgalés*.

Durante las décadas centrales del siglo XV, el desarrollo de un nuevo tipo de construcción gótica en Centroeuropa llegó a la ciudad castellana de Burgos. A esta arquitectura se le atribuye un nombre propio: Juan de Colonia. Los campanarios situados en las torres de la fachada oeste de la catedral de Burgos son comúnmente conocidas como su trabajo principal, o al menos el modelo de su labor, a causa de que el obispo Alonso de Cartagena, después de su viaje por Basilea, lo invitase a desarrollar sus modelos en la ciudad castellana. Estos hechos están basados en comparaciones estilísticas, sin ninguna evidencia documental. Encontramos el mismo problema con la teoría de que el maestro vino desde Colonia, como su nombre hace suponer. Este trabajo trata de esos factores, indicando la búsqueda de nuevos planteamientos sin esas ideas preconcebidas.

PALABRAS CLAVE: Juan de Colonia, agujas, Alonso de Cartagena, Gótico, Burgos.

MUÑOZ GÓMEZ, Víctor: *Administración señorial y gobierno urbano durante los primeros Trastámara. Los corregidores del infante Fernando de Antequera y Leonor de Alburquerque (1392-1421)*.

El objeto de este artículo es caracterizar la institución señorial del oficial mayor en los concejos impuestos para la supervisión de la política local en Castilla entre finales del siglo XIV y mediados del siglo XV. A partir del ejemplo de los corregidores del estado señorial de Fernando de Antequera y Leonor de Alburquerque pretendemos definir su funcionamiento en una fase de transición en los mecanismos de dominación feudal en la Castilla bajomedieval y acercarnos a las reacciones dentro del ámbito concejil hacia esta forma de injerencia externa en la política local.

PALABRAS CLAVE: administración señorial, corregidor, juez, alcalde mayor, villa, concejo, élites urbanas, infante Fernando de Antequera, Leonor de Alburquerque, Castilla, Baja Edad Media.

ORSI LÁZARO, Mario: *“Vaguerosos e malendrins” y “ballesters bons e bé atreçats”*. *Notas sobre la infantería de Pedro el Ceremonioso en una armada real a Cerdeña (1354)*.

Este estudio intenta trazar el perfil de la infantería catalanoaragonesa que sirvió en la campaña llevada a cabo en Cerdeña, en 1354, por Pedro el Ceremonioso, rey de Aragón (1336-1387). Esta expedición militar de la monarquía, que terminó con una

victoria de escaso impacto y estuvo a punto de convertirse en una derrota para las fuerzas del rey de Aragón, fue una dura prueba para quienes lucharon en ella, especialmente para quienes combatían a pie. Las características de los infantes se analizan desde un amplio punto de vista, que comprende equipamiento, tácticas y capacidades de combate, sistemas de reclutamiento, salarios y contexto político, tratando de desarrollar un retrato militar y social de estos combatientes. La campaña de 1354 estuvo relacionada con numerosas transformaciones en el arte militar, en las finanzas y en la burocracia, desarrolladas en la Europa tardomedieval por las monarquías feudales, que aumentaron considerablemente sus capacidades militares y políticas. Puesto que la infantería jugó un rol esencial en estos cambios, este estudio trata no sólo de definir algunos de sus rasgos básicos, sino también de sugerir investigaciones que ahonden más en estas evidencias históricas, enmarcadas en procesos de larga duración.

PALABRAS CLAVE: guerra medieval, Historia militar, Historia social, corona de Aragón, infantería, reclutamiento, armamento, salarios.

ROYO PÉREZ, Vicent: *La economía municipal de una comunidad rural valenciana. El lloc de Culla (1398-1407)*.

Este artículo analiza la estructura fiscal de Culla, una pequeña comunidad rural perteneciente al señorío de Santa María de Montesa. A partir de la segunda mitad del siglo XIV, la corona y los señores intentan optimizar los recursos fiscales que obtienen de sus territorios, y por ello delegan en las autoridades locales la capacidad de poner en funcionamiento los mecanismos necesarios para abastecer la caja municipal y dirigir la política económica de la universidad. La élite campesina, que controla el gobierno local, consigue desviar en beneficio propio o de la comunidad una parte de los ingresos que obtienen fundamentalmente del impuesto directo. Pero las demandas extraordinarias de monarquía y señores comprometen los presupuestos anuales y hacen que los dirigentes locales aumenten la presión fiscal sobre los vecinos y recurran a los acreedores censalistas, verdaderos beneficiarios de la fiscalidad municipal junto a la Corona y el maestre de Montesa.

PALABRAS CLAVE: fiscalidad, finanzas municipales, comunidad rural, Culla, Santa María de Montesa, País Valenciano.

RUBIO MARTÍNEZ, Amparo: *Los servicios extraordinarios de la mesa arzobispal compostelana: la señorialización de un impuesto de origen real en la Tierra de Santiago*.

El presente artículo se dedica al estudio del servicio que recauda la mesa arzobispal compostelana durante el siglo XV en la tierra de Santiago. En él se analiza el proceso de transformación que sufre dicho impuesto, al tratarse de un tributo de origen real, convertido desde las primeras décadas del siglo XV en un impuesto de carácter señorial.

PALABRAS CLAVE: rentas señoriales, servicio extraordinario, tierra de Santiago, Reyes Católicos, lugares *reguengos*.

VILLANUEVA MORTE, Concepción: *El reino de Aragón en la Crónica de Jaime I.*

En este trabajo se presenta un análisis de la Crónica de Jaime I, reparando en los nombres de lugares y personas que caracterizaron al reino aragonés del siglo XIII. Hasta ahora se han dedicado muchas páginas al papel desempeñado por el Conquistador en el reino de Valencia. Pero cabe tener en cuenta la importancia y valoración que este monarca tuvo para Aragón, pues con él comienza una etapa histórica en la que se supera el particularismo regional anterior y se crea un conjunto territorial unitario, enmarcado en unas fronteras concretas, sujeto a un mismo ordenamiento jurídico y regido por unos órganos de gobierno circunscritos en su actuación al ámbito espacial del mismo. En cambio, el fenómeno más relevante durante su reinado fue la ruptura definitiva entre los intereses del rey y los de la antigua nobleza aragonesa.

PALABRAS CLAVE: crónica, Jaime I, siglo XIII, conjunto territorial, fronteras, ordenamiento jurídico, órganos de gobierno, nobleza aragonesa.

ABSTRACT

APARICIO ROSILLO, Susana: *A project beyond Pyrenean barriers. The pro-aragonese policy in the Béarn review, from Gaston IV, Viscount of Bearn, to the Montcada family.*

This article's purpose is to analyze the relationships between Aragon and the bearnese area through the figure of Gaston IV of Bearn and its predecessors. The close collaboration between both states throughout almost a century involved developing some networks that favoured the interchanges between both Pyrenean slopes. This policy on territorial and economic relationships involved an increasingly high dependency of the viscount family to Alfonso I and the Crown of Aragon. It ended up with the case of Maria de Béarn, who promised her hereditary castles and was married to an Aragonese *ricombre* of the closest king's circle.

KEYWORDS: Aragon, Béarn, Gaston IV, Alfonso I, Pyrenean networks, matrimonial policies, dependency.

BAYDAL SALA, Vicent: *«Que vengués a emparar et reebre los dits regnes e terres sues». The different type of territorial 'pactisms' in the Crown of Aragon upon the accession to the throne of James II (1291-1293).*

Through the analysis of series of territorial Parliaments that took place in the Crown of Aragon, when James II ascended the throne in 1291, the characteristics of the different political systems that existed in Aragon, Valencia and Catalonia are studied. It is realized that these characteristics depend on the different relationship of powers between the three orders and between the orders and the king.

KEYWORDS: Crown of Aragon, James II, political systems, relationship of powers, *practismo*, Parliaments, legal orders, tax systems.

CALDERÓN MEDINA, Inés: *The Portuguese nobility to the service of the king from León 1157-1187. Pedro Peláez de Maia and Velasco Fernández de Soverosa.*

Shifting loyalties was a common practice among nobles. In the second half of the twelfth century, after confronting the Portuguese monarch, Portuguese magnates Pedro Pais de Maia and Velasco Fernández de Soverosa crossed the border to serve king Ferdinand II of León. They quickly became full members of the Leonese court and obtained the main positions at the palace and the lieutenancies of the kingdom. Besides, large properties were bestowed on them by the king of León in reward of their loyal service, so they managed to expand their own kinship networks through matrimonial alliances between the royal family and the main noble families. Their shift of loyalties enabled them to gain further power and influence beyond the borders of their own original kingdom.

KEYWORDS: Portuguese nobility, Kingdom of Leon, shift of loyalties, Pedro Peláez de Maia, Velasco Fernández de Soverosa, Ferdinand II of Leon.

DOMINGUEZ, Rodrigo da Costa: *Between the speech and the practice: religion, trade and businesses in Portugal during the last Middle Age.*

In this text, we analyze some aspects concerning with a complex relation which are, from a certain point of view, characterized by an attempt of adaptation of the activities carried out by the merchants, businessmen –and those that not being able to carry out this occupation, for whatever the reason, they did it–as well as of the economy in general to the norms imposed by a rigid Catholic Church and that it needs to fight definitive practical to keep its coherence before its fiduciary offices. These relations will be extremely importance for the european economy and, in the case of this text, for the Portuguese economy during the process of the transition from the Middle Ages to the Modern Age.

KEYWORDS: merchants, trade, religion.

GARCÍA ACOSTA, Pablo: *Material Destruction and Iconographic Tradition: On the Visual Culture of Marguerite Porete's Mirouer des simples ames.*

The current situation of *Mirouer des simples ames*, a doctrinal handbook from the XIIIth century, has been brought about by various historical attempts to destroy the opera in its entirety: the most radical of them being the burning of its author, Marguerite Porete. Despite these determining factors, the opera has been recorded in various manuscripts but only ever as a written text. This article advocates bringing *Mirouer des simples ames* back to its visual context to gain a more comprehensive interpretation. Firstly, we present a multidisciplinary and comparative methodology combining Philology, History and History of Art, rediscovering the images included in the text with a view to understanding them within the framework of the J. F. Hamburger's concept of visual culture. Secondly, we apply this methodology through an interpretive analysis of the iconographic theme of the «ladder of virtues» and its motifs in the Poretean treatise.

KEYWORDS: Marguerite Porete, *Mirouer des simples ames*, visual culture, iconography, hermeneutics.

GÓMEZ TARAZAGA, Iker: *Loranco's medieval village (Burgos, Spain): An archaeological example around the formation of the rural villages network in the early middle ages.*

The formation of the world and the feudal society: how to understand it? Is it an absolute break moment between the classic type conceptions in regard with those of feudal type? Or on the contrary, is the “transformation” the key concept? If so, how have they been these transformations and, what may be more important, how did the society face them? These are some of the questions that appear in the frame of the historiography discussion and took on major importance during the last decade in the European research. In the following paper, we try to focus on a space and on a specific time in this process of “transformation”: Loranco’s medieval village (Burgos territory), analyzed not only as an example of the small rural villages network as important element in the feudal composition, but also as the last consequence in the transformation process. And this can be considered the evolution of the precedent historical centuries, judging by the first archeological results in Loranco.

KEYWORDS: medieval village, Early middle ages network village, Loranco, Socioeconomic transformation.

GONZÁLEZ ZALACAIN, Roberto: *Family conflicts in Tenerife in the Late Middle Age.*

In our days, the family conflict is a very important problem, specially for its more violent dimension. However, the historians of the Hispanic Middle Ages have not paid special attention to this problem. In our work we study its different manifestations in a specific chronological and geographical environment, Tenerife after its incorporation to the Kingdom of Castile.

KEYWORDS: family conflict, Tenerife, Late Middle Ages, violence.

LÓPEZ GÓMEZ, Óscar: *Spaces of oppression: the prisons of Toledo in the Low Middle Age.*

In the XVth century, prisons were often handled as a tool of social control, as a very useful tool against certain behaviours not well seen by the aldermen, jurors, the audience, judges and those people that had something to say in order to keep social peace in the different cities. For this reason, although it is clear that prisons were used to keep public order, it is also clear that many people were imprisoned without any reason, but just because they had criminalized their modes of operation or living, and even when such criminalization had not existed. Many people, especially men, were jailed just for revenge, abuse of justice or legal malpractice. Later, in prison, they had to face harsh living conditions: overcrowding was insufferable, hunger haunted by all the

corners and dirt and disease acting at your leisure... In this paper, we analyze the living conditions of inmates that lived in Toledo jails, in the late fifteenth century, emphasizing on the public prison. The fact that criminal justice management was carried out in this prison turned control into an objective of the power relations of rulers. In fact, either the rulers (knights, aldermen, judges, merchants) or their men wanted control it to ensure a certain impunity to commit any crime; Consequently, and perhaps very often, the public prison became, rather than an enclosure for the livelihood of the common good, a space for social oppression

KEYWORDS: Public prison, delinquency, criminal justice, poverty, torture, relations of power, Toledo, XVth century.

MARTÍ SENTAÑES, Esther: *La rappresentazione municipale nei parlamenti sardi e nelle Corts catalane nel XV secolo: un'analisi prosopografica.*

L'analisi prosopografica della rappresentazione municipale nei parlamenti offre una più completa e diversa prospettiva allo studio del mondo parlamentare. Da una parte permette una maggiore conoscenza delle strategie famigliari per il controllo del potere all'interno del municipio e all'esterno, e dall'altra diventa uno strumento che fornisce un punto di osservazione dei rapporti tra i diversi bracci e la monarchia. Gli studi prosopografici realizzati nella Catalogna e nella Sardegna rappresentano un punto di partenza ideale per sviluppare uno studio comparativo delle élite che controllano il potere nel Basso Medioevo nella Corona d'Aragona, con un interesse particolare rivolto alle famiglie dei sindaci municipali nei parlamenti e alla loro esperienza professionale.

PAROLE CHIAVE: Assemblee rappresentative, sindaco municipale, prosopografia, studio comparativo.

MÉNDEZ CABRERA, Jerónimo: *The Medical Medieval Tradition And The Col-loqui de Dames (ca.1485): Convergences And Divergences In Feminine Sexuality As a Topic.*

These notes try to examine briefly the importance of the Valencian anonymous *Col-loqui de dames* as a paradigmatic example to consider some cultural aspects on the medieval sexual behaviors (specially, the sexual activity of women) in an urban context. A comparative perspective by topics is the method that allows us to contrast the *Col-loqui* with other texts pertaining to the medieval medical treaty tradition, like *Liber of coitu*, *De passionibus mulierum*, *Thesaurus pauperum* or *Lilium medicine*, with the last objective of perceiving, under the patina of the satire and misogyny, what idea of feminine sexuality is transmitted by works like the studied one, and which are some existing connections between literature, culture and medicine in the Late Middle Ages as far as this work is concerned.

KEYWORDS: Catalan literature, *Col-loqui de dames*, medieval medicine, *Lilium medicine*, medieval sexuality, medieval woman, misogyny, satire.

MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Nicolás: *Juan of Colonia in the beginnings of the Last Gothic of Burgos*.

During the middle decades of the 15th century, the development of a new way of building related to a central-European Gothic emerged in the Castilian city of Burgos. This new architecture is attributed to a master: Juan de Colonia. The steeples over the towers in the West façade of Burgos Cathedral are commonly known to be his referential work, or the models of his way of working. In fact, it is said that Bishop Alonso de Cartagena, after his travel to Basel, invited Juan to work and develop his models at Burgos. These facts are based on stylistic comparisons, and without documentary evidences. We find the same problem with theory stating that he came from Cologne, as his name may make us suppose. This paper deals with these factors that lead us to research on many approaches without preconceived ideas.

KEYWORDS: Juan de Colonia, spires, Alonso de Cartagena, gothic, Burgos.

MUÑOZ GÓMEZ, Victor: *Seigniorial Administration and Municipal Government during the Early Trastamarian Kings. The “corregidores” of infante Fernando of Antequera and Leonor of Alburquerque (1392-1421)*.

Our objective in this article is to characterize a seigniorial institution between the end of the XIVth century and the beginning of XVth century in Castile: the main local officer imposed upon seigniorial towns in order to supervise municipal policies. Starting from the example of the “corregidores” of Fernando of Antequera and Leonor de Alburquerque’s seigniorial state, we try to define this institution during a transition phase for feudal domination in Late Medieval Castile. Moreover, we suggest an approach to contrary reactions, in the council field, against this kind of external interference into local politics.

KEYWORDS: Seigniorial administration, “Corregidor”, judge, “Alcalde Mayor”, town, council, urban elites, “infante” Fernando de Antequera, Leonor de Alburquerque, Castille, Late Middle Ages.

ORSI LÁZARO, Mario: *“Vaguerosos e malendrins” and “ballesters bons e bé atreçats”*. *On Pere the Ceremonious’ infantry in a royal military expedition to Sardinia (1354)*.

This paper tries to draw the profile of catalan-aragonese infantry that served in the campaign developed by Pere the Ceremonious, king of Aragon (1336-1387) in Sardinia, in 1354. This royal military expedition, that culminated in a small impact victory and was close to become a hard defeat for the forces of king of Aragon, was a hard trial for everyone than fought in, specially for those who fought on feet. The infantrymen characteristics are analysed from a broad point of view that covers equipment, combat tactics and skills, recruitment systems, wages and political context, trying to develop a military and social portrait of these combatants. The 1354 campaign was linked with several transformations in warfare, finances and bureaucracy, developed

in late medieval Europe by feudal kingdoms that increased their political and military capabilities considerably. As the infantry played an essential role in these changes, this paper tries not only to define some infantry basic features, but also to suggest deeper research on these historical evidences and their long process.

KEYWORDS: Medieval Warfare, Military History, Social History, Crown of Aragon, Infantry, Recruitment, Weaponry, Wages.

ROYO PÉREZ, Vicent: *Local economy of a valencian rural community. Culla (1398-1407)*.

This article analyzes Culla's fiscal structure, a small rural community that belongs to the manor of Santa Maria of Montesa. Since the second half of the 14th century, the Crown and the lord tried to optimize the fiscal resources obtained from their territories; because of that, they delegated the authority to the Local Authorities to set the necessary mechanisms in motion, supply the municipal saving bank, and direct the university economic policy. The rural elites, which controlled the local government, managed to divert part of the income they obtain fundamentally from the direct tax, for their own benefit or for the community benefit. However, the extraordinary demands of monarchy and lords involved investing the annual budgets and made the local leaders increase the tax burden of the neighbours, and turn to the creditors, the real beneficiaries of the municipal tax system, together with the Crown and the grand master of Montesa.

KEYWORDS: Tax system, municipal finance, rural community, Culla, Santa Maria of Montesa, Valencia Country.

RUBIO MARTÍNEZ, Amparo: *The extra services on the Archbishop's table of Santiago: the "señorialización" of a tax on real origins in the land of Santiago*.

The present article is dedicated to the study of the service that collects the Archbishop's table of Santiago during the XVth century in the land of Santiago. Here, the process of transformation that this tax undergoes is analyzed, as it is a tribute of real origins, turned into a tax of stately nature, from the early decades of the XVth century

KEYWORDS: Stately rents, extraordinary service, land of Santiago, Catholics Kings, places *reguengos*.

VILLANUEVA MORTE, Concepción: *The Kingdom of Aragon in the Chronicle of James I*.

An analysis of Jaime's I Chronicle is presented in this work, focusing on the names of places and people by which the Kingdom of Aragon of the XIIIth century was characterized. Up to now, many papers have been devoted to the role carried out by the Conqueror in the Kingdom of Valencia. However, we have to take into account that this monarch was of great importance and value in Aragon, because he is the start of a historical stage, in which the previous regional particularities are overcome in hon-

our of unitary territorial whole, framed in some concrete frontiers, liable to the same legislation and ruled by government agencies in its performance to its own territory. On the other hand, the definitive rupture between the king's interests and those of the Aragonese nobility was the most outstanding phenomenon during his reign.

KEYWORDS: chronicle, Jaime I, 13th century, territorial whole, frontiers, legislation, government agencies, Aragonese nobility.

